BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.494 — EDICION DE 108 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-3641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2.º

Buenos Aires, Sábado 1.º de Junio de 1946

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

HORARIO

CAJA
Lunes a Viernes: 12 a 15
Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Lunes a Viernes: 13 a 16
Sábado: 9 a 11

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.551|46. — 1.109. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en la Escuela Normal Mixta de Santiago del Estero y en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determina, a los siguientes profesores: Escuela Normal Mixta de Santiago del Estero, Profesora de Práctica de la Enseñanza, seis horas semanales, a la Maestra Normal Nacional señora María Alejandrina López Olmos de Martilotti (Céd. de Id. N.º 12.545, Pol. de Santiago del Estero); Profesora de Práctica de la Enseñanza, seis horas semanales, a la Maestra Normal Nacional señora Rosa Inés Hernández de Montiel (Céd. de Id. N.º 13.141, Pol. de Sgo. del Estero); Profesora de Psicología, dos horas semanales, a la Doctora en Filosofía y Letras señora Teófila Perrin de Montes de Oca (Céd. de Id. N.º 15.455, Pol. de Santiago del Estero); Profesor de Ciencias Biológicas, dos horas semanales, al Doctor en Medicina señor Raúl Luis Elli (Cl. 1894, D. M. 61, Matrícula 3.803.006); Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), Profesor de Matemáticas, seis horas semanales, vacantes por creación, al Ingeniero Civil señor José Miguel Leranez (Cl. 1914, D. M. 4, M. 555.430).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal N.º 2 de la Capital

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.987|46. — 1.110. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Profesores N.º 2 "Mariano Acosta" de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al Profesor Normal en Ciencias señor Manuel A. Muzlera (Cl. 1923, D. M. 4, Matrícula 4.453.100), titular de cuatro horas semanales de Matemáticas, vacantes por traslado de la Sra. Eva Rossi de Boggio, en la Escuela Normal de Profesores N.º 2 "Mariano Acosta" de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Esc. de Com. N.º 3 (Cap. Federal)

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.831|46. — 1.111. — Siendo necesario proveer un cargo de Auxiliar 8.º (Item 1) que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Comercio N.º 3 de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al señor Horacio Amido Mira (Cl. 1919, D. M. 4, M. 441.606), titular de un cargo de Auxiliar 8.º (Item 1) en la Escuela Nacional de Comercio N.º 3 de la Capital Federal, vacante en el turno de la noche.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Esquina (Corrientes)

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.006|46. — 1.115. — A fin de proveer seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional y Profesora de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales señorita Irene Aura Lida Montagne (Céd. de Id. N.º 1.566.156, Pol. de Capital Federal), titular de seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza, en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes), vacantes por creación en una división de 5.º año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Esc. Normal de Mercedes (S. Luis)

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.607|46. — 1.116. — A fin de proveer tres horas semanales de Química que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química y Mineralogía señorita Narcisa Adre (Céd. de Id. número 8.946, Pol. de San Luis), titular de tres horas semanales de Química en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), vacantes por creación en una división de 5.º año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Goya (Corrientes)

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.233|46. — 1.113. — A fin de proveer un cargo de Maestra de Grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta "Mario I. Loza" de Goya (Corrientes), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional señorita Ernestina Méndez López (Céd. de Id. N.º 143.095, Pol. de Corrientes), titular de un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Normal Mixta "Mariano I. Loza" de Goya (Corrientes), vacante por fallecimiento de María Pastora López de Méndez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Maestras Nº 2 de La Plata

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.239|46. — 1.078. — A fin de proveer tres horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestras Nº 2 de La Plata (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la Profesora Normal en Letras, señora Blanca L. Bourdin de De Loza (Céd. de Id. Nº 95.088, Pol. de Bs. As.), titular de tres horas semanales de Geografía, en la Escuela Normal de Maestras Nº 2 de La Plata (Buenos Aires), vacantes por creación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Chivilcoy (Buenos Aires)

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.241|46. — 1.079. — A fin de proveer tres horas semanales de Lógica que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Chivilcoy (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la Doctora en Filosofía, señorita Nilda Filide Angela Folco (Céd. de Id. N.º 2.010.561, Pol. de Cap. Fed.), titular de tres horas semanales de Lógica, vacantes en el Colegio Nacional de Chivilcoy (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis)

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.242|46. — 1.080. — A fin de proveer tres horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase al Abogado, señor Hernán S. Fernández (Cl. 1899, D. M. 50, M. 3.172.885), titular de tres horas semanales de Historia, en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), vacantes por renuncia de María Delia Gatica de Montiveros.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Traslado en la Esc. de Com. Nº 1, Nº 3 y Nº 4, de la Capital

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.245|46. — 1.081. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que el Profesor de la asignatura, señor Hugo Rivera, titular, entre otras, de tres horas semanales de Mecanografía en el turno de la noche de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, pase a dictar igual número de horas de Estenografía, a la Escuela similar Nº 4 (dos horas) y a la Escuela de Comercio Nº 3 (una hora), ambos establecimientos de la Capital Federal, debiendo cesar en aquéllas, en las que se designa al Profesor habilitado para dictar la asignatura, señor Francisco Gil (Cl. 1914, D. M. 1, M. 1.311.104), quien cesa en una hora de Caligrafía y Dibujo Lineal en el mismo establecimiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Traslados en varios establecimientos

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.246|46. — 1.082. — G. 350|46. — Visto el pedido de permuta que de común acuerdo formulan las señoritas Delia María Durán, María Evangelina González Farías y Ana Isabel Represas, de los respectivos cargos de que son titulares; atento los motivos invocados, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza y propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que la señorita Delia María Durán, titular del cargo de Auxiliar 6º (Secretaría) de la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital Federal, pase a desempeñar un cargo análogo al Instituto Nacional de Sordomudas de esta ciudad, en reemplazo de la señorita Ana Isabel Represas, quien pasa a desempeñar igual cargo a la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires), en sustitución de la señorita María Evangelina González Farías, que pasa, a su vez, a desempeñar el cargo que dejó la señorita Delia María Durán, en la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires)

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.254|46. — 1.083. — A fin de proveer dos horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la Especialidad, señora Teófila B. de Foguelman (Céd. de Id. N.º 1.179.490, Pol. de Cap. Fed.), titular de dos horas semanales de Historia, vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.256|46. — 1.084. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en varios establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en los establecimientos y en las horsa que en cada caso se determinan, a los siguientes profesores: Profesor de Geografía, tres horas semanales, en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, vacantes por creación, al Profesor de la asignatura, señor Dante R. Calderaro (Cl. 1898, D. M. 9, M. 1.086.201); Profesora de Química, tres horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital Federal, vacantes, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señorita Florentina Brunetti (Céd. de Id. N.º 613.326, Pol. de Cap. Fed.), Profesor de Ciencias Biológicas (Botánica), tres horas semanales en la Escuela Normal de Maestras Nº 2 de La Plata (Buenos Aires), vacantes, al doctor en Ciencias Naturales, señor Emiliano J. Mac Donagh (Cl. 1896, D. M. 19, M. 1.036.910).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Buenos Aires)

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.258|46. — 1.107. — A fin de proveer tres (2-1) horas semanales de Música que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la Profesora Superior de Teoría y Solfeo, señorita María Valentina Ramilo (Céd. de Ident. Nº 661.409, Policía de Capital Federal), titular de tres (2-1) horas semanales de Música, en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires), vacantes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Créanse cargos de Regente y Subjefe de Celadores y nómbrase personal en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano" (Capital).

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.262|46. — 1.085. — la. 19. — Vista la nota del señor Rector del Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Capital, en la que solicita la creación de los cargos de Regente, Jefe de Celadores (turno tarde) y cuatro Celadores; teniendo en cuenta que la causa de este pedido radica en que por haber ocupado el Colegio un nuevo edificio, que consta de tres plantas y numerosas dependencias, se hace necesario redoblar la fiscalización de su funcionamiento y la custodia de sus existencias; atento que la Inspección General de Enseñanza dictamina de conformidad en cuanto se refiere a los dos primeros cargos y no así en lo que respecta a los Celadores, pues cuenta con el número necesario para atender las respectivas divisiones de curso.

Por ello y atento la propuesta de promoción formulada por el Rectorado del establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase con destino al Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Capital, un cargo de Regente, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.) y un cargo de Auxiliar 6º (Jefe de Celadores, turno tarde), con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m|n.), imputados al inciso 486, partida 22 del presupuesto en vigencia; y nómbrase para desempeñarlos al actual Auxiliar 8º (Subjefe de Celadores), señor Andrés Pérez (Cl. 1899, D. M. 2, Mat. 7.281) y al Ayudante 5º (Celador), señor José Oliver (Cl. 1913, D. M. 2, Mat. 256.201), respectivamente, cesando en los cargos de que son titulares.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Permuta en varios establecimientos

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.263|46. — 1.086. — 2a.93. — Vistas las precedentes actuaciones y de conformidad con lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el señor Wenceslao Alvarez, titular del cargo de Ayudante 2º (Escribiente), en la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital, turno nocturno, pase a desempeñar análogo cargo en el Anexo Comercial Nocturno del Colegio Nacional "Mariano Moreno", en lugar del titular del mismo, don Antonio Juan Carlos Scaffa, quien, a su vez, pasa a desempeñar las tareas que deja el señor Alvarez, en el establecimiento primeramente mencionado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Aclaración de nombre en la Escuela de Comercio de Nueve de Julio (Buenos Aires).

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.264|46. — 1.087. — 2a.55. — Vistas estas actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 11 de Marzo ppdo., por el que se confirmó al señor Florencio García en cuatro horas de Matemáticas que, como interino (artículo 11), venía dictando en la Escuela de Comercio de Nueve de Julio (Buenos Aires), tarea con la que cesó luego de practicado el reajuste de personal del establecimiento por Decreto de 15 de dicho mes de Marzo ppdo., que el nombre del mismo es Florentino García (Cl. 1909, D. M. 1, M. 558.638).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Acláranse nombres en la Inspección General de Enseñanza

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.265|46. — 1.088. — I.99. — Vistas estas actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 22 de Febrero ppdo., por el que se designó en la Inspección General de Enseñanza, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Auxiliar 6º, a la señorita María Elena Baudi, y Ayudante Principal, a la señorita María Itala Leda Bosch, que los nombres y apellidos de las mismas son: Lina Elena Baudi (Céd. de Ident. Nº 1.288.002, Policía Capital Federal) y Marta Itala Leda Bosch (Céd. de Ident. Nº 2.537.239, Policía Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.385|46. — 1.095. — A fin de proveer tres horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la Profesora Normal con especialidad en Inglés, señorita Sara Carmen Gallo (Céd. de Ident. Nº 305.693, Policía de Capital Federal), titular de tres horas semanales de Inglés, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, vacantes por creación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires)

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.386|46. — 1.096. — A fin de proveer tres horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase al Abogado, señor Rodolfo Melquíades Chiesa (Cl. 1910, D. M. 1, Mat. 112.731), titular de tres horas semanales de Historia, en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires), vacantes por fallecimiento de Alberto E. Méndez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Traslado en la Esc. de Com. de Ramos Mejía y N.º 4 y N.º 8 de la Capital

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.387|46. — 1097. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que la señorita María Leonor Cano, titular — entre otras — de una hora de Mecanografía y dos horas de Estenografía en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) y de dos horas de Mecanografía en la Escuela similar N.º 4 de la Capital Federal, pase a dictar seis (3-3) horas semanales de Mecanografía a la Escuela de Comercio N.º 8 de la Capital Federal — vacantes, — debiendo cesar en aquéllas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal número 2, Capital Federal

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.393|46. — 1099. — A fin de proveer dos horas semanales de Historia, que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Profesores N.º 2 de la Capital Federal, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al abogado, señor Eduardo Hugo Francisco Crespo (Clase 1917, D. M. 2, M. 269.801), titular de las dos horas semanales de Historia, en la Escuela Normal de Profesores número 2 de la Capital Federal — vacantes por traslado de J. Spadavecchia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Profesores N.º 2 de la Capital

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.394|46. — 1100. — Expte. 2.ª 38|46. — A fin de proveer tres horas semanales de Química que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Profesores N.º 2 "Mariano Acosta", de la Capital Federal, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al Profesor Normal (año 1909), y Farmacéutico, señor Blas Antonio Di Lorenzo (Clase 1889, D. M. 68, M. 804.929), titular de tres horas semanales de Química, en la Escuela Normal de Profesores N.º 2 "Mariano Acosta", de la Capital Federal — vacantes por renuncia de Fernando Víctor Mario Gaudy.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Lomas de Zamora

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.395|46. — 1101. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia, señorita Amelia García Iglesias (Céd. de Ident. número 1.286.551, Pol. de Capital Federal), titular de cuatro horas semanales de Historia, en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires), vacantes por creación en una división de primer año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Bs. Aires)

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.396|46. — 1102. — A fin de proveer dos horas semanales de Dibujo y una de Escritura y Dibujo Lineal que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora Nacional de Dibujo, señorita María Teodoro Ospital (Céd. de Ident. número 746.029, Pol. de Capital Federal), titular de dos horas semanales de Dibujo y una de Escritura y Dibujo Lineal, — vacantes por creación en primer año — en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal número 2 de La Plata (Bs. Aires)

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.400|946. — 1103. — A fin de proveer dos (1-1) horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestras N.º 2 de La Plata (Buenos Aires), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional y Profesora de la asignatura, señora Pilar Zerrillo de Tau (Céd. de Ident. N.º 73.773, Pol. de Buenos Aires), titular de dos (1-1) horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal, vacantes en la Escuela Normal de Maestras N.º 2 de La Plata (Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.402|46. — 1104. — A fin de proveer un cargo de Maestra de Grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal de Maestras N.º 4 de la Capital Federal, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional, señorita Beatriz Prudencia Bramuglia (Céd. de Ident. número 2.274.378, Pol. de Cap. Federal), titular de un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Normal de Maestras número 4 de la Capital Federal — vacante por jubilación de María Esther P. de Kexel, — debiendo cesar, al propio tiempo, en dos cargos de Ayudante de Gabinete de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio N.º 8 de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Rectificación de nombre en el Colegio Nacional N.º 1 de Rosario

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.403|46. — E. 158. — Visto y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de fecha 19 de Septiembre de 1945, por el cual se nombra Ayudante 4.º (Escribiente) en el Colegio Nacional N.º 1 de Rosario (Santa Fe), a la Srta. Inés Tinto; que el nombre de la misma es: Inés Fernanda Luisa Tinto, según lo comprueba con su partida de nacimiento y su cédula de identidad N.º 154.022, expedida por la Policía de Rosario (Santa Fe).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Reajustes del personal en la Escuela Normal de Dolores (Bs. As.)

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.410|46. — 1.106. — Expte. 2a. 6|946. — Visto la necesidad de ajustar tareas del personal docente de la Escuela Normal de Dolores (Bs. As.), con motivo de la supresión de una división de 4.º año, dispuesta por resolución de 10 de Diciembre último y atento a la conveniencia de reintegrar a los profesores afectados por reajustes anteriores las horas y las materias que dictaban de acuerdo con sus títulos habilitantes y lo propuesto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase —a partir del 1.º de Marzo de 1946— la situación del siguiente personal de la Escuela Normal Mixta de Dolores (Buenos Aires), en la forma que a continuación se expresa: Martha D. N. de Osow, titular de dos horas de Matemáticas en 4.º año, pasará a dos horas de Matemáticas en 5.º año, vacantes por creación; Adolfo Marrocco, titular —entre otras— de tres horas de Ciencias Físico-Química (Física) en 4.º año y de dos horas de Higiene en una división de 5.º año, pasará a tres horas de Ciencias Físico-Químicos (Química) en 5.º año vacantes por creación y a dos horas de Geografías —vacantes por aplicación del nuevo plan— al Colegio Nacional de esa misma localidad; Edgardo Andrés Rivera, titular de dos horas de Ciencias Biológicas en 4.º año, pasará a dos horas de igual asignatura, que deja Adolfo Marrocco; Clotilde M. Valente, titular —entre otras— de dos horas de Psicología en 4.º año, pasará a dos horas de igual asignatura en 5.º año, vacantes por creación; Martín V. Arrospide, titular —entre otras— de tres horas de Pedagogía en 4.º año y de seis de Didáctica en 4.º año, pasará a tres de Pedagogía en 5.º año y a seis

horas de Práctica de la Enseñanza en 5.° año, vacantes por creación; Pedro Alberto Massa, titular —entre otras— de dos horas de Geografía en 4.° año y de dos horas de Historia en 4.°, pasará a dos horas de Geografía en 5.° año y a dos horas de Instrucción Cívica en en 5.° año, vacantes por creación; Osvaldo A. Perreyra, titular —entre otras— de dos horas de Literatura en 4.° año, pasará a dos horas de Literatura en 5.° año, vacantes por creación; Honorio M. Siccardi, titular —entre otras— de una hora de Música y Canto en 5.° año, vacantes por creación; María Elena Córdoba, titular de tres horas de Trabajo Manual en 4.° año, pasará a tres horas de Labores y Economía Doméstica en 5.° año, vacantes por creación; Alcira L. B. de Mino, titular de dos horas de Educación Física en 4.° año, pasará a dos horas de Educación Física, vacantes en el Colegio Nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Elévase a la primera categoría al Liceo Nacional de Señoritas N.° 2 de la Capital

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.556|46. — 1.089. — Visto el Expediente 1a. 79-46 por el que se gestiona el ascenso a la primera categoría del Liceo Nacional de Señoritas N.° 2 de la Capital "Amancio Alcorta" y,

CONSIDERANDO:

Que el citado establecimiento cuenta en la actualidad con treinta y dos divisiones en clases dictadas por casi doscientos profesores dentro de una población escolar de mil cien alumnas aproximadamente;

Que de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Inspectores a que se refiere —en su informe precedente— la Inspección General de Enseñanza, corresponde se considere a esta casa de estudios dentro de las de primera categoría;

Que desde su fundación en el año 1924 ha ido acrecentando su población escolar y que la labor docente realizada mereció en todo momento la aprobación superior;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Elévase a la primera categoría al Liceo Nacional de Señoritas N.° 2 "Amancio Alcorta", de la Capital Federal, debiendo, en consecuencia la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública asignar al Rectorado del citado establecimiento la remuneración mensual de ochocientos pesos nacionales, que es la que corresponde a dicha categoría, debiendo imputar, a partir de la fecha del presente decreto, la diferencia de haberes a la partida correspondiente en el Anexo "E" del Presupuesto General de Gastos para el presente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramientos en el Colegio Nacional y Escuela Normal de Mendoza

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.610|46. — 1.119. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra vacantes (cuatro de Escritura y Dibujo Lineal en el Colegio Nacional y dos de Dibujo en la Escuela Normal Mixta —ambos establecimientos de Mendoza), y de conformidad con lo propuesto por el señor Minitsro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional y Profesora Nacional de Dibujo, señora **Milena Pellizzetti de Maidana** (Céd. de Ident. número 29.662, Pol. de Mendoza), titular de seis horas semanales de cátedra (cuatro horas de Escritura y Dibujo Lineal —vacantes por renuncia de Germana P. de Bay, en el Colegio Nacional y dos horas de Dibujo —vacantes por creación en una división de 1er. año—, en la Escuela Normal Mixta —ambos establecimientos de Mendoza)—.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Concordia (Entre Ríos)

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.611|46. — 1.120. — A fin de proveer siete horas semanales de cátedra (tres de Geografía, dos de Historia y dos de Instrucción Cívica) vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Profesor Normal en Letras, señor Juan Caro (Cl. 1893, D. M. 30, Mat. 1.870.543), titular de siete horas semanales de cátedra (tres de Geografía dos de Historia y dos de Instrucción Cívica), vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal número 4 de la Capital

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.616|46. — 1.114. — A fin de proveer tres horas semanales de Pedagogía que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestras N.° 4 de la Capital y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Doctora en Filosofía, señorita María Gracia Marchelli (Céd. de Ident. N.° 1.824.798, Pol. de Capital Federal), titular de tres horas semanales de Pedagogía en la Escuela Normal de Maestras N.° 4 de la Capital Federal —vacantes—.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Dispónese que una designación efectuada en la Escuela Normal N.° 2 de Rosario se considere hecha para la Escuela Normal N.° 1 de la misma ciudad.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.284|46. — 1.108. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto N.° 10.049 de fecha 12 de Abril del corriente año, designando —entre otros— a la señora Amelia Meier de Robins titular de un cargo de Auxiliar 6.° (Item 1) en la Escuela Normal N.° 2 de Rosario (Santa Fe) —vacante por cambio de tareas de Graciela Cousirat—, que la señorita Cousirat dejó el cargo en la Escuela Normal N.° 1 de la misma ciudad, debiendo en consecuencia, considerarse efectuada la designación de la señora de Robins para este último establecimiento y no como en aquél se mencionara.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Ministerio de Guerra

Déjanse sin efecto decretos y concédense pensiones

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1946.

4.640|46. — Visto el Expediente F. 36.297|944 (D. G. P.) - F. 3.742|945 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de Octubre de 1944 se presenta la señora Estela Boutet de Fernández solicitando pensión militar, en su carácter de esposa viuda del Teniente Coronel retirado D. Nicolás María Fernández, fallecido el día 7 de Octubre de 1944;

Que la señora Estela Boutet de Fernández se encuentra comprendida en las disposiciones del Título IV, Artículos 1.° y 12, inciso 4.° de la Ley Orgánica Militar N.° 4.707 y Artículo 24 de la Reglamentación General de Pensiones (R. L. M. 1 d.);

Que por Decreto N.° 10.786 de fecha 28 de Abril de 1944 (B. M. P. 176), se aumentó la pensión de retiro del Teniente Coronel D. Nicolás María Fernández, por habérsele computado los servicios prestados por el causante después del límite de edad para el retiro obligatorio, por aplicación del Decreto N.° 9.469 del 21 de Septiembre de 1943 (B. M. 3.925, 2.ª Parte), dictado en Acuerdo General de Ministros;

Que por Decreto N.° 30.440 de fecha 1.° de Diciembre de 1945 (B. M. P. 627), dictado en Acuerdo General de Ministros, se establece que los beneficios acordados por el artículo 1.° del mencionado Acuerdo General N.° 9.469 alcanzan únicamente a los militares retirados que dejen o hayan dejado de prestar servicios por diferencia de haberes con posterioridad a la fecha de emisión del mismo (21 de Septiembre de 1943);

Que habiendo dejado de prestar servicios el causante por diferencia de haberes con fecha 27 de Marzo de 1941, corresponde dejar sin efecto el Decreto N.° 10.786 de fecha 28 de Abril de 1944 (B. M. P. 176), no debiendo formularse cargo por las sumas percibidas en virtud del aumento acordado por dicho decreto, por aplicación de la norma contenida en el Artículo 1.055 del Código Civil;

Que en virtud de que no era posible resolver definitivamente el pedido de pensión de la señora Estela Boutet de Fernández, hasta tanto se resolviera el Expediente S. 6.196|42 cde. 1 (M. G.), en el cual se consideraba con carácter general el asunto relacionado con los militares vueltos a la actividad, en los casos en que, habiendo llegado al límite de edad para el retiro obligatorio, hubieran pasado a su anterior situación con anterioridad al Acuerdo General de Ministros N.° 9.469, ya mencionado, se acordó por Decretos N.° 14.223 de fecha 2 de Julio de 1945 (B. M. P. 515) y número 30.536 del 1.° de Diciembre de 1945, prórrogas de la liquidación provisional de pensión a favor de la nombrada, sin perjuicio del reajuste que pudiera efectuarse y de la reserva del Estado para reintegrarse las sumas que pudieran liquidarse en más;

Que resuelta la situación de referencia por el Acuerdo General de Ministros N.° 30.440, ya citado, corresponde dejar sin efecto los decretos mencionados en el considerando anterior, debiéndosele formular cargo a la señora Estela Boutet de Fernández por las diferencias correspondientes, en razón de haberse efectuado la liquidación provisional de pensión con la bonificación acordada al causante por Decreto N.° 10.786 del 28 de Abril de 1944 (B. M. P. 176), que corresponde dejar sin efecto, y atento a la reserva efectuada en los referidos Decretos números 14.223 y 30.536,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto los Decretos N.° 10.786 de fecha 28 de Abril de 1944 (B. M. P. 176), N.° 14.223 del 2 de Julio de 1945 (B. M. P. 515) y N.° 30.536 dictado el 1.° de Diciembre de **1945.**

Art. 2.° — Concédese la pensión mensual de $ 415.— m|n. (cuatrocientos quince pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que correspondía en retiro al Teniente Coronel D. Nicolás María Fernández, a favor de su esposa viuda, señora Estela Boutet de Fernández, cuenta N.° G. 80.986 - FCCRPM - número de registro 629.263, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 7 de Octubre de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación no formulará cargo por las diferencias de pensión de retiro percibidas por el causante; debiendo formular a la señora **Estela Boutet de Fernández** el cargo respectivo por las sumas percibidas de más en concepto de liquidación provisional de pensión.

Art. 4.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Sentencia

En la ciudad de Córdoba, a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), para ver y fallar esta causa instruída al ... ... y al soldado desertor condenado Alejandro Molina (C. 1917, M. 2.777.227. D. M. 43, O|E.: Córdoba), argentino, casado, de veintiocho años de edad, de profesión mecánico, pertenecientes al Regimiento 13 de Infantería, inculpados los dos primeros de ... ... y el tercero de "delito de ataque a centinela" y "faltas que afectan al servicio"; actualmente todos constituídos en prisión preventiva rigurosa, detenidos y alojados a disposición de este Tribunal en el depósito de procesados militares del 4. Batallón de Comunicaciones ... ... y ... ...

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba)—

Falla:

1.° Condenando al acusado, soldado desertor Alejandro Molina (C. 1917, Matrícula 2.777.227, D. M. 43, O|E.: Córdoba), perteneciente al Regimiento 13 de Infantería, a sufrir la pena de cuatro años de prisión mayor, sin abono de prisión preventiva, con la obligación de reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir y pérdida de todos los derechos que tuviera contra el Estado como individuo del Ejército, debiendo formulársele cargo por el importe de las prendas perdidas o faltantes de su equipo, quedando sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, como autor del delito de "violencia sin armas contra centinela", con tres causas de agravación y una causa especial de agravación, de conformidad a los artículos 642, segundo párrafo, 574, 704 inciso 1.°, 711 incisos 3.°, 5.° y 6.°, 708, 512 inciso 5.°, 579 inciso 3.°, 518 inciso 3.°, 527 y 529 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 157 inciso 1.° y nota 2 del Anexo 6 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.) ... ...

2.° ... ...

3.° ... ...

Firmados: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente. — Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Vocal. — José Elías Castillo, Teniente Coronel, Vocal. — Jorge S. Fernández Funes, Teniente Coronel, Vocal. — Guillermo de Allende, Mayor, Vocal. — Ante mí: Abel J. Guillamondegui, Mayor, Secretario. — Es copia fiel de la original que corre agregada al sumario. — Córdoba, 7 de Febrero de 1946. — Abel J. Guillamondegui, Mayor (S. G.), Secretario. — V.° B.°: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946.

6.662|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) (Expediente R. N.° 21.175|44, Cde. 5, D. G. P. y R. 949|45 cde. 2 (M. G.), en la causa seguida al soldado Alejandro Molina (C. 1917, D. M. 43, M. 2.777.227, O|E.: Córdoba), perteneciente al Regimiento 13 de Infantería y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — **Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a, inciso 2.°, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III**

División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), a que se refiere el precedente Decreto número 6.662|46, el soldado Alejandro Molina (C. 1917, D. M. 43, M. 2.777.227, O|E.: Córdoba), perteneciente al Regimiento 13 de Infantería, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 7 de Enero de 1950 y dado de baja de las filas del Ejército por no tener que integrar servicio.

La Dirección General de Administración devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — En ausencia del Señor Director General. — Julio César Mendoza, Coronel, Secretario General (D. G. P.).

Apruébase convenio relacionado con la implantación de la industria del caucho sintético en el país.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

7.533|46. — Visto el Expediente letra D. G. N.º 7.650|43, Cde. 15 (D. G. F. M.), 17.643|46 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Fabricaciones Militares ha celebrado, directamente y "ad referendum", un convenio con "Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química S. A. Mixta", con el objeto de constituir una organización destinada al estudio y puesta a punto de técnicas relacionadas con la fabricación nacional del caucho sintético;

Que la implantación de la industria del caucho sintético constituye en nuestro país una gran necesidad, que se hace sentir con más agudeza en las actuales circunstancias en las que la falta de acceso a las fuentes de abastecimiento de dicha materia prima o del producto natural o manufacturado, por razones que son de público dominio, ocasionan graves perjuicios al normal desarrollo de planes de trabajo vinculados estrechamente con la Defensa Nacional y asimismo a actividades de carácter general que ejercen gran influencia en la marcha de la Nación;

Que abonan la conveniencia de haber procedido a celebrar el convenio aludido en el primero de estos considerandos, el hecho de que "Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química S. A. Mixta" es una entidad creada con el fin mediato y esencial de producir caucho sintético y la circunstancia de que ya fabrica materiales análogos cuya utilización se practica en diversos usos industriales;

Que, por otra parte, "Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química S. A. Mixta", ha realizado aproximaciones técnicas relativas al problema de obtención del caucho sintético y que dispone de personal técnico capacitado;

Que el presente caso se halla encuadrado dentro de lo prescripto por la Ley N.º 12.709 en sus artículos 3.º, inciso c) y 6.º,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el convenio N.º 336 (D. G. F. M.), celebrado directamente y "ad referendum" por la Dirección General de Fabricaciones Militares con "Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química S. A. Mixta", cuya finalidad es la creación de una planta piloto y de un laboratorio experimental y el desarrollo de un programa de estudios tendientes a permitir que se arribe a conclusiones definitivas en lo que se refiere a la implantación de la industria del caucho sintético en la República Argentina.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares para abrir y poner a disposición de "Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química S. A. Mixta", un crédito por $ 1.000.000.— m|n. (un millón de pesos moneda nacional), con el objeto de que ésta financie la realización del plan aludido en el artículo anterior.

Art. 3.º — La suma indicada precedentemente, impútese al Presupuesto de la Dirección General de Fabricaciones Militares para 1946 (Capítulo 5.º, Inciso 1.º).

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Hacienda, Agricultura y Marina.

Art. 5.º — Dése la correspondiente intervención a la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Fabricaciones Militares a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Humberto Sosa Molina. — Pedro S. Marotta. — Abelardo Pantín.

Impónese pena y baja

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

8.786|46. — Visto el presente Sumario E. N.º 29.229|945 (D. G. P.), y número 18.799|46, (D. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que los soldados Claro Gabino Ferreira (C. 1924, D. M. 23, M. 5.338.027, O. E.: Azul) y Cirilo Juan Cobanea (C. 1924, D. M. 23, M. 5.336.037, O. E.: Azul, 1.ª Sección), del Regimiento 26 de Infantería de Montaña, han cometido la infracción prevista y penada por el artículo 658 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), actuando el primero de los nombrados como sujeto pasivo y el último como activo.

Que en atención a las conclusiones expuestas por los organismos técnicos que sometieron al soldado Ferreira, al correspondiente examen médico, procede encuadrar al causante en el supuesto de inimputabilidad que prevé el artículo 34, inciso 1.º del Código Penal de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese al soldado Cirilo Juan Cobanea, la pena de tres (3) años de confinamiento, por haber cometido la falta de deshonor e indecoro militar, castigo que cumplirá en el Cuerpo Disciplinario del Ejército.

Art. 2.º — Dése de baja de las filas del Ejército, al soldado Claro Gabino Ferreira, por ser inepto definitivo para el servicio militar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en los antecedentes militares de los nombrados y achívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Justicia militar

En la ciudad de Córdoba, a los catorce días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guera para Tropa del Ejército (Córdoba), para ver y fallar esta causa seguida al procesado soldado conscripto Ambrosio Maciel (C. 1923, M. 1.659.857, D. M. 27, O|E.: San Luis del Palmar), argentino, soltero, de veintidós años de edad, de profesión peón de estancia, perteneciente, al Regimiento 9 de Infantería, inculpado de la comisión de "delito contra la propiedad", actualmente constituído en prisión preventiva rigurosa, detenido y alojado a disposición de este Tribunal en el depósito de procesados militares del 4. Batallón de Comunicaciones, ...

. . . . y . . . .

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba)—

Falla:

1.º — Condenando al acusado, soldado conscripto Ambrosio Maciel (C. 1923, M. 1.659.857, D. M. 27, O|E.: San Luis del Palmar), perteneciente al Regimiento 9 de Infantería, a sufrir la pena de seis meses de prisión menor, sin abono de prisión preventiva, con la obligación de reintegrar el tiempo de servicio que le falta re cumplir, debiendo reparar el daño causado por el mantel fraccionado que se aprecia en la suma de $ 118.50 m|n. (ciento dieciocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y además el importe de los cigarrillos hurtados, como autor del delito común de "hurto", con tres causas de agravación y dos circunstancias agravantes, de conformidad con los artículos 162, 29, inciso 1.º, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y artículos 752, 765, incisos 3.º y 11.º, 574, 518, inciso 4.º, 530, 531 y 579, inciso 4.º del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 335, apartado 12.º de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.º — Absolviendo libremente al acusado del delito de "defraudación" que se le imputa, de conformidad a los artículos 393 y 400, último párrafo, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2. — Firmados: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente. — Marcos V. Molina, Teniete Coronel, Vocal. — Jorge Fernández Funes, Mayor, Vocal. — Guillermo B. Allende, Mayor, Vocal. — Alejandro H. Rodríguez, Mayor, Vocal. — Horacio Varela Marcó, Mayor, Vocal. — Ante mí: Segundo E. Olmos, Mayor, Secretario. — Es copia fiel de la original agregada en autos. — Córdoba, Marzo 4 de 1946. — Segundo E. Olmos, Mayor, Secretario. — Vº. Bº.: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

9.778|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), Expte. P. 10.529|45, Cde. 2, D. M. P. y M. N.º 1.078|45, Cde. 2, Rdo. (M. G.) en la causa seguida al soldado Ambrosio Maciel (C. 1923, D. M. 27, M. 1.659.857, O|E.: San Luis del Palmar), perteneciente al Regimiento 9 de Infantería y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.º 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.º 254, apartado a, inciso 2.º, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), a que se refiere el precedente Decreto N.º 9.778|46, el soldado Ambrosio Maciel (C. 1923, D. M. 27, M. 1.659.857, O|E.: San Luis del Palmar, perteneciente al Regimiento 9 de Infantería, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 14 de Septiembre de 1946 y dado de baja de las filas del Ejército, por no tener que integrar servicio.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), para ver y fallar esta causa instruída a Francisco Carlos Toffalo (Clase 1924, M. 4.761.754, D. M. 15, O. E.: Esteban Echeverría), soldado del Regimiento 10 de Caballería de "Húsares de Pueyrredón", soltero, argentino, de veintiún años de edad, tambero, acusado de "delito contra la propiedad" y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el cuertel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", ...

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires)—

Falla:

1.º Condenando al procesado soldado Francisco Carlos Toffalo (Clase 1924, M. 4.761.574, D. M. 15, O. E.: Esteban Echeverría), del Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", a sufrir la pena de cuatro (4) meses y cinco (5) días de prisión menor, por haber cometido el delito común de hurto simple, con agravantes y la falta de fugarse del cuartel por lugares no autorizados, sin abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo reintegrar servicios si le correspondiere todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, y artículos 765, incisos 3.º y 7.º, 117 incisos 1.º y 2.º, 518 inciso 4.º, 522, 530, 531, 564, 576 y 579, inciso 4.º del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 335, apartado 12 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

2.º Formúlese cargo al procesado por los conceptos enunciados en el considerando séptimo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29, inciso 2.º del Código Penal de la Nación, por la suma de $ 14.60 m|n. (catorce pesos con sesenta centavos moneda nacional). Firmado: Gerónimo J. Goenaga, Coronel de Servicios Generales, Presidente; Ceferino Méndez; Hugo Monneret de Villars, Juan A. Marque y Luis Humberto Videla, Tenientes Coroneles de Servicios Generales, Vocales y Rafael de Giácomo, Mayor de Servicios Generales, Vocal; Ante mí: Francisco Z. Lemoine, Teniente 1.º de Servicios Generales, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — Francisco Z. Lemoine, Teniente 1.º (S. G.), Secretario — Vº Bº: Gerónimo J. Goenaga, Coronel (S. G.), Presidente.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

9.954|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Expte. E. N.º 33.721|45, Cde. 1, D. G. P. y N.º 16.460|46 cde. 2 (M. G.), en la causa seguida al soldado Francisco Carlos Toffalo (Clase 1924, D. M. 15, M. 4.761.574, O. E.: Esteban Echeverría), perteneciente al Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón" y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.º 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.º 254, apartado a, inciso 2.º, de la citada Reglamentación R. L. M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III Divisin) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), a que se refiere el precedente Decreto N.º 9.954|46, el soldado Francisco Carlos Toffalo (Clase 1924, D. M. 15, M. N.º 4.761.574, O. E.: Esteban Echeverría), perteneciente al Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 24 de Julio de 1946, y transferido al Regimiento 13 de Caballería, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 11 de Noviembre de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubiesen sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Ministerio de Obras Públicas

Iníciase demanda contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por $ 93,74 m|n. percibida de más en órdenes de abono

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

19.702|46. — 550. — Expte. N.° 71.864|1946 y agregados. — Vistas estas actuaciones de las que resulta que la Empresa del Ferrocarril del Sud, rechazó las órdenes oficiales de abono, extendidas a favor del personal de la Dirección General de Navegación y Puertos a que se refieren los formularios de fs. 2, 9, 16, 23, 30 y 37 con el 50 o|o de descuento, debiendo en consecuencia pagarlas a tarifa íntegra; y

CONSIDERANDO:

Que dichos actos constituyen infracción a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.° 5.315 y a lo dispuesto por el Decreto N.° 50.282 de fecha 18 de Diciembre de 1939;

Que es virtud procede autorizar al representante del ministerio fiscal, para que inicie la pertinente demanda;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Departamento de Obras Públicas (fs. 44) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que asumiendo la representación y defensa de los intereses del Fisco, inicie la pertinente demanda contra la Empresa del Ferrocarril del Sud (facturas de fs. 4, 12, 19, 26, 33 y 40) a fin de obtener el reintegro de la suma de noventa y tres pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 93,74 m|n.) percibida de más por el concepto antes expresado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, la que procederá a devolver oportunamente las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.

FARRELL. — J. Pistarini.

Apruébase convenio de medianería y plano que forma parte del mismo, celebrado entre la Direc. Nac. de Arquitectura y las señoritas Dora Delia y Elsa Marta Ugarte, en su carácter de copropietarias de la finca ubicada en la calle Libertad Nros. 1276 al 1278

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.752|46. — 551. — Expte. N.° 50.860|45. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto plano y el convenio de medianería celebrado con las señoritas doña Donería Delia Ugarte y doña Elsa Marta Ugarte, en su carácter de copropietarias de la finca ubicada en la calle Libertad números 1276 al 1278, lindera por el costado Sud del edificio fiscal situado en la calle Libertad Nros. 1280 al 1282, que ocupa la Asociación de Boy Scouts Argentinos; y

Atento lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 9) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio de medianería de fs. 2 y el plano que forma parte integrante del mismo, celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura y las señoritas doña Dora Delia Ugarte y doña Elsa Marta Ugarte, por el cual éstas adquieren el derecho de medianería sobre parte de la pared que separa por su costado Sud el edificio fiscal del inmueble de su propiedad, situado en la calle Libertad Nros. 1276 al 1278, compuesta por dos trozos de muro señalados en el plano de referencia con las letras E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. y tras E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. y O. P. Q. R. S. T. respectivamente, quedando las porciones superiores a las letras FG, HI, LM, NO, PQ y TU, de propiedad del Estado Nacional y los trozos de muro superiores a las letras JK y RS de propiedad de las aludidas señoritas Ugarte, las que tomarán a su cargo los desperfectos que pudieran ocasionarse al edificio fiscal por la ejecución de las obras.

Art. 2.° — La cantidad de un mil noventa y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 1.097,20 m|n.) que deben abonar las señoritas Dora Delia y Elsa Marta Ugarte por el derecho de medianería que adquieren, se ingresará a "Rentas Generales — Presupuesto 1946 — M. O. P. Varios del Ministerio".

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Desestímase pedido de reconsideración

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.755|46. — 552. — Expte. N.° 46.070|1944. — Visto que la Empresa Soliazo Hermanos, contratistas de la construcción del edificio destinado a la Escuela de Artes y Oficios de La Rioja solicita a fs. 176 y 177 se reconsidere lo dispuesto por S. D. N.° 22.698 de fecha 1.° de Octubre de 1945 (fs. 173), en el que se le impone una multa de $ 3.240.— m|n. por mora incurrida en el plazo de entrega de la mencionada obra; y

Teniendo en cuenta:

Que las razones aducidas por la recurrente en su nueva presentación no aportan elementos de juicio suficientes como para modificar el criterio substentado oportunamente por el Poder Ejecutivo al imponer la multa de referencia, en virtud de lo establecido en el Art. 10 del pliego de condiciones contractuales; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 183) y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 188), y visto, asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de reconsideración del S. D. N.° 22.698 de fecha 1.° de Octubre de 1945 (fs. 173), formulado por la Empresa Soliazo Hermanos.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, notifíquese a la recurrente y vuelva a la Dirección de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a la Dirección Nacional de Arquitectura.

FARRELL. — J. Pistarini.

Dir. Nac. de Arquitectura. — Ampliaciones y modificaciones de la Facultad de Ciencias Médicas

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.756|46. — 553. — Expte. N.° 48.001|1945 y agregados. — Vistas las presentes actuaciones, en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de que la Ex Comisión Ley N.° 11.333, Art. 6.°, aprobó las modificaciones introducidas en la construcción del nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas y encomendó las mismas a las Empresas Siemens Bauunion y G. E. O. P. E.;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 169), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 169) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Ex Comisión Ley N.° 11.333, Art. 6.°, al encomendar como ampliación del contrato celebrado con las Empresas Siemens Bauunion y G. E. O. P. E., las modificaciones de que se hace referencia en los siguientes expedientes:

Expte. N.° 48.001|1945 — Suministro y colocación puertas para nichos de bocas de incendio. Mayor gasto: pesos 3.872.— m|n.

Expte. N.° 48.002|1945 — Modificación puerta especial en el local N.° 5 del 6.° piso de la Escuela de Odontología. Mayor gasto: $ 55,77 m|n.

Expte. N.° 48.005|1945 — Claraboyas ventilación viveros piso 18.° de la Escuela de Odontología. Mayor gasto: pesos 256,62 m|n.

Expte. N.° 48.006|1945 — Modificaciones en el depósito de cadáveres, 1er. subsuelo. Mayor gasto: $ 943,75 m|n.

Expte. N.° 47.848|1945 — Modificación rejas para vertederos en las Salas de Trabajos Prácticos. Mayor gasto: $ 674,50 m|n.

Expte. N.° 47.850|1945 — Trabajos de pintura en los frentes. Mayor gasto: $ 595,— m|n.

Expte. N.° 48.003|1945 — Rejillas para canaletas de desagüe en los viveros del 8.° piso de la Escuela de Anatomía. Mayor gasto: $ 1.287,19 m|n.

Expte. N.° 48.004|1945 — Cielorrasos vidrio anfiteatro Anatomía N.° A-10, piso 7.°. Mayor gasto: $ 373,51 m|n.

Art. 2.° — Los mayores gastos de referencia se imputarán al Art. 6.° de la Ley N.° 11.333.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Cruz del Eje (Córdoba). — Correos y Telecomunicaciones. — Construcción edificio. — Licitación pública. — Adj. Ingeniero Alfredo Natale. — Presupuesto $ 149.464.— m|n. — Imp.: P. T. P., para el corriente año.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.757|46. — 554. — Expte. N.° 1.049-43. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que realizó conforme a la autorización acordada por Resolución N.° 3.251|45 de fecha 8 de Noviembre de 1945 (fs. 297) para la construcción del edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba;

Teniendo en cuenta:

Que del examen de las propuestas presentadas al remate de referencia efectuado por la Comisión Especial designada para el estudio de las licitaciones, se desprende la conveniencia de adjudicar la misma a la firma Alfredo Natale por la suma de $ 131.627,85 m|n., por ser la más económica;

Que además solicita la aprobación del contrato suscripto con la mencionada firma por el importe arriba expresado, como así también la del adjunto presupuesto importe de $ 149.464.— m|n., en reemplazo del que fuera aprobado por la citada Resolución N.° 3.251|45 (fs. 297), resultante de adicionar al monto de la propuesta los porcentajes de práctica; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 334), la Intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 334 vta.), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 335) y visto, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma Ingeniero Alfredo Natale, la que se compromete a llevar a cabo la construcción del edificio de que se trata mediante el pago de ciento treinta y un mil seiscientos veintisiete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 131.627,85 m|n.), conforme al contrato celebrado al efecto el que también se aprueba y que deberá protocolizarse ante la Escribanía General de Gobierno, conforme lo determina la Ley.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el adjunto presupuesto de resumen, importe de Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 149.464.— m|n.), resultante de adicionar al monto de la propuesta los porcentajes correspondientes, en reemplazo del que lo fuera por la Resolución N.° 3.251|45 de fecha 8 de Noviembre de 1945 (fs. 297).

Art. 3.° — El gasto de que se trata se atenderá con la partida que con tal fin se asigne en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año ("A" 1.°-5-16 Texto Ordenado de la Ley número 12.815).

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que procederá a la devolución de los depósitos de garantía efectuados por las firmas que no resultaron adjudicatarias y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Lago Posadas, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Comisaría de Policía. — Apruébase transferencia fondos pesos 6.000 m|n., dispuesta por orden de pago N.° 384, Ejercicio 1939.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.758|46. — 555. — Expte. N.° 47.064-1944. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Gobernación del Territorio Nacional de Santa Cruz, por intermedio del Ministerio del Interior, da cuenta de que el importe de $ 6.000 m|n. que se lo tranfiriera por Orden de Pago N.° 84, Ejercicio de 1939, en virtud de lo dispuesto por el S. D. N.° 34.127 del 22 de Junio de 1939 (fs. 31), para emplearlos en la construcción de un edificio en la localidad de Lago Posadas de dicho territorio con destino a Comisaría de Policía, los utilizó en la construcción de un edificio con igual destino, en la localidad de Tamel-Aike, habiendo rendido cuenta de las inversiones realizadas a la Contaduría General de la Nación;

Teniendo en cuenta que la Dirección Nacional de Arquitectura manifiesta a fs. 47 que no existe inconveniente alguno en aceptar el procedimiento seguido, para lo cual habría que modificar el expresado pronunciamiento; y

Atento a la conformidad prestada por el Departamento del Interior a fs. 46; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 52) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Gobernación del Territorio Nacional de Santa Cruz, al haber invertido el importe de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000.— m|n.) correspondiente a la citada Orden de Pago N.° 384, Ejercicio 1939, en la construcción del edificio destinado a la Comisaría de Policía de Tamel-Aike, del Territorio nombrado, quedando en consecuencia modificado en ese sentido, el S. D. N.° 34.127 del 22 de Junio de 1931 (fs. 31) y la Orden de Pago N.° 384, Ejercicio 1939.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a la Dirección Nacional de Arquitectura.

FARRELL. — J. Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Determínase el costo de una obra. — Pilar (Santa Fe), Correos y Telecomunicaciones.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.759|46. — 556. — Expte. 50.749|1945. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de la terminación de las obras de construcción del edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones de Pilar, Provincia de Santa Fe, llevadas a cabo por la Empresa Antonio González de Iturbe, en virtud del contrato aprobado por el S. D. N.° 140.977 del 18 de Enero de 1943 (copia a fojas 122), importe de $ 53.230.71 m|n.);

Teniendo en cuenta:

Que debido a modificaciones introducidas durante el curso de las obras los trabajos llevados a cabo a precios de contrato alcanzan a $ 46.569.74 m|n. y a $ 12.158.32 m|n. los ejecutados a precios nuevos, establecidos de acuerdo con el contratista, y en los cuales no se compensan mayores gastos a cargo del mismo; quedando fijado, el importe total de las referidas obras, una vez deducido la suma de $ 342.38 m|n., por menor obra realizada y aplicada la rebaja del 6,10 o|o contractual ($ 3.361.53 m|n.), en la cantidad de $ 54.884.15 m|n.; todo lo cual se halla demostrado en la planillas del certificado de liquidación final corriente a fojas 1 a 15 y en las de excesos y defectos de fojas 105 a 115;

Que como consecuencia de la aplicación de los regímenes de las planillas "C" y "D" de las disposiciones de emergencia y complementarias permanentes para la contratación de obras públicas se ha producido una inversión suplementaria de $ 3.892.46 m|n.;

(continúa en la página 14)

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUYESE EL REGIMEN DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA Y AFINES

EL PRESENTE DECRETO-LEY ENTRARA EN VIGENCIA A LOS NOVENTA DIAS DE SU PUBLICACION, CON EXCEPCION DE LO DISPUESTO EN EL ART. 113, QUE SE APLICARA INMEDIATAMENTE

Decreto N.° 13.937|46 — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946

Visto: Que la necesaria integración del sistema argentino de previsión social, impone establecer con carácter de urgente las normas que han de amparar a las personas que trabajan en la industria y fines; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto que el Instituto Nacional de Previsión Social eleva en cumplimiento de las obligaciones que le imponen los artículos 31, incisos i) y j) y 36 del Decreto-Ley N.° 29.176|44, contempla acertadamente la incorporación a los núcleos que ya gozan de los beneficios de la previsión social, de una notable cantidad de trabajadores del país actualmente desprotegidos en este aspecto de la Seguridad Social;

Que hay formada conciencia social de la existencia del problema y de la premura en darle solución, lo que se evidencia en diversas exteriorizaciones de las entidades gremiales, en forma de actos públicos y de peticiones a las autoridades nacionales;

Que este Superior Gobierno de la Nación, surgido de la Revolución del 4 de Junio, con el propósito decidido de elevar el nivel moral, intelectual y económico de los trabajadores de la Nación, no puede dejar sin resolver la situación precaria frente al futuro en que se hallan centenares de miles de trabajadores;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
Decreta con fuerza de Ley

CAPITULO I

DEL OBJETO Y BENEFICIARIOS DE LA SECCION

Artículo 1.° — Institúyese el régimen de previsión para el personal de la industria y afines, con sujeción a las disposiciones del presente Decreto-Ley, y a las del N.° 29.176|44.

Para la atención de los servicios correspondientes, el Instituto Nacional de Previsión Social, organizará la Sección especial respectiva.

Artículo 2.° — Decláranse obligatoriamente comprendidos en este régimen:

a) Todas las personas que ejecuten por cuenta ajena, en todo el territorio de la República, con carácter permanente o transitorio, tareas de cualquier especie vinculadas a la industria y afines, siempre que las mismas no se hallen comprendidas, a la fecha del presente Decreto-Ley, en alguno de los regímenes de previsión correspondientes a las Secciones del Instituto Nacional de Previsión Social;

b) Las personas que en virtud de un contrato de trabajo celebrado en la República, o traslado o comisión dispuesta por sus empleadores, efectúen en el extranjero tareas de la naturaleza prevista en el inciso precedente, siempre que dichas personas tengan domicilio real en el país, al tiempo de celebrarse el contrato u ordenarse el traslado o comisión;

c) El personal de la Sección del Instituto, cuya organización dispone el presente Decreto-Ley.

Artículo 3.° — Quedan excluídas de las disposiciones del presente Decreto-Ley:

a) Las personas menores de dieciocho años de edad;

b) Las personas que prestan sus servicios en función de profesiones liberales, sin relación de dependencia con los dadores de trabajo.

Artículo 4.° — A los fines de este Decreto-Ley, se denominarán obreros los comprendidos en la enunciación del artículo 2.° y empleadores a las personas o entidades que utilizan los servicios de los mencionados obreros.

Artículo 5.° — Los obreros no pierden su carácter de tales, y por tanto de afiliados, cualquiera sea la forma cómo perciban la remuneración de sus servicios, sea ésta fija o variable, esté o no constituída o integrada por comisiones, participaciones, habilitaciones, viáticos, propinas, especies, alimentos o uso de habitación; y sea que trabajen bajo la dependencia directa del empleador, de contratistas, subcontratistas, o de cualquier otra clase de intermediarios, o sea que presten sus servicios en forma continua o discontinua en calidad de permanentes, provisorios, transitorios, accidentales y suplentes.

CAPITULO II

DE LOS FONDOS DE LA SECCION

Artículo 6.° — El capital de esta Sección se formará:

a) Con el aporte obligatorio del 7 % mensual, sobre las remuneraciones totales que perciban los obreros comprendidos en la misma;

b) Con la contribución mensual obligatoria de los empleadores igual al 9 % del total de las remuneraciones que por cualquier concepto paguen al personal comprendido en este Decreto-Ley;

c) Con la contribución adicional obligatoria del 2 % sobre el total de la planilla mensual de las remuneraciones de los afiliados, que sufragarán los empleadores para la amortización del cargo por reconocimiento de antigüedades anteriores a la vigencia de este Decreto-Ley;

d) Con el aporte adicional obligatorio del 1 % sobre las remuneraciones totales que perciban los afiliados, a cargo de los mismos, a iguales fines previstos en el inciso anterior;

e) Con la contribución de un octavo por ciento (1|8 %) del importe bruto de las ventas que realicen los empleadores comprendidos en este Decreto-Ley, que será liquidada y pagada trimestralmente. Esta contribución podrá ser substituída, a voluntad de los empleadores, con una liquidación y pago adicional del tres por ciento (3 %) de cada planilla mensual de sueldos. Los empleadores que opten por esta última forma de pago, deberán comunicarlo a la Sección dentro de los 30 días de vigencia del presente Decreto-Ley o de la fecha en que comiencen sus actividades cuando ella sea posterior a dicha vigencia;

f) Con los intereses o rentas que de- [illegible] de la Sección;

g) Con las donaciones y legados que se destinen al fondo de la Sección;

h) Con los aportes o contribuciones que se establezcan a cargo de la Nación, provincias o municipios.

Artículo 7.° — Las personas comprendidas en el artículo 2.° no podrán dejar de contribuir al fondo de esta Sección, cualquiera sea la situación de las mismas frente a las otras Secciones del Instituto Nacional de Previsión Social o a las leyes u ordenanzas de retiro, entendiéndose que la obligación del aporte corresponde al empleo y no a quien lo desempeña.

Artículo 8.° — Cuando un mismo afiliado perciba remuneraciones de cualquier índole de dos o más empleadores, los aportes y contribuciones se efectuarán con relación a cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 9.° — Con los fondos y rentas que se obtengan por aplicación de este Decreto Ley, se atenderá el pago de las prestaciones que se otorguen de conformidad con el mismo, los gastos que origine la administración y la asistencia médico-social que se organice para sus afiliados. Descontadas las cantidades necesarias para dichos fines, las restantes serán invertidas, previa resolución del Directorio del Instituto:

a) En títulos hipotecarios con garantía del Estado o de renta nacional o que tengan la garantía subsidiaria de la Nación;

b) En operaciones de préstamo;

c) En la construcción o adquisición de edificios para el Instituto destinados a sus oficinas o a sus servicios sociales;

d) En planes de edificación de viviendas individuales o colectivas, destinadas a la venta o locación a sus afiliados.

Para todas las inversiones se procederá de conformidad a lo dispuesto en el Decreto-Ley N.° 29.176|44 y su correspondiente reglamentación.

Artículo 10.° — Todos los fondos de la Sección estarán depositados en el Banco de la Nación Argentina, en cuentas especiales, a la orden del Instituto Nacional de Previsión Social, de conformidad con las disposiciones orgánicas y reglamentarias del mismo, salvo las cantidades indispensables para pagos corrientes. No podrá darse a tales fondos otro destino que el determinado por este Decreto-Ley. Por el Decreto-Ley número 29.176|44 y disposiciones reglamentarias, bajo responsabilidad civil solidaria de quienes lo autorizaren, y sin perjuicio de las penalidades de orden criminal en que incurrieren.

Artículo 11.° — La compra-venta de títulos nacionales, solamente se efectuará por intermedio del Banco Central de la República Argentina, libre de todo impuesto, gastos y|o comisiones.

CAPITULO III

DEL COMPUTO DE LAS REMUNERACIONES

Artículo 12.° — A los efectos de los descuentos, contribuciones y beneficios establecidos por el presente Decreto-Ley, se computará la remuneración total que perciba cada obrero. Entiéndese por remuneración total toda retribución de servicios en dinero, especies, alimentos, o uso de habitación, sea en forma de sueldos, salarios, honorarios, comisiones, participaciones, habilitaciones viáticos, gratificaciones, propinas, aguinaldos o cualquier otra forma de retribución que el personal perciba por servicios ordinarios o extraordinarios. Los viáticos se computarán cuando sean permanentes y no cuando se paguen en compensación por mayor gasto de subsistencia, o por traslado accidental. A los efectos del cálculo de las prestaciones, cuando un afiliado preste servicios para diferentes empleadores se sumarán las respectivas remuneraciones, aunque correspondan a servicios superpuestos.

Artículo 13.° — En casos de retribución de servicios en forma de alimentos, uso de habitación, especies, propinas u otras que no sean en dinero y ciertas, la "remuneración total" la estimará el empleador. Si el obrero estuviese disconforme con la estimación, podrá reclamar ante el Directorio del Instituto, el cual, previas las investigaciones que considere del caso practicar, resolverá en forma definitiva e inapelable, con efecto a partir de la fecha de la reclamación.

Aun mediando conformidad del obrero, el Directorio podrá rever, con carácter irrecurrible, la estimación del empleador que no considere ajustada a la realidad.

Artículo 14° — En los casos en que, probados los servicios, no exista prueba escrita, fehaciente, de las remuneraciones respectivas, se considerarán como tales el promedio de las certificadas o conocidas o en su defecto las que fije el Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social.

Artículo 15° — Se tomará en cuenta, como remuneración por el período de servicio de defensa nacional, a los fines del cargo, el promedio de las percibidas por el obrero en los doce meses anteriores al momento de su incorporación a las filas.

Si hubiera trabajado menos de doce meses, el promedio se tomará sobre los meses realmente trabajados.

CAPITULO IV

DEL COMPUTO DE LOS SERVICIOS

Artículo 16° — Serán computados los servicios efectivos, continuos o discontinuos, prestados en cualquier tiempo, a partir de los dieciocho años de edad, en actividades comprendidas en el régimen de esta Sección.

Artículo 17° — Al personal remunerado por día o por hora se le computará un año por cada 250 días o 2.000 horas de trabajo efectivo.

Respecto del personal que realiza tareas en forma discontinua, la fracción que dentro del año calendario exceda de seis meses de servicios, de 150 días o de 1.200 horas, será computada por un año entero; las fracciones menores de seis meses, 150 días o de 1.200 horas dentro de un año calendario se computarán como dobles. En tales casos, se computará un día por cada jornada legal. Las jornadas suplementarias y las horas extras, sólo serán tomadas en cuenta a los efectos de completar el cómputo anual. En los casos de trabajos nocturnos o insalubres, el número de horas permitido por jornada legal será computado como un día. En ningún caso podrá computarse dentro de un año calendario más de doce meses de servicios.

Artículo 18° — En el cómputo de los servicios del personal se considerarán efectivos los períodos pagos de licencias, descansos legales y reglamentarios y los períodos de reposos prescriptos por aplicación del Decreto-Ley N° 30.656|44, así como también los períodos de enfermedad o accidentes de trabajo durante los cuales el afiliado conserve su empleo y perciba salarios.

Artículo 19º — A los efectos de los derechos emergentes del presente decreto-ley, declárase computable como servicio efectivo, el tiempo en que los afiliados comprendidos en este régimen permanezcan bajo bandera, cumpliendo períodos de servicio militar obligatorio, ya disfruten de licencia con o sin goce de remuneración durante ese tiempo o cuando la entidad patronal resuelva el contrato de trabajo por esa causa, siempre que en el momento de incorporarse a las filas armadas, el afiliado se halle en ejercicio del cargo, y, cumplido su deber, retorne a sus tareas o inicie otras comprendidas por un régimen legal de previsión social análogo.

El derecho de computar esos servicios es imprescriptible y corresponde al titular del mismo y sus causa-habientes comprendidos en el régimen de previsión respectivo.

Artículo 20º — Cuando por la índole de las tareas del afiliado no fuese posible establecer su antigüedad en la forma prevista en los artículos anteriores, el cómputo podrá efectuarse considerando la permanencia continuada de aquél al servicio del empleador.

Artículo 21º — La fracción que en el término final de antigüedad exceda de seis meses, 150 días o 1.200 horas, será computada por un año entero.

Artículo 22º — Para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones se computarán los servicios prestados por los afiliados de esta Sección en actividades sujetas al régimen de retiros del Instituto Nacional de Previsión Social, siempre que hayan sido previamente reconocidos por las secciones del Instituto a las cuales correspondan. Los servicios superpuestos en distintas Secciones del Instituto prestados en una misma jornada, mes o período de trabajo, sólo serán computables previo reconocimiento, a los efectos del monto de la prestación. Los servicios prestados en jornadas distintas, pero dentro de un mismo día, por personal no permanente o que realice tareas en forma discontinua en actividades computables por otras Secciones, serán tomadas en cuenta a los efectos de completar el cómputo anual. Asimismo, esta Sección reconocerá y las restantes computarán los servicios comprendidos en el régimen de este decreto-ley, prestados en cualquier tiempo, una vez transcurrido el plazo de cinco años desde la vigencia del mismo.

En el otorgamiento de jubilaciones y pensiones con servicios mixtos se aplicarán las disposiciones del Decreto-Ley Nº 9.316|46.

DE LA PRUEBA DE SERVICIOS

Artículo 23º — Los servicios comprendidos en este decreto-ley, prestados con anterioridad a la vigencia del mismo, aún en entidades desaparecidas, serán reconocidos y computados a los afiliados que los prestaron y lo soliciten, una vez acreditados a satisfacción del Directorio del Instituto.

La existencia de las entidades desaparecidas y los servicios — tanto los prestados en dichas entidades como en las actualmente existentes — deberán probarse mediante constancias de libros llevados de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio o a otras leyes y reglamentaciones nacionales y provinciales, u otros libros y documentos fehacientes, a juicio de las autoridades del Instituto. Se admitirá la prueba exclusivamente testimonial o de presunciones, sólo en el caso de que el Directorio considere justificada la imposibilidad alegada de presentar otros medios probatorios.

Artículo 24º — En los certificados sobre servicios del personal que los empleadores expidan para ser presentados al Instituto, se especificará la fuente documental de que emana el contenido de los mismos. Igual especificación se incluirá en los informes que las autoridades del Instituto requieran sobre servicios y remuneraciones del personal.

Artículo 25º — Las solicitudes para el reconocimiento de los servicios anteriores a este decreto-ley, deberán ser presentadas a la Sección dentro del plazo de tres años, a contar desde la vigencia del mismo. Vencido el plazo indicado, prescribirá el derecho al reconocimiento de los servicios de que se trata.

DE LA LIBRETA Y DE LA ESTAMPILLA DE PREVISION

Artículo 26º — Créase la "Estampilla de Previsión — Instituto Nacional de Previsión Social — Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46 para la industria y afines (Aporte del afiliado)" y la "Estampilla de Previsión — Instituto Nacional de Previsión Social — Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46 para la industria y afines (Aporte del empleador)".

Las mencionadas estampillas serán remitidas en los siguientes valores en pesos moneda nacional: 0,01, 0,02, 0,03, 0,04, 0,05, 0,06, 0,07, 0,08, 0,09, 0,10, 0,20, 0,30, 0,40, 0,50, 0,60, 0,70, 0,80, 0,90, 1.—, 2.—, 3.—, 4.—, 5.—, 6.—, 7.—, 8.—, 9.—, 10.—, 20.—, 30.—, 40.—, 50.—, 60.—, 70.—, 80.—, 90.— y 100.—.

Artículo 27º — Las estampillas mencionadas en el artículo anterior serán expendidas por intermedio del Banco de la Nación Argentina, el cual acreditará diariamente a la cuenta "Instituto Nacional de Previsión Social — Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46" que por el presente se dispone abrir, el importe de las ventas.

Artículo 28º — Institúyese con carácter obligatorio la "Libreta de afiliado a la Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46", la cual deberá contener las constancias de identidad del beneficiario, los servicios que presta, la remuneración percibida en cada caso y los aportes ingresados a la Sección. En casillas especiales, correspondiendo a cada mes diez casillas, se adherirá el monto del aporte del afiliado y del empleador utilizando al efecto las estampillas previstas en el artículo 26º.

El Instituto Nacional de Previsión Social reglamentará en detalle las características y el uso, en todos sus aspectos, de la libreta de afiliado.

Artículo 29º — Las constancias de la libreta de afiliado deberán estar certificadas por el empleador y el afiliado.

La computación de servicios prestados a partir de la fecha del presente decreto-ley sólo se efectuará cuando estuvieran consignados en la respectiva libreta, debidamente certificados. En la libreta de afiliado sólo podrán constar los datos requeridos por el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Decreto-Ley número 13.937|46.

Artículo 30.º — También estarán obligados a llevar la libreta de afiliado las personas que realicen por cuenta propia actividades comprendidas en este decreto-ley.

Artículo 31.º — En caso de pérdida de la libreta, el interesado deberá poner el hecho en conocimiento de la Sección, dentro del término de noventa días, salvo caso de fuerza mayor, a los efectos de su reconstrucción, so pena de perder el derecho a que le sean computados los servicios que no acreditare mediante constancias de documentos fehacientes. En la nueva libreta sólo serán consignados los servicios que consten en dichos documentos o en los registros de la Sección.

Artículo 32.º — Ninguna empresa podrá tomar a su servicio, para realizar tareas comprendidas en el régimen de esta Sección, a obreros que no exhiban la correspondiente libreta de afiliado o un permiso provisorio de la Sección.

Artículo 33.º — Toda divergencia suscitada entre empleador y afiliado acerca de las anotaciones efectuadas en la libreta, será sustanciada ante el Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social dentro de los seis meses de haberse prestado el servicio respectivo, salvo caso de fuerza mayor. En caso contrario, la anotación hecha no podrá ser impugnada por los interesados.

El Instituto Nacional de Previsión Social tendrá siempre la facultad de impugnar las constancias de la libreta y de computar servicios no consignados en ella, cuando medien pruebas fehacientes de haber sido efectivamente prestados.

Artículo 34.º — La libreta de afiliado será otorgada por la Sección Decreto-Ley N.º 13.937|46 o las delegaciones de la misma, a solicitud del obrero, directamente o por intermedio del empleador.

Artículo 35.º — Los Juzgados de Paz y las Oficinas de Registro Civil actuarán como delegaciones de la Sección que por este decreto-ley se crea a los efectos de la expedición de las libretas de afiliados. La Sección les proveerá a tal efecto de libretas en blanco, y los demás documentos que sean necesarios.

Artículo 36.º — El afiliado o sus derecho-habientes deberán entregar a la Sección, en el acto de solicitar cualquier beneficio, la respectiva libreta de afiliado. La Sección otorgará constancia de que la libreta obra en su poder.

DE LOS CARGOS

Artículo 37.º — Se formularán cargos por los servicios a que se refiere el artículo 23.º y los correspondientes a períodos del servicio militar obligatorio. Los cargos a que se refiere el artículo 23.º se calcularán sobre las remuneraciones totales percibidas por el obrero durante el período a que se refieran, sin interés a razón.

a) Del 8 % por los períodos posteriores a Enero de 1941;
b) Del 10 % por los períodos comprendidos entre Enero de 1931 y Diciembre de 1940;
c) Del 12 % por los períodos comprendidos entre Enero de 1921 y Diciembre de 1930;
d) Del 14 % por los períodos anteriores al año 1920 inclusive.

Artículo 38.º — Se liquidará cargo igual al del artículo anterior por concepto de aportes patronales correspondientes a los servicios anteriores a la vigencia de este decreto-ley y a los de los períodos de servicio militar obligatorio.

Artículo 39.º — Para la amortización de los cargos previstos en los artículos 37.º y 38.º se aplicará el producido de las contribuciones establecidas en los incisos c) y d) del artículo 6.º, las que cesarán una vez que lo resuelva el Poder Ejecutivo, previo informe del Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social.

Artículo 40.º — La computación de los servicios que reconoce el artículo 19.º se hallará condicionada a la formulación del cargo correspondiente por todos los aportes que tanto el empleador como el obrero hubieran debido contribuir, en caso de proseguir este último, por igual tiempo al de cada período de servicio militar obligatorio, en el ejercicio de su empleo.

La Sección formulará, a solicitud del interesado, el cargo por los aportes no ingresados, que se liquidarán de acuerdo al porcentaje que por este decreto-ley hubiera correspondido al empleador y al afiliado, más el 4 % de interés anual, capitalizado por año.

El sueldo que se tomará como base a los efectos de liquidar el cargo, será el promedio de las remuneraciones percibidas por el obrero en los doce meses anteriores al ingreso al servicio militar obligatorio. Si hubiere trabajado menos de doce meses el promedio se tomará sobre los meses realmente trabajados.

Artículo 41.º — El cargo establecido en el artículo anterior lo ingresará el interesado:

a) Con el descuento adicional del 3 % sobre su remuneración mensual mientras se encuentre prestando servicios;
b) Con el 10 % del haber de la jubilación o pensión correlativa hasta cancelar el saldo deudor; y
c) Por deducción del saldo deudor, en una sola vez, cuando obtenga otro beneficio distinto de jubilación o pensión, exceptuado el caso de devolución de aportes.

Artículo 42.º — En los casos del inciso a) del artículo anterior, el empleador o entidad patronal bajo cuyas órdenes preste servicios el interesado, después de cumplido cada período de servicio militar obligatorio, estará obligado a efectuar la retención del descuento adicional del 3 % referido y depositarlo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sección.

Artículo 43.º — Para acogerse al beneficio de computación reconocido por este decreto-ley, el interesado deberá solicitar a la Sección la formulación del cargo del artículo 40.º. La prueba del período del servicio militar obligatorio de que se trata, será recabada por dicha Sección a la autoridad competente.

Artículo 44.º — Aun cuando el empleador, por omisión o dolo no ingresare en la oportunidad debida los aportes retenidos, correspondientes a los obreros que estén bajo su dependencia, éstos no perderán el derecho al cómputo de los servicios respectivos, sin cargo por los importes que la Sección hubiere dejado de percibir. Si el empleador omitiere efectuar, en el momento del pago, la retención del aporte del afiliado, abonará de su peculio el importe del mismo, sin perjuicio de la penalidad establecida en el Capítulo X.

CAPITULO V

DE LAS PRESTACIONES

Artículo 45.º — Los afiliados que reúnan los requisitos establecidos en cada caso, tendrán derecho a alguna de las siguientes prestaciones:

a) Jubilación ordinaria íntegra o reducida;
b) Jubilación por retiro voluntario;
c) Jubilación por invalidez;
d) Subsidios,
e) Las que acuerda el Decreto-Ley número 30.656|44 sobre medicina preventiva y curativa.

Artículo 46.º — Los causa-habientes de los afiliados que se encuentren en las situaciones que este decreto-ley prevé, tendrán derecho a una de las siguientes prestaciones:

a) Pensión;
b) Subsidio.

Artículo 47.º — Las prestaciones que este decreto-ley establece revisten los siguientes caracteres:

a) Son personalísimas, esto es, sólo corresponden a los propios beneficiarios;
b) No pueden ser objeto de contratos comerciales o civiles
c) Son inembargables, a excepción de las sumas adeudadas por alimentos y litis-expensas;
d) Sólo se extinguen por las causas previstas en este decreto-ley.

Todo acto o hecho jurídico que tienda a desvirtuar lo dispuesto en los incisos precedentes, será nulo y sin valor alguno.

JUBILACION ORDINARIA INTEGRA

Artículo 48.º — Para obtener jubilación ordinaria íntegra se requiere:

a) Que el cómputo de antigüedad alcance para los beneficiarios varones a treinta años de servicios y a veintisiete para las mujeres;
b) Que a la fecha de los últimos servicios acreditados, la edad del beneficiario varón alcance a los cincuenta y cinco años, y a cincuenta años la de las mujeres.

Artículo 49.º — Los límites fijados en el artículo anterior se reducirán a 50 años de edad y 25 de servicios para los obreros ocupados en tareas declaradas insalubres por las leyes y reglamentaciones del trabajo.

En caso de que se hayan prestado servicios alternados en tareas salubres e insalubres, la reducción prevista en este artículo se hará en forma proporcional al tiempo de servicios en tareas insalubres que se acrediten.

Artículo 50.º — Al efecto de llenar los requisitos para obtener jubilación ordinaria, podrá compensarse proporcionalmente el exceso de edad con la falta de servicios y el exceso de servicio con la falta de edad a razón de dos años de servicios efectivos excedentes por un año de edad o de dos años de edad excedentes por un año de servicios efectivos.

Artículo 51.º — El haber mensual de la jubilación ordinaria íntegra se calculará en relación al promedio de las remuneraciones mensuales percibidas durante los últimos quince años de servicios computables, sometidos al régimen de previsión del Instituto, incluídos los períodos de antigüedad sin prestación efectiva de servicios a que se refiere el artículo 25.º y de acuerdo con la siguiente escala:

a) Hasta $ 100.— m|n. de promedio, el 95 %;
b) De $ 100.— m|n. hasta $ 200.— m|n., $ 95.— más el 90 % de la diferencia entre $ 100.— m|n. y el sueldo promedio;
c) De $ 200.— m|n. hasta $ 300.— m|n. $ 185.— m|n. más el 85 % de la diferencia entre $ 200.— m|n. y el sueldo promedio;
d) De $ 300.— m|n. hasta $ 400.— m|n. $ 270.— m|n. más el 80 % de la diferencia entre $ 300.— m|n. y el sueldo promedio;
e) De $ 400.— m|n. hasta $ 600.— m|n. $ 350.— m|n. más el 70 % de la diferencia entre $ 400.— m|n. y el sueldo promedio;
f) De $ 600.— m|n. hasta $ 800.— m|n. $ 490.— m|n. más el 60 % de la diferencia entre $ 600.— m|n. y el sueldo promedio;

g) De $ 800.— m|n. hasta $ 1.000.— m|n. $ 610.— m|n. más el 50 % de la diferencia entre $ 800.— m|n. y el sueldo promedio;
h) De $ 1.000.— m|n. hasta $ 1.500.— m|n. $ 710.— m|n. más el 45 % de la diferencia entre $ 1.000.— m|n. y el sueldo promedio;
i) De $ 1.500.— m|n. hasta $ 2.000.— m|n. $ 935.— m|n. más el 40 % de la diferencia entre $ 1.500.— m|n. y el sueldo promedio;
j) De $ 2.000.— m|n. hasta $ 2.500.— m|n. $ 1.135.— m|n. más el 30 % de la diferencia entre $ 2.000.— m|n. y el sueldo promedio;
k) De $ 2.500.— m|n. hasta $ 3.000.— m|n. $ 1.285.— m|n. más el 20 % de la diferencia entre $ 2.500.— m|n. y el sueldo promedio;
l) De más de $ 3.000.— m|n. $ 1.385.— m|n., más el 10 % de la diferencia entre $ 3.000.— m|n. y el sueldo promedio.

Artículo 52.° — Las jubilaciones ordinarias se pagarán a los beneficiarios:
a) Una vez concedidas, desde el día en que el interesado dejó el servicio, y a los que ya lo hubiesen dejado, desde el día en que cesaron en el cobro de su remuneración;
b) A los que fuesen despedidos, desde la fecha en que por razón de la cesantía dejaron de percibir haberes.

JUBILACION ORDINARIA REDUCIDA

Artículo 53.° — Corresponderá la jubilación ordinaria reducida en un 5 % por cada año o fracción mayor de seis meses, que le falta para cumplir la edad requerida para obtener la jubilación ordinaria íntegra;
a) Al afiliado varón que tenga prestados treinta años de servicios computables y cincuenta de edad;
b) A la mujer afiliada con veintisiete años de servicios y cuarenta y cinco de edad.

JUBILACION POR RETIRO VOLUNTARIO

Artículo 54º — Podrán acogerse a la jubilación por retiro voluntario los afiliados que tengan un mínimo de diez años de servicios y cincuenta y cinco de edad, pudiendo compensar a razón de un año menos de antigüedad por cada año excedente de edad hasta un máximo de 10 años.

Esta jubilación se calculará a razón del 2,5 % del promedio de sueldos, multiplicado por el número de años de servicios computables.

El haber de esa prestación no podrá ser mayor del que correspondiere por jubilación ordinaria reducida.

Artículo 55º — Las jubilaciones por retiro voluntario se pagarán de acuerdo con lo dispuesto para las jubilaciones ordinarias en el artículo 52º.

JUBILACION POR INVALIDEZ

Artículo 56º — Para obtener la jubilación por invalidez es indispensable:
a) Encontrarse inválido física e intelectualmente, en forma total o parcial, permanente o transitoria, por causas naturales o profesionales, que determinen incapacidad para la realización de cualquier clase de trabajo adecuado a sus aptitudes profesionales;
b) Haber prestado como mínimo diez años de servicios computables por este Decreto-Ley, excepto en los casos de accidentes de trabajo, enfermedad profesional o que deriven del trabajo, en que corresponde concesión cualquiera fuese el tiempo de servicios prestados.

Artículo 57º — El límite mínimo de años de servicios que se requiere para obtener jubilación por invalidez de acuerdo al artículo anterior, se reducirá a cinco para aquellos afiliados que se hayan sometidos a examen del cuerpo médico del Instituto antes de iniciar la prestación de tareas.

Este examen es completamente voluntario del obrero, y no dará motivo a expedición de certificado alguno.

Ningún empleador podrá exigir a sus obreros que se sometan a este examen, ni recabar información alguna al respecto.

Artículo 58.° — Los empleadores no podrán ocupar en tareas declaradas insalubres por las leyes o reglamentaciones del trabajo, a obreros que no exhiban el certificado habilitante del cuerpo médico del Instituto.

Dicho certificado deberá renovarse cada seis meses.

Artículo 59º — Se entiende por invalidez física o intelectual, total, la incapacidad declarada que no permita ganar las dos terceras partes del salario o sueldo que se percibía anteriormente.

Artículo 60º — La invalidez parcial es aquella en que la incapacidad sin alcanzar el límite del artículo que antecede — priva al obrero —, por lo menos, de una tercera parte de su sueldo o salario anterior.

Artículo 61. — La invalidez física o intelectual, total o parcial, transitoria, no da derecho a jubilación por invalidez si sólo produce una incapacidad verificada o probable de menos de seis meses.

Artículo 62. — El monto de la jubilación por invalidez física o intelectual, total, se calculará a razón del 3 ⅓ por ciento del monto de la jubilación ordinaria por cada año de servicios hasta su máximo.

Si se tratara de la jubilación por invalidez proveniente de un accidente de trabajo, enfermedad profesional o que derive del trabajo, se computarán 20 años de servicios como mínimo para establecer su monto.

Artículo 63. — El monto de la jubilación por invalidez física o intelectual, parcial, se calculará con sujeción a la diferencia entre el sueldo o salario que percibía el afiliado y el nuevo que reciba, o se estime por el Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social, que pudiese recibir por el desempeño de otro cargo compatible con sus aptitudes profesionales, a razón del 3 ⅓ por ciento del monto de la diferencia por cada año de servicios efectivamente prestados.

Artículo 64º — No podrá otorgarse jubilación por invalidez sin previo informe del cuerpo médico del Instituto. En caso necesario dicho requisito podrá ser suplido por informe de la Dirección Nacional de Salud Pública.

El Directorio del Instituto se encuentra facultado para acordar jubilación por invalidez, en forma definitiva, cuando ésta revista caracteres de total o permanente.

Artículo 65º — Cuando la invalidez no sea definitiva, la jubilación será otorgada con carácter provisorio. En este caso, los jubilados quedarán sujetos a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 30.656|44 sobre medicina preventiva y curativa y su reglamentación.

Comprobada la desaparición de las causales que determinaron la invalidez, caducará la correspondiente jubilación.

Caducará también la jubilación por invalidez, por la negativa del interesado, sin causa justificada, a someterse al tratamiento prescripto en el Decreto-Ley antes mencionado.

Artículo 66º — La jubilación por invalidez se comenzará a percibir desde la fecha en que el afiliado cese en el cobro de la remuneración o pase a ocupar otro puesto por disminución de la capacidad de ganancia, dentro de lo dispuesto en el artículo 63. En estos casos el empleador no podrá disponer el pase del obrero a un puesto menos remunerado, mientras el Directorio no se haya expedido sobre la jubilación.

Artículo 67. — La jubilación por invalidez deberá ser gestionada por el beneficiario dentro del término de un año a partir de la fecha en que dejó de prestar servicios o desde que se produjo la disminución de capacidad originada por su invalidez.

Artículo 68º — En caso de que el promedio de los ingresos de un jubilado por invalidez parcial llegue a exceder durante un año las remuneraciones que percibía en el momento de producirse su incapacidad, el monto de la jubilación será disminuído por el Directorio del Instituto, previas las comprobaciones pertinentes, en la medida necesaria para que no exceda el límite del último sueldo ganado en el momento de invalidarse.

CAPITULO VI

DE LAS PENSIONES

Artículo 69º — En los mismos casos en que con arreglo a este Decreto-Ley haya derecho a gozar de jubilación y ocurra el fallecimiento del afiliado, tendrán derecho a percibir pensión, en la proporción y condiciones establecidas en este capítulo, las personas enumeradas a continuación, por riguroso orden excluyente.
a) La viuda, o el viudo, si éste fuere inválido, incapacitado total y permanente, en concurrencia con los hijos varones, hasta la edad de dieciocho años e hijas solteras hasta los veintidós años;
b) Los hijos solamente, hasta las edades señaladas en el inciso anterior;
c) La viuda, o viudo, en las condiciones del inciso a), en concurrencia con los padres del causante, siempre que éstos hubieran estado exclusivamente a cargo del mismo a la fecha de su deceso;
d) La viuda, o viudo, en las condiciones del inciso a) en concurrencia con las hermanas solteras del causante, hasta la edad de veintidós años, y los hermanos hasta la edad de dieciocho años, huérfanos de padre y madre, siempre que se encontraren exclusivamente a cargo del mismo a la fecha de su deceso;
e) Los padres del causante, que se encuentren en las condiciones del inciso c);
f) Las hermanas solteras del causante hasta la edad de veintidós años, y los hermanos hasta la edad de dieciocho años, huérfanos de padre y madre, que se encontraren exclusivamente a cargo del mismo a la fecha de su deceso.

Artículo 70.° — Dejará derecho a pensión, derivada de jubilación por invalidez, el afiliado que falleciere en servicio activo, con diez años como mínimo de antigüedad computables.

Si el deceso se produjera como consecuencia de un accidente de trabajo, o enfermedad profesional, o que derive del trabajo, corresponderá a los herederos del causante la pensión derivada de la jubilación prevista en el segundo párrafo del artículo 62.°

Artículo 71.° — El importe de la pensión será igual al 50 o|o del haber de la jubilación de que gozaba o a que tenía derecho el causante.

La mitad de la pensión corresponde a la viuda, o viudo inválido, incapacitado total y permanente, si concurren los hijos, los padres, o las hermanas solteras, o hermanos del causante; la otra mitad se distribuirá entre éstos, por cabeza.

A falta de hijos, padres, hermanas o hermanos, la totalidad de la pensión corresponderá a la viuda, o viudo, con derecho a la misma.

Los hijos y padres naturales, reconocidos o declarados por sentencia, gozarán de la parte de pensión en la misma proporción que los legítimos.

Artículo 72.° — Las pensiones, una vez otorgadas, se liquidarán desde la fecha del fallecimiento del causante.

Artículo 73.° — No tendrá derecho a pensión la esposa del afiliado que quedara viuda, estando divorciada por su culpa o por culpa de ambos, o mediando separación de hecho, sin voluntad de unirse.

Artículo 74.° — El derecho a pensión se extingue:
a) Por la muerte del beneficiario o su ausencia, con presunción de fallecimiento, declarada por sentencia judicial;
b) Para la viuda, o viudo incapacitado, desde que contrajere nuevas nupcias o hiciere vida marital de hecho; para el viudo, además, si desapareciera su incapacidad;
c) Para los hijos y hermanos, desde que llegaren a los dieciocho años de edad, salvo que estuvieren física o intelectualmente incapacitados para el trabajo;
d) Para las hijas y hermanas, desde que contrajeren matrimonio o llegasen a los veintidós años de edad, salvo que estuvieren física o intelectualmente incapacitados para el trabajo;
f) En general, por vida deshonesta, inmoralidad y vagancia.

Artículo 75.° — Cuando se extinga el derecho de alguno de los copartícipes de pensión, las partes del mismo acrecerá proporcionalmente la de los sobrevivientes.

CAPITULO VII
DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 76.° — Los afiliados despedidos, y las afiliadas que abandonen el servicio para contraer matrimonio, con más de doce meses de contribuciones al fondo de la Sección y sin derecho a una prestación mayor, podrán solicitar la devolución del monto de los aportes personales del inciso a) del artículo 6.° con el 4 o|o de interés anual, capitalizado anualmente. Estos intereses no podrán calcularse con posterioridad a la fecha del retiro.

Los empleados que hagan uso del derecho previsto en el párrafo precedente y que vuelvan a quedar sometidos al régimen de previsión social del Instituto recuperarán el derecho al cómputo de los servicios anteriores, si reintegran el importe recibido, con más el interés capitalizado del 4 o|o anual, en una sola vez, o en cuotas, antes de acogerse a otra prestación. Si el reintegro se hiciese en cuotas, los saldos adeudados devengarán intereses del 4 o|o anual.

Artículo 77.° — Los afiliados con cincuenta y cinco años o más de edad, que no tuvieran derecho al goce de otro beneficio y dejaren de prestar servicios, podrán retirar la totalidad de los aportes personales del inciso a) del artículo 6.°, con más un interés del 4 o|o capitalizado anualmente. En ningún caso se calcularán estos intereses con posterioridad a la fecha del retiro.

Art. 78.° — Ocurrido el fallecimiento de un afiliado en actividad, sin dejar derecho a pensión, las personas enumeradas en el artículo 69, que se encuentren en las condiciones y el orden excluyente que el mismo establece, tendrán derecho, en la proporción que señala el artículo 71.°, a una indemnización igual al total de los aportes de los incisos a) y b) del artículo 6.°, efectuados sobre las remuneraciones percibidas por el afiliado, con más el interés del 4 o|o, capitalizado anualmente, hasta la fecha del deceso. Este derecho se extinguirá por las mismas causas que el de pensión.

Artículo 79.° — Tendrán derecho a la devolución de la totalidad de los aportes personales del inciso a) del artículo 6.°, con el 4 o|o de interés capitalizado anualmente, los afiliados que fueran declarados física o intelectualmente incapacitados para continuar en el ejercicio de su empleo y que no tengan derecho a otro beneficio mayor.

CAPITULO VIII
DE LA OPCION, SUSPENSION, REDUCCION Y PRESCRIPCION DE LOS DERECHOS

Artículo 80.° — No podrá acumularse en la misma persona una jubilación o pensión, otorgada de conformidad con este Decreto-Ley, indistintamente, a otra jubilación o pensión regida por ley nacional, provincial u ordenanza municipal, salvo lo dispuesto en el Decreto-Ley N.° 9.316|46.

Artículo 81.° — Este Decreto-Ley no excluye ni suspende ninguna de las prestaciones y beneficios establecidos por las Leyes Nros. 9.688 y 11.729, los estatutos profesionales complementarios y demás disposiciones legales que rigen los contratos de trabajo.

Unicamente en los casos de cesantía o despido de obreros en condiciones de obtener jubilación ordinaria íntegra, una vez vencidos los plazos fijados en los artículos 103.° y 104, según sea el caso, el principal quedará eximido de la indemnización por antigüedad que prevén las leyes y estatutos referidos, pero deberá cumplir las obligaciones de preaviso o la indemnización por falta del mismo, de conformidad con dichas disposiciones legales.

Artículo 82.° — El jubilado o pensionado, que establezca su domicilio o residencia en el extranjero, sin previo permiso del Poder Ejecutivo Nacional, perderá todos los derechos que este Decreto-ley acuerda; y el que lo realizare con dicho permiso sufrirá en sus haberes las reducciones o gravámenes determinados por disposiciones especiales.

Artículo 83.° — Podrán volver al servicio, los jubilados por retiro voluntario o invalidez parcial.

En caso de que la suma total que resulte acumulando jubilación y remuneraciones, exceda al importe de la remuneración promedio percibidas en los doce meses que precedieron al retiro, o la invalidez parcial, el beneficio se reducirá en el monto que exceda el mencionado promedio.

Artículo 84. — Los afiliados a que alude el artículo anterior, que alcancen el número de años de servicios y la edad requerida para obtener jubilación

ordinaria o reducida, podrán solicitar la prestación que corresponda, en cuyo caso se computará, a los efectos de la determinación del sueldo promedio de jubilación, los importes cobrados por concepto de alguna de las prestaciones aludidas, importe al que se sumarán las restantes remuneraciones que sean objeto de la acumulación.

Artículo 85.° — Los afiliados en el goce de jubilación ordinaria, íntegra o reducida, o invalidez total, que vuelvan al servicio, cesarán en el goce de la jubilación y sufrirán los descuentos previstos para los respectivos fondos jubilatorios.

Los beneficiarios de jubilación por invalidez total, provisoria o definitiva, que vuelvan a desempeñar tareas remuneradas, sólo podrán reintegrarse al goce de la jubilación, previa revisación médica y subsiguiente resolución del Directorio, que declare la subsistencia de la invalidez. Estos beneficiarios tendrán derecho a la ampliación del cómputo de sus servicios con la inclusión de los prestados después de jubilados, como también acogerse a la jubilación ordinaria, si llenaren los requisitos necesarios para la misma.

Artículo 86.° — La omisión por el jubilado, de la denuncia de sus nuevas tareas remuneradas, tendrá como sanción la reintegración al fondo jubilatorio de los haberes percibidos indebidamente, con más el interés del 4 % anual, y la disminución del 10 % del haber jubilatorio que le corresponda para lo sucesivo.

Artículo 87.° — Se hará una reducción permanente del medio por ciento del haber mensual de la jubilación o de la pensión en su caso, por cada año de servicios anterior a la vigencia del presente Decreto-ley que se compute a los beneficiarios.

Artículo 88.° — El derecho a solicitar la jubilación por invalidez prescribe al año de la fecha en que el obrero dejó el servicio, o desde que se produjo la disminución de su capacidad de ganancia originada por la invalidez parcial, salvo caso de fuerza mayor, o de imposibilidad física o moral para realizar la gestión pertinente.

Artículo 89.° — El derecho a las demás prestaciones que este Decreto-ley establece es imprescriptible; pero el derecho a percibir los haberes mensuales respectivos prescribe al año de devengados los mismos.

CAPITULO IX

OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Artículo 90.° — Los empleadores comprendidos en las disposiciones de este Decreto-ley están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Solicitar su inscripción en el Registro de empleadores de la Sección dentro del plazo de noventa días desde la fecha de publicación de este Decreto-ley, expresando la índole de sus negocios y si llevan o no libros de comercio, de conformidad con las prescripciones del código respectivo.

Las personas y entidades que se establezcan en lo sucesivo deberán solicitar la mencionada inscripción en el plazo de treinta días desde la instalación;

b) Practicar al personal en servicio los descuentos mensuales que se establecen en el presente Decreto-ley, o invertirlos dentro de los quince días de retenidos, en estampillas de "Previsión Social-Sección Decreto-ley N.° 13.937|46 para la industria y afines".

En los casos de remuneración por hora, jornal o períodos comprendidos dentro del mes, los descuentos deberán practicarse en oportunidad de cada pago, pero la inversión en estampillas será mensual, en las mismas condiciones del párrafo primero. Cuando la retribución sea por períodos mayores, los descuentos deberán hacerse en oportunidad de cada pago, y las respectivas inversiones en estampillas dentro de los quince días de efectuado aquél;

c) Invertir en estampillas en la misma forma ... las contribuciones ... refieren los artículo 6.°;

d) Depositar en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la Orden del Instituto Nacional de Previsión Social, como perteneciente a esta Sección, dentro de los quince días inmediatos siguientes a cada trimestre vencido, el importe de la contribución prevista en el inciso e) del artículo 6.°;

e) Deducir de las remuneraciones de sus obreros, las cuotas que exija el servicio de préstamos y seguros otorgados por el Instituto, y depositarlos en la forma y tiempo que el mismo indique;

f) Confeccionar y remitir a la Sección las planillas de personal comprendido en el régimen de este Decreto-ley, especificando el número de libreta y los demás datos necesarios para la debida identificación de cada afiliado, los servicios prestados, las remuneraciones que hubiere percibido y los aportes correspondientes. Especificará también lo descontado por servicios de préstamos y cargos.

En estas planillas deberán adherirse los duplicados de las estampillas pegadas en la libreta del afiliado correspondientes a los aportes mencionados en los incisos a) y d) del Artículo 6.°. Estas planillas y los correspondientes comprobantes deberán ser remitidos a la Sección dentro de los plazos establecidos para el ingreso de los aportes en los incisos b) y c) de este artículo.

Respecto del personal que hubiere prestado servicios retribuídos por períodos mayores de un mes, se hará constar esta circunstancia en la parte destinada a observaciones;

g) Remitir por duplicado, dentro de los treinta días del ingreso de cada obrero que no estuviere ya afiliado al Instituto, la ficha individual respectiva, que dicho personal deberá llenar de conformidad con las disposiciones de las autoridades del Instituto;

h) Remitir, dentro de los plazos que señale el Instituto, las fichas individuales, llenadas en igual forma a la prevista en el inciso anterior, correspondiente a todo el personal actualmente en servicio;

i) Practicar en la libreta que la Sección suministrará a cada afiliado, las anotaciones que prescribe el artículo 28.° de este decreto-ley y las que disponga la reglamentación en las casillas correspondientes, es- en las casillas correspondientes, estampillas de importe igual al aporte del afiliado y del empleador, así como de los respectivos adicionales, anulándolos con su firma;

j) Suministrar todo informe que las autoridades del Instituto requieran en los asuntos referentes a la aplicación de este decreto-ley, y permitir las investigaciones, comprobaciones y compulsas que se ordenen con igual objeto en los libros, correspondencia, papeles e instalaciones;

k) Remitir a la Sección cuando el Instituto lo exigiese, la certificación de los servicios prestados y las remuneraciones percibidas por sus actuales y anteriores obreros, con expresión de cuáles servicios y remuneraciones emanan de constancias escritas, fehacientes, y cuáles no.

Certificaciones análogas entregarán a cada uno de los actuales y anteriores obreros que las soliciten, remitiendo directamente al Instituto una copia debidamente firmada;

l) Dar cumplimiento oportuno a las demás disposiciones que el presente decreto-ley contiene respecto de los empleadores.

Artículo 91.° — Con relación al personal ocupado por contratistas, sub-contratistas o por cualquier otra clase de intermediarios, los empleadores tienen, ante el Instituto, las mismas obligaciones legales y reglamentarias y bajo igual responsabilidad, que con respecto al personal directamente dependiente de ellos.

Incluirán los empleadores en las planillas mensuales que deben elevar a la Sección, la nómina, servicios y remuneraciones de ese personal, y liquidarán, con la conveniente separación, esas contribuciones y los aportes del propio personal.

CAPITULO X

DE LA AFILIACION DE LOS EMPLEADORES

Artículo 92.° — Los propietarios de toda empresa, entidad o establecimiento que desarrolle actividades comprendidas en este decreto-ley, tengan o no personal a sus órdenes, deberán afiliarse obligatoriamente al régimen de previsión que se establece para esta Sección del Instituto. En caso contrario perderán el derecho a que les sea computada su antigüedad. El pedido de afiliación deberán hacerlo dentro de los noventa días de publicado este decreto-ley, y los dueños de empresas que se constituyan con posterioridad, dentro de los treinta días de la iniciación de sus actividades.

Artículo 93.° — Los afiliados propietarios de empresas deberán efectuar los aportes previstos en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 6.° sobre la base de una remuneración que no podrá ser inferior al mayor sueldo que paguen ni superior en un 20 % a dicha mayor remuneración.

La remuneración inicial no podrá ser aumentada en un porcentaje superior al 10 % anual.

Artículo 94.° — Los afiliados que realizan por su cuenta actividades comprendidas en este decreto-ley, y que no tengan personal a sus órdenes, deberán efectuar los aportes previstos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 6.°, sobre la base de un sueldo que ellos se fijarán, el que en ningún caso podrá ser inferior a cien pesos ($ 100.— m|n.). El sueldo inicial no podrá ser aumentado en un porcentaje superior al 10 % anual.

CAPITULO XI

PENALIDADES

Artículo 95.° — Las infracciones a este decreto-ley se tendrán por cometidas con la sola comprobación administrativa, por los funcionarios del Instituto, de no haberse dado cumplimiento a las obligaciones que determina, dentro de los plazos y en la forma establecida para cada una, y sin necesidad de aviso o interpelación. Serán reprimidas:

a) Con multa de $ 5.— m|n. a $ 100 diarios, mientras subsistan las correspondientes a los incisos a), b), c), d), e), f), i), del artículo 90.°, multa que devengará desde el día siguiente al de la notificación auténtica de la resolución del Directorio hasta el día en que cese la infracción o, en su defecto, se ordene el apremio judicial;

b) Con multa de $ 50.— a $ 10.000 por cada infracción a los incisos g), h), j), k), l), del artículo 90.°, la que se tendrá por devengada después de la fecha o plazo que el Directorio señalara en cada caso. Igual multa tendrán los que no cumplan con lo dispuesto en los artículos 92.°, 93.° y 94.°;

c) Con multa de $ 100.— m|n. a 10.000 cualquier información, certificación o alegación falsa del empleador o de su representante capaces de causar perjuicios al Instituto o a sus afiliados, sin perjuicio de las acciones criminales a que hubiere lugar;

d) Con multa de $ 100.— m|n. a pesos 1.000.— m|n. por cada infracción, al empleador que tomare personal a su servicio, en transgresión a lo dispuesto en los artículos 32.° y 58.° de este decreto-ley. Cuando el empleador no regularizare la situación dentro de los diez días se hará pasible de una nueva multa, la que podrá repetirse en la misma forma y por períodos de cada diez días hasta tanto el empleador dé cumplimiento a las prescripciones legales respectivas.

Artículo 96.° — La falta de ingreso a los aportes correspondientes a los afiliados que realizaren actividades por cuenta propia, comprendidos en este decreto-ley, los hará incurrir en mora, pudiendo la Sección reclamar su pago con intereses al 6 % anual (seis por ciento anual), promoviendo las acciones judiciales necesarias para su cobro.

Artículo 97.° — Las multas no satisfechas por el empleador dentro del plazo que el Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social señale para el pago, quedarán substituídas por arrestos del infractor, a razón de un día por cada cinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.— m|n. de c|l.) no pudiendo exceder en total de un año.

Artículo 98.° — Para el juzgamiento, aplicación y cumplimiento de las penas de prisión y arresto establecidos, el Presidente del Instituto Nacional de Previsión Social dará intervención al juez competente, remitiéndole, con oficio, las actuaciones administrativas producidas.

Artículo 99.° — El empleador que no depositare en término y forma los descuentos y retenciones hechos al personal, incurrirá en el delito de defraudación, debiendo en tal caso las autoridades del Instituto Nacional de Previsión Social poner el hecho en conocimiento de la justicia competente.

Artículo 100.° — La aplicación de las multas y penas previstas no impiden el curso de los intereses por mora legal en que se incurra por retardo en el depósito de los aportes, contribuciones y sumas destinadas al fondo de la Sección, intereses que comenzarán a devengarse por el mero vencimiento del respectivo plazo, al tipo del 6 o|o anual.

Artículo 101.° — Las multas previstas por el artículo 95.°, serán impuestas y aplicadas por el Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social, quien podrá graduar su monto de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada caso. El Instituto podrá no imponer, o condonar las multas ya impuestas, cuando a su juicio mediaran razones para ello.

Artículo 102.° — La falsificación de las estampillas que este Decreto-Ley dispone utilizar para la percepción de la contribución prevista en el mismo, queda equiparada a la falsificación de billetes de banco y sus ejecutores y cómplices sufrirán, respectivamente, las penas que para este delito señala el Código Penal.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES, ESPECIALES Y TRANSITORIAS

Artículo 103.° — Las prestaciones que este Decreto-Ley establece, corresponden tan sólo a las personas que hubiesen contribuído a la formación del fondo de la Sección organizada por el mismo, y a sus causa habientes, y serán otorgadas y pagadas recién a partir de los cinco años de la fecha de su vigencia.

Artículo 104.° — El afiliado con 60 años de edad, como mínimo, al tiempo de solicitar la prestación, que hubiese contribuído al fondo de la Sección, podrá obtener la jubilación que le corresponda, en razón de su antigüedad computada, o su invalidez declarada por el Instituto, una vez transcurrido el plazo de dos años desde la vigencia de este Decreto-Ley. Al haber de la jubilación que se otorgue en este caso, se practicará la reducción prevista en el art. 87.

Sus causa habientes tendrán derecho a percibir la pensión correspondiente en proporción al haber jubilatorio así reducido, a partir de la fecha del fallecimiento del causante.

Artículo 105.° — Los afiliados a esta Sección que fueren despedidos antes del transcurso de los plazos establecidos en los artículos 103 y 104, tendrán derecho, una vez vencidos dichos plazos, a las prestaciones para las que hubieren reunido las condiciones de tiempo de servicios y edad mínimos. En caso de fallecimiento, sus derechos habientes tendrán derecho a los beneficios derivados de la jubilación que hubiere correspondido al causante, en las mismas condiciones.

Los derechos habientes de los afiliados fallecidos dentro de los plazos establecidos en los artículos 103 y 104, gozarán de los beneficios derivados de la jubilación que hubiere correspondido al causante, una vez vencido los términos que fijan los artículos mencionados.

Artículo 106.° — El haber jubilatorio líquido mensual, en los casos de jubilación ordinaria íntegra o reducida, o de jubilación por invalidez total, no podrá ser inferior a $ 70.— m|n. mensual.

El importe de la pensión correspondiente a una de las jubilaciones mencionadas en el párrafo anterior no podrá ser inferior a $ 50.— m|n. mensual.

Artículo 107.° — Las administraciones de Impuestos, Rentas, Patentes y Licencias nacionales, provinciales y municipales, suministrarán a requerimiento de las autoridades del Instituto Nacional de Previsión Social, los informes, nóminas y direcciones de contribuyentes de sus respectivas jurisdicciones, que se estimen necesarios para confeccionar y actualizar los registros de empleadores de la Sección.

Análogos informes y nóminas se podrán recabar de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Las autoridades nacionales, provinciales y municipales, deberán evacuar todos los informes que le... solicitados y

prestarán toda la colaboración y auxilio que les sea requerido por el Instituto Nacional de Previsión Social para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 108.º — El Instituto convendrá con la Casa de Moneda todo lo concerniente para la impresión de la "Estampilla de Previsión - Instituto Nacional de Previsión Social - Sección Decreto-Ley N.º 13.937|46" para la industria y afines, mediante las cuales debe ser percibida la contribución prevista en este Decreto-Ley.

Artículo 109.º — El importe de los haberes de las prestaciones que quedaren impagos al producirse el fallecimiento del beneficiario, sólo podrá hacerse efectivo a los derechos habientes del mismo comprendidos en este Decreto-Ley, entre quienes serán distribuidos conforme al orden y forma previstos para las pensiones.

Artículo 110.º — El Directorio del Instituto está facultado para resolver todas las cuestiones sobre diferencias de nombres y apellidos, comprobaciones de servicios y otras, respecto de la situación o filiación de los afiliados y sus derechos habientes, a los fines del otorgamiento de las prestaciones previstas en el presente Decreto-Ley.

Artículo 111.º — Toda cuestión sobre inclusión en este Decreto-Ley de personas o entidades, en el carácter de empleadores, o de personas, en su calidad de afiliados, será resuelto por el Directorio del Instituto y recurribles ante la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo, en la forma que dispone el artículo 53 del Decreto-Ley N.º 29.176|44.

Artículo 112.º — El Instituto Nacional de Previsión Social dispondrá lo necesario para que antes del 1.º de Enero de 1948, se realice el censo de afiliados y balance actuarial correspondiente a esta Sección, debiendo proyectar, de acuerdo con su resultado, las modificaciones del plan de recursos y prestaciones previstos en el presente Decreto-Ley, que resultaren necesarios, para lograr el equilibrio financiero actuarial del mismo.

Dicho proyecto lo elevará a consideración del Poder Ejecutivo dentro de los tres meses de haber sido aprobado el balance actuarial.

Artículo 113.º — El Directorio del Instituto queda facultado para proveer a los gastos del primer presupuesto de esta Sección, con fondos que adelantarán las restantes secciones, en la proporción que el mismo fije.

Dichos anticipos serán reintegrados tan pronto como la Sección cuente con fondos propios disponibles.

Artículo 114.º — El gobierno, la dirección y el régimen administrativo, procesal y financiero de la Sección que se organiza, se ajustarán a las disposiciones legales, orgánicas y reglamentarias que rigen al Instituto Nacional de Previsión Social.

Artículo 115.º — Las actuaciones administrativas y judiciales de toda índole que realicen los afiliados, como sus causa habientes y las representaciones gremiales correspondientes, vinculadas con las obligaciones y derechos emergentes de este Decreto-Ley, estarán exentas del pago de todo impuesto sellado, estampillado y demás gravámenes.

Artículo 116.º — Para la concesión de préstamos hipotecarios y personales se aplicarán, mientras no se dicten disposiciones especiales para los afiliados de esta Sección, las orgánicas y reglamentarias que rigen en la Sección Ley número 12.581 y Decreto-Ley N.º 14.535|44.

Artículo 117.º — Las contribuciones y aportes previstos en este Decreto-Ley deberán hacerse efectivas desde la fecha de vigencia del mismo.

Artículo 118.º — El derecho de cobrar los aportes que prevé este Decreto-Ley, prescribe a los veinte años de la fecha en que se devengaron.

Artículo 119.º — Las sumas adeudadas en concepto de aportes y contribuciones gozarán del privilegio general reconocido en el Código Civil y en el Código de Comercio para el cobro de los salarios.

Artículo 120.º — Las disposiciones del presente Decreto-Ley son de orden público.

Artículo 121. — El presente Decreto-Ley entrará en vigencia, a los noventa días de su publicación, con excepción de lo dispuesto en el artículo 113.º, que será de aplicación inmediata.

Artículo 122., — Derógase toda disposición que se oponga al presente.

Artículo 123.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Russo. — Urdapilleta. — Avalos. — Sosa Molina. — Marotta. — Pistarini. — Astigueta. — Cooke. — Pantín.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Alta y destino

Por Decreto N.º 10.232|46 de fecha 8 de Abril de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al Distrito Militar 45 (Villa Marina - Provincia de Córdoba), el Sargento (R. A.) Luis Flores Cl. 1903, Matríc. 0.799.593, Distrito Militar 63|28, Oficina Enroladora Escuela de Suboficiales, Cta. Cte. FCCRPM - número 22.254) con una antigüedad en el grado de: 1 año, 6 meses y 27 días (un año, seis meses y veintisiete días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de: 11 años, 10 meses y 29 días (once años, diez meses y veintinueve días).

Alta y destino

Por Decreto N.º 10.234|46 de fecha 8 de Abril de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, con anterioridad al 1.º de Septiembre de 1945, y destinado al Distrito Militar 52 (San Rafael, Provincia de Mendoza), procedente del Distrito Militar 51, el Sargento Ayudante (R. S. R.) Bernardino Páez Clase 1899 Matrícula 3.378.001, Distrito Militar 52, Oficina Enroladora, San Rafael, Cta. Cte. FCCRPM - Nº 20.389) con una antigüedad en el grado de: 3 años, 11 meses y 20 días (tres años, once meses y veinte días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 17 años, 2 meses y 3 días (diecisiete años, dos meses y tres días).

Alta y confirmación

Por Decreto N.º 10.286|46 de fecha 8 de Abril de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, con anterioridad al 1.º de Septiembre de 1945, y confirmado en el Regimiento 6 de Caballería, el Sargento Ayudante (R. S. R.) Eladio Barrientos (Clase 1897, Matrícula 1.845.363, Distrito Militar 30 Oficina Enroladora C. 6, Cta. Cte. FCCRPM - N.º 20.419), con una antigüedad en el grado de: 2 años 4 meses y 15 días (dos años, cuatro meses y quince días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de: 17 años, 4 meses y 8 días (diecisiete años, cuatro meses y ocho días).

Apruébanse licitaciones públicas y privadas para la provisión de víveres frescos con destino a las unidades del Ejército, durante el año 1946.

Por Decreto N.º 10.084|46 en Acuerdo de Ministros de fecha 6 de Abril de 1946, se aprueban las licitaciones públicas y privadas efectuadas por la Dirección General de Administración, para la provisión de víveres frescos a las unidades del Ejército durante el año 1946, y las adjudicaciones a las firmas detalladas a continuación:

BUENOS AIRES

Carne: a Compañía Sansinena S. A. a $ 0.648 m|n. (seiscientos cuarenta y ocho milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

Pan: a Panificación Argentina S. A., a $ 0.266 m|n. (doscientos sesenta y seis milésimos de pesos moneda nacional) cada kilogramo.

Leche: a Juan José Romero, a $ 0.179 m|n. (ciento setenta y nueve milésimos de pesos moneda nacional) cada litro.

Verdura: a Domingo Fasce, a $ 0.165 m|n. (ciento sesenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

CAMPO DE MAYO

Carne: a Corporación Frigorífica Argentina del Litoral S.R.L., a $ 0.642 m|n. (seiscientos cuarenta y dos milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

Pan: a Panificación Argentina S. A., a $ 0.266 m|n. (doscientos sesenta y seis milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

Leche: a Luis M. Coca, a $ 0.195 m|n. (ciento noventa y cinco milésimos de peso moneda nacional) cada litro.

Verdura: a Joaquín Affonso & Cía., a $ 0.15 m|n. quince centavos moneda nacional) cada kilogramo.

LINIERS

Carne: a Compañía Sansinena S. A., a $ 0.638 m|n. (seiscientos treinta y ocho milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

Pan: a Panificación Argentina S. A., a $ 0.266 m|n. (doscientos sesenta y seis milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

Leche: a Arturo Alvarez Insúa, a pesos 0.18 m|n. (dieciocho centavos moneda nacional) cada litro.

Verdura: a Domingo Fasce, a $ 0.165 m|n. (ciento sesenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

SAAVEDRA

Carne: a Corporación Frigorífica Argentina del Litoral S. R. L., a $ 0,615 m|n. (seiscientos quince milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

Pan: a Panificación Argentina S.A., a $ $.263 m|n. (doscientos sesenta y seis milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

Leche: a Manuel Coto, a $ 0.18 m|n. (diez y ocho centavos moneda nacional) cada litro.

Verdura: a Domingo Fasce, a $ 0.165 m|n. (ciento sesenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

LA PLATA

Carne: a Luis Marubbi & Cía., a pesos 0.269 m|n. (doscientos sesenta y nueve milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

Galleta: a Juan Suñe, $ $ 0.32 m|n. (treinta y dos centavos moneda nacional) cada kilogramo.

CITY BELL

Carne: a Juan Marubbi & Cía., a pesos 0.629 m|n. (seiscientos veinte y nueve milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

Galleta: a Fiorindo Gerónimo Guglielmino, a $ 0.31 m|n. (treinta y un centavos moneda nacional) cada kilogramo.

AZUL

Carne: a Alfredo Esteve, a $ 0.599 m|n. (quinientos noventa y nueve milésimos de centavo moneda nacional) cada kilogramo.

Galleta: a Luis Dall'Aglio, a $ 0.30 m|n. (treinta centavos moneda nacional) cada kilogramo.

SAN NICOLAS

Galleta: a Francisco Araudo, a $ 0.32 m|n. (treinta y dos centavos moneda nacional) cada kilogramo.

OLAVARRIA

Carne: a Miguel Esteva, a $ 0.676 m|n (seiscientos setenta y seis milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

Galleta a José García, a $ 0.30 m|n. (treinta centavos moneda nacional) cada kilogramo.

MERCEDES — BUENOS AIRES

Carne: a Juan Carlos Cangaro, a pesos 0.61 m|n. (sesenta y un centavos moneda nacional) cada kilogramo.

Galleta: a Santiago Metro a $ 0.30 m|n. (treinta centavos moneda nacional) cada kilogramo.

TANDIL

Carne: a Jaime Anglada, a $ 0.65 m|n. (sesenta y cinco centavos moneda nacional) cada kilogramo.

Galleta: a García & González, a pesos 0.265 m|n. (doscientos sesenta y cinco milésimos de peso moneda nacional), cada kilogramo.

TOAY

Carne: a Paulino Zabalza a $ 0.65 m|n. (sesenta y cinco centavos moneda nacional) cada kilogramo.

Galleta: a Julio Jamad, a $ 0.2775 m|n. (dos mil setecientos setenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

GENERAL PICO

Carne: a Manuel Rodríguez a $ 0.65 m|n. (sesenta y cinco centavos moneda nacional) cada kilogramo.

Galleta: a Calixto Zamora a $ 0.32 m|n. (treinta y dos centavos moneda nacional) cada kilogramo.

MAR DEL PLATA

Carne: a Maggi Hnos., a $ 0.64 m|n. (sesenta y cuatro centavos moneda nacional) cada kilogramo.

Galleta: a Bertoli y Estelrich, a pesos 0.35 m|n. (treinta y cinco centavos moneda nacional), cada kilogramo.

JUNIN — BUENOS AIRES

Carne: a José P. Voda, a $ 0.60 m|n. (sesenta centavos moneda nacional) cada kilogramo.

Galleta: a Pedro J. Musante, a pesos 0.265 m|n. (doscientos sesenta y cinco milésimo de peso moneda nacional) cada kilogramo.

MAGDALENA

Carne: a Casamiquela Hnos. a $ 0.69 m|n. (sesenta y nueve centavos moneda nacional) cada kilogramo.

Galleta a Ricardo López a $ 0.30 m|n. (treinta centavos moneda nacional), cada kilogramo.

CHAJARI

Carne a Luis B. Canteros a $ 0.64 m|n. (sesenta y cuatro centavos moneda nacional) cada kilogramo.

Galleta: a S. A. C. e I. Ortelli Hnos. Ltda., a $ 0.294 m|n. (doscientos noventa y cuatro milésimos de centavo moneda nacional) cada kilogramo.

CONCORDIA

Carne: a Suc. de Angel Perilli, a pesos 0.629 m|n. (seiscientos veintinueve milésimos de peso moneda nacional), cada kilogramo.

Galleta: a S. A. C. e I. Ortelli Hnos. Ltda., a $ 0.295 m|n (doscientos noventa y cinco milésimos de peso moneda nacional), cada kilogramo.

VILLAGUAY

Carne: a José Galichio, a $ 0.65 m|n. (sesenta y cinco centavos moneda nacional), cada kilogramo.

Galleta: a S. A. C. e I. Ortelli Hnos. Ltda, a $ 0.298 m|n. (doscientos noventa y ocho milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

GUALEGUAYCHU

Carne: a Frigorífico Gualeguaychú S. A. a $ 0.56 m|n. (cincuenta y seis centavos moneda nacional), cada kilogramo.

Galleta: a Cerda Hnos. a $ 0.2875 m|n. (dos mil ochocientos setenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional), cada kilogramo.

SANTA FE

Carne: a Benito José Correnti, a pesos 0.56 m|n. (cincuenta y seis centavos moneda nacional) cada kilogramo.

Galleta: a Suc. de Enrique Crespi, a $ 0.275 m|n. (doscientos setenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

FORMOSA

Carne: a Gustavo Dos Santos Alemán a $ 0.51 m|n. (cincuenta y un centavos moneda nacional), cada kilogramo.

Galleta: a Castel & Cía., a $ 0.35 m|n. (treinta y cinco centavos moneda nacional) cada kilogramo.

PUERTO BORGHI

Carne: a Corporación Argentina de Productores de Carnes a $ 0.59 m|n. (cincuenta y nueve centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a M. Ochogavia e Hijo, a $ 0.24 m|n. (veinticuatro centavos moneda nacional) cada kilogramo.

CORRIENTES

Carne: a Adelio Patono a $ 0.60 m|n. (sesenta centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Enrique A. Marottoli, a pesos 0.29 m|n. (veintinueve centavos moneda nacional) cada kilogramo.

CURUZU - CUATIA

Carne: a Reggi Hnos., a $ 0.62 m|n. (sesenta y dos centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Domingo J. Pagadizábal a $ 0.28 m|n. (veintiocho centavos moneda nacional) cada kilogramo.

MERCEDES — CORRIENTES

Carne: a Carlos N. Subosky a pesos 0.5175 m|n. (cinco mil ciento setenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Gregorio Díaz Inurritegui, a $ 0.285 m|n. (doscientos ochenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

ALVEAR

Carne: a Isidro Terre, a $ 0.67 m|n. (sesenta y siete centavos moneda nacional) cada kilogramo.

APOSTOLES

Carne: a Alberto Manuel Olazarri a pesos 0.59 m|n. (cincuenta y nueve centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Federico Puerta, a $ 0.30 m|n. (treinta centavos moneda nacional) cada kilogramo.

POSADAS

Carne: a Miguel Mentiel a $ 0.55 m|n. (cincuenta y cinco centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a José Tabbia a $ 0.32 m|n. (treinta y dos centavos moneda nacional) cada kilogramo.

PARANA

Carne: a Isaac Hoesman a $ 0.5195 m|n. (cinco mil ciento noventa y cinco diez milésimos de peso moneda nacional), cada kilogramo.
Pan: a Suc. de Enrique Crespi, a pesos 0.345 (trescientos cuarenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Suc. de Enrique Crespi, a $ 0.305 m|n (trescientos cinco milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

DIAMANTE

Carne: a Federico Stieben a $ 0.57 m|n. (cincuenta y siete centavos moneda nacional) cada kilogramo.

ROSARIO TALA

Carne: a H. A. Elgalban & Cía., a $ 0.59 m|n. (cincuenta y nueve centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Rafael Berasategui a pesos 0.33 m|n. (treinta y tres centavos moneda nacional) cada kilogramo.

SANTO TOME

Carne: a Orega Stroti & Cía., a pesos 0.60 m|n. (sesenta centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Arbelaiz Echeveste Hnos., a $ 0.32 m|n. (treinta y dos centavos moneda nacional) cada kilogramo.

PASO DE LOS LIBRES

Carne: a Miguel A. Perretti a pesos 0.625 m|n. (seiscientos veinticinco milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Comercios Cortes S. R. L., a $ 0.27 m|n. (veintisiete centavos moneda nacional) cada kilogramo.

ARROYO CLE

Carne: a Ramón Raúl Izaguirre a pesos 0.64 m|n. (sesenta y cuatro centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Juan Manuel Seiutto a pesos 0.32 m|n. (treinta y dos centavos moneda nacional) cada kilogramo.

RESISTENCIA

Carne: a Francisco Alcadá García, a $ 0.55 m|n. (cincuenta y cinco centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Matta y Cía., a $ 0.35 m|n. (treinta y cinco centavos moneda nacional) cada kilogramo.

GOYA

Carne: a Máximo Sadi, a $ 0.567 m|n. (quinientos sesenta y siete milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Adolfo Galarza a $ 0.28 m|n. (veintiocho centavos moneda nacional) cada kilogramo.

MONTE CASEROS

Carne: a Esteban Mendiburu a $ 0.70 m|n. (setenta centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Julio Arrondo a $ 0.30 m|n. (treinta centavos moneda nacional) cada kilogramo.

CONCEPCION DEL URUGUAY

Carne: a Francisco Cuesta a $ 0,644 m|n. (seiscientos cuarenta y cuatro milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Clara B. de Ratto e Hijo, a $ 0.33 m|n. (treinta y tres centavos moneda nacional) cada kilogramo.

VILLA FEDERAL

Carne: a Pérez Mercader Hermanos a $ 0.6395 m|n. (seis mil trescientos noventa y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Salomón Gabe a $ 0.31 m|n. (treinta y un centavos moneda nacional) cada kilogramo.

LA PAZ

Carne: a Demertrio M. Crespo, a pesos 0.665 m|n. (seiscientos sesenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Antonio Motrel a $ 0.29 m|n. (veintinueve centavos moneda nacional) cada kilogramo.

ROSARIO

Carne: a José Seselovsky a $ 0.549 m|n. (quinientos cuarenta y nueve milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Pedro Angel Furcinitti a pesos 0.275 m|n. (doscientos setenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

GUALEGUAY

Carne: a Pinaseo Hnos. a $ 0.67 m|n. (sesenta y siete centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Orgambidé & Cía., a pesos 0.297 (doscientos noventa y siete milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

RIO CUARTO

Carne: a Miguel Tabasso a $ 0.671 m|n. (seiscientos setenta y un milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Cerda y Torrens a $ 0.34 m|n. (treinta y cuatro centavos moneda nacional) cada kilogramo.

HOLMBERG

Carne: a Simón Pedro Viale a $ 0.682 m|n. (seiscientos ochenta y dos milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Segismundo González a pesos 0.345 m|n. (trescientos cuarenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

CAMPO GENERAL PAZ

Carne: a Domingo Monchiero a pesos 0.75 m|n. (setenta y cinco centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Torriglia y Taddei a pesos 0.255 m|n. (doscientos cincuenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

SAN ROQUE

Carne: a Francisco Domínguez a pesos 0.68 m|n. (sesenta y ocho centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Huguet Hnos., a $ 0.345 m|n. (trescientos cuarenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

JESUS MARIA

Carne: a Carlos Alberto Romanutti, a $ 0.64 m|n. (sesenta y cuatro centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Ramón Roig a $ 0.32 m|n. (treinta y dos centavos moneda nacional) cada kilogramo.

MENDOZA

Carne: a Cósimo Scolaro S. R. Ltda. a $ 0.745 m|n. (setecientos cuarenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.
Pan: a Angela C. Vda. de Ataguile a $ 0.25 m|n. (veinticinco centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Ismael Salinas a $ 0.22 m|n. (veintidós centavos moneda nacional) cada kilogramo.

USPALLATA

Carne: a Matadero Frigorífico Borbollón S. R. Ltda. a $ 0.71 m|n. (setenta y un centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Alfonso Postigo a $ 0,315 m|n. (trescientos quince milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

CAMPO LOS ANDES

Carne: a Bonet Hnos. a $ 0.745 m|n. (setecientos cuarenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Juan Chanta, a $ 0.26 m|n. (veintiséis centavos moneda nacional) cada kilogramo.

TUPUNGATO

Carne: a Matadero Tunuyán S. R. Ltda., a $ 0.78 m|n. (setenta y ocho centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Simón Juri a $ 0.33 m|n. (treinta y tres centavos moneda nacional) cada kilogramo.

CUADRO NACIONAL

Carne: a Pedro Ale a $ 0.64 m|n. (sesenta y cuatro centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Domingo Fernández a pesos 0.36 m|n. (treinta y seis centavos moneda nacional) cada kilogramo.

SAN LUIS

Carne: a Hipólito Villegas a $ 0.695 m|n. (seiscientos noventa y cinco milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Leopoldo Neliar, a $ 0.2675 m|n. (dos mil seiscientos setenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

LA RIOJA

Carne: a Juan B. Zuchella a $ 0.76 m|n. (setenta y seis centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Jacé Mazzarelli a $ 0.31 m|n. (treinta y un centavos moneda nacional) cada kilogramo.

MARQUESADO

Carne: a S. A. Gattas Amado Ltda., a $ 0.86 m|n. (ochenta y seis centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Dioguardi & Ticli, a $ 0.34 m|n. (treinta y cuatro centavos moneda nacional) cada kilogramo.

RIO TERCERO

Carne: a Ataulfo Villegas a $ 0.635 m|n. (seiscientos treinta y cinco milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

CORDOBA

Carne: a Miguel Goya a $ 0.69 m|n. (sesenta y nueve centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Pan: a Teodoro Escafeda, a $ 0.36 m|n. (treinta y seis centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Teodoro Escafeda, a $ 0.318 m|n. (trescientos diez y ocho milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

SAN FRANCISCO — CORDOBA

Carne: a Alcides y Ciro Venica, a pesos 0.55 m|n. (cincuenta y cinco centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Pan: a Panificadora San Francisco, a $ 0.32 m|n. (treinta y dos centavos moneda nacional) cada kilogramo.

BUENA ESPERANZA — SAN LUIS

Galleta: a Emilio Blachere a $ 0.28 m|n. (veinte y ocho centavos moneda nacional) cada kilogramo.

VILLA MARIA

Carne: a Nicolás I. Raspa, a $ 0.73 m|n. (setenta y tres centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a José A. Gabetta a $ 0.3275 m|n. (tres mil doscientos setenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

JUJUY

Carne: a Rafael Muñoz a $ 0.75 m|n. (setenta y cinco centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Labarta Hnos. a $ 0.29 m|n. (veintinueve centavos moneda nacional) cada kilogramo.

BARREAL

Carne: a S. A. Gattas Amado Ltda., a $ 0.77 m|n. (setenta y siete centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a José Camenforte a $ 0.45 m|n. (cuarenta y cinco centavos moneda nacional) cada kilogramo.

SALTA

Carne: a Salvador Pequeño Pugalowich a $ 0.67 m|n. (sesenta y siete centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Manuel Jorge Portocala & Cía., a $ 0.355 m|n. (trescientos cincuenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

TUCUMAN

Carne: a Luis Raúl Gallo a $ 0.71 m|n. (setenta y un centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Pan: a Cipriano Veiga, a $ 0.40 m|n. (cuarenta centavos moneda nacional) cda kilogramo.
Galleta: a Cipriano Veiga, a $ 0.315 m|n. (trescientos quince milésimos de peso moneda nacional) cada kilogramo.

TARTAGAL

Carne: a Francisco Prieto a $ 0.66 m|n. (sesenta y seis centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Sgardelis y Samaras pesos 0.45 m|n. (cuarenta y cinco centavos moneda nacional) cada kilogramo.

CATAMARCA

Carne: a Roberto F. Iturres & Juan León Córdoba a $ 0,74 m|n. (setenta y cuatro centavos moneda nacional) cada kilogramo.

SANTIAGO DEL ESTERO

Carne: a Luis Raúl Gallo a $ 0.66 m|n. (sesenta y seis centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Flavio F. Santillán a $ 0.32 m|n. (treinta y dos centavos moneda nacional) cada kilogramo.

COVUNCO CENTRO

Carne: a Sapag Hnos. a $ 0.80 m|n. (ochenta centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Monti y Borrini a $ 0.40 m|n. (cuarenta centavos moneda nacional) cada kilogramo.

ZAPALA

Carne: a Sapag Hnos. a $ 0.89 m|n. (ochenta y nueve centavos moneda nacional) cada kilogramo.

Galleta: a Monti y Borrini a $ 0.38 m|n. (treinta y ocho centavos moneda nacional) cada kilogramo.

BAHIA BLANCA

Carne: a Felipe Pescader a $ 0,54 m|n. (cincuenta y cuatro centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Angel Martín a $ 0.24 m|n. (veinticuatro centavos moneda nacional) cada kilogramo.

JUNIN DE LOS ANDES

Carne: a Dositeo Rodríguez a $ 0.75 m|n. (setenta y cinco centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Buanscha Hnos. a $ 0.38 m|n. (treinta y ocho centavos moneda nacional) cada kilogramo.

SAN CARLOS DE BARILOCHE

Carne: a Arroyo Hnos. a $ 0,89 m|n. (ochenta y nueve centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Antonio Coria a $ 0.37 m|n. (treinta y siete centavos moneda nacional) cada kilogramo.

LAS LAJAS

Carne: a Santiago Adad a $ 0.78 m|n. (setenta y ocho centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Asención Espinosa a $ 0.34 m|n. (treinta y cuatro centavos moneda nacional) cada kilogramo.

COMODORO RIVADAVIA

Carne: a Elviro Fernández a $ 0.62 m|n. (sesenta y dos centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Luis Grubisa a $ 0.30 m|n. (treinta centavos moneda nacional) cada kilogramo.

NEUQUEN

Carne: a Pascual y José Rosa a $ 0.76 m|n. (setenta y seis centavos moneda nacional) cada kilogramo.

Galleta: a Gregorio Martínez Gracia a $ 0.38 m|n. (treinta y ocho centavos moneda nacional) cada kilogramo.

COLONIA SARMIENTO

Carne: a Pedro Granson a $ 0.67 m|n. (sesenta y siete centavos moneda nacional) cada kilogramo.

ESQUEL

Carne: a Miguel del Prado, a $ 0.62 m|n. (sesenta y dos centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Juan A. Zamora a $ 0.40 m|n. (cuarenta centavos moneda nacional) cada kilogramo.

RIO GALLEGOS

Galleta: a Panificación de Río Gallegos S. R. Ltda. a $ 0.40 m|n. (cuarenta centavos moneda nacional) cada kilogramo.

PUERTO DESEADO

Carne: a Manuel Del Valle a $ 0.45 m|n. (cuarenta y cinco centavos moneda nacional) cada kilogramo.
Galleta: a Panadería La Unión $ 0.35 m|n. (treinta y cinco centavos moneda nacional) cada kilogramo.
El importe total de las adjudicaciones se imputará, con cargo a los fondos que asigna el Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 3 del Presupuesto para el año 1946.

Auméntase pensión

Por Decreto N° 26.159|45 de fecha 25 de Octubre de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 107,25 m|n. (ciento siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional), la pensión acordada por Decreto N° 99.737 de fecha 16 de Febrero de 1937 (B. M. 10.463, 1ª Parte), a los deudos del Ayudante de Sanidad Bienvenido Rozas (C. 1893, M. 1.845.379, D. M. 30, O|E.: I. F. C., Concordia), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª Parte y Público 211, respectivamente), correspondiendo a la señora Florencia Pérez de Rozas, la suma mensual de $ 53,63 m|n. (cincuenta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores Bienvenido Marcelino (nacido el día 2 de Abril de 1929) y Francisco Ernesto Rozas (nacido el día 19 de Junio de 1931), la cantidad mensual de $ 26,81 m|n. (veintiséis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional), cuenta N° G. 80.329 - FCC RPM - números de registro 434.518, 434.519 y 434.520, respectivamente.

La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión; limitando las de la señora Florencia Pérez de Rozas, al 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años al Decreto N° 6.676 del 26 de Agosto de 1943 (B. M. 3.913, 2ª Parte), por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027, inciso 3° del Código Civil.

Auméntase pensión

Por Decreto N° 26.897|45 de fecha 31 de Octubre de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 166,66 m|n. (ciento sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional), la pensión acordada por el artículo 12 del Decreto de fecha 4 de Febrero de 1929 (B. M. 8.149, 1ª Parte), a la señora Adelaida Silva de Valdez, señorita Martha Adelaida Valdez y menores Eulogia Teresa Valdez (nacida el día 26 de Junio de 1925) y Omar Claudio Gil Valdez (nacido el día 13 de Septiembre de 1927), números de registro 158.218, 655.757, 655.791 y 655.968, respectivamente, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos del Sargento 1° Juan Gil Valdez (C. 1897, M. 2.016.319, D. M. 32, O|E.: 3 Obs. Paraná), correspondiendo a la señora Adelaida Silva de Valdez, la suma mensual de $ 83,33 m|n. (ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional); a la señorita Martha Adelaida Valdez y menor Eulogia Teresa Valdez, a cada una, la cantidad mensual de $ 27,78 m|n. (veintisiete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional) y al menor Omar Claudio Gil Valdez, la suma mensual de $ 27,77 m|n. (veintisiete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional).

La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión; limitando las de la señora Adelaida Silva de Valdez, al 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años al Decreto N° 6.676 del 26 de Agosto de 1943 (B. M. 3.913, 2ª Parte), por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027, inciso 3° del Código Civil.

Asimismo, se modifica el artículo 12 del Decreto de fecha 4 de Febrero de 1929 (B. M. 8.149, 1ª Parte), donde dice: "Eulogio Teresa" y "Omar Claudio", por: Eulogia Teresa y Omar Claudio Gil, respectivamente.

Auméntase pensión de retiro

Por Decreto N° 27.611|45 de fecha 6 de Noviembre de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 65,10 m|n. (sesenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional), con anterioridad del día 25 de Septiembre de 1936, fecha de fallecimiento del causante, la pensión acordada por Decreto N° 18.849 de fecha 9 de Diciembre de 1938 (B. M. 10.991, 1ª Parte), al menor José Manuel Gutiérrez, en su carácter de hijo legítimo del Sargento 1° retirado Manuel Secundino Gutiérrez (C. 1888, M. 3.175.014, D. M. N° 50, O|E.: San Luis), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª Parte y Público N° 211, respectivamente), debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar las diferencias respectivas.

Asimismo, se declara terminado con anterioridad del día 24 de Febrero de 1944, el derecho a pensión del pensionista militar José Manuel Gutiérrez, por haber alcanzado la mayoría de edad.

Auméntase pensión

Por Decreto N° 21.098|45 de fecha 11 de Septiembre de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 62,60 m|n. (sesenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional), la pensión acordada por Decreto N° 53.288 de fecha 15 de Diciembre de 1934 (B. M. 9.832, 1a. Parte), a la señora Gabriela Dolores González de Oviedo y menor Blanca Beatriz Oviedo (nacida el día 16 de Octubre de 1932, números de registro 296.670 y 646.149, respectivamente, en su carácter de esposa viuda e hija legítima del Sargento, retirado, Bartolomé Oviedo (C. 1893, M. 796.008, D. M. 68, O|E.: Ciudadela A. 1), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª Parte y Público 211, respectivamente), correspondiendo a cada una de las beneficiarias, la suma mensual de $ 31,30 m|n. (treinta y un pesos con treinta centavos moneda nacional).

Asimismo la Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión; limitando las de la señora Graciela Dolores González de Oviedo al 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años al Decreto N° 6.676 del 26 de Agosto de 1943 (B. M. 3.913, 2ª Parte), por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027, inciso 3° del Código Civil.

Auméntase pensión

Por Decreto N° 26.065|45 de fecha 25 de Octubre de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 72,50 m|n. (setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional), la pensión acordada a los deudos del Sargento 1°, retirado, Domingo Cruz (C. 1877, M. 29.470, D. M. 1, O|E.: Capital Federal, Secc. 16ª), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos números 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª Parte y Público 211, respectivamente), correspondiendo a la señora Margarita Miranda de Cruz, la suma mensual de $ 36,25 m|n. (treinta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional) y a las señoritas Guillerma, Delfina Felisa y Ana María Cruz y menores Alberto Ignacio (nacido el día 24 de Julio de 1924) y Luis Roberto Cruz (nacido el día 2 de Noviembre de 1927), a cada uno, la cantidad mensual de $ 7,25 m|n. (siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional), números de registro 83.411, 162.575, 162.574, 164.578, 162.570 y 162.571, respectivamente.

La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión en las siguientes proporciones: a la señora Margarita Miranda de Cruz, desde el 26 de Agosto de 1938, la mitad de las mismas; a cada una de las señoritas Guillerma, Delfina Felisa y Ana María Cruz, desde el 26 de Agosto de 1938, hasta el 25 de Julio de 1944, una dozava parte y desde el 26 de Julio de 1944, día en que cesó en el goce de la pensión Ramón Domingo Cruz, por haber alcanzado la mayoría de edad, una décima parte; al ex pensionista militar Ramón Domingo Cruz y menores Alberto Ignacio y Luis Roberto Cruz, a cada uno, desde el 22 de Septiembre de 1929, fecha de fallecimiento del causante, hasta el 3 de Febrero de 1937, una dieciseisava parte, desde el 4 de Febrero de 1937, día en que cesó en el goce de la pensión Francisca Cruz, por haber fallecido, hasta el 23 de Septiembre de 1937, una catorzava parte y desde el 24 de Septiembre de 1937, día en que cesó en el goce de la pensión Marcelo Domingo Cruz, por haber alcanzado la mayoría de edad, hasta el 25 de Julio de 1944, una dozava parte y a cada uno de los menores Alberto Ignacio y Luis Roberto Cruz, desde el 26 de Julio de 1944, una décima parte de dichas diferencias.

Asimismo, se deja sin efecto el Decreto N° 87.995 de fecha 5 de Abril de 1941 (B. M. 11.672, 1ª Parte), en lo referente al racionamiento (prest).

Acuérdanse subvenciones

Por Decreto N.° 10.344|46 de fecha 11 de Abril de 1946, se acuerdan subvenciones especiales a 29 (veintinueve) Asociaciones de Tiro, por un total de pesos 385.600.— m|n. (trescientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F, Inciso 4.°, Item I, Partida 22 del Presupuesto para 1946.

Auméntase pensión de retiro

Por Decreto N.° 10.352|46 de fecha 11 de Abril de 1946, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 118.620 de fecha 29 de Abril de 1942 (B. M. 11.983, 1ª. Parte) al Suboficial Mayor (R. S. R.) Pedro Agustín Pérez (Clase 1900, M. 3.923.227, D. M. 63, O. E.: Salta, Cta. Cte. FCCRPM N.° 20.234), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 8 o|o (ocho por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, y a partir del 1.° de Enero del mismo año.

Auméntase pensión de retiro

Por Decreto N.° 10.353|46 de fecha 11 de Abril de 1946, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto número 82.238 de fecha 12 de Mayo de 1933 (B. M. N.° 10.23., 1a. Parte) al Suboficial Mayor (R. S. R.) Juan Antonio Mercado, (Cl. 1894, M. 3.579.793, D. M. 57, O. E.: Cdo. 5. Div. Ej., Cta. Cte. FCCRPM. N.° 20.041), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 9 o|o (nueve por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1.° de Enero del mismo año.

Auméntase pensión

Por Decreto N.° 10.354|46 de fecha 11 de Abril de 1946, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 6304 de fecha 14 de Junio de 1938 (B. M. 10.849, 1.ª Parte), al Sargento 1.° (R. S. R.) Luis Antonio Larramendi (Clase 1903, M. 0.799.920, D. M. 68, O. E.: II. Ae., Cta. Cte. FCCRPM N.° 21.377), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 30 o|o (treinta por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945.

Auméntase pensión

Por Decreto N.° 10.355|46 de fecha 11 de Abril de 1946, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto número 1.953|46 de fecha 5 de Febrero de 1945 B. M. P. 401), al Sargento 1.° de los Servicios Generales René Jolinont (Cl. 1890, M. 2.331.635, D. M. 36|39, O. E.: R. 12, Cta. Cte. FCCRPM N.° 20.262), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 6 o|o (seis por ciento), del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945.

Auméntase pensión

Por Decreto N.° 10.356|46 de fecha 11 de Abril de 1946 auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 10.653|45 de fecha 16 de Mayo de 1945 (B. M. P. 480), al Sargento 1.° (R. S. R.) José Belisario Luciano Lucero (Cl. 1895, M. 0.796.674, D. M. 68, O. E.: Esc. de Caballería, Cta. Cte. FCCRPM número 21.158), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 5 o|o (cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del 29 de Noviembre del mismo año.

Auméntase pensión de retiro

Por Decreto N.° 10.398|46 de fecha 12 de Abril de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 6 de Julio de 1931 (B. M. N.° 8.818, 1.ª Parte), al Sargento 1.° (R. S. R.) Humberto Zucaro (Cl. 1897, Matrícula 0.008.720, D. M. 1, O. E.: D. Trp. y Serv. de Com., Cta. Cte. FCCRPM número 60.592), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 15 o|o (quince por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1935, a partir del 26 de Enero del corriente año.

Se dicta este decreto, por aplicación del Decreto-Ley N.° 2.864|46 de fecha 26 de Enero de 1946 (Boletín Militar Público N.° 674).

Ministerio de Obras Públicas

(continuacin de la página 6)

Que atento a las circunstancias apuntadas, el costo total de la obra alcanza a la suma de $ 58.716.61 m|n., por cuya razón corresponde aprobar las mayores inversiones producidas a fin de que puedan liquidarse y pagarse los certificados expedidos a favor de dicha empresa;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 128 y vuelta) y visto, asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Determínase el costo total de la obra de que se trata en la suma de cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 58.716.61 m|n.) y apruébase las modificaciones, como así también los sucesos y defectos producidos durante la ejecución de la misma, debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos proceder a la liquidación y pago de los adjuntos certificados expedidos a favor de la Empresa Antonio González Iturbe con imputación al inciso 1.º, partida 1.402, del Plan de Trabajos Públicos de 1945.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, pase a los fines determinados precedentemente a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase licitación pública. — Facultad de Ciencias Médicas.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.760|46. — 557. — Expte. 47.205-1945. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que realizó conforme a la autorización acordada por Resolución N.º 3.078|45, de fecha 30 de Octubre de 1945 (Fs. 28), para adjudicar los trabajos de reparacion de dos ascensores montacargas correspondientes a los grupos "M" y "O" de la Facultad de Ciencias Médicas;

Teniendo en cuenta:

Que al remate de referencia se presentó una sola propuesta la de la firma Comisión Liquidadora de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert que se comprometa a llevar a cabo los trabajos de que se trata mediante el pago de $ 14.712.09 m|n., suma que se considera equitativa por lo que nada obsta para aprobar el concurso realizado y adjudicar el mismo a la mencionada firma; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 41) y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 41), y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma Comisión Liquidadora de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, mediante el pago de catorce mil setecientos doce pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 14.712.09 m|n.).

Art. 2.º — El gasto de que se ha hecho mención se imputará al art. 6.º de la Ley N.º 11.333.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.º 11.723

MAYO 13|46

214.208—Despedida de un conscripto. — Vals, música, 2 páginas. Autor, Angel Febre. Edit. el autor. — Córdoba, 9 de enero de 1938.

214.213—Para las novias. — Vals, letra, 2 páginas. Autor, Alfredo Carselié. — Edit. Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1939.

214.214—Somos hermanos, viejo gotán. Tango, música, 2 páginas. — Autor Alfredo Carselié y De Los Santos. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1937.

214.215—Civismo. — Prop. Pedro Baldomero Neyra López. — Villa María (Córdoba). abril de 1946.

214.221—Amame. Bolero, música, 2 páginas. Autor Antonio Bazán. — Edit. el autor. — Córdoba, 20 de abril de 1946.

214.222—Bandera Laborista. — Pro: — Eduardo Carvajal. — Juárez, mayo de 1946.
dad La Fraternidad. — Buenos Aires, abril de 1946.

214.225—Cronaca Ticinese (Crónica Tasinesa). — Prop. Asoc. Suiza Pro Ticino. — Buenos Aires, abril de 1946.

214.226—Misiones. A escala 1:500.000. Una hoja. Autor y edit. Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.227—Laguna Blanca. — A escala 1:100.000. — Una hoja. Autor y edit. Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.228—Juntas de Fontana. — A escala 1:100.000. — Una hoja. Autor y editor Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, enero de 1946.

214.229—San Ignacio. A escala 1:50.000. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.230—Mis cantos. — 79 páginas. — Autor Aarón Gutman. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1946.

214.235—Juvencia. — Prop. Raúl Fernández. — Tapiales, mayo de 1946.

214.237—Caeme. — Prop. Cámara de Esp. Medicinales. — Buenos Aires, mayo de 1946.

214.240—Biografías Sintéticas de Autores Argentinos. — 346 páginas. Autor, Obdulia Esther Galante. — Edit. Porter Hnos. — Buenos Aires, 3 de enero de 1945.

214.242—Vida y combates de Luis Angel Firpo. — 348 páginas. — Autor Horacio Estol. — Edit. S.A. Editorial Bell. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1946.

214.243—Ideario Político, Económico y Sociológico. 676 páginas. Autor, F. Antonio Rizzuto. Edit. Veritas. — F. A. Rizzuto. S.A. Editora y de Inf. Comerciales. — Buenos Aires, mayo de 1946.

214.244—Mozo tímido. — Ranchera, música, 2 páginas. Autor César Zagnoli. Edit. el autor. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1944.

214.245—Cinco lágrimas de sangre. — Tango, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 3 de julio de 1945.

214.246—El día que retornes. — Vals, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 3 de julio de 1945.

214.247—Mi querida Avellaneda. Tango, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 10 de julio de 1945.

214.248—Eco de mis noches. Vals, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 26 de abril de 1945.

214.249—Veinte mil amaneceres. Tango, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 14 de junio de 1945.

214.250—Tú. — Bolero, letra, 2 páginas. Autor Bruna Bisetto. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

214.251—Desencanto. — Paso-doble, letra. 2 páginas. Autor: Bruna Bisetto. Edit. la autora. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

214.253—Publicaciones Médicas. — Prop. José B. Codolosa. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.258—Corporación Frutícola Argentina. Prop. Corporación Frutícola Argentina. — Buenos Aires, mayo de 1946.

214.260—El Deber Argentino ante la Patagonia. — 98 páginas. Autor Aquiles D. Ygobone. — Edit. el autor. Buenos Aires, 1.º de diciembre de 1943.

214.262—Tormenta sobre la tierra. — 301 páginas. Autor original Sandburg Carl. — Trad. Ortiz Oderigo Néstor R. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1946.

214.263—Tratado de la nutrición. — 539 páginas. Autor original American Medical Association. — Trad. D. Nilo Landi y Fanny F. de Landi. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

214.264—Kara - Bugas. — 180 páginas. Autor original Pautovsky K. — Trad. Dorfman R. L. de. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

214.265—El final de Isadora Duncan. — 316 páginas. Autor original Mary Desti. — Trad.: Marcela Sylvain de Righini. Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1946.

214.266—Dispepsia y Toxicosis. — 197 páginas. Autor Pascual R. Cervini. — Víctor Jaim, Santos Crespi y Mario Waissmann. — Edit. Editorial y Librería El Ateneo. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1946.

214.267—Patología Médica. — (Aparato Respiratorio). — Tomo I. — 598 páginas. Autor Bisi Ricardo. Casanegra Augustos, Celaya Mariano, Ferradás Jorge B. Martínez, Francisco y Pasqualini Rodolfo Q. — Edit. Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.

214.268—Secreciones internas. Neurovegetativo. — 275 páginas. Autor Del Castillo Enrique B. y Rospide Pedro G. — Edit. Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

214.269—Curso de Química Biológica. — 533 páginas. Autor V. Deulofeu y A. D. Marenzi. — Edit. Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1946.

214.270—Los valores normales y patológicos más aceptados en la interpretación de los resultados del laboratorio. 138 páginas. Autor Castellano Temistocles y Grinstein Moisés. — Edit. Librería y Editorial El Ateneo. Buenos Aires, 29 de abril de 1946.

214.277—Avecita cantora. — Canción, letra, 2 páginas. Autor Juan M. Pinto y Juan M. Velich. — Edit. Editorial A. Boccazzi. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1945.

214.278—Soñando bajo la luna. Fox-trot, letra, 2 páginas. Autor Juan Mastroianni Pinto. — Edit. Editorial Crisantemo. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1946.

e.20 mayo v. 1.º jun.

MAYO 14|46

214.305—Resplandor de la verdad. — Prop.: Sociedad Daenz Cortés. — Febrero de 1946.

214.306—Pregón. — Prop.: Rodolfo Bronstein. — Córdoba, Mayo de 1946.

214.307—La humanidad. — Prop.: Lázaro Leibovich. — Concordia, Mayo de 1946.

214.308—La hora. — Prop.: D. Zubiarrain Camino. — Maipú, Mayo de 1946.

214.309—El deber. — Prop.: Lisandro Grisolía. — Rosario, Mayo de 1946.

214.310—Hot Jazz Club. — Prop.: Hot Jazz Club. — Sastre (Santa Fe), Diciembre de 1945.

214.314—La estructura del Estado. — 604 págs. — Autor: Pablo Antonio Ramella. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.315—Faz "A": Dos vidas (Bolero). Let.: Francisco Mitjana. — Música: Efrain Orozco. — Interp.: Efrain Orozco. — Faz "B": Josefina (Joropo). — Let.: Lorenzo Herrera. — Interp.: Efrain Orozco. — Disco Victor N.º 60-0781. — Buenos Aires, 1.º Octubre de 1945.

214.316—Faz "A": Fruta amarga (Tango), Let.: Homero Manzi. — Mús.: Hugo Gutiérrez. — Interp.: Aníbal Troilo. — Faz "B": Llorarás, llorarás (Vals). — Letra: Homero Manzi. — Mús.: Hugo Gutiérrez. — Interp.: Aníbal Troilo. — Disco Victor número 60-0762. — Buenos Aires, 1.º de Octubre de 1945.

214.317—Faz "A": Tiger Rag (Fox trot). — Let. y música: Enric La Rocca. — Interp.: Louis Vola. — Faz "B": Just a Mood (Fox-trot). — Letra y música: Benny Carter. — Interp.: Louis Vola. — Disco Victor N.º 60-0721. — Buenos Aires, 1.º de Octubre de 1945.

214.318—Faz "A": Azul y oro (Tango) — Mús.: Emilio Q. Aguirre. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": Aquí he venido a cantar (Tango). — Let.: Carlos Bahr. — Mús. Fulvio Salamanca. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Victor N.º 60-0785. — Buenos Aires, 1.º de Octubre de 1945.

214.319—Faz "A": Caricias (Fox-trot) Letra y música: Romualdo A. Reggiani. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Faz "B": Mariposa (Vals). — Letra y música: Pacifico V. Lambertucci. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Disco Victor N.º 60-0736. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

214.320—Faz "A": Me estoy haciendo ilusiones (F. T.). — Letr.: Mack Gordon. — Mús.: Irving Mónaco. — Interp.: Héctor y su orquesta. — Faz "B": Velocidad (Fox-trot) — Mús. Héctor. — Interp.: Héctor y su orquesta. — Disco Victor N.º 60-0747. — Buenos Aires, 1.º de Noviembre de 1945.

214.321—Faz "A": La noche que te fuiste (Tango). — Letr.: José M. Contursi. — Mús.: Osmar Maderna. — Interp.: Aníbal Troilo. — Faz "B": Cimarrón de ausencia (Milonga). — Let.: Juan Larenza. — Mús.: Marsilio Robles. — Interp.: Aníbal Troilo. — Disco Victor N.º 60-0717. — Buenos Aires, 1.º de Octubre de 1945.

214.322—Faz "A": Menta y cedrón (Tango) — Let.: Armando Taggini. — Mús.: Oscar Arona. — Inter.: Angel D'Agostino. — Faz "B": Porque me siento feliz (Milonga). — Letra: Angel Vargas. — Mús.: Mario Perini. — Interp.: D'Agostino. — Disco Victor N.º 60-0733. — Buenos Aires, 1.º de Noviembre de 1945.

214.323—Faz "A": Bailarín de contraseña (Tango). — Let.: Carlos Lucero. — Mús.: Victor Felice. — Interp.: Angel D'Agostino. — Faz "B": Pinta blanca (Tango). — Letra: Cátulo Castillo. — Mús.: Mario Perini. — Interp.: Angel D'Agostino. — Disco Victor N.º N.º 60-0768. — Buenos Aires, 1.º de Noviembre de 1945.

214.324—Faz "A": Sueño de juventud (Vals) — Letr. y música: Enrique S. Discepolo. — Interp.: Carlos Di Sarli. — Faz "B": A la gran muñeca (Tango) — Letr.: Francisco Oses. — Música: José Ventura. — Interp.: Carlos Di Sarli. — Disco Victor número 60-0792. — Buenos Aires, 1.º de Noviembre de 1945.

214.325—Faz "A": Como ninguna (Vals) — Letr. y música: Julio Oscar Elordi. — Interp.: Conj. — Los Nativos. — Faz "B": Tradición Argentina (Ranchera) — Letr.: Benjamín Yankelevich. — Música: Alcides Bertoni. — Interp.: Conj. Los Nativos Disco Victor N.º 60-0789. — Buenos Aires, 1.º de de Noviembre de 1945.

214.327—Faz «A»: Voz de barrio (Tango) Letr. Enrique Gaudino. — Mús. Víctor Braña. — Interp. Domingo Federico. — Faz «B»: Honda tristeza (Tango) Mús. Roberto Firpo. — Inter. Domingo Federico. — Disco Víctor número 60-0798. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.328—Faz «A»: Sol (Tango) Letr. José María Suñe. — Mús. Manuel Nijenson y José Nieso. — Interp. Osvaldo Fresedo. — Faz «B»: La Mariposa (Tango). Mús. Pedro Maffia. — Interp. Osvaldo Fresedo. — Disco Victor número 60-0760. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.329—Faz «A»: En un barrio colonial (Vals) Letr. Héctor Marcó. — Mús. Graciano Gómez. — Interp. Los Nativos. — Faz «B»: Corcho, recorcho y corcho (Corrido) Letr. Juan M. Velich. — Mús. Ernesto Rossi. — Interp. Los Nativos. — Disco Victor N° 60-0751. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

214.330—Mi cine. — Prop. Francisco F. Jové. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.331—Boletín Informativo de la Universidad Popular de Belgrano. — Prop. Universidad Popular de Belgrano. —

214.332—Faz «A»: No Robetame (Canción) Letr. Carlos F. Abente. — Mús. Prudencio Giménez. — Interp. Cuarteto Paraguay. — Faz «B»: Amelia (Kire'i) Mús. Prudencio Giménez. — Interp. Cuarteto Paraguay. — Disco Victor N° 60-0788. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.333—Faz «A»: Tomalo Jackson (Fox-trot) Letr. y Mús. Johnny Watson. — Interp. Luis Rolero. — Faz «B»: Amor de mi vida (Bolero). Letra y Mús. Julián Ortiz. — Interp. Luis Rolero y Helen Jackson. — Disco Victor número 60-0797. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.334—Faz «A»: Vamos zaino (Tango) Letr. Enrique Cadícamo. — Mús. Rosendo Luna. — Interp. Juan D'Arienzo. — Faz «B»: Canchero (Tango) Letr. Celedonio E. Flores. — Mús. Arturo De Bassi. — Interp. Juan D'Arienzo. — Disco Victor N° 60-0801. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.335—Faz «A»: Betinoti (Milonga) Letr. Homero Manzioni. — Mús., Sebastián Piana. — Interp. Trío Ciriaco Ortiz. — Faz «B»: Ay Elena (Vals) Mús. Carlos Gardel - José Razzano. — Interp. Trío Ciriaco Ortiz. — Disco Victor N° 60-0790. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.336—Faz «A»: El Paragüero (Rumba-pregón) Letr. y Mús. Tomás Ríos. — Interp. Hawaiian Serenaders. — Faz «B»: Horizonte azul (Bolero) Letr. y Mús. Héctor Jorge Pons. — Interp. Hawaiian Serenaders. — Disco Victor N° 60-0783. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

214.337—Faz «A»: Esperándote siempre estaré (Fox-trot) Letr. y Mús. Sam H. Setept. — Interp. Héctor y su orquesta. — Faz "B": Lo haré de nuevo (Fox-trot) Letr. Bob Robertson. — Mús. John Cavanaugh - John Weldon. — Interp. Héctor y su orquesta. — Disco Victor N° 60-0812. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.338. — Faz «A»: Diga - diga - doo (Fox-trot) Mús. Jimmy Mc.Hugh. — Letr. Dorothy Fields. — Interp. Joe Rispoli. — Faz «B»: Cariñito (Chorro) Mús. Joe Rispoli. — Interp. Joe Rispoli. — Disco Victor N° 60-0740. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.339—Faz «A»: Nuestras Vidas (Canción) Letr. y Mús. Orlando De La Rosa. — Interp. Pedro Vargas. — Faz «B»: Lejos (Bolero) Letr. Roberto Lambertucci. — Mús. Fernando Lope. — Interp. Pedro Vargas. — Disco Victor N° 60-0765. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.340—Faz "A" Ivon (Tango). Letr. Horacio Sanguinetti. — Mús. Luis N. Visca. — Interp. Ricardo Tanturi. — Faz «B»: Cuatro recuerdos (Tango) Letr. Juan B. A. Gatti. — Mús. José Raúl Iglesias. — Interp. Ricardo Tanturi. — Disco Victor N° 60-0775. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.341—Faz «A»: Corazón a corazón (Bolero) Letr. Roberto Lambertucci. — Mús. Fernando López. — Interp. Feliciano Brunelli. — Faz «B»: Juntos Fox-trot) Letr. Bob B. De Sylva. — Mús. Leo Brown - Richard Henderson. — Interp. Feliciano Brunelli. — Disco Victor N° 60-0794. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.342—Faz «A»: La luna enamora (Bulerías) Letr. Víctor Solana. — Mús. José Bolaños. Interp. Angelillo. — Faz "B": Torero quería ser (Paso doble). Letr. José Sampedro. — Mús. Bernardino Terés. — Interp. Angelillo. — Disco Victor N° 60-0774. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.343—Faz «A»: A canzone 'e Napule (Vals) Letr. Libero Bovio. — Mús. Ernesto De Curtis. — Interp. Los Nativos. — Faz "B": La cañada (Ranchera) Letr. Francisco Brancatti. — Mús. Juan Caldarella. — Interp. Los Nativos. — Disco Victor N° 60-0724. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.344—Faz «A»: Tu llamado (Tango) Letr. Enrique Cadícamo. — Mús. Enrique Cadícamo. Interp. Ricardo Tanturi. — Faz «B»: Calor de hogar (Tango) Mús. Eugenio Carrere. — Letr. Jesús Fernández Blanco. — Interp. Ricardo Tanturi. — Disco Victor N° 60-0813. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

214.345—Faz «A»: La tortolita (Purajhei Kire'i) Letr. y Mús. Rec. y Arreg. Prudencio Giménez. — Interp. Cuarteto Paraguay. — Faz "B": Mboraihu Renoi (Purajhei) Letr. Alberto De Los Ríos. — Mús. Emilio Cardozo. — Interp. Cuarteto Paraguay. — Disco Victor N° 60-0755. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.346—Faz «A»: Till the end of time (Vocadance) Letr. Buddy Kaye. — Mús. Ted Mossman. — Interp. John Paris. — Faz «B»: If i loved you (Vocadance) Letr. Oscar Hammerstein. — Mús. Richard Rodgers. — Interp. John Paris. — Disco Victor N° 60-0808. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.347—Faz «A»: Mis flores negras (Fox-trot) Letr. Félix Scolati Almeyda. — Mús. Arreg. y Adap. de Efrain Orozco. — Interp. Efrain Orozco. — Faz "B": Rompenueces, Letr. y Mús. Argentino L. Galvan. — Interp. Efrain Orozco. — Disco Victor N° 60-0772. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.348—Faz «A»: Canción desesperada (Tango) Letr. y Mús. Enrique Santos Discépolo. — Interp. Aníbal Troilo. — Faz «B»: Color de rosa (Tango) Mús. Antonio Polito. — Interp. Aníbal Troilo. — Disco Victor N° 60-0806. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.349—Faz «A»: Solito (Canción) Letr. y Mús. Eusebio de Jesús Dojorti. — Interp. La Tropilla de Huachi Pampa. — Faz «B»: Fuga del sol (Tema andino) Letr. y Mús. Eduardo Falú. Interp. La Tropilla de Huachi Pampa. — Disco Victor N° 60-0757. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.350—Faz «A»: María (Tango) Letr. Cátulo Castillo. — Mús. Aníbal Troilo. — Interp. Aníbal Troilo. — Faz «B»: Amor y tango (Tango) Letr. Carlos Fahr. — Mús. Juan Basso. — Interp. Aníbal Troilo. — Disco Victor número 60-0795. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

214.351—Faz «A»: Hoy al recordarla (Tango) Letr. Mús. de José Canet. — Interp. Carlos Di Sarli. — Faz «B»: Ojos negros (Tango) Mús. Vicente Greco. — Interp. Carlos Di Sarli. — Disco Victor N° 60-0746. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

214.352—Faz «A»: Sus ojos negros (Canción Zambra) Letr. Salvador Valverde. — Mús. Rafael De León y Manuel Quiroga. — Interp. Angelillo. — Faz «B»: Cristo Cordobo (Pasodoble) Letr. y Mús. Emilio Mezquita. — Interp. Angelillo. — Disco Victor N° 60-0779. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.353—Faz «A»: La papeleta (Chamamé). Letr. Mús. Mario Millán Medina, — Interp. Mario Millán Medina. — Faz «B»: Pueblito de Yatai (Canción Correntina) Letr. y Mús. Mario Millán Medina. — Interp. Mario Millán Medina. — Disco Victor N° 60-0727. — Buenos Aires. 1° de Octubre de 1945.

214.354—Faz «A»: Ava Purajhei (Polca) Letr. Emilio Chamorro. — Mús. Tránsito Cocomarola. — Interp. Conj. Los Hijos de Corrientes. — Faz «B»: La canción del yerbatero (Canción) Letr. Luis Acosta. — Mús. Emilio Chamorro. — Interp. Conj. Los Hijos de Corrientes. — Disco Victor N° 60-0728. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

214.355—Esquema de la elaboración del petróleo. — Una lámina. — Autor Anónimo. — Edit. Standard Oil Co. SAA, Cía. Nativa de Psa. y West India Oil Co., Sapa. Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.357—Rayos de sol (Versos) 4 pgs. — Autor: Juan A. Martínez. — Edit. A. Boccazzi. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.359—Con bonetes de papel (Juguete musical-Letr.) 4 pgs. — Autor Alemandri C. S. — Edit. Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

214.360—Con bonetes de papel (Juguete musical-Mús.) 4 pgs. — Autor: Alemandri C. S. — Edit. Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

214.361—Maravillosa aurora. — 240 pgs. — Autor: Leonor Buffo Allende. — Edit. Guido Buffo. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.363—Pirata (Planeador plano para aeromodelismo). — Autor: Juan Luis Caldamo. — Edit. Casa El Tuco Tuco. — Martínez, 14 de Mayo de 1946.

214.364—Revista Argentina de Historia de la Medicina. — Prop. Juan Ramón Beltrán. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.372—Un Joker y cuatro reinas (Comedia frívola en tres actos) 64 pgs. — Autor: Alberto Manceaux. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

214.375—Camperita (Chacarera-Mús.). 2 pgs. — Autor Juan Rezzano. — Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 30-4-46.

214.376—Cerro largo (Zamba-Mús.) 2 pgs. — Autor Juan Rezzano. — Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 30-4-46.

214.377—Lazos de fe (Marcha-Mús.) 2 pgs. — Autor Hermenegildo A. Serra. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

214.387—Los principios. — Prop. Soc. Anón. Los Principios. — Córdoba, Mayo de 1946.

e. 21 may.-v 3 jun.

MAYO 15|46

214.446—El caso del reloj enterrado. — 232 páginas. Autor original: Gardner, Erle Stanley. Trad. Vacarezza, Julio. Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1946.

214.447—Paz y felicidad. — 212 páginas. Autor original Lubbock, Sir John. Trad. Frexas, José. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1946.

214.448—La aventura del aire. (Vida de los Hermanos Wright). — 212 páginas. Autor Estol, Horacio. — Edit., Librería Hachette. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

214.449—Un crimen entre psicólogos. — 220 páginas. Autor: James Endhard. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

214.450—Demetrio Rudin. — 192 páginas. Autor original Iván Turguenev. Trad. Nietsnibur, C.S. de. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1946.

214.451—Las cien mejores poesías regionales de la lengua castellana. — 228 páginas. Autor Germán Berdiales. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1946.

214.452—El inspector Mc. Lean lo vé claro. — 228 páginas. Autor original George Goodchild. — Trad. Leonardo A. Wadel. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1946.

214.453—Había una vez una vieja . . . 224 páginas. Autor original Ellery Queen. — Trad. Leonardo A. Wadel. Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1946.

214.454—La religión de la música y los héroes de la orquesta. — 250 páginas. Autor original Camille Mauclair. — Trad. Mariano A. Barrenechea. Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires octubre de 1945.

214.455—Magnetismo sexual. (El magnetismo y el amor). — 96 páginas. — Autor original Waldo J. Swingle. — Trad. M. H. Edit.: Editorial Aborno. Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.456—La vida romántica de Federico Chopin. 408 págs. Autor: Michel Raux Deledicque. Edit.: Librería Hachette. Buenos Aires, marzo 25 de 1946.

214.457—Leyendas negras para los niños blancos y otras historias. — 260 páginas. Autor Ricardo E. Pose. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1946.

214.458—Corps et Ames. — 2 volúmenes. 376 y 336 páginas. Autor Maxence van der Meersch. — Edit.: Librería Hachette. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1946.

214.459—Luminotécnica. — 224 páginas. Autor José E.A. Cndoli. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1946.

214.463—Sao Paulo. (Prop. Emilia S. de Kaminsky). — Buenos Aires, mayo de 1946.

214.464—Seletem. — Prop. Aniceto López. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.469—Tesón. — Prop. Rolando C. Bereilh y Carlos Cappagli. — Mar del Plata, abril de 1946.

214.471—Camperita. Chacarera, letra, 2 páginas. Autor Francisco Antonio Lio. Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 30 de abril de 1946.

214.472—Cerro Largo. Zamba, letra, 2 páginas. Autor Francisco Antonio Lio. Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 30 de abril de 1946.

214.473—Nuestra Ruta. — Prop. Burzaco Fútbol Club, Soc. Civil. — Burzaco, abril de 1946.

214.474—Los números y sus misterios. — 192 páginas. Autor Andrés Alvarez Arteg. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1946.

214.475—Lenin. — 192 páginas. Autor original León Trotsky. Trad. anónimo. Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1946.

214.476—La risa. — 192 páginas. Autor original Enrique Bergson. Trad. P. Girosi. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 23 de abril de 1946.

214.477—Chopin. — 192 páginas. Autor original Henri Bidou. Trad. Alberto Puccio. — Edit: Editorial Tor. Buenos Aires, abril de 1946.

214.478—Las enemigas del hombre. 192 páginas. Autor original Julio Dantas. Trad. Alfredo Paoli. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, abril de 1946.

214.482—El noticioso. — Prop.: Eleonor Catalina Rodríguez. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.493—Nuevo rumbo. — Prop.: Partido Laborista — S. Isidro. — San Isidro, Mayo de 1946.

214.486—Religión (Fuentes de la gracia), 100 páginas, — Autor: José A. Cioccarelli. — Edit.: Editorial Sagrado Corazón. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.487—Religión (La Ley). 144 páginas. — Autor: José A. Cioccarelli. — Edit.: Editorial Sagrado Corazón. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

214.488—Religión (La Fe). 136 páginas. — Autor: José A. Cioccarelli. — Edit.: Editorial Sagrado Corazón. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

214.489—Moral (2.° año). — 160 páginas. — Autor: José A. Cioccarelli. — Edit.: Editorial Sagrado Corazón. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

214.491—El diablito del Cabildo. — 178 páginas. — Autor: Ernesto M. Aráoz. — Edit.: El Autor. — La Plata, 15 de Marzo de 1946.

214.496—Manual de Rummy. — 28 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Juan Carlos Pizarro. — Ameghino, 10 de Enero de 1946.

214.497—Evolución gráfica revolucionaria. — 72 páginas. — Autor: Ernesto Sona Ray. — Edit.: L. E. Y. C. A. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.515—La bomba atómica comercial. 26 páginas. — Autor: Ernesto Sona Ray. — Edit.: L. E. Y. C. A. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.521—Barrio del recuerdo (Tango-Letra). 2 páginas. — Autor: Joaquín Horacio San Román. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1946.

e.22 mayo-v.4 jun.

MAYO 18|946.

214.584—El instituto de la felicidad. — 243 págs. — Autor orig.: André Maurois. — Trad.: Jorge Arnel. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.585—La cuchara de plata. — 215 págs. — Autor orig.: John Galsworthy. — Trad.: Ricardo Baeza y María Luz Morales. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.586—Amor imposible. — 203 páginas. — Autor orig.: Courths—Mahler, H. — Trad.: Carlos Gurendiain. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.587—Muchachas sin besos. — 199 págs. — Autora: Concha Linares Becerra. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.588—Esperanza. — 179 págs. — Autor: Rafael Pérez y Pérez. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.589—La conquista de la esposa. — 183 págs. — Autor orig.: Elinor Glyn. — Trad.: Manuel Vallvé. — Edit.: Editorial Juventud Argentina.— Buenos Aires, Febrero de 1946.

214.590—La niña loca. — 179 págs. — Autor: Rafael Pérez y Pérez. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

214.591—Dos farsas y una opereta. — 235 págs. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.592—Amor que no muere. — 191 págs. — Autor: Rafael Pérez y Pérez. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

214.593—En pos de la ilusión. — 153 págs. — Autora: María Mercedes Ortoll. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.594—Una mujer valerosa. — 178 págs. — Autor orig.: Concordia Merrel. — Trad: Anónimo. — Editor: Editorial Juventud Argentina. —Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.595—Una letra protestada y dos letras a la vista. — 226 págs. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.596—Los hermanos del destino. — (Los Pizarro y la conquista del Perú). — 273 págs. — Autor original: Hojjman Birney. — Trad.: Carlos E. Foresti. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

214.597—El voto de Nadia. — 167 páginas. — Autor orig.: Henri Greville. — Trad.: Ivonne Ferrer. — Editor: Editorial Juventud Argentina. —Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

214.598—Acción industrial. — Propiedad: Amable Gutiérrez. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.599—Adelante. — Prop.: Escuela N.° 91, La Pampa. — Miguel Riglos. Noviembre de 1945.

214.600—Revista de la Sociedad Rural de Rosario. — Prop: Sociedad Rural de Rosario. — Rosario, Abril de 1946.

214.601—El independiente. — Prop.: Angel B. Rosales. — General Alvear, Marzo de 1946.

214.602—Juventud de príncipe. — 155 pags. — Autor orig.: Meyer Forster W. — Trad.: Marquina E. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

214.603—La gran ley. — 221 págs. — Autor orig.: Maryan M. — Trad.: Fernanda Josefina. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

214.604—Novela de otoño. — 220 páginas. — Autor orig.: Maryen M. — Trad.: Muñoz Bosque A. — Editor: Editorial Grem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

214.605—La dama vestida de gris. — 216 págs. — Autor orig.: Ohnet Jorge. — Trad.: Figarola y Caneda Domingo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

214.606—La senda del amor. — 158 páginas. — Autor orig.: Eugenia Marlitt. — Trad.: Alberto de los Ríos. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

214.607—La mujer que supo perdonar. — 155 págs. Autor orig.: Augustus Craven. — Trad.: Santiago Rodela. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

214.608—La inútil riqueza. — 219 páginas. Autor original Jorge Ohnet. Trad. Sarmiento F. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.609—Tres tulipanes blancos. — 219 páginas. Autor original Maryan M. — Trad. Fernanda Josefina. Ed. Editorial Glem. — Buenos Aires noviembre de 1945.

214.610—Matrimonio americano. — 223 páginas. Autor original: Jorge Ohuet. Trad. Miguel Raeda García. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.611—Los hombrecitos entrometidos. — 223 páginas. Autor original Luisa M. Alcott. Trad. M. R. Blanco Belmonte. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.612—Cada loco con su tema. — 218 páginas. Autor original Matilde Alanic. Trad. Josefina Fernanda. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, noviembre de 1945.

214.613—Irene. 158 páginas. Autor original P. Villetard. Trad. F. Villaverde. — Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, octubre de 1945.

214.614—El milagro de las perlas. — 219 páginas. Autor original Matilde Alanic. Trad. Rafael Lasso de la Vega. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, noviembre de 1945.

214.615—Sergio Panine. — 216 páginas. Autor original Jorge Ohnet. Trad. Alberto de los Ríos. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

214.616—El aventurero. — 223 páginas. Autor original Jorge Ohnet. Trad. F. Sarmiento. Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, octubre de 1945.

214.617—Flor D'Aliza. — Autor original A. de Lamartine. — Trad. E. Zerolo. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

214.618—Instrumentos de medición. — 147 páginas. Autor Juan B. Cabré. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.619—Mecánica Automotriz. — 154 páginas. Autor C. A. Davies. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.320—Tecnología Metalúrgica. — 178 páginas. Autor Ch. Dowbray. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, noviembre de 1945.

214.621—Electricidad. 164 páginas. Autor J. C. Cliffton. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires octubre de 1945.

214.622—Construcción de transformadores. — 142 páginas. Autor N. Douester. — Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.623—Construcción de engranajes. — 163 páginas. Autor N. Broggie. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.624—Formulario Industrial. — 188 páginas. Autor C. A. Davies. — Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.625—Mecánica aplicada. 150 páginas. Autor Juan B. Cabré. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.626—El montador electricista. 162 páginas. Autor C. H. Walace. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, noviembre de 1945.

214.627—Motores eléctricos. 143 páginas. Autor Juan B. Cabré. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, octubre de 1945.

214.628—Instalaciones eléctricas. — 140 páginas. — Autor Juan B. Cabré. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.629—Trabajos con la fresa. — 163 páginas. — Autor Norman Ewding. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.630—Nomenclatura Técnica. 152 páginas. Autor J. C. Cliffton. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, octubre de 1945.

214.631—Electromecánica. — 151 páginas. Autor: C. A. Davies. Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.632—Trabajos en el torno. — 172 páginas. Autor F. C. Dulay. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.633—Fundamentos técnicos. — 156 páginas. Autor J. G. Cliffton. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, octubre de 1945.

214.634—Rebobinaje de motores. — 148 páginas. Autor J. C. Cliffton. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires diciembre de 1945.

214.635—Construyendo mi casita. — 147 páginas. Autor F. C. Schilling. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.636—Tecnología electrotécnica. — 166 páginas. — Autor J. Ainsworth. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.637—Mecánica de las máquinas útiles. 162 páginas. — Autor: Juan B. Cabré. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

214.638—Principios de psicología. — 1219 páginas. — Autor: Orig. James William. — Traduc.: Domingo Barnes. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1945.

214.646—Alas del pial. 102 páginas. — Autor: León Forte. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.647—Prensamérica. — Prop.: Santiago M. R. Fuster Castresoy. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.648—Rosa Raquel (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: José J. Ezequiel Ballarini. — Edit.: Oscar Roma. — Rosario, 6-5-46.

214.649—Bodas de plata (Marcha- Mús.) 2 páginas. — Autor: José J. Ezequiel Ballarini. — Edit.: Oscar Roma. — Rosario, 6-5-46.

214.650—Manuel Leiva. — 207 páginas. — Autor: Federico Palma. — Edit.: Librería y editorial Colmena. — Santa Fe, 30 de Abril de 1946.

214.651—Tu vida y mi vida (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Osvaldo Novarro y Luis Regis. — Edit.: Ediciones Musicales, Buenos Aires. — Buenos Aires, 26-5-46.

214.652—Tu vida y mi vida (Bolero-Letr.). 2 páginas. — Autor: Osvaldo Novarro y Luis Regis, Edit.: Ediciones Musicales, Buenos Aires. — Buenos Aires, 16-5-46.

214.657—Niña (Bolero-Letr.) 2 páginas. Autor: Orig. Juan Nieto. — Traduc.: en Inglés Marion Sunshine. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-4-46.

214.658—Niña (Bolero - Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan Nieto. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-4-46.

214.659—Pajarillo barranqueño. — (Corrido - Mús.) 2 páginas. — Autor: Versión Tino Lari. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 23-4-46.

214.660—Pajarillo barranqueño (Corrido-Letra) 2 páginas. — Autor: Tino Lari. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 23-4-46.

214.661—Barrio del recuerdo (Villa Devoto). — (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Guillermo Gaubeza. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

214.662—Oye el carbonero (Guaracha Mús.) 2 páginas. — Autor: Iván Fernández. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 5-12-45.

214.663—Oye el carbonero (Guaracha-Letra) 2 páginas. — Autor: Iván Fernández. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 5-12-45.

214.664—Sociedades de responsabilidad limitada. — 409 páginas. — Autor: Aser Over Laborde. — Edit.: Sociedad Impresora Americana. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

214.666—Dos cariños (Bailecito-Mús.) 2 páginas. — Autor: Alejandro Bratos. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.669—Arpegios (Vals-Mús.). 2 páginas. — Autor: José Herrero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.670—Dos cariños (Bailecito- Letra) 2 páginas. — Autor: José Herrero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.671—Pétalos de amor (Vals-Letr.) 2 páginas. — Autor: Francisco Laino. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

214.672—Pétalos de amor (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Luis Anastasio Mayel. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

214.673—Santander (Pasodoble-Letra) 2 páginas. — Autor: José Coronado y Max Urban. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

214.674—Santander (Pasodoble-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Coronado y Max Urban. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

214.675—Rosquitas (Fox-trot-Mús.) 2 páginas. — Autor: Iván Dimitrievich. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.676—Rosquitas (Fox-trot-Letr.) 2 páginas. — Autor: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.677—Mi canción (Fox-trot-Mús.) 2 páginas. — Autor: J. Dunayevsky. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.678—Mi canción (Fox-trot-Letr.) 2 páginas. — Autor: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.679—Corazón (Balada-Mús.) 2 páginas. — Autor: I. Dunayevsky. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.680—Corazón (Balada-Letr.) 2 páginas. — Autor: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.681—Tumba tumba (Danza Brasileira - Mús.) 2 páginas. — Autor: Afonso Teixeira y Peterpan. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946.

214.682—Tumba tumba tumba (Danza Brasileira - Letr.) 2 páginas. — Autor: Afonso Teixeira y Peterpan. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946.

214.683—Gitana (Fox-trot - Mús.) 2 páginas. — Autor: Billy Reid. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

214.684—Gitana (Fox-trot - Letr.) 2 páginas. — Autor: Billy Reid. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

214.685—Rosa de Hungría (Fox-trot-Mús) 2 páginas. — Autor: Nikolaus Brodszky. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1945.

214.686—Rosa de Hungría (Fox-trot-Letr.) 2 páginas. — Autor: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1945.

214.687—Vivan los novios (Polka-Mús.) 2 páginas. — Autor: Hermanos Aiello. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.688—Vivan los novios (Polka-Letr.) 2 páginas. — Autor: Hermanos Aiello. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.689—La infiel morena. (Pasodoble-Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan José Sotelo. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15-11-35.

e.23 mayo-v.5 jun.

MAYO 17|1946

214.724—Palomita Toreaz. — 167 páginas. — Autor: Rafael Pérez y Pérez. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.725—Olimpia (pasodoble-bolero, letra). — 2 páginas. — Autor: Ernesto de los Santos. — Edit.: Casa Romano. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1946.

214.726—Olimpia (pasodoble-bolero, música). — 2 páginas. — Autor: Ernesto de los Santos. — Edit.: Casa Romano. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

214.727—Dulcemente (choriño, música). — 2 páginas. — Autor: Ernesto de los Santos. — Edit.: Casa Romano. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

214.730—No estás (tango, música). — 2 páginas. — Autor: Saverio De Martino. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

214.731—No estás (tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Odonell López — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

214.743—Doctrina. — Prop.: Esteban Juan José Cabrera. — Caseros, Mayo de 1946.

214.744—Pequeñeces. — 224 páginas. — Autor: Luis Coloma. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.
214.745—Del amor. — 200 páginas. — Autor orig.: Enrique Beyle. — Trad.: Anselmo Jover Peralta. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.
214.747—Primera parte de la actualización periódica del Código de la Edificación. — 20 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1946.
214.749—Brisas americanas. — 126 páginas. — Autora: María Raquel España. — Edit.: la autora. — Avellaneda, Mayo de 1946.
214.750—Prensa laborista. — Prop.: Adolfo Torchiaro Mirabello. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
214.751—La divina comedia. — 473 páginas. — Autor orig.: Dante Alighieri. — Trad.: Enrique de Montalbán. — Edit.: José Ballesta. — Buenos Aires, Abril de 1946.
214.752—El paraíso perdido. — 338 páginas. — Autor orig.: John Milton. — Trad.: Juan Escoiquiz. — Edit.: José Ballesta. — Buenos Aires, Abril de 1946.
214.753—Labores. — Prop.: Benigno Champelaux. — Neuquén, Mayo de 1946.
214.754—Don Braulio y Ña Toribia (audición radial). — Autor: William H. Thomas. — Radio El Mundo de Buenos Aires, el 1º de Mayo de 1946.
214.756—Diario de sesiones de la Cámara de Senadores. — Prop.: Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe. — Santa Fe, Abril de 1946.
214.757—Fuimos los sacrificados. — 231 páginas. — Autor orig.: White W. L. — Trad.: Oscar Valdiviezo. — Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.
214.758—Boletín del Rincón Familiar Andaluz. — Prop.: Rincón Familiar Andaluz. — Buenos Aires, Agosto de 1945.
214.761—El consultor. — Prop.: Héctor Ferreyra. — Mar del Plata, Abril de 1946.
214.762—Les recettes de Turmix (extranjera). — 244 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: S. A. Techag, Zurich. — Suiza, Agosto de 1945.
214.766—El Plata. — Prop.: José Antonio Blanco. — Quilmes, Mayo de 1946.
214.767—El sol. — Prop.: José Antonio Blanco. — Quilmes, Mayo de 1946.
214.768—Revista Pitman. — Prop.: Juan María Jan. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
214.771—Plenilunio (bolero, música). — 2 páginas. — Autores: Fernando Sabater y José Maggiora. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.
214.772—Figuras armadas (tomo 1). — 9 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Ediciones Abuelita. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
214.777—Florcita sevillana (pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: Alfredo Máximo Bernardoni. — Edit.: el autor. — Rosario, 30|4|46.
214.778—Clamor. — Prop.: Editorial Avellaneda. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.779—Gaceta financiera. — Prop.: Editorial Avellaneda. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
214.780—La libertad. — Prop.: Editorial Avellaneda. — Avellaneda, Mayo de 1946.
214.781—Tribuna. — Prop.: Editorial Avellaneda. — Avellaneda, Mayo de 1946.
214.782—Revista de instrucción primaria. — Prop.: Francisco Brunet. — La Plata, mayo de 1946.
214.783—Papel tinta. — Prop.: José Luis Suárez. — Junín, 12 de Mayo de 1946.
214.784—Luz y sombra (milonga, música). — 2 páginas. — Autores: J. Alvarez y Francisco A. Antes. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946.
214.797—Tribuna de Punilla. — Prop.: Jorge Abelardo Ramos. — Córdoba, Mayo de 1946.
214.798—Elementos de Física. — 402 páginas. — Autores: Ernesto Sabato y Alberto P. Maiztegui. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1946.
214.799—Historia de la Física. — 383 páginas. — Autor: Desiderio Papp. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1946.
214.800—La música en la danza. — 338 páginas. — Autor orig.: Paul Nettl. — Trad.: Teresa Reyles. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946.
214.801—Los clásicos redivivos. — Autor: José Martínez Ruiz. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

214.802—Los clásicos futuros. — Autor: José Martínez Ruiz. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.
214.803—Rosas de otoño. — Autor: Jacinto Benavente. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.
214.804—Pepa Doncel. — Autor: Jacinto Benavente. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.
214.805—Las recetas de Turmix. — 238 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Ibáñez y Roson, S. R. L.. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
214.776—17|5|46. — Inscripción denegada correspondiente a la publicación periódica titulada Dele-Dele, de Capitán Sarmiento.

e.24 may.-v.6 jun.

MAYO 18|46

214.827—De compás criollo (Tango-Mús.) 2 págs. — Autor: Juan Agustín Viera. — Edit. Los autores. — Buenos Aires, 30|4|46.
214.828—De Compás criollo (Tango-Letr.) 2 págs. — Autor: Juncal de los Ríos. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.
214.836—Sólo se que te amé (Tango-Mús.) 2 págs. — Autor: José Di Nápoli. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.
214.837—Colección Didáctica Escolar M. E. H. Oído Humano. — Una lámina. — Autor: Matías Herzovich. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.
214.838—Colección didáctica escolar Meh, aparato digestivo. — Una lámina. — Autor: Matías Herzovich. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.
214.839—Las enseñanzas básicas de los grandes filósofos. — 291 págs. — Autor orig.: Frost S. E. — Trad.: Demetrio Nañez. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
214.840—Anatomía de la paz (Carta abierta al pueblo americano). 287 páginas. — Autor orig.: Emery Reves. — Trad.: Mariano Antonio Barrenechea. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.
214.841—España en la conquista del mundo. — 410 págs. — Autor: Enrique De Gandía. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
214.842—Marx y Engels. — 213 págs. — Autor orig.: D. Riazanof. — Trad.: M. C. Alberti y H. B. Delio. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
214.843 — El capital (Resumido por Gabriel Deville). — 217 págs. — Autor orig.: Carlos Marx. — Trad.: Luis Contreras Beltrán. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
214.844—Cuentos y estampas del crucifijo. — 178 págs. — Autor orig.: Andreiev L., Bequer G. A. y otros. — Trad.: Pedro Ortiz Barili. — Edit.: Editorial Corinto. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946.
214.845—Los fundamentos de la asistencia social. — 246 págs. — Autor: Francisco José Martone. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1946.
214.849—Evocación histórica de Cosquín. — 137 págs. — Autor: Juan A. Brugnara, José M. Pérez, Verisimo R. Piva y otros. — Edit.: Instituto Popular de Conferencias de Cosquín. — Cosquín, 25 de Abril de 1946.
214.850—Se pasó tu cuarto de hora (Tango-Letr.) 2 págs. — Autor: Carlos A. Petit. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 9|5|46.
214.851—Se pasó tu cuarto de hora (Tango-Mús.) 2 págs. — Autor: Rodolfo Sciammarella. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 9|5|46.
214.852—Album de 20 valses célebres N.º 2. — 111 págs. — Autor: Strauss, Waldteufel. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15|5|46.
214.853—Albéniz, Album de 12 composiciones famosas. — 54 págs. — Autor: Isaac Albéniz. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15|5|46.
214.856—Lima (Polka- Pasodoble- Mús.) 2 págs. — Autor: Jorge Hiurse R. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
214.857—Lima (Polka- Pasodoble- Letr.) 2 págs. — Autor: Enrique Portugal. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
214.859—Noches de Brasil (Samba-Letr.) 2 págs. — Autor: Charro Gil. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
214.860—Cuando pase el tiempo (Melodía Internacional-Letr.) 2 págs. — Autor: Salvador Valverde. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
214.861—Cuando pase el tiempo (Melodía Internacional-Mús.) 2 págs. — Autor: José María Palomo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
214.862—Igual que ayer (Tango-Letr.) 2 págs. — Autor: Enrique Martino. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.
214.863—Igual que ayer (Tango-Mús.) 2 págs. — Autor: Francisco Romeo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.
214.864—Diez tonadas chilenas (Album de canciones chilenas) 19 págs. — Autor: Pedro Silva Román. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1946.
214.865—Mañana (Fox-trot-Mús.) 2 páginas. — Autor: Jack Popplewell. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.
214.866—Contabilidad general — Temas de trabajos prácticos. — Cuaderno número 5. — 56 págs. — Autor: Eugenio A. Blanco. — Edit.: Facultad de Ciencias Económicas. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

214.867—Mañana (Fox-trot-Letr.) 2 págs. — Autor: Jack Popplewell. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.
214.868—Mañana (Fox-trot-Letr.) 2 págs. — Autor orig.: Jack Popplewell. — Traductor: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.
214.869—Sólo quiero que me quieras (Tango-Letr.) 2 págs. — Autor: Pintín Castellanos. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.
214.870—Sólo quiero que me quieras (Tango-Mús.) 2 págs. — Autor: Pintín Castellanos. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.871—Canción de los Maquis (Marcha-Letr.) 2 págs. — Autor: M. Van Moopes. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

214.872—Canción de los Maquis (Marcha-Mús.) 2 págs. — Autor: F. Chagrin. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

214.873—Oasis (Fox-trot-Mús.) 2 págs. — Autor: Eric Winstone. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.
214.874—Yo te espero (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Iván Dimitrievich. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

214.875—Yo te espero (Vals-Letr.). 2 páginas. Autor: Trad. Don Benny. — Orig. Ivan Dimitrievich. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de enero de 1946.
214.876—Cuando llora la gitana (Tango gitano-Mús.) 2 págs. — Autor orig.: Iván Dimitrievich. — Trad.: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.
214.877—Cuando llora la gitana (Tango gitano-Letr.) 2 págs. — Autor orig.: Iván Dimitrievich. — Trad.: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.
214.878—No vale la pena (Pasillo-Letr.) 2 págs. — Autor: Luis Alvear Terán. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.
214.879—No vale la pena (Pasillo-Mús.) 2 págs. — Autor: C. Rubira Infante. — Editorial: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.880—Bazaar (Canción-Mús.), 2 págs. — Autor: Jack Edwards. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
214.881—Bazaar (Canción-Letr.) 2 págs. — Autor orig.: Sergio Rachmaninoff. — Trad.: Jack Edwards. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
214.882—Bazaar (Canción para piano número 2) Mús. 2 págs. — Autor: Sergio Rachmaninoff. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946
214.883—Quand tu reverras ton village (Canción-Letr.) 2 págs. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.884—Quand tu reverras ton village (Canción-Mús.) 2 págs. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
214.885—Dulce Francia (Canción-Mús.) 2 págs. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.886—Dulce Francia (Canción-Letr.) 2 págs. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.887—Noches de Brasil (Noites do Brasil) (Samba-Letr.) 2 págs. — Autor: Edgard Cardoso. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
214.888—Noches de Brasil (Samba-Mús.) 2 págs. — Autor: Charro Gil. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

e.27 mayo-v.7 jun.

MAYO 20 - 1946

214.905—Fué un día al pasar (Tango - Música). 2 páginas. Autor: Juan Carlos Cobián. — Edit.: Establecimiento Musical Neumann. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.906—Fué un día al pasar (Tango - Letra). 2 páginas. Autor: Tulio Angeletti. Edit.: Establecimiento Musical Neumann. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.
214.910—Alborada. Prop.: Julio César Bilotta. — Rosario, Mayo de 1946.
214.915—El Crisol. Prop.: Eugenio Luciano Suárez. — Trenque Lauquen, Mayo de 1946.
214.917—Revista Catálogo Cooperación Ferroviaria. Prop.: Cooperativa Ferroviaria Ltda., Bahía Blanca, Abril de 1946.
214.919—Manuel Belgrano. Prop.: Asoc. de Fomento y Cultura Manuel Belgrano. — Buenos Aires, Abril de 1946.
214.924—Ediciones Primer Semanario Bibliográfico. Prop.: Lider Publicidad. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
214.925—Energía. Prop.: Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza de Neuquén Limitada. — Neuquén, Abril de 1946.
214.933—Injurias (Vals - Musica). 2 páginas. Autor: Wenceslao D. Cinosi. Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.
214.934—Serrana mía (Paso doble - Música). 2 páginas. Autor: Wenceslao D. Cinosi. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

214.935—Vive al soñar (Vals - Música). 2 páginas. Autores: Wenceslao D. Cinosi y Atilio Negri. — Edit.: El autor. Buenos Aires, Noviembre de 1937.
214.936—Vuelvo otra vez (Tango - Música). 2 páginas. Autores: Wenceslao D. Cinosi y César Recio. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo Abril de 1946.

214.937—Chinita dime que sí (Ranchera - Música), 2 páginas. Autor: Wenceslao D. Cinosi. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.938—Anales Climatológicos 1943. 176 páginas. Autor: Secretaría de Aeronáutica - Servicio Meteorológico. — Edit.: Sec. Aeron. Servicio Meteorológico Nacional. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

214.939—La Calle. Prop.: Darío Peretti y Leopoldo Brodt. — Concepción del Uruguay, Abril de 1946.

214.947—Nueva Era. Prop.: David E. Mariño, — Goya, Mayo de 1946.

214.952—La Industria. Prop.: Juan Atilio Aeignard. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.961—Servitude et Grandeur de Français. 262 páginas. Autor: Aragón. — Edit.: Viau. Feugere. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1946.

214.964—Obras Completas (IV tomo), 760 páginas. Autor orig.: Anatole France. Traduc.: José Raed. — Edit.: Editorial Intermundo. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

214.968—Juan Manuel de Rosas. 258 páginas. Autor: José Izquierdo. Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.969—Mendoza (Marcha - Música). 2 pgs. — Autor: Egidio Piftaluga. — Edit.: La Canción. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

214.970—Mendoza (Marcha - Letra). 2 páginas. Autor.: Guillermo Pelay y Horacio Pelay. — Edit. La Canción. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

e.28 mayo-v.3 jun.

MAYO 21|46

214.992—Enciclopedia Escolar y de Cultura General. — 710 páginas. Autor anónimo. Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, septiembre de 1945.

214.993—El Erial. — Cartoné. 22a. edición. 209 páginas. Autor Constancio C. Vigil. Edit. Editorial Atlántida. Buenos Aires, julio de 1945.

214.994—Introducción a la Matemática Moderna. — Colección Oro. 270 páginas. Autor Manuel Balanzat. Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.995—Madres de Grandes Hombres. — Colección Verde Especial. — 132 páginas. Autor Eduardo Carrio. — Edit. Editorial Atlántida. Buenos Aires, febrero de 1946.

214.996—Tartarín de Tarascón. — Colección Roja Especial. — 149 páginas. — Autor original Alfonso Daudet. Trad. Rafael Dieste. Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1946.

214.997—Madres de Grandes Hombres. — Colección Verde Cartoné. — 132 páginas. Autor Eduardo Carrio. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, febrero de 1946.

214.998—Tartarín de Tarascón. — Colección Roja Cartoné. 149 páginas. — Autor original Alfonso Daudet. Trad. Rafael Dieste. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.999—Juego de Azar. Tango, música, 2 páginas. — Autor Angel M. Genta. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.

215.000—Nadie fué culpable. Tango, música, 2 páginas. Autor Angel M. Genta. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946.

215.001—Y llorando ¡Río! Vals, música, 2 páginas. Autor Angel M. Genta. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.

215.002—Jauría. Tango, música, 2 páginas. Autor Angel M. Genta. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.

215.003—La boyada. Tango, música, 2 páginas. Autor Angel M. Genta. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.

215.004—El ruiseñor. Música, 2 páginas. Autor original K. F. Zelter. — Trad. Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15-5-46.

215.005—Brotan las violetas. Música, 2 páginas. Autor original anónimo. Trad. Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15-5-46.

215.006—Mi jardín. Música, 2 páginas. Autor original anónimo. — Trad. Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15-5-46.

215.007—Los patitos. Música, 2 páginas. Autor original Nasauischen. — Trad. Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15-5-46.

215.012—El ruiseñor. Canción, letra, 2 páginas. Autor Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.

215.013—Los patitos. Canción, letra, 2 páginas. Autor Virginia Imaz. Edit. la autora. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.

215.014—Mi jardín. Canción, letra, 2 páginas. Autor Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.

215.015—Brotan las violetas. Canción, letra, 3 páginas. Autor Virginia Imaz. Edit. la autora. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.

215.016—Ferro. Prop. Foot Ball Club Ferrocarril Sud. Olavarría, mayo de 1946.

215.017—Consejos prácticos. — Prop. Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Buenos Aires, mayo de 1946.

215.018—Usos, costumbres y vestidos de la Edad Media y del Renacimiento, Vida Pública y Privada. — 632 páginas. Autor original: Paúl Lacroix. — Trad. Blanca F. Iribarren. — Edit.: Víctor Leru. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1946.

215.020—Cenizas blancas. Bolero, letra, 2 páginas. Autor Urango. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.021—Cenizas blancas. Bolero, música, 2 páginas. — Autor Urango. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.022—Pasión gaucha. Zamba, música, 2 páginas. Autor Juan Carlos Carrasco. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.023—Qué cosas tiene la vida. Estilo, letra, 2 páginas. Autor Juan Carlos Carrasco. — Edit. el autor. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.024—Pasión gaucha. — Zamba, letra, 2 páginas. Autor Juan Carlos Carrasco. — Edit. el autor. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.025—Qué cosas tiene la vida. Estilo, música, 2 páginas. — Autor Juan Carlos Carrasco. — Edit. el autor. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.026—Método Argentino de Estenografía. — 256 páginas. Autor José Mauricio Peixoto. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1946.

215.031—Un libro sin título. (Los esclavos blancos). — 91 páginas. — Autor Lilo Belmique. Edit. el autor. Buenos Aires, 10 de abril de 1946.

215.032—Santiagueño soy. Escondido, letra, 2 páginas. — Autor Atahualpa Yupanqui. Edit. Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 2-5-1946.

215.033—Santiagueño soy. Escondido música, 2 páginas. — Autor Atahualpa Yupanqui. Editor, Celestino Garrot. — Buenos Aires, 2-5-46.

215.034—El arriero va . . . Canción, del norte, letra, 2 páginas. — Autor Atahualpa Yupanqui. — Edit. Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 2-5-46.

215.035—El arriero va . . . Canción del norte, música, 2 páginas. Autor Atahualpa Yupanqui. — Edit. Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 2-5-46.

215.039—Mujercita perdida. Tango, letra, 2 páginas. Autor Asen Doseff. Edit. Luis Filandi. — Buenos Aires, marzo de 1923.

215.040—Anales de la Academia de Ciencias Económicas. — 141 páginas. — Autor José Arce, Lorenzo Dagnino Pastore y otros. — Edit. Academia de Ciencias Económicas. — Buenos Aires, 17 de abril de 1946.

e.29 mayo-v.10 jun.

MAYO 22|46

215.074—Páncreas Endocrino. 233 páginas. — Autor: Guillermo Raúl Jáuregui. — Edit.: La Semana Médica. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

215.075—Guía Práctica de Oftalmología Aeronáutica. 65 páginas. — Autor: Rinaldo Agrelo y Carlos Raúl Puga. — Edit.: La Semana Médica. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

215.084—Medio pollo y zorro rojo. 16 páginas. — Autor: Andy Mac Kay. — Ilustración de D'Addario. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1945.

215.085—Parque de atracciones. — 16 páginas. — Autor: Pilo Mayo. — Ilustraciones de Albistur. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946. —

215.086—El país de los enanos. 16 páginas. — Autor: Pilo Mayo. Ilustraciones de Albistur. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.

215.087—A través del Atlántico en globo. 111 páginas. Autor orig.: Emilio Salgari. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1945.

215.088—La Ley de Oklahoma. 78 páginas. — Autor orig.: Tex Holt. — Traducción: María Luisa Martínez Alinari. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

215.089—La dama del coche azul. 79 páginas. — Autor orig.: Sidney Marshall. — Trad.: José Mallorquí Figuerola. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

215.090—Los crímenes del pato salvaje. 80 páginas. — Autor orig.: Theodora Du Bois. — Traduc.: Delia Piquérez. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1946.

215.091—En el mar de las perlas. 112 páginas. — Autor orig.: Emilio Salgari. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.

215.092—Las aventuras de Huckleberry Finn. 126 páginas. — Autor orig.: Mark Twain. — Traduc.: Guillermo López Hipkiss. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

215.093—Jack. 159 páginas. Autor orig.: Alfonso Daudet. — Traduc.: Héctor Carlos Granch. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1946.

215.094—El visitante de medianoche. 93 páginas. Autor orig.: S. S. Van Dine. — Traduc.: Eduardo Macho Quevedo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1938.

215.095—Garras de terciopelo. 93 páginas. — Autor orig.: Erle Stanley Gardner. — Traduc.: Zoe Godoy. Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1938.

215.096—El prisionero del ópalo. 94 páginas. — Autor orig.: Alberto Ernest William Masón. — Trad.: José Mallorquí Figuerola. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1938.

215.097—La horda plateada. 96 páginas. — Autor orig.: Rex Beach. — Traduc.: Manuel Vallvé. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1938.

215.098—Tambores de sacrificio, 95 páginas. — Autor orig.: William Robert Forán. — Traduc.: Manuel Vallvé. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1938.

215.099—La Cabaña del Tío Tom. — 168 páginas. — Autor orig.: Beecher Stowe. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1945.

215.100—La letra escarlata. 111 páginas. — Autor orig.: Nathaniel Hawthorne. — Traduc.: Héctor Carlos Granch. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

215.101—El secreto del coche de plata. — 93 páginas. Autor orig.: Wyndham Martyn. — Traduc.: Héctor Carlos Granch. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1939.

215.102—La senda del río. 95 páginas. — Autor orig.: Louis Vorp Erskine. — Traduc.: Antonio Guardiola. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1939.

215.103—La Destrucción de Cártago. 111 páginas. — Autor orig.: Emilio Salgari. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.

215.104—El Capitán de la Djumna. — 110 páginas. — Autor orig.: Emilio Salgari. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. —Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

215.105—El misterio de las siete trompetas. — 79 páginas. — Autor: José Juan Morán. Edit.: Editorial Molino. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

215.106—Viviane de París. Tango, letra 2 páginas. Autor Horacio Sanguinetti. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.107—Viviane de París. Tango, música, 2 páginas. Autor: Carlos Vivan. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.108—Mientras duerme la Ciudad. — Tango, música, 2 páginas. Autor Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.109—Mientras duerme la Ciudad. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.110—Qué pretendes de mí. Bolero, música, 2 páginas. Autor Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.111—En la noche de tus ojos. Tango, letra, 2 páginas. Autor F. García Jiménez. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.112—Me llamo Anselmo Contreras. Tango, música, 2 páginas. Autor Miguel Nijenson. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.113—Me llamo Anselmo Contreras. Tango, letra, 2 páginas. Autor Cátulo Castillo. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.114—Con ella en el mar. Vals, letra, 2 páginas. Autor Horacio Sanguinetti. — Edit. Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.115—Con ella en el mar. Vals, música, 2 páginas. Autor Enrique Francini. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.116—Qué pretendes de mí. Bolero, letra, 2 páginas. Autor Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.117—El misterio de los tres suicidas. 76 páginas. Autor José Figueroa Campos. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1946.

215.119—La ferocidad de Shaitan. — 95 páginas. Autor original Charles Thomas Stoneham. — Trad. Ricardo Crespo y Crespo. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1938.

215.120—Un homicidio a medida. — 104 páginas. Autor original Dwight V. Babcock. — Trad. Guillermo López Hipkiss. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1 de noviembre de 1945.

215.121—Sobre mi cadáver. — 79 páginas. Autor original Rex Stout. — Trad. Héctor Carlos Granch. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1945.

215.122—La cena de las Verdades. 94 páginas. Autor original Helen Mc. Cloy. — Trad. Héctor Carlos Grach. Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1 de enero de 1946.

215.123—El piloto del Danubio. — 112 páginas. Autor original Julio Verne. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

215.127—Bletor. (Anales). Prop. Soc. Escritores Israelita. — Buenos Aires, mayo de 1946.

215.129—Vana esperanza. Vals, música, 2 páginas. Autor Martín Yuspa. Edit. el autor. — Buenos Aires, 29-4-46.

215.130—El señor del fuego. — 79 páginas. Autor Manuel Vallvé. Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

215.131—El caso de la cleptómana. — 80 páginas. Autor original Erele Stanley Gardner. — Trad. Eduardo Macho Quevedo. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de enero de 1946.

215.132—La estrella de la Araucania. — 109 páginas. Autor original Emilio Salgari. Trad. anónima. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1945.

215.133—El Obrero Municipal. — Prop. Unión Obreros Municipales. — Buenos Aires, mayo de 1946.

215.134—96 Bajetes cifrados. — 27 páginas. Autor original Stanislao Mattei. Trad. Víctor De Rubertis. — Edit. Silmus. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1946.
215.135—Vida de Bánfield. — Prop. Lorenzo Giusto. — L. de Zamora, mayo de 1946.
215.136—Sansón. — 380 páginas. Autor original Vladimiro Jabotinsky. — Trad. Elvira Radbil y Anatolio Landman. Edit. Editorial Israel. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.
215.138—Caballito. — Prop. Asoc. Gral. Alvear, Fomento E. y Cultural. — Buenos Aires, mayo de 1946.
215.139—Exposición Fotográfica. — 94 páginas. Autor Manuel Vallvé. Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 10 de enero de 1946.
215.140—Cosas que fueron. — 192 páginas. — Autor: Pedro A. de Alarcón. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.
215.141—Nuevos centelleos de estrellas. — 127 páginas. — Autor: Norberto Lebermann. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946.
215.142—Centelleos de estrellas. — 126 páginas. — Autor: Norberto Lebermann. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1945.
215.143—Raza criolla. — Prop.: Asoc. Criadores de criollo. — Buenos Aires, de 1945.
215.144—Alvar Núñez Cabeza de Vaca. — 80 páginas. — Autor: José Mallorquí Figuerola. Ilustraciones de Arturo Ballester. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945.
215.145—El genio malo. — 127 páginas. — Autor orig.: Condesa de Segur. — Trad.: Delia Piquerez. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1946.
215.146—Don Gonzalo González de la Gonzalera. — 174 páginas. — Autor: José María De Pereda. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.
215.147—Piscicultura. — 87 páginas. — Autor: Arturo Pedro Foriscot. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946.
215.148—Topografía. — 94 páginas. — Autor: Arturo Pedro Foriscot. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1945.
215.149—Una carrera para Jennifer. — 128 páginas. — Autor orig.: Adele de Leeuw. — Trad.: Emilia Margarita Corn. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.
215.150—Santiago Apóstol. — 79 páginas. — Autor: José María Huertas Ventosa. Ilustraciones de G. Niebla. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
215.151—Hijos de los Alpes. — 128 páginas. — Autor orig.: Juana Spyri. — Trad.: Guillermo Pallares Richard. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1945.
215.152—El maestro del crimen. — 78 páginas. — Autor orig.: Maxwell Grant. — Trad.: Emilia Margarita Corn. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.
215.153—La amenaza del fuego. — 78 páginas. — Autor orig.: Kenneth Robeson. — Trad.: Paúl Charles Margren. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Enero de 1946.
215.154—Cadena de muerte. — 77 páginas. — Autor orig.: Maxwell Grant. — Trad.: Angel Plácido Camperchioli. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.
215.155—La muerte negra. — 80 páginas. — Autor orig.: Kenneth Robeson. — Trad. Isabel Straatman. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1946.
215.156—Hijo y extraño. — 237 páginas. — Autor orig.: Joan Charles. — Trad.: Julio Vacarezza. — Edit.: Direzan Editores. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.
215.157—Guía para los endemoniados. — 283 páginas. — Autor orig.: Ben Hecht. — Trad.: Juan Rodríguez Chicano. — Edit.: Direzan Editores. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.
215.158—Gudrun. — 200 páginas. — Autor orig.: Johannes V. Jensen. — Trad.: Nelly Nielsen. — Edit.: Direzan Editores. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.
215.159—Gaceta de la provincia. — Prop.: Adolfo Jacinto Luna. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.160—Los alegres matadores. — 78 páginas. — Autor orig.: Kenneth Robeson. — Trad.: Roberto Jaime Pauli. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945.
215.161—Charg el monstruo. — 78 páginas. — Autor orig.: Maxwell Grant. — Trad.: Angel Plácido Camperchioli. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
215.162—Revista de Jurisprudencia Argentina. — Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.
215.163—Nuevas modalidades del diario y el mayor. — 94 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.
215.177—Cuide los pollos. (Chacarera, letra). 2 páginas. — Autor: Pedro Paonessa. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3-12-45.
215.178—Sampacho (zamba, letra). 2 páginas. — Autor: Pedro Paonessa. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3-12-45.
215.179—Marga. — 111 páginas. — Autor orig.: Zenaide Fleuriot. — Trad.: Isolina Torres Cabrera de Dato Montero. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.
215.180—Te esperaré. — 109 páginas. — Autor: Orig. Margaret Gorman Nichols. — Trad.: Emilia Margarita Corn. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945.
215.181—El peligro dorado. — 79 páginas. — Autor: Orig. Kenneth Robeson. — Trad.: Paúl Charles Margren. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1945.
215.182—El rastro del escorpión. — 79 páginas. — Autor: Orig. Nick Carter. — Trad.: Raquel Fusoni Elordi. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.
215.183—Su secretaria. — 110 páginas. — Autor: Orig.: Margarita Brucker. Trad.: Delia Piquerez. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1946.
215.184—Luna de miel en el campo. — 109 páginas. — Autor: Orig. Carol Holliston. — Trad.: Raquel Fusoni Elordi. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946.
215.185—El águila y la paloma. — 128 páginas. — Autor: Orig. - Zenaide Fleuriot. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1945.
215.186—El monstruo de la montaña. — 77 páginas. — Autor: Orig. Kenneth Robeson. — Trad.: Roberto Jaime Pauli. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946.
215.187—Nuestro amor es imposible. — 111 páginas. — Autor: Cecilia Adela Mantua. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Enero de 1946.
215.190—Aquel perfume de azahar. — 128 páginas. — Autor: Mary Rowe de Pablo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1946.
215.191—El misterio de la mansión Marlowe. — 77 páginas. — Autor: Nick Carter. — Trad.: Raquel Fusoni Elordi. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.
215.192—El conquistador. — 95 páginas. — Autor: Orig. Arthur Stringer. — Trad.: Delia Piquerez. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.
215.193—Reclamo ese derecho. — 110 páginas. — Autor: Orig. Doris Hume. — Trad.: Cecil Richard Cowper. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
215.194—La puerta de oro. — 112 páginas. — Autor: Orig. Kettí Frings. — Trad.: María Luisa Martínez Alinari. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1946.
215.195—El secreto de las tres monedas. — La mariposa, y otros. — 32 páginas. — Autor: Antonio Torralbo Marín. - Yoritomo Tashi y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Enero de 1946.
215.196—El barco de piedra. La hoja, La semilla y La gallinita y otros. — — 32 páginas. — Autor: José Figuerola — Dolores Alvarez de Prida y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.
215.197—Concurso de muñecas. — La paloma y El grano de trigo y otros. — 32 páginas. — Autor: José Mallorquí — Dolores Alvarez Prida y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.
215.198—La buena nota de Juanitina — La oración de los pajarillos y otros. — 32 páginas. — Autor: José Mallorquí Figuerola — José María Huertas Ventosa y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
215.199—La burbuja de jabón — La fortuna de Carmencita y otros. — 32 páginas. — Autor: Carmen de Rafael — José Mallorquí Figuerola y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.
215.200—Los animales ambiciosos — Campanita y cascabel y otros. — 32 páginas. — Autor: Dolores Alvarez Prida — Carmen de Rafael y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.
215.201—El gorrión maravilloso — La oca gruñona y otros. — 32 páginas. — Autor: Aniceto Ruiz — Leonor del Coral y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.
215.202—El caballo del verdulero — La gran regata y otros. — 31 páginas. — Autor: Antonio Tarralbo Marín — José Mallorquí y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

e.31 may.-v.11 jun.

Mayo 23|46

215.218—Insecticidas y fungicidas. 160 páginas. — Autor: Carlos P. Campbell. — Edit.: Editorial Pan Americana. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
215.222—Adán y la serpiente. — Autor argum.: César Tiempo, basada en la comedia de Zorzi y de Benedetti. — Produc.: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumitón. — Princip.: Intérpretes: Enrique Serrano, Tilda Tamar, Tito Gómez, Héctor Méndez, Olga Zubarry y otros. — 8 rollos de 2.052 metros. — Buenos Aires, 9-5-46.
215.223—Joyas del Ajedrez. 280 páginas. — Autor: Luis Palau. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
215.224—Informaciones Iram. Prop.: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. — Buenos Aires, Abril de 1946.
215.226—La Idea. Prop.: Amadeo Bertini. — Leones, Mayo de 1946.
215.227—Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria. — Prop.: Federación Gremial del Comercio e Industria. — Rosario, Abril de 1946.
215.228—Nuestras Montañas. Prop.: Club Andinista Mendoza. — Mendoza, Abril de 1946.
215.229—Turismo en Córdoba. Prop.: Unión Industrial Hotelera. — Córdoba, Abril de 1946.
215.230—La Bendición de los Pobres. (Novela Radioteatral en tres actos). — 40 hojas. — Autor: Catalina F. Ortega Sánz. — Teatro Variedades de Buenos Aires, el 23 de Abril de 1946.
215.231—El secreto de la gitana (Novela Radioteatral en un acto). — Autor: Luis Pozzo Ardizzi. — Teatro Variedades de Buenos Aires, el 7 de Mayo de 1946.
215.232—La Revista de las cien mujeres (Revista en un acto). 45 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciammarella. — Teatro Casino de Buenos, el 10 de Mayo de 1946.
215.233—Nuestra acción después del triunfo demagógico. — 24 páginas. — Autr: Alfredo L. Palacios. — Edit.: La Vanguardia. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.
215.234—El Partido Socialista Argentino en los Congresos Internacionales. 48 páginas: Autor: Enrique Dickman. — Edit.: La Vanguardia. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
215.235—Barlovento. Prop.: Adolfo J. F. Bianchi y Marcelo L. Biasotti. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.236—Yo juré callar (Novela radioteatral en un acto), 62 hojas. — Autor: Luis Pozzo Ardizzi. — Teatro Variedades de Buenos Aires, el 2 de Abril de 1946.
215.237—La princesa y el porquerizo (Pieza infantil en tres actos), 29 hojas. — Autor: Hedy Crilla. — Teatro Smart de Buenos Aires, el 5 de Mayo de 1946.
215.245—Impresiones de un chófer de taxi. — 110 páginas. — Autor: Armando Natale. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.248—Memorias de un portón de estancia y otros relatos camperos. 238 páginas. — Autor: Edmundo Wernicke. — Edit.: Guillermo Kraft. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.249—Cosa Juzgada Administrativa en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación. — 220 páginas. — Autor: Juan Francisco Linares. Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.250—Canto tercero del infierno. 73 páginas. — Autor: Miguel Amado. — Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.251—Grecia. 236 páginas. Autor: Luis A. Podestá Costa. — Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, Abril de 1946.
215.252—Sonata frágil. 102 páginas. — Autor: Otero Pizarro. — Editor: El autor. — Córdoba, Mayo de 1946.
215.253—Vocabulario Filosófico (2a edición). 294 páginas. — Autor: Martín T. Ruiz Moreno. — Edit.: Guillermo Kraft. Ltda. — Buenos Aires, Abril de 1946.
215.254—Así es el Presidente Truman. 335 páginas. — Autor orig.: Frank McNaughton y Walter Hehmeyer. — Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.255—Historia de las Partidos Políticos Norteamericanos. 599 páginas. — Autor orig.: Wilfred E. Bilkley. — Traduc.: Rubén Darío. — Edit.: Guillermo Kraft. Ltda. Ltda. — Buenos Aires, Abril de 1946.
215.256—Argentinos Lietuviu Balsas (la voz de los Lituanos en la Argentina). Prop.: Francisco Ozinskas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.257—Qué sucedió en 7 días, panorama nacional e internacional de la semana. Prop.: Soc. Editora Arg. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.264—Elementos de Resistencia de Materiales. 108 páginas. — Autor: Simón Goldenhórn. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.
215.265—Revista de Economía Argentina. — Prop.: Instituto Alejandro E. Bunge. — Buenos Aires. Febrero de 1946.
215.268—La Cancha. Prop.: Inocencio Enrique Frigerio. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.277—Habla la Oveja. — 126 páginas. — Autor: Pablo Link. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.

e.1° jun.-v.13 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora María Blanca Maniagurria de Cáceres Bertodano. — Expediente número 86.957-1945.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1945. — Al señor Director de Minas, Geología e Hidrología de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. — S|D. — La que suscribe María Blanca Maniagurria de Cáceres Bertodano, argentina, mayor de edad, casada, rentista, domiciliada en la calle Charcas 3180, 1.° A, Capital, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explotar un yacimiento de piedra caliza en terrenos de propiedad fiscal, que no están edificados, cultivados ni alambrados, viene a solicitar se le otorgue concesión de cincuenta hectáreas de forma rectan-

gular de lados iguales rumbo N. S. y cuyo centro equidistante estará en un punto dentro del lote 8, Sec.: XIX, Dep.º Zapala, Neuquén, con la ubicación siguiente: Partiendo del esquinero S. O. del alambrado del campo de Tranak y con igual rumbo de la línea O. del alambrado citado se medirán 5.254 mts., y de aquí cuadrando 90.º al E. se medirán 800 metros ubicándose así el punto mencionado. — El esquinero del alambrado está sobre el deslinde de los lotes 8 y 9, y a 1.500 mts. S. del esquinero común N. — El terreno solicitado está vacante y no se explota en aprovechamiento común. — Es justicia. — Fdo.: Blanca M. de Cáceres. — Recibido en mi Oficina, hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Setiembre 5|45. — Siga a sus efectos a la Sección Técnica. — Fdo.: José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, presentada por la señora María Blanca Muniagurria de Cáceres Bertodano. — El presente pedido, se halla ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 8, Sección XIX, departamento y territorio mencionados, afectando la forma de un cuadrado de 707 m. de lado en dirección Norte-Sud de modo que su centro geométrico está situado a 800 m. al Norte 45.º Este de un punto que se encuentra a 6'754 m. al Sud 45.º Este del esquinero Oeste del lote mencionado, encerrando una superficie de 49 Há., 98 á., 49 cá. — Desprendiéndose del informe de la Dirección General de Tierras, que la superficie solicitada queda en terrenos de propiedad fiscal, corresponden ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en quince días, fijando un plazo de sesenta días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Registro Gráfico, Mayo 13 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Mayo 22 de 1946. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas, tome nota la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1.º jun. N.º 12008-v.1.º jun.
e.8 jun. N.º 12008-v.8 jun.
e.15 jun. N.º 12008-v.15 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, con exclusión de hierro, cobre, plomo, zinc, caolín, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, — Expediente número 86.539|1945.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1945. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe Federico Reisz, de nacionalidad alemán, casado, 36 años de edad, con 35 años de residencia en el país, empleado, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N.º 1439, Vicente López, Prov. Buenos Aires, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad es de la Suc. Martín Guerrico, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas en los lotes **4 y 5**, de **la Fracción C.**, de la Sección XXXIII del Territorio Nacional de Neuquén, ubicado en la siguiente forma: Al Sud, y al Norte, rectas de dirección Este-Oeste, que pasan respectivamente por un punto A., y, a 5000 metros al Norte de dicho punto; al Este, una recta de dirección Norte-Sud, que dista 1.400 metros al Este de A y, al Oeste, una poligonal paralela a otra inscripta en el eje del Río Neuquén y dista 1.000 metros al Este de esta última. El punto A, es la desembocadura del arroyo El Chacay en el arroyo Milla-Michicó. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Otorgo amplio poder al señor Germán Lange, domiciliado en la calle Moldes N.º 2715, Capital, para tramitar el presente pedimento. — Fdos.: F. Reisz; G. Lange, Apoderado. — Recibido en mi Oficina hoy diecisés de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez horas treinta y dos minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Julio 19|45. — Siga a sus efectos a la Sección Técnica. — Fdo.: José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera categoría con exclusión de hierro, cobre, plomo, zinc, caolín, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos según Decreto Nº 10.668 de fecha 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de la sucesión de don Martín Guerrico, con domicilio en la Capital Federal, calle Sarmiento N.º 459.— La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 4 y 5 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de polígono irregular entre los siguientes límites: al Sud y al Norte rectas de dirección E-O que pasan respectivamente por un punto A y a 5.000 m. al Norte de dicho punto; al Este, una recta de dirección N-S que dista 1400 m al Este de A; y al Oeste una poligonal paralela a otra inscripta en el eje del Río Neuquén y dista 1.000 m. al Este de este último. El punto A es la desembocadura del arroyo Chacay en el arroyo Milla Michicó. Dicha ubicación ha sido efectuada de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido, por lo qué corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Registro Gráfico, Marzo 8 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Marzo 13 de 1946. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c Sección Técnica. — Abril 17 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Registrado bajo el N.º 3.000, folio 172 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Federico Reisz. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey; Escribano de Minas Adsto.

e.21 may. Nº 11.504-v.3 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre, hierro, plomo, cinc, caolín y manganeso, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.º 85.115-1946.

Puerto Santa Cruz, 8 de marzo de 1945. — Al señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires. — El que suscribe, Eloy del Val, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cinco años de edad y treinta años de residencia continua en la Patagonia, hacendado, ante el señor Director se presenta por intermedio de esta solicitud y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría; excluyendo dentro de estas últimas a las de aprovechamiento común en terrenos incultos libres de mejoras y de ignorados propietarios, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 1.560 Hectáreas situadas en el territorio nacional de Santa Cruz, distrito de San Julián, que deberá ubicarse en la siguiente forma. — Partiendo desde un punto de la costa, situado a 2.000 metros al Norte de Cabo Curioso, se medirán 4.600 metros al Oeste. Del punto resultante 3.000 metros al Sud. De ahí 7.000 metros al Este, hasta alcanzar la costa, para luego, siguiendo ésta, llegar al punto de partida. — En los trabajos de exploración se emplearán 6 obreros provistos de las herramientas e implementos de trabajo que resulten adecuados a la calidad del terreno a explotar. — Por ser justicia saluda muy atte. al señor Director, Eloy del Val. — Recibido en mi Oficina hoy doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las ocho horas cuarenta minutos, acompaña duplicado sin firma y bono postal Serie A, número 804.969, valor de $ 4 m|n. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Marzo 10|945. — A sus efectos siga a la Sección Técnica. — Fdo.: José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre, hierro, plomo, cinc, caolín y manganeso, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de la Cía. Ltda. San Julián Sheep Farming, con domicilio en San Julián, Territorio de Santa Cruz. — La superficie solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los terrenos situados al Norte del lote 61, de la Fracción C, de la Zona de San Julián, Departamento Magallanes, Territorio de Santa Cruz, en forma de polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Norte una recta de dirección Este-Oeste y 4.600 m. de longitud que pasa a 2.000 m. al Norte del Cabo Curioso; al Este una poligonal inscripta en la costa del Océano Atlántico; al Oeste una recta de dirección Norte-Sud y al Sud una poligonal de dos lados que de Oeste a Este se define de la manera siguiente: el primero es una recta de dirección Este-Oeste trazada a 1.800 m. al Norte del faro Cabo Curioso y el segundo es otra recta de dirección Norte-Sud que pasa por el faro mencionado; entre los citados límites se encierra una superficie de aproximadamente 500 Hás. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. del presente, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Registro Gráfico, abril 30 de 1946. — Fdo.: César Villaverde a|c Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, mayo 4 de 1946. — Fdo.: Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Mayo 7 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología. Interino. — Buenos Aires, mayo 15 de 1946. — Registrado bajo el N.º 650, folio 145 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eloy del Val. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1.º jun. N.º 11941-v.13 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación, por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página. $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

• Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 31 de Mayo de 1946

	m$n.
Por avisos	3.167.30
Por marcas	1.340.—
Por adicionales de marcas	325.—
Por suscripciones	313.10
Por venta de ejemplares	137.80
Por venta de folletos	—.—
Total	5.283.20

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

A los Bancos, Instituciones no Bancarias, autorizadas a operar en cambios y demás firmas depositarias

Circular N.° 490|46 (D. de C.). Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

Llevamos a su conocimiento que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga ha dispuesto excluir de la nómina de empresas fiscalizadas a la firma Pablo Buder, cuya intervención les comunicamos por nuestra circular informativa N.° 37 (Control de Fondos), del 2 de Noviembre ppdo.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

A las Instituciones y Corredores autorizados para operar en cambios

Circular N.° 491|46 (D. de C.) Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds., y por su intermedio al comercio importador, para llevar a su conocimiento que el Gobierno del Reino Unido ha asignado a la República Argentina una cuota de exportación de **té**.

Las firmas interesadas podrán presentar a este Banco, hasta el 8 de Junio próximo, por intermedio de una institución o corredor autorizados para operar en cambios, solicitudes en formulario N.° **121**.

Los datos a consignar en los rubros 16 al 24 (excluído el 20) de dicho formulario, deberán indicarse en kilogramos y referirse a té de cualquier origen. Los solicitantes tendrán que declarar sus existencias al 31 del actual.

Con el propósito de evitar demoras en la distribución, el plazo fijado para la presentación de los pedidos se ha establecido con carácter de improrrogable. En atención a esta circunstancia, recomendamos que se adopten las medidas adecuadas a fin de que las solicitudes nos lleguen dentro del término fijado.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N.° 61

Llámase a licitación Pública (primer llamado) para el día 17 del mes de Junio próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" en Córdoba. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos de ropería, semillas varias; programas cinematográficos; instrumental científico; drogas, productos químicos y farmacia; automoviles y su conservación; combustibles y lubricantes; forrajes y alimentación P|animales; limpieza, bazar y menaje; máquinas, motores, herramientas, materiales y materias primas; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones; encuadernaciones y artículos varios. Buenos Aires, Junio 1° de 1946. — El Director General de Administración.

e.1°. jun.-N° L 1709-v.12 jun.

Licitación Pública N.° 60

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de Junio próximo a las 14.00 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Catamarca. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental científico, drogas, productos químicos, farmacia, limpieza, menaje y bazar; racionamiento y alimentos; útiles, libros e impresiones..

e.1° jun.-N° L 1708-v.12 jun.

Licitación Pública N.° 54

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 10 del mes de Junio próximo a las 14.00 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la División Maternidad e Infancia. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: artículos de limpieza, uniformes.

Buenos Aires, 1° de junio de 1946.

El Director General de Administración.

e.1° jun.-N° L 1713-v.6 jun.

Licitación Pública N.° 51

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 7 del mes de Junio próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Común Regional "Santa Teresita" en Rawson (Chubut). La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias, combustibles y lubricantes, drogas productos químicos y farmacia, limpieza bazar y menaje, mimeógrafo, máquinas motores herramientas y su conservación, moblaje, artefactos y su conservación, racionamiento y alimentos, uniformes y equipos, útiles libros impresiones y encuadernaciones. Buenos Aires, junio 1° de 1946. — El Director General de Administración.

e.1° jun.-N° L 1579-v.6 jun.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 7 del mes de junio próximo, a la hora 17, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano 1549, Piso 4°, la segunda licitación pública, para la adquisición de artículos y medicamentos para la Sección Farmacia del Hospitl Policial "Bartolomé Churruca" y Servicio Veterinario, a consumirse durante el corriente año.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, Belgrano 1549. Piso 4°.

Buenos Aires Mayo 9 de 1946. — Francisco M. Casalaspro. — Inspector General, Director de Administración.

e.1° jun.-N° L 1858-v.6 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 362; ramo: textos de Derecho; apertura de las propuestas: Junio 8, 15 horas. (Expte. 9.401|946). Juan Carlos Neves, Director General de Administeración.

e.1° jun.-N° L-2.079-v.8 jun.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N.° 72|46

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 1.°|6|46, para resolver, con destino a la Imprenta del Boletín Judicial, la adquisición de: Piezas y matrices.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|6|946, a las 15,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.° jun.-N.° L-2063-v.7 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer de carnes durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, al Hospital Nacional del Centenario.

Apertura de propuestas: 1.° de Junio de 1946 a las 10 horas. — Condiciones: — Oficina de Compras — Santa Fe 3100 — Rosario.

e.6 mayo-N.° L-1623-v.6 mayo.
e.11 mayo-N.° L-1623-v.11 mayo.
e.17 mayo-N.° L-1623-v.17 mayo.
e.20 mayo-N.° L1623v.20 mayo.
e.1.° jun.-N.° L-1623-v.1.° jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a licitación pública número 60|46, para el día 15 de Junio de 1946, a las 10.00 horas, para la provisión de: Cojinetes para vehículos automotores. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.1.° jun.-N.° L-2067-v.13 jun.

Ministerio de Obras Publicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de la autopista de acceso al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires, sección Km. 5 a Km. 11, $ 485.898 y Km. 11 a Km. 15,9, $ 425.795.

Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de Junio, a las 15 y 15,30 horas, respectivamente, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior, en la Oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Capital y hasta el día 17 de Junio, en el Juzgado Federal de La Plata. — Carlos A. Aguerre, Jefe.

e.1° jun.-N° L.2.076-v.13 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA N° 473
Expte. N° 1.550|1946

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio del año 1946, a las 14,10 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la provisión de materiales de construcción y demás, para construir 2 casas para empleados y 2 para guardaparques en Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones).

El acto tendrá lugar el día y hora indicados, en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado de Misiones con asiento en Posadas; en ambos casos, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse sin cargo en el Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado indicado y en la Intendencia y en la A. G. P. N. y T., con asiento en Puerto Iguazú (Misiones). — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.1° jun.-N° L-2.077-v.7 jun.

LICITACION PUBLICA N° 435
Expte. N° 1.551|1946

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio del año 1946, a las 14,50 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la construcción de una casa destinada a peones del Vivero, en el Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional de Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Rawson; en ambos casos, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado indicado y en la Intendencia A. G. P. N. y T., con asiento en San Carlos e Bariloche, FF.

CC. del Estado (Río Negro) y en Lago Futalaufquén (Chubut).

Presupuesto: $ 9.826,13 m|n. Pliego: $ 5 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.1º jun.-Nº L-2.078-v.13 jun.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el 28 Junio 1946, para construcción Escuelas en el Territorio Nacional de La Pampa que se detallan a continuación:

Licitación Nº 60, 14.20 hs.: Arata, Escuela Nº 94. Presupuesto $ 191.059,97.

Licitación Nº 61, 14.40 hs.: Conhello, Escuela Nº 79: Presupuesto $ 191.059,97.

Licitación N.º 62, 15 hs.: Colonia Santa Teresa, Escuela Nº 135. Presupuesto $ 191.059,97.

Licitación Nº 63, 15.20 hs.: Rolón, Escuela Nº 71. Presupuesto $ 191.059,97.

Licitación Nº 64, 15.40 hs.: Embajador Martini, Escuela Nº 30. Presupuesto pesos 191.059,97.

Licitación Nº 65, 16 hs.: Villa Mirasol, Escuela Nº 67. Presupuesto $ 190.113,70.

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y sede XIIª Zona, calle Villegas 194, Santa Rosa. Vista documentación: Juzgado Letrado Santa Rosa. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y horas indicados y Juzgado hasta cinco días antes.

e. 1º jun.-Nº L. 2082-v. 13 jun.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.º 4.610 (Expte. N.º 74.993|46), para el 13 de Junio de 1946, a las 16 horas. — Provisión de vestuario para personal ferroviario, embarcado y de servicio de la Dirección Gral. de Navegación y Puertos. — Informes y pliegos: Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 1.º — C. Norberto Ourdanabía, Director General.

e.1.º jun.-N.º L-1895-v.12 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCION DE MENORES

—Expte. Nº 128 - H - 946—

Autorizado por Resolución DGA (SG) Nº 191, llámase a licitación privada, por segunda vez, hasta el día 11 de Junio a las 17 horas, para la provisión con destino al Hogar «Santa Rosa», de:

200 metros de reps o francia en color azul marino de 1,40 de ancho, aproximado, buena calidad.

Las propuestas se abrirán día y hora indicado en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe Nº 880, Capital Federal, donde podrán solicitarse planillas y pliegos de bases y condiciones, todos los días hábiles, menos sábado, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e. 1º jun.-Nº L. 2081-v. 7 jun.

DIRECCION DE PROTECCION AL ABORIGEN

Licitación Pública

Explotación Forestal (aforo) 1|2. legua c, del lote 8 y legua d, lote 7, Zona A. Formosa.

La Dirección de Protección del Aborigen (ex-Comisión Honoraria de Reducciones de Indios), llama por segunda vez a licitación pública para el día 26 de Junio de 1946, a las 16 horas, para la adjudicación de la explotación forestal (aforo), del monte existente en la mitad Sud de la legua c, del lote 8 y la totalidad de la legua d, del lote 7, Zona A. del Territorio de Formosa.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría General de la Dirección citada, Avenida de Mayo 1370, 6.º piso, Buenos Aires, el día y hora indicados, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran. — Pliegos de condiciones e informes solicitarlos a la misma Dirección.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Angel Saturnino Taboada, Director de Protección del Aborigen.

e.1.º jun.-N.º L-2060-v.13 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 10, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

— Legajo de Rezagos N.º 10|46 —

Vapor: Punta Arenas; paquete: 8.843; fecha de entrada al puerto: Julio 16|44; marca: A C; sin número; cantidad: 1 chapa.

e.1.º jun.-v.6 jun.

— Legajo de rezagos N.º 11|46 —

Vapor: Punta Arenas; paquete: 8.843; fecha de entrada al puerto: Julio 16|44; marca: x x Blanca; sin número; cantidad: 1 chapa.

e.1.º jun.-v.6 jun.

— Legajo de rezagos N.º 12|46 —

Vapor: Pssa. Giovanna; paquete: 1.515; fecha de entrada al puerto: Febrero 7| 40; marca: F H H; números: 841-842; cantidad: 2 cajones.

e.1.º jun.-v.6 jun.

— Legajo de rezagos N.º 13|46 —

Vapor: Este; paquete: 917; fecha de entrada al puerto: Enero 22|45; marca: S P R; sin número; cantidad: 22 bolsas.

e.1.º jun.-v.6 jun.

— Legajo de rezagos N.º 14|46 —

Vapor: Uruguay; paquete: 8.844; fecha de entrada al puerto: Julio 16|44; marca: C.O; números: 1|100; cantidad: 100 cajones.

e.1.º jun.-v.6 jun.

— Legajo de rezagos N.º 15|46 —

Vapor: Catalpa; paquete: 7.493; fecha de entrada al puerto: Junio 14|45; marca: F C; sin número; cantidad: 254 vigas.

e.1.º jun.-v.6 jun.

— Legajo de rezagos N.º 16|946 —

Vapor: Tunderer; paquete: 1.584; fecha de entrada al puerto: Febrero 6|42; marca: L C; números: 1-23|26; cantidad: 5 cajones.

Vapor: Tunderer; paquete: 1.584; fecha de entrada al puerto Febrero 6|42; marca: L C; números 702.04|07:; cantidad: 5 piezas.

e.1.º jun.-v.6 jun.

El Jefe

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número. Partida número 8523, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.720. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1757 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1757 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número. Partida número 8524. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.721. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1758 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1758 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número. Partida número 8525. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.722. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1759 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1759 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número. Partida número 8526. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.723. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1760 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1760 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Sáenz línea antigua a línea nueva. Partida número 8527. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.724. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1761 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1761 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz, línea nueva a línea antigua. Partida número 8528, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.725. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1762 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1762 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número. Partida número 8529. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.726. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º un.-N.º 1763 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1763 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Sapaleri sin número a Paysandú sin número. Partida N.º 230.367. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.866. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires. Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero. secretario.

e.1.º jun.-N.º 1771 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1771 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con inter-

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a rea-

valo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Wagner sin número, lote 9, manzana A., Partida número 283.151, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.872. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1772 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1772 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. José Verdi sin número y Lazcano s|n. Partida número 287.151, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.859. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1773 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1773 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tinogasta sin número y Virgilio sin número, Partida N.º 288.662, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.895. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º, jun.-N.º 1774 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1774 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en vías FCCA s|n. Sin Nombre s|n. Concordia s|n. y Sin Nombre s|n., Pda. N.º 47717 a, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.900. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1775 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1775 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número, lote 34, manz. 25. Partida N.º 108.251. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.922. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1776 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1776 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Zavaleta sin número a Labarden s|número. Partida número 106.295, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.735. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1764 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1764 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Atuel sin número a Avenida Alcorta s| número, Partida N.º 106.390, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.712. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1765 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1765 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cachi s|n. V. de la Vega s|n. y Lynch s|número, Partida N.º 107.351, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.784. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1766 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1766 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en E. Ochoa s|n., Avda. Sáenz s|n. a Toay s|n., manz. H., Pda. N.º 107.798, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.808. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1767 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1767 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Iriarte sin número, lote 7, manzana 25, partida número 108.243. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.826. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1768 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1768 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Iriarte sin número, lote 6, manzana 25, partida número 108.244, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.827. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1769 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1769 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Cuarto sin número y Avda. Sáenz s|número. Partida N.º 108.281. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.830. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1770 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1770 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número, lote 33, manz. 25. Partida N.º 108252. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.923. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1777 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1777 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Neuquén — Chos Malal sec. 27, frac. A, lote 21, partida N.º 760.003. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 82.906. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1778 s|p.p.-v.7 jun.
e.8 jul.-N.º 1778 s|p.p.-v.13 jul.

N.º 13

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JUSTO GUIMAREY.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1782 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BALINSKY O WALCZYNSKI.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. Carlos Rodriguez, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1783 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE ESCODA CLIMENT.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. Calos Rodriguez, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1784 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN NORES.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. Carlos Rodriguez, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1785 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. Carlos Rodriguez, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1786 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO PASCUAL ANGEL BALBI o BALLEI.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1781 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ANDUEZA.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. Carlos Rodriguez, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1780 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO GANNONE o GIANNONE.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. Carlos Rodriguez, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1779 s|p.p.-v.13 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina se hace saber por 5 días que los señores Ubaldo Aparicio, Feliciano Aparicio, y Alberto Mendonça, venden, ceden y transfieren la cantidad de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un valor total y en conjunto nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a don Héctor L. Dellepiane, que tienen y les corresponden a los dos primeros dicentes y cuarenta cuotas que tiene y le corresponden a don Ubaldo Aparicio en el capital de APARICIO HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, nominales por un valor total y en conjunto de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que vende, cede y transfiere el señor Ubaldo Aparicio al señor Gaspar Aparicio en la misma sociedad, según así resulta de la escritura otorgada por ante el Escribano Saúl Enrique Machiné con fecha 30 de Abril de 1946, cuyas ventas se efectuaron por $ 75.000 m|n. cada una.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. Adolfo L. Allende, secretario.

e.1º jun.-Nº 11867-v.6 jun.

COMPAÑIA COMERCIAL DIRECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría Allende, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen Ana Roth de Hochmann, casada, polaca, de treinta y uno años de edad, domiciliada en la calle Corrientes cuatrocientos veinte y tres, doña Juana (Hanni) Gluckstern de Hochmann, casada, polaca, de veinte y cinco años de edad, domiciliada en la calle Charcas dos mil quinientos cuarenta y cuatro y don David Resnick, soltero, sudafricano, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos veinte y tres siendo todos los domicilios de esta Ciudad y los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Artículo primero: Entre las señoras Roth de Hochmann y Gluckstern de Hochmann y el señor Resnick, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto: comprar, vender, importar, exportar, por sí o con carácter de representante, consignatario y|o comisionista, toda clase de productos naturales, manufacturados o no o artículos generales fabricados en el país o en el extranjero y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Defensa ciento veinte y siete, asiento principal de sus negocios. — Artículo segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA COMERCIAL DIRECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará diez años, contados desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que han suscripto los socios enteramente en la proporción de cuatro cuotas o fracciones cada una de las señoras Roth de Hochmann y Gluckstern, respectivamente y dos cuotas o fracciones el señor Resnick, habiendo integrado la totalidad del capital que han suscripto como lo comprueban con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. — Artículo cuarto: La sociedad será administrada conjuntamente por los tres socios que tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única obligación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares o prestar dinero estableciendo en uno y en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheque u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, dar o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; m) Intervenir ante las reparticiones nacional, provinciales, municipales o sus dependencias, ya sean directamente o por intermedio de apoderados generales o especiales, en todos los asuntos o gestiones que fueren menester iniciar y proseguir hasta su terminación para dar cumplimiento del objeto social. — Se establece de común acuerdo que los socios administradores no recibirán retribución alguna por los servicios que en tal carácter presten a la sociedad. — Artículo quinto: El año financiero comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. — Anualmente en el mes de junio de cada año los socios practicarán un balance general del giro social sin perjuicios de los balances de simple comprobación que resuelvan realizar. — Artículo sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esa obligación cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de su aporte de capital. — Artículo séptimo: La pérdida de un cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad, la que entrará en liquidación. — Artículo octavo: Los socios no podrán realizar operaciones comerciales ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerzan el mismo tipo de comercio, que el de la sociedad sin previa autorización de los otros socios. — Artículo noveno: Para modificar cualquier estipulación de este contrato o incorporar a la sociedad extraño, se requerirá el consentimiento de los tres socios. — Artículo décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al balance que se practicará de inmediato asignándose valores de liquidación los materiales del día del mismo pagándoseles en tres cuotas iguales y sucesivas a los dos, diez y ocho y veinte y cuatro meses de la fecha del balance; b) Por ceder su cuota a terceros extraños con el consentimiento de los otros socios. — Artículo undécimo: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común será competente la Justicia Ordinaria de los Tribunales de esta Capital, con exclusión de toda otra de cualquier grado, fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, a cuyo efecto los socios constituyen como domicilios especiales, donde darán por válidas todas las notificaciones, avisos o emplazamientos, la señora Roth de Hochmann y el señor Resnick en la calle Corrientes cuatrocientos veinte y tres y la señora Gluckstern de Hochmann en la calle Charcas dos mil quinientos cuarenta y cuatro, ambos de esta ciudad. — Bajo las precedentes once cláusulas, los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Compañía Comercial Directo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Juan Biondo y don Aurelio Quintero, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Ana Roth de Hochmann. — Juana G. de Hochmann. — D. Resnick. — Tgo.: Aurelio Quintero. — Tgo.: Juan Biondo. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos veinte y uno del Registro doscientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números ciento sesenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro; ciento sesenta y tres mil setecientos ochenta y cinco, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.1.° jun.-N.° 11864-v.6 jun.

A. G. H. A. ABASTECEDORA GRANDES HOTELES ANDINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 640: — Primer Testimonio: Numero Doscientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen Doña Lina Raimondi de Gambarotta, que firma "Lina R. de Gambarotta", italiana, casada, domiciliada en la Avenida Parral mil seiscientos treinta y seis, Don Alberto Fehrman, que firma igual, casado, domiciliado en la calle Crámer mil trescientos ochenta, Don Oscar Hilario Roccatagliata, que firma "O. Roccatagliata", soltero, italiano, domiciliado en el pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y Doña Ilse Hedda Irene Augusta Imendorffer de Albert, que firma "Ilse I. de Albert", argentina, domiciliada en la calle Conde mil seiscientos cincuenta, viuda, todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe. — Los comparecientes constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primera: El nombre de la sociedad es A. G. H. A. ABASTECEDORA GRANDES HOTELES ANDINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos once, o donde más adelante determinen los socios dentro del radio de esta Ciudad, sin perjuicio de instalar establecimientos, sucursales o agencias en otros puntos de la República si así conviniera a los negocios sociales. — Segunda: — El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio en el ramo de abastecimiento de hoteles, especialmente de la región andina, produciendo o adquiriendo y vendiendo todos los artículos de uso y consumo necesarios para esa clase de establecimientos. — Para el desarrollo de sus negocios podrá comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, hipotecar o de cualquier manera, adquirir enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles y muebles, créditos o derechos; dar y tomar en arrendamiento por plazo hasta diez años; tomar y dar dinero prestado, operando con personas o entidades, ya sean civiles, comerciales, municipales, provinciales o nacionales, domiciliadas en el país o en el extranjero, ofreciendo o aceptando las garantías personas o reales que se estipulen. — Podrá también formar parte como socia de otras sociedades o compañías comerciales o civiles, concurrir a licitaciones públicas, aceptar y conferir representaciones y mandatos y efectuar toda clase de operaciones de créditos en cualquier institución bancaria o financiera oficial o particular, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional y otros que se crearan en lo sucesivo, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, leyes especiales, reglamentos y cláusulas que imperen en dichos establecimientos. — La enumeración anterior no es limitativa, sino meramente enumerativa. — Tercera: — El término de duración de la sociedad es de cinco años a partir de la fecha de esta escritura. — Podrá, sin embargo disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios en los siguientes casos: a) después de transcurrido el primer año, con previo aviso de seis meses de anticipación. — b) si un balance anual demostrara pérdidas de treinta por ciento o más del capital social. — De este derecho deberá hacerse uso dentro de los sesenta días de aprobación del balance. — Pasado ese plazo cesa el derecho de pedir la disolución hasta que se practique el balance del ejercicio subsiguiente y así sucesivamente. — Cuarta: — El capital social está constituído por la suma de doscientos diez mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos de curso legal cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: a) Doña Lina Raimondi de Gambarotta noventa y cinco cuotas representadas por el valor nominal de cien mil pesos de curso legal en títulos del Crédito Argentino Interno, que la socia tiene actualmente depositados en el Banco de la Nación Argentina en garantía del contrato de explotación, del Hotel Llao-Llao y de acuerdo al siguiente detalle: ochenta mil pesos del cuatro por ciento de interés serie E, y veinte mil pesos en títulos de los años mil novecientos cuarenta y tres|mil novecientos ochenta y cuatro, teniendo todos adherido el cupón corriente. — La propiedad de ese depósito actualmente a la orden del Ministerio de Obras Públicas, Administración de Parques Nacionales, queda transferido a la sociedad por el valor que antes ha sido especificado, b) El socio señor Alberto Fehrman sesenta cuotas en dinero efectivo; c) El socio Oscar Hilario Roccatagliata, treinta cuotas en dinero efectivo, y d) Y la socia Señora Ilse Hedda Irene Augusta Imendorffer de Albert, veinte y cinco cuotas también en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en el carácter de gerentes generales de los señores, Doña Lina Raimondi de Gambarotta, Don Alberto Fehrmann, Don Oscar Hilario Roccatagliata y Doña Ilse Hedda Irene Augusta Imendorffer de Albert. — La firma de la sociedad estará constituída por el nombre de la misma seguida de la firma conjunta de dos gerentes o de un gerente y de un apoderado con facultades suficientes para realizar el acto de que se trate. — Los gerentes mientras desempeñen sus funciones gozarán de un sueldo mensual, con cargo a gastos generales, cuyo importe fijará anualmente la asamblea de socios. En el ejercicio de sus funciones los gerentes podrán hacerse reemplazar por apoderado designado por su cuenta y a su cargo, quien actuará en todo lo que se refiere a la administración interna, sin uso de la firma social. — Los socios podrán vetar esa designación por mayoría de votos. — Sexta: Los gerentes tendrán amplitud de facultades de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Mayo de cada año se hará un inventario y balance general de los negocios sociales a fin de establecer las ganancias o pérdidas que hubiere. — El balance será presentado por los gerentes a la reunión de socios dentro de los treinta días de esa fecha. — Al practicar el balance se harán las amortizaciones que resuelvan los socios por mayoría dentro de las buenas prácticas comerciales, estableciéndose desde ya que como mínimun se harán las amortizaciones que exijan las reglamentaciones en vigencia por las sociedades anónimas. — Novena: La asamblea de socios se reunirá una vez por año, a convocación de los gerentes, para tratar el balance dentro del término de treinta días establecido en el artículo anterior. — La asamblea se reunirá también dentro de los ocho días de solicitarlo cualquiera de los socios por telegrama colacionado o carta certificada. — Décima: Las resoluciones de los socios se hará constar en un libro de acta ad-hoc que se llevará en la sede social y que estará continuamente a disposición de los socios. — Estos quedarán obligados a firmar las actas de las reuniones en que hayan participado, pudiendo hacer las salvedades que consideren necesarias, en caso de disconformidad con su contenido. — Décima Primera: Para cualquier resolución relacionada con la marcha de los negocios sociales y nombramiento de los gerentes o revocación de sus mandatos, aprobación de balances, cada cuota de capital social dará derecho a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. — Décima segunda: De las utilidades anuales se llevará cinco por ciento al fondo de reserva legal. El resto será distribuído entre los socios a prorrata del número de cuotas. — Si algún ejercicio demostrara pérdidas, éstas serán contabilizadas en cuenta especial del activo y no podrá hacerse distribución alguna a título de utilidades en los ejercicios subsiguientes hasta que hayan sido totalmente compensados. — Décima Tercera: Los socios que no desempeñen la gerencia podrán transferir sus cuotas total o parcialmente a otros socios o a

terceros sin necesidad de conformidad de los demás socios. — En cuanto a los gerentes se requerirá aprobación por mayoría de votos. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o concurso de los socios. — Los que representen los derechos del socio que quede en una de esas situaciones estarán obligados a actuar bajo una sola representación. — Los herederos de los socios que fallezcan tendrán, sin embargo, derecho a optar por salir de la sociedad y pedir el pago de sus cuotas de acuerdo con el valor que corresponda según el último balance aprobado más o menos una parte proporcional al tiempo en las ganancias o pérdidas del ejercicio en curso en la fecha del fallecimiento. — Décima Quinta: Cualquier cuestión entre socios será sometida al conocimiento y decisión de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Los socios renuncian expresamente a la justicia de árbitros o árbitros arbitradores amigables componedores. — Décima Sexta: En todo lo no previsto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos Don Manuel Zavalía y Don Enrique Villamarín, vecinos, hábiles, doy fe. — Lina R. de Gambarotta. — Alberto Fehrman. — Ilse I. de Albert. — M. Zavalía. — E. Villamarín. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente de ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro, y el presente sello número ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos A. Blousson. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Miguel M. Esteves, Secretario.

e. 1º jun.-Nº 11.863-v.6 jun.

MASPONAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente contrato social de "Masponar, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Testimonio. — En Buenos Aires, a once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Zoras Ponieman, Roberto Masjuan, Higinio Nardini, argentinos los dos primeros e italiano el último y mayores de edad, y la entidad comercial denominada Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial, todos con domicilio en Salta ciento ochenta y ocho, concurriendo en nombre de la sociedad designada en último término su presidente señor Francisco Masjuan, argentino, mayor de edad y con el mismo domicilio, convienen la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: El objeto de la empresa lo constituye la explotación de las actividades inmobiliarias, especialmente compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, construcciones y toda otra actividad afín. — Segundo: La sociedad se denominará: MASPONAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede será en la Capital Federal, calle Salta ciento ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Todas las resoluciones relativas a la marcha de los negocios serán resueltas por mayoría de la mitad más una de las cuotas, sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes. — Cualquier otra resolución que no sea de carácter administrativo y especialmente aquellas a las cuales se refieren los artículos quinto, noveno, décimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, serán adoptadas por el voto de la mayoría que represente el ochenta por ciento de las referidas cuotas sociales. — Cuarto: Su duración será de cinco años a contar del día de la constitución, pero en caso de que ninguno de los socios manifieste, por acto auténtico, su voluntad de disolver la entidad con anterioridad de tres meses al vencimiento de dicho término, aquella presa, comparecen los señores: don Moi- se considerará prorrogada por otro período igual y así sucesivamente. — Quinto: No obstante lo expresado en la cláusula anterior la mayoría de las cuotas sociales podrá en cualquier momento resolver la disolución y liquidación de la misma. — Igualmente si en cualquier ejercicio social el balance arrojase una pérdida de más del veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá requerir la disolución y liquidación. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, el que se aporta por los socios en la siguiente forma: Zoras Ponieman, ciento ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Roberto Masjuan, cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Higinio Nardini, ciento dos mil quinientos pesos moneda nacional y Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial, ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado su cincuenta por ciento debiendo aportarse el resto cuando la marcha de los negocios así lo haga necesario. — Séptimo: El capital se divide en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia Trescientos sesenta y cinco cuotas a Zoras Ponieman, ciento cinco cuotas a Roberto Masjuan, doscientas cinco cuotas a Higinio Nardini, y trescientos veinticinco cuotas a Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial. — Octavo: La gerencia será ejercida por todos los socios siendo válidos todos los actos que lleven por lo menos la firma de dos de éllos, con la constancia de que Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial, actuará por medio de su presidente más arriba designado. — En la forma indicada podrán realizar toda clase de operaciones bancarias especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, ceder, transferir o hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro) conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación; ceder y ejercitar cuanto más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa, a cuyo efecto se establece que en nombre de la sociedad podrán llevar a cabo todos los actos que es dable practicar a personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales, según lo establece el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La representación legal de la sociedad ante las reparticiones administrativas y cualquier jurisdicción judicial, podrá ser encomendada para casos especiales o generales a una o más personas, sean socios o no, quienes en tal caso la ejercerán en la misma forma que los gerentes. — Noveno: Los gerentes Roberto Masjuan e Higinio Nardini, deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que sea necesario para el desarrollo de sus actividades y gozarán por su desempeño el sueldo que les fijará la mayoría de las cuotas. — Los demás gerentes no tendrán obligación y sí sólo el derecho de ejercer activamente sus funciones. — Décimo: El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelva la mayoría contractual. — Undécimo: De todas las decisiones de carácter trascendental que se adopten por los socios, se dejará constancia en un libro de actas especialmente llevado, al efecto. — Duodécimo: El ejercicio social coincidirá con el año calendario. — De las utilidades que arrojen los balances anuales se abonará un seis por ciento de interés anual a los socios sobre su capital aportado, el que en caso de que no llegase a cubrirse en determinado ejercicio, será acumulativo para los años subsiguientes. — El saldo de utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Zoras Ponieman, veinticinco por ciento, Roberto Masjuan quince por ciento, Higinio Nardini veinte y tres por ciento para cada uno de los sesenticinco por ciento y Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial, treinta y cinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercero: Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y sin perjuicio también de las demás reservas facultativas que la mayoría contractual resuelva practicar. — Décimo Cuarto: En todos los casos de disolución de la sociedad los socios que no la hayan solicitado tienen derecho a continuar con los negocios adquiriendo del que se retira sus cuotas sociales por el valor real calculado a base del último balance. — Este derecho podrá ser ejercido por los socios restantes en proporción a sus cuotas y se acrecerá en beneficio de los que ejerzan la opción, si alguno de éllos no lo hiciere. — Décimo Quinto: En caso de disolución la liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios y si no se obtuviese la mayoría contractual requerida, el liquidador lo designará el presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Sexto: a) La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — b) En caso de fallecimiento los herederos del premuerto podrán optar por continuar en la sociedad unificando su representación o c) requerir el pago de sus cuotas por su valor real, según último balance, con más las ganancias o con deducción de las pérdidas habidas hasta la fecha de la muerte. — d) La opción establecida en los puntos b) y c), deberá ser ejercida dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento del socio y en el caso de hacerse uso del derecho acordado en el punto c) la sociedad tendrá un año de plazo, desde la fecha que se exteriorice la voluntad, para hacer efectivos a los interesados sus haberes. — e) Si los herederos dejasen transcurrir el término establecido para hacer uso de la opción conferida, ésta podrá ser ejercida por la sociedad, por el voto de la mitad más una de las cuotas de los sobrevivientes. — f) La exteriorización de voluntad en ambos casos, deberá manifestarse por telegrama colacionado o notificación notarial o judicial. — g) En todos los casos en que los herederos continúen en la sociedad, sus cuotas no participarán en las votaciones societarias ni tendrán intervención alguna en la gerencia y administración de la sociedad, en cuyo supuesto la mayoría contractual establecida en el artículo tercero, pasará automáticamente a ser siempre de la mitad más una de las cuotas, aun para los casos en que en dicho artículo se requiere el ochenta por ciento de las referidas cuotas. — h) Los mismos principios establecidos en el punto anterior, se aplicarán cuando por cualquier razón dejase de pertenecer a la sociedad uno de los cuatro socios fundadores. — i) Todo lo que en el presente artículo se establece respecto al fallecimiento de los socios, será aplicable para el caso de disolución de Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial, pudiendo ejercer el derecho respectivo sus liquidadores o los que resulten titulares de sus cuotas. — Décimo Séptimo: En ningún caso los socios podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, salvo que tal pedido se formule por la mayoría de las cuotas sociales. — Décimo Octavo: Para la tramitación e inscripción del presente contrato se autoriza a los Doctores Máximo Bomchil y Alfredo Juan J. Weiss, indistintamente. — Sobre raspado: mayo. Vale. — Entre líneas: los dos primeros e italiano el último. Vale. — Firmado: R. Masjuan. — H. Nardini. — F. Masjuan. — Z. Ponieman. — Sobre raspado: once — Vale.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1.º jun.-N.º 11843-v.6 jun.

M. SIDERER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 577. — Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número trescientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Moisés Siderer, polaco, casado, de treinta y seis años de edad; don Marcos Sehlez, ruso, casado, de treinta y nueve años de edad; doña Juana Feldman de Lopatín, rusa, casada, de cuarenta y un años de edad, y don Enrique Lopatin, polaco, casado, de cuarenta y seis años de edad, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con el rubro de "M. SIDERER Y CIA. SOC. RESP. LTDA.", con domicilio legal en esta capital, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir desde el primero de abril del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y ratifican las operaciones realizadas, pudiendo ser disuelta a los dos años de vigencia si alguno de los socios así lo deseare. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra y venta de alhajas, sus derivados y fantasías. — La sociedad durante la existencia podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas y rurales, adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la sociedad, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Moisés Siderer: quince cuotas equivalentes, a quince mil pesos moneda nacional; Marcos Schlez, quince cuotas que equivalen a quince mil pesos moneda nacional; Juana Feldman de Lopatin, veinte y cinco cuotas equivalentes a veinte y cinco mil pesos moneda nacional; y Enrique Lopatin cinco cuotas que importan cinco mil pesos moneda nacional. Dichos aportes que resultan del balance inicial que los socios han practicado y suscripto de común acuerdo están representados por mercaderías, créditos activos y pasivos, dinero en efectivo, muebles y útiles. — Quinta: Los socios tendrán un voto por cada cuota de capital suscripto y todas las resoluciones incluso las de disolver la sociedad, serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo que se refieran a un cambio de objeto de la sociedad, y modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse mediante unanimidad de votos. — Para cualquier modificación del contrato social se procederá de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sexta: La gerencia de la Sociedad será ejercida por el señor Enrique Lopatin, a quien se le confiere las más amplias facultades para efectuar las operaciones ordinarias que constituyen el objeto social, incluso conferir mandatos generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales; quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de marzo de cada año, practicándose un inventario y balance general de acuerdo a la técnica contable. — Una vez realizadas las amortizaciones necesarias, del saldo de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento pra la formación del fondo de reserva legal, y un diez por ciento para la constitución de un fondo de reserva especial. — El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: treinta y tres por ciento para cada uno de los se-

ñores Siderer y Schlez; veinte y ocho por ciento para la señora de Lopatín, y seis por ciento restante para el señor Lopatín, pero las utilidades no podrán ser retiradas durante los dos primeros años y de resultar pérdidas serán soportadas por los socios en iguales proporción que las ganancias. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin previa autorización de los otros socios, resuelta por unanimidad de votos. — Si no le fuera conferida esta autorización los demás socios tendrán opción para adquirir sus cuotas por el valor que les corresponde según el último balance incluídas las reservas dentro del término de un año. — Transcurrido el plazo sin que hayan ejercido la opción tendrá el derecho de vender a terceros extraños. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán vender sus cuotas de acuerdo con los mismos requisitos. — Si no ejercen la opción deberán unificar su representación en la sociedad. — Novena: Si la sociedad se disolviese por cualquier causa que fuere el Gerente procederá a su liquidación. — Efectuada la misma, el remanente que quede una vez satisfechas las obligaciones sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si se produjeran discrepancias sobre la interpretación y aplicación de este convenio que no fueren directamente resueltas por los socios, serán nombrados árbitros arbitradores, a razón de uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a laudar para que en caso necesario decida la cuestión. La sentencia de los mismos será inapelable. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado, en el que se harán constar las resoluciones que se tomen. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Claudio Torres y Osvaldo Berlles, vecinos hábiles, a quienes conozco de todo lo cual, doy fe. — Moisés Siderer. — Marcos Schlez. — Juana Feldman de Lopatín. — E. Lopatín. — Claudio Torres. — Osvaldo Berlles. Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad "M. Siderer y Cía." Soc. Resp. Ltda." expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta los números: ciento cincuenta y un mil trescientos quince; doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Horacio H. Pampliega. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946.

Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e.1.° jun.-N.° 11845-v.6 jun.

BRAULIO MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el presente Escribano y testigos al final firmados, comparecieron don Braulio Martínez, español, viudo de primeras nupcias, de cincuenta y un años de edad; la señorita María Luisa Martínez, soltera, argentina, de veinte años de edad, emancipada legalmente para la celebración de este acto, como se verá en seguida, y domiciliada esta última como el anterior, en la calle Loria dos mil trescientos cuarenta y dos; don Juan Carlos Banfi, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Australia dos mil quinientos setenta y dos; y don Juan Antonio Carri, casado en primeras nupcias, también argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Centenera mil ciento sesenta y cinco; todos son personas de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que la señorita María Luisa Martínez, justifica hallarse debidamente autorizada para la celebración de este contrato con el testimonio de escritura que me exhibe, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y que copiado dice: "Primer Testimonio. — Número cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el presente Escribano y testigos al final firmados, compareció don Braulio Martínez, de estado viudo, con domicilio en la calle Loria dos mil trescientos cuarenta y cuatro, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de que doy fe y dijo: Que conforme y a los efectos determinados en los artículos diez y once del Código de Comercio, viene por medio de esta escritura a dejar constancia expresa de que autoriza ampliamente a su hija doña María Luisa Martínez, soltera, argentina y nacida el día veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte y seis, para ejercer el comercio en esta República, ya sea a su solo nombre o asociada a terceras personas, habilitándola a tales fines de la capacidad legal necesaria. — Solicita finalmente del autorizante que de la presente se le expida copia para su anotación en el Registro Público de Comercio, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo segundo del Código antes citado. — Leída que le fué, ratificó su contenido, así la otorgó y firmó ante mí y los testigos don Juan J. Berruezo y don Pastor C. Verón, son vecinos y hábiles, doy fe. — Braulio Martínez. — Tgo.: Juan J. Berruezo. — Tgo.: Past. C. Verón. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel de Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento diez y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Señorita María Luisa Martínez, expido la presente copia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel de Castro. — Hay un sello. — Decreto-Ley número treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Honorarios quince pesos moneda nacional. — Buenos Aires, trece de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Inscripto en esta fecha bajo el número Cincuenta y dos, folio Cuatrocientos setenta del libro Uno de Venias de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Meléndez. — Hay dos sellos. — "Es copia fiel de su original, doy fe y los cuatro comparecientes dijeron: Que han convenido formalizar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que ha de regirse de acuerdo a las bases y estipulaciones siguientes: Primero: A partir del día primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los cuatro comparecientes, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la explotación del ramo de fábrica de zapatillas, alpargatas y afines, sirviendo de base a las operaciones sociales el negocio de dicha índole que los otorgantes actualmente explotan en esta Ciudad, en la calle Loria dos mil trescientos cuarenta y dos. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta Capital, calle Loria número dos mil trescientos cuarenta y cuatro. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir y contarse del citado día primero de Enero del año en curso. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro y deminación de "BRAULIO MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su dirección y administración será ejercida por los cuatro socios como gerentes, con todas las facultades que a los mismos acuerda la ley respectiva, pero, con la salvedad de que en tal carácter el socio señor Braulio Martínez podrá actuar solo e individualmente en representación de la sociedad, debiendo en cambio los otros socios actuar siempre la señorita María Luisa Martínez conjuntamente con cualquiera de los señores Banfi o Carri. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, y cuyo capital que surge del saldo favorable que arroja el balance practicado de conformidad de partes, corresponde a los socios en la proporción siguiente: Ciento diez cuotas, que representan ciento diez mil pesos, al señor Braulio Martínez; ocho cuotas que representan ocho mil pesos, al señor Juan Carlos Banfi; cinco cuotas que representan cinco mil pesos, a la señorita María Luisa Martínez; y dos cuotas, que representan dos mil pesos, al señor Juan Antonio Carri. — Dicho capital que ha sido ya integrado totalmente por los socios, se encuentra representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres, créditos y dinero y surge del saldo favorable que arroja el balance antes expresado, del que resulta: Que el activo asciende a la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos Veinte y Un Centavos Moneda Nacional, descompuesto en la forma siguiente: Mercaderías: cincuenta y tres mil treinta y cuatro pesos setenta y cinco centavos. — Deudores varios: Sesenta mil doscientos sesenta y seis pesos treinta y un centavos. — Documentos a cobrar: dos mil ciento cincuenta y siete pesos cincuenta y nueve centavos. — Maquinarias: cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos veinte y seis centavos. — Muebles y Utiles: trescientos ochenta y nueve pesos sesenta centavos. — Banco Provincia: nueve mil setecientos sesenta y tres pesos doce centavos. — Banco de Italia y Río de la Plata: seis mil seiscientos veinte pesos sesenta y siete centavos. — Banco Español del Río de la Plata: cuatrocientos diez pesos cuarenta y un centavos. — Caja: diez y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos cincuenta centavos, todo moneda nacional. — Y el pasivo asciende a la cantidad de Veinte y Nueve Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos Veinte y Un Centavos Moneda Nacional, que corresponde al saldo que arroja la cuenta personal del socio señor Martínez. — Sexto: Al vencimiento de cada año comercial, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren conveniente practicar y las utilidades líquidas que aquél arroje, previa deducción del cinco por ciento de estas últimas con destino a formar el fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas entre los socios en la proporción siguiente: Cincuenta y cinco por ciento para el socio señor Martínez; veinte por ciento al señor Banfi; quince por ciento al señor Carri y diez por ciento a la señorita Martínez. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: De las utilidades que correspondan a los socios de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, los socios señores Banfi y Carri y Señorita Martínez sólo podrán retirar el veinte y cinco por ciento de lo que a cada uno de ellos corresponda, debiendo los remanentes acreditarse en sus respectivas cuentas personales que serán inamovibles hasta la terminación del plazo social. — Octavo: Los socios señores Banfi y Carri, deberán dedicar su trabajo y atención personal en pro de la buena marcha del negocio de la sociedad, obligándose a no practicar otra actividad cualquiera ajena al mismo. — El socio señor Martínez, podrá dedicarse sin restricción alguna, a cualquier otra actividad incluso comercial. — Noveno: Los socios en su calidad de gerentes, gozarán mensualmente con imputación a la cuenta de Gastos Generales, de los sueldos siguientes: El Señor Martínez, quinientos pesos; los Señores Banfi y Carri, doscientos cincuenta pesos cada uno de ellos; y la Señorita Martínez, cien pesos, todos moneda nacional. — Décimo: Las cuentas por capital de cada socio y las cuentas personales de los mismos, gozarán de un interés del cuatro por ciento anual que se calcularán trimestralmente y se liquidarán en cada ejercicio anual con utilidades líquidas y realizadas. — Undécimo: Los balances generales serán sometidos a examen de los socios y si no fueren observados dentro del término de diez días de notificados a los socios, los mismos quedarán automáticamente aprobados. — Duodécimo: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier desavenencia que surgiere entre los socios o entre éstos y sus herederos, sea durante la vigencia del mismo como al tiempo de la disolución o liquidación, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada grupo de opiniones, quienes antes de laudar deberán nombrar un tercero para el caso de empate y el laudo o fallo de la mayoría de aquéllos o del último en su caso, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada y desde ahora renuncian a toda acción o recurso. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento del socio señor Martínez, la sociedad continuará hasta la terminación del plazo social establecido en el presente, con los herederos del fallecido, cuyo representante, caso de no serlo la señorita María Luisa Martínez, no tendrá en la sociedad más intervención que el examen y fiscalización de los libros sociales. — Llegado dicho caso de fallecimiento, la señorita María Luisa Martínez continuará ejercitando sus funciones de gerente, pero ya con todas las atribuciones que al causante le correspondían de acuerdo a los artículos cuarto y noveno del presente, es decir, que podrá actuar sola e individualmente en representación de la sociedad, elevándose su sueldo mensual determinado en el último artículo citado, a la cantidad de quinientos pesos moneda nacional. — Si el fallecido o fallecidos fueren los señores Banfi o Carri o la señorita Martínez, la sociedad continuará entre los demás socios, debiendo éstos liquidar a los herederos del fallecido la parte que por capital, utilidades y cualquier otro concepto correspondiera a este último, de acuerdo al balance anual anterior al fallecimiento, con obligación así mismo de entregar a dichos herederos hasta el momento de la liquidación una suma mensual igual a la que percibía el causante como sueldo, cuyas entregas se harán entonces con imputación al haber que a dicho causante resultare corresponderle de acuerdo al balance que acaba de mencionarse. — Décimo Cuarto: — Para todas las gestiones ante autoridades nacionales, provinciales, municipales o aduaneras, cualquiera de los socios indistintamente quedan facultados para poderlas realizar, practicando todos los actos, gestiones y diligencias necesarias, como igualmente en toda clase de juicios sea cual fuere su jurisdicción y fuero, con todas las facultades pertinentes, incluso las de asistir a audiencias y absolver posiciones. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conformes los contratantes con lo estipulado en los quince artículos que preceden, dan por constituída en forma definitiva la sociedad de que se trata, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos don Domingo Bidegain y don Marcelino O. Rodríguez, vecinos y hábiles, doy fe. — Braulio Martínez. — María L. Martínez. — Juan Carlos Banfi. — Juan A. Carri. — D. Bidegain. — M. O. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel de Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento diez y seis de mi adscripción. — Doy fe. — Para la sociedad 'Braulio Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido la presente copia, en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, numerados correlativamente del ciento ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno al presente, ciento ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel de Castro. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.1° jun.-N.° 11839-v.6 jun.

«COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SUB-PRODUCTOS DE AVES»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Jorge Blauhorn, casado, austríaco, domiciliado en la calle Juncal número seiscientos cincuenta y cinco, por una parte, don Pedro Hugo Eitner, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Pe-

ña número seiscientos cincuenta y uno, por la segunda parte y don Heriberto T. Mittler, soltero, checoeslovaco, domiciliado en la calle Charcas ochocientos diez y siete, por la tercera parte, todos ellos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los nombrados Jorge Blauhorn, Pablo Hugo Eitner y Heriberto T. Mittler, una sociedad del carácter antes indicado que girará bajo la denominación de «COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SUB-PRODUCTOS DE AVES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Usará la sigla «C. I. D. E. S. A.». — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital, con oficinas actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y entidades en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de fabricación de sub-productos de huevos y aves y sus afines; su importación, exportación y venta al por mayor. Explotará especialmente la fábrica de su propiedad instalada en la calle General Molina seiscientos ochenta y tres de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires. Podrá asimismo extender sus actividades a cualquier otro punto de la República o del extranjero, asociarse con otras firmas para sus fines, adquirir, poseer, enajenar o gravar bienes inmuebles.

— Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos m|nacional cada una y es aportado en la siguiente forma: Don Jorge Blauhorn aporta cuarenta y cinco cuotas que representan Cuarenta y cinco mil pesos m|nacional, don Pablo Hugo Eitner aporta treinta y cinco cuotas que representan Treinta y cinco mil pesos m|nacional y don Heriberto T. Mittler aporta veinte cuotas que representan veinte mil pesos m|nacional. Los aportes se integran en su totalidad, haciéndolo don Jorge Blauhorn con un inmueble, mercadería, maquinarias e instalaciones valuadas en treinta y cinco mil pesos y diez mil pesos en dinero efectivo. Don Pablo Hugo Eitner lo hace mediante entrega de mercaderías, instalaciones y maquinarias valuadas en diez mil pesos m|n., integrando en efectivo los veinticinco mil pesos restantes. Don Heriberto T. Mittler efectúa su aporte en dinero efectivo. — Quinta: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, calculándose las mercaderías por su precio de costo y los muebles, útiles y maquinarias, con las amortizaciones que se resuelvan. De las utilidades realizadas y líquidas se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la proporción de un cuarenta y cinco por ciento para don Jorge Blauhorn, de un treinta y cinco por ciento para don Pablo Hugo Eitner y de un veinte por ciento para don Heriberto T. Mittler. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años; pero después de transcurridos dos años desde la fecha del presente, cualquiera de los socios podrá pedir, en cualquier momento, su disolución mediante aviso dado a los otros con sesenta días de anticipación. — Séptima: En caso de disolución cualquiera de los socios podrá continuar la explotación de la Sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo, abonando al o a los salientes la parte que les correspondiere en la Sociedad, en dinero efectivo, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en esa oportunidad. Si más de un socio quisiere usar de ese derecho, el activo y pasivo será licitado entre ellos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar entre a) Liquidar totalmente la Sociedad, en cuyo caso desde ya quedan designados los sobrevivientes o capaces en calidad de únicos liquidadores. b) Abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que le correspondiere en la Sociedad, de acuerdo a un balance a practicarse dentro de los sesenta días subsiguientes al del fallecimiento o incapacidad. Este balance podrá ser fiscalizado por los herederos o representante del fallecido o incapaz y deberá ser aprobado u objetado dentro de los treinta días de confeccionado. Producida la eventualidad prevista en este apartado, los restantes podrán continuar la explotación del negocio. c) Exigir a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, continuen en la Sociedad, unificando su representación, por los plazos previstos en la cláusula sexta. — En este último caso los herederos o representantes del fallecido o incapaz, no podrán bajo ningún concepto ocupar la gerencia de la Sociedad o tener a su cargo la administración o dirección de los negocios. — Novena: Por el presente y de conformidad con el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los tres socios asumen el carácter de gerentes. Podrán usar de la firma social y obligar y representar válidamente a la Sociedad, firmando dos cualquiera de ellos en forma conjunta y lo harán firmando con sus nombres individuales precedidos de la denominación social adoptada. — Décima: De conformidad con lo establecido por el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cada cuota representa un voto y las determinaciones para resolver los asuntos de interés social, así como para el cambio o remoción de gerente, nombramientos de nuevos gerentes, aprobación de balances y demás inherentes a la Sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos. — Décima Primera: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o no, mientras no tengan el mismo objeto del de la presente sociedad. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, durante su vigencia, al tiempo de su liquidación o disolución o con respecto a aquéllas no previstas en este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que conocerán de acuerdo a lo preceptuado en el artículo setecientos ochenta y tres del Código de Procedimientos, el fallo lo dictarán de acuerdo a lo dictaminado por el artículo setecientos ochenta y tres del Código de Procedimientos, pero si los tres arbitradores fueran discordes en sus opiniones, procederán ellos a nombrar un amigable componedor ajeno para que dirima y lo harán por el procedimiento fijado en la primera parte del artículo de que se trata. — Bajo las doce cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — S|Raspado: «de Junio, veinte y cuatro» Vale. — Jorge Blauhorn. — Pablo Hugo Eitner. — Heriberto T. Mittler. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.1.° jun.-N.° 10626-v6 jun.

AUTO NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente contrato social de "Auto Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada:

295.401. Testimonio. — En Buenos Aires, a once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Zoras Ponieman, Roberto Masjuan, Higinio Nardini, argentinos los dos primeros e italiano el último y mayores de edad, y la entidad comercial denominada Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial, todos con domicilio en Salta ciento ochenta y ocho, concurriendo en nombre de la sociedad designada en último término su presidente Sr. Francisco Masjuan, argentino, mayor de edad, y con el mismo domicilio, convienen la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: El objeto de la empresa lo constituye las actividades de representaciones comerciales en general, compraventa de automóviles, aparatos y maquinarias para uso doméstico y cualquier otra actividad afín o similar. — Segundo: La sociedad se denominará AUTO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede será en la Capital Federal, calle Salta ciento ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Todas las resoluciones relativas a la marcha de los negocios serán resueltas por mayoría de la mitad más una de las cuotas, sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes. — Cualquier otra resolución que no sea de carácter administrativo y especialmente aquellas a las cuales se refieren los artículos quinto, noveno, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo serán adoptadas por el voto de la mayoría que represente el ochenta por ciento de las referidas cuotas sociales. — Cuarto: Su duración será de cinco años a contar del día de la constitución, pero en caso de que ninguno de los socios manifieste por acto auténtico, su voluntad de disolver la entidad con anterioridad de tres meses al vencimiento de dicho término aquélla se considerará prorrogada por otro período igual y así sucesivamente. — Quinto: No obstante lo expresado en la cláusula anterior la mayoría de las cuotas sociales podrá en cualquier momento resolver la disolución y liquidación de la misma. — Igualmente si en cualquier ejercicio social el balance arrojase una pérdida de más del veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá requerir la disolución y liquidación. — Sexto: El capital se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, el que se aporta por los socios en la siguiente forma: Zoras Ponieman treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Roberto Masjuan, veintidós mil quinientos pesos moneda nacional; Higinio Nardini, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial, cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado su cincuenta por ciento, debiendo aportarse el resto cuando la marcha de los negocios así lo haga necesario. — Séptimo: El capital se divide en trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia setenta y cinco cuotas a Zoras Ponieman; cuarenta y cinco cuotas a Roberto Masjuan; setenta y cinco cuotas a Higinio Nardini y ciento cinco cuotas a Atma Sociedad Anónima Charitensen y Masjuan Comercial e Industrial. — Octavo: La gerencia será ejercida por todos los socios siendo válidos los actos que lleven por lo menos la firma de dos de ellos, con la constancia de que Atma Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial actuará por medio de su presidente más arriba designado. — En la forma indicada podrán realizar toda clase de operaciones bancarias especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, ceder, transferir o hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro), conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación; ceder y ejercitar cuanto más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultdes precedentes es enunciativa y no limitativa, a cuyo efecto se establece que en nombre de la sociedad podrá llevar a cabo todos los actos que les es dable practicar a personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales, según lo establece el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La representación legal de la sociedad ante las reparticiones administrativas, y cualquier jurisdicción judicial, podrá ser encomendada para casos especiales o generales a una o más personas, sean socios o no, quienes en tal caso la ejercerán en la misma forma que los gerentes. — Noveno: Los gerentes Roberto Masjuan e Higinio Nardini deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que sea necesario para el desarrollo de sus actividades y gozarán por su desempeño el sueldo que les fijará la mayoría de las cuotas. — Los demás gerentes no tendrán obligación y así sólo el derecho de ejercer activamente sus funciones. — Décimo: El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelva la mayoría contractual. — Undécimo: De todas las decisiones de carácter trascendental que se adopten por los socios, se dejará constancia en un libro de actas especialmente llevado al efecto. — Duodécimo: El ejercicio social coincidirá con el año calendario. — De las utilidades que arrojen los balances anuales se abonará un seis por ciento de interés anual a los socios sobre su capital aportado, el que en caso de que no llegase a cubrirse en determinado ejercicio, será acumulativo para los años subsiguientes. — El saldo de utilidades será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas y en igual proporción soportarán aquéllos las pérdidas. — Décimo Tercero: Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y sin perjuicio también de las demás reservas facultativas que la mayoría contractual resuelva practicar. — Décimo Cuarto: En todos los casos de disolución de la sociedad los socios que no la hayan solicitado tienen derecho a continuar con los negocios, adquiriendo del que se retira sus cuotas sociales por el valor real calculado a base del último balance. — Este derecho podrá ser ejercido por los socios restantes en proporción a sus cuotas y se acrecerá en beneficio de los que ejerzan la opción, si alguno de ellos no lo hiciere. — Décimo Quinto: En caso de disolución la liquidación será practicada por él o los liquidadores que designen los socios y si no se obtuviese la mayoría contractual requerida, el liquidador lo designará el presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Sexto: a) La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — b) En caso de fallecimiento los herederos del premuerto podrán optar por continuar en la sociedad unificando su representación o c) requerir el pago de sus cuotas por su valor real, según último balance, con más las ganancias o con deducción de las pérdidas habidas hasta la fecha de la muerte. — d) La opción establecida en los puntos b) y c) deberá ser ejercida dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento del socio y en el caso de hacerse uso del derecho acordado en el punto c), la sociedad tendrá un año de plazo, desde la fecha que se exteriorice la voluntad, para hacer efectivos a los interesados sus haberes. — e) Si los herederos dejasen transcurrir el término establecido para hacer uso de la opción conferida, ésta podrá ser ejercida por la sociedad, por el voto de la mitad más una de las cuotas de los sobrevivientes. — f) La exteriorización de voluntad en ambos casos, deberá manifestarse por telegrama colacionado o notificación notarial o judicial. — g) En todos los casos en que los herederos continúen en la sociedad, sus cuotas no participarán en las votaciones societarias ni tendrán intervención alguna en la gerencia y administración de la sociedad, en cuyo supuesto la mayoría contractual establecida en el artículo tercero, pasará automáticamente a ser siempre de la mitad más una de las cuotas, aun para los casos en que dicho artículo se requiere el ochenta por ciento de las referidas cuotas. — h) Los mismos principios establecidos en el punto anterior, se aplicarán cuando por cualquier razon dejase de pertenecer a la sociedad uno de los cuatro socios fundadores. — i) Todo lo que en el presente artículo se establece respecto al fallecimiento de los socios será aplicable para el caso de disolución de Atma Sociedad Anónima Christensen Masjuan Comercial e Industrial, pudiendo ejercer el derecho respectivo sus liquidadores o los que resulten titulares de sus cuotas. — Décimo Séptimo: En nigún caso los socios podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, salvo que tal pedido se formule por la mayoría de las cuotas sociales. — Décimo Octavo: Para la tramitación e inscripción del presente contrato se autoriza a los Dres. Máximo Bomchil y Alfredo Juan J. Weiss indistintamente. — Entre líneas: los dos primeros e italianos el último. — Vale. — Firmados: R. Masjuan. — H. Nardini. — F. Masjuan. — Z. Ponieman. — Sobre raspado: once. Vale.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1.° jun.-N.° 11757-v.6 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO ERNETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1º jun.-v.8 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1º jun.-v.8 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1º jun.-v.8 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO MAÑAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1º jun.-v.8 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE DAMIANO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1º jun.-v.8 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE FIUMARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1º jun.-v.8 jul.

AVISOS DIVERSOS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 19 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 1.054|44.

Nombre de la empresa: "Transporte del Oeste", Soc. Resp. Ltda.

Domicilio de la misma: Rivadavia 12250, Ciudadela (Provincia de Buenos Aires).

Clase de servicio: pasajeros.

Itinerario: prolongación hasta la ciudad de Buenos Aires (Centenera y Rivadavia) de los servicios que efectúa entre Liniers y Navarro, pasando por Ciudadela, Ramos Mejía, Haedo, Morón, Castelar, Ituzaingó, San Antonio de Padua, Merlo (ruta Nº 7), Mariano Acosta, Marcos Paz, General Hornos y Las Heras (ruta Nº 200). — Ing. Adrián García del Río, Inspector General de Concesiones y Permisos.

e.1º jun.-Nº 11.988-v.1º jun.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 19 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.º 239|46.

Nombre de la empresa: Jacques Maertens Heriot y José Castro Fernández.

Domicilio de la misma: Somellera 4951, Capital Federal.

Clase de servicio: pasajeros.

Itinerario: de Avenida Roca y Avenida Sáenz (Capital Federal) a Puerto de Olivos (Provincia de Buenos Aires), pasando por Puente Uriburu, calles Remedios, Escalada de San Martín, Curupaití, avenida ribereña del Riachuelo (margen derecha), Puente de la Noria, Avenida General Paz, Avenida Teniente General Uriburu, Matías Esturiza, calle Costanera del Puerto de Olivos, Corrientes, hasta Avenida General Uriburu. — Ing. Adrián García del Río, Inspector General de Concesiones y Permisos.

e.1º jun.-Nº 11.991-v.1º jun.

S. A. VITIVINICOLA SAN RAFAEL

A partir de la fecha y durante los 30 días hábiles subsiguientes los señores accionistas podrán cobrar en la Casa Central del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, calle San Martín 199, el dividendo correspondiente al 20.º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. Simultáneamente podrán hacer uso de la opción que se les concede para suscribir acciones ordinarias de la nueva emisión en las condiciones que se les harán conocer en el referido Banco o en la Sede Social calle Victoria 2170. — Buenos Aires, 1.º Junio de 1946. — El Directorio.

e.1.º jun.-N.º 12.025-v.5 jun.

SUIXTIL S. A.

Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas de "Suixtil" S. A. Comercial e Industrial, que el Directorio, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, ha resuelto emitir las Series "J" y "N" de acciones ordinarias por un valor de m$n. 100.000.— nominales cada serie. — El Directorio.

e.1.º jun.-N.º 12.033-v.5 jun.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA" S. A.

Piedras 174 — Capital

Se avisa a los señores accionistas que a contar de la fecha (días hábiles de 12.30 a 17 horas y sábados de 9 a 11.30 horas) se abona el dividendo definitivo del 35 ejercicio (segundo semestre) a razón de $ 5 por cada acción contra presentación del cupón N.º 33 y proporcionalmente a los certificados contra presentación de los recibos provisorios. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.27 mayo.-Nº 11.773-v.1º jun.

HARAS LAS ORTIGAS S. A.

Se avisa a los señores accionistas que desde el 1.º de Junio próximo, esta sociedad abonará el dividendo del 10 o|o, sobre las acciones integradas, que ha aprobado la asamblea de accionistas.

El pago se hará contra la presentación de las acciones y previo descuento del impuesto a los Réditos que corresponda, en la oficina de la sociedad, Viamonte 752, 3er. piso, los días hábiles de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.27 mayo-N.º 11.763-v.29 jun.

LA HOLANDO SUDAMERICANA

Compañía de Seguros, S. A.

EMISION DE ACCIONES

Habiendo resuelto el Directorio la emisión de la 6a. serie de acciones, se avisa a los señores accionistas que por disposición de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 20 del corriente, se aplicarán las reservas facultativas a su integración en forma que los suscriptores abonen al contado sólo/ el saldo que queda para completar el valor nominal de cada acción. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946.

e.29 mayo.-N.º 11902-v.1.º jun.

S.A. AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA PUNTA ALTA

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia que les acuerda el artículo 4.º de los estatutos, que el Directorio en sesión del 10 de Mayo de 1946, ha resuelto poner en suscripción una serie de acciones de la Sociedad, por un total de m$n. 120.000 valor nominal. — El Directorio.

e.28 mayo-N.º 11838-v.3 jun.

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que desde la fecha se abonarán los dividendos del primer ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1945. — El pago se efectuará en Pichincha 1245, los días hábiles de 14 a 18 horas. — La Gerencia.

e.29 mayo-N.º 11881-v.1.º jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

B. Veigas, martillero público, oficina Cangallo 1732, avisa que el señor Germán Canal, vende al señor Higinio J. Fernández, hotel denominado "Valladolid", VICTORIA 2188, domicilio contratantes. Reclamos de ley, mis oficinas.

e.1.º jun.-N.º 12002-v.7 jun.

B. Veigas, martillero público, oficina Cangallo 1732, avisa que queda sin efecto la venta del negocio de hotel, situado VICTORIA 2188, que hacía Germán Canal a favor de Higinio J. Fernández y Gilberto Echaide.

e.1.º jun. N.º 12003-v.7 jun.

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Ayacucho 367 de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención Jorge Ricardo Suanno vende a José María Suanno y Pedro Casco su negocio de almacén y ramos generales ubicado en PUERTO RICO, MISIONES, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, a mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales. — Posadas, Mayo de 1946.

e.1.º jun.-N.º 12005-v.7 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Abrahan Males vende a Iluminado Leanza, su negocio carnicería, calle TELLIER N.º 88. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.1.º jun.-N.º 12006-v.7 jun.

Por "Bolsa Mercantil" García y Fernández, Rivadavia 2617, Cándido Alonso, vende su despacho de pan y facturas, sito LAVALLE 4510, a Rosendo Emiterio Silva, domiciliados ambos Rivadavia 2617, reclamaciones dentro término ley.

e.1.º jun.-N.º 12007-v.7 jun.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, los señores Vicente Frágola y Alberto Puig, venden negocio panadería mecánica, CANNING 1599 esquina EL SALVADOR, a Jorge Kilich y Rodolfo Martín. Reclamaciones, Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.1.º jun.-N.º 12009-v.7 jun.

Se hace saber que la sociedad Mamruth y Michanie, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle LAVALLE 2644 dedicada a la compra-venta, importación, exportación y fabricación de tejidos y anexos transfiere por disolución su activo y pasivo a Teófilo Mamruth, con domicilio en Paso 564. — Reclamos Teófilo Mamruth, Lavalle 1334, piso [illegible], of. 35.

e.1.º jun. N.º 12011-v.7 jun.

García & Lodos, martilleros públicos avisan: los señores Manuel Sanchéz y Roberto Sánchéz, venden su negocio de fábrica de pastas alimenticias, calle DIAZ VELEZ 5287|89, a los señores Esteban Suárez y Roberto Sanchéz Arias. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Ecuador 298, U. T. 62 Mitre 4891, domicilio legal de ambas partes contratantes.

e.1.º jun.-N.º 11989-v.7 jun.

Se hace saber que la razón social: "Carlos Chechic y Cía." denominada: "Compañía Industrial Renovadora de Edificios" C. I. R. E.", que se dedica a la explotación intensiva y mecánica de la renovación de frentes de edificios y anexos, domiciliada en MEDRANO 642|648, se disolvió a la fecha del 30 de Abril de 1946, por retiro del socio don Carlos Chechic, según documentos firmados el 15 de Abril y 11 de Mayo pasados, y se hizo cargo del activo y pasivo el socio restante don Salomón Borovsky (que falleció el 17 de Mayo), conjuntamente con el señor Aarón Levín con el que había formalizado una sociedad el dos de Mayo, por lo que éste continua con la administración y negocios de la misma. — Reclamaciones dentro término legal; Medrano 648 domicilio de partes.

e.1.º jun.-N.º 11996-v.7 jun.

Se hace saber que en la fecha se disuelve la "Sociedad Isaias Libezuk", dedicada a fabricar camisas, constituída entre los señores Isaias Libezuk e Isidoro Meltzer, con domicilio en la calle CORRIENTES 2141, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isaias Libezuk. — Reclamos de ley en Corrientes 2141, domicilio de las partes.

e.1.º jun.-N.º 11997-v.7 jun.

Se disuelve la sociedad comercial colectiva, "Fernández y Arias", formada por José Fernández Fernández y Belármino Arias, con negocio de almacén de vinos envásados, sito en calle DEFENSA Número 751, domicilio de ambos. Se hace cargo del activo y pàsivo el socio José Fernández Fernández. — Reclamos de ley en mismo negocio.

e.1.º jun.-N.º 11998-v.7 jun.

Aguirre & Cia., Uruguay 344, avisan: Jesús Mourelos vende a Ricardo Chillida, despacho comestibles y bebidas envasadas por menor, calle MENDEZ DE ANDES 1202, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas. 1.º|VI|46.

e.1.º jun.-N.º 11990-v.7 jun.

Comunico al comercio que la razón social que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Homberger Mc.Donell", dedicada a la fabricación de piezas metálicas de precisión con domicilio en CARLOS CALVO 2369, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Máximo y Pablo Homberger, con domicilio en la calle Carlos Calvo 2369. — Reclamos de ley al Escribano Miguel A. Vadell, Maipú 545.
e.1.° jun.-N.° 12.041-v.7 jun.

José M. Diez, martillero público, Moreno 3655, T. 45-9793 avisa: Alejandro Milletari vende a María Sivolella, su negocio despacho de pan sito JUAN AGUSTIN GARCIA 5153. — Reclamos mismo negocio, domicilio partes.
e.1.° jun.-N.° 12.040-v.7 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Francisco Junco vende al Sr. José Vega la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle TANDIL número 3141. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.1.° jun.-N.° 12.039-v.7 jun.

Pérez y Sarille, martillero público y balanceadores, oficinas Corrientes 980, T. 35-8043, avisan que José Frantz vende a Miguel Di Lello su negocio de fiambrería, CABILDO 2802, domicilio de ambas partes; reclamaciones Ley nuestras oficinas.
e.1.° jun.-N.° 12.038-v.7 jun.

Pérez y Sarille, martilleros públicos y balanceadores, oficinas Corrientes 980, T. 35-8043, avisan que María M. de Benik vende a Modesto Sotelo, su restaurant, ALVAREZ THOMAS 2015, domicilio ambas partes; reclamaciones Ley nuestras oficinas.
e.1.° jun.-N.° 12037-v.7 jun.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal que con su intervención el señor Bernabé Comesaña, vende la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle TINOGASTA N.° 4701|11, al señor José Carballo, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo existente en el mencionado negocio. — Las reclamaciones deben interponerse en las oficinas de los intermediarios dentro del término de Ley, domicilio de las partes: Rivadavia 4215, Capital Federal.
e.1.° jun.-N.° 12.036-v.7 jun.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal que con su intervención los señores Pedro López y Manuel Patiño venden al señor Bernabé Comesaña, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital, calle JONTE N.° 5401. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de Ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.1.° jun.-N.° 12.035-v.7 jun.

Se comunica al comercio que por escritura otorgada ante el suscripto el 7 de Marzo de 1946, fué disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Sánchez Estrada y Compañía", dedicada a la explotación del negocio de sastrería, sito en la calle RAWSON 81, donde las partes constituyen domicilio; quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Eduardo Sánchez Estrada. Resistencia, Chaco, Mayo de 1946.
e.1.° jun.-N.° 12.029-v.7 jun.

Al comercio: Fidel Parracia, martillero y balanceador público, oficinas Avda. Sáenz 1096, avisa que Roberto Elías Ithurralde vende su negocio despensa-venta de comestibles al por menor, sito ELIA 1449, a la señora Emilia Tomba de Romillio. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
e.1.° jun.-N.° 12.028-v.7 jun.

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que por ante el Escribano don Hernán Ceriani Cernadas (Cangallo 328) los señores Francisco Demontay de Espósito, Pascual, Vicente, Samuel y Julia Matilde Espósito (Sucesores de Pascual Espósito) domiciliados en Peña 2736 venden el garage y playa "General Mitre" (PEÑA 2732) a la Sociedad Alejandro F. González y Cía." (Avenida Alvear 3130), Buenos Aires, Mayo de 1946.
e.1.° jun.-N.° 12.026-v.7 jun.

Avisa: Carlos S. Colombo, de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, U. T. 38-1817, que Humberto Balco vende libre gravamen a Wolf Leib Reder, peluquería GAONA 3307, domicilio de ambas partes.
e.1.° jun.-N.° 12012-v.7 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público oficinas Loria 534, avisa que Manuel Gil García, vende su negocio, despacho de pan y facturas, calle VENEZUELA N.° 2377, su domicilio, a Jesús Crespo, domiciliado Loria 534.
e.1.° jun.-N.° 12053-v.7 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Nicolás V. Comparone, vende su negocio, venta de vinos y aceites y cervezas envasadas, calle LA MADRID N.° 702, su domicilio, a Irma María Saccone de Malazzo, domiciliada Loria 534. — Reclamo en mis oficinas.
e.1.° jun.-N.° 12052-v.7 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que María Benicich, vende su negocio, despacho pan y confitería, calle JUAN B. ALBERDI N.° 356, su domicilio, a Ricardo Ventura, domiciliado Loria 534.
e.1.° jun.-N.° 12051-v.7 jun.

Se hace saber, por el término de cinco días, que los señores Antonio Tancredi y Rafael Tancredi, domiciliados en la calle Loria 1852, venden y transfieren su negocio de explotación e industria de calzado para señora de la calle LORIA 1852 a la razón social Tancredi Hnos. Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en Loria 1852|54. Oposiciones de Ley en el Estudio del Dr. M. Vinacur, Lavalle 1362, 4to. piso, dpto. 8.
e.1.° jun.-N.° 12050-v.7 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que José Daniel García, vende su negocio; despacho pan y confitería, calle JUNIN N.° 281, su domicilio, a Eduardo Fuentes, domiciliado Loria 534.
e.1.° jun.-N.° 12049-v.7 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Marino Canteli vende a Hipólito Córdoba, su negocio, café y bar, calle CHIVILCOY N.° 76, sus domicilios. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.1.° jun.-N.° 12048-v.7 jun.

Avisa José Calcada, que vendió su negocio de cafés, tés, bombones, sito en esta capital, calle CUCHA CUCHA 1438, a Isaak Wainstok. Reclamos de ley en mismo negocio, domicilio de las partes.
e.1.° jun.-N.° 12047-v.7 jun.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 7 de Junio 1946, todas las existencias que constituyen el negocio de bicicletería, calle LLAVALLOL 1953, orden Juan Requena, domiciliado en el mismo negocio.
e.1.° jun.-N.° 12046-v.7 jun.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 7 de Junio corriente, todas las existencias que constituyen el negocio gomería calle JONTE N.° 2025, orden A. Sánchez G., domiciliado mismo negocio.
e.1.° jun.-N.° 12045-v.7 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Manuel Lago vende su negocio, bar, restaurant y billar, calle INDEPENDENCIA N.° 4202, su domicilio, a José Sáenz Alesón, domiciliado Loria 534.
e.1.° jun.-N.° 12044-v.7 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Eufemia Di Giuseppe de Angelini, vende su negocio, peluquería para damas, calle LORIA N.° 379, su domicilio, a Pedro Manukian, domiciliado Loria 534.
e.1.° jun.-N.° 12043-v.7 jun.

Al comercio: Antonio Menéndez (Sucesor de A. Menéndez y Sánchez). — De la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Sarmiento 1940 — T. 48-0780 y 47-6977. — Avisa: Que con su intervención el Sr. José Meni Bataglia vende libre de toda deuda o gravamen al Sr. Antonio Estévez negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito calle BRASIL 1287|99 esquina SANTIAGO DEL ESTERO 1694, domicilio partes contratantes, reclamaciones ley, interpónganse término legal mis oficinas.
e.1.° jun.-N.° 12013-v.7 jun.

Al comercio: Antonio Menéndez (Sucesor de A. Menéndez y Sánchez). — De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940 — T. 48-0780 y 47-6977. — Avisa: Que con su intervención el señor José Lah, vende libre de toda deuda o gravamen a los Sres. Antonio Val y José Fernández Martínez, que giran "Val y Fernández" (Sociedad de hecho) su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Miramar", sito AV. FRANCISCO BEIRO número 5294, ciudad, domicilio partes contratantes, reclamaciones ley, interpónganse término legal mis oficinas.
e.1.° jun.-N.° 12015-v.7 jun.

Vicente Aconcia y Hermano martilleros públicos, rematarán el 7 de Junio corriente, todas las existencias que constituyen el aserradero mecánico calle SALADILLO 3459 al 61. — Orden: René Hillón, con domicilio particular en la misma. — Reclamaciones en el domicilio de los martilleros, Av. de Mayo 963, 4.° piso, Capital.
e.1.° jun.-N.° 12016-v.7 jun.

Don Aquiles Amiano, vende ante mí, el "Hotel Cervantes", establecido en POSADAS, TERRITORIO DE MISIONES, calle San Martín 271, a Nicolás Tolentino Jara y Genara Castelli de Jara. — Reclamos a la Escribanía donde las partes constituyen domicilio. — Mayo 28 de 1946. — Emilio J. Guéret. — Ayacucho 336. — Posadas.
e.1.° jun.-N.° 12019-v.7 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"VILLA SAHORES"
S. A. de Fomento y Edificación

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de Junio corriente a las 15 horas, en Boulogne Sur Mer 522.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Art. 347, Inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.1.° jun.-N.° 12.055-v.19 jun.

S. A. Bodegas y Viñedos

ANGEL FURLOTTI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 24 de Junio de 1946, a las 17,30 horas, en la sede social Avenida Juan B. Justo 607, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 7.° de los Estatutos, aumentando el límite máximo del capital autorizado y uniformando las exigencias para las nuevas emisiones con lo establecido en el artículo 15.° y modificación consiguiente a dichas reformas de los artículos concordantes.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946. — El Directorio.
e.1.° jun.-N.° 12.054-v.19 jun.

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
Quincuagésima Novena Asamblea

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Junio próximo a las 17 horas, en su local, calle Florida número 201,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de tres vocales titulares por tres años, en reemplazo de los Sres. Torcuato Di Tella, Julián Frers y Andrés Maraspin, que terminan su mandato.
3.° Elección de un síndico titular y un suplente, para el ejercicio 1946|1947.
4.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — El secretario.
Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.
e.1.° jun.-N.° 12.042-v.18 jun.

SOCIEDAD TIPOGRAFICA

BONAERENSE DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, San Juan 3244, el Sábado 15 de Junio, a las 14,30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al 89.° período administrativo.
2.° Autorización a la Comisión Administrativa para que pueda hacer uso de los fondos de Biblioteca, Panteón y Previsión, que ascienden a las cantidades de pesos 384,54, 4.659,13 y 1.538,16 respectivamente, para ser destinados a pagos de servicios sociales.

3.° De acuerdo con el artículo 53 del Reglamento Interno, fijar la cantidad a pagarse para gastos de sepelio.
4.° Considerar la conveniencia de aplicar la restricción que prevé el inciso c), del artículo 40, del Reglamento Interno, en cuanto contempla la posibilidad de limitar el monto a pagar por los específicos; y, en ese caso, autorizar a la Comisión Administrativa para que, previo estudio, proponga las medidas a adoptar cuando lo considere oportuno.
5.° Elección de presidente y cinco vocales por dos años y cuatro vocales suplentes por un año de la Comisión Administrativa; y tres titulares y dos suplentes por un año de la Comisión de Cuentas en reemplazo de los señores Manuel T. López, Pablo E. Berthoud, Luciano V. Cersósimo, Francisco C. Fernández, Carlos L. Gaffuri Saturnino Pita, Jacinto Arguindegui, Francisco Flebus, Miguel S. Mestanza, Luis A. Berthoud, Lorenzo Perosino, Lieto L. Spirito, Salvador Jaime y Antonio Marchetto, que cesan en su mandato y tesorero por un año en reemplazo de Benjamín Ferradini que falleció.

6.° Designación de dos socios para legalizar el acta. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946. — Segundo I. Rojas, secretario.
e.1.° jun.-N.° 12.030-v.1.° jun.

PAULING ARGENTINA LTDA.
S. A. de Construcciones
Av. Roque Sáenz Peña 788
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946.
2.º Designación de tres directores titulares por el período de dos años.
3.º Fijación de la remuneración del director técnico.
4.º Designación de presidente del Directorio.
5.º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. Edward C. Richardson, presidente interino.

e.1.º jun.-N.º 12017-v.24 jun.

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Junio de 1946, a las 17 horas en el local social, Corrientes N.º 860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de presidente y tres directores suplentes por un año.
4. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda el Art. 19 de los Estatutos.

e.1.º jun.-N.º 12022-v.19 jun.

Sociedad Anónima
"ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 25 de Junio de 1946 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance y de la Memoria, correspondientes al Vigésimosegundo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Distribución de Utilidades.
3.º Elección de Directores.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Tratar de asuntos relacionados con el artículo 9 del estatuto social.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un director.
De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.1.º jun.-N.º [illegible]-v.21 jun.

ASOCIACION DE FOMENTO Y BIBLIOTECA POPULAR "EL PROGRSO" de Villa Lugano

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso" de Villa Lugano, realizará el 16 de Junio de 1946, a las 9 horas, en su sede social, Avda. Riestra 5655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorización a la Comisión Directiva para cancelar la hipoteca que grava la propiedad social y contraer otra con la Cooperativa "El Hogar Obrero" por la misma cantidad.
2.º Nombramiento para firmar el acta.

e.1.º jun.-N.º 11992-v.1.º jun.

CAMARA DE COMERCIO HELENICA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Señor Consocio:
De acuerdo con los Estatutos de la Cámara, convócase a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1.º de Junio próximo, a las 16 horas, en la sede de la Cámara, sita en la calle Alvarez 1036, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos miembros para firmar el acta.
2.º Lectura y aprobación del acta anterior.
3.º Lectura y aprobación de la Memoria, y Balance del ejercicio fenecido.
4.º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
5.º Examinar la reorganización de la Cámara. — Constantino Dandolo, Presidente. — Jorge C. Costópulos, Secretario.

e.1.º jun.-N.º 11993-v.1.º jun.

L. I. C. S. A.
Locci Inmobiliaria Comercial, S. A.
2a. Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Junio de 1946 a las 18 horas en Rivadavia 6017, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1.º del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio.
2.º Remuneración de los directores y del síndico.
3.º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.
4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1.º jun.-N.º 11994-v.19 jun.

GILLETTE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Tte. Gral. José F. Uruburu 4626, el 24 de Junio de 1946, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Pago de dividendo. Emisión de nuevas series de acciones, fijando el carácter y demás condiciones de las mismas.

2.º Designar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de la emisión de las nuevas series de acciones, en caso de ser aprobado el punto anterior.
3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1.º jun.-N.º 11995-v. 19 jun.

BRICAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 17 de Junio de 1946, a las 10 horas, en 25 de Mayo 551, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, distribución de beneficios y demás actos y documentos del Art. 347, Inc. 1.º, del Código de Comercio y Art. 14, Inc. H, de los estatutos.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.1.º jun.-N.º 12004-v.13 jun.

Convocatorias Rectificadas

"LA ANGLO ARGENTINA"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 18 de Junio de 1946, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.º 483,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Trigésimo Cuarto Ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1946.
2.º Elección de cinco Directores y un suplente, síndico titular y síndico suplente.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Miguel Z. O'Farrell, presidente.
Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la tesorería de la compañía, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea.

e. 28 may.-Nº 11.846 y 11.985-v. 14 jun.

SECCION BALANCES

BALANCE N.º 2342 S. 552

THE PRUDENTIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra
Agencia en Buenos Aires, San Martín 50
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de Abril de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Julio de 1923
Ramos que explota: Incendio y Accidentes Materiales (Automóviles y Cristales)
CASA MATRIZ:

Capital autorizado	£ 2.250.000 Est.
" subscripto	£ 2.250.000 "
" realizado	£ 1.450.000 "

Esta Agencia no tiene capital asignado
Depósito de Garantía en Títulos Nacionales, valor nominal $ 482.825 m|n. en cumplimiento Ley 11.582

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1944
(1er. Trimestre del 22.º Ejercicio)

		ACTIVO $	PASIVO $
Caja y banco		305.018.29	
Títulos públicos de renta (Depósito de Garantía - Ley 11.582)		582.725.64	
Títulos públicos de renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros		128.401.—	
Títulos públicos de renta		31.064.24	
Diversos deudores		54.675.78	
Casa Matriz			103.726.02
Casa Matriz (Depósito de Garantía - Ley 11.582)			582.725.64
Reserva para Riesgos en Curso:			
Sección Incendio	$ 79.032.29		
Sección Automóviles	" 15.986.22		
Sección Cristales	" 1.497.16		96.515.67
Reserva para Siniestros Pendientes:			
Sección Incendio	$ 9.536.—		
Sección Automóviles	" 890.—		10.426.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos de renta			29.311.60
Reserva para fluctuación de cambios			15.000.—
Reserva de garantía s|reaseguros cedidos al exterior			163.249.28
Reserva para siniestros pendientes s|reaseguros cedido al exterior			41.444.—
Diversos acreedores			22.649.38
Saldo (cuenta de explotación)			36.837.36
		1.101.884.95	1.101.884.95

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE EL 1.º DE ENERO Y EL 31 DE MARZO DE 1944

	DEBE $	HABER $
Sección Incendio:		
Comisiones y descuentos	53.083.98	
Gastos generales	6.352.31	
Impuestos y contribuciones	12.823.41	
Siniestros	13.187.16	
Reaseguros locales pasivos	1.673.83	
Anulaciones	11.524.46	
Primas		128.642.92
Derechos de póliza		1.558.95
Comisiones s|reaseguros locales pasivos		398.05
Intereses		523.—
Saldo	32.477.77	
	131.122.92	131.122.92
Sección Accidentes Materiales:		
Comisiones y descuentos	5.192.69	
Gastos generales	85.—	
Impuestos y contribuciones	1.584.32	
Siniestros	1.023.—	
Anulaciones	341.35	
Primas		12.142.98
Derechos de póliza		442.97
Saldo	4.359.59	
	12.585.95	12.585.95

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1946.
p.p. The Prudential Assurance Co. Ltd.
Powell, Tiddy & Co.
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Representantes Generales.
Firma: J. L. Tiddy.

e.31 mayo-N.º S-552 s|p.p.-v.3 jun.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber que los señores Sábado Antonio Nicastro y Julio Alfredo Nicastro socios solidarios de la entidad social "Antonio Nicastro y Cía." establecida en esta Ciudad, en la calle CONDARCO número 1386, con fábrica de cortinas de madera de enrollar y carpintería mecánica, han resuelto de común acuerdo disolver dicha Sociedad haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio Sábado Antonio Nicastro. — Se oirán reclamaciones de conformidad con la Ley 11.867 en la calle Reconquista 336, Dto. J, piso 4.°, domicilio de las partes.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1946.
e.31 may.-N.° 11974-v.6 jun.

Avísase al comercio que por convenio de fecha diecisiete de mayo del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad de hecho Di Yorio y Quintana, que explotaba el negocio de almacén La Lucha, sito en ALVAREZ THOMAS 970, haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Carmen Lanza de Quintana. — Reclamaciones: Alvarez Thomas 970, domicilio de las partes.
e.31 may.-N.° 11979-v.6 jun.

Carlos Raúl Muñoz, vende al doctor Manuel Belgrano, el periódico denominado "La Prensa del Vino". — Escritura ante los escribanos Pedro A. Lartigau u Osvaldo L. Badino. — Domicilio del periódico, vendedor, comprador y escribanos calle Uruguay N.° 412, entrepiso. — Buenos Aires, a 29 de Mayo de 1946.
e.31 may.-N.° 11977-v.6 jun.

Se hace saber que don Francisco Marzoratti y don Marino Pedro Morandi socios solidarios de la razón social "Morandi y Marzoratti" establecido en la calle JUAN B. AMBROSETTI 734 con el ramo de yesería, han resuelto de común acuerdo disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio don Marino Pedro Morandi. — Reclamos de ley en la calle Reconquista 336, 4.° piso, Dto. J, domicilio partes.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.
e.31 may.-N.° 11973-v.6 jun.

Avisa Emilio Marrone Mart. y Bal. público of. Tellier 847 U. T. 64-2681; que Ismael Santiago Botto, vende a Angel Antonio Di Croce, su negocio de fiambrería, quesería y anexos, sito ALVAREZ JONTE 3399. — Reclamos de ley en mis oficinas que es domicilio de partes.
e.31 may.-N.° 11969-v.6 jun.

J. Lasarte Argüello, oficina Constitución 1109, Tel. 26-0337, avisa que: Marzo 22 del corriente, remató fiambrería despensa de Gabriel Wainfeld y Cía. VARELA número 1181, domicilio contratantes y reclamos ley a mis oficinas.
e.31 may.-N.° 11970-v.5 jun.

Rosendo Urbano Costa, domiciliado Sayos 5518, vende a Juan Luis Mangini, domiciliado Sayos 5518, lechería de SAYOS 5518. — Reclamaciones por el término de ley.
e.31 may.-N.° 11972-v.6 jun.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "Enfant" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de confecciones e importación de tejidos en CANNING N.° 2451|49, el socio Samuel Barenboim transfiere su parte de capital a Luis Cosin, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Reclamos a Nicolás Silbert, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1174, 6.° piso; domicilio de las partes Canning 2451|49.
e.31 mayo-N.° 11967-v.6 jun.

José Martínez y Cía., San José 143, avisa que: José Montero vende a José Iglesias y José Francisco, tercera parte restaurant, RIVADAVIA 1533. — Activo y pasivo, cargo compradores. — Domicilios partes y reclamos mismo negocio.
e.31 mayo-N.° 11966-v.6 jun.

Al comercio: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros, oficinas San José 143, 38-1571, avisa que: Florinda Patau viuda de Ledo, en representación de la sucesión Manuel Ledo, vende a Claudio Moreiras y Benigno José M. Alonso (Moreiras y Alonso), almacén BOGOTA 1931, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.31 mayo-N.° 11965-v.6 jun.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que José Bonardi vende a Miguel Vukman, bar, restaurant, parrilla, despacho bebidas, FRANCISCO BEIRO 5201, domicilio partes. — Reclamos ley.
e.31 mayo-N.° 11964-v.6 jun.

Jordano Asensio, balanceador público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: Joaquín García Rodríguez vende a Gerardo M. Darriba su negocio despensa de comestibles JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3002. — Reclamaciones término ley mis oficinas, domicílianse partes.
e.31 mayo-N.° 11963-v.6 jun.

P. Abel Masia, martillero público, oficinas Nueva York 3323, avisa: Remo Barbieris vende negocio librería y cigarrería situado calle SAN NICOLAS 4274, a Clara Fiszbin. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilios de los contratantes.
e.31 mayo-N.° 11947-v.6 jun.

Se avisa al comercio que por disolución de la sociedad Mascheville y Cía., en el ramo de agencia de publicidad con domicilio en la calle LAVALLE número 1653, se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro C. de Maschevile, a partir del 1.° de Junio de 1946. — Reclamaciones término ley en el domicilio de la sociedad, que es el de las partes.
e.31 mayo-N.° 11948-v.6 jun.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, calle Rojas 1285, Capital, el señor Manuel Galdo vende a los señores Avelino García y Manuel Diz Arias, la parte que tiene y le corresponde en negocio de panadería & pastelería mecánica & repartos, establecido en la calle ASAMBLEA 256|58, tomando a su cargo los compradores conjuntamente con el copropietario de dicho negocio señor Esteban Prieto, todo el activo & pasivo del mismo. — Reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
e.31 mayo-N.° 11946-v.6 jun.

César Viviani vende a Joaquín de Alberdi su negocio de cigarrería y venta de golosinas y afines, sito en RODRIGUEZ PEÑA 390. — Reclamos y domicilio partes, mismo negocio.
e.31 mayo-N.° 11949-v.6 jun.

José Lagüela, martillero público, oficinas Pozos N.° 467, avisa con su intervención, Sindulfo Suárez, vende despacho pan, facturas, AVENIDA QUIRNO COSTA 3910, a Héctor Vailati. — Reclamos ley mis oficinas, Pozos N.° 467, domicilio contratantes.
e.31 mayo-N.° 11945-v.6 jun.

Rogelio Ferrari, vende a Genaro De Piano, su taller de marmolería, calle CORRIENTES N.° 6235. — Reclamaciones de ley: Jujuy 513, domicilio partes.
e.31 mayo-N.° 11944-v.6 jun.

Al comercio: Lorenzo Cabrera & Cía., oficinas calle Cangallo 1686 U. T. 35-8421, avisan: Señor Camilo Meneses (hijo), vende su hotel pensión PASTEUR 136, a los señores Francisco y Dolores Deneás, calle Pasteur N.° 136, domicilio partes, los reclamos contra el expresado negocio, interponerlas dentro del término legal en n|ofs.
e.31 mayo-N.° 11914-v.6 jun.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia N° 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: Que los señores José María Alonso y José Rodríguez venden a Manuel Darío Moreda su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado «La Estrella», sito en esta Ciudad, calle CHILE Nros. 802|08 esquina PIEDRAS N° 707, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946.
e. 27 may.-N° 11.791-v. 1° jun.

Al comercio: Avisamos que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil» sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendemos a los señores Celeste Corona y Luis Antonio Perrone nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ESTOMBA números 2946|50. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. Vendedores: Francisco Suevo y Antonio Bernardino Vicytes. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.
e. 27 may.-N° 11.792-v. 1° jun.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa Herminio Fernández vende despacho pan y facturas situado ESTADOS UNIDOS N° 2002, a Ramón López. Reclamos ley, mis oficinas domicilio contratantes.
e. 27 may.-N° 11.803-v. 1° jun.

El Sr. Marcelino Ramón Leiro, domiciliado en Monroe 4083, vende a «La Pescadora Universal» Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), domiciliada en Carlos Pellegrini 225, su negocio de venta de pescado instalado en el MERCADO DEL PLATA (CARLOS PELLEGRINI 225), PUESTOS 150, 150 M y 151. Reclamos de ley: Florida 259, esc. 223|4.
e. 27 may.-N° 11.801-v. 1° jun.

Martín Bisáñez, balanceador, martillero y corredor público, oficinas Solís 175, U. T. 38-7276 avisa que Enrique Rodríguez Cela vende a los Sres. José Gómez Alvarez y Manuel Gómez Alvarez (girarán Gómez Hnos.), su negocio de almacén de comestibles por menor y despacho de bebidas sito SARMIENTO N° 2202 esq. JOSE E. URIBURU. Reclamos ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e. 27 may.-N° 11.798-v. 1° jun.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592 avisa el 3 de Junio 1946, rematará todas existencias constituyen casa de modas AVENIDA SAN MARTIN 2049, orden de José Moledo y José Pérez Argonz, domiciliados allí.
e.28 mayo-N.° 11841-v.3 jun.

Al comercio, Ricardo Sánchez, balanceador y martillero público, comisionista, con oficinas Saavedra 529 — U. T. 45.0996. — Miguel Grimaldi vende a Gerónimo Prada despensa de comestibles vinos y cervezas envasadas sito en Dr. LUIS BELAUSTEGUI 3002 esquina ARGERICH, domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.
e.28 may.-N.° 11848-v.3 jun.

Al comercio, Ricardo Sánchez, balanceador y martillero público, comisionista, con oficinas Saavedra 529 — U. T. 45-0996. Aurelio Otegui vende a Horacio Richelet ferretería pinturería, bazar, sito en SAN BLAS 5199, domicilio de las partes y reclamos ley, mis oficinas.
e.28 mayo-N.° 11849-v.3 jun.

Comunico al comercio que la razón social que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Fode, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación y venta de artefactos eléctricos y anexos, con domicilio en la calle OLLEROS 2731, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Conrado Forti, con domicilio en la calle Olleros 2731. — Reclamos de ley al escribano Miguel A. Vadell: Maipú 545.
e.31 mayo-N.° 11913-v.6 jun.

Lidia Getzrow, vende a Rafael Rivas, farmacia "La Moderna", sita CARABOBO 1000. — Reclamaciones ley Escribanía Bruno: Av. R. Sáenz Peña 651, donde constituyen domicilio las partes.
e.31 mayo-N.° 11912-v.6 jun.

Sebastián Musolino vende a su consocio Carlos Antonio Ostuni, su parte en el negocio de sastrería que gira bajo el rubro "Musolini & Ostuni", sita en la calle SARMIENTO 848, 1er. piso. — Reclamaciones de ley ante el doctor Benigno Otero, calle Montevideo 126, domicilio partes.
e.28 mayo-N.° 11862-v.3 jun.

Luis Martorani, domiciliado Amenábar 2374, transfiere garage "San Francisco" OLAZABAL 2547, a Agustín Pérez, domiciliado Monteagudo 4160, Munro, partido de Vicente López, donde recibe oposiciones.
e.28 mayo-N.° 11850-v.3 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital calle BOLIVIA número 5516. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Luis Teodoro Lima. — Bolivia 5516. — Comprador: Francisco Allue. — Bartolomé Mitre 2258.
e.28 mayo-N.° 11851-v.3 jun.

Al comercio: Se avisa que los señores César Fernández y Manuel Marcos, venden al señor Américo Cachán, negocio del ramo de camisería, sito en esta Capital, calle MONTEVIDEO número 157. — Interpónganse reclamaciones término de ley: Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.28 mayo-N.° 11852-v.3 jun.

Al comercio: Ricardo Sánchez, balanceador y martillero público, comisionista con oficinas Saavedra 529 U. T. 45-0996. — Francisco Arias, vende a Vicente Rial, una parte mitad de su negocio café, bar, billares y cancha de bochas VARELA 700 esq. GREGORIO DE LAFERRERE, que girarán bajo el rubro "Arias y Rial" sociedad de hecho, domicilio de las partes, reclamos ley mis oficinas.
e.28 mayo-N.° 11853-v.3 jun.

Oficinas "Doble Efe". — Francisco Franzé, Matheu 170, teléfono 48-4545, avisa: que Diana Borragá, vende a Mafalda Teresa y Nélida Calvosa, su negocio lencería, sito RODRIGUEZ PEÑA 1284. — Reclamos mi oficina, domicilio partes.
e.28 mayo-N.° 11856-v.3 jun.

Se avisa que con intervención del Escribano Público señor Honorio L. Senet, con Oficinas en la calle Belgrano 285 (altos) San Martín, Prov. de Buenos Aires, la Sociedad "Heras y Heras, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 600.000) y los señores Manuel Heras Martín y Miguel Heras Puerta, venden a la Sociedad Anónima Industrial Financiera e Inmobiliaria (SAIFI), el Molino de Yerba Mate instalado en el MUNICIPIO DE POSADAS, CAPITAL DEL TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES de esta República y el Establecimiento Agrícola Yerbatero conocido por "Puerto España" sito en el mismo Territorio Nacional de Misiones, respectivamente. — Domicilio de la Sociedad vendedora y de los señores Manuel Heras Martín y Miguel Heras Puerta: — Bartolomé Mitre N.° 2248. — De la Sociedad compradora: Paseo Colón 730. — Ambos de la Capital Federal. — Reclamos por el término de ley en el domicilio del Escribano interviniente o en el que fijan todas las partes a ese efecto: — Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 832 (7.° piso), Escritorio 722 — Capital Federal. — General San Martín, 23 de Mayo de 1946. —
e.28 may.-N.° 11823-v.3 jun.

Al comercio: E. Castro, balanceador y martillero público con oficinas Pozos 33, U. T. 47-5733 y 48-0992 avisa que el señor Enrique Rodríguez, vende a Jovino Rubio el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle MANUELA PEDRAZA 2056 al 2060, domicilio de ambas partes en el mismo negocio, reclamos de ley en mis oficinas, Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.
e. 28 may.-N° 11830-v. 3 jun.

Se avisa por el término de ley que la Sociedad "Luis Botto y Cía.", con domicilio en esta Capital, Av. DIRECTORIO Nros. 1380|88, constituída para la fabricación de galletitas y anexos, se disuelve y transfiere su activo y pasivo a la nueva Sociedad a constituirse con el rubro de "Quevedo Botto y Cía." y con domicilio en el lugar indicado. — Observaciones y reclamos en la Escribanía Braceras, Avda. de Mayo 811 (4.º piso).
e.28 may.-N.º 11819-v.3 jun.

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad "Cabañas y Tambos San Miguel S. A.", con domicilio en la calle Granaderos 725, vende su negocio de lechería sito en esta Capital, calle PAMPA número 3402, al señor Cristóbal Pérez, domiciliado en la calle Pampa 3402. — Oposiciones de ley en Escribanía de Pedro Saúl Briones, Corrientes 1389. Ciudad.
e.28 may.-N.º 11814-v.3 jun.

Horacio S. Medina, Escribano Público, oficinas Viamonte N.º 1337, hace saber por el término de ley que con su intervención doña Catalina Yáñez de Ortiz, María Esther, Ofelia, Angela, Benigno, Rosa, Aurora, Santiago y Oscar Ortiz y Yáñez, domiciliadas Avellaneda N.º 3670 —venden— al señor Pedro León Aleu, domiciliado Camarones 4915, el negocio de "despacho de pan, facturas y masas", sito CAMARONES N.º 4915 — Reclamos de ley, Viamonte 1337.
e.28 may.-N.º 11809-v.3 jun.

Di Cuffa & García, balanceadores y martilleros públicos c| Oficinas en la calle Victoria N.º 1970, U. T. 48-5325, avisan que David Marquez Da Silva, vende su negocio de café y bar "La Balvanera" sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE N.º 2402 a los señores Francisco José Fernández y José Braz — (Domicilio de las partes, mismo negocio), reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1946.
e.28 may.-N.º 11834-v.3 jun.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que con su intervención José Barbeira y Juan Pereira, venden a David Ibáñez, bar, restaurant y billares, calle CANNING N.º 3571, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.28 may.-N.º 11829-v.3 jun.

Avisan, Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Sarmiento número 1495, U. T. 37 Rivadavia 2293 y 3225, que José Rodríguez y Manuel Menéndez, venden a Arcadio Alvarez y Ramón Wenceslao Alonso el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta Capital, calle AGRELO N.º 3702 esquina COLOMBRES N.º 507, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término legal en nuestras oficinas.
e.28 may.-N.º 11808-v.3 jun.

Avisan, Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Sarmiento N.º 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que los señores Arcadio Alonso y Aquilino Ablanedo, venden a don Jesús Maurín el negocio de café, bar y billar establecido en esta Capital, calle CHILE Nros. 794 al 800, esquina a la de PIEDRAS, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones dentro del término legal deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.28 may.-N.º 11807-v.3 jun.

Irma Fuchs de Bridoux, avisa que venderá a la señora Guillermina Conder de Rodríguez, su negocio de despacho de pan, facturas y helados, sito calle CAMPANA 2924, domicilio contratantes, y reclamos ley.
e.28 mayo-N.º 11817-v.3 jun.

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas: Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que José López Fontenla, vende a Angel Vázquez, negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle MURGUIONDO 2958, domicilio ambos contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.28 mayo-N.º 11833-v.3 jun.

Corona, joyería, de Héctor Santiago Corona establecida FLORIDA 532, se transferirá a "Corona Sociedad de Responsabilidad Limitada", mismo domicilio, ante escribano Luis F. Catalá, domiciliado Piedras 83.
e.28 mayo-N.º 11821-v.3 jun.

Julio Wolman vende a Agripino Alonso y Pascual González, pensión "Sarmiento", SARMIENTO esquina IRIGOYEN, ciudad de Resistencia, Chaco. — Reclamaciones de ley: Escribano: Marina V. Varas de Noziglia, Santa María de Oro, 276, Resistencia, Chaco. — Domicilio de las partes.
e.28 may.-N.º 11.811-v.3 jun.

Avisa Leonardo Vitola, martillero público, oficina Beauchef 1436, que Baltazar Ares, vende a Antonini Rosalino, su negocio café lechería, calle DARACT 2099. — Reclamos de ley en mi oficina Beauchef 1436, domicilio de las partes.
e.28 mayo-N.º 11855-v.3 jun.

Avisa: Isidoro Vaquero, que vende su negocio de despacho de pan y facturas, calle BOLIVIA 4192 esq. PAREJA 2602, a Angela Carluccio de Virgilio; reclamos mismo negocio, ante escribano Manuel Erill, Tucumán 900, piso 1.º, Dpto. 4, donde ambos constituyen domicilio.
e.28 mayo-N.º 11857-v.3 jun.

Se hace saber por cinco días, que don Elías Molina, con domicilio en la calle Soler número 5552, vende a doña Estela Lucía Erasun de Centurión y a don Alberto Ernesto Chervet, con domicilio en la calle Remedios 4354, su fábrica de objetos de arte decorativos, sita en esta Capital, calle REMEDIOS 4354. — Interviene el Escribano Hernán R. Seeber con domicilio en la calle Reconquista 491.
e.29 may.-N.º 11892-v.4 jun.

Se hace saber, que la Sociedad Colectiva, que gira en esta plaza, bajo el rubro de "R. Díez y Hno." con domicilio en la calle Santiago del Estero 239 y se dedica a la importación de tejidos, mercería, confección de pañuelos y ventas al por mayor, se disuelve, con efecto al 30 de Junio de 1946, haciéndose cargo de su activo y pasivo, la firma a constituirse, para entrar en vigencia el 1.º de Julio del año en curso, bajo el rubro de "R. Díez y Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley y domicilio de los contratantes, en la sede Social.
e.29 may.-N.º 11890-v.4 jun.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en la calle RIVADAVIA 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Carlos Pío Ilarregui, vende al señor Eduardo Martínez, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital, calle RIVERA INDARTE número 563|65. — Las reclamaciones deben interponerse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.29 may.-N.º 11889-v.4 jun.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en esta capital calle Rivadavia número 4215, que con su intervención los señores Pedro García y Manuel Santa Eugenia, venden al señor Indalecio Martínez su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle MONTE número 3316|18. — Las reclamaciones de ley deben interponerse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.29 may.-N.º 11888-v.4 jun.

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CABILDO Nros. 3056|58. — interpóngase reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Cap. Fed. Vendedores: Avelino Juan Pérez Díaz, Gaspar Manuel Brunt, Alberto Veretoni y Fabriciano Ríos, Cabildo 3056. — Comprador: Jesús Ferreyra, Bartolomé Mitre 2258. — Capital.
e.29 may.-N.º 11884-v.4 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 5 de junio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la trefilación de alambre, sita en la calle ANGEL GALLARDO 116, propiedad de Alámbrica Soc. de Resp. Ltda., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.29 may.-N.º 11891-v.4 jun.

Ramón Cacheiro & Cía., martillero público, oficinas Victoria 1907, avisan, Carlos Spadea, vende a Abelardo Rodríguez su negocio de Hotel, calle LAVALLE 1525, domicilio de las partes contratantes y reclamos en nuestras oficinas.
e.29 may.-N.º 11894-v.4 jun.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Victorio Pollo, vende a Rodolfo Bautista Pellegrinelli, fiambrería, SANTA FE N.º 4927, donde todos se domicilian.
e.29 may.-N.º 11883-v.4 jun.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco María Santoro, vende a Rinaldo Moglia, fábrica de tallarines y pastas frescas, RIVADAVIA N.º 10576, donde todos se domicilian.
e.29 may.-N.º 11882-v.4 jun.

Se hace saber que Mario Burgio, vende a La Rosa Hermanos, su negocio de carpintería, ubicado en SANCHEZ 1856 que a la vez es el domicilio de las dos partes. — Reclamaciones de ley, Escribano Juan B. Malvicino con Escribanía Paraná 631, todos los domicilios citados de esta Capital Federal.
e.29 may.-N.º 11880-v.4 jun.

Cándido Garitonandia, domiciliado Timoteo Gordillo 51, vende a Bernardo Inchauspe domiciliado Timoteo Gordillo 51, lechería de TIMOTEO GORDILLO 51. — Reclamaciones por el término de ley.
e.29 may.-N.º 11879-v.4 jun.

A. Blanco & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: Viamonte 1330; avisan, que Andrés de Cabo y Aurio Fernández, venden su negocio de restaurant, bar y parrilla, sito CHILE 201, a los señores Clemente Núñez y Gabino Fernández. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio contrantes.
e.29 may.-N.º 11877-v.4 jun.

Avisan, Daneri, Lunardi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Lope de Vega 2726, que el señor Bienvenido Fernández, vende al señor Julio Peracino y señora Rosa Russo de Salvo, el despacho de pan, sito SIMBRON 5168, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.29 may.-N.º 11870-v.4 jun.

Se hace saber que los señores Tomás del Vivo, Miguel Baron y Amadeo Bietti, transfieren a la sociedad a constituirse denominada: «Sociedad Intercontinental de Importación, Exportación y Representaciones «S. I. D. I. E. R.», Sociedad de Responsabilidad Limitada», el activo y pasivo de la extinguida sociedad «Baron, Bietti y Compañía», de que se han hecho cargo, y que se dedicaba a la explotación de compra-venta de productos químicos, metalúrgicos, materias primas y afines, importación y exportación en general y representaciones de toda clase, con domicilio en la calle Florida 32. — Reclamaciones por el término de ley en la Escribanía Uman, calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.29 mayo-Nº 11.887-v.4 jun.

Joaquín Ramírez, Escribano Nacional, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5.º, avisa: Que "Geni, Hnos." Sociedad Colectiva, formada por Marcos Genni y Jacobo Geni, fabricantes en artículos para niños, manteles y novedades, con escritorios en ALVAREZ 178 y local de ventas en LAVALLE 2558, transfiere su activo y pasivo social a la nueva sociedad que se constituye: "David Guini y Geni Hnos. Soc. de Resp. Ltda." Capital $ 120.000 m|n.; formada por David Gini o Guini, Marcos Genni y Jacobo Geni, para la fabricación y compraventa de artículos de tienda y mercaderías en general en Llavalle 2514. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.29 may.-N.º 11903-v.4 jun.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que los señores José Carbajales y Enrique Ríos venden a los señores José Antonio Tarzia y Domingo Sette su negocio de café, cervecería, billares y restaurante, calle ALVAREZ THOMAS 1396-1400, esquina 14 de JULIO, donde se domicilian los contratantes.
e.29 mayo-N.º 11899-v.4 jun.

Avisan, Díaz y Rojas, martilleros públicos, Rivadavia 7145, 63-3417; Alejandro Tamietti y Eugenio Bassano, venden a Jesús Iglesias y Pedro Menza: Restaurant, despacho bebidas: VARELA 1296 esquina CRISOSTOMO ALVAREZ 2599, domicilio partes. — Reclamos ley nuestra oficina.
e.29 may.-N.º 11898-v.4 jun.

Ley 11.867, Delmiro Domínguez, vende a Ricardo José Marín el negocio de productos de granja "Mariluz" de la calle ARROYO 956. — Reclamos ante el Escribano García Coni en Avda. R. Sáenz Peña 760, Esc. 33|35. — Donde las partes constituyen domicilio.
e.29 may.-N.º 11895-v.4 jun.

Natalio Levacov, vende a Irene Menaldo viuda de Balije, su negocio de tintorería, denominada Diana, sito en RIVADAVIA 8944, Capital. — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de ambas partes.
e.29 may.-N.º 11893-v.4 jun.

Manuel Antonio Vera, martillero público, avisa: Alejandro J. Knappe & Laureano Campo, venden a Manuel Lagos & Emilia Lagos, despacho de pan y facturas calle AYACUCHO 11, domicilio contratantes. — Reclamos, oficina intermediario, Rivadavia 717.
e.29 mayo.-Nº 11.886-v.4 jun.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Carlos Zavatarelli & Francisco Sanna, venden a Francisco Blundi & Humberto Díaz, restaurant y bar, calle EL CANO 3879, domicilio contratantes. — Reclamos en mi oficina.
e.29 mayo.-Nº 11.885-v.4 jun.

Bernardo Probst y José Ulmann, que giraba en plaza bajo la denominación de Probst & Ulmann, Casa Proui Oriente, avisa al comercio en general que han disuelto de común acuerdo la sociedad que tenía constituída, con domicilio en la calle PARAGUAY 489, domicilio de las partes, en el ramo de: Antigüedades, platería, cuadros y objetos de arte. — Asimismo se hacen cargo los señores Bernardo Probst y José Ulmann del activo y pasivo en la proporción que les corresponde. — Reclamaciones de ley: Estudio del doctor Carlos Molina Portela, Lavalle 1330, 4.º piso, Capital.
e.29 mayo-N.º 11907-v.4 jun.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: Eduardo Cardo y José Cardo, que giraban en plaza bajo el rubro de "Cardo Hnos." sociedad de hecho, venden a Ramón Ramos Sánchez, María Angélica Alonso y Medardo Alonso, que girarán en plaza bajo el rubro de "Ramos y Cía...", el negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BOGOTA 2401, esq. F. CAYETANO. — Reclamaciones ley: Victoria 724, domicilio contratantes.
e.29 mayo-N.º 11906-v.4 jun.

Avisan, Daneri, Lunardi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Lope de Vega 2726, que la señora Emilia Ceferina Duhalde, Vda. de San Juan, vende al señor Manuel Araujo, su lechería de la calle CONSTITUCION 2200, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.29 may.-N.º 11871-v.4 jun.

Guillermina Victoria Giacobini de Ruocco, Gloria Iris Ruocco, Arnaldo Roberto Ruocco y Norma Dora Ruocco, en su carácter de herederos de don Luis Cosme Ruocco, hacen saber que transfieren sus partes en el negocio de confecciones y ropería, sito en LIMA número 349, a "Sucesión Luis Cosme Ruocco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye entre los mismos y se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. — Reclamos de ley en el domicilio comercial, calle Lima N.º 349; que es el de las partes.
e.29 may.-N.º 11868-v.4 jun.

Con intervención del martillero y balanceador público, señor Pascual Sanz (hijo), oficina Belgrano 1337, 4.º piso C, Antonio Rojuljich, vende a su socio Francisco Furlan, la parte mitad del negocio de fábrica de masas y helados, sito en MONROE 4040|42, donde se domicilian los contratantes. — Reclamaciones de ley al balanceador.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946.

e.28 mayo.-N.º 11832.-v.3 jun.

Avisa: L. Migliozzi, martillero público, oficina Lima 297, U. T. 38-0548, que por su intermedio Eugenio Martínez, vende negocio "Casa Amueblada" sito JUNIN N.º 1044, a Tomasa R. de Sacco, domicilio de las partes reclamos ley mis oficinas.

e.28 mayo.-N.º 11827.-v.3 jun.

Avisa Aniano García, balanceador y martillero público, oficina A. Jonte número 2631, T. 59-5017, que Gumersindo Acebal, vende a los señores Ricardo Casal, Adolfo Fahsbender y Guillermo Halil, su negocio de café-bar y billares, ALVAREZ JONTE N.º 2513-19, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestra ofic.

e.28 mayo.-N.º 11825.-v.3 jun.

Anuncia: R. Mahia Costoyas, corredor y martillero público, oficinas Venezuela 1525, U. T. 38-3863, Cap., que Maximino Díaz y Tomás Román, venden a Pablo A. Agüero, su negocio de "Restaurant y Bebidas", sito GALICIA 700, Cap., domicilio de todos. — Reclamos ley s|oficinas.

e.28 mayo.-N.º 11824.-v.3 jun.

Se avisa al comercio que Esteban Pidal y José Serra venderán libre de acreedores a Mariano Tuero, Avelino Arbas Miranda y Manuel Recioy Somoza su negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle CASEROS número 3646. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355, Capital, domicilio de las partes.

e.28 mayo.-N.º 11822.-v.3 jun.

Pedro Ivanoff vende a Yordán Stoianoff su negocio bar, restaurant y anexos, denominado "El Balear" sito AMEGHINO 765 de COMODORO RIVADAVIA — ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante escribano Gómez Rivadavia 364 — Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.

e.28 mayo.-N.º 11836.-v.3 jun.

Antonio Guerra (hijo) vende a José Arias, su negocio de taller y estación de servicios de automóviles, denominado "Casa Guerra", establecido en GAIMAN (CHUBUT), en la AVENIDA EUGENIO TELLO s|n.; tomando el comprador a su cargo el pasivo. — Reclamos ante escribano Carlos María Gómez, Avda. Fontana 354 (domicilio especial de los contratantes. Trelew (Chubut).

e.28 mayo.-N.º 11837.-v.3 jun.

Mazal . Millni, con domicilio en Camargo 594, fabricantes de camisas de marca Real, al comercio de la República hacen saber que en la fecha se disuelve la sociedad del rubro de la que se retiran los socios David Mazal, Nessim Mazal y Rubén Mazal. — Se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios Luis Nillni y Miguel Nillni; la sociedad girará en adelante bajo el rubro Luis Nillni, con domicilio en CAMARGO 594, donde se deberán dirigir las oposiciones de ley.

e.28 mayo.-N.º 11840.-v.3 jun.

Por «Bolsa Mercantil» García y Fernández, Rivadavia 2617, José Mieres vende su despacho de pan y factura sito GORRITI 4302 a Manuel Navia, domiciliado Rivadavia 2617, reclamaciones dentro del término ley.

e. 27 may.-Nº 11.781.-v. 1º jun.

Don Tomás Olmos, vende y transfiere a los señores Francisco Moreiras y Eligio Fariña, la parte social que le corresponde en la sociedad «Olmos, Moreiras y Fariña», con negocio de artículos para relojes y accesorios de joyería, sito en la calle CANGALLO Nº 1148. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo.

e. 27 may.-Nº 11.778.-v. 1º jun.

cía, de común acuerdo hacen saber que ha quedado sin efecto la venta que el primero hizo favor del señor García del negocio de lechería y productos de granja, sito en la AVENIDA QUIRNO COSTA Nº 5056. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

Rogelio Matías Rojas y Reinaldo Gar-

e. 27 may.-Nº 11.800.-v. 1º jun.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que el señor Silvio Baiardi, con negocio de venta de hielo en esta Ciudad, calle BULNES 843, vende el mismo al señor Angel Ramandetti, con domicilio en la calle Almafuerte 823, quien continúa con los negocios. Reclamos de ley, ante el escribano Angel R. Bolis, Diagonal Roque Sáenz Peña 615, Esc. 401|6, o de las partes contratantes arriba indicadas.

e. 27 may.-Nº 11.789.-v. 1º jun.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que la sociedad Gueiburg y Compañía integrada por la señora Juana Bekelmenan de Gueiburg, Benjamín Gueiburg y don Manuel Waimberg, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Benjamín Gueiburg y Manuel Waimberg, y retirándose definitivamente la socia señora Juana Bekelmenan de Gueiburg, del negocio de ferretería y bazar ubicado en esta Ciudad calle SAN JUAN Nº 2299. Reclamos en el domicilio de los integrantes de la razón social San Juan 2299 o del escribano que interviene Diagonal Roque Sáenz Peña 615, Esc. 401|6.

e. 27 may.-Nº 11.788.-v. 1º jun.

Con intervención de la escribano de la Ciudad de La Plata, doña Zulema E. Frontini, oficina calle 47, N.º 862; doña Josefa Pilar García Zerillo de Barrenechea con domicilio legal en la calle Belgrano 1858 de la Capital Federal, vende su negocio de farmacia denominado "Latina" establecido en la Capital Federal calle BELGRANO 1858, a Rosario Correa de Conde, domiciliada calle Sarandí 560, departamento B. Reclamos de ley al domicilio de la compradora calle Sarandí 560, departamento B., de la Capital Federal.

e.27 may.-Nº 11.598.-v.1º jun.

1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 22 al 24|5|46.

Al comercio: M. Ardaiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 - 0372, avisan que Florentino Palacio y Antonio Otero, venden a Manuel Lagar y César Lagar, el café y bar «Caravanas» sito en esta Ciudad, calle GENERAL HORNOS 16, domicilio de ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en nuestras oficinas.

e. 27 may.-Nº 11.783.-v. 1º jun.

Hugo Guerra y Marcelo Guerra, venden libre de todo pasivo, a Moisés Nison Krysztal y Jacobo Rosemberg, su taller mecánico situado en CARACAS 1039, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e. 27 may.-Nº 11.785.-v. 1º jun.

Se hace saber al comercio que don Francisco Alejandro Revey, vende su negocio de regalos, calle CALLAO 1397, a Da. Germana B. de Quantin y Josefa M. de Smith, libre de todo gravamen. Reclamos término de ley Ayacucho 1082 domicilio partes, departamento planta baja.

e. 27 may.-Nº 11.784.-v. 1º jun.

José Rosmarín, domiciliado Fragata Presidente Sarmiento 639, vende a los señores Jacobo Korin y Natalio Korin, domiciliados Emilio Mitre 226, su fábrica de muebles sita FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 639. — Reclamaciones: Estudio Marcos Tabachnik, Av. Corrientes 2783, 1er. piso, esc. 4|5.

e.27 may.-N.º 11.770.-v.1.º jun.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que Ricardo Salvo vende a Francisco Ponasso y Galliano Ponasso su caballeriza, sito en la calle JONTE 2335. — Reclamos de Ley, en n|oficinas, Victoria 434. Piso 1.º, domicilio de las partes. — U. T. 34-5987.

e.27 may.-N.º 11.766.-v.1.º jun.

Gustavo Mendelsohn transfiere a G. Mendelsohn & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) su negocio de fabricación y venta de tejidos de punto que gira con la denominación "G. Mendelsohn" en la calle COCHABAMBA 3245, domicilio de todas las partes. — Reclamos de ley en el mismo.

e.27 may.-N.º 11.759.-v.1.º jun.

Al comercio: Con intervención de «Rodríguez Amoedo & Compañía», martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, confitería, fábrica de masas y repartos, denominado «La Defensa», establecido en esta Capital calle SANTA FE números 2575|83. Reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: José Manuel Valoria y José Ramón Folgueiro, Santa Fe 2575. Compradores: Juan Piñeiro, Juan Ollers, y Florentino Nicolás Fernández, Rojas 1285.

e. 27 may.-Nº 11.775.-v. 1º jun.

Carmen M. de Gatti, hace saber que ha vendido su negocio de despensa, calle BAIGORRIA N.º 4000 Esq. BAHIA BLANCA a don Pedro Seijas, domicilio este de los contratantes y reclamo de ley.

e.27 may.-N.º 11.772.-v.1.º may.

Se hace saber por el término de ley que Oscar D. Vicchi vende a Vicente J. Reisse la parte que le corresponde en la explotación del semanario Tribuna Demócrata con domicilio en PARANA 460, haciéndose cargo éste último de las instalaciones, muebles, útiles y activo y pasivo. — Reclamos de ley: Martillero Miguel Juan Sala, Tucumán 1428, domicilio partes.

e.27 may.-N.º 11.768.-v.1.º jun.

Al Comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", Martilleros Públicos y Corredores Matriculados, con oficinas en esta Capital en la calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos y anexo, establecidos en esta Capital en la calle CARLOS CALVO número 4359|67 y ZUVIRIA número 501, respectivamente. — Reclamaciones en término de Ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: José Ramón Acebal, Carlos Calvo 4359. — Compradores: José Camba Yglesias y José Enrique Camba Yglesias, Rojas 1285.

e.27 may.-N.º 11.774.-v.1.º jun.

Se avisa por el término de Ley que el establecimiento industrial que gira bajo el rubro de "Artopal" de propiedad de Don Juan Popper, dedicado a la industria de botones y demás artículos de vidrio y material plástico, con sede en la calle BACACAY N.º 4516, transfiere su activo y pasivo, con efecto al 31 de Marzo de 1946, a la Sociedad a constituirse bajo la denominación de "Artopal" — "Artoplast", Sociedad de Responsabilidad Limitada — Fábricas Unidas de Artículos de Material Plástico y de Vidrio, Capital $ 115.000.— m|n., cuyo objeto será la fabricación en serie de botones, artículos de fantasía y artículos para la industria, elaborados con toda clase de materias primas y que tendrá igual domicilio. — Escritura y reclamos Escribano Juan H. Recondo, Sarmiento 643, Capital.

e.27 may.-N.º 11.769.-v.1.º jun.

Sixto D. Décima de la sociedad Décima, Arroyo & Cía. vende a Santiago De Santo la parte que le corresponde como socio de la Tintorería Cueril, CAMPANA 1133, domicilio de partes y para reclamos .

e.28 mayo.-N.º 11820.-v.3 jun.

Avisa: A. González, oficina Venezuela 530, que Bienvenido Brandoni, vende a Telma Lejas de Ramos, su despacho pan facturas, RAMON L. FALCON 4325, reclamos ley mi oficina, domicilio de las partes.

e.28 mayo.-N.º 11818.-v.3 jun.

Sánchez Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: César Corral firmó promesa venta a Benigno Souto y José M. Reboredo, negocio almacén, bebidas GARAY 501. — Domicilio partes y reclamaciones Av. de Mayo 1161.

e.28 may.-N.º 11816.-v.3 jun.

Al Comercio: Aguilar Oreiro & Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. Sáenz 33, U. T. 61-5559, avisan: que Armando Antunes Curado y Luis Alves venden a Rosa Rodríguez y José Enriques Díaz su negocio de despensa, sito en la calle ZELARRAYAN 1301|5, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas y domicilio de los contratantes.

e.28 may.-N.º 11.813.-v.3 jun.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Carmen Oller de Boulaine vende a Manuel Roza Diego, su negocio de hotel, sito en la calle SAN MARTIN 523, Piso 2.º, Dpto. S. — Reclamos de Ley, en n| oficinas, Victoria 434, Piso 1.º, domicilio de las partes. — U. T. 34-8987.

e.27 may.-N.º 11.765.-v.1.º jun.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Rafael Vicente Apollaro vende a Justo Vicens, su negocio de venta de comestibles al por menor, sito en ELIA 1351. — Reclamos ley, en n|oficinas, Victoria 434, Piso 1.º, domicilio de las partes.

e.27 may.-N.º 11.764.-v.1.º jun.

Avisa Luis Villar martillero público, Moreno 1768, Rodolfo Italo Argentino Serra, vende a José Iglesias, Socorro Sueiro y Atilio Oddi, restaurant vinos y cervezas, BOEDO 492|94. — Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

e.27 may.-N.º 11.762.-v.1.º jun.

Al comercio, Ricardo Sánchez, balanceador y martillero público, comisionista con oficinas Saavedra 529 — U. T. 45-0996. — Celedonia González de Berruso vende a Genoveva Novoa de Bouzán, negocio despacho de pan y confitería sito en BELGRANO 3407. — Domicilio de las partes, reclamos ley mis oficinas.

e.28 mayo-N.º 11847.-v.3 jun.

B. Veigas, Martillero Público, oficinas Cangallo 1732, avisa que Lina Luisa de Mazzeo vende a Filomena García, los muebles de la casa RODRIGUEZ PEÑA 307, Piso 3.º, Dto. 5.º — Domicilio contratantes. — Reclamos mis oficinas.

e.27 may.-N.º 11.804.-v.1.º jun.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Francisco Castro, vende a José Manuel Amorin despacho de pan CHILE 1554. Domicilio partes.

e.28 may.-N.º 11826.-v.3 jun.

Aviso al comercio, que Domingo Migliore, vende a Eleuterio Moro, su negocio de despacho de pan, calle MAR CHIQUITA 5722, reclamos por el término de la ley al martillero público, Atilano Sánchez (hijo) Crámer 2513, domicilio partes.

e.29 may.-N.º 11904.-v.4 jun.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38-4418. — Avisa que Ernesto Martínez vende a José Canda, despensa, PEDRO GOYENA 1393, domicilio de partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.29 may.-N.º 11900.-v.4 jun.

Se hace saber que don Joaquín Collantes Fernández vende el cinematógrafo "Rivadavia Palace", de la calle RIVADAVIA número 2181 a Carmelo Sessa y Cía. — Domicilio de las partes: vendedor, Lavalle 1924; compradores, Rivadavia 5456. — Reclamos a Carlos Gesino, domicilio Adolfo Berro 4199, Capital.

e.28 mayo.-N.º 11835.-v.3 jun.

J. Jaitin, martillero público, avisa: Enrique Gutis vende a Damián C. Gentile, su negocio de carnicería, sito calle PINTO 4377, domicilio ambas partes. — Reclamos Avda. Mayo 1411, p. 2, esc. 6.

e.27 may.-N.º 11.805.-v.1.º jun.

Se avisa que la venta del Laboratorio Químico "Miralina", sito en la calle BERMUDEZ 442, donde constituyen domicilio, que el señor Aurelio De Meo efectuaba a "Vitargenta, Berger y Compañía", por ante la Escribanía Pampliega, ha quedado sin efecto.

e.27 may.-N.º 11.756.-v.1.º jun.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad: "Martínez y de Pablo", con negocio de mercería, establecida en la calle LIMA N.º 241, domicilio de las partes, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Martínez La Camara. — Reclamos en el domicilio expresado y en la Escribanía de Alberto O. Blanco, calle Bmé. Mitre N.º 519.

e.28 mayo.-N.º 11859.-v.3 jun.

Ignacio Ginzburg, martillero público, San Martín 296, 1.º piso, avisa que doña María Matilde Siminovich de Schapiro, vende al señor Pascual Rafael Amicone, el negocio de farmacia denominada "Dr. Clere", situada en esta Capital AVENIDA JUAN B. JUSTO N.º 4309, domicilio de las partes. — Reclamos de la Ley N.º 11.867. Escribano Emilio Pigeus Larco, San Martín N.º 296.

e.28 mayo.-N.º 11858.-v.3 jun.

Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo N.° 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, que Juan Amaro Casero, vende a Pedro Guglielmelli, Antonio Cianfagna, Próspero Lo Iacona, Domingo Ramón García, y Francisca Costa Vda. de Scudari, el establecimiento industrial fideero de elaboración de fideos, pastas alimenticias y envasamiento de harina, ubicado en la AVENIDA CORONEL ROCA 1364. — Domicilio partes y reclamaciones ley en n/oficinas.

e.28 mayo-N.° 11860-v.3 jun.

Franco, Ruíz y Cía., Alberti 131 comunican: José R. Pestana y Generoso Pestana venden a Agustín Sanuy, negocio despacho de pan calle REMEDIOS N.° 4654, sus domicilios. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.28 may.-N.° 11823-v.3 jun.

Al comercio se hace saber que don Genaro Brolre vende a don José Antonio Migueliz, su negocio de carnicería, situada calle RUIZ H. HUIDOBRO 3564. — Domicilio de las partes: Conde 4431 y Dorrego 2074, Capital. — Reclamos de ley: Martillero Alfredo Cascella, calle Goya 106. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1946.

e.28 may.-N.° 11.896-v.3

Esteban B. Chiappe martillero, oficinas Libertad 148, 2. piso, U. T. 35-3965, avisa al comercio que los señores Agustín Suárez y Leonardo Kubicki (Sociedad de hecho Suárez y Kubicki) venden al señor Manuel Fernández el negocio de restaurant y despacho de vinos y cerveza, sito en la calle DEFENSA 1262, Capital domicilio de partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.28 may.-N.° 11.315-v.3 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

«COMERFINA»
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA S. A. INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad y designación de liquidadores.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e. 14 may.-Nº 11.197-v. 1º jun.

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que, el día martes veinticinco de Junio de 1946, a las once horas, en la calle Victoria número 2945, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores César A. S. Galli y Américo I. S. Galli, que han terminado sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado sus mandatos.

4º Renovación de la Comisión de Cuentas.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos Sociales. — César A. S. Galli, presidente.

e.31 mayo.-Nº 11.980-v.22 jun.

SOCIEDAD FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS TEUTONIA

Por disposición del Consejo de Administración, se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, el día 12 de Junio de 1946, a las 21.30 horas, en el local social Cangallo 1242,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del Informe y Balance del ejercicio al 30 de Abril de 1946.

2º Renovación del Consejo de Administración.

3º Elección de un delegado ante las autoridades nacionales; de dos fiscalizadores y de cinco miembros del Tribunal Especial.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

e.31 mayo.-Nº 11.981-v.10 jun.

Sociedad Israelita de Educación «BELLA VISTA»
Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación
Nicasio Oroño 1661-63-69 U. T. 59 Paternal 6379 — Buenos Aires

Buenos Aires, Mayo de 1946.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con el Art. 23 de nuestros Estatutos, la C. Directiva, convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio de 1946, a las 10 p. m., en su local social, calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Acta anterior.

2º Memoria del Presidente y Balance General al 30 de Abril de 1946.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta.

4º Elección de un presidente a 2 años:
1 secretario a 2 años
1 tesorero a 2 años
5 vocales a 2 años
3 revisadores de cuentas a 1 año;

5º Informe sobre la construcción. — Jaime R. Gutsdorf, secretario. — Moisés Gheiman, secretario.

e.31 mayo-Nº 11.987-v.8 jun.

N A M E E I
COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Junio a las 11 horas, en el local social, calle B. de Irigoyen N.° 1262 de esta Capital, para tratar le siguiente:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de nuevos directores y determinación de sus mandatos.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Determinación de la remuneración de los directores y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad hasta tres días antes de la misma. — Itoma Kobayashi, presidente.

e.31 mayo-Nº 11962-v.18 jun.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA S. R. LTDA.

El Directorio de la Compañía de Transportes Río de la Plata S. R. L., de acuerdo al art. 4. inc. d) de su estatuto legal, convoca a todos los socios de la empresa, a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 8 del mes de Junio próximo, a las 18 hs., en su sede social de la calle Anchorena número 86/88, de Cap. Fed., a los fines de considerar y aprobar el balance social, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, designando los directores que deberán reemplazar los salientes.

e.31 mayo-N.° 11943-v.3 jun.

GARDVAGLIO & SOBRAQUIN LTDA.
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Junio de 1946, a las 10 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado hasta la cantidad de cuarenta millones de pesos moneda nacional, y modificación del artículo cuarto de los estatutos.

2.° Consideración y resolución sobre el destino a dar a las reservas libres y voluntarias existentes en la actualidad.

3.° Designación de las personas que gestionarán la aprobación por el Superior Gobierno de las reformas sancionadas, con facultad para aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.30 mayo-N.° 11484-v.7 jun.

E.V.E.S.
ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES
Sociedad Anónima Argentina
Maipú esq. Tucumán — U. T. 31, Retiro 2556|2918|1670 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Junio de 1946, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1946.

2º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.

3º Elección de síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 may.-Nº 11.653-v.11 jun.

«FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO - GANADERO DE MISIONES»
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Administración calle Paseo Colón 185, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio terminado el 14 de Marzo de 1946, e informe del síndico.

2º Elegir nuevo Directorio y síndico (estatutos artículo 20).

3º Destino de las Utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 25).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación (estatutos artículo 31). — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — Presidente.

e. 16 may.-Nº 11.317-v. 4 jun.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Junio de 1946, a las 14 horas en la calle Reconquista N.° 314 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al décimo séptimo ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea, juntamente con el presidente y el síndico. — Río Gallegos, 9 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.20 mayo-N.° 11476-v.7 jun.

PATRONATO ITALIANO ASOCIACION DE PROTECCION A LOS INMIGRADOS
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 7 de Junio, a las 18 horas, en su local de Avenida Callao 1989, la Asamblea General Extraordinaria de socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2.° Autorización para adquirir la casa ubicada en la Avenida Callao 1989-1991.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presente, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos que tengan por lo menos un año de inscripción y estén al corriente con el tesoro social, además de los socios beneméritos y honorarios. — La Gerencia.

e.27 mayo-N.° 11776-v.7 jun.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificar el último apartado del artículo 21 de los estatutos de la sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el art. 15 de los estatutos. —El Directorio.

e.22 may.-N.° 11597-v.10 jun.

SAMIDER
Sociedad Anónima Financiera-Mercantil Inmobiliaria Editorial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 14 de Junio de 1946, a las 18 horas, en Avda. R. S. Peña 648, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 5.°, 9.° y 12.° de los estatutos.

2.° Elección de directores titulares y suplentes para completar el número que se fije con arreglo a la nueva redacción del artículo 9.° de los estatutos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mayo-Nº 11[illegible]2-v.10 jun.

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.
S. A. Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el sábado 15 de Junio de 1946 a las 11 horas en la sede social, calle Sarmiento N.° 1837, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Eduardo M. Díaz, presidente.

e.24 may.-N.° 11.716-v.12 jun.

P. L. CHELLE ARGENTINA S. A. (C. e I.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 15 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el local social, Alsina 902, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la renuncia del síndico titular señor Claus Andersen y la ausencia del país del síndico suplente señor Dennis Hugh Shepherd.

2º Elección del nuevo síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

e.23 mayo-N.° 11650-v.11 jun.

CLUB VILLA MENGELLE

Jacinto Aráuz - Pampa

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios de este Club, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en sus salones el día 2 de Junio de 1946, a las 21 y 30 horas, a objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.º — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1946.

2.º — Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva, Secretario, en reemplazo de don Adolfo Mazza, por terminación de mandato; Pro-Secretario, en reemplazo de don Augusto Bugano, por terminación de mandato; Tesorero, en reemplazo de don Anastasio Alvarez, por terminación de mandato; Pro-Tesorero, en reemplazo de don Jorge Cappello, por terminación de mandato; Vocal Titular, en reemplazo de don Carlos E. Rivoir, que pasó a ocupar la Vice-Presidencia, por renuncia del Titular doctor Luis A. Bianchi; Vocal Titular, en reemplazo de don Samuel Santa Coloma, por terminación de mandato y Vocal Suplente, en reemplazo de don José Coronas Pérez, por terminación de mandato.

3.º — Nombramiento de tres socios para que conjuntamente con el presidente y Secretario aprueben y firmen el acta, de acuerdo con el artículo 52 de los Estatutos. — Jacinto Aráuz, Mayo 21 de 1946. — Regino Blanco, Presidente. — Adolfo Mazza, Secretario.

e.29 may.-N.º 11908-v.1.º jun.

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en nuestra Sede Social, sita en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.º 231, 5.º piso, el día 19 de Junio próximo, a las 15 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas escrutadores, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (Artículo XXII y XXV, Título Séptimo de los Estatutos Sociales).

2.º Modificación de los Artículos III y IV, Título Segundo, de los Estatutos Sociales.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la Sociedad, las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.21 mayo-Nº 11544-v.14 jun.

SANATORIO BUENOS AIRES

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de Junio de 1946, a las 19 horas en General Urquiza 852.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.

2.º Distribución de utilidades.

Elecciones de directores y síndicos. — El Directorio.

e.22 mayo-N.º 11523-v.10 jun.

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.

S. A. Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 15 de Junio de 1946 a las 10 y 30 horas en la sede social, calle Sarmiento N.º 1837, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 18.º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.º Elección de dos directores, un síndico titular y un suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Eduardo M. Díaz, presidente.

e.24 may.-N.º 11.715-v.12 jun.

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima

(Carnes y Derivados)

Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 22 del corriente, se cita nuevamente a Segunda Convocatoria para el día 6 del mes de Junio próximo, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1.º, para tratar lo siguiente,

Orden del Día:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Elección de cinco Directores Titulares por dos años, tres Directores Suplentes por un año y Síndico y Síndico Suplente por un año.

4.º Designación de dos Accionistas que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Pedro Soulas, presidente.

e.20 may.-N.º 11490-v.1.º jun.

Sociedad Anónima

MARTRANS ARGENTINA

Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Junio a las 11 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341, 6º piso, a los efectos de considerar en segunda citación la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2º Distribución de las utilidades y remuneración extraordinaria a los directores y del síndico.

3º Elección de 1 director suplente por 2 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

e. 23 may.-Nº 11.669-v. 5 jun.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA

Calle Parera 105. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Junio 1946 a las 10 horas, en la calle Parera 105, 2.º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 15º Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y Síndico.

2.º Elección de un Director titular por tres años en reemplazo del Ing. Horacio V. Pereda y síndico titular y suplente por un año.

3.º Nombrar un accionista para firmar el acta de la Asamblea (Art. 28 del Estatuto).

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.18 mayo-N.º 11.420-v.6 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las 10 horas, en la estancia "Stag River" Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946.

2.º Nombramientos de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.20 mayo-N.º 11493-v.7 jun.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 33 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del síndico.

2.º Elección de cuatro directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año; elección de síndico y síndico suplente.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 19 de Junio próximo a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el viernes 14 de Junio p.v. inclusive, como lo prescribe el art. 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.24 may.-N.º 11.740-v.14 jun.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.

Convocatoria:

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 12 de Junio de 1946, a las 11 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de utilidades obtenidas en el ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º — Elección de dos directores titulares, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3.º — Remuneración del síndico.

4.º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.20 may.-N.º 11485-v.7 jun.

ROBERTO BERLINGIERI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Bulnes 2730

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Junio de 1946, a las 15 horas, en Bulnes 2730, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 33 de los Estatutos.

2.º Reforma total de los Estatutos, comprendiendo, entre otras, las siguientes modificaciones:

a) De régimen y naturaleza del capital social;
b) De la estructura del Directorio;
c) Del derecho de voto de los accionistas;
d) De la distribución y preferencia de las utilidades;
e) De los derechos y preferencias para el caso de liquidación;

3.º De considerarse necesario, como consecuencia de la reforma estatutaria:

a) Unificación y canje de las acciones en circulación;
b) Designación de nuevas autoridades sociales.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.24 may.-N.º 11.752-v.12 jun.

ANGEL BRACERAS S. A.

De Ropería y Confecciones en General

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 8 de Junio de 1946, a las diez horas, en el local social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Distribución provisoria de beneficios realizados.

2º Revocación de los mandatos de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Casa Central de la Sociedad, calle Virrey Cevallos Nº 341, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — p. El Directorio, Angel Braceras Haedo, Presidente.

e. 16 may.-Nº 11.334-v. 4 jun.

FOX FILM DE LA ARGENTINA

Soc. Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Junio de 1946 a las 16 horas en el local Lavalle 1878 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones;

3º Designar dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio

e.23 mayo.-N.º 11652-v.14 jun.

COMPAÑIA IBERO AMERICANA DE NEUMATICOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8º de los Estatutos de la Sociedad, por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de Junio próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Sadi Carnot Nº 853, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General y de la cuenta de Ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945 y resolución sobre el destino a darse al saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.—El Directorio.

..Artículo 13 de los Estatutos.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea, recibiendo en cambio las boletas de entrada a la misma, en las cuales se hará constar el número de votos que corresponden a cada Accionista..

e.16 may.-Nº 11281-v.4 jun.

COFICO

COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de Junio de 1946, a las 10 horas, en Belgrano 858, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.14 mayo.-N.º 11200-v.1.º jun.

COMPAÑIA LATINO AMERICANA DE PERFUMES Y ESENCIAS, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de Junio, a las 17 en Anchorena 1684, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, balanse, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección de un director titular y de un suplente por tres años y de un síndico titular y de un suplente por un año.

3.º Retribución de síndico y directores.

4.º Participación obrera en las acciones de la Compañía.

5.º Estado de la sociedad y continuación de los negocios.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.28 mayo.-N.º 11854-v.14 jun.

SANA

Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Junio de 1946, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8.º piso D,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Destino de utilidades.

3.º Retribución de Directores, Art. 5.º del estatuto.

4.º Designación síndico titular y adjunto por un año.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 mayo.-N.º 11810-v.14 jun.

TEXTIL INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA"

Sociedad Anónima

Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 11 de Junio de 1946, a las 11,30 horas, en la sede Córdoba 475 — 6.º piso,para:

1.º Autorizar la venta de bienes inmuebles.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Artículo 29.º — Para las Asambleas Generales Extraordinarias cuando se trate de asuntos comprendidos en el artículo anterior si a su primera convocatoria no hubiera concurrido el quórum que se determina por este artículo, se convocará dentro de los diez primeros días de la fecha en que debió celebrarse, a una nueva reunión en la forma y el término exigido en el artículo veinticinco (25) y en las mismas condiciones de mayoría y quórum establecidas para la primera convocatoria. Si tampoco se hubiera obtenido el quórum necesario, se convocará también en la misma forma y término, por tercera y última vez y la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes y representadas, observándose respecto a los votos lo prescripto por el artículo veintiocho. (28). En los avisos de la última convocatoria se insertará el presente artículo. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.28 mayo.-N.º 11812-v.8 jun.

E. LIX-KLETT & CO., S. A.

Electro-Técnica, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Junio de 1946 a las 17 horas, en el local social, calle Florida N.º 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio comercial terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto Lix Klett, presidente.

e.28 mayo.-N.º 11844-v.14 jun.

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Fábrica Argentina de Pigmentos, S. A.", convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 19 de Junio de 1946, a las 16 horas, en su local de la calle Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la reunión anterior.

2.º Nombramiento y sueldo de un nuevo Director.

3.º Fijación de nuevos sueldos a los gerentes.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — El presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días previos a la reunión.

e.28 mayo.-N.º 11861-v.19 jun.

MIRUNGA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por los artículos 25 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Reconquista N.º 165, escritorio 318, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorización al Directorio para enajenar la finca ubicada en la esquina formada por las calles Defensa Nros. 1110|12 y Humberto I.º Nros. 390|400.

2.º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Reconquista N.º 165, escritorio 318, 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.28 mayo.-N.º 11842-v.14 jun.

INCA

S. A. Industrial y Comercial Argentina

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Junio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515, (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de estatutos.

2.º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que, acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la Ley.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 may.-N.º 11235-v.3 jun.

SELENE S. A. COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

Melo 2947 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de Junio de 1946, a las 17 horas en su local social Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1945.

2.º Distribución de utilidades y remuneración al síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1945.

3.º Remuneración para el director para el ejercicio de 1946.

4.º Nombramiento de directores y síndicos para el ejercicio de 1946.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.22 may.-N.º 11624-v.12 jun.

LA PRENSA [illegible] S. A.

([illegible] S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 7 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local social, calle Corrientes N.º 345, piso 4.º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los estatutos sociales.

2.º Designación de la persona o personas que en nombre y representación de la sociedad, estarán facultadas para realizar todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios para la aprobación de la reforma de los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 may.-N.º 11240-v.3 jun.

RHODIASETA ARGENTINA

Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946, a las 9 horas 30', en el local Social, calle Bmé. Mitre 2524, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reducción del capital.

2.º Aumento del capital computando reservas.

3.º Modificación de los artículos: quinto, sexto, octavo, noveno, décimo, décimo cuarto y décimo séptimo.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositarse las acciones al portador, así como los documentos que signifiquen representación, en las oficinas de la Sociedad, en Buenos Aires, o en las oficinas de la Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc, 21 rue Jean Goujon, París, (Francia) tres días antes de la Asamblea. Por el Directorio. — El Presidente.

e.20 mayo.-N.º 11487-v.7 junio.

JHON POWELL Y CIA. SOC. ANON. COM. E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Condarco 1535, el 17 de Junio de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Dividendo en acciones; emisión de las series segunda a quinta inclusive de acciones.

2.º Consideración de las reformas al estatuto de la sociedad.

3.º Designar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria y emisión de las nuevas series de acciones, en caso de ser aprobados alguno o ambos de los puntos anteriores.

4.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mayo.-N.º 15558-v.10 jun.

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA LINEAS AUSTRALES (S. A.)

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo resuelto por el Honorable Directorio de la "Transcontinental Argentina Líneas Australes de Transporte Automotor, Sociedad Anónima" y en base a lo dispuesto por el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut con asiento en Trelew, cuyo texto en su parte dispositiva se transcribe a continuación: "Considerando . . . . por ello y al solo efecto de que proceda a convocar a una Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 348 del Código de Comercio, desígnase interventor judicial de la Sociedad Anónima 'Transcontinental Argentina Líneas Australes' . . . al señor Francisco María Sánchez de dicha localidad. . . Regístrese Ricardo Ramangé". . . Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Junio de 1946 a las 15 horas, en el local de la calle Rivadavia N.º 146 de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Considerar la situación general de la Sociedad. — Comodoro Rivadavia, Mayo 29 de 1946. — Juan Novello, secretario.

e.29 mayo.-N.º 11872-v.15 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL VIZCAINO

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1946 a las 15 horas, en su local social calle Lavalle N.º 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 40º Ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado, e Informe del síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de un director suplente, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos y de un director suplente en reemplazo del que pasó a integrar el Directorio como miembro titular.

4.º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía las acciones o certificado de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — El Gerente.

e.29 mayo.-N.º 11869-v.25 jun.

I. F.

INMUEBLES Y FINANCIACIONES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local social Rivadavia 409, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945, y el informe del síndico.

2.º Designación de director general y director general suplente.

3.º Designación de síndico titular y suplente.

4.º Fijación de la remuneración del Director General y síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.29 mayo.-N.º 11866-v.15 jun.

S. A. INMOBILIARIA INTER. AMERICANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 21 de Junio de 1946, a las 10 horas en Avda. Pte. Roque S. Peña 846, Escr. 908 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del estatuto en el Art. 4.º por aumento de capital.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mayo.-N.º 11897-v.15 jun.

"TEXINCO"

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de Junio p.v., a las 16 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña 105, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación del secretario de la Asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 4.º Ejercicio social terminado el 31 de Marzo ppdo. Distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3.º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.29 mayo.-N.º 11898-v.15 jun.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CLISSA, S. A.

Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946, a las 15 horas, en la calle Deán Funes 1334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de las actas de directorio N.º 16, 22 y 23.
2.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
3.º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.º Fijación de remuneración del directorio y síndico titular.
6.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Deán Funes 1334, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Las actas de directorio que menciona la Orden del Día, están en secretaría a disposición de los señores accionistas. El Directorio. — Manuel Ferreria Brugulat, Vice-Presidente.

e.22 mayo-N.º 11547-v.7 jun.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de Junio a las diez horas, en el local social, calle Charcas Nº 4040, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir un director titular por tres años, un director suplente por tres años. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el título V de los Estatutos. — Emilio Gutiérrez, presidente.

e.21 mayo-Nº 11.526-v.8 jun.

DIEMA

Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1946, a las 9.30 horas en el local Avenida de Mayo Nº 1365, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
2º Modificación de los estatutos de la Sociedad.
3º Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado. — El Directorio.

e.21 mayo-Nº 11.508-v.8 jun.

EDUARDO RESTA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Junio de 1946, a las 17 horas, en el local social de la calle Córdoba 1118, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de las Utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1946.
2.º Elección de cuatro directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y actuar de junta escrutadora. — Eduardo Resta, Director General.

e.31 mayo-N.º 11950-v.18 jun.

HOTELES NOGARO SOC. ANONIMA

Décimacuarta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Junio de 1946, a las 16 horas en la sede social Hotel Nogaró, Diag. Julio A. Roca 562, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al décimo cuarto ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Abril de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de dos directores titulares y un director titular para completar período y dos directores suplentes.
4.º Elección de síndico titular y suplente.
5.º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún banco de la capital (artículo 24 del estatuto).

e.22 mayo-N.º 11622-v.10 jun.

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.

Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas

Convocatoria:

De conformidad con lo que determina el artículo 20 de los Estatutos, convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946 a las 9 horas, en el local social, calle Bmé. Mitre 2520|24, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Reducción del capital.
2.º Aumento del capital computando reservas.
3.º Modificación de los artículos quinto, sexto, octavo, noveno, décimo, décimocuarto, décimoséptimo, de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositarse las acciones, así como todos los documentos que signifiquen representación en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en las oficinas de la Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc, 21, rue Jean - Goujon, París (8e.), Francia, 3 días antes de la Asamblea. — El Presidente.

e.20 mayo-N.º 11488-v.7 junio.

BOLSA DE GANADOS — SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 12 Junio de 1946, a las 17 horas en el local social, Sarmiento 299, para:

1.º — Considerar el proyecto del Directorio sobre modificación de Estatutos en sus artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 23.º, 49.º 50.º 57.º y 58.º
2.º — Designar las personas que realizarán las gestiones derivadas de este acto y otorgarán la escritura pública correspondiente.
3.º — Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio a las 16 horas con el objeto de contratar la provisión de maquinarias para la instalación de una imprenta con destino a la impresión del Boletín Oficial.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno — 2º piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.28 may. N.º L.2021-v.8 jun.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio a las 16 y 20 horas con el objeto de contratar la provisión de 100.000 kgs. papel para diario de procedencia sueca o canadiense destinado a la Dirección General del Boletín Oficial.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno; 2.º piso). — Alejandro G. Unsain; Director General de Administración.

e.31 mayo-Nº L.1.915-v.3 jun

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar el servicio de programación y ejecución de la publicidad y propaganda del IV Censo General de la Nación.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno — 2.º piso), en la fecha y hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.16 mayo-Nº L.1831-v.4 jun.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio de 1946, a las 15, para la provisión de instrumental de otorrinolaringología con destino al Sanatorio Marítimo, Mar del Plata, F. C. S.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Las Inspectoras.

e.31 mayo-Nº L.2059-v.12 jun.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el 12 de Junio de 1946, a las 12 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549. Piso 4º, la licitación pública, para la adquisición de mobiliario con destino a la División Bomberos.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549. Piso 4º (Departamento Central) Buenos Aires, mayo 15 de 1946. Francisco M. Casalaspro. — Inspector General, Director de Administración.

e. 28 mayo-Nº L. 1855-v. 10 jun.

Fíjase el día 10 del mes de Junio próximo, a la hora 17 para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la segunda licitación pública, para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal para el invierno del año 1946 y verano 1946|47 (confeccionado y para confeccionar).

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.º

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.28 may.-N.º L.1857-v.8 jun.

Fíjase el día 14 del mes de Junio del año actual, a la hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación pública, para la adquisición de mobiliario y ropas de cama para la habilitación de Delegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), calle Belgrano 1549, piso 4.º — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General.

e.27 mayo.-N.º 1866-v.13 jun.

Fíjase el día 3 del mes de Junio del año actual, a la hora 17, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la segunda licitación pública, para la adquisición de una una lancha automóvil destinada a la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, Belgrano 1549, piso 4.º. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General. — Director de Administración.

e.27 mayo.-N.º L.1868-v.1.º jun.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

LICITACION N.º 58

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 13 del mes de Junio próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Cardiológico de Mendoza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficena, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Varios: Electricidad; instrumental científico; ropas y elementos de costura; seguro contra incendio; vidrios; arreglo de estufas;. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Conservación de edificio (revocar, pintar, etc.). — Artículos de limpieza, bazar y menaje. — Reparación y limpieza de máquinas de escribir, etc. — Muebles, artefactos y su conservación (armario, banco, escritorio, fichero acero, arreglo de tapizado, etc. — Impresión de pliegos. — Alimentos (leche, pan, etc.). — Uniformes y equipos (botas de goma, uniformes y guardapolvos). — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 may.-N.º L.1711-v.8 jun.

LICITACION N.° 59
Expediente N.° 7.131|946

Llámase a licitación pública, 1.° llamado para el día 13 del mes de Junio próximo a las 14,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Regional del Norte para Palúdicos "General Güemes (Salta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Adquisiciones varias, (colchas, frazadas, bolsas de papel, mangueras, instrumental de cirugía etc.); implementos para automóviles, combustibles: drogas, productos químicos y farmacéuticos, forrajes; materiales (azulejos, cemento, tornillos, etc.); artículos de limpieza, menaje y bazar; reparación de máquinas de escribir; máquinas y herramientas; materiales y materias primas; moblaje, artefactos, etc.; alimentos; guardapolvos, trajes, etc.; útiles, libros e impresos; bicicletas y pintura de ambulancia.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 may.-N.° L-1707-v.8 jun.

Expte. N.° 55961|45
LICITACION N.° 57

Llámase a licitación pública, primer llamado para el día 13 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de una ambulancia destinada a la Sección Alienación Mental y Toxocomanías.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 919, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 may.-N.° L-1716-v.8 jun.

Licitación Pública N.° 53

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 7 del mes de Junio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias, automóviles y su conservación, combustibles y lubricantes, drogas, productos químicos y farmacia; forrajes y alimentación para animales, limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación; máquinas, motores y herramientas y su conservación, materiales y materia primas; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos (comestibles, carne, verdura, fruta); uniformes y equipos, útiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.24 mayo-N.° L-1685-v.6 jun.

Licitación Pública N.° 56

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 10 del mes de Junio próximo a las 14,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hosp. para Tuberculosas "Flia. Dmgo. Funes", Bialet Massé — Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes Automóviles y su conservación. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. — Forrajes y alimentación para animales. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. — Materiales y materias primas. — Moblajes, artefactos y su conservación. — Propaganda y publicidad. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones y artículos varios.

Buenos Aires, a 22 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 mayo-N.° L-1710-v.4 jun.

Licitación Pública N.° 55

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 10 del mes de Junio próximo, a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional, para Enfermedades del Aparato Digestivo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Goberno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos o informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La lictación comprende los siguientes rubros:

Material p|cirugía — Ropería — Artículo de electricidad — Drogas, productos químicos y farmacia — Limpieza y conservación de obras sanitarias — Limpieza, bazar y menaje — Máquinas de escribir, sumar, y su conservación — Máquinas, motores, herramientas y su conservación — Moblaje, artefactos y su conservación — Uniformes y equipos — Utiles, libros, impresos y encuadernación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 mayo-N.° L-1712-v.4 jun.

Licitación Pública N.° 49

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 3 del mes de Junio próximo a las 14,30 hs. para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Sala De Primeros Auxilios De Villa Regina (Gob. de Río Negro).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y farmacia; instrumental; artículos de limpieza, bazar y menaje; alimentos; útiles, impresos y uniformes. — El Director General de Administración.

e.20 may.-N.° L-1580-v.1.° jun.

Licitación Pública N.° 43

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 3 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto de Menores Retardados "Dr. José Sánchez Picado".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas productos químicos y farmacia; inmuebles y su conservación limpieza bazar y menaje; máquinas de escribir y calcular; materiales y materias primas; muebles artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos y útiles de escritorio, libros, impresos etc. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — El Director General de Administración

e.20 may.-N.° L-1385-v.1 jun

Licitación Pública N.° 50

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 7 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hosp. Común Regional de Frías (Santiago del Estero).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. Moblaje, artefactos y su conservación. Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.20 may.-N.° L-1573-v.1.° jun.

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina. Llámase a licitación para los trabajos de reparaciones y pintura en el edificio de la Agencia N.° 7. Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, 2.° piso, local 252. Presentar propuestas en la misma el día 3 de junio próximo, a las 16 horas. Gerente"

e.6 may.-N.° L-1609-v.3 jun.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
División Inmuebles y Construcciones
Sección Administrativa

"Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación por los trabajos de reparaciones generales y pintura en la sucursal San Carlos Centro. Retirar documentos m$n. 25 cada juego, en la División Inmuebles y Construcciones, Sección Administrativa, 2.° piso, local 252. — Presentar propuestas en la misma el 5 de Junio próximo, a las 16 horas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946 — El Gerente".

e.7 mayo-N.° L-1677-v.5 jun.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo especial para reproduciones fotográficas con destino a esta Dirección General, (Expediente número 2655|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Junio de 1946, a las 17 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.29 mayo-N.° L-2054-v.10 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. privada N.° 344. — Ramo Elementos de gabinete de geografía, dibujo y educación física. — Apertura: Junio 6. — Hora: 15 — Expte. 1|16.803|45. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 mayo-N.° L-2018-v.6 jun.

Licitación Pública N.° 65

Llámase a licitación pública por 1.a vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|5|46, para resolver, con destino a Escuela de Artes y Oficios de Reconquista, la adquisición de: Muebles — Material didáctico, elementos de química y física.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se pueda retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|6|46, a las 15,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 mayo-N.° L-2030-v.11 jun

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 361; ramo: alfombra y estufas a gas de kerosene. — Apertura de las propuestas: Junio 6, a las 15 horas. (N° 11.183|46).

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 mayo.-N° L-2.066-v.6 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 350; Ramo: desmontar, trasladar e instalar maquinaria; Apertura de las propuestas: Junio 3; 15 hs.. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mayo.-N.° L-2052-v.3 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido ha efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 352; Ramo: reparación de auto Ford; Apertura de las propuestas: Junio 6; 15 hs. (número 4.299|46). — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mayo.-N.° L-2044-v.6 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido ha efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 353; Ramo: construcción de estantería; Apertura de las propuestas: Junio 6; 15 hs. (número 3.872|46). — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mayo.-N.° L-2045-v.6 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido ha efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 354; Ramo: máquina de encerar; Apertura de las propuestas: Junio 6; 15 hs. (N.° 9.617|46). — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mayo.-N.° L-2046-v.6 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido ha efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 355; Ramo: Prov. y conf. de carnets; Apertura de las propuestas: Junio 6; 15 hs. (número 5.819|46). — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mayo.-N.° L-2047-v.6 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido ha efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 356; Ramo: máquinas de escribir; Apertura de las propuestas: Junio 6; 15 hs. (N.° 9.604|46). — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mayo.-N.° L-2048-v.6 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido ha efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 357; Ramo: armario casillero; Apertura de las propuestas: Junio 6; 15 hs. (N.° 8.071|46). — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mayo.-N.° L-2049-v.6 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido ha efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 358; Ramo: encerado de pisos; Apertura de las propuestas: Junio 6; 15 hs. (N.° 7.036|946). — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mayo.-N.° L 2050-v.6 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública. ha procedido ha efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 349; Ramo: ventiladores y artefactos de luz fluorescente; Apertura de las propuestas: Junio 3; 15 hs. (4.424|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mayo.-N.° L 2042-v.3 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido ha efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 350; Ramo: máquina de escribir y muebles; Apertura de las propuestas: Junio 3; 15 hs. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mayo.-N.° L-2043-v.3 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 342; ramo: muebles. — Apertura de las propuestas: Junio 3, a las 15 horas, Expte. N° 870|46.

e.28 mayo.-N° L-2.016-v.3 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 343; ramo: cortantes para flores. — Apertura de las propuestas: Junio 3, a las 15 horas. Expediente N° 6.073|46.

e.28 mayo.-N° L-2.071-v.3 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 348; ramo: material de imprenta. — Apertura de las propuestas: Junio 3 a las 15 horas. Expediente N° 9.493|46.

e.28 mayo.-N° 2.019-v.3 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 351; ramo: máquina de coser y bordar. — Apertura de las propuestas: Junio 3, a las 15 horas. Expediente N° 5.458|46.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 mayo.-N° L-2.020-v.3 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 345; ramo: chapas de hierro y remaches; apertura: junio 3; 13 hs. (6.696|946).

Buenos Aires, ... de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 may.-N.° L-1.932-v.3 jun.

Licitación Pública N.° 66|946

Llámase a licitación pública por 2da. vez, por el término de nueve días hábiles, a partir del 24|5|946, para resolver con destino a diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de elementos de almacén, molino, leche, manteca y huevos, que resultan necesarios durante el segundo semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|6|946 a las 14.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 may.-N.° L-1.995-v.5 jun.

Licitación pública N.° 67|46

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de nueve días hábiles, a partir del 24|5|946, para resolver, con destino a dependencia de este Ministerio, la adquisición de verdura, fruta y papas, que resultan necesarios durante el segundo semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|6|946, a las 14.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 mayo.-N.° L-1996-v.5 jun.

Licitación pública N.° 68|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de nueve días hábiles, a partir del 24|5|946, para resolver con destino a diversas dependencias de este Ministerio, para la adquisición de ropería, mercería y artículos de tocador, que resultan necesarios durante el segundo semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|6|946, a las 14.45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 mayo.-N.° L-1997-v.5 jun.

Licitación de casa para la Escuela Profesional de Avellaneda (Buenos Aires)

1° — Llámase a licitación para el 3 de Junio próximo, a las 16,30 horas, a efecto de la presentación y apertura de propuestas de locales con el fin de tomar uno en arriendo para la instalación de la Escuela Profesional de Avellaneda (Buenos Aires), ubicado en el ejido de esa ciudad, con nueve o diez locales con buena ventilación y luz natural, en una o dos plantas, dependencias, servicios sanitarios y patios abiertos y cubiertos. Otras condiciones y características pueden consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Administración (Las Heras N° 2591, 1er. piso), donde se facilitarán asimismo los correspondientes pliegos de condiciones en forma gratuita.

2° — Las propuestas redactadas en la forma que se indica en el pliego de condiciones, se recibirán en la referida Dirección antes de la hora del día fijado para la licitación, que tendrá lugar en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran. — Juan Carlos Neves, Director General Administración.

e.18 may.-N° L-1.885-v.3 jun.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. T-27|946.

Llámase a licitación pública por el término de diez días a contar del 23 del actual, para la adquisición de:

Una Central telefónica sistema automático para servicio interno para conectar de 22 a 30 aparatos con 4 juegos de conexiones, destinada al nuevo edificio de esta Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas en la Oficina de Suministros mencionada, con intervención del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, 23 deMayo de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.23 mayo.-N.° L-1970-v.5 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15, del 6 de Junio de 1946, para contratar la adquisición de vajillas y especies con destino al servicio de refrigerio para el personal de la Repartición. Datos: en División Compras Charcas 1690, Capital. — El Secretario General.

e.31 mayo-N.° L-1717-v.5 jun.

INSTITUTO DE BOTANICA «DARWINION»

San Isidro, F. C. C. A.

«La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, por intermedio del Instituto de Botánica «Darwinion», llama a licitación privada para la impresión de la revista 'Darwiniana'', correspondiente al corriente año. — Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones que puede retirarse en el Instituto Darwinion, Labardén 200, San Isidro, F. C. C. A., los días hábiles de 12 a 18 horas. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto el día 13 de Junio, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran». — Félix Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.31 mayo.-N° L-2.063-v.12 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. D-23541|945

Llámase a licitación pública para las 15 del 11 de junio de 1946, para contratar la adquisición de lámparas eléctricas con destino a las escuelas y oficinas de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital. — El Secretario General.

e.29 mayo.-N° L 1789-v.10 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Expediente I 2932|946

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Junio de 1946, a las 15 y 15 horas, para contratar la provisión de uniformes, destinados al personal de la Intendencia de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábado de 10,30 a 11,30 horas). — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Contador.

e.20 may.-N.° L-1760-v.1° jun.

Licitación rectificada

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Av. San Martín N.° 5481 — Capital

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Junio del corriente año a las 15 horas, para la provisión de: Artículos de almacén, frutas y verduras, leche y manteca, carne y derivados, pan, drogas y útiles de laboratorio, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, destinados al consumo del Instituto durante el segundo semestre del corriente año. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación pueden ser retirados por los interesados cualquier día hábil de 9 a 12 horas en la Administración del Instituto. — La Administración.

e.21 may.-N.° L-1913-v.23 may.

Rect. e.24 may.-N.° L-1913-v.3 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 30|946, para el día 14 de Junio de 1946, a las 11,55 horas, para la provisión de: papel, cartulina y tinta, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso (V. División Compras).

e.29 mayo.-N.° L-2038-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 29|946, para el día 14 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: Brochas para barba, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos, Piedras 141, 3er. piso (V. División _ Compras).

e.29 mayo.-N° L-2.039-v.10 jun.

Llámase a licitación pública N.° 28|946, para el día 14 de Junio de 1946, a las 11.30 horas, para la provisión de: Alpargatas, botas Chantilly, calzoncillos, camisas, camisetas, capotes, cascos, colchas, corbatas, cuellos, espuelas, insignias, frazadas, guantes, medias, toallas, delantales, guardapolvos, vestidos y zapatillas para enfermera o mucama, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército..

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. — (V. División Compras).

e.24 mayo.-N.° L-1994-v.16 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

ORGANIZACION COMERCIAL

División Compras — Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N° 147|46, para el día 21 de Junio de 1946, a las 11,55 horas, por la provisión de: Material contra incendio (matafuegos), soldador eléctrico, resistencias, escoplos, reductores, cabo manila, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras, Lavalle 941, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.28 mayo.-N° L-2.026-v.8 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 146|44, para el día 21 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, por la provisión de: Bulones, tuercas, tornillos, arandelas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras. Lavalle 941, todos los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.28 mayo.-N° L-2.027-v.8 jun.

Llámase a Licitación Pública número 145|46, para el día 21 de Junio de 1946, a las 11,35 horas, por la provisión de: Asfalto de Trinidad — Silicato de sodio neutro — Aceite de lino cocido — Aguarrás mineral — Bióxido demanganeso — Cola y leña, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.28 mayo-N.° L-2028-v.8 jun.

Llámase a Licitación Pública número 144|46, para el día 21 de Junio de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de: Un sistema de Cocleas, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.28 mayo-N.º L-2029-v.8 jun.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N.º 1807

Llámase a licitación pública N.º 61, para el día 15 de Junio de 1946, a las 10.15 horas, para la provisión de 160 analizadores de gran precisión.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Teniente Coronel L. José C. Sampayo, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 mayo-N.º L-1906-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 62|46, para el día 15 de Junio de 1946, a las 10,30 horas, para la provisión de: 250 (doscientos cincuenta) Voltímetros comprobadores de pilas, de 0 a 3 Volts, para medir la tensión y la resistencia interna, de acuerdo al plano N.º 0876, que se entregará previo pago.

Por pliegos de condiciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 mayo-N.º L-1898-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 63|46, para el día 15 de Junio de 1946, a las 10,45 horas, para la provisión de: 1.500 (un mil quinientos) metros de vía ferroviaria de 1 metro de trocha, completa, con todos los accesorios y herramientas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 mayo-N.º L-2031-v.11 jun.

Llámase a licitación pública Nº 72 para el día 15 de junio de 1946 a las 11 horas, para la provisión de: Materiales para puentes (Tablones — Longrinas — Pies o Pilotes — Diagonales — Barandas, etc. Bulones — Clavos — Tornillos — Fleje de hierro — Hierro redondo y perfil y Redes de enmascaramiento). —

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mayo-N.º L-2001-v.13 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 59, para el día 13 de Junio de 1946, a las 12,00 horas, para la provisión de: 10 (diez) carros aguateros de llanura.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mayo-N.º L-1907-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 58, para el día 13 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: 200 (doscientos) armeros articulados.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mayo-N.º L-1908-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 57, para el día 13 de Junio de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: 250 (doscientos cincuenta) mesones de limpieza.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mayo-N.º L-1899-v.7 jun.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública N.º 5, para adquirir útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica; material ortopédico, material de curación, material de rayos X; material odontológico y material sanitario en general. — Apertura de sobres el día 15 de Junio de 1946, a las 11,15 horas. Pliego de condiciones o informes: diariamente de 7,30 a 13 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército "Comisión de Adquisiciones", calle Pozos número 2045.

René Romero, Capitán Farmacéutico, Secretario Comisión de Adquisiciones.

e.20 mayo-N.º L-1871-v.13 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material odontológico, material de curación, algodón, gasa, vendas, bolsas de goma, preservativos de goma, material ortopédico, alcaloides, reactivos y colorantes pro-análisis, material radiológico, envases de vidrio, cartón y hojalata, termómetros clínicos y material sanitario en general.

Apertura y lectura de propuestas, el día 12 de Junio de 1946, a las 11,30.

Pliego de condiciones e informes: Dirigirse a la oficina Comisión de Adquisiciones, calle Pozos 2045, diariamente de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — René Romero, Capitán Farmacéutico, Secretario Comisión de Adquisiciones.

e.18 may.-Nº L-1.876-v.12 jun

Llámase a licitación pública Nº 142|46, para el día 17 de Junio de 1946, a las 12,30 horas, por la provisión de:

Cadenas p|mochilas de tendido; auriculares; acumuladores baterías de acumuladores; conchas de goma; fusibles tubulares; descargadores de tensión; dinamotor; micrófonos; manipuladores; cápsulas microfónicas; artículos de ferretería (farol a vela, aceiteras, faroles, palas, hachas); instrumentos de medición; (brújulas, relojes antimagnéticos, voltímetros, receptor panorámico, patrón de frecuencia); varios (bobinas, carretillas de tendido, equipos de carpa individual, mochilas de tendido, id. p|transporte, termo mochilas, bobinas livianas, destelladores, camión con dispositivo perforador, para instalación de postes), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras, Lavalle Nº 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 mayo-N.º L-1952-v.5 jun.

Llámase a licitación Pública N.º 140|46, para el día 17 de Junio de 1946, a las 12 horas, por la provisión de generador a pedal, receptores de campaña, cajas de mediciones y pistolas de señales, con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle número 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 mayo-N.º L-1953-v.5 jun.

Llámase a licitación pública N.º 143|46, para el día 17 de Junio de 1946, a las 12,45 horas, por la provisión de:

Piedra esmeril; bandas de tela esmeril; spaghettis; pertinax en plancha; barniz aislante; forro de seda; cables de acero; cordones p|micrófono; cable armado; cueros crudos de vaca; artículos para electricidad (interceptores, cartuchos fusibles, caños de hierro, boquillas de porcelana, tapas a rosca, llaves, grapas, tableros de mármol, etc.); tubos de oxígeno; tubos de goma; hierros, aceros y aleaciones ferrosas; aleaciones no ferrosas; (fundición gris, platinito, caños de bronce, plomo en planchas, etc.); papeles y cartones tela negra p|encuadernación; cartulinas de diversos colores; válvulas electrónicas 6 a 8, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle número 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 mayo-N.º L-1954-v.5 jun.

Llámase a licitación pública N.º 141|46, para el día 17 de Junio de 1946, a las 12,15 horas, por la provisión de:

Tela esmeril; cinta aisladora en rollos; cadenas de mochila; clavos; artículos para electricidad (acumuladores, baterías, conchas de goma, cápsulas microfónicas, descargadores, fusibles, lamparitas, linternas, micrófonos); artículos para ferretería (aceiteras, baldes, cepillos, fluidor, mechas, pinceles, regaderas, tinol, tornillos, tubos de farol, velas, vidrio para farol a vela, etc.); cinta de goma y solución de goma p|pegar; herramientas (aguja p|destapar, aparejo, barrenos, bruselas, cabos, destornilladores, espátulas, hachas, lámparas, limas, llaves, martillos, palas, picos, pinzas, soldadores, taladros, tenazas y tornitos); alambre de hierro galvanizado; instrumentos de medición (brújula, densímetro, metro plegadizo, reloj antimagnético, id. pulsera, compás militar); mapas con la red de comunicaciones telefónicas y telegráficas; caña tacuara; piedra de amoníaco; estaño p|soldar y radiosoldar en alambre; útiles de limpieza (estopa, palas y repasadores); útiles de oficina (alfileres, carpetas, chinches, dextrina, D|decímetros, escuadras, gomas, lápices juegos de letras, libros números de goma, papeles, raspadores, reglas, tiza, mimeógrafo a gelatina); varios (batería de cocina, caramañolas, canastos, equipos de carpa individual, fichas, frascos, jeringas, mochas, mochilas de mimbre, nidos de barro, silbatos, tintas, tubos porta parte y porta croquis, para palomas), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle número 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 mayo-N.º L-1955-v.5 jun.

Llámase a licitación pública N.º 139|46, para el día 17 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, por la provisión de calibres y verificadores, con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle número 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 mayo-N.º L-1956-v.5 jun.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ingº Huergo N.º 251

Licitación pública Nº 102, para el día 12 de Junio de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9.20. — Provisión y colocación de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 2.827, $ S.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.31 mayo-N.º L-2057-v.12 jun.

Licitación pública Nº 101, para el día 12 de Junio de 1946.

SANTA MARIA "CORDOBA"

Hora: 9.10. — Trabajos de blanqueo y pintura y obras de reparo en varios pabellones en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María". — Presupuesto oficial $ 6.145.08 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 2.952, $ 3.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 6 de Junio de 1946, inclusive dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel Secretario.

e.31 mayo-N.º L-2056-v.12 jun.

Avda. Ingº Huergo Nº 251

Licitación pública Nº 95, para el día 12 de Junio de 1946

MONTE CASEROS (CORRIENTES)

Hora: 9,00. — Ejecución de obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 691.458,55 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 2.994: $ 88,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 5 de Junio de 1946, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.23 mayo-N.º L-1966-v.11 jun.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 2 Julio próximo, 16,30 horas, construcción obra «Almacenes Generales en Dársena Sud». — Presupuesto oficial $ 4.350.924,39 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Cap. Frag. (R.), Director Construcciones Terrestres.

e.29 mayo-Nº L-2.032-v.28 jun.

Llámase a licitación pública 24 Junio próximo, 16,45 horas, construcción obra «Talleres de la Prefectura General Marítima», Isla Demarchi. — Presupuesto oficial $ 262.498,41 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Cap. Frag. (R.), Director Construcciones Terrestres.

e.29 mayo-Nº L-2.033-v.15 jun.

Llámase a licitación pública 24 de junio próximo a 16,30 horas construcción obra "Subprefectura de Corrientes" Provincia de Corrientes. — Presupuesto Oficial: $ 827.194,39 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero Nº 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes y Suprefectura de la Zona.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.24 mayo-N.º L-1961-v.18 jun.

Llámase a licitación pública 7 de Junio próximo a 15,30 horas para "Pabellón para Tropa y Servicios Sanitarios para Obreros" en la Base de Aviación de Punta Indio — Presupuesto Oficial: pesos 364.060,49 m|n.

Pliego y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.° 351 - Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.21 may.-N.° L-1900-v.3 jun.

Llámase a licitación pública 17 de Junio próximo a 16 horas para las "Ampliaciones y modificaciones de las instalaciones internas de calefacción en diversos pabellones" — Base Naval de Puerto Belgrano — Presupuesto Oficial $ 87.541,67 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.16 may.-N° L-1.817-v.4 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de 60.000 kg. de afrechillo de trigo, requerido por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, para la Escuela de Casilda de la de Escuelas Agrícolas, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 12 de Junio próximo, a las 14 y 15 horas. — Enrique Márquez, Subdirector de Administración.

e.23 mayo-N° L.1893-v.12 jun.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de dos (2) tinglados desarmables, requeridos por la Dirección General de Investigaciones, para el Instituto de Sanidad Vegetal, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 12 de Junio de 1946, a las 14 horas. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.22 mayo-N.° L-1.870-v.12 jun.

El Ministerio de Agricultura llama a licitación pública (2° llamado), para la concesión de permisos de caza de hasta 140.000 pingüinos anuales, en los Territorios Nacionales del Sud, cuyo pliego de bases y condiciones puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N° 974, 2° piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Junio de 1946, a las 14 horas. — Natalio Marzoratti, Director de Administración.

e.13 jun.-N.° L-1894-v.28 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

Llámase a Licitación Pública N.° 4, hasta el 18 de Junio de 1946 a las 14 horas, para la provisión de artículos de laboratorio, ferretería, imprenta y fotografía. — Consulta y entrega de propuestas y pliegos de condiciones: División Contralor de Adquisiciones y Asuntos Contables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 2.°, Capital.

e.28 mayo-N.° L-1950-v.8 jun.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N° 57

Llámase a licitación hasta el 21 de Junio 1946, 15.30 horas, para provisión e instalación red eléctrica alimentación pabellones Patronato Nacional de Ciegos de Villa Zagala, Buenos Aires. — Pliegos y consultas: Secretaría General, Avenida 9 de Julio 1925, 6° piso. — Presentación propuestas: en dicha Secretaría, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de La Plata, hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 43.106,89 m|n. — Precio documentación: $ 3. m|n. — Ingeniero. Roberto M. C. Vanotta, Director Nacional de Arquitectura.

e.31 mayo.-N° L-2.064-v.12 mayo.

Llámase a Licitación Pública N° 30, para el día 17 de Junio de 1946, a las 16 y 30 horas, para la provisión de artículos de almacén; molinos y granja; carnes, verduras y frutas; bazar y menaje; carbón y leña; limpieza; farmacia y droguería; ferretería y pinturería; pan; hielo, etc., con destino al Hogar de Ancianos «Juana Sarriegui de Isthilart», Concordia, Entre Ríos, durante el segundo semestre del año 1946. — Por datos y pliegos ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

e.29 mayo.-N° L-2.036-v.10 jun.

Licitación Pública N.° 55

Llámase a licitación pública hasta 14 Junio 1946, 14 hs., perforación de un pozo para la provisión de agua en la Estación Radioeléctrica de General Pacheco (Buenos Aires). — Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Oficina de Contratos. — Presupuesto: $ 7.030 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanotta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 mayo-N.° L-2011-v8 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública, para la adquisición de varillas. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 6 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Humberto H. Mialschi, Jefe.

e.31 mayo-N.° L-2040-v.5 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Cte. Piedrabuena a Cañadón de Las Vacas, secciones Km. 1 a Km. 35, $ 1.610.376,30 y Km. 35 a Km. 68,684, $ 900.747,36. — Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas por el conjunto de las 2 secciones o separadamente por cada una de ellas. — Las ofertas pueden ser presentadas el 5 de Julio, a las 15, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. p. Cap. y hasta el 28 de Junio, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.29 mayo.-N° L-2.005-v.10 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Junín a Lincoln. Paso por Junín, $ 129.443.90. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 5 de Julio, a las 15,30, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Capital, y hasta el 28 de Junio en el Juzgado Federal de Mercedes.

e. 29 mayo-N° L. 2.006-v. 10 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Elortondo hacia Santa Emilia, $ 31.492,60. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 5 de Julio, a las 15.45, horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Capital y hasta el 28 de Junio en el Juzgado Federal de Rosario.

e.29 mayo.-N° L-2.007-v.10 jun.

Licitación pública para la adquisición de cubiertas $ 30.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Junio, a las 16,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.29 mayo.-N° L-2.041-v.10 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Egaña y acceso de la fábrica a la estación, $26.273,35. — Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 5 de julio, a las 15,15 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871 1er. p. cap. y hasta el 28 de junio, en el Juzgado Federal de Azul.

e. 29 mayo-N° L. 2004-v. 10 jun.

Licitación pública para la adquisición de maquinarias y elementos para talleres, $ 150.000 C. I. F. Buenos Aires, o de material en plaza.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre. Jefe.

e.28 mayo-N.° L-2015-v.8 jun.

Licitación Pública N.° 56 A. E. — Llámase a licitación hasta el día 11 de Junio próximo, a las 14 y 14,30 horas, para la compra de dos terrenos en la provincia de Buenos Aires, uno en el Partido de Lomas de Zamora y otro en el de General Sarmiento, respectivamente. — En Lomas de Zamora: Estación Lomas de Zamora (Villa Galicia), un terreno de 7.000 a 10.000 metros cuadrados de superficie dentro de las calles: Esmeralda, Joaquín V. González, Pedernera, Arenales, Cerrito y Vicente López. En General Sarmiento: Estación Pablo Richieri, F. C. B. A. P. (Bella Vista), un terreno de 7.000 a 10.000 metros cuadrados de superficie, dentro de las calles: Formosa, Moreno, Pavón y Senador Morón.

Informes y documentación a retirar: en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña 935, 2.° piso (Arquitectura Escolar) de 11.15 a 16 horas y en la Ciudad de La Plata en la Inspección Seccional del Consejo Nacional de Educación, calle 45 N.° 307.

e.27 mayo-N.° L-1829-v.4 jun.

Licitación pública N.° 53

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio, a las 12 horas, provisión camas, mesas de luz etc., en la facultad de Ciencias Médicas. — Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Oficina de Contratos. Presupuesto: m|n. $ 11.665. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 mayo-N.° L-1986-v.6 jun.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos destinados al servicio de "Buffet" del M. O. P., durante el 2.° semestre del año 1946, de acuerdo al siguiente detalle: Licitación número 4.615, 17 de Junio próximo a las 13.15 horas. Mensual: 900 kilos café; 125 kilos yerba mate y 25 kilos té. — Lict. N.° 4.616, 17 de Junio, a las 13.30 horas. — 8.500 piezas factura, diarias. — Lict. N.° 4.617, 17 de Junio, a las 13.45 horas. — 470 litros de leche, diarios. — Informes y pliegos en oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 1.°, Bs. As. — Dr. C. Norberto Ourdanabia, Director General.

e.23 mayo-N.° L1960-v.5 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exp. A. 5997

El día domingo 23 de Junio de 1946 a las 15.30 horas, en la Estación Ramón A. Parera de los FF. CC. del Estado, se rematará una fracción de 23.268,77 m.², de tierra y su edificación existente, que consta de 3 habitaciones, despensa, cocina, local de carnicería, saladero y patios, todo construido en ladrillo y cal; pisos de mosaicos y portland, techos zinc y tejuelas; otra cocina de ladrillo, asentado en barro; existe además un molino sin cañerías ni bomba y un tanque australiano de 4 metros de diámetro. — Parte del local destinado a carnicería se halla en terreno de propiedad de terceros y que el comprador al adquirir esta fracción de tierra, deberá demoler por su cuenta. — La ubicación se halla a 1300 metros al Este de la Estación Ramón A. Parera y a 900 metros al Norte de la ruta N.° 18, camino de Paraná a Viale y ligado por caminos de tierra en muy buenas condiciones. — Base $ 11.410,96 m|n. — Pagadero al contado en el momento de otorgarse la escritura, previa aprobación de venta por la Administración. — Seña 10 o|o en el momento del remate. — Sin comisión. — Informes, en la Estación Paraná (FF. CC. del Estado) y Av. Maipú N.° 4 — oficina 109, Capital Federal. — La Administración.

e.31 mayo-N.° L-2058-v.12 jun.

Expte. O. C. 3|46 Anexo 13

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

10 Julio 1946. — Acero dulce en barras, OC. 3|46 Ax. 13.

11 Julio 1946. — Bulones de hierro, OC. 2|46.

12 Julio 1946. — Acero dulce en barras, OC. 3|46 Ax. 12.

13 Julio 1946. — Caños de cobre, OC. 22|46 Ax. 6.

16 Julio 1946. — Máquinas cepilladoras, planeadores, sierras sin fin y circulares para maderas, tornos mecánicos, etc., OC. 51|46 Ax. 7.

17 Julio 1946. — Tornos verticales de alta precisión, OC. 51|46 Ax. 8.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 15 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la misma Oficina, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.24 mayo-N.° L-1993-v.6 jun.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio de 1946, a las 15 horas, para la provisión del vestuario de verano para el personal, Expediente O. C. 58|46 Ax. 4. — La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital.

Consulta de pliego y retiro en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. —La Administración.

e.24 mayo-N.° L-1992-v. 6 jun.

Prórroga Licitación

Se comunica a los interesados que la licitación O. C. 43|46 por rieles y accesorios cuya apertura está fijada para el día 28 de Mayo de 1946, a las 15.00 horas, queda diferida para el día 2 de Julio de 1946 a las 15.00 horas. — La Administración.

e.24 mayo-N.° L-1985-v.6 jun.

Prórroga Licitación

Se comunica a los interesados que la licitación O. C. 59|46 por Locomotoras Diesel Eléctricas y repuestos, cuya apertura está fijada para el 19 de Julio 1946 a las 15 horas, queda diferida para el 19 de Septiembre de 1946 a las 15 horas. — La Administración.

e.24 mayo-N.° L-1984-v.6 jun.

Expte. N.° 8323|36703

Llámase a licitación pública para adjudicar los trabajos de "ejecución del pilotaje correspondiente a las fundaciones de galpones y tinglados para Almacenes en Retiro Norte", de acuerdo al pliego N.° 8323|36703.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 19 de Junio de 1946, en presencia de los concurrentes interesados. — El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en la Oficina N.° 402, 4.° piso de esta Administración, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, pudiendo ser adquirido en la misma al precio de $ 30 moneda nacional cada uno, de 13 a 16 horas los lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados. — La Administración.

e.27 mayo-N.° L-2003-v.7 jun.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N° 1.005, hasta el día 14 de junio de 1946, a las 15, para la provisión de 7.500 toneladas de cemento portland.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. 10° piso). — Precio del pliego $ 3,00 en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.23 mayo-N° L 1827-v.11 jun.

Llámase a licitación pública N° 998, hasta el día 11 de junio de 1946, a las 15, para la provisión de metales hierros

cuelas Hogares de la Dirección de Ayuda Escolar (Ley 12.558).

Los artículos a licitarse son los siguientes: 100 camas de hierro de un solo plano y 100 camas de hierro de dos planos.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 19 de Junio de 1946, a las 15.30 horas, en eolar, calle Arenales 1132. la sede de la Dirección de Ayuda Es-

Para obtener cualquier información y retirar el Pliego de Bases y Condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Bernardo R. A. Messina, Director de Ayuda Escolar.

e.24 mayo N.º L-1989-v.6 jun.

Llamado a Licitación Pública N.º 8
Expte. L-O-4

Invítase a los Señores Comerciantes a cotizar precios en la Licitación Pública a efectuarse para la adquisición de 6.000 cajones de madera de diferentes dimensiones, para embalaje; para uso de la División Suministros de la Dirección de Ayuda Escolar (Ley 12.558).

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 14 de Junio de 1946, a las 15.30 horas, en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el Pliego de Bases y Condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, sita en Arenales 1132, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Bernardo R. A. Messina, Director de Ayuda Escolar.

e.24 mayo N.º L-1990-v.6 jun

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para efectuar trabajos de adaptación, limpieza y pintura en el local ocupado por la Escuela de Artesanías, sito en la calle Cuba N.º 2410, Capital Federal. Informes y consultas, de planos en la Oficina de Compras, Sarandí 265. Licitación Privada N.º 27. Fecha de apertura: 8 de Junio de 1946, a las 10 horas. Exp. A-1303|46. — El Director de Administración.

e.24 mayo N.º L-1987-v.6 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para talleres de motores a combustión interna. — Licitación pública N.º 15. — Fecha de apertura 12 de Junio de 1946, a las 16.30 horas. — Pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Compras. Sarandí 265. — Expediente A-1.390|46. — El Director de Administración.

e.23 mayo N.º L-1967-v.5 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de instrumentos y elementos para laboratorios de tecnología de materiales. — Licitación pública N.º 16. Fecha de apertura 12 de Junio de 1946, a las 16.45 horas. — Pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Compras. Sarandí 265. — Expediente A-1405|46. — El Director de Administración.

e.23 mayo N.º L-1968-v.5 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas, materiales y herramientas para talleres de carpintería, hojalatería, ajuste, herrería y trabajos en cuero. — Licitación pública N.º 17. Fecha de apertura 12 de Junio de 1946, a las 17 horas. — Pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Compras. — Sarandí 265. — Expediente A-1406|46. — El Director de Administración.

e.23 mayo N.º L-1969-v.5 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de elementos para aulas de física, electricidad, tecnología de materiales y motores. Licitación pública N.º 12. — Fecha de apertura 12 de Junio de 1946, a las 15.45 horas. — Pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — Expediente A-1389|46. — El Director de Administración.

e.23 mayo N.º L-1971-v.5 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorios de electrici- ra eléctrica. — Licitación pública número 13. Fecha de apertura 12 de Junio de 1946, a las 16 horas. — Pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — Expediente A-1549|465 — El Director de Administración.

e.23 mayo N.º L-1972-v.5 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorios de soldadura de automotores. Licitación pública N.º 14. Fecha de apertura 12 de Junio de 1946, a las 16.15 horas. — Pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Compras. Sarandí 265. — Expediente A-1388|46. — El Director de Administración.

e.23 mayo N.º L-1973-v.5 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 8 de junio de 1946, a las 12.15 horas, para la adquisición de un automóvil Sedan de 6 u 8 cilindros, con destino a la Dirección de Tabaco, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1415 — 3er. piso — Capital de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.20 mayo N.º L-1897-v.1.º jun.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de Junio de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de: L.P. N.º 24: a las 9.25 horas. Aisladores de porcelana. L.P. N.º 25: a las 9.35 horas. Ejes, perfiles, planchuelas, láminas, etc., de acero, hierro, bronce. L. P. número 26: a las 9.45 horas. Abrazaderas, grapas, pernos, etc., de hierro galvanizado; cajas de medidores, bujes, para aros, etc., de hierro fundido.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.21 mayo N.º L-1914-v.3 jun.

Prorrógase para el día 15 de Junio a las 8.45 horas, la Licitación Pública N.º 59, para la provisión de cilindros y válvulas para propano.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.28 mayo N.º L-2002-v.8 jun.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Pozos 230 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública, por el término de veinticinco (25) días para contratar la provisión de hasta cinco (5) camiones de tres a cuatro toneladas de capacidad de carga útil. — Pliego de condiciones en Pozos 230 (oficina de Compras), de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. — Apertura de las propuestas el día 13 de Junio de 1946 a las 15.30 horas, en el domicilio arriba indicado, con intervención de la Escribanía General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto. — La Gerencia.

e.20 mayo N.º L-1909-v.8 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

15-6-46. Reguladores (pliego 79) 8.30 hs. — 13-6-46. Cubiertas y cámaras (pliego 80) 13,45 hs. — 15-6-46. Llaves de paso (pliegos 81) 9.10 hs. — 15-6-46, accesorios de cañerías (pliego 82). — 9.20 hs. — 18-6-46. Cajones desmontables (pliego 83). — 12.30 hs. — 18-6-46. — Instrumentos de precisión (pliego 84) 12.45 hs. — 18-6-46. — Automóvil sedan (pliego 85), 13.00 hs. — 18-6-46. — Acoplados (pliego 86), 13.15 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 8,30 a 11 horas.

e.31 may. N.º L-2055-v.12 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

13|6|46: Herramientas varias de oficios (Pliego 43), 12.30 horas; 13|6|46: Pinturas (Pliego 57), 12.45 horas; 13|6|46: Válvulas esclusa (Pliego 70) 12; 13|6|46: Herramientas comunes de mano (Pliego 71), 12.15 horas; 13|6|46: Empaquetaduras de amianto (Pliego 72), 13 horas; 13|6|46: Reparación camiones (Pliego 73) 13.15 horas; 13|6|46: Adquisición automotores (Pliego 74), 13.30 horas; 14|6|46: Adquisición caucho viejo de cámara (Pliego 75), 13; 14|6|46: Herramientas oficios auxiliares (Pliego 76), 13.15 horas; 3|6|46: Hierro fundido (Pliego 77), 12.30 horas; 7|6|46: Raspado y encerado de pisos, (Pliego 78), 12.30 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.21 mayo N.º L-1919-v.3 jun.

(Pliego N.º 9)

Llámase a licitación pública para el día 1.º de Julio de 1946 a las 12.15 horas, para la construcción y montaje de dos gasómetros completos dentro del ejido de la ciudad de Buenos Aires.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.21 mayo N.º L-1920-v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 14 de Junio. Lic. 25: Equipos perforadores rotativos portátiles. — Apertura 16 horas; Lic. 26: Camiones de 4 a 5 ton., útiles de carga. — Apertura 16,15 horas. Lic. 27: Juegos de cadenas para rodado dual. Apertura: 16.30 horas. — Pliegos de condiciones y especificaciones puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902, Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.23 mayo N.º L-1957-v.11 jun.

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de Junio: Lic. 23: Adq.: Un Jig Lavador. — Apertura: 16,30 horas. — Lic.: 24; trépanos a rodillos o conos. — Apertura 16,45 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones, puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínes, Director General.

e.17 may. N.º L-1813-v.5 jun.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

10|6|46: muebles de madera (Pliego número 1.793) 11 horas; cortinados y alfombras (1.794) 11,20.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Por: Ricardo Andrada, 2.º jefe servicio comercial.

e.24 mayo N.º L-1981-v.6 jun

Llámase a licitación Pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

13-6-46, semillas y plantas (Pliego número 1740), 17 horas; 14-6-46, caños (1744) 11,20; regulador de caudal (1739) 16,30; material eléctrico (1735) 17-6-46, máquina registradora (1734) 17; 19-6-46, material eléctrico (1731) 17; 21-6-46, válvulas (1729) 16,30, alambrados (1728) 17; 24-6-46, maderas (1736) 15,30; muebles de madera (1727) 16; hierros (1723) 16,30, 25-6-46, carpintería de obra (1730) 15,30; caños (1726) 16; correas (1722) 16,30; maderas (1716) 17; 26-6-46; maderas (1715) 16; tanques subterráneos (1714) 16,30; accesorios para caños (1709) 17; 27-6-46; tejidos (1711) 15,30; válvulas esclusas (1708) 16; maderas (1705) 16,30; 28-6-46: Accesorios para máquinas (1707) 15,30; camisas para bombas (1713) 17; 10-7-46; elementos navales para transporte (1749) 14.30; 17-7-46; mquinas para taller (1747) 15,30; 19-7-46; electrobombas (1703) 15,30; 22-7-46; mangueras (1719) 15; accesorios para mangueras (1720), 15,30; repuestos para bombas (1742) 16; 23-7-46; herramientas (1738) 14,30; mangueras (1710) 15; repuestos bomba lubricador (1753) 15,30; 24-7-46; cojinetes (1737) 14,30; fresas (1706) 15; repuestos para magnetos (1746) 15,30; 26-7-46; mangueras (1724) 14,30; correas (1712) 15; 29-7-46 mangas (1702) 14,30; 30-7-46; repuestos para magnetos (1745) 15.—

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.22 may. N.º L-1941-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

24-6-46; sanitarios (Pliego N.º 1718) 17; 25-7-46; máquinas para taller mecánico (1725) 14,30; 30-7-46; máquinas para taller. (1717) 14,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.22 may. N.º L-1943-v.10 jun.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|46, a realizarse el día 21 de Junio de 1946, a las 14 horas, para la adquisición de pinturas en pasta, en polvo, barniz y afines.

La apertura de propuestas se realizará en este Instituto Aerotécnico en el día y hora señalado, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o en la Oficina de este, Suipacha 1225, Capital Federal, o solicitarlos por carta a Casilla de Correo Nº 121, Córdoba. — Precio del ejemplar, $ 2. — Jefe Departamento Adquisiciones.»

e.29 mayo Nº L-2012-v.10 jun.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material

Llámase a licitación pública N.º 27, por la provisión de 70 bicicletas; cuya apertura ante el Escribano Mayor de Gobierno se celebrará el día 10 de Junio de 1946, a las 11 y 30 horas en la Dirección General del Material Aeronáutico, División Adquisiciones (calle Tucumán 1427, Buenos Aires). — La lista de efectos y pliegos de condiciones pueden retirarse en el lugar indicado todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

e.22 mayo N.º L-1931-v.4 jun.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública N.º 54 (2.º llamado), para el día 22 de Junio de 1946 a las 11 y 30 horas para la contratación de la obra: "Pabellón comedor, cocina, cantina de tropa, comedor Sub-Oficiales en el Taller Regional Quilmes". — Presupuesto oficial m$n. 135.732,55. — Precio documentación técnica m$n. 40. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659. — Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 mayo N.º L-1999-v.19 jun.

Llámase a licitación pública N.º 44, (2.º llamado), para el día 22 de Junio de 1946 a las 11 y 15 horas para la contratación de la obra: "Instalaciones eléctricas — Aeropuerto de Formosa". — Presupuesto oficial m$n. 37.220. — Precio documentación técnica m$n. 30. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Letrado de la Gobernación de Formosa, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 11 de Junio de 1946. — Igualmente podrá consultarse en la Cá-

galvanizados herramientas y ferretería.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de suministros (Palacio M. O. P. 10° piso). Precio del pliego $ 3,00 en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.23 mayo-N° L 1828-v.5 ju.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación pública N.° 446

2.° llamado

Expediente 2.984|1945.

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de Junio del año 1946, a las 11,30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la "provisión de una casa desarmable y accesorios", para el Guardaparque que presta servicios en Parque Nacional Laguna Blanca, (Territorio Nacional de Neuquén).

El acto tendrá lugar el día y hora indicados en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones puede retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Presupuesto: $ 12.500, m|n. — Ricardo J. J. Sampo, Jefe Dto. Contaduría.

e.31 mayo-N.° L-2062-v.6 jun.

Licitación Pública N.° 474

Expte. N.° 902|1946

Llámase a licitación pública para el día 11 de Junio del año 1946, a las 13,40 horas — para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a licitación pública, para adjudicar la "Provisión de Máquinas de escribir portátiles".

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en le Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, — ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo, todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto Sábados que será de 9 a 12 hs. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.28 mayo-N.° L-2014-v.3 jun.

LICITACION PUBLICA N.° 470

Expte. N.° 1624|1946

Llámase a licitación pública para el día 11 de Junio del año 1946, a las 13.30 horas para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la "Provisión de cubiertas", destinadas al Parque Nacional de Nahuel Huapí. — La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran. — Pliego de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en el Departamento aludido, sin cargo, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados, que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.27 mayo-N.° L-2008-v.3 jun.

LICITACION PUBLICA N.° 462

Expte. N.° 175|1946

Llámase a licitación pública para el día 11 de Junio del año 1946 a las 13.20 horas para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la "Provisión de dos heladeras eléctricas", destinada al Hotel La Rioja — La Rioja, FF. CC. del Estado. — La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran. — Pliego de condiciones y especificaciones pueden ser retirados sin cargo en el Departamento aludido, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.27 mayo-N.° L.2009-v.3 jun.

Licitación pública de las obras del camino a acceso a la estación Flora; de Flora hacia el Norte, $ 29.939,50. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 26 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso esc. 308 Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 19 de Junio, en el Juzgado Federal de Bell Ville.

e.20 mayo-N.° L-1882-v.1.° jun.

Licitación pública de las obras de los puentes s|. la rectificación del río Matanza, en el cam. de acc. al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires. $ 635.641.50.— Las propuestas pueden ser presentadas el 10 de Junio, a las 15 en Florida 835 — 3er. piso — esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 371 — 1er. piso, Capital y hasta el 4 de Junio en el Juzgado Federal de La Plata.

e.15 mayo-N.° L-1797-v.3 jun.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

—Expte. 15.663 DC. 946—

Llámase a licitación pública para la provisión de caños rectos de asbesto cemento con destino al Distrito Santa Fe. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de Junio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Raúl Zavallo Carbó, Secretario General.

e.31 mayo-N.° L-2051-v.11 jun.

Expte. 13.983-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo motor-compresor sobre chassis con rodado metálico, acondicionado para remolque, con herramientas, accesorios y repuestos, destinado al distrito San Juan. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 18 de Junio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes — El Secretario General — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946.

e.27 mayo-N.° L-1958-v.7 jun.

Expte. N.° 15.279-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Junio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — El Secretario General.

e.21 mayo-N.° L-1911-v.3 jun.

Expte. 3.104-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de seis electrobombas de eje vertical para pozo profundo, con cañerías, accesorios y repuestos, tres tableros blindados de baja tensión, cuatro transformadores trifásicos en baño de aceite, dos aparejos diferenciales y seis piezómetros, con destino al distrito Cañada de Gómez. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 12 de Junio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — El Secretario General.

e.21 mayo-N.° L-1859-v.3 jun.

Expediente 51.965 — DE y P — 1945

Llámase a licitación pública para la construcción, en la Ciudad de Resistencia, de los colectores por gravitación, estación elevadora, cloaca máxima y desembocadura. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las oficinas del Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia.

Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el 14 de Junio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 19 del mismo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: pesos 19.040.— m|n. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — El Secretario General.

e.9 mayo-N.° L-1574-v.3 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 19, por segunda vez, para el día 17 de Junio de 1946, a las 16,20 horas, para contratar la provisión de víveres con destino al Patronato Nacional de Ciegos, durante el segundo semestre del año 1946. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa 628), cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

e.29 mayo-N° L-2.034-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 20, por segunda vez, para el día 17 de Junio de 1946, a las 16,10 horas, para contratar la provisión de víveres y elementos de vestuario, con destino a la Dirección de Menores, durante el segundo semestre del año 1946. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa 628), cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

e.29 mayo-N° L-2.035-v.4 jun.

Llamado a licitación pública, Asistencia Pública de Santa Rosa, Gobernación de La Pampa. — Obras construcción «Galpón - Garage y Taller - Depósito». — Presupuesto Oficial: $ 29.040.41 m|nacional. — Fecha de apertura: 18 de Junio de 1946, a las 15,30 horas, en la Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avenida de Mayo 819, 4° piso, Capital y hasta el día 12 de Junio en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

e.31 mayo-N° L-2065-v.12 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 31, para el día 17 de Junio de 1946, a las 16 y 40 horas, para la adquisición de máquinas de oficina; útiles de oficina; muebles y artículos de bazar y menaje, con destino a la Dirección de Migraciones «Destacamento Paso de los Libres». — Por datos y pliegos ocurrir a esta Oficina de Compras, Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

e29 mayo-N° L-2.037-v.10 jun.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Ayuda Escolar

Expte. N° 1.024-C-1946. — Autorizado por Resolución N.° 299 DGA. (SG), de fecha 6|V|46, llámase a licitación privada hasta el día 10 de Junio p. v., a las 16,30 horas; para la provisión de papeles, cartulinas, cartón y broches metálicos con correderas, según detalle en planillas respectivas.

Las propuestas se abrirán el día y hora antes indicado en el Despacho del Sr. Secretario General de la Dirección de Menores, calle Santa Fe 880, en presencia de éste y concurrentes al acto.

Podrán solicitarse planillas, pliego de bases y condiciones, etc., en la Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e.29 mayo-N° L-2.053-v.1° jun.

Arenales 1132 - Buenos Aires

Llámase a concurso privado de precios para el día 6 de Junio de 1946 a las 15 horas, para la locación de un local con destino a Depósito; con superficie mínima de 1.000 mts.² con preferencia si posee comodidad para oficinas. — Radio: Capital Federal.

Para datos ocurrir Arenales 1132. — Capital. — Romualdo Strubelj, Jefe de la División Contaduría, Dirección de Ayuda Escolar.

e.28 may.-N.° L-2025-v.3 jun.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de elementos de cocina y comedor (batería y muebles de cocina y artículos de loza,, cristalería y cubiertos) Licitación Privada número 29. — Fecha de Apertura 13 de Junio de 1946 a las 16 horas. — Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — Expediente A-1550|46. — El Director de Administración.

e.28 may.-N.° L-2024-v.8 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación privada para la adquisición de 7 uniformes para ordenanzas, en sarga de lana gris; 21 camisas blancas de brin de algodón; 21 cuellos duros blancos; 14 corbatas blancas de piqué y 7 botones con las iniciales C. N. A. O. P. bordadas.

Licitación privada número 28. — Fecha de apertura 13 de Junio de 1946, a las 15 horas. — Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — Expediente A-1566|46. — El Director de Administración.

e.28 may.-N.° L-2023-v.8 jun.

Llamado a Licitación Pública N.° 9

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la Licitación Pública N.° 9 a efectuarse para la adquisición de ropa, calzado y otros elementos para uso de los alumnos que concurren a las Escuelas Hogares de la Dirección de Ayuda Escolar (Ley N.° 12.558).

Los artículos a licitarse son los siguientes: 40 kilogramos de creta mentolada; 6.503 pares de zapatillas de cuero; 1.773 camisas "scout"; 790 camisetas manga corta (para niñas) y 790 camisetas manga larga (para niñas).

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 13 de Junio de 1946 a las 16,30; en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el Pliego de Bases y Condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Bernardo R. A. Messina, Director de Ayuda Escolar.

e.24 mayo-N.° L-1991-v.6 jun.

Llamado a Licitación Pública N.° 10

Expte. I-O-179.

Invítase a los Señores Comerciantes a cotizar precios en la Licitación Pública a efectuarse para la adquisición de elementos para embalaje; para uso de la División Suministros de Ayuda Escolar (Ley 12.558).

Los artículos a licitarse son los siguientes: 3.000 cajas de cartón acanalado (diversas medidas); 30 atados de listones de álamo o sauce; 20 rollos de papel engomado; 5 rollos de cartón acanalado; 1.000 hojas de papel Kraft

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 19 de Junio de 1946 a las 15 horas, en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el Pliego de Bases y Condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, sita en Arenales 1132, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Bernardo R. A. Messina, Director de Ayuda Escolar.

e.24 mayo-N.° L-1988-v.6 jun.

Llamado a Licitación Pública N.° 11

Expte. E-H-366

Invítase a los Señores Comerciantes a cotizar precios en la Licitación Pública N.° 11, a efectuarse para la adquisición de camas de hierro destinadas a las Es-

mara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e27 mayo-N.º L-2000-v.19 jun.

"Licitación Pública Nº 12|46. — Llámase a licitación pública, para el día 8 de Junio de 1946, a las 10 y 45 horas, para la provisión de 300 kgs. de metal blanco antifricción tipo Otto número 1 y 5.000 kgs. trapos le color, primera calidad". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 mayo-N.º L-1998-v.7 jun.

Licitación Pública Número 11|46. — Llámase a licitación pública para el día 8 de junio de 1946 a las 10 y 30 horas, para la provisión de 8.000 rollos de papel para copias heliográficas de 1x10 mts. y 3.000 tarros de polvo revelador para papel de copias heliográficas". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña Nº 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 may.-N.º L-1912-v.5 jun.

Licitación Pública N.º 10|46

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de 1946, a las 11 y 45 horas, para la provisión de elementos de servicio contra incendio. —La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.º 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas, al precio de m$n. 5.— (Cinco pesos moneda nacional). — El Secretario de Aeronáutica.

e.20 mayo-N.º L-1850-v.1.º jun.

Vapor: C. de Hornos, paquete 7566, fecha de entrada al Puerto: Junio 17|45, marca C.H.A. S.R.L., número 1, envase ch., cantidad 1.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.28 mayo.-v.14 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 94746 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor Bahía Blanca, paquete 6530, fecha de entrada al Puerto: Mayo 26|45, marca BRAZIL, Rojas, números 1|20, envase ch., cantidad 20.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.28 mayo.-v.14 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 94.115 A| 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: M. Ambato; paquete; 6476; fecha de entrada al puerto: Mayo 23|45; marca F. M.; número 1; 1 cajón.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Nota N.º 94.117-A-1946

Vapor Monte Ayala; paquete; 3254; fecha de entrada al puerto: Marzo 15| 5; marca: E. E.; número 1; 1 cajón.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Nota N.º 91.271-A-1946

Vapor: S. Cleard; paquete: 836; fecha de entrada al puerto: Enero 20|45; marca 8888; sin número; 2 piezas, conteniendo cuatro orinales. Sanitarios.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Nota N.º 94.111-A-1946

Vapor Marsdale; paquete: 9469; fecha de entrada al puerto: Julio 27|45; marcas Ba|Rm|4|1; sin número; 1 chapa.

e.15 mayo.-v.3 jun.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la nota N.º 91270 A|46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Aviles, paquete 8359; fecha de entrada al puerto Julio 3|45; marca E.M.; sin número; 2 bolsas.

Marcelino Tomkinson, director de Alcaidía.

e.29 mayo-v.15 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la nota N.º 90462 R. 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Avión. N.C.' 18119; serie 16062 al 16075; fecha de entrada al puerto Octubre 10|1945; marca 540664, sin número (1058 sombreros de paja Panamá).

Marcelino Tomkinson director de Alcaidía.

e.29 mayo-v.15 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la nota N.º 96883 A 1946 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Empire Talismán; paquete 2680; fecha de entrada al puerto Marzo 13|46; sin número, sin marca; 9 kilos tejido; 1 soldador eléctrico roto; 11 cueros gamuzados; 1 paquete con tres piezas encajes.

e.29 mayo-v.15 jun.

Planilla de Rezagos N.º 127|946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 94112 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: Johilla, paquete 8897, fecha de entrada al Puerto: Julio 16|45, marca DSNC, número 58, envase c|c, cantidad 1.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.23 mayo.-v.14 jun.

Planilla de Rezagos N.º 178|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 94113 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: Glorioso, paquete 9693, fecha de entrada al Puerto: Agosto 1|45, marca KLTDA, número 1, envase: esqto., cantidad 1.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.28 mayo.-v.14 jun.

Planilla de Rezagos N.º 713|45

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 94116 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: C. de B. Esperanza, paquete 6150, fecha de entrada al Puerto: Mayo 16|45, marca F.F.M., número 1, envase: ch, cantidad 1.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.28 mayo.-v.14 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 94114 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELSENTHAL FEDERICO. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.4 mayo.-N.º 1382 s|p.p.-v.10 jun.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Arturo G. González, a cargo, interinamente, del Juzgado en lo Civil Nº 4, del Dr. José F. Oderigo, se cita y emplaza por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la calle Galván s|n. entre Manuela Pedraza y Núñez, Sección 53, Manzana 26, Parcela 43 c. según el catastro municipal, que mide, según plano agregado a autos: 17m.32 en su frente sobre la calle Galván: 43m.30 en cada uno de sus costados y 17m.09 en el contrafrente, siendo la calle Pacheco la que cierra la manzana, cuyo terreno está formado por los lotes números 19 y 20, calle Galván s|n., según el plano de Contribución Territorial, para que dentro del indicado término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente Nº 19374, Ley 11.593, serie 6a. autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido. Cobro ejecutivo. Expediente Nº 21125" que tramita por ante el Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 16, desempeñada por el autorizante, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes. —— Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e. 31 may.-Nº 1738-s|p.p.-v. 17 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Arturo G. González, a cargo, interinamente, del Juzgado en lo Civil Nº 4, del doctor José F. Oderigo, se hace saber, por tres días, al propietario del inmueble calle Freyre Nº 3660, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente N.º 2010, Ley 7091, Serie 2a., autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido (inmueble calle Freyre 3660) (recontrucción) ejec." Expediente N.º 10.733, que tramita por ante el Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 16, desempeñada por el autorizante, se ha dictado sentencia, la que se transcribe literalmente, a continuación. — Dice así: "Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo resuelto por el Superior a fs. 70, fallo esta causa de trance y remate, mandando seguir adelante la ejecución hasta el pago íntegro al acreedor, del capital reclamado, intereses y costas. — Regúlanse en ciento cincuenta y cinco y cincuenta y cinco pesos m|n., respectivamente, los honorarios de la dirección letrada de la Municipalidad y del apoderado Boero. — (Art. 15, la. parte del Decreto 30.439). — Notifíquese. — Arturo G. González. — Ante mí: J. A. Amuchástegui Keen." — Buenos Aires, Mayo 14 1946. — J. A. Amuchástegui Keen, secreatrio.

e.31 mayo-N.º 1739 s|p.p.-3 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GIACOMETTI EMILIO, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.23 may.-N.º 1576 s|p.p.-v.1.º jul.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASIMIRO MATTOS o MATAS.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.9 may.-N.º 1421 s|p.p.-v.14 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL LEI, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 abr.-N.º 1310 s|p.p.-v.4 jun.

N.º 6

El Juez Civil doctor Raúl Lozada Echenique, llama por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMILIANO GARDE. — Secretaría Meléndez.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.23 may.-N.º 11666-v.1.º jul.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALONSO (Sec. Borró). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Antonio Borró, secretario.

e.18 mayo-N.º 1516 s|p.p.-v.25 jun.

N.º 7

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PIPAN o PIPAN.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.9 may.-N.º 1424 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Eduardo Rojas, se hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la Avenida de la Noria s|n. entre Larrazábal-Avenida Coronel Roca y Murguiondo, Sección 84, Manzana 144, Parcela s|n. según el catastro municipal, el cual según plano agregado a los autos es hoy la fracción F., (antes parcela s|n., manz. 144, Sec. ción 84, Circunscripción 1) y forma un triángulo rectangular, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre cobro del pavimento construído a su frente, cuenta corriente N° 44, ley 11.593, serie 3a. autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo (Expediente año 1941, folio 262), que tramita por ante el juzgado en lo Civil N.° 7, de su cargo, Secretaría N. 25, desempeñada por el Escribano D. Emilio Parodi, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que se transcribe literalmente, a continuación. — Dice así: "Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Autos y Vistos: Teniendo en consideración lo solicitado a fs. 75 y lo manifestado precedentemente por el Sr. Defensor de Ausentes, llévese la ejecución adelante hasta hacer pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Eduardo Rojas. — Ante mí: Aurelio E. Acuña". — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e. 31 may.-N° 1740-s|p.p.-v. 3 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA OSTUNI. — Secretaría número 25.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Emilio Parodi, Aurelio E. Acuña, secretarios.

e.9 may.-N.° 1427 s|p.p.-v.14 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PISANI. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan Osvaldo Vi..ano, secretario.

e.4 may.-N.° 1379 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría 25), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOPEZ.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Aurelio E. Acuña; Emilio Parodi, secretarios.

e.3 may.-N.° 1362 s|p.p.-v.8 jun.

N.° 8

El Juez Dr. Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABRAL. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.31 mayo-N° 1729-v.6 jun.

El juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MUCCIO. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.

e.18 mayo-N.° 1518-s|p|p.-v.25 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GASALLA VILLAPOL o RAMONA de VELEZ. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1378 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría M. E. Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO GUTIERREZ o DIONISIO GUTIERREZ GARCIA.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.10 may.-N.° 11023-v.15 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRECIOSA IACOPI de GIANNIN o JACOPI de GIANNINI. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1376 s|p.p.-v.10 jun.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujján, cita por treinta días a herederos y acreedores de HARRO GUILLERMO EUGENIO CASSUBEN. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1377 s|p.p.-v.10 jun.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICENTA ALICIA YODICE, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.18 mayo-N.° 1526-s.p|p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARIA LOPEZ de PAEZ, o etc., procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 mayo.-N.° 1472 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO HIRMASS RIADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 mayo.-N.° 1473 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO LERNER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.11 mayo-N.° 1462 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN JOSE PEROZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.11 mayo-N.° 1463 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MERCEDES IBARROLA DE MORINIGO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.9 may.-N.° 1433 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EVA GUTMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 abr.-N.° 1359 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOMEZ O ANTONIO SALGADO O ANTONIO IGNACIO SALGADO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.26 abr.-N.° 1308 s|p.p.-v.3 jun.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER URBANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.22 may.-N.° 1574 s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JUSTO RUFINO SATERZA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.26 abr.-N.° 1309 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO SANZ o ANTONIO SANZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mayo-N.° 1469 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ELIAS CHEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mayo-N.° 1470 s|p.p.-v.19 jun.

JUECES EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal Dr. Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a PEDRO HUMBERTO BUENO (a) «Yoli», procesado por el delito de estupro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay (7° piso). — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Pedro Medina Olaechea, Secretario.

e. 21may.-N° 1544-s|p.p.-v. 27jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio Alberto Soldani se emplaza por treinta días a ENRIQUE LATRONICO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Secretaría N.° 62. — Raúl M. Gamboa, Secretario.

e. 21 may.-N° 1545-s|p.p.-v. 27 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR NAVARRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Mayo 13 de 1946. Secretaría N.° 40. — César Black, secretario.

e.18 mayo-N.° 1521-s|p|p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AQUILES LUIS BENGODI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 mayo-N.° 1499 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente a RAYMUNDO CORDOBA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán. — César Black, secretario.

e.16 mayo-N.° 1498 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCA ARTIGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Secretaría Abril 22 de 1946. — César Black, secretario.

e.29 abr.-N.° 1338 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO CASTAÑO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10 may.-N.º 1450 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARMANDO VAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.3 mayo.-N.º 1371 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA FERNANDEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.2 mayo.-N.º 1361 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNA SOFIA HOFER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 abr.-N.º 1320 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO LUCARELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 abr.-N.º 1321 s|p.p.-v.4 jun.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ESCUDERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.10 may.-N.º 1452 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y empleza a la prófuga JUANA RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.º 1453 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.º 1454 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO RADOCSAY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.º 1455 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS CANCARO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.º 1456 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo WALTER ROHT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 may.-N.º 1429 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GIULIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.9 may.-N.º 1430 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BROMUGLIO GARCIA o GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 mayo.-N.º 1374 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE IRINEO PACHANO, procesado por el delito, de resist. a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.3 mayo.-N.º 1373 s|p.p.-v.8 jun.

N.º 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 may.-Nº 1734-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINA ENRIQUETA REDONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º., sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 may.-Nº 1733-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA FARIAS, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15 mayo.-N.º 1497 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA PRIETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.6 mayo.-N.º 1391 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BAFFE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.3 may.-N.º 1372 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PADIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.29 abr.-N.º 1341 s|p.p.-v.5 jun.

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO TISORIERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. (Centro).

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 may.-N.º 1726 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FALLIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.23 may.-N.º 1597 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PRECEDO y ALFIO VECINO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.16 mayo.-N.º 1509 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LIMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Ricardo Ortiz de Rozas, secretario.

e.15 mayo.-N.º 1491 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE BORDAGARAY o CHARLES KRAVETZ BROWN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo.-N.º 1486 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA AMALIA RAFAELA ORLANDO AMOEDO DE DUGOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo.-N.º 1485 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo-N.º 1484 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOSHIO MORIYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 may.-N.º 1457 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS PEZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 may.-N.º 1449 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MANUEL BASALO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 mayo-N.º 1395 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA SMERILLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.6 mayo.-N.º 1393 s|p.p.-v.11 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO ELSNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1384-s|p.p.-v.10 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC A. BERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1385-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DI LELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 24 Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3 may.-N.º 1368 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR BARGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3 mayo.-N.º 1367 s|p.p.-v.8 jun.

(1) Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE P. GUALA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 may.-N.º 1340-v.26 jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial, desde el 29 de Abril al 18 de Mayo de 1946.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO MULLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. (Centro).

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 abr.-N.º 1318 s|p.p.-v.4 jun.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE GAMBOA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.31 may.-Nº 1731-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FILADELFIO ANTONIO GALARCE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.31 may.-Nº 1732-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 may.-N.º 1723 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MENDOZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.23 may.-N.º 1598 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR FLORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.23 may.-N.º 1599 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANZ BARRIENTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo á estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.18 mayo-N.º 1519-s.p|p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AGAPITO GIMENEZ LARRED, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.17 mayo-N.º 1505 s|p.p. v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME SMUCLER O SMUCHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.11 may.-Nº 1461 s|p.p.v.-17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GUERRIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 may.-N.º 1436 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. KLEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 may.-N.º 1435 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO STRAFACIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.9 may.-N.º 1434 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario. Sr. Alfredo Daniel Posse. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.6 mayo.-N.º 1394 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA ROSA PERALTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 mayo-N.º 1381-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 mayo-N.º 1387-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERIANO CUEVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretario, Doctor Enrique Martínez Pena.

Buenos Aires. Abril 23 de 1946.

e.29 abr.-N.º 1346 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARRIETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.27 abr.-N.° 1319 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 mayo-N.° 1528-s.p|p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a DOMINGO ALBERTO LOIACOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15 mayo-N.° 1492 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA POLERO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.14 mayo-N.° 1490 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a VICTORIO RUFFO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.13 mayo.-N.° 1471 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE ARMANDO VAGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 may.-N.° 1448 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA FELICIANA RAMIREZ O ALCIRA FELISA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4 mayo.-N.° 1386 s|p.p.-v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a EDUARDO GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Secretaría N° 62, — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.29 abr.-N° 1339-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE NITTI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.25 abr.-N.° 1305 s|p.p.-v.1.° jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MARIA PORTIELLO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.18 mayo-N.° 1520-s.p|p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a MARIA CEDRAN o CEDRA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación, del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.15 mayo-N.° 1493 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a AMADOR JOSE VAGO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Bunos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.15 mayo-N.° 1494 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MELCIADES L. GOMEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.10 may.-N.° 1459 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a CIRO FIORO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.9 mayo.-N.° 1432 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a RAMON HIPOLITO GREGORIO DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.9 mayo.-N.° 1431 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MANUEL MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.6 mayo.-N.° 1390 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.6 mayo.-N.° 1392 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO SANTO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.29 abr.-N.° 1.343 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a EMILIO ABALOS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.29 abr.-N.° 1.344 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MODESTO BARROS CARNEADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.29 abr.-N.° 1.345 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO MATIAS LLANDA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infrac. Art. 302, C. P., bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.25 abr.-N.° 1306 s|p.p.-v.1.° jun.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO CARLOS ROCCA, procesado por el delito de quiebra, causa número 15.689, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Justo E Rojo, secretario.
e.23 may.-N.° 1596 s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ABRAHAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicions de la ley.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Julio Barberis, secretario.
e.22 mayo.-N.° 1575 s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO GOMEZ, procesado por el delito de estafa, causa N° 15.356, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.17 may.-N° 1.506 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR LAGUZI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Julio Barberis, secretario.
e.15 mayo.-N° 1495 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA MAURICIA PERALTA de GIRON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo nueve de 1946. — Rodolfo G. Possagno, secretario.
e.15 mayo.-N° 1496 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR OSVALDO ALAMO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14 mayo.-N.° 1489 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO ABDALA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14 mayo-N.° 1488 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga VERONICA MORA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14 may.-N.° 1487 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CARLOTA CELARDI (Causa N.° 15.614), procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con disposiciones de la ley.
Justo E. Rojo, secretario.
e.10 mayo.-N° 1458 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL GARDEY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.4 may.-N.° 1380 s|p.p.-v.10 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en vía pública 1938, Partida N.° 8.330, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.917. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31 mayo.-N.° 1754 sp.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1754 sp.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en vía pública 1938, Partida N.° 8.362, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.718. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31 mayo-N.° 1755 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1755 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Cuarto y Avda. Sáenz a Linea nueva, Partida N.° 8.511, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.719. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31 mayo-N.° 1756 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1756 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cafayate s|n., lote 27, manzana Q., Partida N.° 67.158, Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 82.714. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pamplieca. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31 mayo-N.° 1751 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1751 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Salí s|n., Pda. N.° 7523, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 82.715. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31 mayo-N.° 1752 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1752 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vía Pública 1938, Partida N.° 8326, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que éste sigue contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 82.716. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31 mayo-N.° 1753 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1753 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tafí sin número, lote 21, manzana K, Partida número 67.019, año 1935, para que concurra, a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 82.701. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31 may.-N.° 1748 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1748 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Unanué sin número, lote 4, manzana Q; Partida número 67.138 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 82.710. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31 may.-N.° 1749 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1749 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Barros Pasos sin número lote 21, manzana Q; Partida número 67.152, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 82.713. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31 may.-N.° 1750 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1750 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° tres, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Araujo s|n., Partida número 62.473, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 82.696. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31 may.-N.° 1741 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1741 s|p.p.-v.13 jul.

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° tres, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en F. Rivera s|n. y Corvalán s|n., Partida N.° 62.483, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 82.608. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega.
Buenos Aires. Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31 may.-N.° 1742 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1742 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° tres, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n., Partida N.° 62.711, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 82.699. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31 may.-N.° 1743 s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1743 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° tres doctor don Luis Roque Godran (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en B. de Astrada s|n., Partida N.° 62.915, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que sin así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 82.701, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31 mayo-N.° 1744-s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1744-s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° tres doctor don Luis Roque Godran (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán sin número, Partida N.° 62.921, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 82.702, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31 mayo-N.° 1745-s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1745-s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° tres doctor don Luis Roque Godran (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., lote 31, manz. 15, Pda. N.° 62.924, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que sin así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 82.703, Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31 mayo-N.° 1746-s|p.p.-v.6 jun.
e.8 jul.-N.° 1746-s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° tres doctor don Luis Roque Godran (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., lote 30, manz. 15, Pda. N.° 62.925, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 82.704, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31 mayo-N.° 1747-s|p.p.-v.6 jul.
e.8 jul.-N.° 1747-s|p.p.-v.13 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. LUIS VALLE, o poseedor del inmue-

ble ubicado en la Circ. 1.ª, Partida 64.172 (ant. 66.492), calle Hubac 6247, lote 16, manz. F., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 abr.-N.º 1296 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo.-N.º 1296 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. TITO NOVOTNY, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Partida 44.617 (ant. 45.449), calle José Pasos 2525, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 abr.-N.º 1297 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo-N.º 1297 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. JOSE MIRICI, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Partida 67.319 (ant. 69.846), calle Pilar N.º 4537, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 abr.-N.º 1298 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo-N.º 1298 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. J. S. LAMURAGLIA, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Partida 900.099 (ant. 65.919), calle Sarazá y Larrazábal s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 abr.-N.º 1299 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo.-N.º 1299 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. FRANCISCO DESTRO, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Partida 63.856 (ant. 66.175), calle Murguiondo s|n., sec. 3, lote A., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 abr.-N.º 1300 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo.-N.º 1300 s|p.p.-v.5 jun.

N.º 8

El Juez doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.º 8, llama por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SALOME HERRERO o SALOME BERRERO. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1946. — Héctor Raúl López, secretario.
e 21 mayo-N.º 1542-s|p.p.-v.3 jun.

N.º 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de MORELLI FRANCISCO.
Buenos Aires, 15 Marzo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e. 31 may.-Nº 1727-s|p.p.-v. 11 jun.

El Juez doctor Ricardo N. Messone cita por diez días, a herederos y acreedores de ERICO HUCHELBACH.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e. 31 may.-Nº 1728-s|p.p.-v. 11 jun.

El Juez doctor Ricardo Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de CASTRO DE DI PASQUA MARIA ANA.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.23 may.-N.º 1595 s|p.p.-v.5 jun.

N.º 11

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.642, calle Pola sin número, antes 3900, impares, a 8,36 mts. de Strangford, lote 8, p., manzana 83, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.455, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 mayo-N.º 1643-s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1643-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.648, calles Avda. Derqui sin número, y Castañares s|n., antes del 5300, impares, Castañares, lote 1, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.457, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 mayo-N.º 1645-s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1645-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.652, calle Av. Castañares sin número, antes 5300 impares, a 21 mts. de Larrayo, lote 14, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.460, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 mayo-N.º 1648-s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1648-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 106.820, calle Pepirí s|n., antes del 1500 impares a 19,46 mts. de S. Domingo, lote 4 m., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.503, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.29 mayo.-N.º 1691 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.º 1691 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 106.821, calle Pepirí s|n., antes del 1500 impares, a 28,12 mts. de S. Domingo, lote 5, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.504, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.29 mayo.-N.º 1692 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.º 1692 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 106.822, calle Pepirí s|n. antes del 1500 impares a 83 mts. de S. Domingo, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.505, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.29 mayo.-N.º 1693 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.º 1693 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 106.823, calle Pepirí s|n. antes del 1500 impares, a 45,54 mts. de S. Domingo, lote 7, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.506, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.29 mayo.-N.º 1694 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.º 1694 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 286.409, calle Cervantes s|n. antes del 2000 pares a 47 mts. de Lascano, lote 9, manzana C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.530, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.29 mayo-N.º 1718 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.º 1718 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 286.747, calle Calderón s|n., lote 12, manzana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.531, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.29 mayo.-N.º 1719 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.º 1719 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 358.554, calle Tronador 4775, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.532, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.29 mayo.-N.º 1720 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.º 1720 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 402.571, calle Avda. Juan B. Justo s|n. después del 137, lote 35 p., manzana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.534, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.29 mayo.-N.º 1721 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.º 1721 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 107.097, calle Ancaste s|n., después del 3536, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.507, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1695 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1695 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 283.863, calle Calderón sin número, después del 1338, lote 21, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.520, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1708 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1708 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 275.871, calle Bermúdez sin número antes del 1000 impares a 43 mts. de G. Díaz, lote 7, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.515, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1703 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1703 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 282.851, calle Pasaje R. Curá 1794, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.516, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1704 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1704 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 283.314, calle Juan A. García sin número después del 5128, lote 11, manzana E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.517, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1705 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1705 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 283.834, calle San Blas sin número antes del 5985, lote 41, manzana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.518, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1706 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1706 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 283.856, calle Juan A. García sin número después del 5216, lote 14, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.519, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1707 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1707 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 259.090, calle Trece de Febrero s|n., lote 10, manzana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.509, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1697 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1697 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 273.884, calle San Nicolás s|n., antes del 3800 impares, a 35 mts. de Griveo, lote 14, manzana 56, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.510, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1698 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1698 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 273.885, calle San Nicolás s|n. antes del 3800 impares a 22 mts. de Griveo, lote 13, manzana 53, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.511, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1699 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1699 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 274.695, calle Gaona sin número y J. B. Justo sin número, después del 4191 de Gaona, lote A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.512, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1700 s|p.p.-v. 4 jun.
e.5 jul.-N.° 1700 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 274.742, calle Deseado s|n., antes del 4350|52, lote 37, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.514, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1702 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1702 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 274.715, calle J. B. Justo sin número y Dr. L. Beláustegui s|n., 44.54 Dr. L. Beláustegui, lote A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.513, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1701 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1701 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 367.696, calle Mendoza sin número (Parcela 792), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 61.551, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1949 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1722 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1722 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 286.265, calle Lista s|n. después del 5090, lote 43, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.528, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1716 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1716 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 286.362, calle Cervantes y Lascano s|n. antes del 2012 de A. M. Cervantes, lote 1, manzana C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.529, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.465|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1717 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1717 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 283.877, calle Juan A. García sin número antes del 5253, lote 36, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.521, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo-N.° 1709 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1709 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 283.912, calle Indio y Calderón sin número después del 1476 en Calderón, lote 19, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.522, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1710 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1710 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 284.002, calle Virgilio s|n. después del 535, lote 23, mza. A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.523, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1711 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1711 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 284.507, calle Virgilio s|n. después del 614, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.524, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1712 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul. N.° 1712 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 285.412, calle Víctor Hugo sin número después del 1338, lote 12, manazana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.525, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1713 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1713 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 285.724, calle Bermúdez sin número después del 1916, lote 53, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.526, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1714 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1714 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 286.260, calle Cervantes sin número antes del 3100 impares, a 41 mts. de Lista, lote 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.527, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1715 s|p.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1715 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 231.907, calle Deseado 940, hoy Remedios de Escalada de San Martín 940, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.508, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 mayo.-N.° 1696 sp.p.-v.4 jun.
e.5 jul.-N.° 1696 sp.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.658, calle Larraya sin número y Avda. Derqui sin número, antes 3500, pares Larraya, lote 8, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.464, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1652-s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1652-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 43.117, calle Quilmes s|n., lote 23, manz. G., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.448, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1636 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1636 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.656, calle Larraya sin número, antes 5554, lote 10, manzana A, que el Fisco **Nacional, por intermedio del Co**brador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.463, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo.-N.° 1651-s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1651-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 61.669, calle Av. Derqui sin número antes del 5300 pares a 65 mts. de Fourouge, lote 10, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.467, año . . ., por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años . . ., y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.° 1655 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1655 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripcion . . ., partida 61.670, calle Av. Derqui sin número, antes del 5300 pares, a 16.40 mts. de Larraya, lote 11, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.468, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.° 1656 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1656 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.368, calle Araújo sin número, antes del 5300 pares a 46 mts. de, Madariaga, lote 11, manzana 32, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.469, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.° 1657 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1657 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ,partida 62.524 calle Corrales sin número lote 15, manzana 23, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.471, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.° 1659 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1659 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 63.101, calle Albariño sin número, lote 3, manzana 1, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.472, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.° 1660 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1660 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.523, calle Corrales sin número, lote 17, manzana 23, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.570, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.° 1658 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1658 s|p.p.-v.6 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 61.609, calle Sayos s|n., antes 5200 pares a 23 mts. Fonrouge, lote 8, manz. I., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.449, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1637 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1637 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 61.610, calle Sayos s|n., antes 5200, pares, a 10 mts. de Fonrouge, lote 8, manz. I., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.450, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1638 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1638 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 61.612, calle Fonrouge s|n., antes del 4000 impares, a 16,29 metros de Calau, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.451, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1639 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1639 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 61.613, calle Fonrouge sin número, antes 4000 impares, a 8,30 metros del Calau, lote pA., manzana I., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.452, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1640 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1640 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 61.626, calle Pasaje J. P. Calou, antes 5284, lote 16p., manzana 83, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.453, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1641 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1641 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida 72732 (Guía 7395), calle en el fondo de los lotes 21 y 22 de la manzana C., Parcela 280, entrada por Rivadavia 10475, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.443, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1631 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1631 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida 7274|52 (Guía 7397), al fondo de los lotes 23 y 24 manzana C., Parcela 280, entrada por Rivadavia 10475, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.444, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1632 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1632 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 34.650, en la calle J. E. Rodó antes del 6896|900, lote 2, manzana Y., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.446, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1634 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1634 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.650, calle Av. Derqui sin número y Castañares sin número, después del 5315, Castañares, lote 3, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.458, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1646-s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1646-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.651, calle Avda. Castañares sin número, antes 5300 impares, 39 mts. de Avenida Derqui, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.459, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1647-s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1647-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 43.116, calle Quilmes s|n. lote 22 manz. G., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.447, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1635 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1635 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 32.345, calle Larraya sin número antes del 2467, lote 3 de la manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.445, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1633 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1633 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 61.659, calle Av. Derqui s|n., antes 5309 impar a 23 mts. de Larraya, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.465, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.° 1653 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1653 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.655, calle Larraya sin número, antes del 5300, pares, a 7.98 mts. de Castañares, lote 11, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.462, año . . ., por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año . . . y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1650-s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1650-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 61.660 calle Av. Derqui sin número, después del 5300 impares a 33 mts. de Larraya, lote 6, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.466, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.° 1654 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1654 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.444, calle M. Leguizamón sin número, antes del 3800 pares a 30 metros de Zelarrayán, lote 3, manzana H., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.483, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1671-s.p|p.-v.3 jun.

e.4 jul.-N.° 1671-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.445 calle M. Leguizamón sin número, antes del 3800 pares, a 20 metros de Zelarrayán, lote 2, manzana H., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.484, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944, y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. —

Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1672-s.p|p.-v.3 jun.

e.4 jul.-N.° 1672-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 64.842, calle Pilar s|n., antes del 3800, a 30.15 mts. de Zelarrayán, lote 3, manz. F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.491, año 1946, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1679 s|p.p.-v.3 jun.

e.4 jul.-N.° 1679 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 64.844, calle Pilar y Zelarrayán s|n., antes del 3800 pares de Pilar, lote 1, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. número 60.492, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1680 s|p.p.-v.3 jun.

e.4 jul.-N.° 1680 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 64.846, calle Zelarrayán s|n., antes 5800 impares, a 20 mts. de Pilar, lote 38 manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.493, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretairo.

e.28 mayo-N.° 1681 s|p.p.-v.3 jun.

e.4 jul.-N.° 1681 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 64.847, calle Zelarrayán s|n., antes 5800 impar a 30 m de Pilar, lote 37, manz. F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.494, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto número 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1682 s|p.p-v.3 jun.

e.4 jul.N.° 1682 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 64.856, calle Zelarrayán y M. Leguizamón s|n., antes 5800 impares de Zelarrayán, lote 28, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.495, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1683 s|p.p.-v.3 jun.

e.4 jul.-N.° 1683 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 64.859, calle M. Leguizamón s|n. antes 3883, lote 25, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.496, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1684 s|p.p.-v.3 jun

e.4 jul.-N.° 1684 s|p.p.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 64.171, calle Hubac s|n. después 6247, lote 15, manz. F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 60.474, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1662 s|p.p.-v.3 jun.

e.4 jul.-N.° 1662-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 64.189, calle Hubac s|n. después 6264, lote 32, manz. G., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 60.475, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1663-s|p.p.-v.3 jun.

e.4 jul.-N.° 1663-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 64.213, calle Echandía s|n. después 5825, lote 18, manz. G., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 60.476, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1664 s|p.p.-v.3 jun.

e.4 jul.-N.° 1664-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 64.280, calle Zuviría s|n., Leguizamón s|n. después 5870 de Zuviría, lote 3, manzana C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 60.477, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1665 s|p.p.-v.3 jun.

e.4 jul.-N.° 1665-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 64.337, calle Santander s|n. antes 5763, lote 14, manz. F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 60.478, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1666 s|p.p.-v.3 jun.

e.4 jul.-N.° 1666-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 64.935, calle Pilar sin número, antes del 4000 pares a 31.67 mts. de Av. Derqui, lote 2, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.500, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.° 1688 s|p.p.-v.3 jun.

e.4 jul.-N.° 1688 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 64.342, calle Murguiondo s|n., después del 3471, lote 9, manz. F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 60.480, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.° 1668 s|p.p.-v.3 jun.

e.4 jul.-N.° 1668-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.687, calle C. Alvarez s|n. antes 5800 pares a 36,50 mts. de 1.000, lote 30, manzana E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.486, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.º 1674 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1674 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduado I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .. .. partida 64.704, calle Santander s|n. antes 5900 impares, a 36 mts. Leguizamón. lote 13, manzana E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.487, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.º 1675 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1675 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduado I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .. .. partida 64.843, calle Pilar s|n. antes 3800 pares, a 40.15 mts. Zelarrayán, lote 4, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.490, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.º 1678 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1678 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduado I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .. .. partida 64.712, calle Leguizamón s|n. después 3435, lote 5, manzana E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 60.488, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo N.º 1676 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1676 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduado I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .. .. partida 64.837, calle Avenida Castañares y Pilar s|n. antes 5800 pares Avda. Castañares, lote 8, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.489, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.º 1677 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1677 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.686, calle C. Alvarez sin número, después 5848, lote 31, manzana E. que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60485, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.º 1673-s.p|p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1673-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 64.860, calle M. Leguizamón sin número, antes del 3800 impares, a 41.64 mts. de Zelarrayán lotes 24, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.497, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.º 1685 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1685 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.861, calle M. Leguizamón sin número, antes del 3800 impar, a 51.64 mts. de Zelarrayán, lote 23, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.498, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.º 1686 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1686 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.934, calle Pilar sin número, después del 4040, lote 3, manzana D; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.499, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.º 1687 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1687 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .. .. .. partida 64.341, calle M. Leguizamón s|n. antes 3400 impar, 13.53 mts. de Santander, lote 10, manzana F., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.479, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.º 1667 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1667-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 64.937, calle Av. Derqui sin número, antes del 5900 impares a 21.67, mts. de Pilar, lote 29, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.501, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. —

Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.º 1689 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1689 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 65.038, calle Pasaje Pilar antes del 330 impares Pilar, lote 5p, manzana C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 60.502, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 may.-N.º 1690 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1690 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.131, calle La Rosa s|n., antes 6200 impares a 19 mts. Leguizamón, lote 9, manz. E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.473, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.º 1661 s|p.p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1661-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.348 calle Murguiondo sin número, antes del 3400, impares, 22 metros de C. Alvarez, lote 3, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60481, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.º 1669-s.p|p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1669-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..... partida 64.349 calle Murguiondo sin número, antes del 3400 impares, a 13.53 metros de C. Alvarez, lote 2, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60482, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 mayo-N.º 1670-s.p|p.-v.3 jun.
e.4 jul.-N.º 1670-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 63.628, calle **J. P. Calou s|n., después** 5284, lote 18 p, manzana 83, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.454, año 1946, por cobro del impuesto y multas de contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a **derecho en dichas actuaciones**, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1642-s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1642-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.643, calle Pola sin número, antes 3900, impares, a 17 metros de Strangford, lote 9, p, **manzana 83**, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.456, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1644-s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1644-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.653, calle Av. Castañares sin número, antes 5300, impares, a 17.50 mts. de Larraya, lote 13, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.461, año . . ., por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año . . ., y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1649-s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1649-s|p.p.-v.6 jul.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N. 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SILVA BALBOA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.° 1535-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MAGNONI, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.° 1540-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO BAZTKEWICZ o BORTKIEWICZ, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.° 1541-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS PASCUAL, a hacer valer sus derechos. — Buenos **Aires, Mayo 3 de 1946. — Arturo M.** de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.° 1539-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don INOCENCIO HERRERO, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.° 1543-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA GUERRA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — **Arturo M.** de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.° 1538-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO NASO a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Arturo M de Gainza, secretario.

e.21 mayo.-N.° 1536 s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña HERMINIA MENDOZA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.° 1537-s|p.p.-v.3 jun.

N.° 21

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO LENDEL.

Buenos Aires 25 de Abril de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.23 mayo-N° 1578 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL PLA COSTA.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.23 mayo.-N° 1577 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO REQUEJO.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.23 mayo.-N° 1579 s|p.p.-v.5 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a don NINDOLFO MONZO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hubiere.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. —

Miguel Escalada, secretario.

c. 31 may.-N° 1730-s|p.p.-v. 3 jun.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor E. A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don MARCOS CATTAN que en los autos caratulados "Fisco Nacional c.|Cattan Marcos s.|apremio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del apremiado, sentencio de venta este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Marcos Cattan, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese y oportunamente repóngase el papel. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Mayo de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.31 mayo-N.° 1735 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor E. A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don HECTOR ROSSI, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c.|Rossi Héctor s.|apremio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del apremiado, sentencio de venta este juicio y ordeno se lleve adelante el apremio que sigue el Fisco Nacional contra Héctor Rossi, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese y oportunamente repóngase el papel. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires .. .. .. de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.31 mayo-N.° 1736 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto se hace saber a don JUAN BAPTISTA, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c.|Baptista Juan s.|apremio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Febrero 8 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del apremiado, sentencio de venta este juicio y ordeno se lleve adelante el apremio que sigue el Fisco Nacional contra Juan Baptista, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese y repóngase el papel. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, ... , de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.31 mayo-N.° 1737 s|p.p.-v.3 jun.

El Juez Federal de la Capital de la República, Dr. Don Ortiz Basualdo, cita, llama y emplaza a doña CELINA VENANCIA P. SILVA de CABRERA, para que dentro del término de quince días, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos y que tramita por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.18 may.-N.° 1.503 s|p.p.-v.6 jun.

El Juez Federal de la Capital de la República, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, cita, llama y emplaza a doña FILOMENA BENITA GUILLERMINA PEREYRA de DAMESTOY para que comparezca dentro del término de quince días, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos y que tramita por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.18 may.-N.° 1.504 s|p.p.-v.6 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Sección La Pampa

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble partida 510.022, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 367-1941, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1926|34 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944. — General Pico, Abril 11 de 1946. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

e.25 abr.-N.° 1302 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo-N.° 1302 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días, a los herederos de la Suc. SANTIAGO F. SILVA, propietarios del inmueble registrado bajo partida 513.323, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio — Expte. 497-1943— por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 192.. 1928 a 1937 y 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944. — General Pico, Abril 11 de 1946. — Dr. León Mailand, secretario.

e.25 abr.-N.° 1304 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo.-N.° 1304 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al señor BERNARDO RAUL DIRUBE o el que resulte poseedor de los inmuebles partidas 1697, 42|77; 1697, 87|97; 1697, 99|183; 1697, 19|36; que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, expte. 353|1941, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, año 1931 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944. — General Pico, Abril 11 de 1946. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

e.25 abr.-N.° 1303 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 may.-N.° 1303 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE KORBS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley."

Paraná, Abril 29 de 1946. — **Santiago C. Morande, secretario.**

e.7 may.-N.° 1396 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ALI DIONISIO TOFIC, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Paraná, Mayo 3 de 1946. — Raúl A. Affranchino Rumi, Santiago C. Morande, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1440 s|p.p.-v.14 jun.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Agustín Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado número 2, con asiento en Santa Rosa (Pampa), se hace saber, por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble partida 521.135, ubicado en la sección 19, fracción C., lote 4, 11, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 118-1941 por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33405|1944. Santa Rosa, Abril 8 de 1946. — Dr. César P. Fornés, Alfredo F. Grosso Soto, secretarios.

e.17 abr.-N.º 1252 s|p.p.-v.25 abr.
e.27 mayo.-N.º 1252 s|p.p.-v.1.º jun.

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Agustín Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado número 2, con asiento en Santa Rosa (Pampa), se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble partida 520.820, ubicado en la sección 14, fracción D., lote 21 c., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido Expte. 663-1940, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Abril 8 de 1946. — Dr. César P. Fornés, Alfredo Grosso Soto, secretarios.

e.17 abr.-N.º 1254 s|p.p.-v.25 abr.
e.27 mayo. N.º 1254 s|p.p.-v.1.º jun.

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Agustín Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado número 2, con asiento en Santa Rosa (Pampa), se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble partida 521.123, ubicado en la sección 19, fracción C., lote 12, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 790-1940, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Abril 8 de 1946. — Dr. César P. Fornés, Alfredo F. Grosso Soto, secretarios.

e.17 abr.-N.º 1255 s|p.p.-v.25 abr.
e.27 mayo.-N.º 1255 s|p.p.-v.1.º jun.

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Agustín Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado número 2, con asiento en Santa Rosa (Pampa), se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble partida 521.327, ubicada en la sección 24, fracción B., lote 5 b., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 791-1940, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1926, 1928, 1938, 1940|41 y 1943|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 - Decreto 33405|1944. — Santa Rosa, Abril 8 de 1943. — Dr. César P. Fornés, Alfredo F. Grosso Soto, secretarios.

e.17 abr.-N.º 1253 s|p.p.-v.25 abr.
e.27 mayo.-N.º 1253 sp.p.-v.1.º jun.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TANSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, entre don Héctor Angel Dellachiesa que firma Héctor A. Dellachiesa, de estado casado, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Rivadavia N.º 7547, de esta Capital y don Enrique Alberto Dellachiesa que firma Enrique A. Dellachiesa de estado soltero de nacionalidad argentina con domicilio en la calle Rivadavia N.º 7547 también de esta Capital, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, la cual será regida por la ley N.º 11.645 de fecha veinte y nueve de setiembre de mil novecientos treinta y dos y por las cláusulas que a continuación se consignan: Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "TANSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con cuyo rubro serán conducidos todos los negocios y operaciones sociales y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia N.º 7547, pudiendo establecerlo en otro lugar de la misma Capital, como asimismo sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: Esta Sociedad tendrá por objeto principal continuar con la explotación de los mismos negocios, de la Sociedad Colectiva "Dellachiesa Hermanos, Talleres Industriales Rolex" que por este acto queda disuelta, y en consecuencia se hace cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad Colectiva, que sus integrantes don Héctor Angel Dellachiesa, y Enrique Alberto Dellachiesa trasmiten a esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo por lo tanto el objeto de ésta seguir explotando la fabricación y venta de artículos sanitarios, con fábrica instalada en la calle Juan Bautista Alberdi N.º 4543, cuya, administración funciona en la calle Rivadavia N.º 7547, pudiendo asimismo establecer nuevas fábricas o dedicarse a otros negocios, dentro de la República o fuera de ella cuando los socios lo estimaren conveniente, siendo necesaria la conformidad de todas las cuotas sociales; como así también la explotación del renglón de reparación de tanques embutidos para inodoros que en la actualidad se explota bajo la denominación "Floy—Ráfaga" o bajo otra cualquiera que pudiera dársele en el futuro. — Tercera: Ambos socios ceden a "Tansa Sociedad de Responsabilidad Limitada" la explotación de las marcas y patentes registradas u obtenidas a su nombre particular, de acuerdo con la siguiente nómina: clase 3: "Rolerit", clase 14: "Rolex", "Rolex-Lit", "Ráfaga", "Wolkoo", "Tabique", "Wolkoo—Lit", "Agron", "Franklin" (menos heladeras en general, estufas, cocinas y artefactos de iluminación), "Tabiktank" (únicamente para artículos importados), "Brooklin", "Rolerit", clase 20: "Rolex", clase 25: "Rolex". — Cuarta: la duración de este contrato es de diez años que comenzarán a contarse desde el día de la fecha, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso con seis meses de anticipación al otro socio y por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social se halla constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 m|n. c|l.) que se descompone en mil cuotas de cien pesos cada una, las que son aportadas del siguiente modo: quinientas el socio señor Héctor Angel Dellachiesa y quinientas el socio señor Enrique Alberto Dellachiesa; el expresado capital que se encuentra totalmente subscripto y en la misma proporción integrado, se halla representado por dinero, créditos a cobrar, mercaderías, máquinas, instalaciones, muebles y útiles, materias primas, marcas y derechos registrados, provenientes del activo liquidado de acuerdo con el detalle especificado en el balance al 31 de marzo del año en curso que se acompaña de la extinguida Sociedad Colectiva "Dellachiesa Hermanos. Talleres Industriales Rolex", de cuyo activo y pasivo, como queda expresado, se hace cargo la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Héctor Angel Dellachiesa y don Enrique Alberto Dellachiesa, quienes deberán dedicar a los negocios sociales toda la diligencia que es de régimen, procediendo en todo de común acuerdo. — Dichos gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social que solo podrán comprometer en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido obligarse en operaciones personales o ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los gerentes tendrán capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la Sociedad, los contenidos en la siguiente enunciación, la cual no tiene carácter taxativo: podrán concluir contratos de toda clase con los particulares y con los poderes públicos, adquirir, enajenar, ceder, y permutar por cualquier título que sea bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, adquirir, constituir, transferir, ceder, permutar, prorrogar y cancelar cualquier clase clase de derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo con garantías personales o sin ellas o con garantías hipotecarias o sin ellas, anticresis, prenda común o agraria operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, o cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o particulares, firmar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, conocimientos, guías y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes, comercial o bancaria, girar en descubierto, celebrar contratos de flamento y transporte en general, tomar y dar arrendamientos y sub-arrendamientos, efectuar pagos ordinarios o no de la administración; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio o ganado y patentes de invención, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar documentos o escritos privados, comerciales o públicos, cobrar o percibir importes en dinero o especies, efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor, nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitación, designar apoderados generales o especiales, exigir otorgar y firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones, reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores, hacer remisiones o quitas, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar, o contestar demandas, de cualquier fuero o jurisdicción y ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance general con el objeto de conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de compulsación que los socios se sirvan disponer durante el año. — Dicho balance general, conjuntamente con el inventario deberá ser firmado por ambos socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas, comprobadas por los balances generales, serán repartidas entre los socios o soportadas por éllos en la proporción de un cincuenta por ciento. — De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, reservas que podrán ser aumentadas si los socios de común acuerdo así lo determinan; estas reservas en el caso de disolución serán repartidas en la proporción más arriba enunciada. — Décima: Los socios, durante la vigencia del presente contrato, no podrán realizar por cuenta propia ninguna de las operaciones que constituyen el objeto de esta Sociedad, ni representar a persona o sociedad que las realice, sin que sea autorizado por escrito por el otro socio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad no será disuelta; los socios tendrán la facultad de abonar a los herederos, reconocidos o declarados del causante, contra la cesión de las cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad a un balance especial que en este caso deberá practicarse: bien al contado, o de lo contrario en un plazo de cinco años con un interés del seis por ciento (6 o|o) anual. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los gerentes, el sobreviviente nombrará al gerente que deba reemplazarlo en caso de que fuera necesario— fijándole sus atribuciones y remuneración y podrá asimismo removerlo por sí cuando lo creyere pertinente. — Décimo-Tercera: La liquidación de esta sociedad se **producirá en los siguientes casos:** a) si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieren del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social, b) a la expiración del plazo establecido en la cláusula cuarta. — Esta liquidación se efectuará en forma conjunta por los gerentes en el modo y forma establecida en el Código de Comercio. — Décimo-Cuarta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato sobre su interpretación o con motivo de la liquidación de la Sociedad, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo-Quinta: Todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato será regido por las disposiciones de la ley N.º 11.645, las del Código de Comercio y las del Código Civil se conformen a la naturaleza jurídica de esta Sociedad, disposiciones que son consideradas como partes constitutivas del presente contrato. — Bajo las quince cláusulas precedentes las partes dan por finalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman ambos socios el presente documento extendido en los sellos nacionales valor diez centavos números setenta mil novecientos nueve, setenta mil novecientos diez, setenta mil novecientos once y setenta mil novecientos doce, todos de la serie F., en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Héctor A. Dellachiesa. — Enrique A. Dellachiesa.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.29 mayo.-N.º 11703-v.4 jun.

GRANDES ESTABLECIMIENTOS POTENCIA DE RODADOS PARA NIÑOS - GORODISCH RABINOVICH Y MORGENSTERN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría número ocho, hace saber por cinco días que se ha presentado para inscribir el siguiente contrato de sociedad:

Entre Don Wolf Morgenstern, casado, de 41 años, argentino naturalizado; Moisés Gorodisch, polaco de cuarenta años, casado y Salomón Rabinovich, ruso, de treinta y seis años, casado, domiciliados respectivamente en calle Nazca 2706, Neuquén 2639 Departamento C. y San Blas 3456, se conviene constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al día veintisiete de Marzo del corriente año, bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad se denominará: "GRANDES ESTABLECIMIENTOS "POTENCIA" DE RODADOS PARA NIÑOS - GORODISCH RABINOVICH Y MORGENSTERN - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su objeto será la fabricación, compra y venta de rodados en general. — Tercera: El capital social es de diez y ocho mil pesos moneda legal, dividido en ciento ochenta cuotas de Cien pesos moneda legal cada una, correspondiendo: Ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos moneda legal al socio

señor Morgenstern; veinte y siete cuotas o sean Dos mil setecientos pesos al socio señor Rabinovich y Tres cuotas, o sean Trescientos pesos al socio señor Gorodisch. — Dicho capital, totalmente integrado a la fecha, está representado por las existencias del negocio del ramo que los contratantes Rabinovich y Gorodisch tienen establecido en esta Capital, calle Carabobo 1547 y 1549, según balance que suscriben por separado y forma parte integrante del presente. — Cuarta: El asiento y domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Carabobo 1547, pudiendo instalar otras fábricas o sucursales en esta República o en el extranjero. — Quinta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse ni transferirse sus cuotas hasta después de los primeros dos años desde la fecha. — Vencido este plazo, cualquier socio podrá pedir la disolución previa notificación telegráfica a los otros con seis meses de anticipación. — Los socios restantes unidos o separados, tendrán opción para comprar las cuotas del saliente, liquidándose a balance su parte, a precios del día con veinte por ciento de rebaja, pudiendo pagársela al plazo de un año, sin interés y con garantía a satisfacción del vendedor. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estarán a cargo de los socios Morgenstern y Gorodisch conjuntamente, como Gerentes, quienes no podrán usarla ni comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros, pudiendo sí, comprar, vender o permutar mercaderías, muebles, inmuebles o semovientes; tomar dinero en préstamo; constituir y aceptar hipotecas, fianzas y prendas, agrarias o no; endosar y descontar documentos; abrir y cerrar cuentas y girar contra depósitos existentes o que se constituyan; firmar letras, pagarés, cheques, recibos y cualquier otro documento o escritura pública: transar, comprometer en árbitros o arbitradores; estar en juicio por la sociedad como actora o demandada; conferir y revocar poderes; cobrar, percibir y ejercitar cualquier otro acto necesario para el giro social. — En caso de ausencia o impedi- (Continúa en el sello de diez centavos número 132,040 —F.—) — (Continuación del sello de diez centavos número: 295,994 —F.—) mento de un socio administrador, automáticamente será reemplazado provisionalmente por el socio señor Rabinovich, a quien desde ya para ese caso se designa también Gerente, sin goce de sueldo y sin horario fijo. — Si falleciese un socio ó enfermase por más de seis meses consecutivos, cuya enfermedad certificaran dos médicos, el socio impedido o los herederos del fallecido, podrán designar a costa de ellos una persona que los represente sin otra atribución que la de simple vigilancia, o transferirán sus cuotas de capital, las que podrán adquirir con preferencia los socios restantes dentro de sesenta días de comunicado el retiro, a balance, pagándose al contado y sin descuentos. — Séptima: Los socios Morganstern y Gorodisch dedicarán todo su saber y tiempo hábil a la atención del negocio, pudiendo, fuera del horario de trabajo dedicarse a ocupación ajena al ramo Social y sus afines. — Recibirán por su trabajo un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda legal cada uno, de gastos generales. — Cuando un balance arrojase utilidad líquida superior a Veinte y cuatro mil pesos nacionales, el socio Ravinovich podrá ejercer sus funciones de Gerente permanentemente con un sueldo igual al que gocen cada socio administrador. — Octava: Al cumplirse cada año a contar desde la fecha, deberá cerrarse cada ejercicio practicándose un balance general de los negocios para establecer las ganancias o pérdidas. — Estas, previa separación del cinco por ciento para el fondo de reserva, serán repartidas o soportadas en su caso por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el socio Morgenstern: Veinte y dos por ciento para Gorodisch y veinte y ocho por ciento para Rabinovich. — Los dos primeros años los socios no retirarán las ganancias, las que engrosarán así el activo social. — Novena: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite durante la sociedad, en su disolución y liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores de acuerdo al Código de Comercio. — Décima: Para todos los efectos de este contrato y en las cuestiones privadas o judiciales a que el mismo diere lugar, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción a cuyo efecto constituyen domicilios legales en los indicados al principio, donde se practicarán todas las diligencias judiciales o extrajudiciales a que esas acciones dieren lugar. — Undécima: La liquidación de la sociedad en cualquier caso estará a cargo de todos los socios, los que actuarán con todas las atribuciones que para administrar establece este contrato. — En fe de ello suscriben el presente en Buenos Aires a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas — mensual — vale — Enmendado — represente — sin — podrá — También Vale. — Entre líneas — Rabinovich y Gorodisch. — También vale. — Wolf Morgenstern — S. Rabinovich. — Moisés Gorodisch.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 may.-N.° 11514-v.1.° jun.

SANTIAGO VERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Santiago Verra casado, de cuarenta y dos años de edad, don José Francisco Grillo, soltero, de cincuenta años de edad, don Vicente Scaletta, casado, de treinta y ocho años de edad y don Mario Franchini, soltero, de treinta y nueve años de edad, todos italianos, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SANTIAGO VERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Anchorena dos mil doscientos dos de esta capital, domicilio de los socios y podrá instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra venta de automóviles de cualquier tipo, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de tres años a contar desde el día primero de Marzo último, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Dicho plazo de duración podrá prorrogarse por tres años más. — El socio que deseare retirarse de la sociedad al finalizar el primer plazo, deberá dar aviso a los otros socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación y percibirá su parte de capital y utilidades en veinte y cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés a partir del día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Cien pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: treinta y tres cuotas cada una de los socios señores Grillo, Scaletta y Franchini y una cuota al socio señor Verra. — Dicho capital se halla integrado parte por las mercaderías, instalaciones, enseres y llave del negocio situado en la calle Anchorena dos mil doscientos dos de esta ciudad, de propiedad del socio señor Verra que se transfiere a la misma sociedad y el resto por mercaderías adquiridas por los señores Grillo, Scaletta y Franchini, según balance e inventario de fecha primero de Marzo del corriente año, cuya copia se agrega a la presente. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los cuatro socios que revestirán a la vez el cargo de gerentes, quedando designados como tales en este acto debiendo actuar en todos los casos dos de ellos conjuntamente para todas las operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, pudiendo al efecto otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren necesarios, dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, sea con establecimientos bancarios o comerciales y con particulares, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes cheques, giros, letras y pagarés y realizar en general todos los demás actos de amplia administración, no siendo la enumeración de lo consignado limitativa sino enunciativa. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando alguno de los socios lo estime necesario. — Las utilidades líquidas o las pérdidas si las hubiere se distribuirán o soportarán en la proporción del veinte y cinco por ciento para cada socio, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Octava: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el veinte y cinco por ciento de sus utilidades líquidas hasta duplicar el capital social; el remanente de beneficios una vez aprobados los balances podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Novena: Los socios señores Grillo, Scaletta y Franchini gozarán de una remuneración mensual de Cuatrocientos pesos cada uno que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — El socio señor Verra percibirá una remuneración fija de Doscientos pesos, reconociéndosele además una comisión de cincuenta pesos por cada automóvil vendido siempre que el mismo deje una utilidad neta de Cien pesos en base al costo del coche, importe éste que también se imputará a gastos generales. — Décima: Los socios no podrán dedicarse a actividades similares a las de la sociedad que por este acto se constituye; se comprometen a dedicar todo su tiempo y conocimientos al buen desenvolvimiento de la misma y no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio ni en fianzas de ningún género. — Décima Primera: El socio señor Verra tendrá las mismas obligaciones de los demás socios pero con su cuenta de ganancias, que se estimará trimestralmente, hecha la deducción que fija la cláusula octava se abonará por intermedio de la sociedad a sus acreedores anteriores al presente contrato que no han hecho oposición a la transferencia de su negocio, según detalle que los otros socios conocen, y a prorrata el importe de sus respectivos créditos que se estiman en la cantidad total de Diez mil cuatrocientos sesenta pesos. — Décima Segunda: La aprobación de los balances y otros actos administrativos de la sociedad serán realizados en asamblea que a tal efecto se efectuará dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, con la concurrencia de socios que representen más de la mitad del capital social. — Podrán además realizarse reuniones para resolver asuntos relativos a los negocios sociales, mensualmente y en todos los casos las resoluciones se aprobarán por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al de cuotas suscriptas y cuando se trate de modificar este contrato o de incorporar a la sociedad nuevos socios, se requerirá la aceptación unánime de todos los socios. — Décima Tercera: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En este como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por los socios Gerentes señores Grillo, Scaletta y Franchini, quienes actuarán conjuntamente, no teniendo el socio señor Verra ingerencia alguna en dicha liquidación hasta tanto no tenga cubierto el mismo capital que los otros tres socios. — Durante la época de la liquidación los socios Gerentes continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total, hasta terminar la liquidación no podrá exceder del quince por ciento del activo estimado en el último balance. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir de sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren abonando el total en veinte y cuatro cuotas mensuales, consecutivas e iguales, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios sociales dentro de los términos de este contrato, debiendo los herederos unificar la representación en una sola persona. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el término de este contrato o al tiempo de su liquidación deberá ser sometida al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Y yo el autorizante hago constar que habiéndose publicado anuncios de la transferencia del negocio del señor Santiago Verra en el Boletín Oficial y el Diario El Noticioso, cuyos ejemplares agrego a la presente, durante el plazo de ley no se ha producido oposición alguna a la referida transferencia. — Bajo las quince cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Juan Oscar Haurie y don Arturo R. Corradini, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — S. Verra. — José F. Grillo. — Vicente Scaletta. — Mario Franchini. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. F. Corradini. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Saldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos sesenta y cuatro vuelto y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Santiago Verra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados del: treinta y un mil ciento trece al presente inclusive correlativos que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — Entre líneas — domicilio de los socios — Vale.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.27 may.-N.° 11578-v.1.° jun.

LA ORACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre el Señor Rafael Pando, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe N.° 1752, y el Señor Miguel Diego Quintana, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 615, ambos domicilios de la Ciudad de Buenos Aires, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes estatutos: — Primero: — El objeto de la sociedad será principalmente la explotación de los negocios de ganadería, agricultura y tambo y los actos, trabajos y operaciones anexos a estos objetos o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser arrendamientos, locación o sublocación de campos, compra y venta de haciendas, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para esos fines. — Dichos bienes podrán ser enajenados, prendados o permutados; tiene además facultades para comprar, vender, hipotecar o en cualquier otra forma, adquirir, transferir o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes o de cualquier otra clase o naturaleza, dar y tomar dinero en préstamo con cualquier clase de garantías o sin ellas y tomar bienes muebles o inmuebles en locación, hasta por un plazo no mayor de cinco años, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; acopiar o enajenar toda clase de frutos del país relacionados con el ramo, adquirir y transferir toda clase de marcas; solicitar créditos bancarios, de particulares o sociedades en cualquier punto de la República, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos ya establecidos o que en adelante se establezcan, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello; hacer con Bancos, particulares o sociedades toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito. — Segundo: — La sociedad girará bajo la denominación de

"LA ORACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: — La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000.— m|nal.) dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que han sido suscriptas: por Don Rafael Pando setenta cuotas y por Don Miguel Diego Quintana setenta cuotas, totalmente integradas por los socios con el valor de las haciendas, útiles, enseres y materiales de propiedad de los mismos que quedan transferidos en este acto a la sociedad y de acuerdo a los valores fijados en el inventario practicado por separado. — Quinto: — La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, socios o no los que actuarán — Continúa en el sello de diez centavos número 714.086 — Continuación del sello de diez centavos número 714 085 — individualmente cualquiera de ellos para la ejecución de todos y cada uno de los actos, contratos y operaciones sociales con amplitud de facultades excepto en los casos de solicitud de créditos bancarios en que deberán firmar siempre ambos gerentes conjuntamente. — La firma social será usada anteponiendo el rubro social a la firma particular del gerente interviniente en cada operación y ella no podrá ser comprometida en manera alguna y en ningún caso en operaciones o negocios ajenos al giro social o para afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: — Quedan designados desde ya como gerentes de la sociedad los socios Señores Rafael Pando y Miguel Diego Quintana. — Séptimo: — Ninguno de los socios podrá vender a persona ajena a la sociedad sus cuotas capital. — Octavo: — Anualmente el día 31 de Mayo se practicará un balance e inventario general del giro social y en dicho balance se determinará las pérdidas o ganancias de la sociedad. — Noveno: — De las utilidades liquidas de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 10 o|o del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes en sus relaciones con la sociedad, deberán unificar su representación en una sola persona la que tendrá en ésta los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Undécimo: — Los socios incluso los gerentes podrán realizar por su cuenta operaciones de la misma índole de las que explota esta sociedad, como asumir la representación de otras personas o instituciones que ejerzan actividades semejantes. — Buenos Aires, diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: — diez — Vale. — Miguel Quintana. — Rafael Pando.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.27 mayo-N.º 11568-v.1.º jun.

F. CROSTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Francisco Crosta y doña Silvana Bobbio de Crosta, ambos casados, italianos y mayores de edad, domiciliados en Rodríguez Peña 126, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: 1.º — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "F. CROSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Cevallos 176, la que tendrá como objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o ajena, de toda clase de mercaderías, productos y maquinaria, pudiendo actuar como consignataria y comisionista. — 2º La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras firmas. — 3.º El capital social es de $ 150.000 dividido en 150 cuotas de $ 1.000 cada una, de las cuales el Sr. Crosta suscribe 145 y la Sra. Silvana Bobbio de Crosta 5, integrando en este acto el 50 o|o en efectivo. — En cuanto al saldo restante, será integrado también en dinero efectivo dentro de los 90 días de inscripto el presente contrato. — 4.º La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo del Sr. Crosta. — El gerente tendrá las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, incluso para los actos que por disposiciones legales, requieren poderes especiales, quedando expresamente facultado para: cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del extranjero, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y revocarlo, fijando sus sueldos, designar apoderados para asuntos comerciales, legales y|o administrativos con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — Para la compra o venta de inmuebles, se necesitará la conformidad previa de la Asamblea de socios asentada en el libro de actas. — 5.º La sociedad tendrá una duración de 30 años, a partir del 1.º de Mayo de 1946. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad con 180 días de anterioridad por lo menos a la fecha de dicho balance, debiendo hacer saber su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — El socio que no haya pedido la disolución tendrá opción de adquirir las cuotas del socio peticionante, al precio que resulte de un balance especial practicado de común acuerdo a la fecha del balance social, y en el que se confeccionará con los valores reales al precio del mercado. — En este caso la sociedad no se disolverá sino que las cuotas serán transferidas al otro socio, debiendo éstas ser abonadas en la siguiente forma: 50 o|o al contado, 25 o|o a los 6 meses y 25 o|o al año de la fecha de la transferencia. — Si el otro socio no manifestare interés en adquirir las cuotas del socio saliente, la sociedad se disolverá anticipadamente, previa publicación de los edictos de ley. — 6.º El 30 de Abril de cada año, se practicará un balance general y previa deducción de un 5 o|o para el fondo de reserva legal, los beneficios se distribuirán en proporción al capital suscripto por cada socio. — Las pérdidas se dividirán en igual forma. — 7.º Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de los balances, determinación de habilitaciones o gratificaciones al personal, fijación de sueldos a los socios, compra o venta de inmuebles, aumento del capital social y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — Todas las resoluciones requerirán mayoría de votos para ser aprobadas, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas. — Los socios podrán actuar en la asamblea por intermedio de apoderados. — La asamblea deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses. — 8.º En caso de fallecimiento de un socio, los herederos del mismo, lo substituirán debiendo si fueren varios, unificar su representación en la sociedad. — Los herederos percibirán únicamente el 70 o|o de los beneficios que hubieren correspondido a su causahabiente. — Si los herederos decidieren vender sus cuotas, deberán hacerlo al otro socio en las condiciones y formas fijadas en el Art. 5º. — El socio sobreviviente no podrá pedir la disolución de la sociedad en forma anticipada si no mediare conformidad de los herederos del fallecido, sino a partir del quinto balance posterior a la defunción, quedando en vigor a su respecto, lo estipulado en el Art. 5º, con esta única restricción. — 9º En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente. — 10º Cualquier dificultad entre los socios ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio con facultades para éstos de nombrar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. — No coincidiendo ambos árbitros en la persona a designarse como árbitro tercero, su nombramiento se pedirá al Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo de los árbitros será inapelable. — Si con posterioridad esta sociedad se ampliare entrando nuevos socios, cada parte en discordia designará un árbitro para que actúe por ellos. — Los que tengan el mismo punto de vista nombrarán un árbitro común, en forma tal que no excedan de dos los nombrados por las partes. sin perjuicio del árbitro tercero, para el caso de no ponerse de acuerdo los árbitros nombrados por los socios. — 11.º Si ingresaren nuevos socios quedarán en vigor las disposiciones de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios que no deseen retirarse de la sociedad, en caso de un pedido de disolución, optar por la adquisición de cuotas a que se refiere el Art. 5.º y si dicha opción fuere ejercida por más de un socio, las cuotas del socio o socios salientes, se distribuirán a prorrata entre los socios restantes. — En fe de lo cual firman los socios en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 2 de Mayo de 1946. — F. Crosta. — Silvana B. de Crosta. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 mayo.-N.º 11572-v.1.º jun.

INMOBILIARIA PROGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de Abril de 1946, pasada ante el Escribano Jorge A. Roffo, el Señor Ernesto Walter Genser cedió y transfirió a favor del Señor Alfredo Howard. cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las cuotas de capital que tiene en la Sociedad INMOBILIARIA PROGRESO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", así como que ha sido modificada la cláusula séptima del contrato social en la siguiente forma: Séptima: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios Ernesto Walter Genser, Alberto Genser, y Alfredo Genser, quienes ejercerán las funciones de Gerentes en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Debiendo firmar dos de ellos conjuntamente cuando se trate de compra o de venta o de constitución de gravamenes hipotecarios, de los bienes inmuebles de la sociedad pudiendo hacerlo con su sola firma en todos los demás actos sociales, ya sean éstos comerciales o jurídicos a cuyo efecto se les otorga el más bastante poder para operar en nombre de la Sociedad. — Podrán también los Gerentes otorgar poderes de administración o para estar en juicio como actores o demandados, así como sustituir total o parcialmente los mandatos que confieran. dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, inclusive del Banco de la Nación Argentina Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro establecimiento bancario. constituir prendas o hipotecas, arrendamientos o permutas, otorgar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos bancarios y a su órden, estar en juicio como actora o demandada y en general efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales pues la enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa. — Podrá además la Sociedad formar parte de otras Sociedades existentes como socia solidaria o comanditaria. — En el caso de retiro, fallecimiento, o impedimento legal de alguno o alguno de los Gerentes, los que quedaren o el que quedare desempeñando sus funciones, llamará a asamblea de socios y estando en mayoría de capital, designarán para el cargo vacante a uno de ellos o a un tercero extraño a la Sociedad, debiendo hacerse este nombramiento por mayoría de capital, en cuyo caso cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. — Quedando vigentes y sin modificación todas las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Lució R. Meléndez, 2º Jefe.

e.27 mayo-Nº 11.631-v.1º jun.

"MOLDEFER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Júez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la Nación Argentina, los treinta y un días, del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Eugenio Serafín Latorre. uruguayo. viudo, domiciliado en Entre Ríos mil setecientos veintinueve Jorge Hess. alemán. casado. domiciliado en Arribeños dos mil trescientos cincuenta y dos. Fernando Héctor Trucco, uruguayo, casado, domiciliado en Avenida Alcorta dos mil quinientos sesenta y cinco y Juan Vilanova. español. casado, con domicilio en San José mil ochenta y seis, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, formalizan este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "MOLDEFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando constituído su domicilio legal en Entre Ríos mil setecientos veintinueve, Capital Federal. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de molienda de toda clase de productos, mercaderías y demás elementos, a cuyo efecto podrá construir molinos o tomarlos en arrendamiento, aún por plazos que exceden de seis años. Tercera: El capital social asciende a la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cincuenta cuotas de Cien Pesos cada una, el que se encuentra totalmente integrado por los socios, en la siguiente forma: El señor Latorre trece cuotas de Cien pesos cada una o sean mil trescientos pesos, el señor Hess diez cuotas de Cien pesos cada una o sean mil pesos, el señor Vilanova trece cuotas de Cien pesos cada una o sean mil trescientos pesos y el señor Trucco catorce cuotas de Cien pesos cada una o sean mil cuatrocientos pesos. Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Latorre, quien suscribirá en su carácter de Gerente Administrador, conjuntamente con uno de los socios señores Vilanova y Hess, este último en el carácter de Gerente Técnico, estándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma o en garantías y fianzas a favor de terceros. Sus facultades que revisten simple carácter enunciativo son: Actuar ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas, solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen el objeto de la Sociedad, firmar los documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos y privados, tomar dinero prestado de instituciones bancarias, nacionales, provinciales o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco del Crédito Industrial, ya sean en pagaré, en cuenta corriente o con garantía prendaria o hipotecaria, a cuyo efecto podrán firmar y endosar pagarés, cheques, garantías prendarias o hipotecarias, girar en descubierto, retirar los fondos, títulos y valores depositados a nombre de la Sociedad, suscribir balances y manifestaciones de bienes, otorgar poderes generales y especiales, celebrar contratos de locación, aún por más de seis años, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieren a la Sociedad, firmar y endosar letras de cambio, giros y demás obligaciones y documentos de crédito comerciales y civiles, constituir hipotecas y toda clase de derechos reales, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar jurisdicción, representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales y municipales, iniciar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos, en cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiencias y comparendos, oponer excepciones, prestar y absolver, posiciones, solicitar reconocimientos de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar criminalmente, prestar juramentos y cauciones y otorgar garantías en los negocios de la Sociedad pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los deudores, cobrar y percibir. Los socios Gerentes a los efectos de un mayor control sobre el movimiento de los fondos sociales, quedan obligados a realizar los pagos o erogaciones de la Sociedad mediante el uso de cheques salvo en los gastos inferiores a Cien pesos que podrán realizarse en efectivo, con expresa excepción del pago de jornales. Igualmente todos los fondos que se perciban por cualquier concepto, deben ser depositados de inmediato en las cuentas corrientes bancarias que tuviere la Sociedad. Quinta: Los socios podrán hacer retiros mensuales siempre que la evolución comercial lo permita, los que serán efectuados en proporción a sus aportes de capital y a cuenta de sus futuras utilidades. Sexta: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los que cada uno de los socios podrá solicitar en

cualquier momento y no obstante los parciales que se practicarán mensualmente. Los balances serán realizados de acuerdo a las buenas normas contables, haciendo las amortizaciones, castigos y depuraciones que sean necesarias. Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, otro cinco por ciento para un fondo de reserva ley once mil setecientos veintinueve y un cinco por ciento para un fondo de previsión general. — Octava: Cuando sea necesario el acuerdo de los socios para aprobar balances, remover a los Gerentes, designar sus reemplazantes, ceder cuotas a consocios y demás cuestiones no preivstas en el presente, se requerirá la aprobación de la mayoría de votos de los socios que representen la mayoría de capital. — Novena: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar del primero del corriente mes y año. — El socio que quiera retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo al Gerente Administrador por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Su parte le será abonada del siguiente modo: Treinta por ciento al contado y el resto en tres pagarés iguales a treinta, sesenta y noventa días. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por: a) Incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, teniendo la representación de la parte de los derechos y las obligaciones del causante. — b) Retirarse de la Sociedad, a cuyo efecto su parte les será abonada en la forma expresada en la cláusula novena. — Tales decisiones deberán ser tomadas dentro de los treinta días siguientes al del balance que se practicará al efecto. — En caso de silencio por parte de los herederos, se deberá entender éste como una aceptación. — Undécima: En caso de liquidación, regirán las disposiciones del Código de Comercio, siendo liquidador o liquidadores los que designe la Asamblea con la mayoría de votos. — Doudécima: Todas las divergencias serán dirimidas por tribunales arbitrales, formados por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Su fallo será inapelable y el socio que no la cumpla abonará una multa igual al aporte de capital que posee, a favor de la Sociedad. — En caso de que los árbitros designados por ámbas partes no se pusieran de acuerdo, éstos designarán un tercer árbitro. — No llegándose a un acuerdo sobre la designación de éste, el nombramiento deberá ser efectuado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas precedentes, se da por formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes en forma y con arreglo a derecho. — Entre líneas — meses — Vale. — Lo testado: o particulares: No vale. — Jorge Hess. — Fernando H. Trucco. — Juan Vilanova. — Eugenio Serafín Latorre. Cláusula adicional. — Se deja establecido que para celebrar operaciones sobre inmuebles, ya sea de compra-venta o gravamen, para solicitar créditos bancarios, suscribir contratos de cualquier índole y realizar cualquier otra operación que por su volumen no sean las ordinarias en el tráfico comercial de la Sociedad, se requerirá la conformidad de todos los socios asentada en el libro de actas. — Jorge Hess — Fernando H. Trucco. — Juan Vilanova. — Eugenio Serafín Latorre. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.27 may.-N° 11.230-v.1° jun.

CAMPOLIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Miguel Rosas Cobián peruano de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Cabrera tres mil cuarenta y siete, departamento cinco; Don Federico José Abadie, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal calle Chile ochocientos setenta y nueve, piso cuarto, departamento I; Don Agustín Bertrán Barrere, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, domiciliado en Seis de Septiembre, Provincia de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini mil ciento setenta y cinco; Don Manuel Alcázar Arana, español, de cuarenta y ocho años de edad, soltero domiciliado en la Capital Federal, calle Sarmiento mil trescientos setenta y seis; Don Enrique Rodríguez Santa Ana, argentino de cuarenta y un años de edad, viudo, domiciliado en la Capital Federal, calle Luis Sáenz Peña doscientos cincuenta y nueve, y Don Angel Blanco Salvatierra, español, de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal calle Salta mil seiscientos veintinueve, piso octavo, departamento A, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los presentes Estatutos Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Leyes de Comercio. — Artículo primero: La Sociedad se denominará "CAMPOLIVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, piso trece, escritorio treintiuno. — Se constituye por el término de quince años, pudiendo disolverse antes por mayoría de votos y prorrogarse por otros diez años también por mayoría de votos sin perjuicio de que los socios disidentes puedan retirarse de la Sociedad si no desearen la prórroga, con derecho a retirar su capital y la participación que proporcionalmente al mismo correspondiere en las reservas facultativas y legal y fondos especiales que la Sociedad tuviere en aquel momento. — Artículo segundo: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la compra venta de bienes inmuebles urbanos y rurales, tramitación de hipotecas, administración de propiedades rurales y urbanas, financiación de construcciones, importación y exportación, representaciones comerciales, comisiones, consignaciones y en general cualquier operación civil o comercial de las permitidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrá establecer agencias y sucursales tanto en el país como en el extranjero. — Artículo tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Manuel Miguel Rosas Cobián cuarenta y cinco cuotas, al socio señor Federico José Abadie, cuarenta y cinco cuotas, al socio señor Agustín Bertrán Barrere, cuarenta y cinco cuotas, al socio señor Manuel Alcázar Arana cuarenta y cinco cuotas al socio señor Enrique Rodríguez Santa Ana, cuarenta y cinco cuotas, y al socio señor Angel Blanco Salvatierra, veinticinco cuotas. — De este capital se integran en el acto de la firma de esta escritura el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento). El otro cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) será integrado en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de este contrato. — Artículo cuarto: Quedan designados Gerentes los señores Manuel Miguel Rosas Cobián y Enrique Rodríguez Santa Ana con amplias atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición en que la Sociedad intervenga. — En cualquier momento, en reunión celebrada al efecto, podrá ampliarse el número de Gerentes, sean socios o no, así como revocar el mandato, por mayoría de votos computados de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y con los requisitos establecidos en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al haber más de uno, los Gerentes actuarán de a dos en forma conjunta en todos aquellos actos que impliquen obligación o compromiso para la Sociedad o manejo de fondos. — Artículo quinto: Anualmente el treinta de Junio, se practicará un balance o inventario de las utilidades líquidas. — Se aplicará un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además se formarán las reservas facultativas que por mayoría de votos se estimaran necesarias o convenientes. — Establecido el monto de las utilidades a distribuir éstas serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno. El primer ejercicio será cerrado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Los balances serán aprobados de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Artículo sexto: — Se llevará un Libro de Actas en el cual se transcribirá el Balance sobre la situación de la Sociedad y en el cual se insertarán las decisiones importantes que se tomen respecto a la misma. — Todas las resoluciones de cualquier índole que sea inclusive las especificadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán adoptadas por mayoría de votos presentes, excepto el cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación del acto constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios, para cuya resolución se requerirá unanimidad de votos. Artículo séptimo: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios. — Los herederos, legatarios o representantes legales de los mismos, del socio fallecido, serán incorporados a la Sociedad sin que sean necesario para ellos las tres cuartas partes del capital si la Sociedad cuenta con más de cinco socios, ni la unimidad, cuando no exceda de cinco. Bastará para la incorporación la voluntad expresada por escrito de los interesados. — Artículo octavo: En caso de liquidación ésta será realizada por el Gerente o Gerentes que actúen con amplios poderes. — Artículo 9.° Toda diferencia de los socios entre sí o con la Sociedad durante su existencia, su liquidación o participación o sobre éste contrato, será resuelta por árbitros o amigables componedores, los que en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable. — Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios, y a los nuevos socios que ingresaren posteriormente al acto de constitución. — En prueba de absoluta conformidad de partes, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado "cuando", vale. — Firmado: M. Alcázar. — E. R. Santa Ana. — A. Blanco. — M. Rosas Cobián. — A. B. Barrere F. Abadie.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.28 mayo.-N.° 11581-v.3 jun.

INTRA-AMERICANA LANA Y PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 196.—Primer Testimonio. — Número Ciento Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Frederick L. Adler, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, casado, con domicilio en la calle Anchorena mil trescientos treinta y ocho, de esta Capital, persona hábil y el señor Arturo M. Villar, con domicilio en la calle Güemes número tres mil veintitrés, Buenos Aires, mayor de edad, de nacionalidad argentino, casado, persona hábil, ambos de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en la República Argentina, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "INTRA-AMERICANA LANA Y PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'. — Segundo: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Anchorena mil trescientos treinta y ocho, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República Argentina y|o del extranjero. — Tercero: La Sociedad comienza a regir desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis (1946) y su duración será por cinco (5) años, pudiendo cualquiera de los socios pedir la rescisión del contrato y liquidación de la sociedad al término de cualquiera de los ejercicios comerciales de la Sociedad, a condición de que haya notificado dicho propósito por escrito o telegráficamente, al otro socio, al menos con seis (6) meses de anticipación. — Cuarto: Los objetos para los cuales se constituye la Sociedad son: en primer término, comerciar en la importación y exportación de mercaderías en general; y en segundo término, comerciar en lana, pieles y cueros de toda índole, inclusive lanares, transformar, cortar y adaptar pieles, y comerciar en fieltros y cualesquier materiales destinados a la fabricación de sombreros. — Los objetos precedentemente mencionados, podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas de existencia visible y|o ideal y|o en la forma que más conviniere a los intereses sociales, tanto en la República Argentina como en el extranjero teniendo por consiguiente la Sociedad plena capacidad legal para realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades. — Quinto: Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad podrá: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directamente o indirectamente con los objetos de la Sociedad, y suscribir todos los instrumentos privados, públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales, y|o municipales, y entidades autárquicas, incluyendo también todos los Bancos particulares y oficiales, tanto en la República Argentina, como del extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus respectivas casas matrices y sucursales, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas entidades, teniendo capacidad para abrir cuentas con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto y girar sobre dichas cuentas; firmar y aceptar órdenes de pago, cheques, giros, letras, endosos y toda clase de documentos comerciales y bancarios; solicitar préstamos y descuentos y realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para los negocios sociales. — b) Podrá también adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, bienes inmateriales y derechos de cualquier clase y descripción, vinculados a las operaciones de la Sociedad. Sexto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—) de curso legal, dividido en mil (1000) cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.00) cada cuota, que han suscripto los socios en la siguiente forma: Frederick L. Adler, novecientas noventa y nueve cuotas, o sean noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 99.900.00), y Arturo M. Villar, una cuota, o sea, Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) habiendo cada socio depositado el noventa por ciento de su aporte en dinero efectivo en la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad. — Séptimo: La dirección y administración de los negocios, corresponderá al socio señor Frederick L. Adler, teniendo ambos socios indistintamente, el uso de la firma de la sociedad pudiendo en consecuencia, válidamente obligar a la entidad sin limitaciones, dentro de los objetos sociales y de la licitud de los actos en que intervengan o instrumentos que suscriban. — La sociedad podrá también ser representada por uno o más gerentes, a quienes los socios podrán conferirles mandato, el cual deberá ser siempre mediante escritura pública. — Octavo: Anualmente, el treinta (30) de Junio de cada año, se confeccionará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se deducirá anualmente un cinco por ciento (5 o|o) para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance el mínimum del diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Este fondo deberá reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa. — El saldo de las utilidades líquidas y realizadas que así resulte, se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio, o tendrá el destino que le dé la resolución adoptada por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas de los socios. — Las pérdidas también serán soportadas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. — El primer ejercicio económico vencerá el treinta (30) de Junio de mil novecientos cuarenta y siete (1947). — Los balances serán aprobados por los socios dentro de los sesenta (60) días de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considera-

rán aprobados, si no fueran observados, a la expiración del plazo antes mencionado. — Noveno: Las cuotas serán transferibles, conforme a disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Décimo: Se llevarán en la sede de la Sociedad los libros necesarios, inclusive el libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia de la Sociedad, las resoluciones que se tomen en las reuniones regulares de los socios, que se realizarán por lo menos una vez cada dos meses, y además una vez por año, por balances de cada ejercicio con su memoria correspondiente cuya acta deberá ser firmada por los socios. — Undécimo: La liquidación y partición de la Sociedad deberá hacerse por aquél de los socios que sea designado por mayoría de votos. — El liquidador que así resulte electo, luego de llenado su cometido, deberá presentar un informe detallado, en que dé cuenta prolija de la forma en que ha sido cumplida la partición de los bienes sociales. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fin y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Benjamín Guillermo Braunstein y don Fernando Cancelmo, vecinos hábiles, doy fe. — Frederick L. Adler. — Arturo M. Villar. — Tgo.: B. G. Braunstein. — Tgo.: Fernando Cancelmo. — Hay un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y seis, del registro ciento treinta y dos a mi cargo. Para La Sociedad "Intra-Americana Lana Y Pieles, Sociedad De Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y medio, números: doscientos cuarenta mil trescientos cinco, doscientos cuarenta mil trescientos seis y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "ocho", "pérdidas", "los". — Entre líneas: "casado", "persona hábil". Todo vale. — Sobre raspado: "de cinco (5) años". Vale. — Firmado: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Está su sello.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28 mayo.-N.º 11667-v.3 jun.

FERIA BOSTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Ricardo Plácido Yacachury, casado, de cuarenta y cinco años, don Gerónimo Merlassino, casado, de cuarenta y dos años y don Diego Francisco Medina, casado, de treinta y siete años de edad, los comparecientes son argentinos, comerciantes, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada sujeta a los siguientes artículos: Primero: Que a partir desde el primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en plaza con el rubro social de "FERIA BOSTON", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la explotación del negocio de Ferretería, Pinturería, Bazar y afines. — Segundo: Que el término de duración de esta Sociedad será de Diez Años a contar desde la fecha citada. — Tercero. — El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Ochocientos Pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, aportados en efectivo por los tres socios en partes iguales, correspondiendo en consecuencia a cada socio ochenta y seis cuotas de cien pesos cada una, aportados en efectivo por los tres socios en partes iguales, correspondiendo en consecuencia a cada socio ochenta y seis cuotas de cien pesos cada una. Cuarto: La Sociedad tendrá su asiento principal en esta Capital y seguirá explotando el negocio denominado "Feria Boston", Ferretería, Pinturería y Bazar ubicado en la calle Pueyrredón número trescientos uno de propiedad, del señor Francisco Juan Pienovi, el cual lo adquirirán con esta misma fecha. — Quinto: Anualmente se practicará un balance e inventario General y las utilidades que se puedan obtener se distribuirán entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento que establece la Ley como reserva legal, en igual proporción serán soportadas las pérdidas dado el caso que estas se produzcan. — Sexta: Cada socio podrá retirar mensualmente de la caja social la suma de doscientos veinte pesos moneda nacional, cuyas partidas se cargarán a la cuenta particular de cada uno de los mismos. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad y la representación legal de la misma estará a cargo de los tres socios quienes desempeñarán las funciones de Gerentes podrán hacer uso de la firma social dos cualesquiera de los mismos, conjuntamente en todos los actos y contratos, asuntos y negocios pero en ningún caso la podrán comprometer en fianzas o garantías de terceros pudiendo hacer uso de la firma social adoptada de "Feria Boston", Sociedad de Responsabilidad Limitada con amplitud de facultades, como así también para otorgar mandatos y revocaciones. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad seguirá sus operaciones comerciales hasta la terminación del contrato pudiendo los sucesores del socio fallecido incapacitado nombrar un representante único quedando la gerencia a cargo de los socios sobrevivientes o capaces. — Noveno: Si al vencimiento del segundo año del presente contrato cualesquiera de los socios manifestara su deseo de retirarse, los otros socios tendrán derecho de prelación para adquirir las cuotas que les correspondieran como así las reservas y utilidades, fijándose como precio el que arroje el balance que se practicará al efecto. Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será siempre y en todos los casos dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, pues el fallo dictado será inapelable. Bajo los artículos que anteceden las partes dan por finalizado el presente que se obligan a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don José A. Brignone y don Marcelo Diaz Romero, vecinos y hábiles, doy fe. — G. Merlassino. — D. Medina. — R. P. Yacachury. J. A. Brignone. — M. Diaz Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo M. Savastano. — Concuerda con la escritura número ochenta y cuatro que pasó ante mí al folio doscientos seis del Registro ciento ochenta doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en dos sellos de un peso cincuenta cada uno número un millón quinientos cuarenta y cuatro mil trescientas cuotas de mil pesos, menos en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Alfredo M. Savastano. Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.28 mayo.-Nº 11626-v3 jun.

TEXTIL ILERDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 99 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen don Joaquín Vilá Claramunt, quien acostumbra firmar "J. Vilá"; don Enrique Vilá Claramunt, que acostumbra firmar "Enrique Vilá", ambos comparecientes de estado civil casados, de nacionalidad españoles, y domiciliados en la calle Alférez Buchardo número cuatrocientos setenta y tres, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y accidentalmente de tránsito en ésta; don Miguel Amer Sala, que acostumbra firmar "Miguel Amer S.", de estado civil soltero, de nacionalidad español, domiciliado en esta capital, en la calle Monroe cinco mil cuatrocientos treinta y tres, y doña Estela Deliot de Herbruger, quien acostumbra firmar "Estela D. de Herbruger", de estado civil casada, de nacionalidad panameña, y domiciliada, en la calle Salvador Debenedetti número trescientos cuarenta, localidad de "La Lucila", partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, también accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad ésta, que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primero: A contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída la Sociedad Comercial e Industrial, de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de TEXTIL ILERDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital en la calle Montevideo número seiscientos ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos industriales, en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, importación, representación, consignación, distribución, compra y venta de tejidos, así como la explotación de negocios, vinculados directa, o indirectamente a la fabricación, industrialización y comercialización del mencionado producto. — A tal efecto la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales e industriales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado con garantía o sin ellas, realizar toda clase de operaciones, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás Bancos Oficiales y Particulares, de esta República o del extranjero, e instituciones de Crédito, Financiación, Capitalización, Inmobiliarias, etcétera, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, y otorgar poderes generales y especiales, pudiendo para el cumplimiento de sus fines operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas, por cuenta propia, o ajena, en participación, comisión o cualquier otra forma, y realizar cuantas más operaciones, sean necesarias y estén vinculadas al giro social: Cuarto: — El capital lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos, moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Joaquín Vilá Claramunt cincuenta cuotas o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; Enrique Vilá Claramunt cincuenta cuotas o sea la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional; Miguel Amer Sala cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; y Estela Deliot de Herbruger doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. Del capital fijado se integran en este acto, trescientas cincuenta cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, contituído en la siguiente forma: trescientos mil pesos nacionales por las maquinarias, útiles, materias primas, productos en elaboración y elaborados y "Llave", correspondiente a la fábrica de tejidos de la calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, que se transfieren a esta sociedad, y el resto o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo: De las trescientas cincuenta cuotas que se integran corresponden a Enrique Vilá Claramunt, cuarenta y cuatro cuotas; a Joaquín Vilá Claramunt, cuarenta y cuatro cuotas; a Miguel Amer Solá ochenta y siete cuotas y a Estela Deliot de Herbruger ciento setenta y cinco cuotas. — Se deja constancia que del capital integrado por la señora Estela Deliot de Herbruger, forman parte setenta mil pesos provenientes de la negociación de diez y siete mil quinientos dólares ingresados de Panamá, los que serán utilizados exclusivamente para la adquisición de nuevas maquinarias y renovación de las existentes, ampliación de locales, y compra de materia prima, destinada a la industria. — Los socios, se comprometen a ingresar el saldo de sus cuotas en la oportunidad que lo exijan las necesidades del giro. — La apreciación del valor de las maquinarias, útiles, materias primas, productos en elaboración y elaborados, y "Llave" a que se refiere este artículo se hace en base al inventario de común acuerdo firmado por los socios, quedando una copia del mismo agregado a la presente escritura, doy fe. — Quinto La sociedad, se constituye por el término de cinco años, prorrogándose automáticamente, por cinco años sucesivos, si tres meses antes de su vencimiento, no se hubiere manifestado la voluntad de los socios en sentido contrario. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un gerente cuya designación será hecha en un acto posterior. — Esta designación deberá recaer en uno de los socios. — En el caso que ninguno de ellos, aceptare dicho cargo se procederá a la designación de un extraño lo que se hará por unanimidad de votos. — El gerente, tendrá el uso de la firma social y mandato amplio para actuar en nombre de la sociedad. — A tal efecto está autorizado para efectuar todas las operaciones contempladas por los incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio; ley ciento once de Patentes; Ley tres mil novecientos setenta y cinco de Marcas de Fábrica, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas y prendas agrarias y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales se requiera mandato expreso. — En la firma social la denominación "Textil Ilerda Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma personal del gerente, para obligar a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianza o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen las cuales, entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. — Para enajenar o gravar bienes raíces, para ceder cuotas sociales a terceros, así como para la designación de gerente cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad, se requiere la unanimidad de votos. — Octavo: En las reuniones o asambleas que se realicen, los socios tendrán derecho a ser representados por un apoderado que podrá ser otro socio o un extraño, a cuyo efecto, sólo se exigirá una carta poder. — Noveno: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier oportunidad, pedido de los socios, cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales ajustando los valores estrictamente a los reales del momento. — De las utilidades realizadas y líquidas se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — Después de apartadas las sumas para responder a la ley once mil seiscientos veinte y nueve el remanente corresponderá a los socios, en la proporción de sus respectivos capitales, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Los socios no gerentes se reservan el derecho de designar a su costa un contador a objeto de controlar y vigilar la realización de los balances así, como para inspeccionar los libros de comercio, y las instalaciones de la sociedad cuando lo crean conveniente. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes resolverán la liquidación o la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido, o sin ellos. — Los herederos deberán siempre unificar personería. — Undécimo: La sociedad se disolverá por las pérdidas del cincuenta por ciento del capital social, constatado en el balance general salvo que un socio o socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Duodécimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere entrará en liquidación, la que será practicada por el gerente y dos socios que se designen. — Décimo Tercero: En todos los casos en que hubiere lugar a la disolución de la sociedad se realizará un balance e inventario general dentro de los quince días de producido el hecho que diere lugar a la misma. — La liquidación se practicará di[illegible]buyéndose a los respecti

ra la sociedad interesada expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta, números: del doscientos cuarenta mil ciento sesenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.28 mayo.-Nº 11.659-v.3 jun.

BALCARCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 592. — Primer Testimonio: Escritura número trescientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen: los señores ingeniero Emilio Dickmann, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta años de edad, ingeniero Alberto Tomás Casella, argentino, viudo de sus primeras nupcias, de cuarenta y siete años de edad; doctor Erich A. C. Wetzler, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y un años de edad; don Ignacio Arbide, argentino, casado en primeras nupcias; de cuarenta y un años de edad; don Ricardo Iaccuzzi, italiano, casado en primeras nupcias, de sesenta y cuatro años de edad; don Ricardo Iaccuzzi, hijo, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y seis años de edad, y don Pedro Martínez, argentino, casado en primeras nupcias de treinta y ocho años de edad; todos los comparecientes son de este vecindario con domicilio en la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos sesenta y siete; hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con la denominación de "BALCARCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar de la fecha de la presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de negocios y transacciones sobre bienes inmuebles y explotar el ramo de construcciones de los mismos por cuenta propia o de terceros, y, en general, cualquier otro negocio mercantil dentro de los permitidos por la ley. — La sociedad durante su existencia podrá adquirir, vender y transferir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos, dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas y rurales; administrar bienes raíces por cuenta propia y/o de terceros; adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la sociedad; formar parte de otras sociedades constituídas o a constituírse, efectuar mensuras, proyectos de ingeniería, arquitectónicos y decorativos de cualquier clase y estudio de loteos y divisiones de tierras dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. Cuarta. El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Ingeniero Emilio Dickmann: sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; Ingeniero Alberto Tomás Ca-

do usarla para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad y mucho menos para garantir o afianzar obligaciones suyas personales ni de terceros. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente. — Además de las atribuciones que por ley les corresponde, los socios administradores o Gerentes quedan expresamente autorizados: a) Efectuar todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad y que han sido enumerados en el artículo segundo de este contrato. — b) Hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos particulares o del Estado y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques o documentos que se exijan. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio. pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con a sin garantía hipotecaria o personal. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Conferir poderes de cualquier índole y con la amplitud que fuere necesario. — f) Otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — g) Comprar y vender bienes inmuebles, por los precios, formas de pago y condiciones que vieren convenir. — h) crear sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero nombrando factores o apoderados especiales o generales en la casa principal o sucursales, confiriéndoles los mandatos que consideren convenientes, pudiendo si lo creyeren oportuno, hacer extensivo a los mismos la representación de la sociedad a toda la República o en el extranjero y autorizándolos para conferir poderes especiales para la administración de determinadas agencias o sucursales, quedando aquellos facultados para asignar a esas Agencias o sucursales la parte del capital que crean conveniente y organizar la administración de las mismas. — i) Constituir filiales y formar parte de firmas en el país y en el extranjero. — Octavo: Los Gerentes gozarán de un sueldo mensual de trescientos pesos, el Doctor Luis Osías Schapira y de cien pesos a cada uno de los otros tres señores Israel y Juan Malamud y Hertzemberg y Simón Lubarsky, imputándose dichas sumas a gastos generales. — Novena. — Anualmente el treinta de Noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente practicar. — Los socios resolverán el destino que debe darse a las utilidades y reservas extraordinarias, una vez efectuada la exigida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo veinte. — Décimo. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá pudiendo continuar el giro de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o incapacitado hasta la expiración del término convenido. — Undécimo. — Todas las cuestiones o desavenencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia con el que constituirán tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. — Bajo las Once cláusulas que anteceden, dejan Prorrogada la presente sociedad. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don José A. Micheli y don Jorge A. Gambón, vecinos y hábiles, doy fe. — J. Malamud. — Israel Malamud. — S. Lubarsky. Luis O. Schapira. Tgo: José A. Micheli — Tgo: Jorge A. Gambón. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con su matrriz que pasó ante mi al folio cuatrocientos tres del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Pa-

el número veinte y tres, al folio doscientos setenta y cinco del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Que habiendo resuelto de mutuo acuerdo prorrogar el plazo de duración de dicha sociedad, aceptar el ingreso de dos nuevos socios, aumentar el capital social y modificar los aportes de los socios; designar nuevos Gerentes y asignarles sus sueldos, así como modificar alguna otro disposición del contrato mencionado, por la presente otorgan y declaran: Primero. Con efecto retroactivo al veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, declaran: Prorrogada la sociedad denominada «El Cevilar, Sociedad de Responsabilidad Limitada», de la que son componentes los señores Israel Malamud y Hertzemberg y doctor Luis Osías Schapira, y a la que ingresan los socios don Juan Malamud y Hertzember y don Simón Lubarsky, la que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que declaran conocer y que se considera aplicable a este contrato en todo lo que no esté expresamente dispuesto en el mismo. — Segundo. — La sociedad continuará girando bajo la denominación de «El Cevilar, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y su objeto será la compra-venta de maderas y explotación de bosques. — A estos fines y sin que la enunciación sea limitativa, podrá exportar e importar, comprar y vender al contado o a plazos con o sin garantías, acordar o aceptar bonificaciones o liberaciones, explotar, comprar, dar y tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive plantas industriales, semovientes, títulos, derechos o acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios o de cualquier naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o industriales, con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de Jujuy o con cualquier Repartición Pública o privada de conformidad con sus Leyes Orgánicas, Estatutos o Reglamentos, aceptar mandatos y comisiones, realizar por cuenta propia o de terceros, cualquier operación relacionada directa o indirectamente con sus fines principales. — Tercero: — La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, actualmente en la calle José A. Terry número doscientos catorce, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a cualquier punto de la República y del Extranjero. — Cuarto. — El plazo de duración será de tres años a correr y contarse de la fecha indicada en el artículo primero. — Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros dos años más, si treinta días antes del vencimiento de los primeros tres años ninguno de los socios manifestare por telegrama colacionado su deseo de que la misma terminase con dicho vencimiento. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El socio, doctor Luis Osías Schapira, seiscientas cuotas de cien pesos cada una, o sean sesenta mil pesos que se hallan integrados, treinta mil pesos con su aporte efectuado a la sociedad en el acto de la constitución y los treinta mil pesos restantes ya invertidos en el giro de los negocios sociales: el socio don Israel Malamud y Hertzemberg, doscientas cuotas de cien pesos cada una, o sean veinte mil pesos, suma a que ha quedado reducido su capital en virtud del retiro que de la suma de diez mil pesos ha efectuado, y los socios don Juan Malamud y Hertzemberg y don Simón Lubarsky, doscientas cuotas de cien pesos o sean veinte mil pesos cada uno de ellos, los que se encuentran ya invertidos en el giro de los negocios sociales. — Sexto. — Los beneficios y los quebrantos, en su caso, serán soportados en proporción a sus respectivos capitales. Séptimo. La sociedad será administrada por los cuatro socios, quienes indistintamente quedan designados «Gerentes», los que tendrán el uso de la firma social adoptada. estándole prohibi-

vos beneficios su parte correspondiente, estando facultada la sociedad para abonar dichas sumas en la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder al de dos años contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación. — Durante esos plazos las referidas sumas gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décimo cuarto: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o representante de un socio declarada judicialmente incapaz, se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su resolución. — Con lo que terminó el acto firmando, previa lectura los comparecientes, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Horacio J. Storni y don Italo A. L. Pollio, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — J. Vilá. — Enrique Vilá. — Miguel Amer S. — Estela D. de Herbruger. — Horacio J. Storni. — Italo A. L. Pollio. — Hay un sello. — Ante mí: H. Zambonini. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, al folio noventa y nueve vuelto, del Registro número noventa y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números del un millón cuatrocientos setenta y tres mil doscientos diez y seis al presente número un millón cuatrocientos setenta y tres mil doscientos diez y nueve, todos de la serie E, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — (fdo.) Horacio Zambonini. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.28 may.-N.º 11569 v.3 jun.

«EL CEVILAR»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 403. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Israel Malamud y Hertzemberg, que acostumbra llamarse y firmar «Israel Malamud», argentino, casado, domiciliado en la calle Victoria número seiscientos treinta y siete; Doctor Luis Osías Schapira, argentino, casado, domiciliado en la calle Alberdi número trescientos treinta y tres de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República, de tránsito aquí; don Juan Malamud y Hertzemberg, que acostumbra llamarse Juan Malamud y firmar «J. Malamud», argentino, casado, domiciliado en la calle Victoria número seiscientos treinta y siete, casado, y don Simón Lubarsky, que firma «S. Lubarsky», ruso, casado, domiciliado en la calle Victoria número seiscientos treinta y siete, todos de este vecindario, con excepción del segundo, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que entre los dos nombrados en primer término constituyeron por escritura de fecha veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí, al folio mil trescientos noventa y tres de este mismo Registro y Protocolo de aquel año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de «EL CEVILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con el objeto, de dedicarse a la compra-venta de maderas y explotación de bosques, por un plazo de un año a contar desde aquella fecha, prorrogable por un año más, con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales y con las demás condiciones y modalidades que más detalladamente resultan de dicha escritura que en testimonio inscripto el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo

sella, sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; doctor Erich A. C. Wetzler sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; señor Ignacio Arbide sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; señor Ricardo Iaccuzzi sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional, señor Ricardo Iaccuzzi hijo, sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; y señor Pedro Martínez cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes que resultan del balance inicial que los socios han practicado y suscripto de común acuerdo, están representados por doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que aportan los socios señores ingeniero Alberto Tomás Casella; doctor Erich A. C. Wetzler don Ricardo Iaccuzzi; don Ricardo Iaccuzzi hijo; y don Pedro Martínez y que integran en el cincuenta por ciento, obligándose a completar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades sociales lo requieran; cinco mil pesos en un crédito contra la finca Balcarce trescientos sesenta sesenta y dos que se deslindará más adelante del que es titular el ingeniero Alberto Tomás Casella y que este transfiere a la sociedad, y además por un inmueble de propiedad de los señores Dickmann y Arbide que éstos transfieren también a la sociedad que por este acto se constituye, ubicado en la zona sud de esta Capital, circunscripción décimo tercera, calle Balcarce números trescientos sesenta y trescientos sesenta y dos, entre las de Moreno y Belgrano, edificada en terreno que mide según títulos: diez metros trescientos noventa y dos milímetros de frente al Oeste; por treinta metros trescientos diez milímetros de fondo; y según pericia que menciona la escritura se citará, se compone de nueve metros treinta y siete centímetros frente, por treinta y tres metros veinte y cuatro centímetros de fondo; y treinta y dos metros treinta y cinco centímetros en sus costados Norte y Sud respectivamente, o sea una superficie de trescientos un metros cuadrados, lindando: por el frente con la calle Balcarce por el contrafrente al Este con don Pedro Mon, por el costado Norte con don Jaime Llavallol; y por el Sud con don Nicolás Anchorena. — Los socios señores Dickmann y Arbide, hubieron el inmueble deslindado a mérito de la adquisición hecha al señor Jorge Semple Anderson, según así resulta de la escritura otorgada en esta Ciudad, con fecha treinta y uno de diciembre último, antè mí, el autorizante en este Registro y protocolo del año próximo pasado, folio mil ochocientos setenta, la que en testimonio para este acto, doy fe tener a la vista, inscripta en el Registro de la Propiedad en el tomo mil doscientos treinta y nueve - zona sud - folio ciento veinte y dos, con el número sesenta y siete mil ciento veinte y nueve. — Con los certificados que se agregan, se justifica: Que lo deslindado, cuyo dominio consta inscripto en la forma indicada, se encuentra libre de hipotecas, embargos e inhibiciones y que no se adeuda la Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, servicios a la Administración Nacional del Agua, impuestos municipales, afirmados ni cercos y aceras. — En consecuencia los transmitentes se desisten de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo descripto tenían, los que transfieren a la sociedad "Balcarce Sociedad de Responsabilidad Limitada", a quien otorgan la posesión efectiva. — A dicho inmueble a los efectos de la presente las partes le asignan un valor de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, en cuya suma se incluye la de cinco mil pesos moneda nacional, importe del crédito que el Ingeniero Casella tiene contra dicho inmueble, y que transfiere a la sociedad como parte de su aporte. — Quinta: Las reuniones de los asociados para la resolución de los asuntos que interesen a la sociedad se celebrarán a pedido de cualquiera de los socios, debiendo hacerse las citaciones por parte de la Gerencia. — Los sócios que no asistan personalmente podrán hacerse representar por intermedio de apoderado, o expresar su voluntad por escrito, mediante carta dirigida a la Sociedad. — Los socios tendrán un voto por cada cuota de capital suscripto y todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo que se refieran a un cambio de objeto de la sociedad y modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que solo podrán resolverse mediante unanimidad de votos. — El aumento de capital podrá resolverse por dos tercios del total de los votos sin que los socios desidentes estén obligados de particular en el mismo. — Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se procederá de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios ingeniero Emilio Dickmann; señor Ignacio Arbide y doctor Erich A. C. Wetzler, los que deberán actuar siempre con cualesquiera de ellos conjuntamente, y a quienes se les confiere las más amplias facultades para efectuar las operaciones ordinarias que constituyen el objeto social, incluso para conferir mandatos generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose un inventario y balance general. — Una vez realizadas las amortizaciones necesarias, del saldo de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva del artículo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y un diez por ciento para la constitución de un fondo de reserva especial. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, debiendo soportar en igual forma pérdidas eventuales si las hubiere. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin previa autorización de los otros socios, resuelta por unanimidad del votos. — Si no le fuera confeda esa autorización los demás socios tendrán opción para adquirir sus cuotas por el valor que les corresponde según el último balance, incluídas las reservas dentro del término de un año. — Transcurrido el plazo sin que hayan ejercido la opción tendrá el derecho de vender a terceros extraños. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán vender sus cuotas de acuerdo con los mismos requisitos. — Si no ejercieran la opción deberán unificar su representación en la sociedad. — Novena: Si la sociedad se disolviese por cualquier causa que fuera, los gerentes procederán a la liquidación. — Efectuada la misma, el remanente que queda una vez satisfechas las obligaciones sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si se produjeren discrepancias sobre la interpretación y aplicación de este convenio, que no fueren directamente resueltas por los socios, serán nombrados árbitros arbitradores, a razón de uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a laudar, para que en caso necesario, decida la cuestión. — La sentencia de los mismos será inapelable. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se harán constar las resoluciones que se tomen por los sócios. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Claudio Torres y José Rey, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Ricardo Iaccuzzi. —Emilio Dickmann. — Alberto T. Casella. — I. Arbide. — Erich A. C. Wetzler. — R. Iaccuzzi. — P. Martínez. — Cláudio Torres. — José Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad "Balcarce, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del ciento cincuenta y un mil trescientos ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio H. Pampliega. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.28 may.-N.° 11668-v.3 jun.

LABOVSKY y LUBCHANSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días de abril de mil novecientos cuarenta y seis, los firmantes, por una parte don Natalio Labovsky, ruso, domiciliado en Camargo N.° 1072; por otra parte don Samuel Lubchansky, argentino naturalizado, domiciliado en Garay N.° 4030; y por la otra don Matías Goldwasser, argentino naturalizado, con domicilio en Quintino Bocayuva N.° 1659; los tres casados, mayores de edad; convienen por este acto formalizar una sociedad comercial sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato queda subordinado a las cláusulas siguientes: — Primero: — A contar desde el día quince del corriente mes de abril, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "LABOVSKY y LUBCHANSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tiene por objeto explotar el ramo de comercio de Tejidos, Ropería, Fábrica de Camisas y sus afines, prosiguiendo los negocios de la casa de comercio denominada "Casa Natalio", sita en la calle Canning número doscientos treinta y siete, de exclusiva propiedad de don Natalio Labovsky, que en virtud de su aporte social queda transferida totalmente a la sociedad que se constituye. — Tercero: — Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad ésta podrá realizar todas las operaciones bancarias sin excepción, con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales y particulares, pudiendo solicitar créditos y descuentos, dando y aceptando toda clase de garantías en las operaciones que realice; inclusive podrá conferir poderes generales y especiales. — Cuarto: — La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Canning número doscientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, y establecimientos industriales en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Quinto: — Constituye el capital social la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada cuota, aportado por los socios en la próporción siguiente: — el señor Natalio Labovsky sesenta cuotas, el señor Matías Goldwasser sesenta y cinco cuotas y el señor Samuel Lubchansky quince cuotas. — El señor Labovsky intégró sus cuotas con el activo líquido que le corresponde en el negocio "Casa Natalio" que transfiere a la sociedad, en un todo según balance inventario practicado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — En cuya virtud por este acto queda transferido a favor de la sociedad el activo y pasivo del negocio de que se trata. — Los señores Goldwasser y Lubchansky efectúan sus aportes en dinero efectivo. — Sexto: — La sociedad será administrada y dirigida por los socios señores Natalio Labovsky y Samuel Lubchansky, en calidad de gerentes, con uso de la firma social conjuntamente y con las atribuciones señaladas por la Ley N.° 11.645. — Los gerentes firmarán por la sociedad con sus firmas particulares precedidas por un sello con el rubro de là sociedad. — Queda prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la misma, sin excepción. — Queda expresamente convenido que ambos gerentes deberán dedicarse única y exclusivamente en negocios de interés de la sociedad y aportarán todo su tiempo y conocimiento en beneficio de la misma, debiendo realizar todos los actos de común y perfecto acuerdo entre ambos. — Séptimo: — El socio señor Matías Goldwasser tiene derecho de efectuar el control de la contabilidad social en cualquier momento, directamente o por terceras personas, sin limitación alguna. — Octavo: — Este contrato se formaliza por el plazo de cuatro años a contar desde la fecha, pudiendo solicitar cualquiera de los socios la disolución social una vez transcurridos dos años, a cuyo efecto deberá anticipar a los demás socios su propósito con noventa días de antelación, por telegrama colacionado. — Para el caso de retiro de un socio en virtud de lo establecido en la cláusula anterior, la parte del socio saliente será reintegrada en cuatro cuotas trimestrales con interés bancario, documentado con pagarés suscriptos por los demás socios y con garantía a satisfacción del socio saliente. — No obstante ello los socios restantes podrán optar por continuar los negocios sociales o disolver totalmente la sociedad, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores los tres socios. — Noveno: — Cada año se practicará balance inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que podrá efectuarse en cualquier momento a pedido de alguno de los socios, y de las utilidades anuales resultantes, se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, el resto corresponderá a los socios en la siguiente proporción: — cincuenta por ciento para el señor Labovsky, treinta por ciento para el señor Goldwasser y el veinte por ciento para el señor Lubchansky. — De las utilidades que les corresponda los socios podrán retirar el cincuenta por ciento, el cincuenta por ciento restante quedará acreditado en la cuenta particular de cada socio hasta la terminación del contrato. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivas utilidades. — Décimo: — Todas las resoluciones que deban adoptarse en asuntos y actos no previstos en este contrato, para la aprobación de balances, designación de gerentes, aceptación de nuevos socios, transferencia de cuotas sociales, deberá ser resuelto por mayoría de votos. — Cada cuota equivale un voto. Undécimo: Cuando por cualquier motivo proceda la disolución de la sociedad, la liquidación del activo y pasivo estará a cargo de todos los socios, quienes asumirán los cargos de liquidadores. — Duodécimo: — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos unificar su representación dentro de la sociedad. — Décimotercero: — Toda divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido deberá ser resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o el del tercero en su caso inapelable y obligatorio para las partes. — Décimocuarto: — Hacen constar los firmantes que con relación a la transferencia del activo y pasivo que se opera por el presente del negocio "Casa Natanio" a favor de la sociedad que se constituye, fueron publicados los edictos que dispone la Ley N.° 11.867, no habiéndose hecho oposición de terceros para este acto. — Bajo las catorce cláusulas preinsertas queda formalmente constituída la sociedad "Labovsky y Lubchansky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho y firman en prueba de ello el presente en el lugar y fecha ut-supra. M. Goldwasser. — Natalio Labovsky. — Samuel Lubchansky.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.28 mayo-N.° 11660-v.3 jun.

S. A. R.

Sociedad Argentina de Representaciones

Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días de Abril de 1946, entre Doña María Elena Marcelina Cirila Pusterla de Marelli, casada, argentina, Don Hipólito Marelli, casado, italiano y Félix Marelli, casado, italiano, todos domiciliados en Pasaje La Rural 155 y mayores de edad, los dos primeros como socios de "S.A.R. SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Octubre de 1944 bajo el N.° 1387 al folio 158 del

libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: — a) Don Félix Marelli, entra a formar parte de dicha sociedad aportando la suma de $ 250.000 en efectivo con lo que el capital de la sociedad se aumenta a $ 300.000 m|n. — b) Consiguientemente, el contrato de la referida sociedad queda modificado en sus cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta y Undécima en la siguiente forma: — "Cuarta": — El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, distribuído así: — a) Don Félix Marelli, 2.500 cuotas por un total de $ 250.000 m|n.; b) doña María Elena Marcelina Cirila Pusterla de Marelli, 300 cuotas por un total de $ 30.000 m|nac.; Don Hipólito Marelli, 200 cuotas por un total de 20.000 pesos m|n. — El capital fué totalmente integrado en la siguiente forma: — $ 50.000 en efectivo, conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta del Contrato original y $ 250.000 en efectivo". — "Quinta": — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Félix Marelli y María Elena Marcelina Pusterla de Marelli, con el carácter de gerentes. — En caso de ausencia o impedimento de ambos gerentes, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Hipólito Marelli, con el carácter subgerente. — En las relaciones con terceros los actos del subgerente obligan a la sociedad, sin necesidad de comprobar la ausencia o impedimento de los gerentes, ni de exhibir resolución alguna de la sociedad al respecto". — "Sexta": — Los gerentes y el sub-gerente tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, no pudiendo comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los socios podrán asignar sueldos a los gerentes y el subgerente con imputación a gastos generales. — "Undécima". — En caso de liquidación, cualquiera sea la causa, serán liquidadores los socios gerentes, o en su defecto, el socio sub-gerente". — Fdo.: María Elena P. de Marelli. — Hipólito Marelli. — Marelli Félix.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.28 mayo-N.º 11575-v.3 jun.

S. E. A.

SOCIEDAD EDITORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S. E. A., Sociedad Editora Argentina.

Entre los Doctores Narciso Machinandiarena, que acostumbra firmar "N. Machinandiarena", argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle José Hernández mil setecientos diez y ocho; y Baltazar Vicente Jaramillo, que firma "B. Jaramillo", argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias y domiciliado, también en la calle José Hernández mil setecientos diez y ocho, en esta Capital Federal; han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "S. E. A., SOCIEDAD EDITORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad calle Uruguay número seiscientos diez y ocho, quinto piso, departamento "J", pudiendo establecer Sucursales o Agencias en el Interior o Exterior de la República. — Segunda: El objeto de "S. E. A. Sociedad Editora Argentina" consiste en explotar y editar cualquier clase de obras, libros, revistas, diarios, catálogos, guías o cualquier otra forma de publicidad o propaganda ya sea de su creación o adquirida en propiedad exclusiva o en participación mediante adquisición o explotación con otras personas de existencia ideal o visible con las cuales podrá contratar; y en especial para la explotación del semanario "Que" cuya patente y derecho de propiedad pasa desde este acto a pertenecer a "S. E. A. Sociedad Editora Argentina". — Tercera: La duración de este contrato es indeterminada y por un plazo mínimo de dos años tomándose como fecha de iniciación la del presente contrato. — Transcurrido el plazo mínimo el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo al otro con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de ($ 300.000) trescientos mil pesos moneda nacional representado por trescientas cuotas de mil pesos cada una y aportados en la siguiente proporción: ($ 200.000) Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional por el Doctor Baltazar Vicente Jaramillo y los ($ 100.000) Cien Mil Pesos de igual moneda restantes por el Doctor Narciso Machinandiarena. — Quinta: Los socios suscriben en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital en dinero efectivo en la siguiente forma: cien mil pesos el Doctor Jaramillo y cincuenta mil pesos el Doctor Machinandiarena. — El resto del capital se suscribirá en la oportunidad que los socios lo determinen. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios doctores Narciso Machinandiarena y Baltazar Vicente Jaramillo, cuyos datos personales constan más arriba, quienes revestirán cada uno la calidad de Gerente y tendrá en uso de la firma social pudiendo percibir en ese carácter una asignación mensual que oportunamente se determinará y que podrá variar de común acuerdo entre los socios, asignación que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Dicha firma social sólo la podrá obligar el Gerente con operaciones que se refieran al giro social estándole expresamente prohibido obligarla con fianzas o garantía en favor de terceros. — Séptima: El Gerente además de las facultades que le confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco podrá realizar los siguientes actos y operaciones: a) Tomar y prestar dinero; cobrar y percibir cuantas cantidades pertenezcan o se adeuden a la Sociedad ya sea en metálico, billetes, frutos, títulos, valores, cédulas, mercaderías o efectos, otorgando los recibos finiquitos y cartas de pago necesarios. — b) Hacer toda clase de pagos. — c) Administrar libremente todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, cédulas, títulos y demás de cualquier clase y naturaleza que actualmente tenga la Sociedad, así como los que adquiera en adelante, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, hipotecarlos o de cualquier modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que estime convenientes, recibiendo o entregando sus producidos al contado o a plazos. — d) Dar o tomar bienes raíces u otros en locación por un plazo que exceda o no de seis años. — e) Renovar siempre que fuere necesario todas las letras, vales y pagarés que actualmente tenga o llegare a tener en lo sucesivo la Sociedad con su giro, aceptación o endoso, haciendo las bajas y amortizaciones respectivas pudiendo solicitar, recibir, y dar nuevas sumas de dinero en cuenta corriente o en letras, vales y pagarés, como girante, aceptante o endosante o avalista; renovar, firmar, endosar, negociar, protestar y pagar esos documentos a sus respectivos vencimientos, retirar los fondos que tuviere o tenga depositados la Sociedad a su nombre o a su orden y a nombre de otras personas o Sociedades en los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse, nacionales o extranjeros incluso en Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Avellaneda, Hipotecario Nacional e Industrial, pudiendo hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar contra esos fondos firmando los cheques y demás documentos que sean necesarios; y dar o tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero. — f) Reconocer obligaciones ya contraídas o que se contraigan en adelante; hacer novaciones que las extingan o modifiquen; aceptar pagos por entregas de bienes; aceptar prendas con o sin desplazamiento; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; aceptar y cancelar hipotecas y todo otro género de gravámenes, hacer renuncias de derechos; y celebrar, rescindir o modificar toda clase de contratos. — g) Autorizar a sus empleados para retirar fondos de los Bancos en que opere la Sociedad. — h) Para representar a la Sociedad en los asuntos de Aduana y Marina presentando declaraciones, escritos, solicitudes parciales, conocimientos, manifiestos, recibir mercadería consignada a nombre de la Sociedad o a su orden y celebrar contratos de seguros y fletamentos. — i) Para retirar y hacerse cargo en las administraciones de Correos, telégrafos, telefónicas; agencias u otros centros de comunicación o transporte de todas las cartas o pliegos aún siendo certificados o bien valores declarados o paquetes que le sean dirigidos o deba recibir la Sociedad. — j) Para otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados sean requeridos. — k) Para comparecer en defensa de los derechos de la Sociedad cuantas veces sea necesario ante los Juzgados, Cámaras, Corte de Justicia, Superiores Gobiernos, Cuerpos Colegiados, Municipalidades y sus dependencias; Contaduría General de la Nación; Dirección del Impuesto a los Réditos, Secretarías de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión; Registro de la Propiedad Intelectual; y autoridades nacionales, provinciales y municipales competentes, en todos los asuntos civiles, comerciales, criminales, correccionales, de jurisdicción voluntaria, contencioso administrativa y demás en que tenga algún interés o parte la Sociedad presentando documentos, escritos y otros justificativos con facultad de iniciar y contestar todo género de acciones o demandas y desistir de ellas; contrademandar y reconvenir; producir pruebas; transigir, celebrar arreglos y comprometer en árbitros; prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones juratorias; articular y absolver posiciones por personales que fueren; asistir a juicios verbales; declinar y prorrogar de jurisdicciones, interponer los recursos legales; desistir de excepciones, recursos y toda clase de solicitudes y oposiciones; nombrar peritos, pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos; inhibiciones, embargos preventivos y definitivos, desembargos, secuestros, desalojos, lanzamientos, ventas y remates, así como compulsa de libros, cotejos de letras y reconocimientos de firmas, decir de nulidad, renunciar al derecho de apelar; formalizar protestos y protestas; renunciar, acusar y querellar, dar o tomar posesión, inscribir marcas, patentes o designaciones ante las oficinas respectivas, creadas o a crearse, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, como así también realizar las demás gestiones inherentes al cargo. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances de comprobación y parciales que resolvieren hacer los socios cuando lo creyeren conveniente. — Dichos balances se practicarán de acuerdo con las reglas que son de uso en el comercio con las amortizaciones y revalorizaciones que correspondieren. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojare el balance a que se refiere el artículo anterior será retirada previamente el cinco por ciento (5 o|o) con destino al fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — Podrá además destinarse los porcentajes que los socios determinen de común acuerdo para la formación de otros fondos de previsión y el saldo de las utilidades líquidas será repartido entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de disolución de la sociedad los socios determinarán de común acuerdo quién o quiénes tomarán a su cargo la liquidación de la misma. — Undécima: Cualquier dificultad que surja con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato será sometido a la decisión de árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte debiendo elegir éstos un tercero. — La resolución que recaiga será inapelable. — Duodécima: Todo lo no previsto en el presente contrato será suplido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las relativas del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo las cláusulas precedentemente expuestas los Doctores Narciso Machinandiarena y Baltazar Vicente Jaramillo dejan constituída la Sociedad "S. E. A. Sociedad Editora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — Firmados: Narciso Machinandiarena y Baltazar Vicente Jaramillo.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.27 mayo-N.º 11524-v.1.º jun.

«VITAMAR AMERICANA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Samuel Amaraggi, español, soltero, domiciliado en Solís 447, y don Jaime Vitali Eskenazi, portugués, casado, domiciliado en Montevideo 1094, ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1º — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, denominada «VITAMAR AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Solís 447, la que tendrá como objeto, la fabricación, compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o ajena, de toda clase de mercaderías, productos y maquinaria, pudiendo actuar como consignataria y comisionista. — 2º — La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el exterior del país al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras firmas. — 3º — El capital social es de $ 450.000.— moneda nacional, dividido en 450 cuotas de $ 1.000.—, cada una, de las cuales cada socio suscribe 225, integrando en este acto el 50 o|o en efectivo. — En cuanto al saldo restante, será integrado también en dinero efectivo dentro de los 90 días de inscripto el presente contrato. — 4º — La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente. — Los gerentes tendrán las mismas amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, incluso para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados: para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del extranjero, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y revocarlo, fijando sus sueldos, designar apoderados para asuntos comerciales, legales y|o administrativos, con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — Para la compra o venta de inmuebles se necesitará la conformidad previa de la Asamblea de socios asentada en el libro de actas. — 5º — La sociedad tendrá una duración de 30 años a partir del 1º de Mayo de 1946. — Cualquiera de los socios puede pedir la disolución anticipada de la sociedad con 180 días de anticipación por lo menos a la fecha de cada balance social a partir del tercer año de existencia de la sociedad, para tener efecto en la fecha de dicho balance, debiendo hacer saber su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — El socio que no haya pedido la disolución tendrá opción de adquirir las cuotas del socio peticionante, al precio que resulte de un balance especial practicado de común acuerdo a la fecha del balance social, y en el que se incluirán las reservas. — Dicho balance especial, se confeccionará con los valores reales al precio del mercado. — En este caso la sociedad no se disolverá sino que las cuotas serán transferidas al otro socio, debiendo éstas ser abonadas en la siguiente forma: 50 o|o al contado, 25 o|o a los 6 meses y 25 o|o al año de la fecha de la transferencia. — Si el otro socio no manifestare interés en adquirir las cuotas del socio saliente, la sociedad se disolverá anticipadamente previa publicación de los edictos de ley. — 6º — El 30 de Abril de cada año, se practicará un balance general y previa deducción de un 5 o|o para el fondo de reserva legal, los beneficios se distribuirán en proporción al capital suscripto por cada socio. — Las pérdidas se dividirán en igual forma. — 7º — Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de los balances, determinación de

habilitaciones y gratificaciones al personal, fijación de sueldos a los socios, compra o venta de inmuebles, aumento del capital social y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — Todas las resoluciones requerirán mayoría de votos para ser aprobadas, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas. — Los socios podrán actuar en la asamblea por intermedio de apoderados. — La asamblea deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses. — 8º — En caso de fallecimiento de un socio, los herederos del fallecido le substituirán debiendo si fueren varios unificar su representación en la sociedad. — Los herederos percibirán únicamente el 70 o|o de los beneficios que hubieren correspondido a su causa habiente. — Si los herederos decidieren vender sus cuotas, deberán hacerlo al otro socio en las condiciones y formas fijadas en el art. quinto. — El socio sobreviviente no podrá pedir la disolución de la sociedad en forma anticipada si no mediare conformidad de los herederos del fallecido, sino a partir del 5.º balance posterior a la defunción, quedando en vigor a su respecto lo estipulado en el art. quinto con esta única restricción. — 9º — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes conjuntamente. — 10º — Cualquier dificultad entre los socios ya sea durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio con facultades para éstos de nombrar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. — No coincidiendo ambos árbitros en la persona a designarse como árbitro tercero, su nombramiento se pedirá al Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Si con posterioridad esta sociedad se ampliare entrando nuevos socio, cada parte en discordia designará un árbitro para que actúe por ellos. — Los que tengan el mismo punto de vista nombrarán un árbitro común, en forma tal que no excedan de dos los nombrados por las partes, sin perjuicio del árbitro tercero, para el caso de no ponerse de acuerdo los árbitros nombrados por los socios. — 11º. — Si ingresaren nuevos socios quedarán en vigor las disposiciones de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios que no desee retirarse de la sociedad, en caso de un pedido de disolución, optar por la adquisición de cuotas a que se refiere el art. 5º, y si dicha opción fuere ejercida por más de un socio, las cuotas del socio o socios salientes, se distribuirán a prorrata entre los socios restantes. — En fe de lo cual firman los socios en dos ejemplares de un solo tenor, y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 2 días del mes de Mayo de 1946. — S. Amaraggi. — J. Eskenazi.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 mayo.-Nº 11.570-v.1º jun.

SHAW Y COMPAÑIA SOCIEDAD FINANCIERA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la Sociedad "SHAW Y COMPAÑIA, SOCIEDAD FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 27 de Abril de 1946, pasada ante el Escribano Don Luis C. Valiante, ha aumentado su capital social que era de Dos millones quinientos mil pesos a la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, estando representado dicho capital por ochocientas cuotas de Cinco mil pesos cada una, habiendo sido ese aumento de capital de un millón quinientos mil pesos suscripto en dinero efectivo en la proporción y por los socios siguientes. — Doctor Alejandro E. Shaw; trescientos setenta y cinco mil pesos; Señor Luis Picardo; doscientos ochenta mil pesos; Señor Angel Maspero; Doscientos ochenta mil pesos; Señor Francisco Martín Maspero; Doscientos ochenta mil pesos; Señor Manuel Fontecha Morales; Doscientos mil pesos y el señor Dietrich Borchardt, ochenta y cinco mil pesos, haciéndose constar que el socio señor Félix R. Haase, no aporta suma alguna en este aumento de capital a la Sociedad. De acuerdo a este aumento el total del capital social de cada socio en la Sociedad, está representado en la proporción siguiente: Doctor Alejandro E. Shaw, Un millón cincuenta mil pesos: Luis Picardo; setecientos ochenta mil pesos; Angel Maspero; setecientos ochenta mil pesos, Francisco Martín Maspero setecientos ochenta mil pesos: Manuel Fontecha Morales, trescientos mil pesos Señor Dietrich Borchart; doscientos treinta y cinco mil pesos, y el señor Félix R. Haase, setenta y cinco mil pesos. — Haciéndose además constar en dicha escritura que todas las demás cláusulas del contrato social quedan subsistentes y con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.27mayo-N.° 11637-v. 1 jun.

CLASICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Guillermo Stein, alemán, domiciliado en la calle Monasterio mil seiscientos cuarenta y seis de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Arturo Friedmann, rumano, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil novecientos cuarenta y seis de la Capital Federal, y la Señora Margarita Schulz de Friedmann, austríaca, domiciliada en la calle Carlos Calvo mil novecientos cuarenta y seis de la Capital Federal. todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve lo siguiente: Primero: Los Señores Stein y Friedmann, son los únicos socios de la CLASICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número setenta y cuatro al folio cuatrocientos noventa y cinco del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo al Señor Stein quince cuotas al Señor Friedmann cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El Señor Stein, cede una de sus cuotas a la Señora Schulz de Friedmann, por el precio de Un mil pesos moneda nacional que ha sido pagado con anterioridad. — El Señor Friedmann consiente esta cesión. — Tercero: En cuanto a sus catorce cuotas restantes, el Señor Stein se retira de la sociedad, recibiendo en el acto valores por un monto de Trece mil setecientos diecinueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, reduciéndose en consecuencia el capital social a Seis mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Con el retiro del Señor Stein caduca su cargo de gerente. — Quinto: Acto seguido el Señor Friedmann y la Señora Schulz de Friedmann, ahora únicos socios de la Clásico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social en la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional de tal manera que asciende a diez mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo la Señora de Friedmann de las cuatro cuotas nuevas de Mil pesos moneda nacional, cada una, integrándolas con mercaderías según lista adjunta; resuelven además modificar la cláusula Segunda y Tercera del contrato social de tal manera que dirán en lo futuro: — Segunda: El capital de la Sociedad está formado por la suma de Diez mil pesos moneda nacional, dividida en diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — El socio Friedmann, ha integrado sus cuotas en máquinas, muebles y útiles de trabajo y la socia Schulz de Friedmann, en mercaderías. — Tercera: la administración de la sociedad será ejercida por el socio Friedmann como gerente de la misma. — En tal carácter representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia y cualquier otro Banco. — No podrá afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: «únicos» y «mercaderías». — Vale. Sobre raspado: «suscripto». Vale. — Entre líneas: «se» Vale. — Guillermo Stein. — Arturo Friedmann. — Margarita Schulz de Friedmann.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.27 mayo 11 571-v.1º jun.

El Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, hace saber por Cinco días que por escritura pública de fecha 4 de Abril del corriente año ante el escribano Horacio Pagliera, la Sociedad "PASTORINO Y MACCIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Centenera N.° 2634, dedicada a carpintería mecánica de obras y herrería ha aumentado su capital social a la suma de un millón de pesos modificando su artículo cuarto del contrato constitutivo que queda en la siguiente forma: "El Capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por la cantidad de de un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas en partes proporcionales por cada uno de los socios e integradas totalmente.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946.

Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.29 mayo.-Nº 11739-vº 4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber que en los autos "Huber, Roberto vs. JUAN M. R. RONGVAUX y ROBERTO GRIS s|. constitución de tribunal arbitral", S. S. ha resuelto ordenar a las partes abstenerse de producir actos que pudiesen significar anticiparse a la sentencia o hacerla innocua y|o que pudiesen significar una modificación al estado actual de la Sociedad Roberto Huber y Cía., S. R. L., en especial en cuanto se refiere a la administración de ésta, relaciones con terceros, personal, clientela, locación, cuentas bancarias servicios de luz, dirección telegráfica y epistolar, teléfonos, firmas representadas, etc., entendiéndose la enunciación precedente como explicativa y no limitativa. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Entrelíneas: actual: vale. — Carlos Jorge Varangot, secretario. — Entrelíneas: Dr. Franklin Barroetaveña, también vale. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.29 mayo.-N.° 11865-v.4 jun.

"R. SURIANO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Antonio Gómez Iglesias, casado en primeras nupcias con doña Julia Sesarini, que firma "Antonio Gómez", español, domiciliado en la calle Cochabamba mil setecientos sesenta; don Eugenio Suriano, casado en primeras nupcias con doña Dominga Gesualdo, italiano, domiciliado en la calle Almirante Brown cuatrocientos setenta y cinco, Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Mauricio Rodolfo Aust, casado en primeras nupcias con doña Lía Conde Cordero, argentino, domiciliado en la calle Olleros número dos mil diez y siete y don Máximo Aust, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Sofía Medina, argentino, domiciliado en la calle Saavedra cuatrocientos setenta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis y por el término de cinco años, a contar de dicha fecha, se constituye entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "R. SURIANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto será la explotación de yacimientos mineros; productos y subproductos de minería y materiales afines, sea en el estado de origen o sometidos a procesos de elaboración o industrialización, ya sea por cuenta propia o ajena, compra-venta de materiales de construcción y que será sucesora y continuadora de los negocios que hasta esa fecha ha explotado la sociedad de hecho "R. Suriano y Compañía", en su domicilio, calle Perú ochenta y cuatro, Escritorio setenta y ocho de esta Capital y que por escritura de esta misma fecha pasada ante mí al folio trescientos cincuenta y nueve, de este protocolo corriente, ha sido disuelta. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la citada calle Perú ochenta y cuatro, escritorio setenta y ocho. — Tercero: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional dividido en Nueve cuotas de Diez mil pesos cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas en este acto por los socios y en la proporción siguiente: Seis cuotas el señor Antonio Gómez Iglesias, o sean sesenta mil pesos, y una cuota, cada uno de los demás integrantes de la Sociedad, o sean treinta mil pesos señores Ruggero Suriano; Mauricio Rodolfo Aust y Máximo Aust. — Cuarto: Los aportes de capital se han efectuado en la siguiente forma: El señor Antonio Gómez Iglesias aporta sesenta mil pesos representados por la transferencia que hace a favor de la Sociedad, por medio de la correspondiente escritura de un campo de su propiedad sito en el lugar denominado Las Peñas, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza de esta República, cuya ubicación, medidas y demás circunstancias, se expresarán en dicha escritura; el aporte de cada uno de los señores Ruggero Suriano; Mauricio Rodolfo Aust, y Máximo Aust, de diez mil pesos cada uno de ellos, está representado por el activo líquido de la sociedad que como ya se ha dicho tenían constituída entre ellos, bajo el nombre de "R. Suriano y Compañía", y que explotaba los mismos renglones que explotará la nueva sociedad, según constancias del inventario, tasación y balance que se practica en la fecha y que suscriben los socios por separado. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Antonio Gómez Iglesias y don Ruggero Suriano, que quedan, designados Gerentes, los que podrán hacer uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes sociales. — Podrán en consecuencia: Adquirir o enajenar ya sea a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles o gravarlos con prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, todo ello por el precio, forma de pago, interés plazos y demás condiciones que estimen convenientes, pudiendo realizar cualquiera de esas operaciones con particulares o asociaciones de créditos, o cualquiera Banco particular u official, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro creado o a crearse, pagando o bien cobrando y percibiendo en cada caso el importe de la operación realizada. — Dar y tomar posesión. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y retirar total o parcialmente los mismos o cualquier otro que se hiciere a nombre de la Sociedad o se le acredite a la misma. — Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, inclusive de los citados precedentemente o de cualquier establecimiento comercial o bien de particulares, conviniendo en cada caso el tipo de interés y forma de pago de la obligación contraída. — Librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, vales, pagarés, conocimientos, resguardos y cualquier otro documento de índole comercial o bancaria, con o sin garantías, reales, prendarias o personales. — Constituir y aceptar toda clase de derechos reales, transferirlos, dividirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones, daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Cobrar y percibir cualquier suma de dinero que corresponda a la Sociedad o esta obtenga por préstamos o créditos que se le acuerden o por cualquier otro motivo, otorgando las cartas de pago, de adeudo o recibo que correspondieren. — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades. — Otorgar poderes especiales o generales, revocarlos y sustituirlos total o parcialmente. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos, escrituras y documentos privados que se requieran para el normal desarrollo de la

Sociedad y para la ejecución de los actos precedentemente expuestos, teniendose presente que la enunciación de facultades que se ha hecho, no es en manera alguna taxativa ya que los gerentes no tendrán en el uso de la firma social más limitación que la de no poder usarla en actos o negocios extraños a la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Todas las decisiones que adopten los socios, tales como las relativas a la aprobación de balances, intensificación de las ventas, mejoras y gratificaciones al personal y demás actos, serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto y se tomarán por simple mayoría de votos, salvo el caso de que se resolviere cambiar el objeto de la Sociedad o imponer una mayor responsabilidad a los socios, para lo que se necesitará unanimidad de votos o salvo el caso también de que deba resolverse la disolución anticipada de la Sociedad o la prórroga de su duración el aumento, reintegración o reducción del capital social o cualquier otra modificación de este contrato para lo cual se requerirá el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Séptimo: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios, y las utilidades líquidas que ese balance general arroje, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas que se destinará a Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social y de las sumas que se hubieren acordado para gratificaciones, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en esta misma proporción. — Las mercaderías serán avaluadas según facturas de costo y se deducirá una amortización del diez por ciento de los bienes muebles, enseres y útiles. — Octavo: Se comprometen asimismo los señores Ruggero Suriano, Máximo Aust y Mauricio Rodolfo Aust, a capitalizar sus utilidades en cada ejercicio, sin retirarlos del activo social, hasta igualar cada uno de ellos, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, sin intereses. — El señor Gomez Iglesias, podrá retirar las utilidades que le correspondan en cada ejercicio. — Novena: La Sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de uno o más socios, ni por la remoción de los Gerentes designados en este contrato o que se designen posteriormente. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar a) porque se les entregue la totalidad del haber que a aquél corresponda, de conformidad a un balance especial que se practicará al efecto, dentro de los treinta días del deceso o incapacidad. — b) En incorporarse a la Sociedad unificando para ello en todos los casos la representación. — c) Ceder las cuótas del fallecido o incapaz a alguno de los demás socios o a terceros, previa conformidad de aquéllos. — Se conviene asimismo que verificada por cualquiera de los socios, la pérdida de un diez por ciento del capital social, podrá pedir la disolución de la Sociedad y su liquidación inmediata, siempre que los socios o socio restante no prefieran hacerse cargo del activo social de conformidad con las constancias del balance inventario que se practique en dicha fecha. — Décima: Queda expresamente establecido que los socios señores Ruggero Suriano, Mauricio Rodolfo Aust y Máximo Aust, deberán dedicar a la Sociedad todas sus actividades, tiempo y conocimientos, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, sea cual fuere la naturaleza de la misma, no afectando esta cláusula al socio señor Gómez Iglesias. — Décimo Primero: En todo lo que no estuviese previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio; para cualquier divergencia que se suscitare relativa al cumplimiento del presente contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de esta Capital, constituyendo domicilio a los mismos fines de las precedentemente anunciados. — Décimo Segundo: Se autoriza por la presente al señor Ruggero Suriano a aceptar en nombre de la Sociedad la escritura de transferencia del inmueble que el señor Antonio Gómez Iglesias deberá efectuar a favor de la Sociedad como aporte de su capital, todo ello de acuerdo al artículo cuarto de este contrato. — Bajo las bases que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Con los ejemplares de los diarios Boletín Oficial y el Noticioso que se halla agregados al folio trescientos cincuenta y nueve se justifica haber dado cumplimiento a la ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que se haya presentado reclamo alguno. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Andrés Daneri, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Antonio Gómez. — R. Suriano. — Max Aust. — Mauricio. R. Aust. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. Daneri. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Bollini. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos sesenta y queda en el Registro veinte y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "R. Suriano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos números treinta y ocho mil setecientos once, treinta y ocho mil setecientos doce, setenta y siete mil ciento doce y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Firmado: Jorge A. Bollini. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Lucio R. Melíndez, 2.º Jefe.

e. 31 may.-Nº 11755-v. 5 jun.

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DEVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Bernardo Dykstaju, ruso, con domicilio en la calle Paso Cuatrocientos setenta y uno; Pablo Schmidberg, argentino, domiciliado en la calle Tucumán Ochocientos cincuenta y nueve; Jorge Federico Sella, argentino, con domicilio en la calle Dr. Luis Belaústegui, Dos mil seiscientos cuarenta y siete; Miguel Goldín, argentino, domiciliado en la calle Lascano Cinco mil setenta; Jaime Rapoport, argentino, con domicilio en la calle Cervantes Dos mil ciento setenta y seis y Mariano Venezia, argentino, domiciliado en la calle Bermúdez Mil seiscientos noventa; todos hábiles mayores de edad, bajo las estipulaciones que siguen: — Primero. La sociedad de referencia girará bajo la denominación "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DEVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y escritorios en esta Capital, en la calle Tucumán Ochocientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Segundo: La duración de este contrato será de cinco años a partir del día de la fecha. — El socio que deseare retirarse antes de finalizar este término podrá hacerlo con un pre-aviso de ciento ochenta días dirigido a los otros socios antes de la finalización del ejercicio, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de artículos de aluminio para menaje, pudiendo desarollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El Señor Bernardo Dykstaju aporta setenta cuotas o sea Siete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, el Señor Pablo Schmidberg, setenta cuotas o sea la cantidad de Siete mil pseos moneda nacional en la misma forma, el Señor Jorge Federico Sella, la cantidad de sesenta cuotas o sea Seis mil pesos moneda nacional también en efectivo, el Señor Miguel Goldin, la cantidad de treinta y cuatro cuotas de las que aporta en el acto de constitución de la sociedad veintidós, vale decir que suscribe Tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional e integra en este acto Dos mil doscientos de igual moneda; el Señor Jaime Rapoport, suscribe treinta y tres cuotas o sea Tres mil trescientos pesos moneda nacional, de las que aporta en este acto veintidós es decir Dos mil doscientos pesos de igual moneda y el Sr. Mariano Venezia, suscribe treinta y tres cuotas, es decir Tres mil — Continúa en el sello nacional de $ 0.10 número 293,714 — (Viene del sello nacional de $ 0.10 número 293,713) — trescientos pesos moneda nacional de las que aporta en este acto veintidós, vale decir Dos mil doscientos pesos de igual moneda. — Las restantes doce, once, y once cuotas de éstos tres últimos socios serán integradas con la parte de las utilidades futuras que a cada uno de éllos correspondan en las operaciones sociales. — La integración de veintidós cuotas para cada uno de los mismos que realizan en este acto se efectúa en máquinas, moldes y herramientas, según inventario y detalle que se suscribe por separado declarando en este acto los Señores Goldin, Rapoport y Venezia, que dichos efectos no están gravados por embargos ni interdicciones de ninguna naturaleza. — Para integrar conforme a lo expresado las cuotas en la forma que se menciona, se deducirá de las utilidades de cada uno el veinte por ciento. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de los Señores Pablo Schmidberg y Bernardo Dykstaju, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como directores gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, teniendo facultades para comprar, vender, permutar, girar, cobrar, endosar y descontar letras y cualquier otro papel de comercio y contratar en nombre de la sociedad en negocios relacionados con el objeto de la misma, ejecutar todas las resoluciones adoptadas por la sociedad pudiendo representarla en cualquier clase de operaciones o Instituciones Bancarias o particulares, tomar dinero prestado de Bancos, compañías y sociedades, incluso el Banco Central, el de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones nacionales o extranjeras. — Tendrán también la representación de la sociedad en todos los actos legales, judiciales o extrajudiciales en que la sociedad sea parte o tenga interés legítimo, pudiendo acudir ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, y municipales y ante los Tribunales y Señores Jueces de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por apoderado, con poder suficiente en forma para lo que quedan habilitados para otorgarlo en nombre de la sociedad, debiendo esta enunciación considerarse no como taxativa. — La parte industrial de la sociedad, estará a cargo del Señor Goldin, limitándose sus funciones a la dirección de lo puramente técnico. — Sexto: Los socios gozarán de una remuneración mensual aparte de su participación en las utilidades, en compensación de los servicios que se obligan a prestar a la sociedad y que se imputará a Gastos Generales; los Señores: Goldin, Rapoport y Venezia, Trescientos pesos moneda nacional cada uno, por su trabajo industrial y asesoramiento técnico; los Señores Schmidberg y Dykstaju — Continúa en el sello nacional de $ 0.10 número 293,715 — (Viene del sello nacional de $ 0.10 número 293,714) — Ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno en retribución de sus servicios de directores gerentes. — Séptimo: Ambos no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, pero sí podrán ejercitar, como así el Señor Sella, las que correspondan a cualquier otro negocio. — Los Señores Goldin, Rapoport y Venezia, se obligan a dedicar exclusivamente sus actividades a las que se relacionan con la industria de la sociedad y dentro de la misma, durante la vigencia de este contrato; no pudiendo ninguno de los socios directores gerentes comprometer la entidad en operaciones ajenas al negocio ni dar fianzas de ningún género a terceros. — Octavo: Anualmente se confeccionará un balance general al treinta y uno de Mayo el que deberá concluírse dentro de los treinta días, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, y se tendrá por aprobado automáticamente si no se observare dentro de los veinte días inmediatos subsiguientes. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción siguiente: cincuenta por ciento será destinado a aumentar el capital hasta el monto que en reunión de socios se establezca en su oportunidad y el restante cincuenta por ciento será retirado una vez aprobado los balances, en efectivo, dentro de los noventa días de suscripta el acta de aprobación o del vencimiento de los términos expresados, siendo de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, que no podrá ser mayor del diez por ciento para herramientas y maquinarias, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal; en la siguiente forma: cincuenta por ciento para los Señores Schmidberg, Dykstaju y Sella y el cincuenta por ciento restante para los Señores Goldin, Rapoport y Venezia, ambos porcentajes serán distribuídos en proporción al capital. — Décimo: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social se resolverá por mayoría si se aporta mayor cantidad o se dispone la liquidación de la sociedad, en éste caso como en cualquier otro la liquidación será hecha por los mismos directores gerentes. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los restantes tendrán opción para adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le perteneciere pagaderas dentro de los seis meses del cierre del último ejercicio dentro del cual ocurriere el deceso, sin intereses. — No ejercitándose esta opción de compra los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos de este contrato, debiendo los herederos unificar su personería — Continúa en el sello nacional de $ 0.10 número 293,716. — (Viene del sello nacional de $ 0.10 número 293,715) — en substitución del muerto. — Décimo Segundo: Producido el retiro de un socio en cualquier circunstancia legal, no prevista en este contrato, los que continúen podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación la parte del que se retira será abonada dentro de los seis meses, sin intereses. — Décimo Tercero: Por lo menos una vez por año los socios celebrarán reuniones para tratar la marcha de los negocios, considerar los balances e informes que puedan suministrar los directores gerentes y de las mismas se dejará constancia como así de las resoluciones que se adopten en un libro de actas debidamente rubricado. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios serán resueltas o dirimidas por el arbitraje del presidente o el árbitro que éste designe de la Unión Industrial Argentina; laudo que deberá dictarse dentro de los sesenta días desde la fecha de la aceptación del cargo y cuyo fallo será inapelable. — En tal virtud los comparecientes se obligan en cada caso conforme a derecho y asimismo a cumplir las exigencias legales de la materia a los fines de la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio y donde corresponda, firmando para constancia en la fecha indicada más arriba. — S|Testado: mercadería, materias primas: No vale. — Fdo.: B. Dykstajn. — Jorge Sella. — J. Rapoport. — Mariano Venezia. — Pablo Schmidberg, y Miguel Goldin.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.31 mayo-N.º 11706-v.5 jun.

FLORERIA RITZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — Entre los firmantes Don José Alfredo Groba, soltero y Don Juan Martín Gimeno, casado, ambos argentinos, vecinos y mayores de edad, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las condiciones siguientes: Primera: — Con efecto retroactivo al día primero del corriente queda constituída entre los firmantes una sociedad comercial, subordinada al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "FLORERIA RITZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Cabildo número novecientos dos. — Segunda: — Tiene por objeto explotar el negocio de florería compra y venta de flores y plantas y anexos en general. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos, cada cuota, aportado por los socios en la proporción de cuarenta y cinco cuotas Don José Alfredo Groba y de cinco cuotas Don Juan Martín Gimeno. — El socio señor Groba integra su aporte con todas las existencias en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y accesorios del negocio de florería establecido en la calle Cabildo N.º 902 que queda transferido a la sociedad que se constituye. — Y el socio señor Gimeno integra su aporte con un crédito por la suma de quinientos pesos moneda nacional que le pertenecía en el expresado negocio; todo, según inventario firmado por los socios, que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: — La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Groba, con el carácter de gerente con todas las atribuciones de ley, sin excepción de ningún género. — El socio señor Gimeno desempeñará las funciones de director técnico y tendrá a su cargo la compra y venta de plantas, flores y demás mercaderías propias del negocio, debiendo dedicar todo su tiempo a la atención del mismo y aportando su capacidad y trabajo personal en beneficio exclusivo de los intereses sociales, no pudiendo en consecuencia dedicarse a otras actividades bajo ningún concepto. — El socio señor Groba podrá ocuparse de otros asuntos y negocios, sin restricción alguna. — Quinta: — El plazo de vigencia del contrato social será de diez años contados desde el día primero del corriente mes de Marzo. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento a pedido del señor Groba, en los casos siguientes: a) Cuando las ventas de un mes fuesen inferior a tres mil pesos moneda nacional. — b) Cuando por cualquier motivo hubiere dificultad en el pago de deudas o compromisos contraídos por la sociedad. — c) Por la desatención reiterada o abandono de su puesto por el socio director técnico. — En cualquier caso que el señor Groba resolviera la disolución de la sociedad deberá dar aviso al otro socio por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación. — Dentro de este plazo se practicará inventario y balance general y el haber que corresponda al socio señor Gimeno le será abonado al contado. — Sexta: Anualmente, se practicará inventario y balance general de los negocios sociales, y las utilidades líquidas que resulten, una vez apartado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, corresponderá a los socios por partes iguales. — Séptima: Los balances, aceptación de nuevos socios, cesión de cuotas, designación de gerente y toda otra determinación, debe ser aprobada por unanimidad de votos. — Cada cuota equivale a un voto. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, por la interpretación de este contrato o en el momento de liquidarse la sociedad, será resuelto por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero, en su caso, será inapelable. — Las partes hacen constar que se han publicado los avisos que establece la Ley once mil ochocientos sesenta y siete y no se ha formulado oposición para la transferencia del negocio a favor de la sociedad que se constituye. — Bajo las cláusulas que preceden los contratantes dejan perfeccionado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — José A. Groba. — Juan M. Gimeno.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.31 mayo-N.º 11754-v.5 jun.

NUTRIGAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Marcos Hojman, casado, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, y Doña Berta Marshall, soltera, argentina, de veintidós años de edad, comerciante, ambos domiciliados en la calle General Uurquiza N.º 1120 de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, al amparo de la Ley 11645, y bajo el régimen de las siguientes cláusulas. — Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación de "NUTRIGAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio en la Capital Federal, calle José A. Cortejarena N.º 2956|58, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias en el interior de la República o en el exterior. — Segundo: — El objeto de la Sociedad es la compra-venta de artículos, productos y artefactos agropecuarios en general, con todos sus derivados y anexos, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa. — Podrá asimismo comprar, vender y gravar inmuebles. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000,00 m|n.) dividido en sesenta (60) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios de acuerdo con lo que se desprende del balance e inventario que se acompaña y que forma parte del presente, correspondiendo al Señor Marcos Hojman cincuenta (50) cuotas y a la Señorita Berta Marsahall las diez (10) cuotas restantes. — Cuarto: — El Señor Elías Marsahll, de nacionalidad ruso, casado, de cuarenta y ocho años de edad y con domicilio en la calle General Urquiza N.º 1120 de esta Capital, queda designado gerente con amplias atribuciones y podrá realizar todos los actos de administración y disposición en que la Sociedad intervenga, sin ninguna clase de limitación, de acuerdo con el Art.º 16 de la Ley 11.645. — Quinto: — El plazo de duración de la Sociedad es de dos (2) años, prorrogable por dos años más si los socios así lo decidieran con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de la expiración del plazo. — Sexto: — Todos los años, al treinta y uno (31) de Diciembre, se efectuará un balance e inventario que requerirá la aprobación unánime de los socios. — De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, de acuerdo con el Art.º 20 de la Ley 11645 y otro cinco por ciento para responder a indemnizaciones de la Ley 11729. — Se castigará un diez por ciento para muebles y útiles, maquinarias y rodados. — Séptimo: — Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se consignarán las decisiones importantes correspondientes a la labor de la Sociedad, inclusive las consignadas en el Art.º 17 de la Ley 11645. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos correspondientes a la mayoría de capital. — Octavo: — Las ganancias y pérdidas se soportarán en un cincuenta por ciento para cada socio, es decir, por mitades. — Noveno: — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos podrán continuar la Sociedad unificando representación. — Décimo: — En caso de que alguno de los socios deseare transferir alguna de sus cuotas, el otro socio tendrá derecho para adquirir las mismas a precio del último balance. — Undécimo: — Se faculta al Señor Aníbal B. Archenti, para correr con los trámites de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el original extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números un millón doscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y seis, y el presente, y su duplicado en sellos de igual valor números un millón doscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y ocho, y ciento cuarenta mil doscientos veintisiete, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

seis. — Firmado: Marcos Hojman y Berta Marsahll.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.31 mayo-N.º 11711-v.5 jun.

«LIGARPATEX»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. L. Gómez Molina, Secretaría Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas todas hábiles para contratar: Juan Libertini, italiano, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil doscientos doce de esta Capital Federal; Aurelio García, español, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Cuenca número setenta y dos bis, de la localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; Isaco Paván, argentino, naturalizado, de origen italiano, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Maipú número quinientos sesenta y cinco de esta Capital Federal, y Enriqueta García, española, soltera, de cincuenta y tres años de edad, domiciliada en la calle Cuenca número setenta y dos bis, de la localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de «LIGARPATEX» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen número mil doscientos doce de la Capital Federal donde se encontrará su administración. — La fábrica está instalada en la calle Cuenca número setenta y dos bis de la localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. El domicilio de la administración como asimismo el de la fábrica podrán ser cambiados posteriormente, pudiéndose también establecer sucursales y agencias en el interior y el exterior del país. — Tercera: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de Tres años a partir del día treinta del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — El socio que deseare retirarse al final de este término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido a los otros socios por telegrama colacionado rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de tejidos de lana, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una totalmente suscripto en este acto. La integración de este capital es la siguiente. — El socio Aurelio García ha aportado un telar con sus accesorios por valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. La socia Enriqueta García ha aportado un telar que con sus accesorios tiene un valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los documentos justificativos de estos valores se encuentran en la administración de la sociedad. — Los socios Juan Libertini y Isaco Paván aportan en este acto la suma de cinco mil pesos moneda nacional cada, de cuyos importes se depositan de conformidad a las disposiciones legales. El resto, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que debe aportar el socio Juan Libertini, y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que debe aportar el socio Isaco Paván, serán aportados por los mismos, dentro de los treinta días de la fecha del presente contrato. A cada uno de los cuatro socios contratantes, les corresponde diez cuotas del capital social. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Juan Libertini, quién representará a la sociedad en todos sus actos. — La firma de los cheques y demás documentos que emita la sociedad será efectuada conjuntamente por los socios Isaco Paván y Juan Libertini, o por los socios Isaco Paván y Aurelio García. — Es decir que se requerirá la firma de dos socios, debiendo ser siempre una de ellas la del señor Isaco Paván. — Séptima: Cada uno de los socios gozará de una remuneración mensual de doscientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal que se imputará a Gastos Generales. — Octava: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo aun cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y demás papeles de la sociedad. — Novena: Anualmente se efectuará un balance general el día treinta del mes de Abril, a partir del año mil novecientos cuarenta y siete, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, según la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en razón del veinticinco por ciento por cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades, o el total de la pérdida computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento como fondo de reserva legal. — Undécima: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato. — El remanente de beneficios una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Duodécima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del Capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios, que deberán actuar entonces conjuntamente; durante la época de la liquidación, los socios continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes deberán aceptar a los herederos para la continuación de los negocios sociales dentro de los términos de este contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — No ejercitándose este derecho por parte de los herederos, los socios sobrevivientes podrán adquirir de los mismos las cuotas del fallecido y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas sin interés. — Décima Cuarta: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Décima Quinta: Para todo lo previsto en este contrato regirán las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Sexta: Todas las divergencias que se susciten en caso que no pueda ser resueltas por acuerdo de los mismos socios, éstos deberán ponerse de acuerdo para nombrar una persona que haga las veces de árbitro para decidir la cuestión, siendo su fallo inapelables.

— Décima Sexta: Este contrato que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor, en papel sellado de diez centavos y las copias se distribuyen en este orden: el original en los sellos números: doscientos treinta y dos mil ciento treinta y seis, doscientos treinta y dos mil ciento treinta y siete, doscientos treinta y dos mil ciento treinta y ocho y doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y cinco; la primera copia, en los sellos números doscientos treinta y dos mil ciento treinta y nueve, doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta; doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y uno y doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y seis, se entrega al señor Juan Libertini; la segunda copia en los sellos números doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y dos, doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y tres; doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y cuatro y doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y siete, se entrega al socio señor Aurelio García; la tercera copia en los sellos números: doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y ocho; doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve; doscientos treinta y dos mil ciento cincuenta y doscientos treinta y dos mil ciento cincuenta y uno, se entrega al socio señor Isaac Paván; y la cuarta copia, en los sellos números ciento setenta y un mil cuarenta y uno, ciento setenta y un mil cuarenta y dos, ciento setenta y un mil cuarenta y tres y ciento setenta y un mil cuarenta y cuatro, se entrega a la socia doña Enriqueta García. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.31 may.-N.º 11761-v.5 jun.

URDENGOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Urdengotex". — Artículo Primero: — —Constitución y duración: Entre los señores Da. Julia Armas, española, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín número dos mil seiscientos sesenta y nueve, Juan Isidoro Bonfiglio, argentino, domiciliado en la calle Carranza número mil seiscientos cuarenta y uno, Juan José García Arango, argentino con domicilio en la calle Saraza número novecientos sesenta y cinco, Aldo Marini, naturalizado argentino domiciliado en la calle Pozos número mil ciento sesenta y cuatro, piso primero "E", José Ruffa, italiano, con domicilio en la calle Maturín número dos mil doscientos sesenta y uno; Alfredo Mariani, italiano, domiciliado en la calle Carlos Calvo número cuatro mil ciento noventa y ocho, piso cuarto "M" y Fernando Rodríguez Lanao, argentino, con domicilio en la calle Mendoza número tres mil cuarenta y nueve "A"; todas personas mayores de edad y hábiles para contratar y todas residentes en la Capital Federal, se conviene en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas contenidas en el presente contrato social. Artículo Segundo: Esta sociedad se dedicará al manipulado de hilados en general, especialmente urdido y encolado de los mismos y otras afinidades afines a la industria y comercio textil, así como también a la exportación e importación de artículos del ramo y sus afines. — La sede legal de la sociedad se fija en la Avenida de Mayo número ochocientos setenta y ocho, piso cuarto, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, nombrar agentes o representantes, autorizándose a la sociedad, siempre por mayoría de votos, a adquirir por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, proceder a su venta o enajenación, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo Cuarto: Duración y denominación. — Esta sociedad girará bajo el rubro de "URDENGOTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA, siendo su duración el término de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con opción a cinco años más pudiendo disolverse anticipadamente. — Tanto para acogerse a los beneficios de la opción o para proceder a su disolución, será necesaria la conformidad de la totalidad de sus asociados. — Artículo Quinto: Capital. El capital social queda fijado en la suma de Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, representado por ochenta y seis cuotas de mil pesos cada una. Artículo Sexto: Los socios concurrirán al pago de dichas cuotas en la siguiente proporción: Doña Julia Armas, suscribe veinticinco cuotas representativas de veinticinco mil pesos moneda nacional; don Juan Isidoro Bonfiglio, veinticinco cuotas, valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; Juan José García Arango, catorce cuotas, valor de catorce mil pesos moneda nacional; Aldo Marini, siete cuotas, valor de siete mil pesos moneda nacional; José Ruffa, siete cuotas, equivalentes a siete mil pesos moneda nacional; Alfredo Mariani, siete cuotas valor de siete mil pesos moneda nacional y Fernando Rodríguez Lanao, una cuota, valor de un mil pesos moneda nacional, quedando facultado el socio don Alfredo Mariani o la persona que éste autorice expresamente para llenar los requisitos a que se refiere el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a los efectos de que la sociedad funcione como limitada. — Artículo Séptimo: Las cuotas que integran el capital social, serán abonadas en dinero efectivo dentro de los siguientes plazos: el cincuenta por ciento, en la fecha de procederse a la firma del presente contrato y el otro cincuenta por ciento restante dentro de los sesenta días posteriores a dicha fecha. — Artículo Octavo: Queda entendido que a partir del segundo ejercicio comercial, el socio don Fernando Rodríguez Lanao tendrá derecho a adquirir y los demás socios la obligación de cederle parte de las cuotas que posean hasta permitirle completar el veinticinco por ciento de capital social. — Esta cesión la efectuarán los demás socios en proporción a la cantidad de cuotas que posean en el momento de suscribir este contrato. — Artículo Noveno: Administración. — La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan: Señores Fernando Rodríguez Lanao y Alfredo Mariani, quienes procederán en forma conjunta, a cuyo efecto se los otorgan amplias facultades para obrar en nombre y conducir los negocios de la sociedad, quedando investidos de todas las atribuciones que en su carácter de gerentes las acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, tendrán siempre en forma conjunta; a) El uso de la firma social con facultades amplias, entre ellas la de cobrar y percibir; b) Resolver todos los negocios que interesen a la sociedad; c) Adquirir bienes muebles e inmuebles; d) Arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; e) Representar a la sociedad ante el foro y la banca y hacer las gestiones necesarias ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, etc., así como también en otras instituciones de crédito oficiales o particulares, poderes públicos o judiciales, oficinas administrativas nacionales o provinciales. — Artículo Décimo: Las resoluciones que afecten a la sociedad serán tomadas por los Señores Gerentes previa consulta hecha anticipadamente a sus socios, los que resolverán las situaciones presentadas por mayoría de votos, estableciéndose para ello que cada cuota represente un voto, debiendo asentarse lo resuelto en el libro de actas de la sociedad. — Artículo Undécimo: La sociedad está obligada a practicar un balance general de cierre de ejercicio anualmente, considerándose para el ejercicio comercial que este se inicia a partir de momento en que las máquinas estén en funcionamiento, fecha en que se labrará un acta que será suscripta por todos los socios. — El balance de fin de ejercicio deberá ser aprobado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, haciéndose constar en el libro de actas su aprobación, entendiéndose que si dentro de ese plazo algún socio dejare de suscribir dicha acta sin dar a conocer sus objeciones por escrito, se dará por aprobado. — Artículo Duodécimo: Los socios por su parte tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, quedando autorizados, siempre por mayoría de votos, a designar asesores técnicos, si lo consideran necesario. Artículo Décimotercero: Remuneraciones. —— El Gerente Don Fernando Rodríguez Lanao percibirá un sueldo fijo mensual de mil pesos moneda nacional a partir de la iniciación del ejercicio comercial, como lo determina el primer apartado del artículo undécimo. — Artículo Décimocuarto: Utilidades. — Las utilidades líquidas resultantes del balance general que se practicará anualmente se distribuirán en la siguiente proporción: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social (Artículo veinte, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) b) el diez y siete por ciento para el gerente don Fernando Rodríguez Lanao; c) Del remanente resultante el veintinueve cuarenta y uno (Veintinueve cuarenta y uno por ciento) por ciento para la Señorita Julia Armas; d) El veintinueve cuarenta y uno por ciento (veintinueve cuarenta y uno por ciento) para el Señor Juan Isidoro Bonfiglio; e) el diez y seis cuarenta y nueve por ciento (diez y seis cuarenta y nueve por ciento) para el Señor Juan José García Arango; f) El ocho veintitres por ciento (ocho veintitres por ciento) para el Señor Aldo Marini; g) El ocho veintitres por ciento (ocho veintitres por ciento) para el Señor José Ruffa; h) y el ocho veintitres por ciento (Ocho veintitres por ciento) para el Señor Alfredo Mariani. — Para el caso de que dicho balance arrojase pérdidas, estas serán soportadas por los Señores socios en la misma proporción que las utilidades. — Artículo Décimoquinto: La distribución de las utilidades a que se refiere el artículo anterior, corresponde solamente al primer ejercicio. Para los ejercicios subsiguientes, los beneficios serán exclusivamente proporcionales al número de cuotas capital que posea cada socio sin excepción, de conformidad a lo contemplado en el artículo octavo de este contrato. — Artículo Décimosexto: El gerente de la sociedad Señor Fernando Rodríguez Lanao se compromete a obtener en un plazo de seis meses de iniciado el ejercicio comercial, el rendimiento máximo de la fábrica, tanto en el manipuleo como en la colocación de los hilados, y en sus ganancias correspondientes, de debidamente firmado por él, obra en poder de la Sociedad. — Todo rendimiento inferior a lo estipulado conformidad con lo establecido en un estipulado tendrá por consecuencia una tudio que oportunamente presentó y que disminución proporcional en sus utilidades. — Por otra parte, si a los noventa días de iniciado dicho ejercicio comercial el rendimiento susodicho no alcanzare a cubrir el veinticinco por ciento del resultado máximo estipulado por el Señor Fernando Rodríguez Lanao en el estudio de referencia, éste dejará de percibir sueldo alguno hasta que no se alcance el porcentaje de producción estipulado del veinticinco por ciento. — Artículo Décimoséptimo: Disolución. — Llegado el caso, bien por terminación del plazo estipulado o por cualquier otra causa, de tener que disolverse la sociedad, ésta será liquidada por los Señores Gerentes conjuntamente con un socio que se designará por mayoría de votos, pudiendo el socio nombrado delegar esta misión, en persona de su confianza el que procederá en todos sus actos bajo la responsabilidad del socio designado para la liquidación. — Artículo Décimoctavo: La forma de procederse a la liquidación de la sociedad será la siguiente: cobro y pago de todos los créditos y deudas sociales respectivamente, procediéndose a la distribución del remanente en proporción a los capitales que posean sus asociados. — Artículo Décimonoveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, de conformidad a lo determinado en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad continuará con un representante del socio fallecido o incapaz, nombrado por sus herederos más directos hasta finalizar el ejercicio anual, a cuyo término, a pedido de dicho heredero podrá continuar supliendo al retirado, siempre con la conformidad de los demás socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Para el caso contrario de que se resolviera la separación del socio fallecido o incapaz, la sociedad se hará cargo de abonar a sus herederos el capital aportado y las utilidades habidas, pago que se efectuará en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés de ninguna naturaleza. — En caso de que hubiese pérdidas, se deducirá de su capital la proporción que le corresponda, abonándosele el remanente en la forma establecida. — Artículo Vigésimo: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato, las partes convienen en someter en consideración a la solución de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Para el caso de no existir acuerdo, las partes en discordia someterán su decisión a los jueces ordinarios de la Capital Federal a cuya jurisdicción se allanan todas las partes renunciando desde ya al fuero federal que pudiera corresponder en razón de la nacionalidad de los socios. — En prueba de conformidad, firman las partes contratantes en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Este contrato se encuentra extendido en ocho ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto: el original con el sellado de Ley en los sellos Nos.: ciento setenta y tres mil setecientos ochenta; ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y uno; ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y dos, ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y tres y ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y cuyo testimonio se reservará en las oficinas de la Sociedad, y las siete copias restantes se distribuirán a razón de una por cada socio. — Sobre raspado: "Avenida" vale. — Enmendado: "un mil" vale. — Sobre raspado: "serán", vale. — (Firmado): Juan J. García. — Julia Armas Juan Bonfiglio. — F. Rodríguez Lanao José Ruffa. — Alfredo Mariani. — Aldo Marini. —— Agregado "García" vale.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946.

Adolfo J. Serra, secretario.

e.31 mayo.-N.º 11758-v.5 jun.

BACCARO, GONZALEZ AGUILAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 379. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta y Tres: En esta Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el presente Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen: los Señores Don Adolfo Antonio Manuel Lorenzo González Aguilar, que firma «Adolfo González Aguilar», español, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San Juan número mil novecientos noventa y cuatro; Don Jorge Luciano De Giorgi, que firma "Jorge L. De Giorgi", argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Gavilán número novecientos cuarenta y cuatro; Don Roberto Casimiro Narciso Falco, que firma "Roberto C. N. Falco", argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Gavilán número novecientos cuarenta y cuatro; Don José Biondi, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Cangallo número mil doscientos diez y nueve, y Don Domingo Baccaro, que firma "D. Baccaro", italiano de sesenta y cuatro años de edad, vecino de la Ciudad de Salta de esta República y accidentalmente aquí, en la calle Cangallo número novecientos treinta y cinco, siendo todos los comparecientes casados, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las condiciones siguientes: Primera: A partir desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar la importación, exportación, y compra-venta al por mayor de casimires, forros y demás mercaderías concernientes al ramo citado, la que girará bajo el rubro de "BACCARO, GONZALEZ AGUILAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Cangallo número mil quinientos treinta y tres. — Segunda: El capital social estará constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: Cien Mil Pesos o sean cien cuotas de un mil pesos cada una, por el Socio Señor Domingo Baccaro y los otros Cien Mil pesos por parte iguales en-

tre los otros socios Señores: Adolfo Antonio Manuel Lorenzo González Aguilar: veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos; Jorge Luciano De Giorgi, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos; Roberto Casimiro Narciso Falco, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos y José Biondi, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, el que se integra en la siguiente forma: La parte del socio señor Baccaro en dinero efectivo y las cuotas partes de los otros socios en dinero, créditos, mercaderías, etcétera y que es el activo liquidado a que asciende el capital de la Sociedad Colectiva, de la cual formaban parte los mismos, denominada "González Aguilar & Cía.", que se ha disuelto en esta misma fecha, ante mí y al folio trescientos setenta y ocho de este Registro corriente, todo de acuerdo al inventario y balance practicado entre las partes y que obra en poder de cada uno de ellas. — Tercera: El término de duración de este contrato, es el de Tres Años a contar desde la fecha, prorrogable por Tres Años Más por consenso unánime de los Socios, pero podrá disolverse antes del plazo fijado y después de un año, si los balances arrojaran una pérdida del veinte por ciento del capital o por voluntad unánime de todos los socios. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Baccaro y González Aguilar, quienes tienen el uso de la firma social conjuntamente en los actos de carácter dispositivo, pero podrán obrar solas e indistintamente en todos los administrativos y también en los dispositivos que no pasen de la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Dichos Gerentes representarán a la Sociedad en todos sus actos y tendrán el uso de la firma social; sin que la presente enunciación sea limitativa, podrán conjuntamente adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, con o sin garantías reales, dar o tomar dinero prestado ya sea de particulares o de cualquier Banco incluso en el de la Nación Argentina, Central y Provincia de Buenos Aires y, a sola firma e indistintamente; abrir cuentas corrientes, girar contra esos fondos hasta treinta mil pesos, librar cheques, vales y pagarés hasta dicha suma, hacer protestos y protestas, aceptar dación en pago, etcétera; pero no podrán nunca usar la firma social para asuntos extraños a la Sociedad o en garantías personales o de terceros. — Quinta: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general e inventario y de las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento para reserva del fondo legal, corresponderán: veinticinco por ciento al socio Señor Baccaro y el diez y ocho setenta y cinco por ciento a cada uno de los demás socios siendo especialmente convenido que todos los socios podrán retirar solamente y anualmente el veinte por ciento de la que les corresponde, quedando el ochenta por ciento restante depositado en la Sociedad la que deberá reconocer a los mismos un seis por ciento de interés anual, que será cobrado en el ejercicio siguiente. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de la Sociedad a excepción del Señor Baccaro que podrá dedicarse a otros asuntos y negocios que no sean exactamente del mismo ramo o comercio así como ausentarse cuando lo creyera conveniente. — Octava: Antes de terminar la duración del contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse si así lo desea mediante el común acuerdo de todos los demás socios, pero tratándose del Señor Baccaro, su capital le será devuelto en tantas cuotas mensuales como meses falten para la terminación del contrato. — Si transcurridos los tres primeros años fijados para la duración del presente contrato, el Señor Baccaro manifestara expresamente su deseo de no continuar formando parte de la misma y los demás socios el deseo de continuar con la Sociedad podrán hacerlo, en cuyo caso devolverán el capital aportado por el Señor Domingo Baccaro y el saldo de su cuenta particular, en seis cuotas trimestres, debiéndose pagar la primera por adelantado y gozando las restantes un interés del seis por ciento anual. Si fuera otro el socio que deseare retirarse también podrá hacerlo y la Sociedad continuará con los restantes, devolviendo en este caso y al socio que se retira el total de su capital y cuenta particular. En todos los casos el socio saliente deberá pasar aviso a los otros socios por escrito con ciento ochenta días de anticipación. — Noveno: A sus efectos se conviene que la aprobación de los balances la efectuarán los cinco socios quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, en caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta por los gerentes conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las nueve cláusulas que preceden dejan constituída la presente Sociedad. — Leída que les fué, se ratifican y firman, siendo testigos Don Manuel E. de Robles y Don Domingo Alonso, vecinos hábiles, que conozco, doy fe. — Adolfo González Aguilar. — Jorge L. De Giorgi. — Roberto C. N. Falco. — José Biondi. — D. Baccaro. — Tgo.: M. E. de Robles. — Domingo Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: Germán A. Tirigall. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y cuatro a mi cargo de que doy fe. — Para la Sociedad "Baccaro, González Aguilar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números doscientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y tres al doscientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y cinco inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Germán A. Tirigall. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.31 may.-N.º 11.909-v.6 jun.

FILEY INDUSTRIAL QUIMICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, don Ernesto Caronna, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Chile 1409, Don Enrique José Eumann, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Corrientes 1515, 8.º piso, departamento D, y el doctor don Simón Socolovsky, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3169, acuerdan lo siguiente: I — Cesión de cuotas Sociales. — Cláusula única: Don Enrique José Eumann cede y transfiere las siguientes cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, que tiene en "FILEY INDUSTRIAL QUIMICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": cuatro cuotas a don Ernesto Caronna y dos cuotas al doctor Don Simón Socolovsky. — Don Enrique José Eumann efectúa estas cesiones por el precio de un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada una; y declara haber recibido de cada uno de los nombrados cesionarios el importe correspondiente a cada cesión, o sea en total la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo a su entera satisfacción. — II. — Modificaciones al Contrato Social. — Los otorgantes, como únicos socios de "Filey, Industrial Química" Sociedad de Responsabilidad Limitada", acuerdan modificar el contrato social como sigue: 1. — Sustituir íntegramente la cláusula séptima por la siguiente: "La sociedad será administrada por Ernesto Caronna, Enrique José Eumann y Simón Socolovsky, a quienes se designa como gerentes. — Para usar de la firma social, con todos los poderes enumerados en la cláusula quinta, deberán actuar dos de ellos conjuntamente poniendo su firma personal debajo de la denominación de la Sociedad". —2.— Suprimir íntegramente la cláusula octava. — 3. — Sustituir el párrafo final de la cláusula novena por el siguiente: "Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio". — 4. — Sustituir íntegramente la cláusula décima por la siguiente: "Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que los socios decidieren establecer, las utilidades líquidas y realizadas restantes serán distribuídas del siguiente modo: cuarenta por ciento al socio don Ernesto Caronna, y treinta por ciento a cada uno de los socios Enrique José Eumann y Simón Socolovsky. — Si hubiese pérdidas se soportarán en la misma proporción". — En fe de lo cual firman este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.31 may.-N.º 11982-v.6 jun.

AMODEO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, que se ha solicitado la inscripción del contrato siguiente:

Testimonio: — Entre los Señores Carlos Arata, de nacionalidad argentino, soltero, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze N.º dos mil novecientos once; Luis Valencia, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, con domicilio en Federico Lacroze N.º dos mil novecientos once y Genaro Vicente Amodeo, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo N.º 1151, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo con las condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de AMODEO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Federico Lacroze N.º dos mil novecientos once, sin perjuicio de cambiarlo más adelante donde conviniere, pudiendo establecer sucursales, filiales, etc., en el interior del País y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto el negocio de los espectáculos públicos, especialmente la explotación y administración de cinematógrafos, teatros, bailes y en general todo lo concerniente al ramo citado. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es el de cinco años, a contar del día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. —Quinta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos, integradas de la siguiente manera: cien cuotas cada uno, los Sres. Arata y Valencia y diez cuotas, el Sr. Amodeo. — El resto deberá ser integrado de la siguiente forma: cien cuotas cada uno, los Sres. Arata y Valencia, ante de los noventa días a contar de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y ciento noventa cuotas por el Sr. Amodeo, quien las integrará acreditando a su cuenta las utilidades anuales; todo ello en moneda en efectivo. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo firmar cuando menos dos de ellos conjuntamente; pero será administrada con el carácter de gerente por el socio Sr. Amodeo, quien tendrá las más amplias facultades como administrador, pudiendo efectuar cuanta gestión u operación jurídica, bancaria o administrativa, públicas o privadas sean necesarias para la mejor marcha de la Sociedad; excepto en toda obligación que suscriba la Sociedad o manejo o retiro de fondos o dinero de la misma, en que para las sumas mayores de dos mil pesos moneda nacional, deberá, para ser válida, acompañarse su firma con la de otro de los socios indistintamente. — Séptima: El socio Sr. Amodeo, tendrá en su carácter de gerente una asignación mensual de cien pesos moneda nacional. — Octava: El día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un balance general e inventario y las utilidades líquidas, se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva de conformidad con lo que dispone la ley respectiva, en la siguiente forma: por partes iguales entre los tres socios. — Los socios Sres. Arata y Valencia podrán retirar su utilidad respectiva, no así el Sr. Amodeo, mientras no integre sus cuotas pertinentes, según lo que se establece en la cláusula quinta. — Novena: Para cualquier divergencia que se suscite por el presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital. — De conformidad con las nueve cláusulas transcriptas, firman en la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: cien: vale. — Fdo.: Gregorio Vicente Amodeo. — Luis Valencia. — Carlos Arata.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.31 mayo-N.º 11756-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que don Juan C. Meysing, cede, vende y transfiere a favor de don Luis Maggiore, por el precio de ocho mil pesos moneda nacional las cuotas de capital que tenía y le correspondían, consistentes en un capital de ocho mil pesos moneda nacional, representado por ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional, en la "SOCIEDAD AMERICANA MERCANTIL DE IMPORTACION, EXPORTACION Y PUBLICIDAD ALARCON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.31 mayo-N.º 11779-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Javier Vázquez Iglesias en su carácter de socio de la firma TALLERES TEXTILES MAXTLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha cedido al señor Héctor Agustín López diez cuotas de $ 1.000.— cada una en la suma de Diez Mil pesos moneda nacional, y el señor Juan Fernández de la Torre también en su carácter de socio de la referida entidad ha cedido al señor Jorge Raúl Vázquez diez cuotas de su capital de $ 1.000.— cada una en la suma de Diez Mil pesos moneda nacional. — Se designan gerentes a los socios Javier Vázquez Iglesias y Juan Fernández de la Torre, según documento privado de fecha 30 de Noviembre de 1945.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Carlos Ma. Bouquet, jefe.

e.31 mayo-N.º 11794-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que los señores Ramón Francisco Vázquez y Eduardo Víctor Barberis en su carácter de socios de la firma TALLERES TEXTILES MAXTLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han cedido las diez y nueve y una cuotas de $ 1.000.— cada una en la suma de Diez Mil y setecientos pesos respectivamente al señor Juan Fernández de la Torre conjuntamente con todos los derechos de socio; según documento privado de fecha 14 de Marzo de 1945.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Carlos Ma. Bouquet, jefe.

e.31 mayo-N.º 11795-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, en los autos "SUDAMERICAN DENTAL, SOC. RESP. LTDA., INSCRIPCION DE COMPRA VENTA DE CUOTAS DE CAPITAL", se hace saber por 5 días, que la Sra. doña Dora Epstein de Litvac socia de la mencionada sociedad, cede, vende y transfiere 5 cuotas de capital al Sr. Adolfo Gallperín y 1 cuota de capital al Sr. Isaac Alenik, recibiendo en pago del primero la suma de $ 5.000.— y del segundo la suma de $ 1.000.—

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.31 mayo-N.º 11796-v.5 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días, que la Sociedad «TUFI SUCARI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» otorgó poder al señor Moisés Sucari para sustituir al señor Rafael Sucari en el carácter de gerente de la referida sociedad, según escritura pasada ante el Escribano Don Luis E. Segretín de fecha veinte de Febrero del año en curso.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.31 mayo-N.º 11767-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que, por documento privado fechado el veintidós de Mayo del corriente año, don Elyesher Magalhaes, ha cedido a don Enrique José Eumann, las ocho cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, que el nombrado cedente tenía en «FILEY, INDUSTRIAL QUIMICA», Sociedad de Responsabilidad Limitada», y que como consecuencia de esta cesión, don Elyesher Magalhaes, se aparta y desiste de todo derecho a las mencionadas cuotas, que quedan así de plena propiedad del cesionario.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.31 mayo.-Nº 11.984-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que la ARGENTINE-A. O. COMPANY LTD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por acta del 17 de Abril de 1946 designó nuevo gerente de la Sociedad al señor Andrés Muro Bao, domiciliado en esta Capital calle Serrano 2145, de 42 años de edad, argentino, quien ejercerá la representación, dirección y administración de la misma con las atribuciones conferidas al ex gerente fallecido. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.27 mayo.-N.º 11588-v.1 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber durante cinco días que la razón social "TREDICTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula segunda de su contrato quedando la misma redactada como sigue: Segunda: la razón social con que girará la sociedad será: "Tredictor Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios gerentes señores don Pedro Dictar y doña América Toranzo para todas las operaciones y obligaciones sociales. — Quedando únicamente vedado usarla en documentos de favor o fianzas a terceros. Todas las demás cláusulas quedan subsistentes.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.28 may.-N.º 11674-v.3 jun.

"ZEIDLER Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis Ante mí: Escribano y testigos al final firmados comparecen, por una parte el señor Pablo Zeidler, casado alemán de cincuenta y tres años de edad y por la otra don Luis Mantelli argentino soltero de treinta y cuatro años de edad ambos domiciliados en al calle Estados Unidos novecientos ochenta y cuatro de esta Ciudad mayores de edad de mi conocimiento doy fe y dicen: Que convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: La Sociedad se denominará "ZEIDLER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y podrá usar además la denominación de «Casa Feboeit» y su domicilio principal será en esta Capital calle Martín García doscientos sesenta y dos pudiendo crear sucursales en cualquier punto de la República. Segundo: La Sociedad se dedicará a la fabricación y compra venta de Hidrófugos, pinturas y afines, pudiendo también dedicarse a la comisión y consignación de esos artículos como así también a cualquier otra índole comercial o civil que los socios estimen convenientes pudiendo dedicarse a la explotación de cualquier marca o producto ya sean similares o afines al objeto principal. Tercero: La Sociedad se constituye por un término de diez años pudiendo los socios retirarse en cualquier momento transcurridos los primeros dos años. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatro Mil Pesos moneda nacional que aportan los socios en partes iguales siendo el aporte del señor Zeidler en muebles mercaderías y útiles de escritorio y el aporte del otro socio en efectivo que lo hace por este acto. El capital indicado se divide en cuarenta cuotas de cien pesos cada una correspondiendo a cada socio veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Quinto: Ambos socios revisten el carácter de socios Gerentes y podrán administrar y disponer de los bienes sociales en forma indistinta y sin limitación alguna y representar a la Sociedad cualquiera de los socios en todo acto contrato o pedido en que la Sociedad tuviera algún interés y cualquiera de los socios creyere conveniente. Sexto: Anualmente se practicará un balance general y luego de formar la reserva legal se repartirán las utilidades así como las pérdidas por partes iguales. Séptimo: Ambos socios pondrán todo su conocimiento y asistencia personal para el mayor éxito de los negocios sociales y bastará la firma de uno cualquiera de ambos gerentes para obligar y representar a la Sociedad. Octavo: No podrán admitirse nuevos socios sin la conformidad unánime de los mismos y ni ceder la cuota sin la conformidad del otro socio. — La Sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones bancarias que juzguen convenientes así también podrá vender comprar, toda clase de bienes. De acuerdo las partes dejan constituída la presente Sociedad obligándose a cumplirla de acuerdo a lo estipulado y a la ley. Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos don Marcelo Díaz Romero y don Luis Sala vecinos y hábiles doy fe. — L. Mantelli. — Pablo Zeidler. — M. Díaz Romero. L. Sala. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo M. Savastano. Concuerda con la escritura número ciento ochenta y uno que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta del Registro ciento ochenta doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta cada uno número sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve y el presente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo M. Savastano. Hay un sello. Enmendado — ochenta — pondrán. — Vale.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.28 may.-N.º 11627-v.3 jun.

FRUTOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Folio 121 vto. — Primer Testimonio. — Número Setenta y Cuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Ante mí Romualdo N. Beníncasa, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Nicolás Konialidis, casado, argentino, naturalizado, de cuarenta y tres años de edad, don Constantino Konialidis, soltero, griego, naturalizado uruguayo, de treinta y ocho años de edad, don Lorenzo Walter Hayter, que firma "L. W. Hayter", casado, de treinta y nueve años de edad, argentino, don Aris Onassis, griego, de treinta y tres años de edad, soltero, todos domiciliados en la calle Reconquista, número trescientos treinta y seis, comerciantes, vecinos hábiles de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que son socios componentes de la razón social: "FRUTOS ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada ante mí con fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, y continuadora de la razón Social "Hayter y Compañía" y tiene por objeto, dedicarse a la compra-venta de mercaderías y toda clase de productos y subproductos agrícolas y ganaderos, importación y exportación de los mismos y todo artículo de fabricación nacional o extranjero. — El capital social quedó fijado en la cantidad de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a contar del treinta de Abril de aquél año, y suscribiendo don Nicolás Konialidis, doscientos treinta cuotas de mil pesos cada una, o sean Doscientos treinta mil pesos nacionales; don Constantino Konialidis, diez y seis cuotas, de mil pesos cada una, o sean Diez y seis mil pesos nacionales, don Aris Onassis, dos cuotas de mil pesos nacionales, o sean Dos mil pesos de igual moneda y don Lorenzo Walter Hayter, con dos cuotas o sean dos mil pesos nacionales. — Los socios se reservarán la administración social, nombrándose recíprocamente gerentes administradores y "ad-honorem", y subsistiendo todas las demás cláusulas y atribuciones que se determinan en el contrato de constitución y ampliación de sociedad que mencionan las respectivas escrituras, hallándose inscriptas en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número trescientos cincuenta y uno, folio cuatrocientos seis, con fecha treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos treinta y siete, la otorgada el ocho de Noviembre de ese año, la primera. — La segunda, otorgada el treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se tomó razón el veinte y cuatro de Septiembre del mismo año, bajo el número doscientos ochenta y siete, folio ciento cincuenta y uno, del libro tres de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La escritura de incorporación de socio y aumento de capital y cambio de razón social, otorgada el diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta, se inscribió el diez y ocho de Mayo de igual año, bajo el número ciento ochenta y siete, folio trescientos cinco, Libro cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La escritura de fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, se tomó razón el veinte y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número doscientos ochenta y ocho, al folio doscientos noventa y tres, del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Todas las escrituras citadas fueron autorizadas por ante mí, doy fe. — Prosiguen manifestando todos los socios comparecientes: Que habiendo resuelto aumentar el capital social y establecer el plazo de subsistencia por cincuenta años, además de ampliar otras condiciones, vienen por este acto a declarar y otorgar: Que a contar desde el primero de Mayo de año actual, el capital social se eleva a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por Cuatrocientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, integradas como sigue: Don Nicolás Konialidis suscribe cientodiez cuotas, que con su aporte anterior de doscientas treinta forman un total de trescientos cuarenta cuotas, representando trescientos cuarenta mil pesos nacionales. — Don Constantino Konialidis aporta veinte cuotas que con lo suscripto de diez y seis cuotas forman un total de treinta y seis o sean treinta y seis mil pesos nacionales. — Don Aris Onassis suscribe diez y ocho cuotas que con lo aportado anteriormente que son dos cuotas forman un total de veinte mil pesos nacionales. — Don Lorenzo Walter Hayter, suscribe dos cuotas, que con su aporte anterior de dos cuotas forman un total de cuatro mil pesos nacionales. — Además han convenido: Primero: Cualquiera de los socios gerentes administradores, podrán retirarse de la administración de la sociedad cuando lo crean conveniente, o cuando así se resuelva por mayoría de votos. — En ambos casos el retiro podrá producirse tan solo a lo que respecta a la representación y administración de la sociedad conjuntamente con la parte del capital aportado, previo ajuste de las utilidades realizadas o pérdidas habidas en la fecha de su retiro. — En este último caso y dentro de los tres días hábiles de mediar la notificación por telegrama colacionado, los restantes socios deberán aportar proporcionalmente, en caso de desacuerdo cualquiera de los mismos, la parte que corresponda al socio retirado, caso contrario se procederá a la liquidación de la Sociedad. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos legales se considerarán por continuadores del fallecido con derecho a la aplicación del artículo anterior. — Quedan revocadas todas las cláusulas que dispongan lo contrario a las presentes quedando válidas las demás. — Impuestos los socios comparecientes de los términos convenidos, manifiestan su conformidad y aceptación, obligándose con arreglo a derecho. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice, en la que se ratificaron, siendo testigos presentes del acto, los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Juan Antonio Albo y don Oscar E. Gagliardi, de que doy fe. — N. Konialidis. — C. Konialidis. — L. W. Hayter. — Aris Onassis. — Juan Antonio Albo. — Oscar E. Gagliardi. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo N. Beníncasa. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Frutos Argentinos", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números: Ciento setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres, ciento setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Abril — Vale. — Romualdo N. Beníncasa. — Hay un sello.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 mayo.-N.º 11701-v.4 jun.

"PUBLICIDAD VIRTUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Enrique Blasco, casado, cubano, domiciliado en Peyrredón cuatrocientos uno; Felipe Oscar Aizquitalepo Porcel, argentino, casado, domiciliado en Montevideo cuatrocientos cuarenta y tres; y Enrique Alejandro Cova, argentino, casado, domiciliado en Anchorena mil cuatrocientos ochenta y uno; todos mayores de edad y hábiles para este acto, declaran: Primero: Que con fecha quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "PUBLICIDAD VIRTUS", con sede en la calle Pueyrredón cuatrocientos uno, cuyo objeto es la explotación de publicidad en general, habiéndose inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio el cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número seiscientos noventa y siete, al folio cuatrocientos setenta y tres del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: Que el socio Señor Felipe Oscar Aizquitalepo Porcel ha resuelto retirarse de la misma por lo cual cede y transfiere su cuota de capital de mil pesos moneda nacional, al socio Señor Enrique Alejandro Cova mediante el pago de la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional que recibe en este acto, en dinero efectivo, a su entera satisfacción. En este importe de un mil quinientos pesos está incluída la utilidad que pudiera corresponderle al Señor Porcel en la referida Sociedad. — Tercero: El Señor Porcel hace presente que no tiene nada que reclamar de los restantes socios ni de la sociedad por ningún concepto y otorga el más eficaz recibo y carta de pago por lo que pudiere adeudársele con motivo de la misma. Hace presente, igualmente, que ha percibido de la Sociedad en distintas oportunidades con anterioridad a la fecha, y a cuenta de utilidades, la suma, de seis mil novecientos treinta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional. Cuarto: Los depósitos de garantía que se hallan constituídos a favor de distintas empresas concesionarias de publicidad a nombre de Felipe Oscar Aizquitalepo Porcel y Enrique Alejandro Cova, quedan transferidos a Publicidad Virtus, Sociedad de Responsabilidad Limitada sirviendo el presente de suficiente título. Asimismo, encontrándose la marca registrada "Publicidad Virtus", inscripta a nombre de Felipe Oscar Aizquitalepo Porcel y Enrique Alejandro Cova, el Señor Porcel cede y transfiere sus derechos y acciones que le corresponden sobre dicha marca a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Publicidad Virtus, no teniendo ningún reclamo que formular por tal concepto pues en los mil quinientos pesos m|n. que se le abonan van incluídos sus derechos y acciones sobre la marca indicada. — Quinto: Teniendo en cuenta el retiro del socio Señor Porcel, se modifican las cláusulas segunda y cuarta del contrato social de Publicidad Virtus Sociedad de Responsabilidad Limitada. La cláusula segunda quedará así: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Vein-

ticinco mil pesos moneda nacional dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que son aportadas en la siguiente forma: El Señor Enrique Blasco integra trece cuotas y el Señor Enrique Alejandro Cova integra doce cuotas, bienes todos aportados en contrato de publicidad debidamente concertados. La cláusula cuarta quedará así: El veintiocho de Febrero de cada año se practicará un balance, pudiendo repartirse las utilidades en la siguiente forma; previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal: cuarenta por ciento para el Señor Enrique Blasco y sesenta por ciento para el señor Enrique Alejandro Cova. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. En cada balance se amortizará un porcentaje del diez por ciento para mobiliarios y otro diez por ciento para créditos a cobrar. Quinto: Las restantes cláusulas del contrato social de Publicidad Virtus Sociedad de Responsabilidad Limitada se mantienen en vigencia. En lo que respecta al Gerente, Señor Enrique Blasco, firmará conjuntamente con el otro socio Sr. Enrique Alejandro Cova, toda la documentación a la orden y bancaria. — De conformidad con todo lo que antecede, se firma en Buenos Aires, a los siete días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Entre líneas "segunda y" vale.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 may.-N.º 11707-v.4 jun.

PRETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Francisco Estapé Curell, de treinta y nueve años, domiciliado en Jujuy quinientos cuarenta, primero B; Manuel Roca, de cincuenta y dos años, domiciliado en Martín García ochocientos veinte y cinco y Francisco Torrents, de sesenta años, domiciliado en Rivadavia cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, todos españoles y casados, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las siguientes cláusulas Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "PRETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de hilados y tejidos en general y en especial su encolado y urdido, blanqueo, tintorería y mercerización y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras atingentes al objeto principal. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cinco cuotas de Un mil pesos cada una, y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: los señores Manuel Roca y Francisco Torrents Cincuenta cuotas cada uno y el Señor Francisco Estapé Curell Cinco cuotas; todas las cuotas se integran en dinero efectivo, habiéndose ya depositado a la orden de la sociedad el Cincuenta por ciento del capital y el resto se integrará a medida que lo requiera el giro social. — Cuarta: Serán Gerentes de la sociedad los tres socios los que podrán actuar distinta, conjunta, o alternativamente, con todas las facultades necesarias para representarla en el cumplimiento de los fines sociales. Podrán en consecuencia, sin que la enumeración implique exclusión de facultades no incluídas y que les corresponda como Gerentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, celebrar toda clase de contratos, conferir poderes generales o especiales, estar en juicio otorgar todas las escrituras que fueren necesarias. transar, adquirir, para la sociedad bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito, venderlos, hipotecarlos y por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes, pagando y percibiendo su producto; hacer descuentos de documentos, cobrar y percibir, tomar y despedir el personal; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, mixtos y particulares, abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas y en descubierto, solicitar préstamos con o sin garantía, etc. En ningún caso los Gerentes podrán comprometer la sociedad en negocios ajenos a la misma, o en fianzas o garantías a favor de terceros. La nacionalidad y domicilio de los Gerentes ya ha sido expresada más arriba. — Quinta: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el socio Señor Francisco Estapé Curell tendrá a su cargo la dirección técnica, industrial y administrativa de los negocios sociales, a los que deberá dedicar todo su tiempo y atención, quedándole prohibido ocuparse en otros negocios o trabajos, aún cuando su objeto no fuera el de esta sociedad, salvo su desempeño en el cargo que ocupe en la Escuela Textil de la cual actualmente es Vice Director y profesor. — Los Señores Roca y Torrents podrán colaborar en forma permanente o alternada con el Señor Estapé Curell, cuando lo estimen necesario, quedando autorizados para atender cualquier otro negocio, cuyo objeto no fuera el de esta sociedad. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se efectuará un Balance General, el que, conjuntamente con la cuenta de Ganancias y Pérdidas será considerado por la Reunión de Socios, que tendrá lugar dentro de los Sesenta días del cierre del ejercicio. — Para su aprobación se requerirán los votos de socios que por el número de cuotas, representen la mitad más uno del capital. De las utilidades líquidas que se obtengan se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal: b) Se reconocerá un interés al capital aportado por cada socio del seis por ciento; c) y salvo reserva extraordinaria que los socios de común acuerdo convinieran, el saldo que resulte se distribuirá por partes iguales entre los tres socios, como así también las pérdidas. El socio Señor Francisco Estapé Curell sólo podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan, debiendo dejar en depósito el resto hasta igualar sus cuotas con las de los otros socios en cuya oportunidad se aumentará el capital de la sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de las Reuniones Anuales, para la consideración del balance, los socios se reunirán cada vez que lo estimen necesario, bastando la citación que uno de ellos haga a los demás por telegrama colacionado. Para cualquier decisión, incluído el nombramiento y revocación de Gerentes, cambio de objeto de la sociedad, prórroga o disolución de la misma, aumento de capital, etc. se requerirá el voto de socios que por el número de cuotas representen la mitad más uno del capital. — Octava: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los derechos habientes o representantes del socio pre-muerto o incapacitado tendrán derecho a solicitar el reembolso de lo que a aquel hubiera correspondido en concepto de capital y utilidades, establecido según balance a la fecha del fallecimiento o de la interdicción, gozando la sociedad del plazo de un año para efectuar el pago y devengando intereses del seis por ciento el crédito resultante. — Salvo el caso de que uno o más herederos del socio fallecido formara parte del personal de la sociedad, a la fecha del fallecimiento, en virtud de lo cual podrá exigir su incorporación a la sociedad, por sí o en representación de todos los herederos y con los mismos derechos y acciones que correspondían al causante. — De conformidad se firma al presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: M. Roca. — Francisco Torrents. — F. Estapé.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.29 may.-N.º 11.688-v.4 jun.

CADECA, JUAN HIRSCHEL,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis entre la Trimas Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Juan Hirschel, alemán casado, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil sesenta, Alfredo Garriga, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Simbrón dos mil novecientos cincuenta y seis y el Dr. Julio Delmonte, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, vecinos de esta Capital, mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá la razón social de "CADECA, JUAN HIRSCHEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Se dedicará a la compra-venta, fabricación, de bulones, tornillos, tuercas, remaches y artículos afines y la importación y exportación de mercaderías en general, por cuenta propia y ajena. — Tendrá su domicilio en la calle Rivadavia tres mil quinientos treinta y nueve de esta Capital o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: El capital social se fija en Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo los socios las sumas siguientes: Señor Juan Hirschel ochenta cuotas o sea Ochenta mil pesos moneda nacional; Trimas Sociedad de Responsabilidad Limitada ochenta cuotas o sea Ochenta mil pesos moneda nacional; Señor Alfredo Garriga veinte cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional; Doctor Julio Delmonte veinte cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional, importes que se integran en dinero efectivo. — Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Juan Hirschel, en carácter de gerente de la misma. — El gerente Señor Juan Hirschel, podrá, por sí sólo, representar a la sociedad y tendrá el uso de la firma social. — En esta forma el gerente representará a la sociedad, sin restricción alguna, y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales inclusive ante el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. — El socio Garriga y una persona que podrá ser designada por la Trimas Sociedad de Responsabilidad Limitada, actuarán como subgerentes. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de marzo. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la manera siguiente: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; del resto recibirán en primer lugar, el socio Hirschel hasta la suma de Dieciséis mil ochocientos pesos moneda nacional y el socio Garriga hasta la suma de Seis mil pesos moneda nacional; el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, también en proporción a los capitales suscriptos. — Quinta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado, y con una anticipación no menor de seis meses. — Sexta: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin la autorización expresa y escrita de los otros socios, renunciando los mismos, desde ya, al derecho que les acuerda el artículo doce, inciso dos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive el nombramiento y remoción del gerente, fijación de su sueldo y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de dos tercios de los votos existentes. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad actuarán como liquidadores los socios, o en caso de su ausencia o desaparición, personas nombradas por sus representantes o herederos. El o los socios o sus causahabientes, que prefieran seguir los negocios sociales, tendrán el derecho de adquirir en nombre propio o ajeno, las cuotas de los otros socios y continuar los negocios sociales bajo la misma firma, abonando por las cuotas adquiridas una suma igual a su valor según el balance de liquidación, teniendo el Señor Hirschel un derecho de preferencia para adquirir las cuotas de los otros socios. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será resuelta por los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero. — Se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: "primero de Junio" vale. "seis" también vale. — Trimas Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Juan Hirschel. — Julio Delmonte. — Alfredo Garriga.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Alfredo L. Allende, Guillermo Mansilla, secretarios.

e. 29 may.-Nº 11.709-v. 4 jun.

SADIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría Allende, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Roger José Mampaey, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle General Urquiza ochocientos cuarenta y nueve de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Arturo Gerardo Lehmann, soltero, alemán, autorizado para ejercer el comercio por venia inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número sesenta y ocho al folio cuatrocientos setenta y cuatro, del libro uno de venias para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Azcuénaga mil quinientos setenta y nueve de la Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primero: — Su objeto será la importación y exportación de toda clase de objetos y el ejercicio de representaciones y comisiones de toda índole, así como la realización de cualquier otra actividad comercial o industrial lícita que se relacione con las actividades y negocios de la Sociedad. — Segundo: — Girará bajo la denominación y razón social: "SADIMEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Defensa ciento veinte y siete, primer piso, escritorio número cuatro. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: cincuenta cuotas por valor de cinco mil pesos el Señor Roger José Mampaey y cincuenta cuotas por valor de cinco mil pesos el Señor Arturo Gerardo Lehmann. — Los aportes son en dinero efectivo, encontrándose integrado el cincuenta por ciento. — El cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando las necesidades de los negocios lo exijan y sea resuelto por los socios. — Cuarto: — La gerencia de la Sociedad será desempeñada por ambos socios, quienes usarán de la firma social conjuntamente. — Tendrán todas las facultades necesarias para representar y obrar a nombre de la Sociedad y especialmente las conferidas por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio pudiendo realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero creado o

que se creare. — Les está expresamente prohibido comprometer la firma y bienes de la Sociedad en beneficio propio o en operaciones ajenas a la misma o en fianzas de cualquier género sólo podrán otorgar las fianzas y garantías que se necesario prestar para el giro de la Sociedad. — Quinto: — La sociedad se constituye por el término de tres años, término que se considerará prorrogado por iguales períodos, salvo que cualquiera de los socios, con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato y en forma auténtica, manifestase su deseo de retirarse de la Sociedad. — Sexto: — Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el resto se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento el Señor Roger José Mampaey y cincuenta por ciento el Señor Arturo Gerardo Lehmann. — Las pérdidas se soportarán en la proporción del capital aportado. — Séptimo: — En caso de liquidación ésta se efectuará de común acuerdo entre los socios y una vez pagadas todas las deudas y percibido todos los créditos, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital. — Octavo: — En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. — Conformes las partes con lo estipulado firman este único ejemplar en los sellos de pesos uno con cincuenta, números: doscientos noventa y un mil setecientos diez y seis F y el presente, número doscientos noventa y un mil setecientos diez y ocho F que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los trece días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.29 mayo-N.° 11698-v.4 jun.

BELLOMO SUAREZ MENDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que por fallecimiento del socio Antonio Suárez Méndez, ha sido declarado judicialmente su legítimo heredero testamentario, su hermano José Suárez Méndez, a quien, en consecuencia, corresponden todas las cuotas sociales, que a aquél pertenecían en la razón social «Bellomo, Suárez Méndez y Compañía», Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Además se hace saber que entre dicho nuevo socio y los otros dos ya existentes, se ha convenido en modificar en parte el primitivo contrato social de acuerdo a los siguientes términos: «Entre los señores José Suárez Méndez, Roberto Pedro Bellomo y Eladio Peña, todos mayores de edad, soltero el primero y casados los otros dos, con domicilio en esta Capital calle Sarmiento cuatro mil ciento noventa y cinco, Gonçalves Díaz ochocientos quince y Rincón cuatrocientos cincuenta y ocho, respectivamente, en su calidad de integrantes de la razón social «BELLOMO, SUAREZ MENDEZ Y COMPAÑIA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común y perfecto acuerdo manifiestan lo siguiente: Primero como resulta de la escritura pública de cesión de cuotas inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos treinta y siete del Libro Ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, son los únicos integrantes de la Sociedad referida; el primero en su carácter de heredero exclusivo del socio fallecido don Antonio Suárez Méndez. — Segundo: De conformidad con lo que resulta de la escritura mencionada y de la primitiva, igualmente inscripta en el Registro referido. con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos sesenta y seis, al folio ciento veintiséis del Libro Ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el haber social está integrado por ciento cuarenta cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, de las cuales pertenecen: Noventa y ocho al socio José Suárez Méndez y veintiuna a cada uno de los otros dos socios. — Tercero: De común acuerdo, los tres socios convienen en modificar algunas condiciones del primitivo contrato social, de conformidad con lo que se expresará en las otras siguientes cláusulas. — Cuarto: Se suprimen las cláusulas cinco, siete, diez y trece de aquél contrato. — Quinto: Se mantienen invariables las cláusulas tres, ocho, nueve, once, catorce y quince. — Sexto: Se modifica la cláusula cuarta en el sentido de que la Sociedad se dedicará a transportes en general, pudiendo, de conformidad de socios ampliar sus actividades a otros rubros. — Séptimo: Se modifica la cláusula sexta en lo que atañe al número de socios, reducidos a tres. — Octavo: Se modifica parcialmente la cláusula doce, quedando establecido que si bien el capital aportado por los socios Roberto Pedro Bellomo y Eladio Peña, proviene de un préstamo que les hiciera el socio fallecido, por dicho importe afectan única y exclusivamente sus cuotas sociales de las que no podrán disponer sin autorización del otro socio, hoy heredero acreedor. — Se conviene además, que si a la fecha de la disolución de la Sociedad, cualquiera sea la causa, no estuviese dicho préstamo saldado, los bienes sociales quedarían en propiedad al socio acreedor, quedando con ello liquidada la deuda, como asimismo, si es que las hubiere, las pérdidas que pudiesen corresponder a aquéllos dos socios. — Noveno: Se conviene que el socio Suárez Méndez, de las utilidades que anualmente hubiere, percibirá el sesenta por ciento, entendiéndose que de este porcentaje, el veinte por ciento está destinada a la amortización de la deuda primitiva de los otros dos socios. — En cuanto al resto, o sea el cuarenta por ciento, se dividirá en partes iguales entre los socios Bellomo y Peña; estableciéndose que una vez liquidada la deuda en cuestión, las utilidades anuales se dividirán en tres partes iguales. — De conformidad de partes, y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — «(Fdo)» R. P. Bellomo, José Suárez Méndez, Eladio Peña». — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.a Jefe.

e.29 mayo.-N° 11702-v.4 jun.

CERDAS ELABORADAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Miguel Ger (hijo), argentino de cincuenta y un años de edad, con domicilio en la calle Vélez Sársfield N.° 160 de la Ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Gregorio Epelboim, polaco de 42 años de edad, domiciliado en la calle Jaramillo 133, Avellaneda y José Alcides Parente, argentino, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Piedras 535, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se expresan. — Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "CERDAS ELABORADAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Avenida de Mayo 749, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, acopio, elaboración, exportación, importación o transferir frutos del país por cuenta propia o ajena, adquirir o enajenar la materia prima o los productos o sub-productos elaborados y en general realizar toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los frutos del país. — Tercera: La duración del presente contrato se establece en cinco períodos consecutivos de Un Año cada uno, a contar del día 20 de Mayo de 1946. — Continuará la vigencia de la sociedad, por un nuevo período de un año si transcurrido treinta días de vencido el período anterior, ningún socio se hubiera opuesto a ello mediante telegrama colacionado, único medio que será válido con expresión de voluntad en dicho sentido. — En tal caso se dará por finalizada la sociedad, entrando la misma en liquidación. — No obstante ello será privilegio del Sr. Miguel Ger (hijo) disolver la sociedad, cuando constatare o crea en la mala marcha de la misma o si así le conviniera, sin tener ninguno de los socios derecho a oponerse a esa medida o reclamar absolutamente daños y perjuicios. — Para hacer saber dicha resolución el Sr. Ger deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado, entrando la sociedad inmediatamente en liquidación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, divididos en cuotas de Mil pesos cada una suscriptas en la siguiente proporción. — El socio Miguel Ger (hijo) suscribe 18 cuotas de Mil pesos que representan Diez y ocho mil pesos. — El Señor Gregorio Epelboim, Diez cuotas que representan Diez mil pesos y el Sr. José Alcides Parente, Dos cuotas que representan Dos mil pesos. — Dicho capital será integrado en la siguiente forma. — 50 o|o al suscribirse el contrato y el resto inmediatamente de haberse inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración de los negocios estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes actuarán como gerentes y tendrán el uso de la firma social, suscribiendo en forma conjunta la firma particular de dos de ellos después de la razón social, estableciéndose que una de dichas firmas deberá ser indispensablemente siempre la del Sr. Miguel Ger (hijo). — La firma social no podrá ser utilizada en garantías, fianzas u operaciones ajenas a la índole de la sociedad. — Sexta: Los gerentes señores Gregorio Epelboim y José Alcides Parente, dedicarán todo su tiempo hábil, así como su capacidad y acción a los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades más, que a la atención constante de la buena marcha de los negocios sociales. — Les está expresamente prohibido interesarse en negocios afines al objeto de esta sociedad, ni como accionista ni comanditario, ya sea a nombre propio o por interpósita persona. — El socio Gregorio Epelboim se hace responsable de las existencias de todas las mercaderías que posea la sociedad, llevando severo control diario de la entrada y salida de mercaderías así como la compra-venta y existencias de las mismas, confeccionando planillas con dichos movimientos por períodos no mayores de un mes, que conformará al pie de cada una de ellas con su firma y entregándoselas al Sr. Miguel Ger en el lugar que éste indique. — El Sr. Miguel Ger cooperará con los otros gerentes sin obligarse a dedicar determinado tiempo a la misma ni tendrá ninguna otra obligación. — Séptima: La dirección y marcha de la sociedad deberá regirse por las órdenes que emanen del Sr. Miguel Ger (hijo), las que deberán ser acatadas por los demás socios sin reserva alguna. — Octava: Las cuotas del capital de la sociedad, serán libremente cedibles entre los socios, ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños sino con la autorización de la totalidad de los socios y en el caso de que se efectuara la cesión gozarán los socios del derecho de prioridad en la adquisición de cuotas frente a terceros. — Se establece asimismo que los socios Epelboim y Parente prestan desde ya su amplia conformidad para que el socio Miguel Ger (hijo) ceda sus cuotas de capital, total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad. — Novena: Todos los años el día 31 de mayo, y sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse en cualquier época, se realizarán un inventario y balance general que deberá ser aprobado por unanimidad. — La voluntad de los socios será manifestada en consejo de los mismos y asentada en un libro especial de actas que será rubricado. — Los balances anuales y especiales se considerarán aceptados sin más trámite si quince días después de asentada en el referido libro de actas la constancia de haber sido efectuada, transcribiendo los estados o entregados en copia, los socios no expresaran en el mismo libro observaciones o impugnaciones. — Décima: Las utilidades sociales líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma. — a) Del monto total de las utilidades se deducirá el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del Capital social conforme lo establece el artículo 20 de la ley 11.645. — Del resto se distribuirá como sigue: 47 o|o a favor del Señor Miguel Ger (hijo), 33 o|o a favor de Jaime Epelboim y 20 o|o a favor de José Alcides Parente. — Si hubiera pérdida se distribuirá en las mismas proporciones. — Se establese asimismo que si los negocios sociales lo permiten, lo que surgirá de las respectivas constancias contables, podrán los socios retirar la suma de Quinientos pesos mensuales cada uno a cuenta de utilidades. — Undécimo: Si se disolviera la sociedad, por expiración del plazo estipulado o por las circunstancias previstas en las cláusulas anteriores, se procederá inmediatamente a su liquidación a cuyo efecto el socio Miguel Ger (hijo) queda encargado de liquidarla, haciendo uso de la firma social con el aditamento en liquidación y procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 454 del Código de Comercio. — El saldo resultante de la liquidación final una vez satisfechas las deudas, será repartida de conformidad con el porcentaje establecido en la cláusula décima. — Décima Segunda: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes resolverán dentro de los treinta días, si abonan a los herederos o representantes legales de fallecido o incapacitado en su caso contra cesión de su cuota capital, su parte de capital, reservas y utilidades, conforme al balance que se practicará a ese efecto en esa fecha o proseguir el giro de la sociedad, en cuyo caso los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación o dar por finalizados los negocios sociales, entrando en consecuencia la sociedad en liquidación. — En caso de resolverse la devolución de la cuota capital, reservas y utilidades ella se hará efectiva en dos cuotas iguales a 30 y 180 días de la fecha en que se resuelve, firmándose a tal efecto dos pagarés que gozarán del 8 o|o anual, pudiendo las partes convenir de común acuerdo otra forma de pago o plazo. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitara y fuera consecuencia de este contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, siendo inapelable el fallo que pronuncien por unanimidad o mayoría. — De Conformidad con las trece cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Cerdas Elaboradas Argentinas Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha ut-supra. M. Ger (hijo). — Gregorio Epelboim. — José Alcides Parente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.29 may.-N.° 11704-v.4 jun.

E. C. Y. D.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. L. Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Jaime Eliscovich, argentino de treinta años de edad, casado, con domicilio en la calle Montes de Oca N.° 1075; don Jaime Schejtman, polaco, de 35 años de edad, casado, domiciliado en la calle Dorrego N.° 2560 y Mauricio Eliscovich, argentino, de 34 años de edad, casado, con domicilio en la calle Diagonal R. S. Peña 1160, vecinos de esta Capital Federal convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme el regimen establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se expresan. — Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará ba-

jo la razón social de "E. C. Y. D. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que significa Elaboración de Cerda y derivados y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Montes de Oca 1075, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina, si así lo creyeran conveniente a los intereses de la sociedad. — Segunda: El objeto de la sociedad que se constituye será la compra-venta y manufactura de frutos del país, sus afines y derivados, y toda operación del ramo que sea conveniente a los intereses de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco períodos continuados de Un año cada uno, a contar del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Continuará la vigencia de la sociedad, por un nuevo período, si transcurrido treinta días después de haber finalizado el período anterior, ningún socio se hubiera opuesto a ello mediante telegrama colacionado, único medio que será válido como expresión de voluntad en dicho sentido. — En tal caso se dará por finalizada la sociedad, entrando la misma en liquidación. — No obstante, se establece que será privilegio del señor Jaime Eliscovich disolver la sociedad, cuando constate o crea en la mala marcha de la sociedad o si así le conviniera, sin tener derecho ninguno de los socios a oponerse ni reclamar absolutamente daños y perjuicios. A tales efectos deberá el señor Jaime Eliscovich hacer saber su decisión a los demás socios, entrando la sociedad ese momento en liquidación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional, dividido en 600 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptos en la siguiente forma. El señor Jaime Eliscovich, 200 cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Mauricio Eliscovich, 200 cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional y el señor Jaime Schejtman, 200 cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional. — Se integrará en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, debiéndose integrar el cincuenta por ciento restante, inmediatamente de haberse efectuado la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los tres socios quienes actuarán como socios gerentes y tendrán el uso de la firma social suscribiendo en forma conjunta las firmas particulares de dos de ellos a continuación del rubro social. — Podrán en consecuencia en nombre de la sociedad efectuar cobros, verificar pagos, dar y exigir recibos, contraer obligaciones, girar letras, solicitar préstamos, girar en descubierto, endosar y descontar letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos de crédito en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular conforme a sus reglamentos, aceptar y constituir derechos reales, prendarios o de cualquier otra naturaleza, adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y títulos, intervenir ante las reparticiones administrativas oficiales, suscribir contratos y arrendamientos, otorgar y revocar poderes generales y especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad puede efectuar todas aquellas operaciones necesarias para su desenvolvimiento. — La firma social no podrá usarse en garantías, fianzas u operaciones ajenas a la índole de la sociedad. — Sexta: La dirección y marcha de la sociedad deberá regirse cumpliendo órdenes que emanen del señor Jaime Eliscovich las que deberán ser acatadas, respetadas y cumplidas por los demás socios sin reserva alguna. — Séptima: Los socios Jaime Schejtman y Mauricio Eliscovich les dedicarán todo su tiempo hábil a los negocios sociales, así como su capacidad y acción, no pudiendo dedicarse a otras actividades mas que a la atención constante de la buena marcha de los mismos. — Les está prohibido interesarse por negocios afines al objeto de la sociedad ni como accionista o comanditario, ya sea en nombre propio ni por interpósita persona. El señor Jaime Eliscovich no tendrá ninguna de estas obligaciones y le dedicará a la sociedad el tiempo que crea necesario, sin compromiso de horario ni asistencia. — Octava: Las cuotas de capital de la sociedad serán libremente cedibles entre los socios no pudiendo ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la autorización de la totalidad de los socios y en el caso que se efectuara la cesión gozarán los socios del derecho de prioridad en la adquisición de cuotas frente a terceros. — Novena: Todos los años el día 30 de abril sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse en cualquier época, se realizará un inventario y balance general, que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aceptados estos balances como los especiales sin más trámite, si quince días después de asentados los referidos estados en el libro de actas, que se llevará en la sociedad y que será rubricado, los socios no expresaran en el mismo libro observaciones o impugnaciones sobre su contenido o resultado. — De las utilidades líquidas se separará el 5% para formar el fondo de reserva legal hasta formar el 10% del capital y el resto será distribuído entre los tres socios en partes iguales, y si hubiera pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Se establece asimismo que siempre que los negocios sociales así lo permitan conforme la contabilidad social, los socios podrán retirar a cuenta de utilidades la suma de Seiscientos pesos mensuales. — Décima: Si se disolviera la sociedad, por expiración del plazo estipulado o por las circunstancias previstas en las cláusulas anteriores, se procederá inmediatamente a su liquidación, a cuyo efecto el socio Jaime Eliscovich quedará encargado de proceder a la misma, haciendo en ese caso uso de la firma social con el aditamento "en liquidación" y procediendo de conformidad con lo dispuesto en el art. 434 y concordantes del Código de Comercio. El saldo que resultara de la liquidación final, una vez satisfechas las deudas, será repartido, de conformidad con lo establecido en cláusula anterior. — Undécima: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes resolverán dentro de los treinta días; si abonan a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, contra cesión de su cuota capital, su parte de capital, reservas y utilidades, conforme al balance que se practicará a ese efecto en esa fecha, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del mismo en cuyo caso deberán los mismos unificar su representación o dar por finalizada la sociedad, entrando en liquidación. — En caso de resolverse la devolución de la cuota capital, reservas y utilidades, ésta se hará en dos cuotas iguales a 30 y 180 días suscribiendo pagarés que gozarán de un interés del 8% anual, pudiendo las partes convenir de común acuerdo otra forma de pago o plazo. — Décima segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare y fuere consecuencia de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se tendrá por inapelable el fallo que pronuncien los mismos por mayoría o unanimidad. — De conformidad con las Doce cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "E. C. Y. D. Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el lugar y fecha ut-supra. — Mauricio Eliscovich. — Jaime Eliscovich. — Jaime Schejtman. —

Buenos Aires, 21 Mayo de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 mayo.-N.º 11700-v.4 junio.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que, por documento privado fechado el ocho de Abril del corriente año, don Horacio Fernando Valle ha cedido a don Ernesto Caronna, las tres cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una que el nombrado cedente tenía en "FILEY, INDUSTRIAL QUIMICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y que como consecuencia de esta cesión Don Horacio Fernando Valle se aparta y desiste de todo derecho a las mencionadas cuotas, que quedan así de plena propiedad del cesionario.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.28 may.-N.º 11.831-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura de fecha 27 de Abril de 1946, ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, por la cual don Mario D'Agnese, cede y transfiere a don José Scala, las setenta y cinco cuotas de capital que le correspondían en la Sociedad "DON PEPE" DE, RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Las cuotas cedidas son de un valor nominal de quinientos pesos cada una y la cesión fué otorgada por el precio de treinta y siete mil quinientos pesos nacionales, que el cedente recibió en este acto.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.28 may.-N.º 11686-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la sociedad "COSARI COMPAÑIA SUDAMERICANA DE REPRESENTACIONES E INDUSTRIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha revocado los poderes que tenía conferido a los señores Juan Alberto Espil, Ingeniero Horacio Francisco Luis Farina, Rodolfo Finkelstein, Nelson Lambrechts y doctor Livio Marino, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Joaquín O. Pano, con fecha 21 de Marzo de 1946.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.28 may.-N.º 11738-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura del 13 del cte., pasada ante el Escribano Ricardo E. España, en razón de aumento de capital, se ha modificado la cláusula quinta del contrato social de "POLITEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que ha quedado redactada así: "Quinta: El capital social asciende a la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Seiscientas cuotas por el señor Antonio Armellín; trescientas cuotas por el señor José Haber; doscientas cuotas por el señor Gdal Gregorio Talisman; doscientas cuotas por el señor Volf Gherscovici; cien cuotas por el señor Víctor Meir Pinto y cien cuotas por el señor Isaac D. Gubbay".

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28 may.-N.º 11673-v.3 jun.

SANTILLAN TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio.: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre SANTILLAN Y COMPAÑIA, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital setenta y cinco mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número ciento veintidós al folio trescientos ochenta y tres, del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su gerente Señor Rolf Werner Scheffel, que firma R. W. Scheffel, con sede social en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, y Elbeo, Soc. de Responsabilidad Limitada, capital cien mil pesos moneda nacional inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setenta y uno, al folio veinticinco del libro sexto de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Cangallo trescientos sesenta representada por su apoderado Don Ernesto W. Schulz, se conviene lo siguiente: Que la firma Santillán y Cía., Soc. de Resp. Limitada cede y transfiere con absoluta subrogación en forma a favor de "Elbeo", Soc. de Resp. Limitada, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde a las dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n|c|l.) cada una, que ha suscripto en la firma Santillán Textil, Soc. de Resp. Limitada, por igual valor recibido en anterioridad a la fecha. — Presente en este acto la Sra. Nelly Castex Ledesma, socia de Santillán Textil, expresa su conformidad con esta cesión de cuotas. — Por lo que los únicos socios de Santillán Textil, Soc. de Resp. Limitada, son desde ahora la Sra. Nelly Castex Ledesma y Elbeo, Soc. de Resp. Limitada, los que resuelven modificar el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número trescientos cuarenta y cinco al folio trescientos sesenta y cinco del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en la siguiente forma: Primero: Elevar el capital de la sociedad a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n. c|l.) en cuotas de Quinientos Pesos Moneda nacional cada una ($ 500.— m|n. c|l.), vale decir, que suscriben en este acto ochenta cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una ($ 500.— m|n. c|l.) en la siguiente forma: sesenta y dos cuotas que importan Treinta Y Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 31.000 m|n. c|l.) la Sra. Nelly Castex Ledesma, y diez y ocho cuotas que importan Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 9.000 m|n. c|l.). "Elbeo" Soc. de Resp. Limitada integrando el cincuenta por ciento (o|o 50) del valor de las mismas. — Los socios quedan en consecuencia con el siguiente número de cuotas: Ochenta cuotas la Sra. Nelly Castex Ledesma y veinte cuotas Elbeo. Soc. de Resp. Limitada. — Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá siendo liquidador con todas las facultades establecidas en el Código de Comercio, el socio sobreviviente, el que entregará a los titulares de las cuotas lo que le corresponde en el capital, utilidades y reserva. — Tercero: El cincuenta por ciento (50 o|o) que resta integrar de las cuotas de aumento de capital suscripto, se hará en la oportunidad que resuelvan de común acuerdo los socios. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el extendido en los sellos de diez centavos números ochocientos cuatro mil trescientos cincuenta y seis y ochocientos cuatro mil trescientos cincuenta y siete. — Hay un sello que dice: Santillán y Cía., Soc. de Resp. Limitada. — capital $ 75.000 m|n. c|l. — Rolf Werner Scheffel. — N. Castex Ledesma. — Hay otro sello que dice: Elbeo $ 100.000 m|n. c|l. Soc. de Resp. Ltda. — Ernesto W. Schulz.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.28 mayo.-N.º 11694-v.3 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CRISTOBAL ARICOMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de quo fué víctima el obrero don PEDRO AJALLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CORREAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO JARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CESAR FRECCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON GIL MARTINEZ, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LICURDO UEREZ, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE CATALINO CATALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.29 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña ROSA BACHILIO de CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.29 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTO ARTAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.28 may.-v.4 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL PANIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON BARTOLO MACERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DESIDERIO ANIBAL GUIMAREY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ERALDO DIGUARDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERMAN CORDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSENDO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERGIO SANTIAGO SAGARDOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HERCULES BRACONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.25 abr.-v.1.º jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL WANIOWSKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.17mayo-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.º 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERVANDO LLANOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.16 mayo-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima al obrero don JOSE CICARELLI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.14 may.-v.19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADO RENATO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.15 may.-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ALFREDO ZANINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 abr.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 abr.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BOTO de ALMEIRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO EDUARDO REGIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO BRUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO BUSCICCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO PRESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842. Capital a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.º jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN NOVAL o NOBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.23 may.-v.1.º jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PINCIROLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICASIO ARCA-NIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hacé saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN HURTADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNABE N. MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.º 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS BECERRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 mayo-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMIDIO MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANIBAL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITTONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.9 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVERIO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL JOSE MENDONCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMECINDO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.º jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE LUIS LEDIE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.º jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO LICKIEWICZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.23 may.-v.1.º jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE ESCUDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSA GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 mayo-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTANISLAO ALFREDO CUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO PEDRO CARLOS GARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 may.-v.10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO LUIS CERVIERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 may.-v. 10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO IGNACIO CAPOVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUBEN JAIME TRZCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle de Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.6 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRES DUCASSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JAIMERENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO DEVOTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO GAMBOA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAGIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO GRANDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO BLAS SANTILLAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO TABUENCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVIO AMADEO MENNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALI ARIFI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. ... -v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GOYTEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SALGADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE SILVESTRE VIGNATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO ANRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA ALEJANDRO AGÜERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMANCIO VELARDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTOS BONIFACIO PROSPERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de esto edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTINO GOÑI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE GALLAGHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688,con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANACLETO VILCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 may.-v.17 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NAVARRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ROSA SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELICINDO MASIDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle, Las Heras1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AUGUSTO TREBUCQ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEOGRACIAS MAIDANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE MILLER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Acta N.° 279.141

MACKINLAY'S

Mayo 10 de 1946. — Charles Mackinlay & C.° Ltd., de Leith, Edimburgo, Escocia. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso N.° 7473.

v.4 jun.

Acta N.° 279.142

IPR

Mayo 10 de 1946. — The International Piston Ring Company, de Cleveland Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir aros de pistón, en general, de la clase 5. — Aviso N.° 7474.

v.4 jun.

Acta N.° 274.940

BODEGAS L. ARIZU VIÑEDOS — LA FLOR DE CUYO — MENDOZA

Diciembre 29 de 1945. — Viñedos y Bodegas Leoncio Arizú, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 848.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.995. — Aviso N.° 3.211.

v.4 jun.

Acta N.° 279.143

GERENTE

Mayo 10 de 1946. — Carlos Novoa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 7506.

v.4 jun.

Acta N.° 279.144

CARABANAS

Mayo 10 de 1946. — Menéndez y Prieto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Mcos: cafés, y tés. — Renovación de la N.° 162.414. — Aviso N.° 7505.

v.4 jun.

Acta N.° 279.145

PANCASTROL

Mayo 10 de 1946. — Federico Laface. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.384. — Aviso N.° 7480.

v.4 jun.

Acta N.° 279.146

"MEPPEL"

MARCA REGISTRADA

Mayo 10 de 1946. — Guillermo Padilla Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 161.317. — Aviso N.° 7482.

v.4 jun.

Acta N.° 279.147

PIEGE

Mayo 10 de 1946. — Grenoville Société Anonyme, de Asnieres (Seine), Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 7500.

v.4 jun.

Acta N.° 279.149

DANS UN JARDIN

Mayo 10 de 1946. — Grenoville Société Anonyme, de Asnieres, (Seine), Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 7502.

v.4 jun.

Acta N.° 279.150

FRANKLIN

Marca Registrada

Mayo 10 de 1946. — Villa Aufricht & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7475.

v.4 jun.

Acta N.° 279.151

ACIDAMIN

Mayo 10 de 1946. — Villa Aufricht & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7476.

v.4 jun.

Acta N.° 279.152

DIETAN

Mayo 10 de 1946. — Villa Aufricht & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7477.

v.4 jun.

Acta N.° 279.153

REPELIN

Mayo 10 de 1946. — Villa Aufricht & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7478.

v.4 jun.

Acta N.° 279.154

REPELIN

Mayo 10 de 1946. — Villa Aufricht & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.479.

v.4 jun.

Acta N.° 279.155

JABON de ACAROINA

Mayo 10 de 1946. — Cía. Primitiva de Gas de Buenos Aires, Ltda. — Para distinguir jabones, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.825. — Aviso número 7481.

v.4 jun.

Acta N.° 279.157

GOLDNEY

Marca Registrada

Mayo 10 de 1946. — Adolfo Demetrio Rion. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7363.

v.4 jun.

Acta N.° 279.158

VICTAULIC

Mayo 10 de 1946. — Victaulic Company Of América, de Nueva York E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 7516.

v.4 jun.

Acta N.° 279.160

REBOTE

Mayo 11 de 1946. — Félix Zamalloa. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 7563.

v.4 jun.

Acta N.° 279.161



Mayo 11 de 1946. — Frideal, Soc. Industrial y Comercial de Resp. Ltda. Cap. $ 105.000. — Para distinguir heladeras en general, aparatos y equipos de refrigeración, sus partes y accesorios, de la clase 14. — Aviso N.° 7562.

v.4 jun.

Acta N.° 279.162

COCOVAY

Mayo 11 de 1946. — Alfredo Plácido Lazzarini y Alberto Lazzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7468.

v.4 jun.

Acta N.° 279.163



Mayo 11 de 1946. — Guillermo Eduardo Waller. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7427.

v.4 jun.

Acta N.° 279.164



Mayo 11 de 1946. — Guillermo Eduardo Waller. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7428.

v.4 jun.

Acta N.° 279.165

GOHERM

Mayo 11 de 1946. — Goñi Hnos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 7523.

v.4 jun.

Acta N.° 279.166

SCHEIDL

Mayo 11 de 1946. — Camilo Scheidl. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 7603.

v.4 jun.

Acta N.° 279.172

RIVAL

Mayo 11 de 1946. — Roger Jean Clavelier, de París, Francia. — Para distinguir juguetes, juegos y artículos de pesca y deportes, de la clase 9. — Aviso número 7507.

v.4 jun.

Acta N.° 279.173

RIVAL

Mayo 11 de 1946. — Roger Jean Clavelier, de París, Francia. — Para distinguir medias y calcetines, de la clase 15. — Aviso 7508.

v.4 jun.

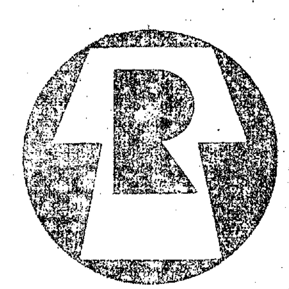
Acta N.° 279.175

RIVAL

Mayo 11 de 1946. — Roger Jean Clavelier, de París, Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 7510.

v.4 jun.

Acta N.° 279.177



MARCA REGISTRADA

Mayo 11 de 1946. — Compagnie Des Montres Longines, Francillon S. A. (Longines Watch C.° Francillon Ltd.) de Saint Imier, Suiza. — Para distinguir relojería, y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 161.715. — Aviso N.° 7513.

v.4 jun.

Acta N.° 279.178



Mayo 11 de 1946. — Compagnie Des Montres Longines Francillon S. A. (Longines Watch C.° Francillon Ltd.), de Saint Imier, Suiza. — Para distinguir relojes, piezas y accesorios para los mismos, de la clase 8. — Renovación de la N.° 161.714. — Aviso N.° 7512.

v.4 jun.

Acta N.º 279.179

PANTHERELLA

Mayo 11 de 1946. — Midland Hosiery Mills Ltd., de Leicester, Inglaterra. — Para distinguir medias y calcetines para hombres, mujeres y niños, de la clase 15. — Aviso N.º 7572. v.4 jun.

Acta N.º 279.180



Mayo 11 de 1946. — Premiato Laboratorio Zampironi, de Mestre, Venecia, Italia. — Para distinguir insecticidas, domésticos, de la clase 2. — Renovación de la N.º 173.441. — Aviso número 7336. v.4 jun.

Acta N.º 279.181

CELLOPHANE

Mayo 11 de 1946. — Société Anonyme La Cellophane, de París, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.º 161.555. — Aviso N.º 7514. v.4 jun.

Acta N. º279.182

ANTIYAR

Mayo 11 de 1946. — Calogero Notaro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7565. v.4 jun.

Acta N.º 279.183

SWIFT

Mayo 11 de 1946. — Rodolfo Ambra. — Para distinguir máquinas de sumar, calcular y de contralorear, de la clase 18. — Aviso número 7524. v.4 jun.

Acta N.º 279.184



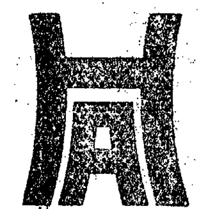
Mayo 11 de 1946. — Angel M. Espiño. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 7525. v.4 jun.

Acta N.º 279.185



Mayo 11 de 1946. — José Oliveras. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 7526. v.4 jun.

Acta N.º 279.187



Mayo 11 de 1946. — Hazel — Atlas Glass Company, de Wheeling, West Virginia, E.U. de N. América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Renovación de la N.º 160.924. — Aviso número 7528. v.4 jun.

Acta N.º 279.188

DETECT

Mayo 11 de 1946. — "Cronos" Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 300.000. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 7529. v.4 jun.

Acta N.º 279.191

Brunswick
TRADE MARK

Mayo 11 de 1946. — The Bruswick, Balke, Collender Company, de Chicago Illinois E.U. de N. América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 7532. v.4 jun.

Acta N.º 279.213

CAPOA

Mayo 11 de 1946. — Imbellone Hnos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7368. v.4 jun.

Acta N.º 279.214

4 4 8

Mayo 11 de 1946. — Alfredo Krene, Inc., Soc. de Resp. Ltda. Capital pesos 100.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 7579. v.4 jun.

Acta N.º 279.215

4 4 8

Mayo 11 de 1946. — Alfredo Krene, Inc., Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7578. v.4 jun.

Acta N.º 279.216

4 4 8

Mayo 11 de 1946. — Alfredo Krene, Inc., Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7577. v.4 jun.

Acta N.º 279.217

LAGOFOSCAL

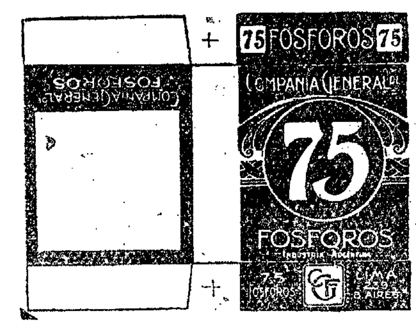
Mayo 11 de 1946. — Miranda & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7566. v.4 jun.

Acta N.º 279.218

LUBROKAL

Mayo 11 de 1946. — Rómulo Cella. — Para distinguir un producto medicinal calmante, hipnótico y anticpiléptico, de la clase 2. — Aviso número 7569. v.4 jun.

Acta N.º 279.219



Mayo 11 de 1946. — Cía. General de Fósforos Sud Americana Soc. Anón. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 162.047. — Aviso número 7570. v.4 jun.

Acta N.º 279.220

EL ANGEL DESNUDO

Mayo 11 de 1946. — S.A. Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton". — (S.A.R.C.A.L.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso número 7568. v.4 jun.

Acta N.º 279.221

DIAS SIN HUELLA

Mayo 11 de 1946. — Paramount Films Soc. Anón. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso número 7567. v.4 jun.

Acta N.º 279.222

VIDAFTOL

Mayo 11 de 1946. — María Francisca Teresa Crespi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7601. v.4 jun.

Acta N.º 279.223

CHARME SLAVE

Mayo 11 de 1946. — E. Martínez Tenreiro & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7602. v.4 jun.

Acta N.º 279.225

Mississippi
Marca Registrada

Mayo 11 de 1946. — Víctor De Nicolo Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 300.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7503. v.4 jun.

Acta N.º 279.226

Springfield
Marca Registrada

Mayo 11 de 1946. — Víctor De Nicolo Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 300.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7504. v.4 jun.

Acta N.º 279.228

AMBAR

Mayo 11 de 1946. — Luis Da Ponte. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7611. v.4 jun.

Acta N.º 279.229

TEMIS

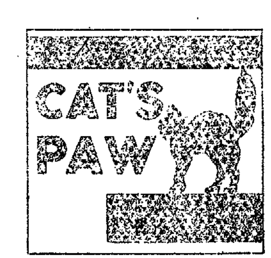
Mayo 11 de 1946. — Domingo Santiago Nardo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 160.875. — Aviso número 7617. v.4 jun.

Acta N.º 279.230

NOPOL

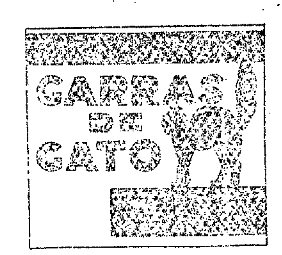
Mayo 11 de 1946. — Adolfo Demetrio Bion. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos anestésicos. — Aviso número 7618. v.4 jun.

Acta N.º 279.045



Mayo 11 de 1946. — Israel Parisier. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 7391. v.4 jun.

Acta N.º 279.046



Mayo 9 de 1946. — Israel Parisier. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 7390. v.4 jun.

Acta N.º 279.148

CHAINE D'OR

Mayo 10 de 1946. — Grenoville Société Anonyme, de Asnieres (Seine), Francia. — Para distinguir artículos de perfumería, y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 7501.

v.4 jun.

Acta N.º 278.923



Mayo 7 de 1946. — Terreno Giolito y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7289.

v.4 jun.

Acta N.º 279.057

ESCRIPIN

Mayo 9 de 1946. — Alejandro Ori. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7438.

v.4 jun.

Acta N.º 279.058

SAMAIT

Mayo 9 de 1946. — "Samait" Soc. Anón. Manufactura e Importación de Tejidos (en formación). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7398.

v.4 jun.

Acta N.º 279.059

SAMAIT

Mayo 9 de 1946. — "Samait" Soc. Anón. Manufactura e Importación de Tejidos (en formación). — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7397.

v.4 jun.

Acta N.º 279.060

QUINO FORME LACROIX

Mayo 9 de 1946. — Victor Merobian et Jeanne Merobian, Nee Vincent Jeanne, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 161.056. — Aviso número 7349.

v.4 jun.

Acta N.º 279.062

LA ESCOLTA

Mayo 9 de 1946. — Carlos Aspesi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 163.435. — Aviso Nº 7.436.

v.4 jun.

Acta N.º 279.063

LA SERENATA

Mayo 9 de 1946. — Carlos Aspesi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 163.436. — Aviso Nº 7.435.

v.4 jun.

Acta N.º 279.064



Mayo 9 de 1946. — Société a Responsabilité Limité, Pinaud, de París, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 7.429.

v.4 jun.

Acta N. º279.065

C A R V E N

Mayo 9 de 1946. — Société a Responsabilité Limitee Carven, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7.430.

v.4 jun.

Acta N.º 279.066

MA GRIFFE

Mayo 9 de 1946. — Société a Responsabilité Limitee Carven, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7.431.

v.4 jun.

Acta N.º 279.067

SMASH

Mayo 9 de 1946. — Société a Responsabilitée Carven, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7.432.

v.4 jun.

Acta N.º 279.068

CALAM

Mayo 9 de 1946. — «La Autógena», Soc. de Responsabilidad Limitada. Capital $ 400.000 m|n. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 162.630. — Aviso Nº 7.433.

v.4 jun.

Acta N.º 279.069

POSTIZIN

Mayo 9 de 1946. — José Arca. — Para distinguir substancias en toda forma de preparaciones para la limpieza de dentaduras postizas, de la clase 16. — Aviso Nº 7.366.

v.4 jun.

Acta N.º 279.070

EL CENTINELA

Mayo 9 de 1946. — Marcos Catoggio & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, de la clase 2: menos: insecticidas. — Renovación de la Nº 160.391. — Aviso Nº 7.367.

v.4 jun.

Acta N.º 279.072

Water

Mayo 9 de 1946. — Ad. Obrecht, S. A. de Soleure, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 7.441.

v.4 jun.

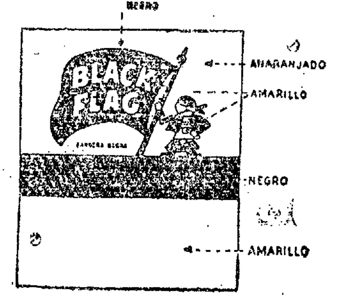
Acta N.º 279.073



Mayo 9 de 1946. — Emo, S. A., de la Chaux-de Fonds, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 7.440.

v.4 jun.

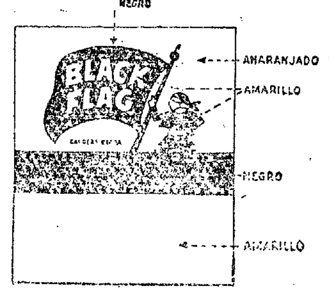
Acta N.º 279.074



Mayo 9 de 1946. — Bayle-Midway Inc., de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 7462.

v.4 jun.

Acta N.º 279.075



Mayo 9 de 1946. — Doyle-Midway Inc. de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes especiales, preparados para la reparación de neumáticos de ruedas; aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, ratoneras, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, preparaciones especiales para la inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nº 7461.

v.4 jun.

Acta N.º 279.076

HUNTEL

Mayo 9 de 1946. — Soc. Anón. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 161.402. — Aviso Nº 7.460.

v.4 jun.

Acta N.º 279.077

ROSENA

Mayo 9 de 1946. — Soc. Anón. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 162.109, Aviso Nº 7.459.

v.4 jun.

Acta N.º 279.078

GILLAM

Mayo 9 de 1946. — Gillette Safety Razor Company of South América, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 7.463.

v.4 jun.

Acta N.º 279.079

MASTERPLATE

Mayo 9 de 1946. — The Master Builders Company, de Cleveland, de Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 7.442.

v.4 jun.

Acta N.º 279.080

Master Builders

Mayo 9 de 1946. — The Master Builders Company, de Cleveland, de Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 7.443.

v.4 jun.

Acta N.º 279.081

EMBECO

Mayo 9 de 1946. — The Master Builders Company, de Cleveland, de Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 7.444.

v.4 jun.

Acta N.º 279.082



Mayo 9 de 1946. — Patons & Baldwins Limited, de Halifax, Yorkhire, Inglaterra. — Para distinguir lana para tejer, de la clase 16. — Aviso Nº 7.445.

v.4 jun.

Acta N.º 279.083

PATONS

Mayo 9 de 1946. — Patons & Baldwing, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7.446.

v.4 jun.

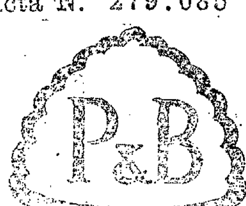
Acta N.º 279.084

BEEHIVE

Mayo 9 de 1946. — Patons & Baldwing, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados, en general, de la clase 16. — Aviso Nº 7.447.

v.4 jun.

Acta N.º 279.085



Mayo 9 de 1946. — Patons & Baldwing, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados, en general, de la clase 16. — Aviso Nº 7.448.

v.4 jun.

Acta N.° 279.086

BUNTY

Mayo 9 de 1946. — Patons & Baldwing, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados, en general, de la clase 16. — Aviso 7.449.

v.4 jun.

Acta N.° 279.088

PATONA

Mayo 9 de 1946. — Patons & Baldwing, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados, en general, de la clase 16. — Aviso Nº 7.451.

v.4 jun.

Acta N.° 279.089

PATONIZADA

Mayo 9 de 1946. — Patons & Baldwing, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados, en general, de la clase 16. — Aviso Nº 7.452.

v.4 jun.

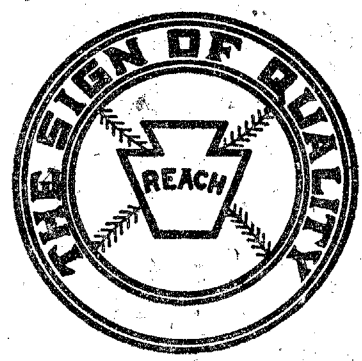
Acta N.° 279.091

Reach

Mayo 9 de 1946. — A. G. Spalding & Bros. Inc. de Chicopee, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 7.454.

v.4 jun.

Acta N.° 279.092



Mayo 9 de 1946. — A. G. Spalding & Bros. Inc. de Chicopee, Massachusetts, Estados Unidos, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 7.455.

v.4 jun.

Acta N. °279.093



AVON PRODUCTS INC.

Mayo 9 de 1946. — Avon Products, Inc, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería, cosméticos y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 7.456.

v.4 jun.

Acta N.° 279.094



Mayo 9 de 1946. — Mid-West Abrasive Corporation, de Owosso, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de clase 10. — Aviso Nº 7.458.

v.4 jun.

Acta N.° 279.095

DA - DALE

Mayo 9 de 1946. — Guillermo Leo Lippold. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 7.237.

v.4 jun.

Acta N.° 279.096

RUYBAL

Mayo 10 de 1946. — Villa y Ruibal. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7.470.

v.4 jun.

Acta N.° 279.100

TOPICROM VIRTUS

Mayo 10 de 1946. — Víctor L. Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.493.

v.4 jun.

Acta N.° 279.097

RUYBAL

Mayo 10 de 1946. — Villa y Ruibal. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.471.

v.4 jun.

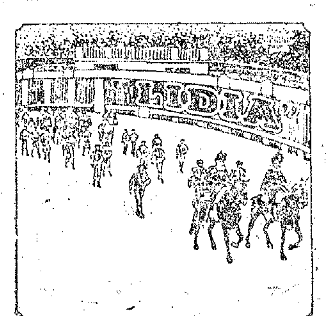
Acta N.° 279.101

MIMOSA

Mayo 10 de 1946. — Luis Pozzi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 162.806. — Aviso N.° 7.484.

v.4 jun.

Acta N.° 279.098



Mayo 10 de 1946. — Pedro S. Bresciano. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso N.° 7.486.

v.4 jun.

Acta N.° 279.102

"Zanzibar"

MARCA REGISTRADA

Mayo 10 de 1946. — Pedro S. Bresciano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 163.245. — Aviso N.° 7.485.

v.4 jun.

Acta N.° 279.099

LAV - ORAL VIRTUS

Mayo 10 de 1946. — Víctor L. Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.492.

v.4 jun.

Acta N.° 279.103



Mayo 10 de 1946. — Laboratorios Endofarma Soc. de Responsabilidad Limitada — Capital $ 100.500 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.399.

v.4 jun.

Acta N.° 279.104

INDUSTRIA ARGENTINA

ASTRAKAN

MARCA REGISTRADA

Mayo 10 de 1946. — Pablo Harpe. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 7.487.

v.4 jun.

Acta N.° 279.105

BROCAT

Mayo 10 de 1946. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse Nº 4711, Gegenuber Der Preddeport Von Ferd. Muelhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüeria mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.069. — Aviso 7.491.

v.4 jun.

Acta N.° 279.106

SETYL

Mayo 10 de 1946. — Nicolás Gador. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.467.

v.4 jun.

Acta N.° 279.107

HIRUDINASE

Mayo 10 de 1946. — Société Egema, Soc. de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 50.000 Francos, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.582. — Aviso N.° 7.489.

v.4 jun.

Acta N.° 279.108

WESTCHEM

Mayo 10 de 1946. — Western Chemical Industries Limited, de la Pointe Pier, Vancouver, B. C., Canadá. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.495.

v.4 jun.

Acta N.° 279.109

CANFOTON SPASMORISAN

Mayo 10 de 1946. — Société Egema, Soc. de Responsabilidad Limitada— Capital $ 50.000 Francos, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.320. — Aviso N.° 7.490.

v.4 jun.

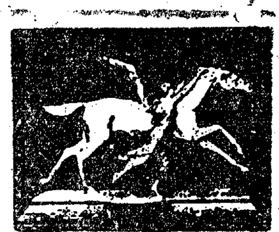
Acta N.° 279.110

PILCHARDENE

Mayo 10 de 1946. — Western Chemical Industries Limited, de la Pointe Pier, de Vancouver, B. C., Canadá. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.494.

v.4 jun.

Acta N.° 279.111



LA VICTORIA

Mayo 10 de 1946. — Arteta, Alvarez & Cía., Soc. de Responsabilidad Limitada — Capital $ 7.000.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 162.984. — Aviso N.° 7.483.

v.4 jun.

Acta N.° 279.112

VAREX

Mayo 10 de 1946. — H. Lundbeck & Co., de Copenhagen, Dinamarca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7.488.

v.4 jun.

Acta N.° 279.113

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7.405.

v.4 jun.

Acta N.° 279.114

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 7.406.

v.4 jun.

Acta N.° 279.115

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras c'ases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 7.407.

v.4 jun.

Acta N.° 279.116

BIROME

Mayo 10, de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 7.408.

v.4 jun.

Acta N.° 279.117

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metáles y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 7.409.

v.4 jun.

Acta N.° 279.118

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 7.410.

v.4 jun.

Acta N.° 279.119

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyerría, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7.411.

v.4 jun.

Acta N.° 279.120

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 7.412.

v.4 jun.

Acta N.° 279.121

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 7.413.

v.4 jun.

Acta N.° 279.122

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir mueb'ería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 7.414.

v.4 jun.

Acta N.° 279.123

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7.415.

v.4 jun.

Acta N.° 279.124

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7.416.

v.4 jun.

Acta N.° 279.125

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos calzados en general. — Aviso N.° 7.417.

v.4 jun.

Acta N.° 279.126

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o e'ectricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 7.418.

v.4 jun.

Acta N.° 279.127

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 7.419.

v.4 jun.

Acta N. °279.128

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7.420.

v.4 jun.

Acta N.° 279.129

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 7.421.

v.4 jun.

Acta N.° 279.130

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 7.402.

v.4 jun.

Acta N. °279.131

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.401.

v.4 jun.

Acta N.° 278.132

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7.403.

v.4 jun.

Acta N.° 279.133

CAIMAN

Mayo 10 de 1946. — Juan Jorge Meyne. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.404.

v.4 jun.

Acta N. °279.134



Mayo 10 de 1946. — Jacobo S. Goldzach. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 7.424.

v.4 jun.

Acta N.° 279.135

NITRODERMA

Mayo 10 de 1946. — Alfonso Stoiber. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7.499.

v.4 jun.

Acta N.° 279.136

ACUADERMA

Mayo 10 de 1946. — Alfonso Stoiber. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7.498.

v.4 jun.

Acta N.° 279.137

BIROME

Mayo 10 de 1946. — Biro, Meyne y Biro, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos, langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento; materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento, ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparados y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, máquinas y aparatos para curar hortalizas, de la clase 25. — Aviso N.° 7.422.

v.4 jun.

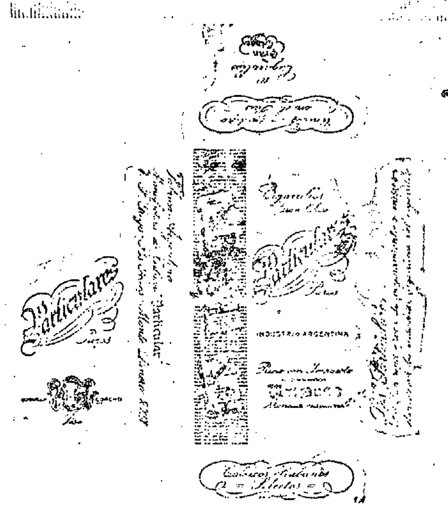
Acta N.° 279.138

DUSALBA

Mayo 10 de 1946. — Schaller y Balboni, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 30.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.101.

v.4 jun.

Acta N.° 279.139



Mayo 10 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particular V. F. Grego, Soc. Anón. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 161.082. — Aviso N.° 7.466.

v.4 jun.

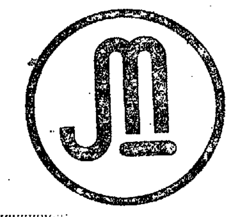
Acta N.° 266.471

VICTOR

Marzo 28 de 1946. — General Electric X — Ray Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distingiur artículos comprendidos en la clase 6. — Renovación de la N.° 153.983. — Aviso N.° 08507.

v.4 jun.

Acta N.° 271.804



Octubre 2 de 1945. — The Jeffrey Manufacturing Co., de Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir cortadores de carbón, elevadores de cereales; trituradoras mecánicas para triturar carbón, coque, sal, alumbre, huesos, cenizas, piedras y análogos; acondicionadores de arena para fundiciones, taladros (para minas); enfriadores vibratorios, alimentadores, secadores, cribas, empacadores de barril, todos para usarse en la manipulación, secado, envasado o enfriamiento de materiales, tales como arena, grava, sales químicas, legumbres, carbón, hormigón, granos y materiales semejantes; soltadores de cajas de fundición, engranajes (para máquinas), aparatos para limpieza de carbón, cribas vibratorias; máquinas mineras; bloques de soportes para chumaceras, bujes y cojinetes para máquinas, rodillos locos para correas; cajas para cojinetes; collares para ejes; desintegradores y pulverizadores mecánicos para desintegrar o pulverizar torta de alumbre, amianto o asbesto, asfalto, bakelita, huesos, bórax, barita, ladrillos, arcilla, carbón, coque, carbón de madera, torta de cacao, minerales de cobre, roca de cemento, carbono, tiza, carbón de piedra en polvo, pepas de algodón, drogas, roca dolomita, arcilla refractaria, óxidos de gases combustibl s, materiales fertilizantes, vidrio, material de cola, granos, guano, sedimentos de aguas cloacales, yeso, virutas de hierro, minerales de hierro, caolín, piedra caliza, marga, mica, macadam, pizarras, conchas, piedras pómez, especias, azúcar, terracota, tallos de tabaco, magnesita, pinturas minerales, ocres, torta de aceite, conchas de ostras, roca de fosfato, sales, escorias, cortezas curtientes, maderas, algas marinas, cañas de azúcar, bagazo, pulpa y materiales semejantes, cremalleras (para máquinas); rodillos (para máquinas), árboles motores, poleas, ruedas dentadas, ruedas para cables y correas, ruedas tractoras, carretes para correas, cadenas, cables y artículos semejantes y máquinas mineras, de la clase 5. — Aviso N.° 136.

v.4 jun.

Acta N.° 271.874



Octubre 4 de 1945. — Isaac Kostzer y Jacobo Kostzer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 159.965. — Aviso N.° 4.743.
v.4 jun.

Acta N.° 273.203

LUND

Noviembre 15 de 1945. — C. A. Lund Company, de Hastings, Minnesota, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 1.526.
v.4 jun.

Acta N.° 273.236



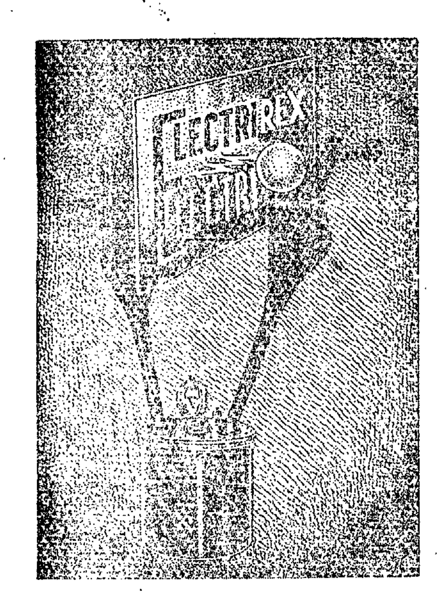
Noviembre 16 de 1945. — Olin Industries Inc., de Connecticut, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 157.486. — Aviso N.° 1.566.
v.4 jun.

Acta N.° 274.123



Diciembre 10 de 1945. — J. Azema-Bigou, de Campedron, Ariege, Francia. — Para distinguir peines de cualquier material adecuado, horquillas, peinetas y similares, de la clase 16. — Renovación de la N.° 157.939. — Aviso N.° 2.508.
v.4 jun.

Acta N.° 275.799



Enero 25 de 1946. — Angel Quindimil. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la co y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 4.023.
v.4 jun.

Acta N.° 274.685



Diciembre 21 de 1945. — Sucesión de Gregorio Gorelik. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 158.847. — Aviso N.° 2.985.
v.4 jun.

Acta N.° 274.866

CAMPOS ELISEOS

Diciembre 28 de 1945. — Leonardini Hermanos, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 270.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.006. — Aviso N.° 3.155.
v.4 jun.

Acta N.° 275.133

LA MAJADA



Enero 8 de 1946. — Pellerano, Fernández & Cevasco. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 158.760. — Aviso N.° 3.449.
v.4 jun.

Acta N.° 276.010

LA PIEDAD

Febrero 6 de 1946. — F. Córdoba & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos lagesticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales; chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 161.184. — Aviso N.° 4.339.
v.4 jun.

Acta N.° 276.141

PROTINDAL

Febrero 11 de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir una leche tyndalizada inyectable para la proteinoterapia, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.579. — Aviso N.° 4.413.
v.4 jun.

Acta N.° 276.487

EVEIL

Febrero 22 de 1946. — Bicaime, Société Anonyme de Puteaux (Seine), Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, alumbración, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 160.264. — Aviso N.° 4.804.
v.4 jun.

Acta N.° 277.142

GALGO

Marzo 14 de 1946. — The Cooper Stewart Engineering Company (South América) Soc. Anón. Importadora, Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. Menos: cadenas de trasmisión y similares, así como ruedas catalinas, guías para las mismas y en general cadenas de conexión, con sus correspondientes ruedas catalinas, particularmente en maquinarias para cortar y sus partes. — Renovación de la número 160.044. — Aviso N.° 5.478.
v.4 jun.

Acta N.° 277.177

LONGINES

Marzo 15 de 1946. — Ronald Trist & Co. Ltd., de Slough, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 5.345.
v.4 jun.

Acta N.° 277.246

CALECIA

Marzo 16 de 1946. — Cale, Alexandre y Compañía, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.874. — Aviso número 5.583.
v.4 jun.

Acta N.° 277.247

CALECIA

Marzo, 16 de 1946. — Cale, Alexandre y Compañía, Soc. de Responsabilidad, Limitada, Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 159.873. — Aviso N.° 5.584.
v.4 jun.

Acta N.° 277.323

REVERENCIA

Marzo 21 de 1946. — Criet & Cía., Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.200.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.663.
v.4 jun.

Acta N.° 277.529

TABLETTES SEDATIVES ROBIN

Marzo 27 de 1946. — Société Des Marques Robin, Société a Responsabilite Limitee, de París, Francia. — Para distinguir tabletas sedativas, únicamente, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.463. — Aviso N.° 5876.
v.4 jun.

Acta N.° 277.531

SIROP ROBIN

Marzo 27 de 1946. — Société Des Marques Robin, Société a Responsabilite Limitee, de París, Francia. — Para distinguir jarabes medicinales, únicamente, de la clase 2. — Renovación de la número 160.465. — Aviso N.° 5878.
v.4 jun.

Acta N.° 277.746

SALVADORI

Abril 1° de 1946. — Salvadori García & Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5896.
v.4 jun.

Acta N.° 278.384

CONTROLENS

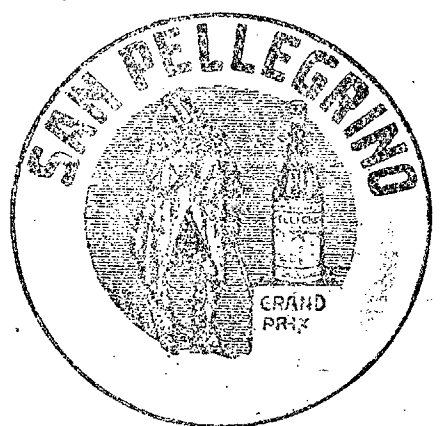
Abril 22 de 1946. — Holophane Company, Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 6721.
v.4 jun.

Acta N.° 278.524

ENTRE DEUX RONDES

Abril 24 de 1946. — Société D'Etudes D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso 6871.
v.4 jun.

Acta N.° 278.536



Abril 24 de 1946. — Societa Anon. Delle Terme Di S. Pellegrino, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: magnesia. — Aviso N° 6879.
v.4 jun.

Acta N.° 278.729

NAFROL

Abril 30 de 1946. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. Menos: Tártaro bismuto de sodio. — Aviso N.° 6952.
v.4 jun.

Acta N.º 278.795

GLOY

Mayo 2 de 1946. — Wilme Collier Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir colas para uso de escritorio y productos adherentes en general, de la clase 18. — Aviso N.º 7135.

v.4 jun.

Acta N.º 278.868

Eugenio Marchado

Mayo 4 de 1946. — Eugenio Marchado, de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir productos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.º 7238.

v.4 jun.

Acta N.º 278.883

HARDIE

Mayo 4 de 1946. — The Hardie Manufacturing Company, de Hudson, Michigan, E. U. de N. América. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 7233.

v.4 jun.

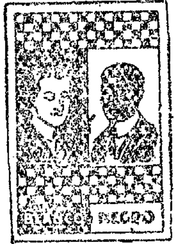
Acta N.º 278.903

ELIZABETH POST

Mayo 6 de 1946. — Alejandro Gellert. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 7272.

v.4 jun.

Acta N.º 278.904



Mayo 6 de 1946. — M. Fernández Grova & Cía. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.º 162.335. — Aviso N.º 7080.

v.4 jun.

Acta N.º 278.905



Mayo 6 de 1946. — Hellen & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura de la clase 5. — Renovación de la N.º 161.475. — Aviso número 7081.

v.4 jun.

Acta N.º 278.913

HYLITE MICRO VELVA

Mayo 6 de 1946. — Teodoro Milton Mitchell. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería cerrajería, quincallería, herrajes artículo de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase. 10. — Aviso N.º 7268.

v.4 jun.

Acta N.º 278.906



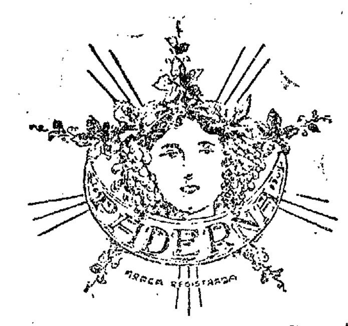
EL PUMA

INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 6 de 1946. — Soc. Anón. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.º 162.193. — Aviso N.º 7083.

v.4 jun.

Acta N.º 278.908



Mayo 6 de 1946. — Toretta Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N. 161.695. — Aviso N.º 5771.

v.4 jun.

Acta N.º 278.909

MARCA REGISTRADA



Mayo 6 de 1946. — Toretta Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.º 161.696. — Aviso N.º 5772.

v.4 jun.

Acta N.º 278.912



Mayo 6 de 1946. — Soc. Anón. Del Bono Ltda. — Para distinguir vinagres, de la clase 22. — Renovación de la número 164.345. — Aviso N.º 7170.

v.4 jun.

Acta N.º 278.914

PANORAMA

Mayo 6 de 1946. — Ralph Kinder Bradbury. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 7269.

v.4 jun.

Acta N.º 278.915

VULTEX

Marca Registrada
INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 6 de 1946. — Fuger, Rouede & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.º 163.568. — Aviso N.º 6066.

v.4 jun.

Acta N.º 278.916

LUCIERNAGA

Mayo 6 de 1946. — Julio Luna Soc. de Responsabilidad Limitada. Capital $ 100.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7177.

v.4 jun.

Acta N.º 278.917

[illegible]

MARCA REGISTRADA

Mayo 6 de 1946. — Julio Luna Soc. de Responsabilidad Limitada. Capital $ 100.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 7176.

v.4 jun.

Acta N.º 278.918

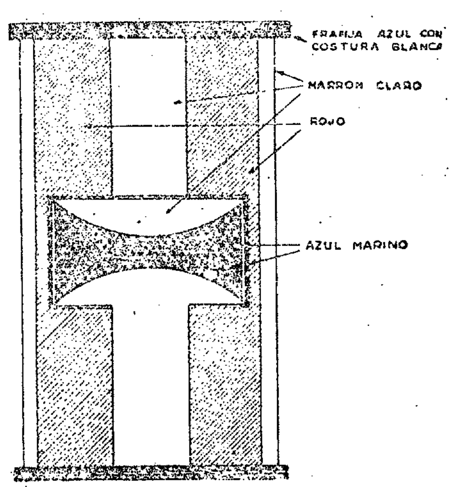
PUNTA MOGOTES

MARCA REGISTRADA

Mayo 6 de 1946. — Julio Luna Soc de Responsabilidad Limitada. Capital $ 100.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7175.

v.4 jun.

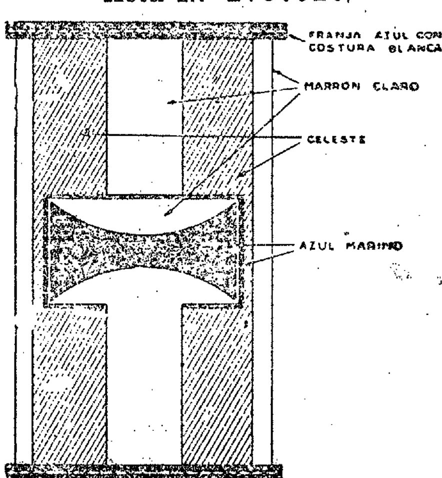
Acta N.º 278.919



Mayo 6 de 1946. — Compañía Argentina de Cemento Portland. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Renovación de la número 161.517. — Aviso N.º 7263.

v.4 jun.

Acta N.º 278.920



Mayo 6 de 1946. — Compañía Argentina de Cemento Portland. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Renovación de la número 161.518. — Aviso N.º 7264.

v.4 jun.

Acta N.º 278.921

COTECNICA

Mayo 6 de 1946. — Cotécnico Compañía Técnica e Importadora S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la cles 17. — Renovación de la N.º 162.569. — Aviso número 7266.

v.4 jun.

Acta N.º 278.922

PROTOLYSATE

Mayo 6 de 1946. — Mead Johnson & Company de Evansville, Indiana, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 7267.

v.4 jun.

Acta N.º 278.923

PROTOLYSATE

Mayo 6 de 1946. — Mead Johnson & Company, de Evansville, Indiana, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 7265.

v.4 jun.

Acta N.º 278.924

DENLACTIL

Mayo 6 de 1946. — Moisés Bicoff. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 7166.

v.4 jun.

Acta N.º 278.925

GRASSI

INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Mayo 7 de 1946. — Eugenio Romeo Grassi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.º 7288.

v.4 jun.

Acta N.º 278.926

NOCHES DE BALLET

Mayo 7 de 1946 — Roque Nigro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 7287.

v.4 jun.

Acta N.º 278.927



Mayo 7 de 1946. Uberti Brezza & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 161.203. — Aviso N.º 7.290.

v.4 jun.

Acta N.° 278.929
AERO

Mayo 7 de 1946. — Constantin Grech y Cía. Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 7.285.
v.4 jun.

Acta N.° 278.930
CHINGOLO

Mayo 7 de 1946. — Antonio Manuel Molinari. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería ,papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7.286.
v.4 jun.

Acta N.° 278.931
ASMOLEI

Mayo 7 de 1946. — Enrique Descalzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.284.
v.4 jun.

Acta N.° 278.932

"M A R M A R A"
-Marca Registrada-

Mayo 7 de 1946. — José Labah & Santiago Hamalian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.274.
v.4 jun.

Acta N.° 278.933
NEO DEVETYN

Mayo 7 de 1946. — Saúl Schechtmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.273.
v.4 jun.

Acta N.° 278.934
SULFACRESOL

Mayo 7 de 1946. — Saúl Schechtmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.310.
v.4 jun.

Acta N.° 278.935



Mayo 7 de 1946. — Amministrazione Autónoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia. — Para distinguir cigarrillos ,de la clase 21. — Renovación de la N.° 162.945. — Aviso N.° 7.292.
v.4 jun.

Acta N.° 278.936
FELIZAÑOS

Mayo 7 de 1946. — Biro Meyne y Biro, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería ,litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas ,de la clase 18. — Aviso número 7.291.
v.4 jun.

Acta N.° 278.937
ARICEL

Mayo 7 de 1946. — Jorge Cirilo Aversano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.235.
v.4 jun.

Acta N.° 278.938



Mayo 7. de 1946. — Eduardo Augusto Gonçalvez de Joinville, Santa Catarina, (Brasil). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7.192.
v.4 jun.

Acta N.° 278.939
IBTAR

Mayo 7 de 1946. — Instituto Bio Terápico Argentino Soc. Anón. —. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 164.848. — Aviso N.° 7.153
v.4 jun.

Acta N.° 278.940
IBTASA

Mayo 7 de 1946. — Instituto Bio Terápico Argentino Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7.154.
v.4 jun.

Acta N.° 278.941
BIAR

Mayo 7 de 1946. — Instituto Americano del Suero, Soc. Anón. Bioquímica y Seroterápica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 162.211. — Aviso N° 7.311.
v.4 jun.

Acta N.° 278.943
SIMALENT

Mayo 7 de 1946. — Vicente Bruno Lentini y Grazina Regina Motekunas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso N.° 7.313.
v.4 jun.

Acta N.° 278.944
SIMALENT

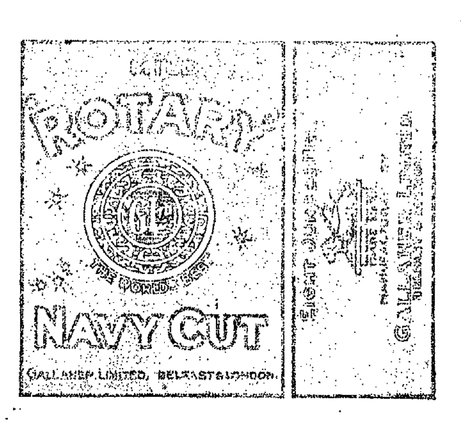
Mayo 7 de 1946. — Vicente Bruno Lentini y Grazina Regina Morekunas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7.314.
v.4 jun.

Acta N.° 278.945



Mayo 7 de 1946. — Société Anonyme des Amidonnerie & Rizerie de (E. Verley), de Marquette, Lille, Francia .— Para distinguir almidón de arroz, únicamente de la clase 14. —Aviso número 7.316.
v.4 jun.

Acta N.° 278.946



Mayo 7 de 1946. — Gallaher Limited de Belfast, Irlanda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 163.595. — Aviso N.° 7.317.
v.4 jun.

Acta N.° 278.947
YORROWVALE

Mayo 7 de 1946. — Gibson & Lumgair Limited, de Selkirk, Escocia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 161.453. — Aviso número 7.240.
v.4 jun.

Acta N.° 278.948



Mayo 7 de 1946. — Whiteaway, Laidlaw & Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 161.598. — Aviso número 7.318.
v.4 jun.

Acta N.° 278.949
DUROFIX

Mayo 7 de 1946. — The Rawlplug Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir un líquido para pegar porcelanas, cristales o cualquier otra substancia cuya calidad es resistente al más alto calor del agua, de la clase 10. — Renovación de la número 161.756. — Aviso N.° 7.319.
v.4 jun.

Acta N.° 278.950



Mayo 7 de 1946. — Carlos Crocco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7.320.
v.4 jun.

Acta N.° 278.951
DISPRINA

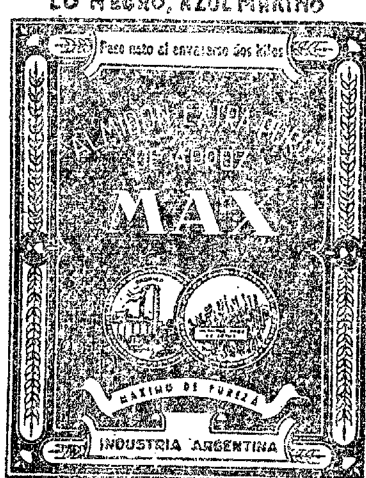
Mayo 7 de 1946. — Reckitt & Colman Ltd., de Hull, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7.321.
v.4 jun.

Acta N.° 278.952
LEAL

Mayo 7 de 1946. — La Electro-Metalúrgica Americana Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7.293.
v.4 jun.

Acta N.° 278.953

REFERENCIA DE LOS COLORES:
LO BLANCO, BLANCO
LO NEGRO, AZUL MARINO



Mayo 7 de 1946. — Almiroz Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 100.000 m|n. — Para distinguir almidón en general, de la clase 14. — Aviso N.° 7.294.
v.4 jun.

Acta N.° 278.954
DESEO

Mayo 7 de 1946. — Manuel Pérez, Eufrasio Pérez y Javier Pérez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.136. — Aviso número 7.295.
v.4 jun.

Acta N.° 278.955



Mayo 7 de 1946. — National Oil Products Co., de Harrison, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.296.
v.4 jun.

Acta N.° 278.956

Admiración

Mayo 7 de 1946. — National Oil Products Co., de Harrison, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.297.
v.4 jun.

Acta N.° 278.957

TYRODERM

Mayo 7 de 1946. — Sharp & Dohme Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.298.
v.4 jun.

Acta N.° 278.974

SERVICIO NOTICIOSO INTERAMERICANO

Mayo 7 de 1946. — Martín Axel Aberg Cobo. — Para distinguir impresiones reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso número 7323.
v.4 jun.

Acta N.° 278.959

EL ESPECTADOR

Mayo 7 de 1946. — Francisco Vitaeco. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7.283.
v.4 jun.

Acta N.° 278.960

Powermaster

Mayo 7 de 1946. — Orr & Sembower, Incorporated, de Reading, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir generadores de vapor y de agua caliente y partes de los mismos, particularmente quemadores de combustible fluído y partes de los mismos, de la clase 5. — Aviso N.° 7278.
v.4 jun.

Acta N.° 278.968

ALPARGATAS

Mayo 7 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 162.122. — Aviso N.° 7252.
v.4 jun.

Acta N.° 278.962

Nettleton

Mayo 7 de de 1946. —A. E. Nettleton Company, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7261.
v.4 jun.

Acta N.° 278.965

ERCO

Mayo 7 de 1946. — González Sanz & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7302.
v.4 jun.

Acta N.° 278.966

ERCO

Mayo 7 de 1946. — González Sanz & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7301.
v.4 jun.

Acta N.° 278.967

LA NEVADA

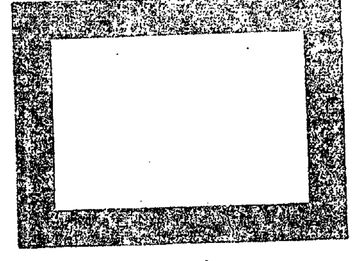
Mayo 7 de 1946. —Francisco Zorrilla. — Para distinguir soda, de la clase 23. — Aviso N.° 7193.
v.4 jun.

Acta N.° 278.964

ISONDU

Mayo 7 de 1946. — Adolfo Demetrio Bión. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7322.
v.4 jun.

Acta N.° 278.973



Recuadro
Color Azul

Mayo 7 de 1946. — Church & Dwight Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7277.
v.4 jun.

Acta N.° 278.958

ANALIA

Mayo 7 de 1946. — Moisés Kornblit. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.299.
v.4 jun.

Acta N.° 278.975

SUPLEMENTO ILUSTRADO INTERAMERICANO

Mayo 7 de 1946. — Martín Axel Aberg Cobo. — Para distinguir impresiones reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso número 7324.
v.4 jun.

Acta N.° 278.976



Mayo 8 de 1946. —Ismael Aviles, Sociedad Anón. Cía. Comercial de Representaciones y Compra Venta de Mercaderías en General. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 161.186. — Aviso N.° 5046.
v.4 jun.

Acta N.° 278.977



Mayo 8 de 1946. —Ismael Aviles, Sociedad Anón. Cía. Comercial de Representaciones y Compra Venta de Mercaderías en General. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 161.185. — Aviso N.° 5045.
v.4 jun.

Acta N.° 278.979

LANCRY

Mayo 8 de 1946. — Société a Responsabilite Limitee, Parfumerie Fragonard G. Fuchs et Cie. de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7282.
v.4 jun.

Acta N.° 278.980

LAMBALLE

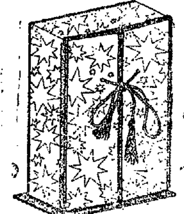
Mayo 8 de 1946. — Société a Responsabilite Limitee, Parfumerie Fragonard G. Fuchs et Cie. de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7281.
v.4 jun.

Acta N.° 278.981

UNION COMERCIAL DE NO VIDENTES

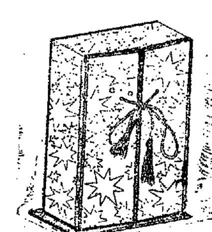
Mayo 8 de 1946. — Hildebrando Ferreyra, Juan Blabey Hilton Ciejos y Antonio Nedorostek. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso N.° 7386.
v.4 jun.

Acta N.° 278.982



Mayo 8 de 1946. — Julio Della Pietra. — Para distinguir perfumería, y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 7383.
v.4 jun.

Acta N.° 278.983



Mayo 8. de 1946. — Julio Della Pietra. — Para distinguir productos de panadería, pastelería y confitería, en general, de la clase 22. — Aviso N.° 7382.
v.4 jun.

Acta N.° 278.984

CLEVELAND
Marca Registrada

Mayo 8 de 1946. — José Castany Inglada. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7384.
v.4 jun.

Acta N.° 278.985

UNIVERSAL

Mayo 8 de 1946. — José Castany Inglada. — Para distinguir radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7385.
v.4 jun.

Acta N.° 278.986

EXTRALITE

Mayo 8 de 1946. — "C. I. S. A., Compañía Importadora Sud-Americana", Sdad. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la case 20. — Aviso N.° 7356.
v.4 jun.

Acta N.° 278.987

TETCO

Mayo 8 de 1946. —Manuel Antonio Scaglione. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la case 5. — Aviso N.° 7357.
v.4 jun.

Acta N.° 278.988

AUTONORTE

Mayo 8 de 1946. — Roberto Pedro Masjuan. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 7358. clase 12. — Aviso N.° 7358.
v.4 jun.

Acta N.° 278.989

CUEFIX

Mayo 8 de 1946. — Julio Walter Vemanis Martinoff. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7370.
v.4 jun.

Acta N.° 278.990



Mayo 8 de 1946. — Mauricio Alejandro Suárez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la case 20. — Aviso N.° 6995.
v.4 jun.

Acta N.° 278.991



Mayo 8 de 1946. — Raphael López, que comercia bajo el rubro de "Maison Raphael" de París, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería, y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 7326.

v.4 jun.

Acta N.° 278.992

REPLIQUE

Mayo 8 de 1946. — Raphael López, que comercia bajo el rubro de "Maison Raphael" de París, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 7327.

v.4 jun.

Acta N.° 278.993

RAPH

Mayo 8 de 1946. — Raphael López, que comercia bajo el rubro de "Maison Raphael" de París, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 7328.

v.4 jun.

Acta N.° 278.995

FEU DE PAILLE

Mayo 8 de 1946. — Raphael López, que comercia bajo el rubro de "Maison Raphael" de París, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 7330.

v.4 jun.

Acta N.° 278.996

FERRARSIL

Mayo 8 de 1946. — Laboratorios Iodobisman Limitada de Río de Janeiro, E. U. de N. América. — Para distinguir toda clase de productos veterinarios, de la clase 2. — Aviso N.° 7331.

v.4 jun.

Acta N. 278.997

LA PRINCIPAL

Mayo 8 de 1946. — Mario Juan Chingotto. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7303.

v.4 jun.

Acta N.° 278.998

INSU

Mayo 8 de 1946. — Carlos Federico Arturo Kuhn. — Para distinguir, electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 2C. — Aviso N° 7280.

v.4 jun.

Acta N.° 279.000

IMPER

Mayo 8 de 1946. — Bermolen Hermanos. — Para distinguir, cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. — Renovación de la N° 164.000. — Aviso número 7335.

v.4 jun.

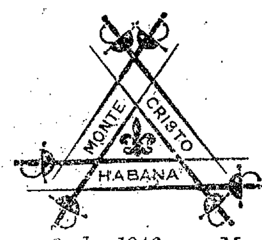
Acta N.° 279.001

IMPER

Mayo 8 de 1946. — Bermolen Hermanos. — Para distinguir suelas para calzados, únicamente, de la clase 16. — Renovación de la N° 163.820. — Aviso número 7334.

v.4 jun.

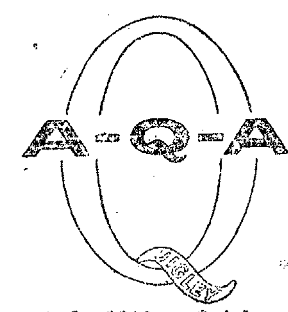
Acta N.° 279.003



Mayo 8 de 1946. — Menéndez García y Cía., Soc. Limitada de Habana, Cuba. — Para distinguir, tabacos o cigarros puros, cigarrillos y picadura de la clase 21. — Renovación de la N° 165.749. Aviso N° 6909.

v.4 jun.

Acta N.° 279.004



Mayo 8 de 1946.— Quigley Company, Inc. de New York Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir, substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Renovación de la N° 161.144. — Aviso N° 7184.

v.4 jun.

Acta N. °279.005

GELIMPEX

Mayo 8 de 1946. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 7364.

v.4 jun.

Acta N.° 279.006



Mayo 8 de 1946. — Casa Birolo Soc. de Responsabilidad Limitada Capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir botones en general, sus partes y accesorios de la clase 16. — Aviso N° 7022.

v.4 jun.

Acta N.° 279.007



Mayo 8 de 1946. — Urquiza Anchorena Soc. de Responsabilidad Limitada Capital $ 200.000 m|n. — Para distinguir, artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N° 7270.

v.4 jun.

Acta N.° 279.008

CENTURY

Mayo 8 de 1946. — C. A. H. M. A. M. Cía. Argentina de Heladeras, Motores, Artefactos y Máquinas Soc. de Responsabilidad Limitada Cap. $ 80.000 m|n. — Para distinguir, Máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N° 7355.

v.4 jun.

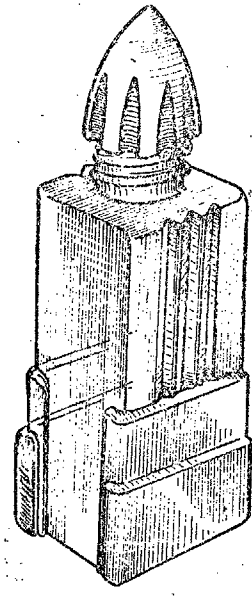
Acta N.° 279.009

CENTURY

Mayo 8 de 1946. — C. A. H. M. A. M. Cía. Argentina de Heladeras, Motores, Artefactos y Máquinas Soc. de Responsabilidad Limitada Capital $ 80.000 m|n. — Para distinguir, aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso N° 7354.

v.4 jun.

Acta N.° 279.011



Mayo 8 de 1946. — Ana S. Wallach. Para distinguir, perfumería y tocador de la clase 16 (envase). — Aviso número 1329.

v.4 jun.

Acta N.° 279.012



Mayo 8 de 1946. — Chaina & Cía. — Para distinguir, metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clas 4. — Renovación de la N° 162.148. Aviso N° 7353.

v.4 jun.

Acta N.° 279.013

SOLEX

Mayo 8 de 1946. — Societe Anonyme Solex de Neuilly-sur-Seine (Seine) Francia. — Para distinguir, máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de le clase 5. — Aviso N° 7339.

v.4 jun.

Acta N.° 279.014

SOLEXINE

Mayo 8 de 1946. — Societe Anonyme Solex de Neuilly-Sur-Seine (Seine) Francia. — Para distinguir, substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N° 7338.

v.4 jun.

Acta N.° 279.015

SOLEXOL

Mayo 8 de 1946. — Societe Anonyme de Neuilly-sur-Seine (Seine) Francia. — Para distinguir, substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N° 7340.

v.4 jun.

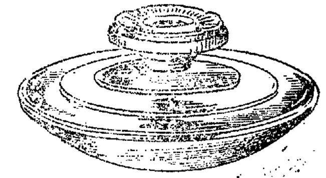
Acta N.° 279.016

DIAS SOMBRIOS

Mayo 8 de 1946. — Alberto Zavalía Domínguez. — Para distinguir, cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes de la clase 6. — Aviso N° 7351.

v.4 jun.

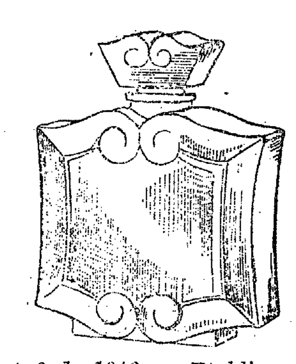
Acta N.° 279.017



Mayo 8 de 1946. — Etablissements Rigaud, Societe Anonyme, de Paris Francia. — Para distinguir, artículos de perfumería en general, de la clase 16 (envase). Aviso N° 7344.

v.4 jun.

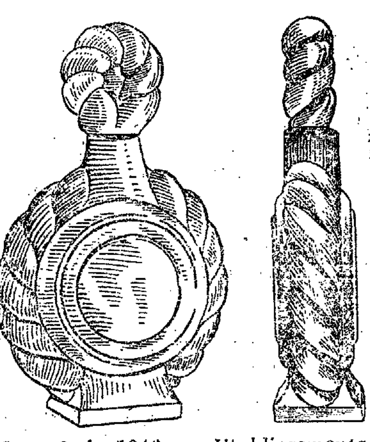
Acta N.° 279.018



Mayo 8 de 1946. — Etablissements Rigaud Societe Anonyme de Paris Francia. Para distinguir artículos de perfumería en general de la clase 16 (envase). — Aviso N° 7345.

v.4 jun.

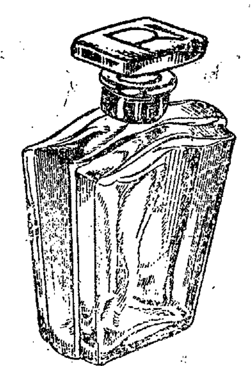
Acta N.° 279.019



Mayo 8 de 1946. — Etablissements Rigaud Societe Anonyme de Paris Francia. Para distinguir artículos de perfumería en general de la clase 16 (envase). — Aviso N° 7346.

v.4 jun.

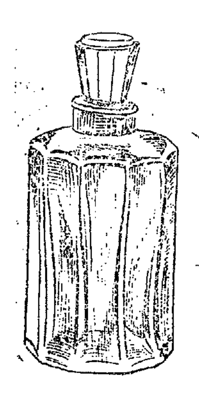
Acta N.° 279.020



Mayo 8 de 1946. — Etablissements Rigaud Societe Anonyme de Paris Francia. Para distinguir artículos de perfumería en general de la clase 16 (envase). — Aviso N° 7347.

v.4 jun.

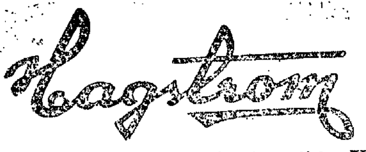
Acta N.° 279.021



Mayo 8 de 1946. — Etablissements Rigaud Societe Anonyme de Paris Francia. Para distinguir artículos de perfumería en general de la clase 16 (envase). — Aviso N° 7348.

v.4 jun.

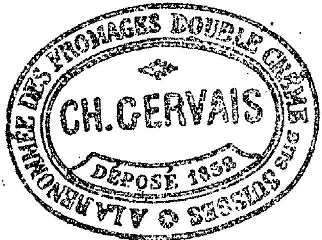
Acta N.° 279.022



Mayo 8 de 1946. — A. A. Albin Hagstrom, de Alvdalen Suecia. — Para distinguir, máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de la mismas, accesorios y complemento para bucear, fitrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N° 7343.

v.4 jun.

Acta N.° 279.023



Mayo 8 de 1946. — Ch. Gervais Societe Anonyme de Paris Francia. — Para distinguir, quesos y quesillos en general de la clase 22. — Aviso N° 7341.

v.4 jun.

Acta N.° 279.025

TOURNAMENT

Mayo 8 de 1946. — Ignacio Mainetti. — Para distinguir, artículos de cerámica en general, cristalería artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de artes pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N° 7350.

v.4 jun.

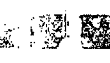
Acta N.° 279.026

FIRECREST

Mayo 8 de 1946. — Theulo Louton & Cía. S. R. L. Capital $ 20.000 m|n. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 7332.

v.4 jun.

Acta N.° 279.024





Mayo 8 de 1946. — H. Maimin Co. Inc. de New York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir, máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N° 7342.

v.4 jun.

Acta N.° 279.027

AMBAMONIO

Mayo 8 de 1946. — Gabriel Fleiderman & Cía. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 7371.

v.4 jun.

Acta N. °279.028

CINCO FENIL

Mayo 8 de 1946. — Mauricio Schinderovsky. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N° 7372.

v.4 jun.

Acta N.° 279.029

FLOR DE SEDA

Mayo 8 de 1946. — Marcos Bale y Hermanos Soc. de Responsabilidad Limitada Capital $ 2.000.000 m|n. — Para distinguir, telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N° 7373.

v.4 jun.

Acta N.° 279.030

THERMOPINE

Mayo 8 de 1946. — "S. C. R. I." Soc. Anon. de Perfumería, Cirujía y Anexos. Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, Bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N° 7374.

v.4 jun.

Acta N.° 279.033



Mayo 8 de 1946. — Durex Abrasives Corporation, de Jersey City, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias, vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases: menos, productos fibrosos y compuestos con asfalto y otros productos similares para techado y otros fines de la construcción cementos para calzado, compuestos adhesivos (con exclusión de papeles y cintas adhesivas) cementos y mucilagos vendidos a granel, preparaciones a base de goma para sellar envases, preparaciones para revestir la parte interior y exterior de envases, y para otros usos similares, de la clase 3. — Renovación de la número 160.914. — Aviso número 7377.

v.4 jun.

Acta N.° 279.031







ALMACENISTAS
LA GRAN CHINA
ALIMENTO DE CEREALES "DELICIA"
MADRES QUE CRIAN

Mayo 8 de 1946. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir, cereales en general, de la clase 22. — Renovación de la N° 161.131. — Aviso número 7375.

v.4 jun.

Acta N.° 279.032

DELICIA

Mayo 8 de 1946. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir cereales en general, de la clase 22. — Aviso número 7376.

v.4 jun.

Acta N.° 279.038

PUENTE

Mayo 8 de 1946. — Puente Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 162.853. — Aviso número 7307.

v.4 jun.

Acta N.° 279.039



Mayo 8 de 1946. — Emilio Di Lorenzo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos, artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso número 7308.

v.4 jun.

Acta N.° 279.040

METALOID

Mayo 8 de 1946. — A. Yastremiz e Hijos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7304.

v.4 jun.

Acta N.° 279.041

NORFLEX

Mayo 8 de 1946. — A. Yastremiz e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 7305.

v.4 jun.

Acta N.° 279.042



Mayo 8 de 1946. — A. Yastremiz e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 7306.

v.4 jun.

Acta N.° 279.044

PEGATINA

Mayo 9 de 1946. — Bozicovich & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7389.

v.4 jun.

Acta N.° 279.047

GLICO

Mayo 9 de 1946. — Jornet Hons. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7392.

v.4 jun.

Acta N.° 279.049



GRAN LINAJE
Industria Argentina

Mayo 9 de 1946. — Magliore & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7394.

v.4 jun.

Acta N.° 279.055

DILLINGER

Mayo 9 de 1946. — 1946. — C. Rosmarin. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos eléctricos, de la clase 6. —Aviso número 7169.

v.4 jun.

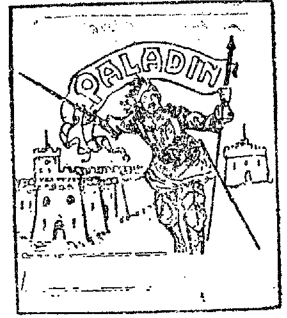
Acta N.° 279.056

HARICEL

Mayo 9 de 1946. — Jorge Cirilo Aversano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7464.

v.4 jun.

Acta N.° 279.050



Mayo 9 de 1946. — Maglione & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 163.630. — Aviso número 7395.

v.4 jun.

Acta N.º 279.051

TELASA

Mayo 9 de 1946. — Moisés Kleinman & Cía. Soc. de Responsabilidad Limitada capital $ 1.500.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7388.

v.4 jun.

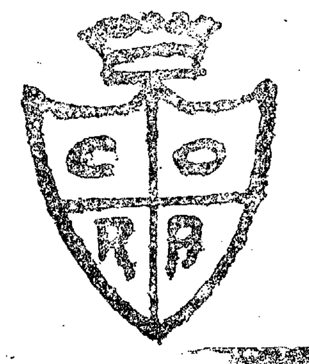
Acta N.º 279.052

ALGAMOR

Mayo 9 de 1946. — Mauricio Polskin Morris. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7426.

v.4 jun.

Acta N.º 279.053



Mayo 9 de 1946. — Cora, Cía. Orfebre Reunida Argentina, Celano y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 7387.

v.4 jun.

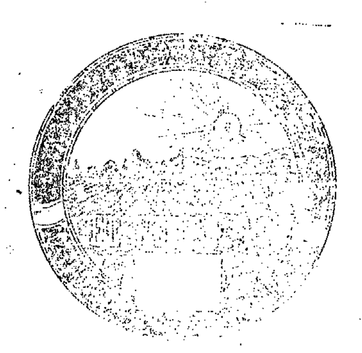
Acta N.º 279.054

CAIMAN

Mayo 9 de 1946. — Guillermo Burguera. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 7396.

v.4 jun.

Acta N.º 279.231



Mayo 13 de 1946. — Fernando Eduardo Oneyt y Juan Francisco Oneyt. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 7612.

v.4 jun.

Acta N.º 279.232

Mayo 13 de 1946. — Emilio Ernesto Curt Berger. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 7608.

v.4 jun.

Acta N.º 279.233

PANARCO

Mayo 13 de 1946. — Carlos Antonio Montenegro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 5806.

v.4 jun.

Acta N.º 279.234

MISCELA S. FRANCESCO

Mayo 13 de 1946. — Laboratorio Chimico Farmacéutico Moderno Di Torino, Societá In Accomandita Semplice Di Granelli & C., de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7576.

v.4 jun.

Acta N.º 279.235

MAGNESIA S. FRANCESCO

Mayo 13 de 1946. — Laboratorio Chimico Farmacéutico Moderno Di Torino, Societá In Accomandita Semplice Di Granelli & C., de Milán, Italia. — Para distinguir magnesia, de la clase 2. — Aviso N.º 7575.

v.4 jun.

Acta N.º 279.236

NODAÑOL

Mayo 13 de 1946. — Albina Ronald de White. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso N.º 7613.

v.4 jun.

Acta N.º 279.237

NODAÑOL

Mayo 13 de 1946. — Albino Ronald de White. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 7614.

v.4 jun.

Acta N.º 279.238



Mayo 13 de 1946. — Padilla & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 7325.

v.4 jun.

Acta N.º 279.239

PLUS ULTRA

Mayo 13 de 1946. — Editorial Tor, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 2.000.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7609.

v.4 jun.

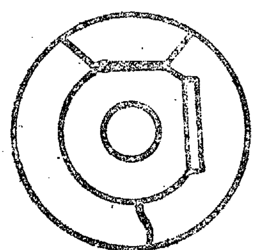
Acta N.º 279.240

INARMAT

Mayo 13 de 1946. — José Kanda y Juan Antonio Soldati. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 7369.

v.4 jun.

Acta N.º 279.241



Mayo 13 de 1946. — Bullrich & Sola. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.º 7309.

v.4 jun.

Acta N.º 279.242

ERITROFER

Mayo 13 de 1946. — Juan Bautista Stéfani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7616.

v.4 jun.

Acta N.º 279.243

SALV — Y — SAN

Mayo 13 de 1946. — Arturo Ricci. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 7517.

v.4 jun.

Acta N.º 279.244

BANKNOTE

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 7533.

v.4 jun.

Acta N.º 279.245

CHALLENGE

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 7534.

v.4 jun.

Acta N.º 279.246

COLUMBIA

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 7535.

v.4 jun.

Acta N.º 279.247

CONDOR

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7536.

v.4 jun.

Acta N.º 279.248

FABORITE

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7537.

v.4 jun.

Acta N.º 279.249

GRIFFIN

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7538.

v.4 jun.

Acta N.º 279.250

HELIOS

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 7539.

v.4 jun.

Acta N.º 279.251

K. & E.

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 7540.

v.4 jun.

Acta N.º 279.252

K. & E.

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7541.

v.4 jun.

Acta N.º 279.253

K. & E.

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7542.

v.4 jun.

Acta N.° 279.254

KECO

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7543.

v.4 jun.

Acta N.° 279.255

LAMINENE

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7544.

v.4 jun.

Acta N.° 279.256

LEROY

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7545.

v.4 jun.

Acta N.° 279.257

LOG LOG DUPLEX DECITRIC

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7546.

v.4 jun.

Acta N.° 279.258

LOG LOG DUPLEX TRIG

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7547.

v.4 jun.

Acta N.° 279.259

LOG LOG DUPLEX VECTOR

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7548.

v.4 jun.

Acta N.° 279.260

MERCURI

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7549.

v.4 jun.

Acta N.° 279.261

MINUSA

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7550.

v.4 jun.

Acta N.° 279.262

PARAGON

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7551.

v.4 jun.

Acta N.° 279.263

PARCHMINE

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7552.

v.4 jun.

Acta N.° 279.264

PHOENIX

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7553.

v.4 jun.

Acta N.° 279.265

PHOTACT

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 7554.

v.4 jun.

Acta N.° 279.266

POLYPHASE

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7555.

v.4 jun.

Acta N.° 279.267

POLYPHASE DUPLEX DECITRIC

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7556.

v.4 jun.

Acta N.° 279.268

POLYPHASE DUPLEX TRIG

Mayo 13 de 1946. — Keuffel & Esser Company, de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7557.

v.4 jun.

Acta N.° 279.269

SWAN

Mayo 13 de 1946.—Keuffer & Esser Company de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7558.

v.4 jun.

Acta N.° 279.270

STANDARD

Mayo 13 de 1946.—Keuffer & Esser Company de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7559.

v.4 jun.

Acta N.° 279.271

TIP TOP

Mayo 13 de 1946.—Keuffer & Esser Company de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7560.

v.4 jun.

Acta N.° 279.272

WYTEFACE

Mayo 13 de 1946.—Keuffer & Esser Company de Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7561.

v.4 jun.

Acta N.° 279.273

NEREO

Mayo 13 de 1946. — José Ancsi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7515.

v.4 jun.

Acta N.° 279.274

AZUCENA

Mayo 13 de 1946. — Guillermo Cyrulnik y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7620.

v.4 jun.

Acta N.° 279.275

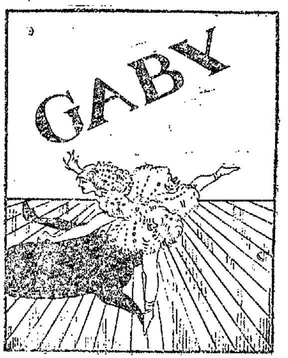
D I C K E N S

Marca Registrada

Mayo 13 de 1946. — Adolfo Demetrio Bion. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7619.

v.4 jun.

Acta N.° 279.277



Mayo 14 de 1946. — Santiago Gallopin. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 7632.

v.4 jun.

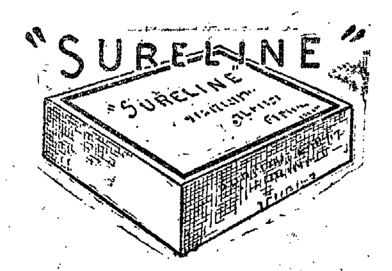
Acta N.° 279.276

METILOSA

Mayo 14 de 1946. — Josefina Carmen Garay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7662.

v.4 jun.

Acta N.° 279.278



Mayo 14 de 1946. — Ricardo Segarra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso número 7634.

v.4 jun.

Acta N.° 279.280

LA REPUBLICA

Mayo 14 de 1946. — Fernández & Sust Tabacos Colón Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 700.000. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la número 162.195. — Aviso número 7638.

v.4 jun.

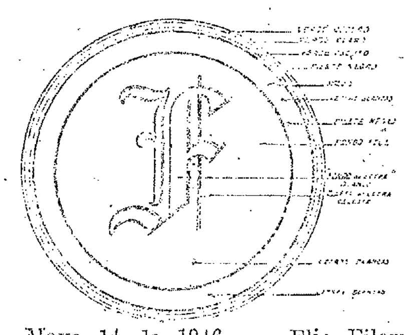
Acta N.° 279.281



Mayo 14 de 1946. — Casimiro Polledo, Soc. Anón. Comercial Ganadera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7636.

v.4 jun.

Acta N.° 279.282



Mayo 14 de 1946. — Elio Filomena, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 500.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 7635.

v.4 jun.

Acta N.° 279.283

ONA

Mayo 14 de 1946. — R. Tarantola & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Capital pesos 700.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7626.

v.4 jun.

Acta N.° 279.284

ONA

Mayo 14 de 1946. — R. Tarantola & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Capital pesos 700.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 7627.

v.4 jun.

Acta N.° 279.287

POUR UNE FEMME LES PLUS BELLES LAVANDES

Mayo 14 de 1946. — Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, Propietaire de la Parfumerie Caron, de París, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16. — Aviso número 7687.

v.4 jun.

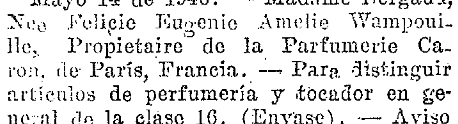
Acta N.° 279.288

ROYAL BAIN DE CHAMPAGNE

Mayo 14 de 1946. — Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, Propietaire de la Parfumerie Caron, de París, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16. — Aviso número 7688.

v.4 jun.

Acta N.° 279.289



Mayo 14 de 1946. — Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, Propietaire de la Parfumerie Caron, de París, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16. (Envase). — Aviso N.° 7689.

v.4 jun.

Acta N.° 279.285

DEMEGRA

Mayo 14 de 1946. — Fernando De Lio, Domingo Antonio Mezzotero y Bartolomé Grande. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7669.

v.4 jun.

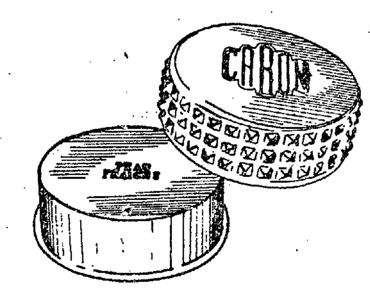
Acta N.° 279.286

LA FLEUR

Mayo 14 de 1946. — Cosme Damián Saavedra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso número 7661.

v.4 jun.

Acta N.° 279.291



Mayo 14 de 1946. — Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, Propietaire de la Parfumerie Caron, de París, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16. (Envase). — Aviso N.° 7691.

v.4 jun.

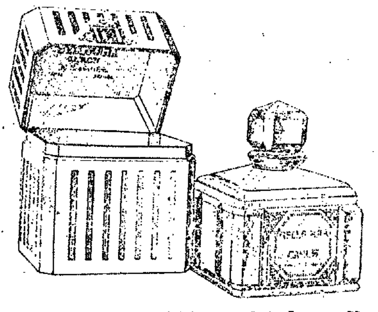
Acta N.° 279.292



Mayo 14 de 1946. — Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, Propietaire de la Parfumerie Caron, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. (Envase). — Aviso N.° 7692.

v.4 jun.

Acta N.° 279.293



Mayo 14 de 1946. — Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, Propietaire de la Perfumerie Caron, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16 (Envase). — Aviso número 7693.

v.4 jun.

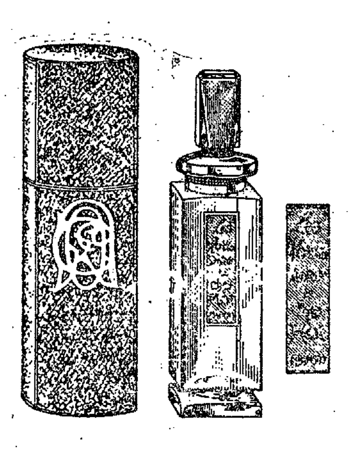
Acta N.° 279.299

FLEURS DE ROCAILLE

Mayo 14 de 1946. — Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, Propietaire de la Parfumerie Caron, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7699.

v.4 jun.

Acta N.° 279.294



Mayo 14 de 1946. — Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, Propietaire de la Parfumerie Caron, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador de de la clase 16. (Envase). — Aviso número 7694.

v.4 jun.

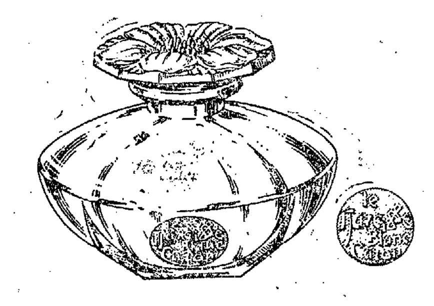
Acta N.° 279.295



Mayo 14 de 1946. — Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, Propietaire de la Parfumerie Caron, de París, Francia. — Para distinguir una loción de la clase 16 (Envase). — Aviso número 7695.

v.4 jun.

Acta N.° 279.296



Mayo 14 de 1946. — Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, Propietaire de la Parfumerie Caron, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y tocador de la clase 16. — Aviso número 7696.

v.4 jun.

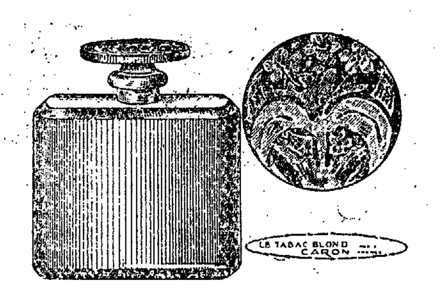
Acta N.° 279.297



Mayo 14 de 1946. — Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, Propietaire de la Parfumerie Caron, de París, Francia. — Para distinguir extractos esencias y lociones de la clase 16 (Envase). — Aviso N.° 7697.

v.4 jun.

Acta N.° 279.298



Mayo 14 de 1946. — Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, Propietaire de la Parfumerie Caron, de París, Francia. — Para distinguir extractos esencias y lociones de la clase 16. — Aviso número 7698.

v.4 jun.

Acta N.° 279.300

POUR UN HOMME LES PLUS BELLES LAVANDES

Mayo 14 de 1946. — Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, Propietaire de la Parfumerie Caron, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería, jabones, afeites y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 7700.

v.4 jun.

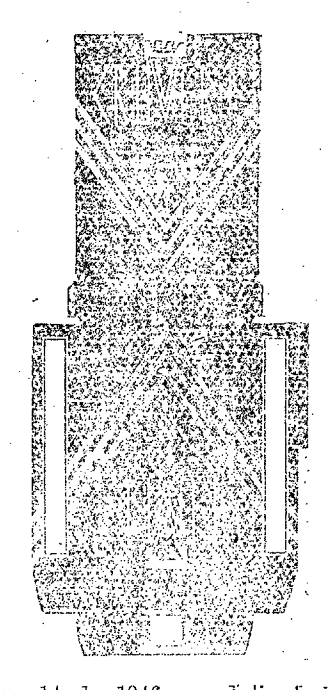
Acta N.° 279.301



Mayo 14 de 1946. — Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, Propietaire de la Parfumerie Caron, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería, y artículos de tocador, de la clase 16 (Envase). — Aviso número 7701.

v.4 jun.

Acta N.° 279.302



Mayo 14 de 1946. — Julio Laje. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 7683.

v.4 jun.

Acta N.° 279.303

CACHORRO

Mayo 14 de 1946. — Molinos Yerbateros "Santa Fe", Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 201.000, Venturino, Raimondi & Cía. — Pará distinguir substancias alimenticias o empleadas cómo ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7684.

v.4 jun.

Acta N.° 279.304



Mayo 14 de 1946. — The Bradford' Dyers' Association Ltd. de Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7685.

v.4 jun.

Acta N.° 279.305

C. A. S. P. Y. A.

Mayo 14 de 1946. — Juan Mijaylides. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7571.

v.4 jun.

Acta N.° 279.306

SILKA

Mayo 14 de 1946. — Maurice Roussel (Propietaire de la Parfumerie Silka), de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7686.

v.4 jun.

Acta N.° 279.307

RADIUM

Mayo 14 de 1946. — Aktiebolaget Radius, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir calentadores en general y sus accesorios, de la clase 14. — Renovación de la N.° 162.015. — Aviso número 7679.

v.4 jun.

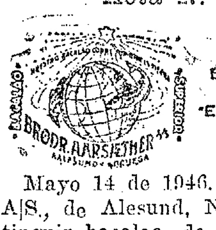
Acta N.° 279.308



Mayo 14 de 1946. — British Ropes Ltd. de Carr Hill, Doncaster. Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7677.

v.4 jun.

Acta N.° 279.309



EL MEJOR BACALAO NORUEGO

"EL MUNDO" "LA TIERRA"

Mayo 14 de 1946. — Brodr. Aarsaether A|S., de Alesund, Noruega. — Para distinguir bacalao, de la clase 22. — Aviso número 7670.

v.4 jun

Acta N.° 279.310



Mayo 14 de 1946. — James R. Cropmton & Brothers Ltd., de Londres y Elton Paper Mills cerca de Bury, Lanchasbire, Inglaterra. — Para distinguir papel, de la clase 18. — Renovación de la número 161.828. — Aviso número 7671.

v.4 jun.

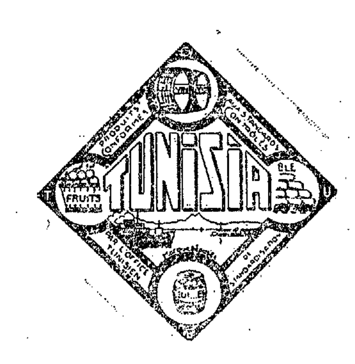
Acta N.° 279.311

THE OLYMPIA

Mayo 14 de 1946. — Humber Ltd., de Coventry, Warwickshire, Inglaterra. — Para distinguir bicicletas, triciclos y similares, de la clase 12. — Aviso número 7676.

v.4 jun.

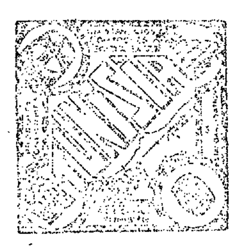
Acta N.° 279.312



Mayo 14 de 1946. — Office Tunissien de Standardisation., de Túnez, Africa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredentes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 163.931. — Aviso número 7674.

v.4 jun.

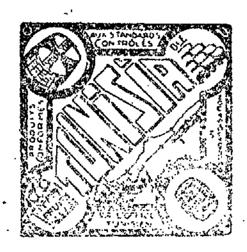
Acta N.° 279.313



Mayo 14 de 1946. — Office Tunissien de Standardisation., de Túnez, Africa. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 162.857. — Aviso número 7673.

v.4 jun.

Acta N.° 279.314



Mayo 14 de 1946. — Office Tunissien de Standardisation., de Túnez, Africa. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 162.858. — Aviso número 7675.

v.4 jun.

Acta N.° 279.318

MERGANSER

Mayo 14 de 1946. — Percival Aircraft Ltd., de Bedforshire, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7623.

v.4 jun.

Acta N.° 279.315



Mayo 14 de 1946. — Office Tunissien de Standardisation., de Túnez, Africa. — — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 164.745. — Aviso número 7672.

v.4 jun.

Acta N.° 279.316

APOGEE

Mayo 14 de 1946. — Parfumerie Violet Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 160.937. — Aviso número 7680.

v.4 jun.

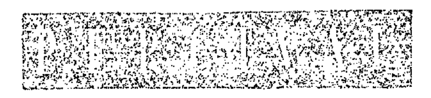
Acta N.° 279.317

SYNEKTAN

Mayo 14 de 1946. — Société Anonyme Dite; Manufactures de Produits Chimiques du Nord Etablissements Kühlmann, de París, Francia. — Para distinguir materias curtidoras sintéticas, de la clase 1. — Aviso número 7678.

v.4 jun.

Acta N.° 279.319



Mayo 14 de 1946. — Percival Aircraft Ltd., de Bedforshire, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7622.

v.4 jun.

Acta N.° 279.320

PROCTOR

Mayo 14 de 1946. — Percival Aircraft Ltd., de Bedforshire, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7621.

v.4 jun.

Acta N.° 279.321

SIDEA

Mayo 14 de 1946. — S. I. D. E. A. (Soc. Industrial de Electricidad aplicada). Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 7682.

v.4 jun.

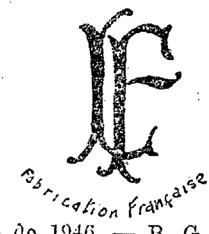
Acta N.° 279.323

DECILO QUE TE LO VAN A CREER

Mayo 14 de 1946. — Roberto Jorge Noble. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18 — Aviso N.° 7625.

v.4 jun.

Acta N.° 279.324



Mayo 14 de 1946. — B. G. Lappas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 162.237. — Aviso número 7624.

v.4 jun.

Acta N.° 279.325

EL GRAN AMOR DE GUSTAVO ADOLFO BECQUER

Mayo 14 de 1946. — Juan Barcia. — Para distinguir instrumentos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7497.

v.4 jun.

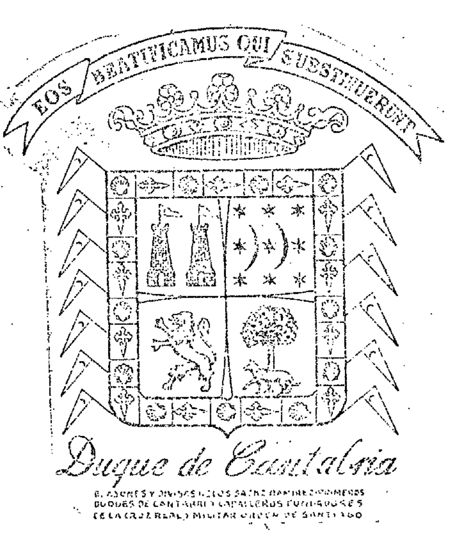
Acta N.° 279.326

FRASCOBAY

Mayo 14 de 1946. — Rayón y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 161.853. — Aviso 7279.

v.4 jun.

Acta N.° 279.327



Mayo 14 de 1946. — Carlos Bartolomé Ramonell Sureda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7519.

v.4 jun.

Acta N.° 279.329

RODRICAS

Mayo 14 de 1946. — Julio Castro y Ramón Rodríguez, que giran bajo el rubro Industrias, "Rodricas". — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7521.

v.4 jun.

Acta N.° 279.330

VERMEXIN

Mayo 14 de 1946. — Dr. A. Wander S. A. de Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7642.

v.4 jun.

Acta N.° 279.328



Mayo 14 de 1946. — Carlos Bartolomé Ramonell Sureda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7529.

v.4 jun.

Acta N.° 279.331

QUIMOGENO

Mayo 14 de 1946. — Gabriel Fleiderman & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, menos; productos veterinarios en general, de la clase 2. — Aviso número 7643.

v.4 jun.

Acta N.° 279.332

BILD—A—SET

Mayo 14 de 1946. — Jorge Pochat. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 7644.

v.4 jun.

Acta N.° 279.333

SERENO

Mayo 14 de 1946. — Alberto Kiedler. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7645.

v.4 jun.

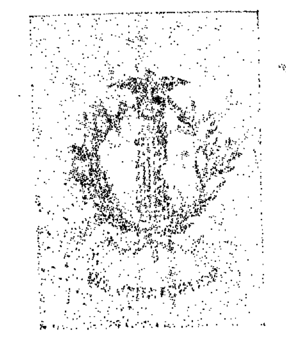
Acta N.° 279.334

REGO

Mayo 14 de 1946. — Jacobo Cachcovsky. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 7646.

v.4 jun.

Acta N.° 279.336



Mayo 14 de 1946. — Minetti & Cía. Ltda. Soc. Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos cafés, cafés torrados, chocolates, chocolates con leche y cacao, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.803. — Aviso N.° 7.648.

v.4 jun.

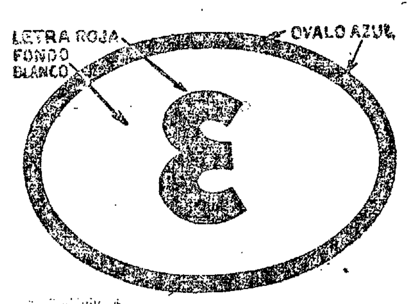
Acta N.° 279.335

LETIZIA

Mayo 14 de 1946. — Minetti & Cía. Ltda. Soc. Anónima, Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 161.110. — Aviso número 7.647.

v.4 jun.

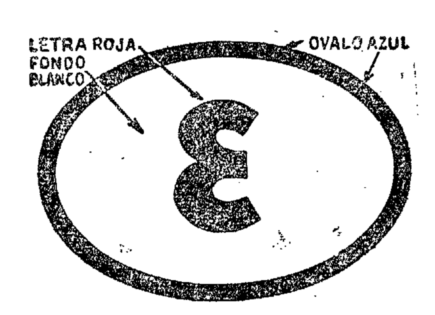
Acta N.° 279.337



Mayo 14 de 1946. — West India Oil Company Soc. Anón. Petrolera Argentina. — Para distinguir aceites, grasas y gasolina de la clase 3. — Aviso número 7649.

v.4 jun.

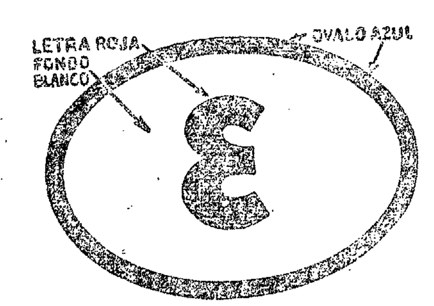
Acta N.° 279.338



Mayo 14 de 1946. — West India Oil Company Soc. Anón. Petrolera Argentina. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 7650.

v.4 jun.

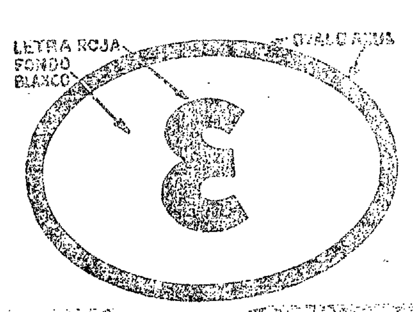
Acta N.° 279.339



Mayo 14 de 1946. — West India Oil Company Soc. Anón. Petrolera Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales o vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstica, de la clase 2. — Aviso N.° 7651.

v.4 jun.

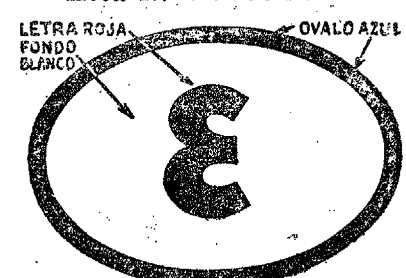
Acta N.° 279.340



Mayo 14 de 1946. — West India Oil Company Soc. Anón. Petrolera Argentina. —Para distinguir substancias, vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, menos aceites, grasas, y gasolina, de la clase 3. — Aviso número 7652.

v.4 jun.

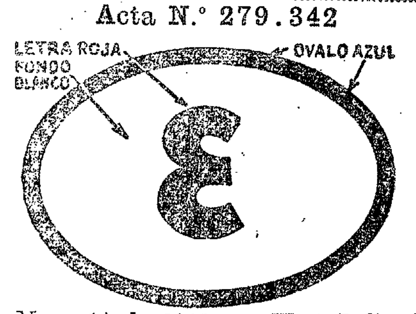
Acta N.° 279.341



Mayo 14 de 1946. — West India Oil Company Soc. Anón. Petrolera Argentina. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 7653.

v.4 jun.

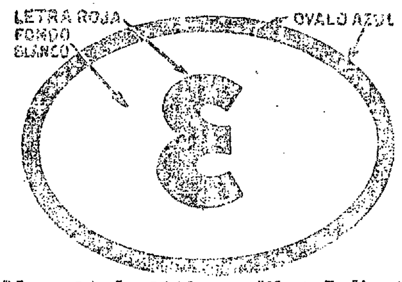
Acta N.° 279.342



Mayo 14 de 1946. — West India Oil Company Soc. Anón. Petrolera Argentina. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 7654.

v.4 jun.

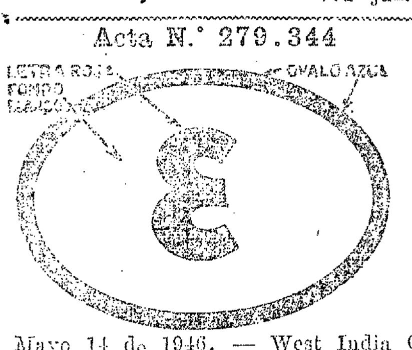
Acta N.° 279.343



Mayo 14 de 1946. — West India Oil Company Soc. Anón. Petrolera Argentina. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7655.

v.4 jun.

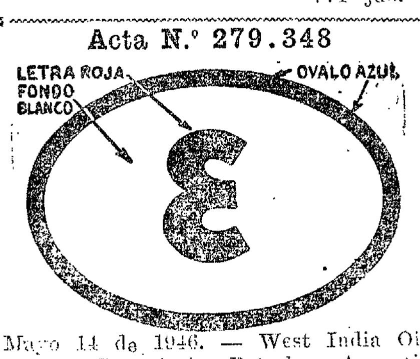
Acta N.° 279.344



Mayo 14 de 1946. — West India Oil Company Soc. Anón. Petrolera Argentina. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 7656.

v.4 jun.

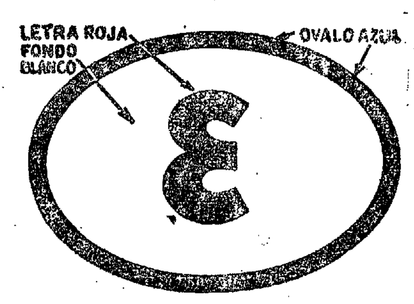
Acta N.° 279.348



Mayo 14 de 1946. — West India Oil Company, Soc. Anón. Petrolera Argentina. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 7.660.

v.4 jun.

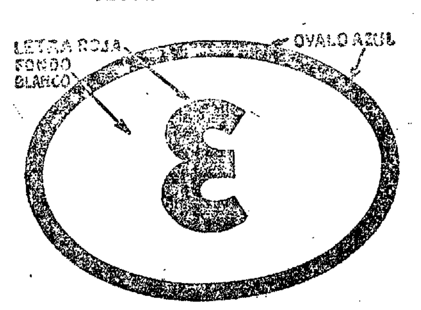
Acta N.° 279.345



Mayo 14 de 1946. — West India Oil Company Soc. Anón. Petrolera Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7657.

v.4 jun.

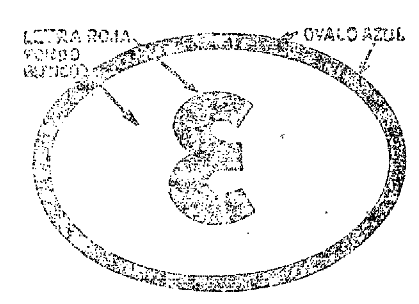
Acta N.° 279.346



Mayo 14 de 1946. — West India Oil Company Soc. Anón. Petrolera Argentina. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 7658.

v.4 jun.

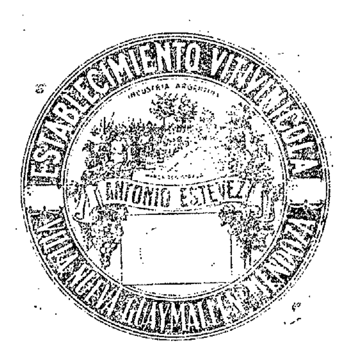
Acta N.° 279.347



Mayo 14 de 1946. — West India Oil Company Soc. Anón. Petrolera Argentina. — Para distinguir electricidad, maquinario, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 7659.

v.4 jun.

Acta N.° 279.349



Mayo 14 de 1946. — Antonio Estévez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 7.663.

v.4 jun.

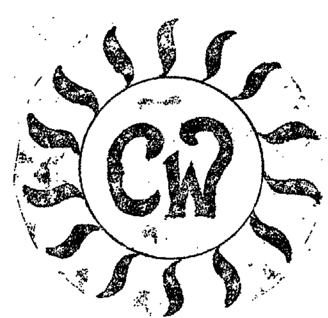
Acta N.° 279.351

OPTIMA

Mayo 15 de 1946. — Albert Grossenbacher, de Grenchen, Berna, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 7.742.

v.4 jun.

Acta N.° 279.350



Mayo 15 de 1946. — «Casa Weil», A. y A. Weil. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de clase 9. — Aviso Nº 7.743.

v.4 jun.

Acta N.° 279.352

UNIC

Mayo 15. — Juan Emilio Decker. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 7.748.

v.4 jun.

Acta N.° 279.353

UNIC

Mayo 15 de 1946. — Juan Emilio Decker. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número Nº 7.747.

v.4 jun.

Acta N.° 279.354

PERFECTONE

Mayo 15 de 1946. -- Juan Emilio Decker. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 7.745.

v.4 jun.

Acta N.° 279.355

OMAG

Mayo 15 de 1946. — Juan Emilio Decker. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hijos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 7746.

v.4 jun.

Acta N.° 279.356

OMAG

Mayo 13 de 1946. — Juan Emilio Decker. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7.744.

v.4 jun.

Acta N.° 279.357

INDUSTRIA ARGENTINA — MARCA REGISTRADA — Prensa Laborista

Mayo 15 de 1946 — Adolfo Torciaro Mirabello y Vasco Francisco Ruggiero. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7734.

v.4 jun.

Acta N.° 279.358

DEXTROPECTIN

Mayo 15 de 1946. — Laboratorios Darck, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 7.630.

v.4 jun.

Acta N.° 279.359

CETROPIN

Mayo 15 de 1946. — Laboratorios Darck, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 7.628.

v.4 jun.

Acta N.° 279.360

BECLUCYN

Mayo 15 de 1946. — Laboratorios Darck, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 7.629.

v.4 jun.

Acta N.° 279.361

THERY

Mayo 15 de 1946. — Manuel Scheinohn. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería,modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7631.

v.4 jun.

Acta N.° 279.362

LEMFA

Mayo 15 de 1946. — I. Miropolsky. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Aviso N.° 7564.

v.4 jun.

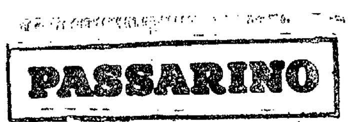
Acta N.° 279.363

PASSARINO

Mayo 15 de 1946. — Pablo Passarino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7.735.

v.4 jun.

Acta N.° 279.364



Mayo 15 de 1946 — Pablo Passarino. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 7.736.

v.4 jun.

Acta N.° 279.365

EROSIL

Mayo 15 de 1946. — Ladie Estela Martinoli. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 7.315.

v.4 jun.

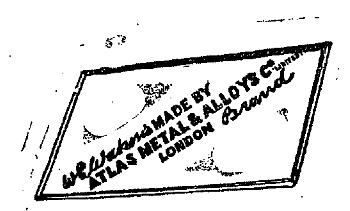
Acta N.° 279.367



Mayo 15 de 1946. — Reymundo C. Koch. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso número 7.753.

v.4 jun.

Acta N.° 279.368



Mayo 15 de 1946. — The Atlas Metal & Alloys Co., Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 161.666. — Aviso Nº 7.738.

v.4 jun.

Acta N.° 279.369

ALBUMOSA

Mayo 15 de 1946. — «Albumosa», Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 25.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 7.019.

v.4 jun.

Acta N.° 279.370

IDUBAL

Mayo 15 de 1946. — Bianchetti, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 750.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 7.020.

v.4 jun.

Acta N.° 279.371

LA PORTEÑA

Mayo 15 de 1946. — Bianchetti, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 750.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6; menos: películas y cintas cinematográficas impresas. — Aviso número 7.021.

v.4 jun.

Acta N.° 279.372

NOLOXIN

Mayo 15 de 1946. — Laboratorios Beta, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 725.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 7.733.

v.4 jun.

Acta N.° 279.373

MEGEFE

Mayo 15 de 1946. — Manuel Perfecto Francisco González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 7.737.

v.4 jun.

Acta N.° 279.374



Mayo 15 de 1946. — Arturo Alejandro Ogan, que comercia bajo el rubro Laboratorios Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 7.752.

v.4 jun.

Acta N.° 279.375

RAPOREL

Mayo 15 de 1946. — Máximo Abuín. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 7.750.

v.4 jun.

Acta N.° 279.377

UNIVERSAL

Mayo 15 de 1946. — Jack Louis Howes. — Para distinguir artículos de cerámica, en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 7.732.

v.4 jun.

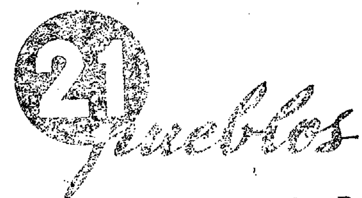
Acta N.° 279.378

21 Pueblos

Mayo 15 de 1946. — Blanca Luz Brum. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 7.706.

v.4 jun.

Acta N.° 279.379



Mayo 15 de 1946. — Gabriel Heller e Hijos, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 7.716.

v.4 jun.

Acta N.° 279.376

RAPOREL

Mayo 15 de 1946. — Máximo Abuín. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 7.749.

v.4 jun.

Acta N.° 279.380



Mayo 15 de 1946. — Gabriel Heller e Hijos, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7.717.

v.4 jun.

Acta N.° 279.381



Mayo 15 de 1946. — Gabriel Heller e Hijos, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 7.718.

v.4 jun.

Acta N.° 279.382



Mayo 15 de 1946. — Gabriel Heller e Hijos, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 7.719.

v.4 jun.

Acta N.° 279.283

Heller

Mayo 15 de 1946. — Gabriel Heller e Hijos, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, praparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 7.720.

v.4 jun.

Acta N.° 279.284

REVISTA DE JARDINES

Mayo 15 de 1946. — A. Pereda y Cía. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso 7.715.

v.4 jun.

Acta N.° 279.385

AIRON

Mayo 15 de 1946. — Domingo Giura. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 7.714.

v.4 jun.

Acta N.° 279.386



Mayo 15 de 1946. — Canán Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15; menos: tipos de géneros denominados «fulgurantes». — Aviso Nº 7.722.

v.4 jun.

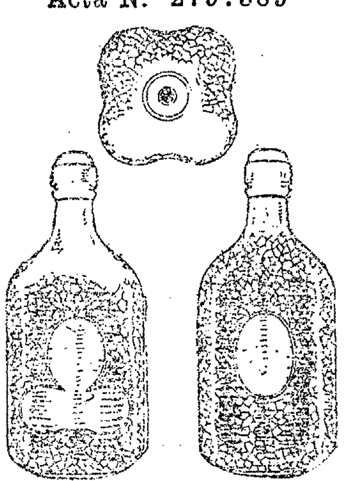
Acta N.° 279.388



Mayo 15 de 1946. — National Musical String Co., de Midlesex, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos y aparatos y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 161.009. — Aviso Nº 7.724.

v.4 jun.

Acta N. °279.389



Mayo 15 de 1946. — Macdonald Greenlees Limited, de Lith, Escocia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 160.946. — Aviso N.° 7.725.

v.4 jun.

Acta N.° 279.392

METAFILTER

Mayo 15 de 1946. — The Metafiltration Company Limited, de Hounslow, Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para hacer filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 7.728.

v.4 jun.

Acta N.° 279.390



Mayo 15 de 1946. — Tanqueray, Gordon & Company Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Renovación de la número 161.130. — Aviso N.° 7.726.

v.4 jun.

Acta N.° 279.391

EMPIRE

Mayo 15 de 1946. — S. Smith & Sons (England) Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 7.727.

v.4 jun.

Acta N.° 279.393

EUCUPIN

Mayo 15 de 1946. — Rare Chemicals Inc., de Flemington, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.729.

v.4 jun.

Acta N.° 279.395

EL CAIMAN

Mayo 15 de 1946. — Jesús Fernández Hermanos y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7.741.

v.4 jun.

Acta N.° 279.396

PILOTEX

Mayo 16 de 1946. — Aníbal J. Canale. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7.758.

v.4 jun.

Acta N.° 279.397



Mayo 16 de 1946. — Fernández & Sast Tabacos Colón, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 700.000 m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Menos fósforos. — Renovación de la Nº 162.194. — Aviso número 7.637.

v.4 jun.

Acta N.° 279.398



Mayo 16 de 1946. — Alec Yearson. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7.711.

v.4 jun.

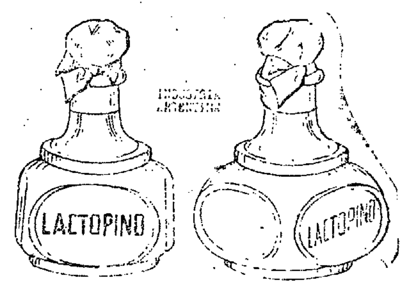
Acta N.° 279.399

BE—1

Mayo 16 de 1946. — Alfredo Plácido Lazzarini y Alberto Lazzarini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7.803.

v.4 jun.

Acta N.° 279.400



Mayo 16 de 1946. — Vicente Sgroi. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 7.807.

v.4 jun.

Acta N.° 279.401

BROVON

Mayo 16 de 1946. — Moore Medicinal Products, Limited, de Aberdeen, Escocia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.806.

v.4 jun.

Acta N.° 279.402

DIANA

Mayo 16 de 1946. — Leandro Redaelli. — Para distinguir armas de fuego, de la clase 11. — Renovación de la N.° 162.970. — Aviso N.° 7.808.

v.4 jun.

Acta N.° 279.403

VADEBIEN

Mayo 16 de 1946. — Héctor Benjamín Carafa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7.708.

— Aviso N.° 7.768.

v.4 jun.

Acta N.° 279.404

EL MAGO

Mayo 16 de 1946. — Emilio Priano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.757.

Acta N.° 279.405

PUBLIVENTAS

Mayo 16 de 1946. — Oscar Alberto Bravo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio máquinas de escribir y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 7.801.

v.4 jun.

Acta N.° 279.406

ALGORAB

Mayo 16 de 1946. — Heraldo Joaquín Iriondo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7.809.
v.4 jun.

Acta N.° 279.407

LOTIECA

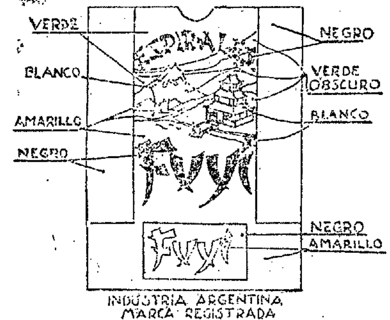
Mayo 16 de 1946. — Zelik Kopcow. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.423.
v.4 jun.

Acta N. °279.408



Mayo 16 de 1946. — J. V. Cordes, comerciando como Shield Laboratories de Detroit (Michigan) Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7.799.
v.4 jun.

Acta N.° 279.409



Mayo 16 de 1946. — Osvoaldo Rigamonti S. A. Com. e Ind. — Para distinguir espirales contra mosquitos, de la clase 2. — Aviso N.° 7.802.
v.4 jun.

Acta N.° 279.410



Mayo 16 de 1946. — Biro Meyne & Biro S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7.797.
v.4 jun.

Acta N.° 279.411

BUEN VIAJE

Mayo 16 de 1946. — Biro Meyne & Biro S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7.796.
v.4 jun.

Acta N.° 279.412



Mayo 16 de 1946. — Biro Meyne & Biro S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso 7.795.
v.4 jun.

Acta N.° 279.413

SANTA MARIA DE ORO

Mayo 16 de 1946. — Octavio Gabrielli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7.798.
v.4 jun.

Acta N.° 279.414

CHIRIPA

Mayo 16 de 1946. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7.791.
v.4 jun.

Acta N.° 279.415

CHIRIPA

Mayo 16 de 1946. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7.790.
v.4 jun.

Acta N.° 279.416

CHIRIPA

Mayo 16 de 1946. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: chiripas. — Aviso N.° 7.789.
v.4 jun.

Acta N.° 279.417



GORRION

Mayo 16 de 1946. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir hilos de pescar, de la clase 9. — Aviso N.° 7.794.
v.4 jun.

Acta N.° 279.418

TALABARTERO

Mayo 16 de 1946. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7.792.
v.4 jun.

Acta N.° 279.420

CADENA

Mayo 16 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.788.
v.4 jun.

Acta N.° 279.419



Mayo 16 de 1946. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7.793.
v.4 jun.

Acta N.° 279.421

EGERIA

Mayo 16 de 1946. — Rafael S. Hassan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.760.
v.4 jun.

Acta N.° 279.422



Mayo 16 de 1946. — Nicolás Veljavskis. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7.707.
v.4 jun.

Acta N.° 279.423

DRAMA

Mayo 16 de 1946. — Elizabeth Arden Sales Corporation, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.751.
v.4 jun.

Acta N.° 279.424

ON DIT

Mayo 16 de 1946. — Elizabeth Arden Sales Corporation, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.804.
v.4 jun.

Acta N.° 279.425

SE DICE

Mayo 16 de 1946. — Elizabeth Arden Sales Corporation, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.805.
v.4 jun.

Acta N.° 279.426

LUSTROL

Mayo 16 de 1946. — S. A. Droguería de la Estrella. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 161.047. — Aviso N.° 7.772.
v.4 jun.

Acta N.° 279.427



Mayo 16 de 1946. — Establissements Sabatier Jeune, de Bellevue Thiers, (Ruy-de Dome), Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 161.266. — Aviso N.° 7.773.
v.4 jun.

Acta N.° 279.429



Mayo 16 de 1946. — Jacuzzi Bros. Incorporated, de Berkeley, California, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir bombas de agua, de la clase 5. — Aviso N.° 7.775.
v.4 jun.

Acta N.° 279.430

MOSQUITONE

Mayo 16 de 1946. — Mc.Kesson & Robins, Incorporated, Fairfield, Connecticut, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir preparaciones para ahuyentar los mosquitos y para curar las picaduras de los mismos, de la clase 2. — Aviso N.° 7.776.
v.4 jun.

Acta N.° 279.432

YOLANDA

Mayo 16 de 1946. — Compañía Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 161.196. — Aviso N.° 7.778.
v.4 jun.

Acta N. °279.433

PALMAR

Mayo 16 de 1946. — Compañía Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 161.318. — Aviso N.° 7.779.
v.4 jun.

SAINETE

Mayo 16 de 1946. — Compañía Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 161.320. — Aviso N.° 7.780.
v.4 jun.

Acta N.° 279.435

LA SUERTE

Mayo 16 de 1946. — Compañía Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 161.763. — Aviso N.° 7.781.
v.4 jun.

Acta N.° 279.437

TRANQUILO

Mayo 16 de 1946. — Compañía Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 161.776. — Aviso N.° 7.783.
v.4 jun.

Acta N.º 279.436



Mayo 16 de 1946. — Compañía Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.º 161.771. — Aviso N.º 7.782.

v.4 jun.

Acta N.º 279.438

JUGADORES

Mayo 16 de 1946. — Compañía Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.º 161.911. — Aviso N.º 7.784.

v.4 jun.

Acta N.º 279.439



MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 16 de 1946. — Compañía Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.º 162.525. — Aviso N.º 7.785.

v.4 jun.

Acta N.º 279.441



Mayo 16 de 1946. — Alejandro Capeluto. — Para distinguir tiradores, ligas, cinturones, y artículos afines, (bonetería), trenzados a mano, de la clase 16. — Aviso N.º 7.710.

v.4 jun.

Acta N.º 279.443

X 2

Mayo 16 de 1946. — Establecimiento Sud Americano Dechert & Cía., S. R. L., Capital $ 20.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.º 7.812.

v.4 jun.

Acta N.º 279.444



DELBECK & CIE.
Fournisseurs de l'Ancienne Cour de France
Reims. FRANCE
CHAMPAGNE
HELIOS

Mayo 16 de 1946. — Delbeck & Cie. Société a Responsabilité Limitee, de Reims, (Marne), Francia. — Para distinguir vinos de champagne, de la clase 23. — Aviso N.º 7.814.

v.4 jun.

Acta N.º 279.445



Mayo 16 de 1946. — Martín Dosal & Compañía, de La Habana, Cuba. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 7.816.

v.4 jun.

Acta N.º 279.446

IPEDRA

Mayo 16 de 1946. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Mairalles, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.º 161.452. — Aviso número 7.813.

v.4 jun.

Acta N.º 279.447

AXILENE

Mayo 16 de 1946. — E. Martínez Tenreiro & Cía., Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7.811.

v.4 jun.

Acta N.º 279.448

ANCAP

Mayo 16 de 1946. — Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.º 160.898. — Aviso N.º 7.817.

v.4 jun.

Acta N.º 279.455



Mayo 16 de 1946. — Amerio Hermanos y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.º 161.365. — Aviso número 7.721.

v.4 jun.

Acta N.º 279.463



Mayo 17 de 1946. — Lorenzo Soriano — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 7.767.

v.4 jun.

Acta N.º 279.457

RADIOMENDEZ

Mayo 17 de 1946. — Ramón Méndez. — Para distinguir radiotelefonía y radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 161.480. — Aviso número 7.764.

v.4 jun.

Acta N.º 279.462

"CASA MENDEZ"
La Mas Surtida de Plaza y Que Mas Barato Vende
MARCA REGISTRADA

Mayo 17 de 1946. — Ramón Méndez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.º 7.762.

v.4 jun.

Acta N.º 279.464

LIFRAT

Mayo 17 de 1946. — Isaac Moseinco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.858.

v.4 jun.

Acta N.º 279.465

LIFRAT

Mayo 17 de 1946. — Isaac Moseinco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 7.859.

v.4 jun.

Acta N.º 279.466

TEXEDA

Mayo 17 de 1946. — Yamil y Leopoldo Chapur. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 7.872.

v.4 jun.

Acta N.º 279.467



Mayo 17 de 1946. — Salazar y Cássaro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 7.873.

v.4 jun.

Acta N.º 279.468

JIM JIM

Mayo 17 de 1946. — Pedro Clerigo Pérez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 163.263. — Aviso N.º 7.875.

v.4 jun.

Acta N.º 279.470



Mayo 17 de 1946. — Villamil, González y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Renovación de la N.º 164.723. — Aviso N.º 7.877.

v.4 jun.

Acta N.º 279.471



Mayo 17 de 1946. — Villamil González & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.º 162.306. — Aviso N.º 7.878.

v.4 jun.

Acta N.º 279.472

ARKEL

Mayo 17 de 1946. — Baudrón Industrial y Comercial, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000 mn. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 7.818.

v.4 jun.

Acta N.º 279.473



Mayo 17 de 1946. — Mares del Sur, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: aceites comestibles y sal. — Renovación de la N.º 164.952. — Aviso N.º 7.819.

v.4 jun.

Acta N.º 279.474

DON DOMINGO

Mayo 17 de 1946. — Soc. Anón. Comercial e Industrial Ortelli Hnos. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: yerba mate. — Renovación de la número 164.036. — Aviso N.º 7.820.

v.4 jun.

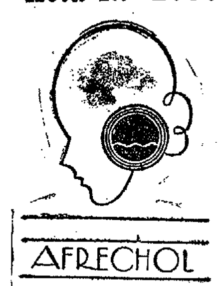
Acta N.º 279.475

LUTEINA

Mayo 17 de 1946. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.º 160.904. — Aviso N.º 7.821.

v.4 jun.

Acta N.° 279.476



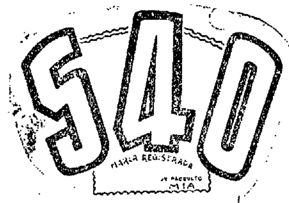
Mayo 17 de 1946. — Instituto Científico Industrial y Comercial Paul Hnos. S. A. Veterinaria, Agronomía — Artículos para el Hogar. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.629. — Aviso N.° 7.823.
v.4 jun.

Acta N.° 279.477



Mayo 17 de 1946. — Carlos A. Giberti & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 164.167. — Aviso N.° 7.822.
v.4 jun.

Acta N.° 279.478



Mayo 17 de 1946. — Mercería Industrial Argentina, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 86.000 m|n. — Para distinguir alfileres, clips y horquillas para el cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 7.118.
v.4 jun.

Acta N.° 279.479



Mayo 17 de 1946. — Mercería Industrial Argentina, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 86.000 m|n. — Para distinguir alfileres, clips y horquillas para el cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 7.121.
v.4 jun.

Acta N.° 279.480



Mayo 17 de 1946. — Mercería Industrial Argentina, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 86.000 m|n. — Para distinguir alfileres, clips y horquillas para el cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 7.120.
v.4 jun.

Acta N.° 279.491

AMOR DE MIS AMORES

Mayo 17 de 1946. — Antonio Zetlenok. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 7860.
v.4 jun.

Acta N.° 279.481



Mayo 17 de 1946. — Mercería Industrial Argentina, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 86.000 m|n. — Para distinguir alfileres, clips y horquillas para el cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 7.119.
v.4 jun.

Acta N.° 279.482

INTERMEDIO

Mayo 17 de 1946. — León Zadunaisky. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7834.
v.4 jun.

Acta N.° 279.483

ZADUNA

Mayo 17 de 1946. — León Zadunaisky. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7835.
v.4 jun.

Acta N.° 279.484

PACIFICO

Mayo 17 de 1946. — León Zadunaisky. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7836.
v.4 jun.

Acta N.° 279.485

SATANAS

Mayo 17 de 1946. — León Zadunaisky. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7837.
v.4 jun.

Acta N.° 279.486

AGUAVID

Mayo 17 de 1946. — León Zadunaisky. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7838.
v.4 jun.

Acta N.° 278.487

PACIFICO

Mayo 17 de 1946. — León Zadunaisky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas en la alimentación, de la clase 22. Aviso N.° 7839.
v.4 jun.

Acta N. °279.488

COMIENZO

Mayo 17 de 1946. — León Zadunaisky. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Avios N.° 7832.
v.4 jun.

Acta N.° 279.490

ESTA NOCHE CONTIGO

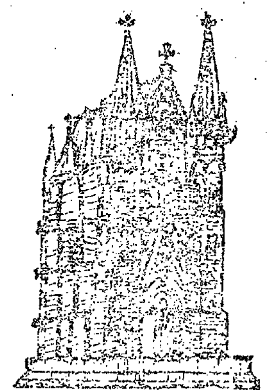
Mayo 17 de 1946. — Ranieri y Cía., S. R. L., Cap. $ 10.000. — Para distinguir película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 7713.
v.4 jun.

Acta N.° 279.492



Mayo 17 de 1946. — Confitería del Molino—Cayetano Brenna Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir artículos de confitería, pastelería, chocolatería, tés, y cafés, de clase 22. — Renovación de la número 162.795. — Aviso N.° 7668.
v.4 jun.

Acta N.° 279.493



Mayo 17 de 1946. — Wallaert Freres. de Lille, Francia. — Para distinguir hilos o hilados, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.167. — Aviso N.° 7664.
v.4 jun.

Acta N.° 279.494



industria argentina

Mayo 17 de 1946. — Castillo Mancebo & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 162.798. — Avios N.° 7665.
v.4 jun.

Acta N.° 279.495

PINTOLIT

Mayo 17 de 1946. — Bruno Wolff, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 600.000. — Para distinguir ferretería, cuhillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la N.° 162.797. — Aviso N.° 7667.
v.4 jun.

Acta N.° 279.496

CHARSAL

Mayo 17 de 1946. — Emilio Chiappettía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.796. — Aviso N.° 7666.
v.4 jun.

Acta N.° 279.497

GRIPP—AN

Mayo 17 de 1946. — Clorindo R. Solla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 7771.
v.4 jun.

Acta N.° 279.498



Mayo 17 de 1946. — Alejandro Nagle. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7867.
v.4 jun.

Acta N.° 279.500

KAVIMIN

Mayo 17 de 1946. — Laboratorios Andromaco, Soc. Anón. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7868.
v.4 jun.

Acta N.° 279.501

SUBELL

Mayo 17 de 1946. — Enrique Peña. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7870.
v.4 jun.

Acta N.° 279.502

BONDORMIH

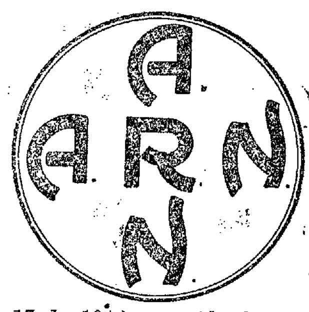
Mayo 17 de 1946. — E. Marber & Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 225.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7861.
v.4 jun.

Acta N.° 279.503

JAMILLA

Mayo 17 de 1946. — E. Marber & Cía., Soc., de Resp. Ltda. Cap. $ 225.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7862.
v.4 jun.

Acta N.° 279.505



Mayo 17 de 1946. — Abraham R. Neme. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7864.
v.4 jun.

Acta N. °279.507

QUIEN DIRIA

Mayo 17 de 1946. — Abraham R. Neme. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentacin. de la clasce 23. — Aviso número 7866.
v.4 jun.

Acta N.° 279.506



Mayo 17 de 1946. — Abraham R. Neme. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7865.

v.4 jun.—f

Acta N.° 279.508

LAS TERMAS

Mayo 17 de 1946. — Daniel Aguirre — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas en la alimentación, de la clase 22. Menos: aceites comestibles. — Aviso Nº 7830.

v.4 jun.—f

Acta N.° 279.509

SINTO—MAT APELES

Mayo 17 de 1946. — Apeles'' Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7871.

v.4 jun.—f

Acta N.° 279.510

DURABEL

Mayo 17 de 1946. — Hijos de Pablo Concaro, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 1.000.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7831.

v.4 jun.—f

Acta N.° 279.511

COLORINSE

Mayo 17 de 1946. — The Nestle-le Mur Co., de New Haven, Connecticut E. U. de N. América. — Para distinguir una composición usada en el tratamiento del cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 7825.

v.4 jun.—f

Acta N.° 279.512

OHMER

Mayo 17 de 1946. — Omher Fare Register Company., de Dayton, Ohio E. U. de N. América. — Para distinguir taxímetros y máquinas y aparatos medidores contadores controladores y registradores en general, de la clase 6. — Renovación de la N.° 160.922. — Aviso N.° 7759.

v.4 jun.—f

Acta N.° 279.513

MALTHOID

Mayo 17 de 1946. — The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, California, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 164.080. — Aviso N.° 7826.

v.4 jun.

Acta N.° 279.514

MALTHOID

Mayo 17 de 1946. — The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, California, E. U. de N. América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 164.081. — Aviso N.° 7827.

v.4 jun.

Acta N.° 279.515

MADRESELVA

Mayo 17 de 1946. — Max Factor & Co., de Los Angeles, California, E. U. de N. América. — Para distinguir cremas en general para tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.050. — Aviso N.° 7828.

v.4 jun.—f

Acta N.° 279.517

CUFERMAG

Mayo 17 de 1946. — Gabriel Fleiderman & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N. 7842.

v.4 jun.—f

Acta N.° 279.518

VAPONEFRIN

Mayo 17 de 1946. — Orvent'' Organización de Ventas Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7843.

v.4 jun.—f

Acta N.° 279.519

LLAMARADA

Mayo 17 de 1946. — Lehn & Fink Products Corporation., de Bloomfield, Nueva Yersey, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7844.

v.4 jun.—f

Acta N.° 279.520

HERIOCO

Mayo 17 de 1946. — Lehn & Fink Products Corporation., de Bloomfield, Nueva Yersey, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7845.

v.4 jun.—f

Acta N.° 279.521

BELICOSO

Mayo 17 de 1946. — Lehn & Fink Products Corporation., de Bloomfield, Nueva Yersey, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7846.

v.4 jun.—f

Acta N.° 279.522

DECISION

Mayo 17 de 1946. — Lehn & Fink Products Corporation., de Bloomfield, Nueva Yersey, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7847.

v.4 jun.—f

Acta N.° 279.523

ENVIDIA

Mayo 17 de 1946. — Lehn & Fink Products Corporation., de Bloomfield, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir: Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7848.

v.4 jun.

Acta N.° 279.524

SILVESTRE

Mayo 17 de 1946. — Lehn & Fink Products Corporation, de Blomfield Nueva Jersey, E. U. de N. América. Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso Nº 7849.

v.4 jun.

Acta N.° 279.525

TIMIDO

Mayo 17 de 1946. — Lehn & Fink Products Corporation, de Blomfield Nueva Jersey, E. U. de N. América. Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso Nº 7850.

v.4 jun.

Acta N.° 279.526

INOCENTE

Mayo 17 de 1946. — Lehn & Fink Products Corporation, de Blomfield Nueva Jersey, E. U. de N. América. Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso Nº 7851.

v.4 jun.

Acta N.° 279.527

SENTIMENTAL

Mayo 17 de 1946. — Lehn & Fink Products Corporation, de Blomfield Nueva Jersey, E. U. de N. América. Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso Nº 7852.

v.4 jun.

Acta N.° 279.528

CEN ETE

Mayo 17 de 1946. — Cía Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir, tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la Nº 161.319. — Aviso número 7853.

v.4 jun.

Acta N.° 279.529

MAGNUMS

Mayo 17 de 1946. — Cía. Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir, tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la Nº 161.322. — Aviso número 7854.

v.4 jun.

Acta N. °279.530

TW IN—BAG

Mayo 17 de 1946. — The Seamless Rubber Company, de New Haven, Connecticut E. U. de N. América. — Para distinguir, caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso Nº 7855.

v.4 jun.

Acta N.° 279.531

EURAX

Mayo 17 de 1946. — J. R. Geigy Soc. Anón. de Basilea, Suiza.— Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 7856.

v.4 jun.

Acta N.° 279.532

EM

Mayo 17 de 1946. — Electro Metallurgical Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir, briquetas de ferro-aleaciones, de la clase 4. Aviso Nº 7857.

v.4 jun.

Acta N.° 279.533



Mayo 17 de 1946. — Juan José Carro. Para distinguir, artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso número 7731.

v.4 jun.

Acta N.° 279.534

CUÑACA

Mayo 17 de 1946. — Jorge Castell Perello. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 7824.

v.4 jun.

Acta N.° 279.535

FLINTA

Mayo 17 de 1946. — Soc. Anón. ''Lord'' Comercial e Industrial. — Para distinguir, electricidad, maquinaria, artefactos; aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telefrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso Nº 7880.

v.4 jun.

Acta N.° 279.536

EL CAPATAZ

Mayo 18 de 1946. —Solis Anguecira. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 7829.

v.4 jun.

Acta N.° 279.537

505

Mayo 18 de 1946. — Ricardo Schmidt. Para distinguir, ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería; herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería etc, de la clase 10. — Aviso Nº 7883.

v.4 jun.

Acta N.° 279.538

Mayo 18 de 1946. — Bensdorp N. V. de Bussum, Holanda. — Para distinguir, cacao en general, de la clase 22. — Aviso número 7918.

v.4 jun.

Acta N.° 279.541



Mayo 18 de 1946. — ''Sedalana, Soc. Anon. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 7886.

v.4 jun.

Acta N.° 279.539

MEDLEY

Mayo 18 de 1946. — Miguel Pascuzzi y Juan Bertolo. — Para distinguir, tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N° 7884.

v.4 jun.

Acta N.° 279.542



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana, Soc. Anon. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N° 7887.

v.4 jun.

Acta N.° 279.543



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana, Soc. Anon. Fábirca de Tejidos y Artículos de Punto Fantasía. — Para distinguir, metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 7888.

v.4 jun.

Acta N.° 279.544



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana, Soc. Anón. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricutura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso número 7889.

v.4 jun.

Acta N.° 279.545



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana, Soc. Anón. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N° 7890.

v.4 jun.

Acta N.° 279.546



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana Soc. Anón. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso número 7891.

v.4 jun.

Acta N.° 279.547



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana" Soc. Anón. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso N° 7892.

v.4 jun.

Acta N.° 279.548



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana Soc. Anón. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N° 7893.

v.4 jun.

Acta N.° 279.549



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana" Soc. Anón. de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, armería, explosivos, útiles y accesorios de caza, y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso N° 7894.

v.4 jun.

Acta N.° 279.550



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana" Soc. Anón. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 7895.

v.4 jun.

Acta N.° 279.551



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana" Soc. Anón. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso N° 7896.

v.4 jun.

Atca N.° 279.552



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana" Soc. Anón. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso N.° 7897.

v.4 jun.

Acta N.° 279.553



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana" Soc. Anón. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N° 7898.

v.4 jun.

Acta N.° 279.554



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana" Soc. Anón. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N° 7899.

v.4 jun.

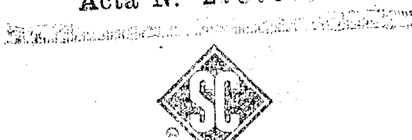
Acta N.° 279.555



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana" Soc. Anón. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso N° 7900.

v.4 jun.

Acta N.° 279.556



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana" Soc. Anón. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N° 7901.

v.4 jun.

Acta N.° 279.557



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana" Soc. Anón. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. — Aviso N° 7902.

v.4 jun.

Acta N.° 279.558



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana" Soc. Anón. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso número 7903.

v.4 jun.

Acta N.° 279.559



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana" Soc. Anón. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. Aviso N° 7904.

v.4 jun.

Acta N.° 279.560



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana" Soc. Anón. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos de la clase 24. — Aviso N° 7905.

v.4 jun.

Acta N.° 279.561



Mayo 18 de 1946. — "Sedalana" Soc. Anón. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir, máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparaciones para reparaciones de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. Aviso N.° 7906.

v.4 jun.

Acta N.° 279.562

PANKARINE

—Mayo 18 de 1946. — Carlos Antonio Montenegro. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N° 7882.

v.4 jun.

Acta N.° 279.563

RUMISEDAN

Mayo 18 de 1946. — Federico Lafage. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7909.

v.4 jun.

Acta N.° 279.564

HARVENIA

Mayo 18 de 1946. — La Farmaco Argentina Soc. Anón. — Para distinguir perfumería en general, extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 162.375. — Aviso número 7912.

v.4 jun.

Acta N.° 279.565

SEPTAZINE

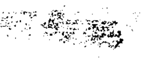
Mayo 18 de 1946. — Sociedad Química Rhodia Argentina Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.113. — Aviso número 7911.

v.4 jun.

Acta N.° 279.566

SOLUSEPTAZINE

Mayo 18 de 1946. — Sociedad Química Rhodia Argentina Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 163.114. — Aviso número 7910.



v.4 jun.

Acta N.° 279.567

GYNOREX

Mayo 18 de 1946. — Sociedad Anónima «Produits Actives», de Chaux de Fonds, Suiza. — Para distinguir substancias y "Produits Actives", de Chaux de Fonds, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 163.427. — Aviso número 7914.

v.4 jun.

Acta N.° 279.569

DALCO

Mayo 18 de 1946. — Etablissements Dalle Freres et Lecomte, de Bousbecque (Nord), Francia. — Para distinguir papeles, en general y particularmente papeles para embalaje y papeles pergaminos sulforizados para la hilatura y osmosis, de la clase 18. — Aviso número 7915.

v.4 jun.

Acta N.° 279.570

ERGOVITAM

Mayo 18 de 1946. — Villa Aufricht & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7908.

v.4 jun.

Acta N.° 279.571

TRIDIONE

Mayo 18 de 1946. — Abbott Laboratories Argentina, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7913.

v.4 jun.

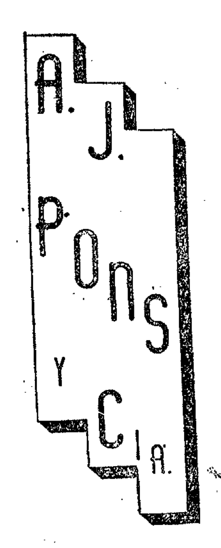
Acta N.° 279.572

SAVIL

Mayo 18 de 1946. — Isaac Savransky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7907.

v.4 jun.

Acta N.° 279.573



Mayo 18 de 1946. — Armengol Julio Pons y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 7573.

v.4 jun.

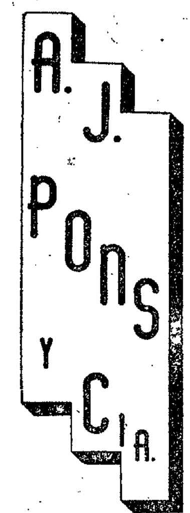
Acta N.° 279.575

AJAX

Mayo 18 de 1946. — Juan Alberto Espil. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7923.

v.4 jun.

Acta N.° 279.574



Mayo 18 de 1946. — Armengol Julio Pons y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7574.

v.4 jun.

Acta N.° 279.576

CASYDROL

Mayo 18 de 1946. — Laboratorios Darck Soc. de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7953.

v.4 jun.

Acta N.° 279.577

GLICOGEL

Mayo 18 de 1946. — Laboratorios Darck Soc. de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7926. v.4 jun.

Acta N.° 279.578

VITAPLUS

Mayo 18 de 1946. — Laboratorios Darck Soc. de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.— Aviso número 7927. v.4 jun.

Acta N.° 279.579

TRINAMIN

Mayo 18 de 1946. — Laboratorios Darck Soc. de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7928.

v.4 jun.

Acta N.° 279.580

THIANOVAL

Mayo 18 de 1946. — Laboratorios Darck Soc. de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7929. v.4 jun.

Acta N.° 279.581

STILUM

Mayo 18 de 1946. — Laboratorios Darck Soc. de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7930.

v.4 jun.

Acta N.° 279.582

QUINERBELL

Mayo 18 de 1946. — Laboratorios Darck Soc. de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7931.

Acta N.° 279.583

PICRON

Mayo 18 de 1946. — Laboratorios Darck, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 150.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7932.

v.4 jun.

Acta N.° 279.584

TENICILLYN

Mayo 18 de 1946. — Laboratorios Darck, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 150.000. — Para distinguir substancias y productos usados en, medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7933.

v.4 jun.

Acta N.° 279.585

PLEXAVIT

Mayo 18 de 1946. — Galeno - Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7922.

v.4 jun.

Acta N.° 279.586

ONQUEMINE

Mayo 18 de 1946. — Laboratorios Promeco Soc. de Resp. Ltda. Cap pesos 25.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7921.

v.4 jun.

Acta N.° 279.587

DUCO

Mayo 18 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 161.024. — Aviso número 7935.

v.4 jun.

Acta N.° 279.588

CLAR—APEL

Mayo 18 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento especiales para la inflacción, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 161.252. — Aviso número 7936.

v.4 jun.

Acta N.° 279.589

DULUX

Mayo 18 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 161.253. — Aviso número 7937.

v.4 jun.

Acta N.° 279.590



Mayo 18 de 1946. — Cristalerías Papini. S. A. — Para distinguir cereales elaborados, aceites comestibles en general, malta frutas secas y en conservas, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates en polvo, cacaos, conservas de carne. frutas, legumbres, especies, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, caramelos, bombones, pastillas en general, dulces. leche en estado natural, en polvo y en toda otra forma, vinagre, achicoria, subtancias para infusiones y bebidas calintes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22. — (envase). — Renovación de la número 161.030. — Aviso número 7941.

v.4 jun.

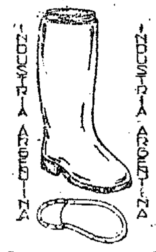
Acta N.° 279.591



Mayo 18 de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir cereales elaborados, aceites comestibles en general, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, segú, chocolates en polvo, cacaos conservas de carne, frutas, legumbres, especies, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles caramelos bombones, pastillas en general, dulces, leche en estado natural, en polvo y en toda otra forma, vinagre, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes substancias alimenticias para animales, de la clase 22. — (envase). — Renovación de la número 161.006. — Aviso número 7940.

v.4 jun.

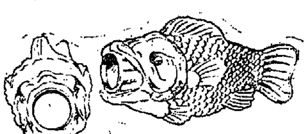
Acta N.° 279.592



Mayo 18 de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir pastas alimenticias, confitería, chocolates cacaos, azúcares, mieles y dulces, de la clase 22 (envase). — Renovación de la número 160.972. — Aviso número 7939.

v.4 jun.

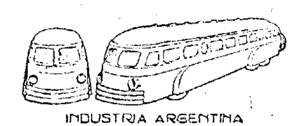
Acta N.° 279.593



Mayo 18 de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — (envase). — Renovación de la número 160.969. — Aviso, número 7938.

v.4 jun.

Acta N.º 279.594



Mayo 18 de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — (envase). — Renovación de la número 161.031. — Aviso número 7942.

v.4 jun.

Acta N.º 279.595



Mayo 18 de 1946. — García Castejón & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7951.

v.4 jun.

Acta N.º 279.596



Mayo 18 de 1946. — García Castejón & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7952.

v.4 jun.

Acta N.º 279.597

DUQUE DEL ROMERAL

Mayo 18 de 1946. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7950.

v.4 jun.

Acta N.º 279.598

GARROCHA

Mayo 18 de 1946. — Antonio García. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 7702.

v.4 jun.

Acta N.º 279.599

GARROCHA

Mayo 18 de 1946. — Antonio García. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7703.

v.4 jun.

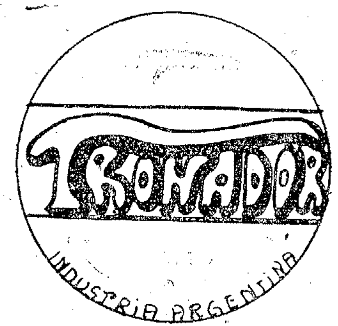
Acta N.º 279.601

CONTINENTAL

Mayo 18 de 1946. — Electrometal Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7881.

v.4 jun.

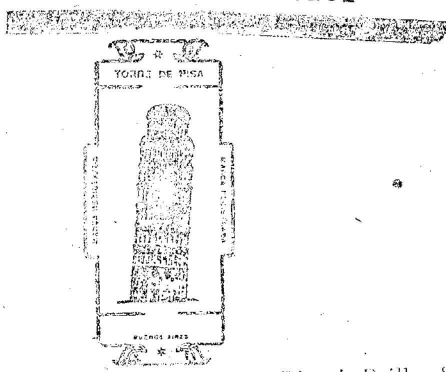
Acta N.º 279.600



Mayo 18 de 1946. — Héctor S. Addesso. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 7708.

v.4 jun.

Acta N.º 268.251



Junio 5 de 1945. — Pisani Reilly & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 154.840. — Aviso N.º 1631.

v.4 jun.

Acta N.º 273.204



Noviembre 15 de 1946. — Northland Ski Manufacturing Company, de St. Paul Minnesota, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1527.

v.4 jun.

Acta N.º 273.845



Noviembre 30 de 1945. — Fábricas Wendt S. A. Argentina Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 161.602. — Aviso N.º 1747.

v.4 jun.

Acta N.º 277.244

LOS TRES PERONISTAS

Marzo 16 de 1946. —Antonio Rodríguez Alonso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5524.

v.4 jun.

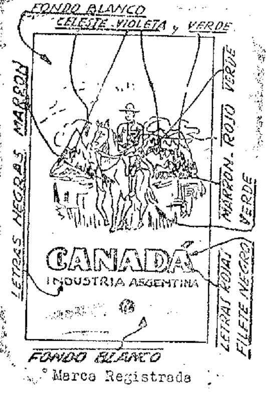
Acta N.º 275.117

BUTLER BUILT

Enero 7 de 1946. — Butler Manufacturing Company, de Kansas City, Missouri, E. U. de N. América. — Para distinguir edificios de acero, hangares de acero, depósitos para granos y tanques de acero, de la clase 4. — Aviso número 3405.

v.4 jun.

Acta N.º 275.703



Enero 25 de 1946. — S. A. Manufactura de Tabacos Falcón, Calvo & Cía., Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en: Mayo 20 de 1946. — Aviso número 4030.

v.4 jun.

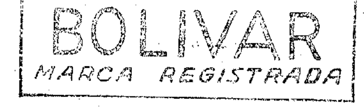
Acta N.º 276.180

LAVALLE
MARCA REGISTRADA

Febrero 12 de 1946. — "Casa Fulgor" de Uriarte y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 4085.

v.4 jun.

Acta N.º 276.181



Febrero 12 de 1946. — "Casa Fulgor" de Uriarte y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 4086.

v.4 jun.

Acta N.º 276.655

JAZMIN DEL RHIN

Febrero 27 de 1946. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.º 4711, Gegenuber Dorpferde post Von Ferd. Mulhens, de Colonia Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 4967.

v.4 jun.

Acta N.º 277.180

TRICOLENE

Marzo 15 de 1946. — Tricolux S. P. R. L. de Bruselas, Bélgica. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 5342.

v.4 jun.

Acta N.º 277.460

Petromax

Marzo 26 de 1946. — Ehrich & Graetz Aktiengesellschaft, de Berlín S. O. 36, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos: artefactos y aparatos de iluminación y calefacción y partes y accesorios de los mismos. — Aviso número 5840.

v.4 jun.

Acta N.º 277.512

"C A N A D I E N S E"

-Marca Registrada-

Marzo 27 de 1946. — Bronstein, Perelman & Melman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 5844.

v.4 jun.

Acta N.º 277.689



"EL VASCO"

Marzo 30 de 1946. — Leopoldo Alonso Asumendi y Carlos López Salaberry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinarias e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 6034.

v.4 jun.

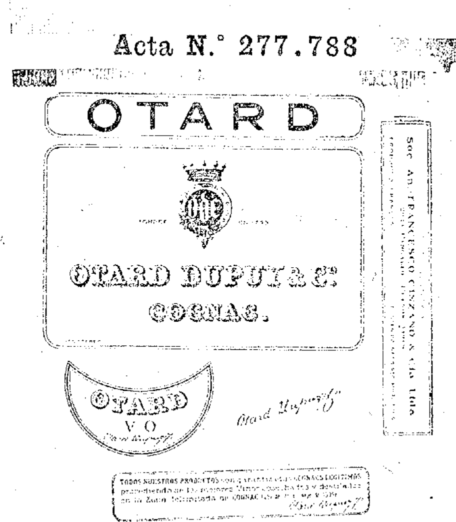
Acta N.º 277.748

LA NENITA

Abril 2 de 1946. — Enrique Gallone. — Para distinguir productos de panadería, pastelería, y confitería, de la clase 22. — Aviso N.º 7761.

v.4 jun.

Acta N.º 277.788



Abril 3 de 1946. — Société Anonyme Maison Otard Dupuy, de Cognac, Francia. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Renovación de la N.º 160.610. — Aviso N.º 6032.

v.4 jun.

Acta N.° 277.929

BESAMOR

Abril 6 de 1946. — S. A. Droguería de la Estrella. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en: 20 de Mayo de 1946. — Renovación de la número 160.551. — Aviso N.° 6283.

v.4 jun.

Acta N.° 277.874



"EL VASCO"

Abril 5 de 1946. — Leopoldo Alonso Asmmendi y Carlos López Salaberry. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 6033.

v.4 jun.

Acta N.° 278.398

DILAUDID

Abril 23 de 1946. — Knoll Aktiengesellschaft Chemische Fabriken, de Ludwigshafen am Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 160.503. — Aviso N.° 6796.

v.4 jun.

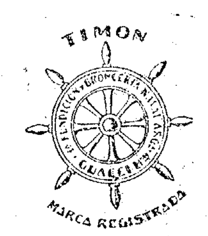
Acta N.° 278.399

PARACODINA

Abril 23 de 1946. — Knoll Aktiengesellschaft Chemische Fabriken, de Ludwigshafen am Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 160.504. — Aviso N.° 6786.

v.4 jun.

Acta N.° 278.545



Abril 24 de 1946. — Guacci Hnos., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 88.000. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 160.627. — Aviso N.° 6859.

v.4 jun.

Acta N.° 278.809

EL POTENTE

Mayo 3 de 1946. — Sucesión de Teresa Delfina Irene Cetta y Roggero de Arrigutti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N°. 160.802. — Aviso N.° 7130.

v.4 jun.

Acta N.° 278.911



Mayo 6 de 1946. — Soc. Anón. Del Bono Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.242. — Aviso número 7171.

v 4 jun.

Acta N.° 279.071



Mayo 9 de 1946. — Laboratorio Chimico Farmacéutico Moderno Di Torino, Societa in Accomandita Semplice Di Granelli & C., de Milán, Italia. — Para distinguir magnesia efervescente endulzada, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.192. — Aviso N.° 7439.

v.4 jun.

Acta N.° 279.140

CHAMPION

Mayo 10 de 1946. — Champion Spark Plug Company, de Toledo, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir bujías de ignición, de la clase 20. — Renovación de la N.° 160.835. — Aviso N.° 7372.

v.4 jun.

Acta N.° 278.682

LE NARCISSE BLEU

Abril 27 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en: 20 de Mayo de 1946. — Aviso N° 7027.

v.4 jun.

Acta N.° 278.400

PASTA GRANUGENA

Abril 23 de 1946. — Knoll Aktiengesellschaft Chemische Fabriken, de Ludwigshafen am Rhein, Alemania. — Para distinguir pastas farmacéuticas, médicas y veterinarias, únicamente de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.505. — Aviso N.° 6787.

v.4 jun.

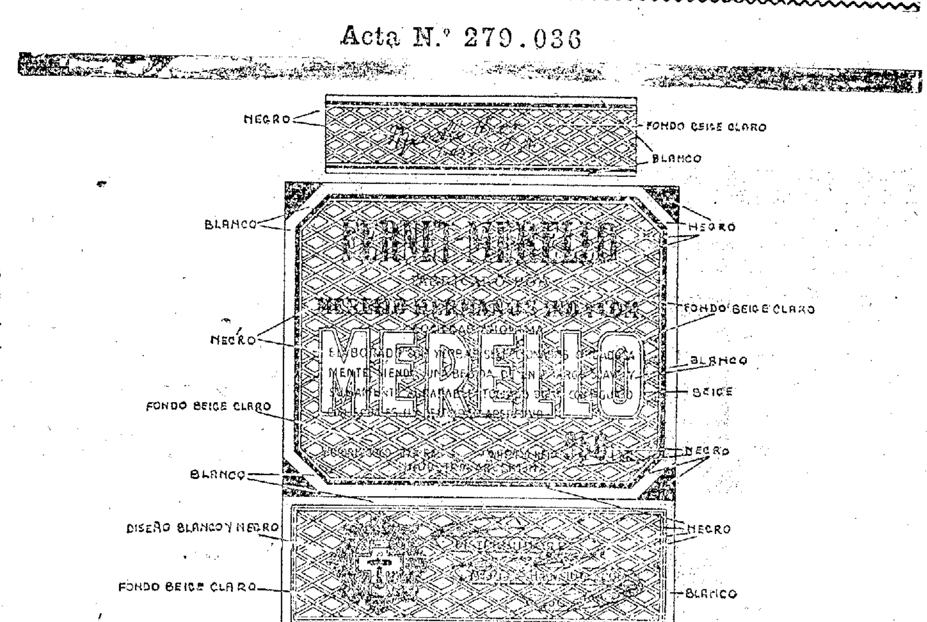
Acta N.° 279.035



Mayo 8 de 1946. — Merello Hnos. Industrial y Comercial S. A. — Para distinguir bitter, de la clase 23. — Aviso número 7379.

v.4 jun.

Acta N.° 279.036



Mayo 8 de 1946. — Merello Hnos. Industrial y Comercial S. A. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Aviso número 7380.

v.4 jun.

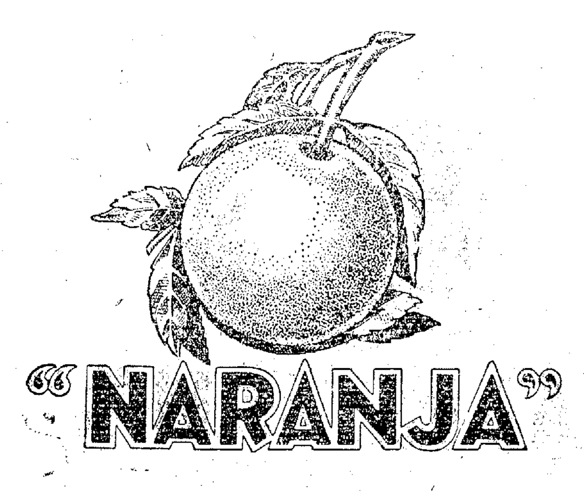
Acta N.° 279.037



Mayo 8 de 1946. — Merello Hnos. Industrial y Comercial S. A. — Para distinguir vermouth, de la clase 23. — Aviso número 7381.

v.4 jun.

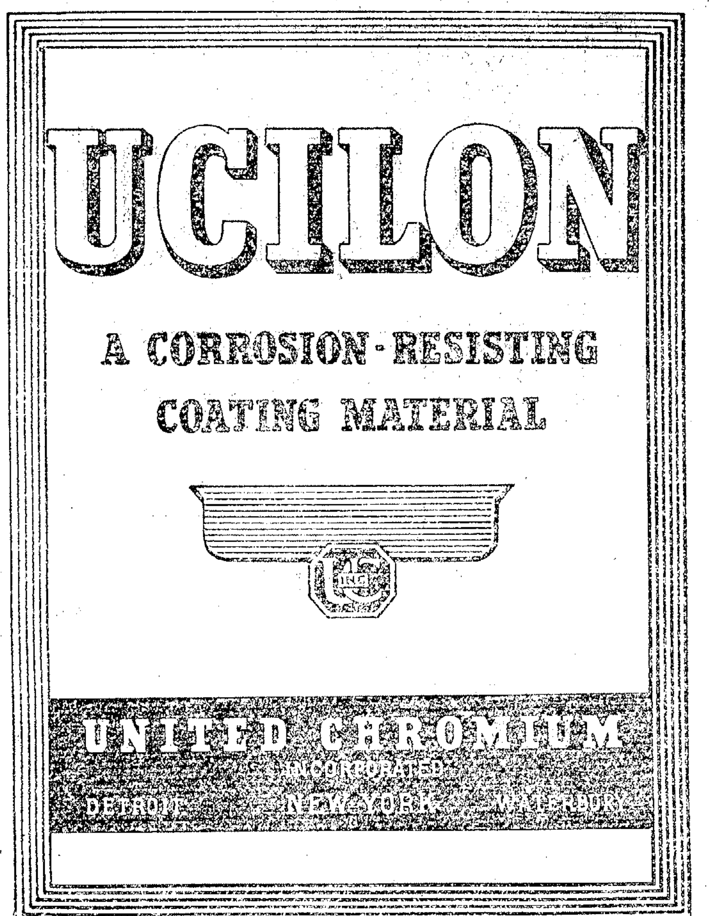
Acta N.° 278.969



Mayo 7 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 161.554. — Aviso número 7249.

v.4 jun.

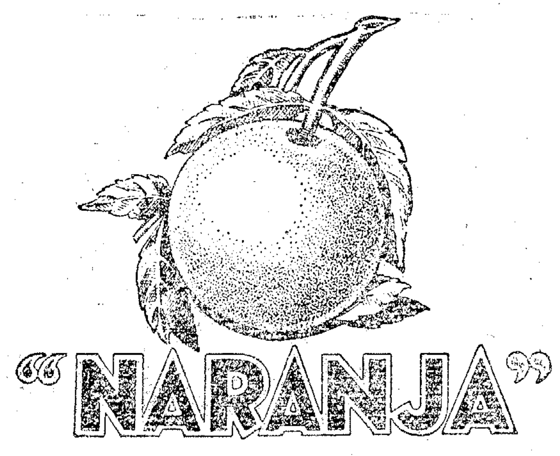
Acta N.° 278.837



Mayo 3 de 1946. — United Chromiun Incorporated, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir materiales para revestir (pinturas) resistentes a la corrosión, de la clase 10. — Aviso número 7160.

v. 4 jun.

Acta N.° 278.970



Mayo 7 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos; hilos, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.552. — Aviso número 7250.

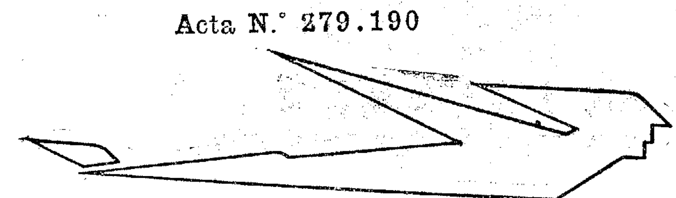
v. 4 jun.

Acta N.° 279.048

Mayo 9 de 1946. — José Troncoso. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7.393.

v.4 jun.

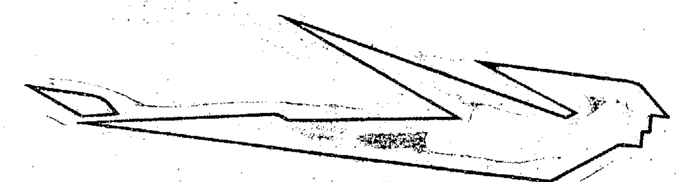
Acta N.° 279.190



Mayo 11 de 1946. — Trevor Glanville Waymouth. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7531.

v.4 jun.

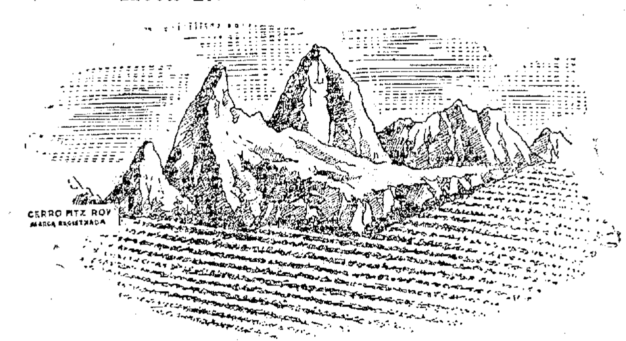
Acta N.° 279.189



Mayo 11 de 1946. — Trevor Glanville Waymouth. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7530.

v.4 jun.

Acta N.° 279.159



Mayo 10 de 1946. — Soc. Anón. Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7425.

v.4 jun.

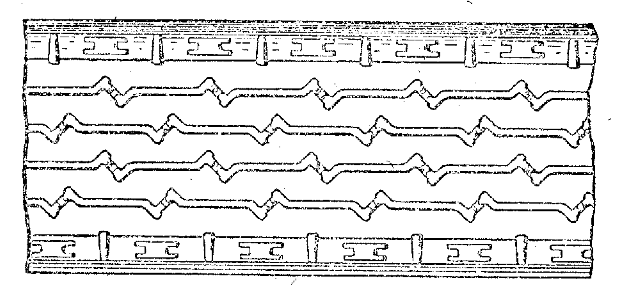
Acta N.° 279.087

LA COLMENA

Mayo 9 de 1946. — Patons & Baldwins. Limited de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso número 7450.

v.4 jun.

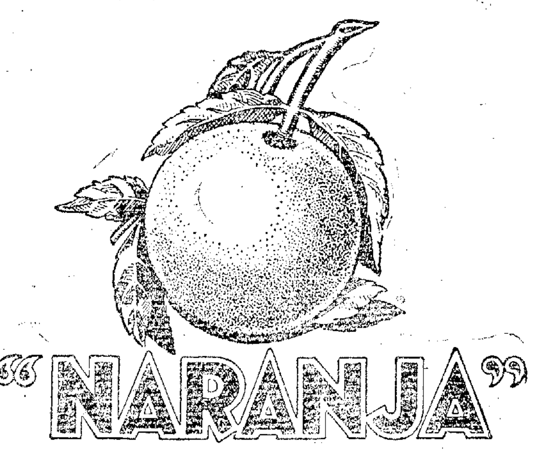
Acta N. °279.090



Mayo 9 de 1946. — The General Tire & Rubber Company, de Akron, Summit, Ohio, Estado Unidos de Norte América. — Para distinguir cubiertas neumáticas, elásticas o macizas, hechas total o principalmente de goma, para uso en camiones, automóviles, motocicletas, bicicletas, aviones, y otros vehículos, de la clase 17. — Aviso número 7453.

v.4 jun.

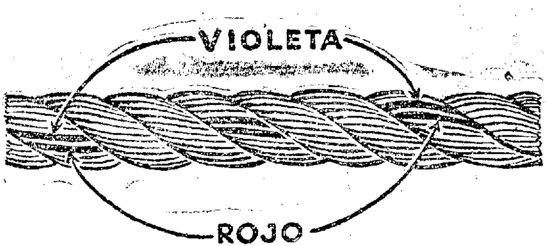
Acta N.° 278.971



Mayo 7 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 161.553. — Aviso número 7251.

v.4 jun.

Acta N. °278.972



Mayo 7 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir cuerdas, cabos, sogas, piolines y cordones en general, de la clase 10. — Renovación de la númro 161.910. — Aviso número 7253.

v.4 jun.

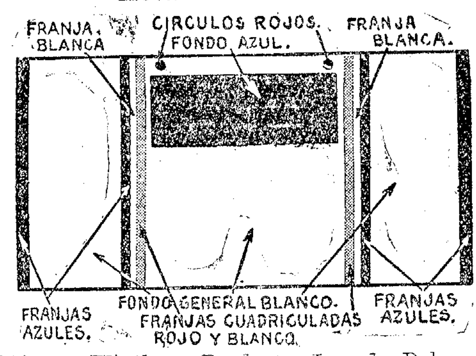
Acta N.° 279.010



Mayo 8 de 1946. — José González Noriega. — Para distinguir conservas de tomate, de la clase 22. — Aviso número 7352.

v.4 jun.

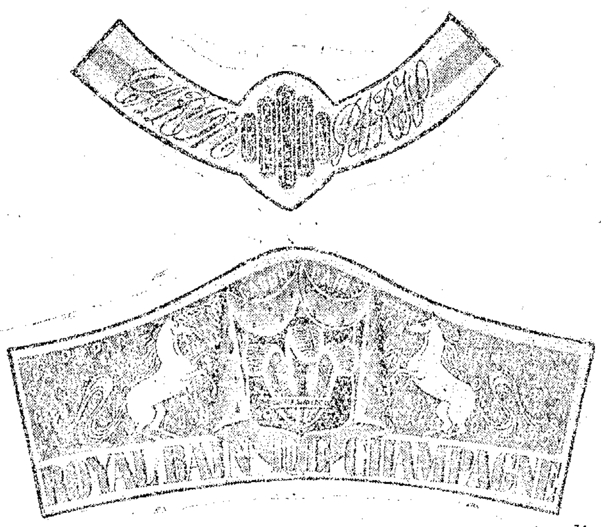
Acta N.° 279.034



Mayo 8 de 1946. — Winthrop Products. Inc. de Delaware Nueva York Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7378.

v.4 jun.

Acta N.° 279.290



Mayo 14 de 1946. — Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille Propietaire de la Parfumerie Caron, París Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 7690.

v.4 jun.

Acta N.° 279.394

1.000

Mayo 15 de 1946. — Sterling Tool Products Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para lustrar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tenelería, de la clase 5. — Aviso N.° 7730.

v.4 jun.

Acta N.° 279.428

This tobacco was originally blended and manufactured from an old recipe for the sole use of a Director of
It has of late years quietly circulated amongst a large number of discriminating smokers
No name or publicity was given by us to this tobacco but a demand was created entirely by the recommendations of its devotees who themselves have styled it Player's "No Name" Tobacco
Owing to continued and increasing applications for supplies the Proprietors have decided not only to make a more general supply but to accept the name given to this tobacco by many smokers
This tobacco may now be purchased from all leading tobacconists under the style of Player's "No Name" Tobacco

Player's "No Name" Tobacco

Mayo 16 de 1946. British-American Tobacco Company Limited de Londres Inglaterra. — Para distinguir tabacos, de la clase 51. — Aviso N.° 7774.

v.4 jun.

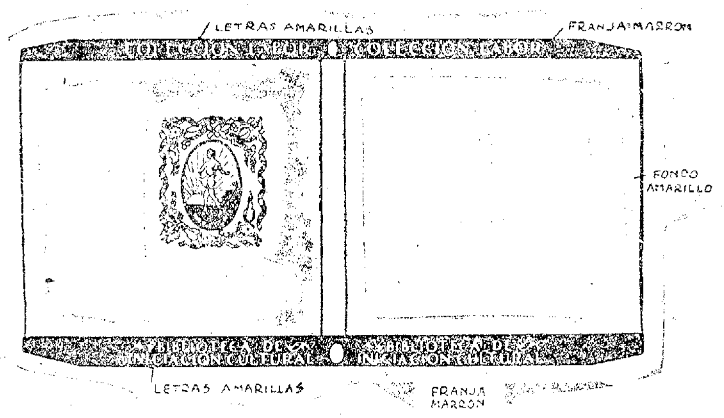
Acta N.° 279.431



Mayo 16 de 1946. — Compañía Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir papel para cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 161.002. — Aviso N.° 7777.

v.4 jun.

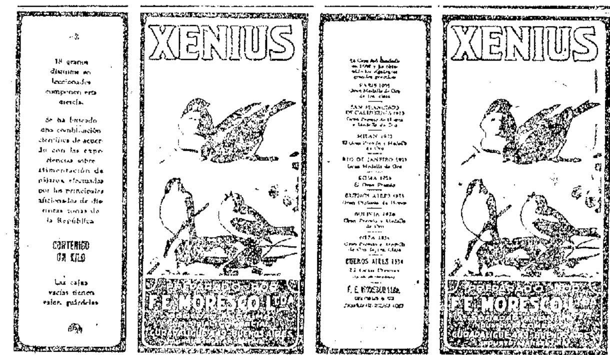
Acta N.° 279.489



Mayo 17 de 1946. — Editorial Labor, Sociedad Anónima Argentina. — Para distinguir libros, impresos, impresiones y reproducciones en general, mapas y cuadros murales, de la clase 18. — Renovación de la N.° 163.616. — Aviso N.° 7874.

v 4 jun.

Acta N.° 279.504



Mayo 17 de 1946. — F. E. Moresco Ltda., Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir granos y semillas en general, de la clase 24. — Renovación de la N.° 162.611. — Aviso N.° 7863.

v.4 jun.

Acta N.° 279.516



Mayo 17 de 1946. — Wenceslao González. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 7841.

v.4 jun.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

— 2431 —

SECCION BALANCES

SOCIEDAD ANONIMA COLONIA REAL DEL PADRE

Domicilio: Sarmiento 643 = Buenos Aires

Autorizada por Superiores Decretos de Octubre 4 de 1911 y Agosto 5 de 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 30 de Noviembre de 1911 y Enero 23 de 1922

Capital Autorizado .... $ 2.200.000.— m/l.
Capital Suscripto .... » 2.200.000.— m/l.
Capital Realizado .... » 2.200.000.— m/l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
CORRESPONDIENTE AL 34.º EJERCICIO ANUAL
Aprobado sin observación por la Asamblea Ordinaria celebrada el 22 de Octubre de 1945

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Tierras en Real del Padre				
Existencia: 4.476 Hs. cultivadas y 1.517 Hs. incultas ...			1431454 83	
Obras de irrigación y desagüe				
Total de las inversiones		574552 30		
Amortizaciones anteriores	282640 23			
Amortización del ejercicio	4690 —	287330 23	287222 07	
Edificios y construcciones				
Inventariado		109757 90		
Amortizaciones anteriores	48172 51			
Amortización del ejercicio	3292 74	51465 25	58292 65	
Mejoras				
Total de las inversiones		224313 27		
Amortizaciones anteriores	156216 17			
Amortización del ejercicio	3529 26	159745 43	64567 84	
Muebles y útiles				
Inventariado		19845 72		
Amortizaciones anteriores	15663 72			
Amortización del ejercicio	682 —	16345 72	3500 —	
Máquinas agrícolas				
Inventariado		10279 97		
Amortizaciones anteriores	8586 62			
Amortización del ejercicio	193 35	8779 97	1500 —	
Rodados y arneses				
Inventariado		27801 15		
Amortizaciones anteriores	14301 15			
Amortización del ejercicio	1500 —	15801 15	12000 —	1858537 39
Activo circulante:				
Productos agrícolas			96025 50	
Animales varios			17139 —	
Materiales			8302 —	121466 50
Activo disponible:				
Caja			6332 67	
Bancos			220027 18	226359 85
Activo exigible:				
Cuentas corrientes			71799 52	
Crédito hipotecarios			31260 72	
Compradores de tierras			380659 81	
Obligaciones a cobrar			5045 32	
Alquileres a cobrar			21964 21	
Prorratas a cobrar			4989 45	515719 03
Activo transitorio:				
Impuestos - Generales		5127 45		
Impuesto a los réditos		2713 17	7840 62	
Prorratas de la sociedad			10820 64	
Seguros			1243 58	19904 84
				2741987 61
Activo Nominal:				
No existe.				
Cuentas de Orden:				
Acciones en depósito (Directorio)				60000 —
				2801987 61

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscrito y realizado	2200000 —	
Fondo de reserva legal	79977 60	
Fondo de amortización y previsión	50000 —	2329977 60
Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes	91466 25	
Banco Hipotecario Nacional	118224 43	209690 68
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	3535 25	
Utilidades venta tierras (cuotas a vencer)	81886 21	85421 46
Ganancias y pérdidas		
Saldo del ejercicio anterior	5451 92	
Utilidades del ejercicio	111445 95	116897 87
		2741987 61
Cuentas de Orden:		
Acciones en garantía (Directorio)		60000 —
		2801987 61

Notas:

Guillermo Lutz, vice-presidente. — Félix Genta, tesorero.
Jacinto C. Rossello, secretario-contador. Andrés Costes, síndico

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Obras de irrigación y desagüe	4690 —	
Edificios y construcciones	3292 74	
Mejoras	3529 26	
Muebles y útiles	682 —	
Máquinas agrícolas	193 35	
Rodados y arneses	1500 —	
Conversión hipotecaria 1941	5326 46	19213 81
Gastos generales:		
(Administración, judiciales, automóvil, prorratas, limpieza de canales, conservación desagües, de ventas, bonificaciones y quitas, seguros, etc.)		96938 75
Impuestos y patentes		9489 72
Jubilaciones Decreto 31.665/44		2915 44
Créditos incobrables		12538 84
		141096 56
Saldo:		
Utilidades del ejercicio	111445 95	
Utilidades anteriores	5451 92	116897 87
		257994 43
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		5451 92
Explotación:		
Explotación agrícola	181737 84	
Alquileres	8194 72	
Resultado hacienda vacuna	1687 90	
Resultado hacienda caballar	542 50	
Explotación carros	1148 75	
Explotación árboles	398 10	193709 81
Intereses		10373 99
Utilidad venta tierras		48458 71
		257994 43

Guillermo Lutz, vice-presidente. — Félix Genta, tesorero.
Jacinto C. Rossello, secretario-contador. Andrés Costes, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 8 de Enero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia. e.1.º jun.-N.º A-2431 s|p.p.-v.1.º jun.

XSX 2347

CAL—CHAQUI S. A.

Industrial y Comercial

Lavalle 291 Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.
11 de Diciembre de 1940
Fecha de inscripción en el R. P. de C.
11 de Marzo de 1941

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000 —
Suscripto .... » 730.000 —
Realizado .... » 730.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Septiembre de 1945.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
a) Inmuebles (terreno Av. Alcorta Nº. 3260 /Elía Nº. 1276)			145364 10	
b) Construcciones		132328 99		
Amortización anterior	21653 94			
» ejercicio actual	7767 29	29421 23		
		102907 76		
Nuevas construcciones (en ejecución)		1614 51	104522 27	
c) Maquinaria e instalaciones		110771 70		
Amortización anterior	31493 40			
» ejercicio actual	11077 17	42570 57	68201 13	
d) Decauville		8215 84		
Amortización anterior	3352 28			
» ejercicio actual	1132 50	4484 78	3731 06	
e) Herramientas		1070 65		
Amortización anterior	746 —			
» ejercicio actual	81 16	827 16	243 49	
f) Muebles y útiles		11996 17		
Amortización anterior	2576 41			
» ejercicio actual	1199 62	3776 03	8220 14	
g) Camiones		25000 —		
Amortización anterior	15000 —			
» ejercicio actual	5000 —	20000 —	5000 —	
h) Participaciones en empresas comerciales			308145 81	643423

ACTIVO			m$n.	m$n.
II. Activo circulante:				
a) Materias primas, materiales elaborados,				
b) mercaderías, accesorios, etc.			64741 06	
Materiales en camino			3166 53	
c) Diversos títulos			15598 94	83506 53
III. Activo disponible:				
c) Caja			1149 77	
a) Bancos			110844 79	
b) Cheques, giros y vales			7651 74	119646 30
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			218184 73	
b) Documentos a cobrar			1693 51	
c) Garantías depositadas			798 60	220676 84
V. Activo transitorio:				
a) Pagos anticipados				9333 09
VI. Activo nominal:				
a) Marcas de fábrica		60000 —		
Amortización anterior	18000 —			
» ejercicio actual	6000 —	24000 —	36000 —	
b) Gastos de constitución		8590 50		
Amortización anterior	5154 30			
« ejercicio actual	1718 10	6872 40	1718 10	37718 10
				1114308 86
Cuentas de orden:				
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio)			6000 —	
b) Consignaciones (recibidas)			3915 —	9915 —
				1124223 86

PASIVO

I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		730000 —	
b) Reserva legal		17220 38	
c) Reservas facultativas:			
Futuros dividendos	30000 —		
Ley 11.729	23173 56	53173 56	800393 94
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente			45873 63
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			11929 92
Ganancias:			
Saldo del año anterior		37583 18	
Utilidad del ejercicio 1944/45		218528 19	256111 37
			1114308 86
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		6000 —	
) Comitentes de efectos en consignación		3915 —	9915 —
			1124223 8

Mario L. Negri, presidente. — Nazario E. Dorsi Silva, Director Comercial
José A. Negri síndico.
V°. B°. Luis Esteban Coronado, — Contador Público Nacional.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
(ANEXA AL BALANCE GENERAL DEL 30 DE JUNIO DE 1945)
Aprobada por la Asamblea General Ordinaria
celebrada el 28 de Septiembre de 1945

DEBE		m$n.	m$n.
1.° Saldo anterior			
2.° Amortizaciones:			
Construcciones	7767 29		
Maquinarias e instalaciones	11077 17		
Decauville	1132 50		
Herramientas	81 16		
Muebles y útiles	1199 62		
Camiones	5000 —		
Marcas de fábrica	6000 —		
Gastos de constitución	1718 10	33975 84	
3.° Castigos:			
Deudores dudosos		3287 61	37263 45
4.° Gastos generales			
Gastos de explotación, seguros, judiciales, honorarios, sueldos, aportes jubilatorios, alquileres, propaganda, etc.			138565 70
5.° Intereses, descuentos y comisiones			11268 73
6.° Patentes, tasas impuestos			6726 02
Saldo: utilidad del ejercicio 1944/45		218528 19	
Saldo acreedor del ejercicio anterior		37583 18	256111 37
			449935 27

HABER

1°. Saldo anterior	37583 18
2°. Mercaderías y otros rubros de explotación	362066 35
3°. Intereses, descuentos y comisiones	8036 45
4°. Alquileres	12360 —
5°. Beneficios sociedades subsidiarias	27322 56
6°. Recuperados sobre castigos anteriores	2536 42
7°. Otros beneficios	30 31
	449935 27

Mario L. Negri, presidente. — Nazario E. Dorsi Silva, Director Comercial.
José A. Negri. síndico.
V°. B°. Luis Esteban Coronado, Contador Público Nacional.
Inspector que visó el balance D. Giménez Zapiola.
Buenos Aires 15 de Diciembre de 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.1.° jun.-N.° A-2347 s|p.p.-v.1.° jun.

SSS 2422

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD, S. A.

Cangallo 318 Buenos Aires
Autorizada por el Decreto del P. E.
Fecha 23 de Enero de 1920
Inscripta en el Registro Público
de comercio el 23 de Marzo de 1920

CAPITAL:

Autorizado	$ 6.000.000 —
Suscripto	» 4.000.000 —
Realizado	» 3.815.800 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
Aprobada sin modificación por la Asamblea
efectuada el 2 de Octubre de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Propiedades:			
Valor originario	$ 1050975 53		
Amortizaciones	» 310975 53	740000 —	
b) Muebles y útiles:			
Valor originario	$ 301476 25		
Amortizaciones	» 215416 73	86059 52	
c) Títulos y acciones		40519 37	866578 89
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías			2985987 25
III. Activo disponible:			
a) Caja		77998 40	
b) Bancos		440118 67	518117 07
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		4370675 03	
b) Obligaciones a cobrar		151702 30	
c) Accionistas		184200 —	4706577 33
V. Activo transitorio:			
No existe			
VI. Activo nominal:			
No existe			
			9077260 54
Cuentas de orden:			
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		36000 —	
b) Prendas		616085 77	652085 77
			9729346 31

PASIVO

I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		4000000 —	
b) Fondo de previsión		1261459 92	
c) Fondo de reserva legal		53567 14	
d) Fondo indemnización empleados		50000 —	5365027 06
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente:			
Provedores, facturas no vencidas	$ 552023 78		
Saldo acreedores, clientes y depósitos	« 1984219 72	2536243 50	
b) Acreedores a plazos		220000 —	
c) Dividendos a pagar		8585 67	2764829 17
III. Pasivo transitorio			
a) Operaciones pendientes			95073 49
IV. Ganancias:			
a) Del ejercicio anterior		233846 57	
b) Ganancia del ejercicio		618484 25	852330 82
			9077260 54
Cuentas de orden:			
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		36000	
) Prendas		616085 77	652085 77
			9729346 31

Angel Santamarina, presidente.— German A. Vispo, gerente.
Manuel Clauso, síndico. N°. 557 (Decreto N°. 5103/45)

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1. DE JULIO DE 1944|30 DE
JUNIO DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
1) Amortizaciones:		
Propiedades	17213 55	
Muebles y útiles	22739 58	39953 13
2) Gastos generales:		
Sueldos, gratificaciones, jubilaciones, jornales, alquileres, seguros y varios	782579 33	
Patentes e impuestos	12636 58	795215 91
Ganancia líquida del ejercicio	618484 25	
Ganancia anterior	233846 57	852330 82
		1687499 86

HABER

1) Saldo anterior		233846 57
2) Mercaderías		966587 55
3) Intereses, comisiones y agencias		344703 49
4) Deudores morosos:		
Créditos castigados recuperados	63038 19	
Castigo s/créditos	56601 76	6436 43
5) Varios:		
Utilidad obtenida por venta acciones		135925 82
		1687499 86

Angel Santamarina, presidente. — German A. Vispo, gerente.
Manuel Clauso, síndico. N°. 557 (Decreto N°. 5103/45)
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires 8 de Enero de 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia. e.1.° jun.-N.° A-2422 s|p.p.-v.1.° jun.

T. 2338

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

Herrera 503/41 Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 22/8/38 y 7/11/42
Fecha de inscripción en el R. P. C. 24/10/38 y 21/12/42

CAPITAL:
Autorizado ....
Suscripto .... m$n. 5.000.000.
Realizado ....

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea celebrada el 1 de Agosto de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Terrenos			418031 13	
Edificios y sus instalaciones		5073517 71		
Amort. años anteriores	$ 7769 —			
Amort del ejercicio	» 2643 —	10412 —	5063105 71	
Instalaciones calle Herrera		433124 76		
Amort. años anteriores	$ 349836 38			
Amort. del ejercicio	» 41586 15	391422 53	41702 23	
Máq. muebl. útiles y herramientas........		3786203 88		
Amort. años anteriores.......	$ 2071234 2			
Amort. del ejercicio	» 371288 78			
	$ 2442523 —			
Menos: canc. p. ventas	« 671 75	2441851 25	1344352 63	
Automóviles y camiones........		19265 —		
Amort. años anteriores	$ 6187 —			
Amort. del ejercicio	» 2936 —			
	$ 9423 —			
Menos: cancel p. ventas	» 760 —	8663 —	10602 —	
Acciones de otras sociedades........		200988 10		
Amortiz. años anteriores		83038 10	117950 —	
Activos fijos no escriturados........		120000 —		
Amortiz. del ejercicio		467 60	119532 40	7115276 10
Activo circulante:				
Mercaderías y materias primas				5732195 16
Activo disponible:				
Caja			38724 91	
Bancos........			18085 83	56810 74
Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes		192529 49		
Deudores varios		103220 70	295750 19	
Reserva deudores........			44530 20	251219 99
Activo transitorio:				
Gastos ejercicios futuros........				166995 29
				13322495 28
Activo nominal:				
No existe				
Cuentas de orden:				
Depósitos de acciones del Directorio........			6000 —	
Deudores por garantías			3244 73	
Deudores por compra de cambio a término..			4760 45	
Deudores por venta de cambio			5125 02	
Seguros a cobrar por cuenta de terceros			1592 12	
Deudores por pagares			5151 50	
Garantías bancarias			594000 —	
Mercaderías en consignación			10896 08	
Mercaderías de terceros en consignación			9900 —	640669 90
Total del activo				13963165 18

PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			5000000 —	
Fondo de res. leg. años ant.	$ 14544 47			
Fondo de reserva legal ejercicio 1943/44........	» 9184 78	23729 25		
Fondo de reserva Ley N.° 11.729		191553 78		
Reserva especial		900000 —	1115283 03	6115283 03
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuentas corrientes		3353203 71		
Acreedores varios........		569009 38	3922213 09	
Obligaciones a pagar			2000000 —	5922213 09
Pasivo transitorio:				
Gastos a pagar				498751 49
Ganancia:				
Saldo al 30/4/44........		992958 66		
Menos: res. legal ejercicio 1943/44........	$ 9184 78			
Menos: transferido a reserva especial	» 900000 —	909184 78	83773 88	
Ganancia del ejercicio			702473 79	786247 67
				13322495 28
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones del Direct.			6000 —	
Acreedores por garantía			3244 73	
Acreedores por compra de cambio a término........			4760 45	
Acreedores por venta de cambio........			5125 02	
Acreedores por seguros a cobrar			1592 12	
Pagarés a cobrar			5151 50	
Garantías bancarias.			594000 —	
Mercaderías en consignación.			10896 08	
Mercaderías de terceros en consignación			9900 —	640669 90
Total del pasivo........				13963165 18

Ernesto L. Herbin, presidente. — Federico W. Sibille, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE ABRIL DE 1945 — 7.° EJERCICIO

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Instalaciones edificio........		44696 75	
Maquinarias, muebles y útiles........		371288 78	
Automóviles, camiones		2936 —	418921 53
Materias primas, jornales, adquiridos y otros gastos de fabricación........			6533387 99
Intereses			111811 18
Impuestos			88166 12
Ganancia anterior........		83773 88	
Ganancia del ejercicio		702473 79	786247 67
			8038534 49
HABER			
Saldo anterior........		992958 66	
Menos: reserva legal ejercicio 1943/44....	$ 9184 78		
Transferido a reserva especial	» 900000 —	909184 78	83773 88
Ventas			7954760 61
			8038534 49

Ernesto L. Herbin, presidente. — Federico W. Sibille, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr Lovera.

Buenos Aires, 11 de Septiembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — A. F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.1° jun.-N° A. 2.338 s|p.p.-v.1° jun.

T 2417

"BEACON" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Defensa 251 — Capital Federal.

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 5/11/41. y 22/11/43. aprobando reformas
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Febrero de 1944. y 15/12/41. bajo el N. 44. al folio 450. libro 46.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... » 400.000.—
Realizado .... » 400.000.—

BALANCE GENERAL 30 DE JUNIO DE 1945
Aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1945

ACTIVO		$	$	$
I. Activo fijo:				
Terrenos		24386 98		
Edificios y const.		181877 24	206264 22	
Maquinarias........		141571 70		
Adquiridas en el ejercicio		17812 34		
		159384 04		
Amortización en el ejercicio		7651 45	151732 59	
Instalaciones		87947 53		
Adquiridas en el ejercicio		23340 27		
		111287 80		
Amortización del ejercicio		9836 24	101451 56	
Herramientas		7037 80		
Adquiridas en el ejercicio		573 17		
		7610 97		
Amortización del ejercicio		761 09	6849 88	
Muebles y útiles		1752 76		
Amortización anterior........	$ 152 34			
Amortización ejercicio........	« 160 04	312 38	1440 38	
Laboratorio		1273 16		
Adquiridas en el ejercicio		662 80		
		1935 96		
Amortizacion anterior........	$ 127 31			
Amortización ejercicio........	» 180 86	308 17	1627 79	469366 42
II. Activo circulante:				
Productos elaborados, Materias primas, combustibles y envases			136153 04	136153 04
III. Activo disponible:				
Caja........		1260 12		
Nuevo Banco Italiano		37 49	1297 61	1297 61
IV. Activo exigible:				
Deudores en cta. cte.			53030 56	53030 56
V. Activo transitorio:				
No existe				
VI. Activo nominal:				
Gastos constitución sociedad		21411 95		
Amortización anterior	$ 3910 —			
Amortización ejercicio	» 3500 38	7410 38	14001 57	
Registro marcas		560 —		
Amortización del ejercicio		11 20	548 80	14550 37
				674398 —
Cuentas de orden:				
Depósitos de acciones en garantía				20000 —

PASIVO	$	$	$
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		400000 —	
Reserva legal		311 95	400311 95
II. Pasivo exigible:			
Acreedores bancarios		55919 62	
Acreedores en cta. cte.		170902 95	
Acreedores hipotecarios		2176 —	
Obligaciones a pagar		36004 64	265003 21
III. Pasivo transitorio			
No existe			
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior	2466 03		
Utilidad del año	6616 81	9082 84	9082 84
			674398 —
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			20000 —

Marcos Suen, presidente. — Angel S. Pisano, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1945.

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Instalaciones	9836 24	
Maquinarias	7651 45	
Gastos constitución sociedad	3500 38	
Laboratorio	180 86	
Herramientas y útiles	761 09	
Muebles y enseres	160 04	
Registro marcas	11 20	22101 26
Gastos generales:		
Gastos elaboración, sueldos, jornales, acarreos, conservación de maquinarias, etc.		23894 25
Intereses y corretajes		2954 33
Impuestos		3032 27
Aporte jubilaciones		1351 35
Saldo:		
Ejercicio anterior	2466 03	
Utilidad del año	6616 81	9082 84
		62416 30
HABER		
Saldo al 30 de Junio de 1944		2466 03
Productos elaborados		39016 10
Materias primas		9905 42
Mercaderías		11028 75
		62416 30

Marcos Suen, presidente. — Angel S. Pisano, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.1.º jun.-N.º A-2417 s|p.p.-v.1.º jun.

—2426—

CRUSH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Reconquista 336

Autorizada por decretos del P. E. del 27 de Agosto de 1926 y 27 de Enero de 1933

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Diciembre de 1926 y 2 de Julio de 1936

CAPITAL:

Autorizado ... m$n. 1.000.000.—
Subscripto ... « 300.000.—
Realizado ... » 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

19.º EJERCICIO

Aprobado sin modificar por la Asamblea General Ordinaria del 25/X/45.

ACTIVO			moneña nacional	
I.— Activo fijo:				
Inmueble - Azopardo 1050, Capital		438491 34		
Amortizaciones anteriores	34164 21			
Amortizaciones del año	6203 22	40367 43	398123 91	
Maquinarias		11826 69		
Amortizaciones anteriores	9812 01			
Amortizaciones del año	287 67	10099 68	1727 01	
Muebles y útiles		9124 85		
Amortizaciones anteriores	8055 98			
Amortizaciones del año	130 02	8186 —	938 85	
Rodados		13000 —		
Amortizaciones anteriores	350 —			
Amortizaciones del año	3275 —	3625 —	9475 —	
Instalaciones		34117 80		
Amortizaciones		34116 80	1 —	410265 77
II.— Activo circulante:				
Mercaderías		144218 29		
Materiales		82318 77	226537 06	
Materia prima en tránsito			75088 75	
Envases		27435 80		
Reserva para desvalorización ant.	8178 95			
Reserva del año	2295 95	10474 90	16960 90	318586 71
III.— Activo disponible:				
Caja			2741 85	
Bancos			376157 47	378899 32
IV.— Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente				24998 52
V.— Activo transitorio:				
Anticipo réditos			8535 46	
Pagos adelantados			1201 93	9737 39
VI.— Activo nominal:				
Marcas de fábrica			8967 85	
Amortizaciones			8966 85	1 —
				1142188 71
Cuentas de orden				
Deudores por mercaderías en comodato			390 50	
Deudores por envases en depósito			1004 50	
Depósito de acciones en garantías			3000 —	4395 —
				1146883 71

PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital subscripto y realizado	300000 —	
Fondo de reserva general	417957 78	
Fondo de reserva legal	30000 —	747957 78
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	9006 66	
Cuentas a pagar	18402 95	
Impuestos a pagar	1837 75	29217 36
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Ganancia del ejercicio		365283 57
		1142188 71
Cuentas de orden:		
Mercaderías en comodato	390 50	
Envases depositados	1004 50	
Depositantes de acciones	3000 —	4395 —
		1146883 71

V. L. Nicholson, presidente. — A. Morison Ronald, síndico

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	moneda nacional	
Amortizaciones:		
Inmuebles	6203 22	
Maquinarias	287 67	
Muebles y útiles	130 02	
Rodados	3275 —	9895 91
Reserva para desvalorización de envases		2295 95
Gastos generales		150169 61
Patentes e impuestos		33954 52
Pérdida sobre venta de títulos		76 90
Ganancia del ejercicio		365283 57
		561676 46
HABER		
Saldo anterior		— —
Ganancia bruta sobre ventas		523654 85
Alquileres cobrados		33600 —
Intereses		500 —
Ganancia sobre venta Activo fijo del automóvil Ford		3921 61
		561676 46

V. L. Nicholson, presidente. —A. Morison Ronald síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo

Buenos Aires, 8 de Enero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.
e.1.º jun.-N.º A-2426 s|p.p.-v.1.º jun.